Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica



INAMU
Instituto Nacional de las Mujeres



Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica

INAMU
Instituto Nacional de las Mujeres
el poder de nuestros derechos

323.404.207.286
I 59 t

Instituto Nacional de las Mujeres
Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica / Instituto Nacional de las Mujeres. – 1 ed. – San José: Instituto Nacional de las Mujeres, 2019. (Colección Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica; n. 11)
312p.; 21 x 27 cm.
ISBN 978-9968-25-374-1
1. DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES. 2. INDICADORES DE GÉNERO. 3. VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES. 4. PARTICIPACION POLITICA DE LAS MUJERES. 5. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS. 6. DERECHOS SOCIALES Y ECONOMICOS. 7. EDUCACIÓN. I. TITULO

PRODUCCIÓN: Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU)

AUTORAS: Saskia Salas Calderón
Xiomara Castro Chaves
Mayra Brown Vargas
Anna Matteucci Wo Ching
Evelyn Piedra Rodríguez
Erika Rojas Calderón

COORDINACIÓN TEÓRICA, METODOLÓGICA Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN: Saskia Salas Calderón, Coordinadora Área Especializada de Información
Xiomara Castro Chaves, Jefa a.i Unidad de Investigación

REVISIÓN DEL DOCUMENTO: Ana Lorena Flores Salazar, Directora General de Áreas Estratégicas
Antonio Trejos Mazariegos, Asesor Presidencia Ejecutiva

CON LA COLABORACIÓN DE: Lorena Camacho De la O
Ximena Alvarenga Fournier
Paula Fonseca Jiménez
Susan Mena Espinoza
Kriss Mora Ramírez

EDICIÓN: Saskia Salas Calderón, Coordinadora Área Especializada de Información
Xiomara Castro Chaves, Jefa a.i. Unidad de Investigación
Mayra Brown Vargas, Profesional Especialista, Unidad de Investigación

PRODUCTORA GRÁFICA: Leila Calderón Gómez

IMAGEN DE PORTADA: Larraitz Lexartza Artza

Impreso en los Talleres Gráficos de la Editorial EUNED, San José, Costa Rica.
Junio de 2019, 1000 ejemplares

PRESENTACIÓN XV

CAPÍTULO I. ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS 3

El Sistema sexo/género como determinante de la subordinación de las mujeres 3

Los derechos humanos de las mujeres 5

Marco normativo de los derechos humanos de las mujeres 7

Estrategia Metodológica 10

Objetivo general 10

Objetivos específicos 10

Proceso de recolección y sistematización de la información 11

CAPÍTULO II. UN ACERCAMIENTO A LAS PERCEPCIONES, OPINIONES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA 15

Perfil de las personas entrevistadas 16

Los derechos humanos de las mujeres interpelan a la sociedad 17

Discriminación contra las mujeres: un flagelo cotidiano 19

Por un Estado garante de los derechos humanos de las mujeres 23

Algunas reflexiones sobre los resultados de la ENPEDEMU 2017 27

CAPÍTULO III. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES 33

Fuentes jurídicas y políticas públicas vigentes relacionadas con el derecho a la educación de las mujeres 36

Análisis de indicadores estadísticos en educación: avances alcanzados y desafíos pendientes 44

Educación primaria: un gran obstáculo de acceso para las mujeres 46

Educación secundaria: destacada presencia de las mujeres 52

Educación técnica: potenciando las habilidades de las mujeres 58

Educación superior: urgente necesidad de eliminar estereotipos de género 64

Percepción y conocimiento de la población sobre el derecho a la educación de las mujeres 67

Conclusiones 71

CAPÍTULO IV. DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LAS MUJERES: EL NUDO CRÍTICO DE LA DISCRIMINACIÓN 77

Los derechos económicos y laborales de las mujeres 77

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional 80

Análisis de indicadores económicos y del mercado laboral 87

Las mujeres en la fuerza de trabajo 87

La seguridad social de las mujeres: una vulnerabilidad persistente 98

Trabajo doméstico no remunerado: el trabajo invisible de las mujeres 101

Corresponsabilidad social de los cuidados: avances y desafíos 104

Percepción de la población sobre el estado de los derechos económicos y laborales de las mujeres 107

Conclusiones 114

CAPÍTULO V. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA 119

El derecho a la participación política de las mujeres 119

Hacia una democracia paritaria 122

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional 123

La ruta normativa hacia la paridad en Costa Rica 126

Un acercamiento a los indicadores de participación política de las mujeres en los puestos de toma de decisiones 129

El ejercicio del sufragio 129

El derecho a ocupar cargos públicos de elección popular en la Asamblea Legislativa 131

La participación de las mujeres en el Régimen Municipal 135

Participación política de las mujeres en puestos de designación 140

La participación política de las mujeres en las organizaciones sociales 143

Otros puestos de toma de decisiones 146

¿Qué opinamos en Costa Rica sobre la participación política de las mujeres? 151

Conclusiones 154

CAPÍTULO VI. LA REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA: CONDICIÓN IMPOSTERGABLE PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES 161

El derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres 161

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional 166

Análisis de indicadores sobre salud sexual y salud reproductiva 172

¿Qué opinan las personas sobre el derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres? 194

Conclusiones 196

CAPÍTULO VII. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: UNA DEUDA AÚN PENDIENTE 203

El derecho a vivir una vida libre de violencia 203

Fuentes jurídicas en el ámbito internacional y nacional y políticas existentes en el país 206

Las cifras de la violencia contra las mujeres: análisis de indicadores 212

La percepción de la población sobre la violencia contra las mujeres 237

Conclusiones 245

REFLEXIONES FINALES 253

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 263

ANEXOS 281

ÍNDICE DE TABLAS

CAPÍTULO II. UN ACERCAMIENTO A LAS PERCEPCIONES, OPINIONES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

Tabla 2.1 Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Conoce o sabe qué son los derechos humanos de las mujeres?, por sexo 18

Tabla 2.2 Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Usted considera que en Costa Rica existe actualmente discriminación hacia las mujeres?, por sexo 20

Tabla 2.3 Porcentaje de respuesta sobre el papel de los medios publicitarios y de comunicación en Costa Rica, por sexo 23

Tabla 2.4 Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Conoce el trabajo, en general, que realizan cada una de estas organizaciones, instituciones y oficinas?, por sexo 24

Tabla 2.5 Calificación de la labor que realizan las diversas instituciones y oficinas en una escala de 1 a 5, por sexo 25

Tabla 2.6 Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Sabe usted que el INAMU…? 26

CAPÍTULO III. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

Tabla 3.1 Número de personas matriculadas en I y II ciclo de primaria, por sexo y tipo de institución. 2017 48

Tabla 3.2 Número de personas egresadas de los servicios del INA, por sexo. 2017 62

Tabla 3.3 Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre por qué es importante la educación para las mujeres, por sexo 67

Tabla 3.4 Razones por las que hay mujeres que no concluyen sus estudios 69

CAPÍTULO IV. DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LAS MUJERES: EL NUDO CRÍTICO DE LA DISCRIMINACIÓN

Tabla 4.1 Distribución porcentual de la fuerza de trabajo por grupo ocupacional, según sexo. 2017 94

Tabla 4.2 Distribución porcentual de la fuerza de trabajo por principales ramas de actividad, según sexo. 2013-2017 96

Tabla 4.3. Distribución porcentual de la población por principales categorías de aseguramiento, según sexo. 2014-2017 99

Tabla 4.4 Tasa de participación semanal y tiempo efectivo promedio dedicado a actividades de trabajo doméstico no remunerado, por sexo. 2017 102

Tabla 4.5 Número de centros de atención de la Red de Cuido, por región de planificación. 2010-2017 106

Tabla 4.6 Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Cuáles medidas considera que el Estado debe desarrollar para lograr mayor igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del trabajo?, por sexo 108

Tabla 4.7 Porcentaje de respuesta a la pregunta relacionada con la situación de las mujeres "que trabajan en lo propio", por sexo 110

CAPÍTULO V. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

Tabla 5.1 Distribución de nominaciones, promedio histórico y puestos electos por partido político, según sexo. Elecciones nacionales 2018 134

Tabla 5.2 Número de recursos de amparo electoral presentados por vicealcaldesas primeras, 2010-2017 138

Tabla 5.3 Composición porcentual de las juntas directivas de algunos sindicatos, por sexo. 2016-2018 146

Tabla 5.4 Composición de los Consejos Universitarios de las universidades estatales por sexo, 2016-2018 147

CAPÍTULO VI. LA REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA: CONDICIÓN IMPOSTERGABLE PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES

Tabla 6.1 Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años (por cada 1000 mujeres), según estado de convivencia de la madre. 2012-2017 174

Tabla 6.2 Distribución porcentual de los medios de información sobre temas sexuales, por sexo y por edad. 2015 180

Tabla 6.3 Porcentaje de mujeres de 15 a 49 años y hombres de 15 a 59 años en unión usando cada método anticonceptivo. 2015 182

Tabla 6.4 Porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años usando algún método anticonceptivo según edad, región, nivel educativo y estado conyugal. 2010 y 2015 184

Tabla 6.5 Porcentaje de consultas prenatales de niñas y adolescentes madres entre 10 y 19 años, por rango de edad. 2012-2017 186

Tabla 6.6 Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre los que se consideran derechos humanos de las mujeres, por sexo 195

CAPÍTULO VII. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: UNA DEUDA AÚN PENDIENTE

Tabla 7.1 Número y porcentaje de casos resueltos por hostigamiento sexual en la Defensoría de los Habitantes, por sexo de la persona denunciante y denunciada. 2012-2016 215

Tabla 7.2 Porcentaje de personas entrevistadas según edad propia y de la pareja con la que se sostuvo la primera relación sexual con penetración anal o vaginal (población de 15 a 34 años), por sexo 2015 216

Tabla 7.3 Población de 12 a 17 años cumplidos según estado conyugal y sexo. 2016-2017 217

Tabla 7.4 Número de nacimientos de madres de 10 años o más según la edad de la madre y del padre, por grupos de edad. 2009-2017 222

Tabla 7.5 Número de casos penales entrados al Ministerio Público por violación y violación calificada. 2010-2017 223

Tabla 7.6 Casos terminados en los juzgados de violencia doméstica por motivo de término. 2012-2017 228

Tabla 7.7 Total de denuncias ingresadas por Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, por tipo de delito. 2013-2017 229

Tabla 7.8 Número de sentencias dictadas por los Tribunales Penales para los delitos de femicidio y tentativa de femicidio, por resultado de la sentencia. 2013-2017 232

Tabla 7.9 Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con las siguientes afirmaciones?, por sexo 239

Tabla 7.10 Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre si son aceptables o inaceptables las siguientes acciones contra las mujeres, por sexo 241

INDICE DE GRÁFICOS

CAPÍTULO II. UN ACERCAMIENTO A LAS PERCEPCIONES, OPINIONES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

Gráfico 2.1 Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en la vida diaria, las mujeres son discriminadas por los hombres?, por sexo 22

CAPÍTULO III. DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

Gráfico 3.1 Porcentaje de la población total que asiste a la educación formal, por sexo. 2010-2017 45

Gráfico 3.2 Porcentaje de la composición por nivel de instrucción de la población de 12 años y más, por sexo. 2017 45

Gráfico 3.3 Tasas netas de escolaridad en la educación primaria, por sexo. 2003-2016 47

Gráfico 3.4 Tasas brutas de escolaridad en la educación primaria, por sexo. 2007-2017 47

Gráfico 3.5 Porcentaje de población aprobada en primaria en institución pública, por sexo. 2010-2016 49

Gráfico 3.6 Porcentaje de estudiantes repitentes en I y II ciclo de la educación primaria nacional, por sexo. 2010-2016 50

Gráfico 3.7 Número de deserciones en I y II ciclo, educación pública. 2010-2017 51

Gráfico 3.8 Porcentaje de deserción en I y II ciclo de la educación pública, por sexo. 2010-2017 51

Gráfico 3.9 Tasa bruta de escolaridad en III ciclo y educación diversificada. 2003-2016 52

Gráfico 3.10 Porcentaje de aprobación en III ciclo y educación diversificada pública, por sexo. 2010-2016 53

Gráfico 3.11 Porcentaje de repitencia en III ciclo y educación diversificada, por sexo. 2010-2016 54

Gráfico 3.12 Porcentaje de personas que no asisten a la educación formal por motivo específico, por sexo. 2017 55

Gráfico 3.13 Número de estudiantes madres menores de edad, por grado educativo. 2011-2017 57

Gráfico 3.14 Porcentaje del total de la población de 12 años y más que recibió cursos de educación no regular. 2010-2017 59

Gráfico 3.15 Servicios del INA con mayor porcentaje de matrícula, según sexo. 2017 60

Gráfico 3.16 Porcentajes de matrícula en los módulos certificables del INA en el sector industrial. 2017 61

Gráfico 3.17 Porcentaje de egresos del INA, por área y sexo. 2017 63

Gráfico 3.18 Porcentaje de matrícula en las universidades estatales, por área de conocimiento y sexo. I ciclo lectivo, 2017 65

Gráfico 3.19 Porcentaje de graduación en la educación superior costarricense, por sexo. 2009-2016 66

CAPÍTULO IV. DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LAS MUJERES: EL NUDO CRÍTICO DE LA DISCRIMINACIÓN

Gráfico 4.1 Tasa neta de participación, según sexo. III Trimestre 2013-2018 88

Gráfico 4.2 Tasa de desempleo abierto, según sexo. III Trimestre 2013-2018 89

Gráfico 4.3 Porcentaje de la población ocupada afectada por subempleo sin límite de horas, por sexo. 2013-2017 90

Gráfico 4.4 Relación del salario bruto de mujeres respecto a los hombres. 2013-2017 91

Gráfico 4.5 Relación porcentual de ingreso de mujeres con respecto a los hombres según posición en el empleo. III Trimestre 2013-2018 92

Gráfico 4.6 Relación porcentual del ingreso principal de mujeres con respecto a los hombres. III Trimestre 2013-2018 93

Gráfico 4.7 Porcentaje de población ocupada en la actividad de servicios, por sexo. III Trimestre 2013-2017 95

Gráfico 4.8 Porcentaje de participación de hombres y mujeres en servicios domésticos. 2013-2017 97

Gráfico 4.9 Población de 15 años y más sin ingresos propios, por sexo. III Trimestre 2013-2018 100

Gráfico 4.10 Relación de la población que no puede trabajar por atender obligaciones amiliares o personales (hombres por cada 100 mujeres). 2013-2017 103

Gráfico 4.11 Número de niños y niñas que se benefician de la Red de Cuido. 2010 al 30 de setiembre de 2017 105

Gráfico 4.12 Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Y si usted tuviera la posibilidad de elegir una opción de cuido para las personas que requieren de cuidados y que viven en su hogar, optaría por?, por sexo 112

CAPÍTULO V. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

Gráfico 5.1 Porcentaje de participación electoral en elecciones nacionales, por sexo. 2006-2014 130

Gráfico 5.2 Porcentaje de abstencionismo en elecciones nacionales, por sexo. 2006-2014 130

Gráfico 5.3 Número de diputadas y diputados electos. Elecciones nacionales 2006-2018 132

Gráfico 5.4 Encabezamientos de las nóminas para diputaciones, por sexo y provincia. Elecciones Nacionales 2018 133

Gráfico 5.5 Número de mujeres diputadas electas según partido político. Elecciones 2006-2018 135

Gráfico 5.6 Número de alcaldesas y alcaldes electos. Elecciones locales 2006-2016 136

Gráfico 5.7 Número de mujeres y hombres electos por vicealcaldía primera y segunda. Elecciones municipales 2010-2016 137

Gráfico 5.8 Número de regidoras y regidores electos por sexo. Elecciones locales 2006-2016 139

Gráfico 5.9 Porcentaje de sindicaturas electas en propiedad y suplencia por sexo. Elecciones locales 2006-2016 139

Gráfico 5.10 Porcentaje de ministras y ministros nombrados, períodos 2006-2018 141

Gráfico 5.11 Porcentaje de viceministras y viceministros nombrados, períodos 2006-2018 141

Gráfico 5.12 Porcentaje de Presidentas y Presidentes ejecutivos de instituciones autónomas, 2006-2018 142

Gráfico 5.13 Composición porcentual de las juntas directivas de 26 instituciones públicas del país, por sexo. Periodo 2006-2010 a 2018-2022 143

Gráfico 5.14 Composición porcentual de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Desarrollo Indígena, por sexo. 2014–2018 144

Gráfico 5.15 Composición porcentual de las presidencias de Asociaciones de Desarrollo Indígena, por sexo. 2014-2018 145

Gráfico 5.16 Porcentaje de mujeres que trabajan en el Poder Judicial. 2015-2018 147

Gráfico 5.17 Composición porcentual de jefaturas en el Poder Judicial, por sexo. 2014-2017 148

Gráfico 5.18 Composición porcentual de puestos directivos en el Poder Judicial, por sexo. 2014-2017 149

Gráfico 5.19 Composición porcentual de jueces y juezas en el Poder Judicial, 2014-2017 149

Gráfico 5.20 Número de hombres y mujeres ocupando cargos de magistraturas en propiedad y suplencia en el Poder Judicial. 2013-2017 150

CAPÍTULO VI. LA REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA: CONDICIÓN IMPOSTERGABLE PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES

Gráfico 6.1 Tasa global de fecundidad. 2008-2017 173

Gráfico 6.2 Edad promedio de las madres. 2009-2017 175

Gráfico 6.3 Edad promedio de las madres al nacimiento de su primer hijo/a nacido vivo. 2009-2017 175

Gráfico 6.4 Porcentaje de deseo del último embarazo entre personas de 15 a 49 años con al menos un embarazo registrado, por sexo. 2010 y 2015 177

Gráfico 6.5 Porcentaje de esterilizaciones en mujeres y hombres. 2000-2016 183

Gráfico 6.6 Tasa de mortalidad materna (por 10.000 nacidos vivos). 2007-2017 187

Gráfico 6.7 Casos registrados de VIH y SIDA, por sexo. 2008-2016 189

Gráfico 6.8 Número de muertes por tumores malignos en mujeres, según localización más frecuente. 2015 192

Gráfico 6.9 Tasa de mortalidad por cáncer de mama (por 10.000 mujeres). 2011-2015 192

Gráfico 6.10 Tasa de mortalidad por cáncer de cuello del útero (por 10.000 mujeres). 2011-2015 193

CAPÍTULO VII. DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: UNA DEUDA AÚN PENDIENTE

Gráfico 7.1 Número de matrimonios inscritos de mujeres de 15 a 17 años según rango de edad de la pareja. 2014-2017 218

Gráfico 7.2 Nacimientos de madres menores de 16 años, por edad de la madre. 2012-2017 220

Gráfico 7.3 Número de nacimientos inscritos en madres menores de 16 años, según estado de convivencia de la madre. 2012-2017 221

Gráfico 7.4 Número de denuncias ingresadas por el delito de relaciones sexuales con personas menores de edad. 2007-2017. 224

Gráfico 7.5 Total de denuncias ingresadas por Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. 2008-2017 229

Gráfico 7.6 Homicidios dolosos de mujeres por femicidio. 2011-2017 231

Gráfico 7.7 Distribución porcentual de casos de violencia intrafamiliar por sexo de la persona atendida. 2013-2017 234

Gráfico 7.8 Número de casos de violencia, por grupo de edad y sexo de la persona atendida. 2017 235

Gráfico 7.9 Distribución porcentual de casos registrados de violencia intrafamiliar por causa específica y sexo. 2017 236

Gráfico 7.10 Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre el grado de frecuencia con que las mujeres son víctimas de violencia en los diferentes espacios, según sexo 240

INDICE DE IMÁGENES

Imagen 3.1 Nudo crítico de la educación de las mujeres en Costa Rica 36

Infografía 5.1 Obstáculos para que las mujeres puedan ocupar puestos en la función pública 153

PRESENTACIÓN

Desde su creación, el Instituto Nacional de las Mujeres asumió el compromiso de liderar y promover la producción de conocimiento especializado en género y derechos humanos de las mujeres como una herramienta estratégica para conocer, profundizar y transformar la realidad de quienes habitan el país. Así quedó plasmado en la Ley de Creación del Instituto Nacional de las Mujeres (Ley N° 7801 del 18 de mayo de 1998), mediante artículo 4, inciso l.

En concordancia con ello, desde el 2011 la institución, a través de la Unidad de Investigación del Departamento Especializado de Información, se planteó el reto de investigar el estado de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica, mediante la producción de un informe investigativo que da cuenta de los principales avances y derroteros que como sociedad tenemos por delante, que sirve para informar y concientizar a la población, pero principalmente para apoyar la toma de decisiones en materia de políticas públicas que abonen a la igualdad entre mujeres y hombres.

Desde entonces, se han producido dos informes sobre el Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica, siendo esta la tercera edición del estudio. El mismo se ha consolidado como un documento de trabajo que aporta información clave sobre la situación que viven las mujeres, y evidencia las brechas y los nudos críticos que debemos erradicar a partir del estudio de la normativa vigente, las estadísticas y registros administrativos existentes y la voz de una sociedad que también se hace escuchar.

Esta investigación no pretende abarcar todos los temas relacionados con la realidad de las mujeres, ni encontrar respuesta a todas las preguntas que nos podamos plantear, sino que traza líneas reflexivas sobre los asuntos prioritarios para la consecución de la igualdad, que requieren de la toma de conciencia y decisiones orientadas a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en todos los ámbitos.

En esta ocasión, el Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica, da seguimiento a los hallazgos y discusiones resultantes de las ediciones anteriores bajo una lectura crítica y consciente del contexto nacional e internacional en el que nos encontramos, incorporando un nuevo capítulo dedicado a analizar el estado actual del derecho a la educación de las mujeres, y cómo este se entrelaza con el ejercicio de los derechos económicos y laborales, la participación política, el derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva, y el derecho a una vida libre de violencia.

Es nuestra aspiración que a través de este estudio podamos hacer un llamado a la reflexión, participación y movilización ciudadana, donde todas las personas nos reconozcamos parte del cambio cultural que debemos gestar desde cualquier ámbito de acción en el que nos encontremos.

Una sociedad informada, será una sociedad más exigente y vigilante del reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y del trabajo colectivo que se requiere para avanzar hacia una Costa Rica más justa, democrática e igualitaria, donde todos y todas tengamos espacio para vivir libres de discriminación y violencia.



Patricia Mora Castellanos
Ministra de la Condición de la Mujer
Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres



Capítulo I

Aspectos conceptuales y metodológicos

CAPÍTULO I
ASPECTOS CONCEPTUALES Y METODOLÓGICOS

El estudio de los derechos humanos de las mujeres se considera una herramienta fundamental para la identificación, análisis y visibilización de las brechas y desigualdades de género que se acentúan a partir de las dinámicas sociales, culturales y económicas que determinan el comportamiento y la convivencia en sociedad. A partir de los datos e investigaciones es posible contar con evidencia científica que permita la toma de decisiones orientadas a erradicar la violencia y discriminación que afecta a los grupos más vulnerables y desfavorecidos, entre ellos las mujeres.

El presente capítulo desarrolla los principales postulados teórico/conceptuales que sustentan la necesidad de estudiar y profundizar el estado de cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el país, retomando las discusiones más actualizadas sobre los desafíos que persisten hacia el logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como el análisis del marco jurídico existente a fin de conocer los avances y vacíos normativos que sobresalen en la materia. También se presenta la estrategia metodológica implementada para el desarrollo de este estudio.

El Sistema sexo/género como determinante de la subordinación de las mujeres

Los debates feministas sobre el binomio sexo/género datan del siglo XX, caracterizados por importantes cuestionamientos a la tendencia de la normalización social que surge a partir de la asociación del sexo biológico (anatomía) con determinadas pautas sociales y comportamentales definidas como masculinas o femeninas, que condicionan el modo de ser y actuar de las personas (Aguilar, 2008). Esta clasificación se fundamenta en un sistema de organización patriarcal que deposita expectativas y aspiraciones diferenciadas a hombres y mujeres desde el nacimiento, y por ende les asigna un valor y un rol distinto a cada uno, otorgándoles a los hombres un estado de privilegio asociado a la masculinidad. En palabras de Lamas (1986),

> Que la diferencia biológica, cualquiera que esta sea (anatómica, bioquímica, etc.), se interprete culturalmente como una diferencia sustantiva que marcará el destino de las personas con una moral diferenciada para unos y para otras, es el problema político que subyace a toda la discusión académica sobre las diferencias entre hombres y mujeres. (pp. 5-6)

Estudios en la materia sostienen que el género es consecuencia de un sistema impositivo que se apropia de los valores culturales de los sexos y se instaura a través de agentes de socialización -familia, religión, educación, mercado, medios de comunicación, etc.- que directa o indirectamente construyen y condicionan el modo de ser de las personas a partir de una idea hegemónica patriarcal (Guzmán, 2002; Fonseca y Quintero, 2009).

Se trata entonces de un sistema que refiere a una categoría de análisis de las relaciones humanas, y por ende, de la detección de las desigualdades que sostienen dichas relaciones, pues las condiciones biológicas determinan las condiciones sociales, y éstas a su vez determinan el acceso a los recursos, bienes y oportunidades. Al respecto, Guzmán (2002) sostiene que,

> El sistema de género tiene raíces estructurales (división sexual del trabajo) e institucionales (normas y reglas) que guían la distribución de recursos y oportunidades en la sociedad y entre hombres y mujeres en particular. Este sistema se construye también a nivel simbólico, se nutre, se sustenta y reproduce en las concepciones, mentalidades e imaginarios colectivos. Este orden hasta ahora ha hecho posible que los hombres movilicen una gama mayor de recursos – símbolos, autoridad, reconocimiento, objetos y servicios- en distintos terrenos institucionales. (p. 11)

Esta realidad genera claras desventajas y limitaciones para la plena participación ciudadana de las mujeres, a través de una cultura de privilegio instaurada que las ha excluido y oprimido histórica y sistemáticamente. Por tanto, "la masculinidad hegemónica está asociada directamente con el patriarcado como lógica de relación y de comprensión del mundo, donde el varón es más valorado socialmente y goza de privilegios" (INAMU, 2017a, p. 90).

La segmentación de roles, comportamientos y actitudes, tiene un impacto directo en la vida de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado. Según Facio y Fries (2005), esta ideología patriarcal afecta el desarrollo integral de las mujeres, pero principalmente compromete su desarrollo económico, pues no pueden aspirar a los mismos bienes, recursos y oportunidades que los hombres, lo que las ubica en un nivel de desigualdad económica, política y social. El mecanismo legitimado socialmente para condicionar las tareas y espacios de acceso de mujeres y hombres de forma diferenciada, es la división sexual del trabajo.

De acuerdo con Kandel (2006), esta alude a la división técnica del trabajo y de las relaciones de género en el interior de las organizaciones productivas, como un reflejo de las relaciones sociales que suponen la subordinación de las mujeres, donde las tareas y las cualidades de las mismas están devaluadas. La estructura del mercado laboral parte de una lógica patriarcal, que desemboca en situaciones de discriminación producto de la segregación de las ocupaciones, sectores de actividad, puestos de trabajo, y desempeño de las tareas y funciones más específicas (sean remuneradas o no). Por ende, se conciben dos tipos de trabajos: el productivo y el reproductivo. Si bien, ambos producen bienes y servicios para el funcionamiento y desarrollo social, no son reconocidos ni valorados de igual forma. Al respecto, el INAMU (2015) sostiene que tradicionalmente

> … el ámbito de acción de los hombres es el productivo, esfera caracterizada por un mayor reconocimiento y valoración social y económico; mientras que las mujeres, aunque participen en el mercado, socialmente se les asigna la responsabilidad de la esfera reproductiva, no valorada socialmente a pesar de ser fundamental para el desarrollo de la vida. Así se generan divisiones y diferenciaciones que restringen la participación de las mujeres en igualdad y equidad con los hombres en la esfera pública por el reparto inequitativo de las responsabilidades y la participación diferenciada según sexo, en el trabajo reproductivo. De esta forma, el sistema de producción se ha beneficiado de la existencia de la división sexual del trabajo, que condiciona la participación de las mujeres en el mercado laboral, dependiendo de las necesidades del sistema, pero bajo la lógica de una organización jerárquica que las ubica en las posiciones y condiciones laborales más precarias. (p. 82)

En el caso de América Latina y el Caribe, los índices de participación laboral y económica de las mujeres, pese a que han aumentado, dan cuenta de las desigualdades a través de los altos niveles de desempleo, bajos salarios -incluso por el mismo trabajo o de igual valor del que realizan los hombres-, desprotección social, la ausencia de remuneración del trabajo doméstico y de cuidados del hogar, y acoso y hostigamiento sexual, entre otras condiciones que limitan a las mujeres el aprovechamiento de las oportunidades derivadas del crecimiento económico (ONU Mujeres, 2017).

La división sexual del trabajo, además de despojar a las mujeres del poder económico, también las excluye del poder político y social. Como es bien sabido, deben enfrentar importantes dificultades y limitaciones para aspirar a espacios de poder y toma de decisiones, que históricamente han estado ocupados por los hombres, relegándolas al espacio familiar y restringiendo su participación ciudadana. Por tanto, "la ampliación de la ciudadanía de las mujeres implica, necesariamente, la erradicación de prácticas de exclusión arraigadas en la cultura política" (INAMU, 2015, p. 240), a fin de propiciar el pleno desarrollo en los espacios en los que ellas decidan incursionar.

En atención a esta realidad violenta y discriminatoria para las mujeres, se ha construido una agenda de igualdad de género que pretende avanzar en la discusión sobre los derechos humanos de las mujeres y socavar los nudos de la desigualdad que repercuten en su desarrollo integral.

Los derechos humanos de las mujeres

Los derechos humanos reconocidos en un vasto marco normativo y jurídico, buscan garantizar el pleno ejercicio de las libertades fundamentales que son inherentes a la condición humana y que parten de principios básicos de igualdad, libertad y justicia, indispensables para el desarrollo individual y colectivo en armonía y convivencia pacífica. Dadas las desventajas y desigualdades históricas que han sufrido las mujeres, se han definido derechos específicos para su protección y atención de necesidades particulares. No obstante, la lucha por su reconocimiento ha sido histórica y persisten barreras sociales y culturales que continúan dificultando el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos.

Por ello, hablar de un ejercicio pleno y efectivo de los derechos humanos implica poner en marcha el principio de igualdad y no discriminación, que establece el rechazo categórico a cualquier forma de discriminación por razones de sexo, género, edad, nacionalidad, religión, condición socioeconómica, etnia, condición de enfermedad o discapacidad, nivel educativo o cualquier otra característica social o personal. Por ende, este principio reconoce que todas las personas son iguales ante la ley, sin distinción alguna. En Costa Rica la igualdad se contempla en la Constitución Política (1949) al reconocer que "toda persona es igual ante la ley y no podrá practicarse discriminación alguna contraria a la dignidad humana" (art. 31), sin embargo, la igualdad limitada a su presencia en materia jurídica no tiene un impacto integral y efectivo en la sociedad, sino que necesita complementarse de otros mecanismos que modifiquen las dinámicas sociales que generan desigualdad entre hombres y mujeres.

En ese sentido, se ha identificado la necesidad de dar un salto cualitativo orientado hacia el logro de la igualdad efectiva, es decir, ir más allá de la igualdad de ley y "…transformar todas las acciones a favor de las mujeres en resultados y en estrategias eficaces a fin de modificar las condiciones que les han impedido disfrutar plenamente de todos sus derechos humanos" (INAMU, 2018a, p. 59), lo cual implica la creación y aplicación de medidas, desde políticas públicas hasta prácticas cotidianas, que impulsen dicha igualdad de oportunidades entre las personas sin importar sus diversas condiciones sociales, aspirando a la autonomía y a propiciar un cambio estructural en el sistema sexo-género y en la división sexual del trabajo.

La autonomía se concibe como la base de la igualdad y se estudia desde tres dimensiones que, necesariamente, son integrales e interdependientes entre sí: la autonomía económica, la autonomía física y la autonomía en los procesos de toma de decisiones. Respecto a la autonomía económica, la CEPAL (2016a) afirma que,

> …es un pilar fundamental de la autonomía de las mujeres y, por definición, requiere que estas perciban ingresos que les permitan superar la pobreza y disponer de su tiempo libremente para capacitarse, acceder al mercado laboral, desarrollarse profesional y personalmente, participar de manera activa de la vida social y política, y dedicarse a sus seres queridos sin que ello se transforme en una barrera para el logro de sus propias aspiraciones. Los ingresos monetarios y el tiempo son recursos finitos y muchas veces escasos; la evidencia empírica indica que no se reparten en forma igualitaria en los hogares, como tampoco en la sociedad. Las mujeres tienen menor acceso al dinero y a otros recursos productivos como la tierra, la capacitación y las tecnologías. A su vez, disponen menos de su propio tiempo por dedicarse al cuidado y el bienestar cotidiano de los miembros de sus

> familias. Esto atenta contra su autonomía y no permite alcanzar la igualdad distributiva en los hogares ni en la sociedad en su conjunto. (p. 39)

Para el logro de la igualdad de género se ha reconocido la necesidad apremiante de avanzar en la justa distribución de los recursos económicos, naturales, productivos y financieros entre hombres y mujeres, como una forma de transitar hacia modelos sociales de desarrollo sostenible (CEPAL, 2016a). Disponer de la riqueza y procurar el buen vivir en todas sus dimensiones, también requiere de un nivel de libertad y plenitud física que suele estar coartado para las mujeres.

> La autonomía física de las mujeres, en el marco del ejercicio de su total autonomía, se expresa en dos dimensiones de la ciudadanía: los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y los derechos a una vida libre de violencia, lo que se vincula directamente con la libertad y la autonomía sobre sus cuerpos, en cuanto territorio personal y privado, sobre el cual cada mujer debe tener la potestad y capacidad de tomar decisiones soberanas. (CEPAL, 2016a, p. 88)

Dado que culturalmente las mujeres han sido despojadas de su propio cuerpo (considerado propiedad de "los otros") y por ende, de las decisiones relacionadas con el mismo; es fundamental devolver el control de su existencia en el plano personal para que puedan trascender y adoptar decisiones en el ámbito público. Por tanto, la autonomía en los procesos de adopción de decisiones tiene que ver con la distribución y ejercicio del poder, el cual suele estar en manos de los hombres. Para la CEPAL (2016a)

> La autonomía de las mujeres en la toma de decisiones debe concebirse desde una perspectiva interseccional que permita comprender las dificultades que enfrentan las mujeres -dentro de su especificidad y diversidad- para acceder a puestos de decisión y que reconozca su identidad plural. (p. 129)

Esta autonomía responde a la necesidad de erradicar la normalización de la baja participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones dentro de la política, economía, academia y medios de comunicación, donde se discuten y promueven las normas y pautas sociales determinantes para el desarrollo y progreso de las mujeres. No obstante, alcanzar la autonomía en la toma de decisiones, implica reconocer a las mujeres desde sus particularidades y necesidades reales, mismas que tradicionalmente suelan asociarse a estereotipos de género que terminan mermando sus posibilidades de alzar la voz y decidir sobre asuntos de interés social.

Ahora bien, el principio de interseccionalidad analiza las diferentes experiencias de discriminación, argumentando que el género, la etnia y el estatus económico, entre otras, son posiciones que interactúan y definen situaciones particulares de desventaja social (La Barbera, 2016). De acuerdo con la Asociación para los Derechos Humanos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID por sus siglas en inglés) (2004), la interseccionalidad se puede entender como un proceso que,

> Comienza con la premisa de que las personas viven identidades múltiples, formadas por varias capas, que se derivan de las relaciones sociales, la historia y la operación de las estructuras del poder. Las personas pertenecen a más de una comunidad a la vez y pueden experimentar opresiones y privilegios de manera simultánea (por ejemplo, una mujer puede ser una médica respetada, pero sufrir violencia doméstica en casa). El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. Busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres. Toma en consideración los contextos históricos, sociales y políticos y también reconoce experiencias individuales únicas que resultan de la conjunción de diferentes tipos de identidad. (pp. 1-2)

El reconocimiento de las mujeres como colectivo diverso, con valores y significados distintos, es fundamental en esta sociedad que busca homogenizar al máximo la vivencia de ser mujer, obviando las particularidades que emergen a partir de las características individuales y colectivas que poseen, y que requieren de una atención y abordaje sensible y acorde a sus necesidades.

Invisibilizar la diversidad de las mujeres, propicia que se acentúen múltiples discriminaciones que comprometen el pleno ejercicio de sus derechos humanos y su calidad de vida, restringiendo su desarrollo económico, social y cultural. Resulta apremiante la transformación de patrones y prácticas estereotipadas y sexistas que históricamente han minado la vida de las mujeres, limitándolas al espacio privado y asignándoles la responsabilidad del trabajo reproductivo. Se requieren nuevas formas de convivencia que promuevan una cultura de igualdad en la que se erradique la discriminación en todas sus formas y manifestaciones, y en la que hombres y mujeres gocen de las mismas condiciones y oportunidades en la esfera personal y colectiva.

Marco normativo de los derechos humanos de las mujeres

Como es bien sabido, ante los actos barbáricos llevados a cabo en la Segunda Guerra Mundial, parte de la comunidad internacional se organizó en una Asamblea General en la que se aprueba y proclama la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), con la finalidad de mantener la paz y la seguridad internacional. Es por ello que a través de sus 30 artículos busca garantizar los derechos humanos, definiéndolos como derechos universales, inalienables, irrenunciables, imprescriptibles, indivisibles e inderogables para asegurar una vida libre, autónoma, justa y digna en igual medida para mujeres y hombres, sin importar las condiciones que les separan o unen en cuanto a identidad y diversidad, pues esos valores son considerados las bases del reconocimiento de la dignidad intrínseca e igualdad entre todas las personas. Explícitamente se reconoce que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros” (art. 1).

Esta Declaración marca un hito en la garantía de los derechos humanos de todas las personas, a través del reconocimiento de su dignidad humana y la valorización igualitaria de su vida, sin importar las condiciones sociales, políticas y económicas que afecten individualmente su cotidianidad.

Tres décadas después, como parte de las luchas del movimiento de mujeres y feminista y del apoyo y compromiso de distintos países, se firmó la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979), considerado el instrumento jurídico internacional de mayor relevancia para el adelanto de las mujeres. La CEDAW (1979) reconoce explícitamente que los patrones culturales limitan el ejercicio pleno de los derechos fundamentales de las mujeres, estableciendo y legitimando mecanismos de discriminación. Esta es entendida como

> Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. (art. 1)

Bajo la misma aspiración de erradicar las prácticas discriminatorias, violentas y desiguales que afectan a las mujeres, la comunidad internacional a través del sistema de protección de los derechos humanos, ha establecido distintas plataformas para la discusión y toma de decisiones sobre los asuntos que afectan a las mujeres en su diversidad.

La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (conocida como Convención Belém do Pará) (1994), es el primer y único instrumento normativo que, a nivel de la región latinoamericana, reconoce el derecho que tienen las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Esta Convención marca un antes y un después en materia de protección de los derechos de las mujeres y del reconocimiento de la violencia en todas sus manifestaciones, tal y como quedó establecido en sus artículos 1 y 2.

> Artículo 1
> Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.
> Artículo 2
> Se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:
>
> a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
> b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
> c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

En ese mismo año, 1994, se llevó acabo la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo con la aprobación de su Plan de Acción, el cual se planteó entre sus objetivos y metas:

> …el crecimiento económico sostenido en el marco del desarrollo sostenible; la educación, sobre todo de las niñas; la igualdad entre los sexos; la reducción de la mortalidad neonatal, infantil y materna; y el acceso universal a servicios de salud reproductiva, en particular de planificación de la familia y de salud sexual. (párrafo 1.12)

Posteriormente, con ocasión de la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, surge la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), "el plan más progresista que jamás había existido para promover los derechos de la mujer" (ONU Mujeres, s.f., párrafo 2). En este se definen 12 esferas prioritarias para atender la situación de las mujeres, entre ellas: niñez, medio ambiente, economía, toma de decisiones, pobreza, violencia, educación, salud, medios de difusión, conflictos armados, institucionalidad y derechos humanos de las mujeres.

Con la finalidad de trazar una ruta estratégica que permita impulsar el progreso económico, social y ambiental de las sociedades modernas; en 2015 se aprueba la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, conformada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), que abordan variedad de temas, entre ellos: hambre y pobreza, educación, salud, igualdad de género, trabajo, cambio climático, entre otros. Su finalidad es proteger el planeta, erradicar las desigualdades de género, poner fin a la pobreza y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad como parte de una agenda global encaminada hacia el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente frente al cambio climático (CEPAL, 2016b). A través de su objetivo 5, que apuesta directamente a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas" (CEPAL, 2016b, p. 17), se pretende poner fin a la discriminación, la violencia, y a todas las prácticas nocivas que excluyen a las mujeres de los espacios públicos y de toma de decisión. De esta forma "…se reconoce la centralidad de la igualdad de género, los derechos y el empoderamiento de las mujeres en el desarrollo sostenible" (CEPAL, 2017a, p. 7).

Para avanzar con mayor contundencia hacia la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en la región, se construye la Agenda Regional de Género que retoma los compromisos asumidos por los gobiernos, a lo largo de las trece sesiones de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, a la vez que integra las lecciones aprendidas de Beijing, El Cairo, el seguimiento a la CEDAW y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) (CEPAL, 2016d).

En atención a la necesidad de implementar de manera articulada la Agenda Regional de Género y la Agenda 2030, se crea la Estrategia de Montevideo (2016) bajo la aspiración de que los países de la región puedan alcanzar en 2030, un desarrollo sostenible e inclusivo a través del respeto a la igualdad y dignidad de las personas, a fin de construir "…un mundo pacífico, próspero y sostenible" (CEPAL, 2016b, p. 17).

Paralelo a estos avances regionales, cabe mencionar que Costa Rica también cuenta con jurisprudencia clave para el adelanto de las mujeres en el país. Como ya se mencionó anteriormente, desde la Constitución Política (1949) se establece que todas las personas son iguales ante la ley y quedan prohibidas las prácticas discriminatorias que atenten contra la dignidad humana. Lo anterior se viene a reforzar en la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142 del 26 de marzo de 1990), que define contundentemente la obligación del Estado de promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres. También cobra particular relevancia el Voto 3435-92 de la Sala Constitucional, que reconoce que los instrumentos internacionales son de acatamiento obligatorio y que están al mismo nivel de la Constitución Política, o incluso por encima de ella cuando conceden más derechos (INAMU 2011a; INAMU, 2015).

Aunado a ello, también se han impulsado políticas públicas en materia de igualdad de género. Entre ellas figuran la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG 2007-2017), creada con la finalidad de promover un cambio en las condiciones de vida de las mujeres que habitan el país, a través del compromiso del aparato estatal responsable de la promoción de la igualdad de género en todas sus dimensiones. Esta Política fue estructurada en función de seis objetivos estratégicos: I. Cuido como responsabilidad social; II. Trabajo remunerado y de calidad y la generación de ingresos; III. Educación y salud de calidad en favor de la igualdad; IV. Protección Efectiva a favor de los derechos de las mujeres y frente a todas las formas de violencia; V. Fortalecimiento de la participación política de las mujeres y al logro de una democracia paritaria, y VI. Fortalecimiento de la institucionalidad a favor de la igualdad y la equidad de género (INAMU, 2007a).

En seguimiento a los compromisos establecidos hace 10 años, se elaboró una nueva Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030), con especial énfasis en la atención de cuatro nudos estructurales: 1.) Patrones culturales patriarcales, discriminatorios y violentos y predominio de la cultura del privilegio; 2) División sexual del trabajo e injusta distribución del cuidado; 3) Desigualdad socioeconómica y persistencia de la pobreza en el marco de un crecimiento excluyente, y 4) Concentración del poder y relaciones de jerarquía en el ámbito público. Estos nudos pretenden ser contrarrestados a través de cuatro ejes priorizados: 1) Cultura de los derechos para la igualdad; 2) Distribución del tiempo; 3) Distribución de la riqueza, y 4) Distribución del poder. "Estos ejes aglutinan respuestas y aproximaciones a soluciones públicas orientadas a reducir o erosionar los nudos estructurales que aún enfrenta el país en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres" (INAMU, 2018a, p. 70).

Específicamente en materia de violencia contra las mujeres, recientemente se aprobó la Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las mujeres en todas las edades (PLANOVI 2017-2032), la cual también apuesta a un conjunto de ejes estructurales, fundamentales para la atención y prevención integral de la violencia contra las mujeres. Los ejes priorizados son: 1) Promoción de

una cultura no machista; 2) Promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia; 3) Articulación de iniciativas público-privadas de desarrollo social para desvincular pobreza multi-dimensional, exclusión y violencia contra las mujeres; 4) Protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no re-victimización; 5) Prevención, atención integral y no-revictimización frente a la violencia sexual y 6) Prevención del femicidio (INAMU, 2017a).

A través de estos instrumentos, se apuesta a una transformación cultural que acabe con los nudos estructurales de la discriminación, y permita el desarrollo de todas las personas en igualdad, autonomía, dignidad y libertad. Aspirar a un mundo más sostenible, justo e igualitario para todos y todas, debe ser la premisa fundamental de un Estado de derecho que tiene por delante un sinfín de retos y desafíos que afrontar en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Estrategia Metodológica

El Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica, constituye un estudio integral elaborado a partir del análisis de diversas fuentes de información, con el fin de mostrar un panorama amplio del estado de cumplimiento de dichos derechos en el país. La investigación se enfoca en cinco conjuntos de derechos específicos: derecho a la educación, derechos económicos y laborales, derecho a la participación política, derecho a vivir una vida libre de violencia, y el derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres.

Los indicadores analizados en esta edición, parten de la línea base definida estratégicamente desde el Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2011a), con algunas modificaciones en función de la disponibilidad de los datos, de las nuevas temáticas que se analizan y de los intereses particulares de la institución.

Cabe señalar, que pese a los esfuerzos por recabar información lo más desagregada posible para cada uno de los capítulos, no fue posible contar con datos que den cuenta de la realidad específica de las mujeres en su diversidad, en algunos casos por la falta de disponibilidad de los datos, y en otros por carencia de rigurosidad estadística en el registro de la información.

La estrategia metodológica se desarrolla a partir de cuatro componentes principales: la recopilación de los avances normativos y en materia de políticas públicas, el análisis de indicadores estadísticos de género, los resultados de la III Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (ENPEDEMU 2017), y el análisis de investigaciones académicas, informes oficiales y otro tipo de documentos vinculados a los derechos humanos de las mujeres.

El periodo de estudio de esta investigación abarca de 2013 a 2018[1], excepto en el capítulo dedicado al derecho a la educación de las mujeres, que abarca un periodo más amplio por ser la primera vez que se incluye en el análisis. Los objetivos que se plantearon para llevar a cabo la investigación son los siguientes:

Objetivo general

Analizar el estado de los derechos humanos de las mujeres, de cara a los compromisos estatales asumidos tanto en el ámbito internacional como nacional, a fin de brindar insumos que permitan la toma de decisiones pertinentes y el seguimiento a las políticas públicas y la rendición de cuentas a la sociedad.

Objetivos específicos

1. Visibilizar el estado de los derechos de las mujeres mediante indicadores que muestren las desigualdades críticas, en distintas dimensiones temáticas y estableciendo las

[1] Este periodo varía según la disponibilidad de los datos.

interconexiones pertinentes entre los derechos económicos y laborales, los derechos civiles y políticos, el derecho a vivir una vida libre de violencia, el derecho a la salud sexual y salud reproductiva, y el derecho a la educación.

2. Identificar barreras objetivas y subjetivas para el avance de los derechos humanos de las mujeres.
3. Realizar un balance de lo avanzado en cuanto a política pública en materia de derecho a la educación, derechos económicos y laborales, derechos políticos, derecho a vivir una vida libre de violencia, y el derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres.
4. Conocer las percepciones y opiniones de la ciudadanía respecto a los derechos humanos de las mujeres.
5. Identificar agendas de investigación y producción de datos e indicadores de género necesarios, para un mayor conocimiento de la realidad.
6. Desarrollar metodologías y procesos de recolección de información, análisis y divulgación de los datos y la información para el desarrollo del estado de los derechos.

Proceso de recolección y sistematización de la información

Durante el periodo 2015-2018 la Unidad de Investigación del Departamento Especializado de Información del INAMU, trabajó en la recolección y sistematización de la información para la elaboración de este estudio, a través de las siguientes etapas:

- **Primera Etapa: Revisión bibliográfica**

Se realizó una importante y exhaustiva revisión bibliográfica de distintas fuentes de información, tanto del ámbito nacional como internacional. Se incluyeron investigaciones cuantitativas y cualitativas, informes especializados de instancias rectoras en las materias analizadas, informes nacionales presentados ante organismos internacionales de derechos humanos, entre otros.

Adicionalmente, se realizó un esfuerzo por recabar los principales instrumentos que dan sustento al marco normativo nacional e internacional sobre derechos humanos de las mujeres, a fin de aportar un compendio actualizado del cuerpo normativo vigente y vinculante en el país.

- **Segunda Etapa: Implementación de la Tercera Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (ENPEDEMU 2017)**

Con el propósito de darle continuidad y sostenibilidad al proceso iniciado en el 2008, para el año 2017 se implementó en conjunto con la Unidad de Servicios Estadísticos (USES) de la Escuela de Estadística de la Universidad de Costa Rica (UCR), la III ENPEDEMU, la cual fue diseñada con el propósito de medir el grado de avance o retroceso en el conocimiento, percepción y opinión de las personas encuestadas sobre el ejercicio y goce de los derechos humanos de las mujeres en el país. El detalle de esta Encuesta se desarrolla en el capítulo II.

- **Tercera Etapa: Actualización y definición de indicadores estadísticos de género**

La definición y actualización de indicadores estadísticos para este estudio dio inicio en el año 2017, y tuvo como línea base los indicadores del Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015). De igual manera se definieron nuevos indicadores considerados relevantes para el análisis, entre ellos la línea base para el capítulo sobre el derecho a la educación de las mujeres desarrollado por primera vez en esta edición. Una vez que se definieron los indicadores, se procedió con su respectivo análisis a partir de los insumos existentes.

Capítulo II

Un acercamiento a las percepciones, opiniones y conocimientos sobre los derechos humanos de las mujeres en Costa Rica

CAPÍTULO II
UN ACERCAMIENTO A LAS PERCEPCIONES, OPINIONES Y CONOCIMIENTOS SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

La Tercera Encuesta Nacional de Percepción sobre los Derechos Humanos de las Mujeres (ENPEDEMU, 2017) se realizó de manera conjunta entre la Unidad de Investigación del Departamento Especializado de Información del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU) y la Unidad de Servicios Estadísticos (USES) de la Universidad de Costa Rica (UCR).

El presente documento contiene un análisis de los principales hallazgos obtenidos de la aplicación de la ENPEDEMU 2017[2], cuyo objetivo consistió en indagar acerca de las percepciones y opiniones de lo que las personas conocen, perciben, sienten, experimentan e interpretan de la realidad social de la cual forman parte. Es decir, se trata de un acercamiento a la comprensión de la realidad social desde las percepciones y opiniones de las y los actores sociales; respecto a la situación actual del estado de los derechos humanos de las mujeres en la sociedad costarricense.

El diseño y aplicación de la encuesta fue fruto de un trabajo colectivo en el que se sumaron saberes, conocimientos y experiencias, condición necesaria para acometer esta importante tarea que por su complejidad requiere, además, de la conjunción de conocimientos, habilidades y destrezas especiales género sensitivas.

Los estudios de percepción y de opinión deben ser analizados tomando en cuenta el alcance real que tienen, situándolos en su contexto y en el momento histórico en que se realizan. Así mismo, se debe tener presente que el conocimiento obtenido es parcial y en este caso está socialmente situado desde la perspectiva de la igualdad y equidad de género y el compromiso social con los derechos humanos de las mujeres.

Como se señala en el Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de la Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2011a; INAMU, 2015), respecto al alcance y limitaciones de los estudios sobre percepción y opinión, es necesario tomar en cuenta lo siguiente: a) Son estudios que explican, o intentan explicar la realidad vivida por las personas en sus entornos, b) Las percepciones tienen como fuente privilegiada las experiencias de las personas y el cómo ellas procesan su experiencia cotidiana, c) Se trata de la expresión de subjetividad de las y los individuos, d) Las percepciones pueden ser o no verdaderas o explicativas de la realidad social, pero configuran un modo de explicación, e) Las percepciones configuran una elaboración compleja a nivel simbólico.

Asimismo, estos estudios contienen la subjetividad e interpretaciones de las y los investigadores; de ahí lo complejo del estudio de las percepciones sociales, pues expresan la relación entre las explicaciones que damos a la realidad vivida y las múltiples interrelaciones con "...un conjunto de significados culturales de una sociedad y con las instituciones productoras de sentido, tal y como los medios de comunicación de masas, las familias, los partidos políticos, entre otros" (INAMU, 2011a, p. 23).

El análisis de los resultados sustantivos se realiza basado en el cuestionario aplicado, que se configuró articulando siete módulos temáticos que contienen una cierta coherencia conceptual desde la perspectiva de género, derechos humanos y no discriminación, en el contexto del desarrollo de las políticas públicas para la igualdad y equidad de género. Al mismo tiempo, amalgama los conocimientos académicos en materia de género, derechos humanos y política pública, así como el campo de la estadística, diseño de indicadores y encuestas de percepción y opinión.

[2] Elaborado por Lorena Camacho De la O con la colaboración de Lizeth Ramírez con base en: Gómez, A. (2017). Base de datos Estadística de la Tercera Encuesta de percepción sobre los Derechos Humanos de las Mujeres (ENPEDEMU 2017).

Los grandes ejes temáticos seleccionados para la encuesta configuran una propuesta de análisis multidimensional de las percepciones respecto al estado de los derechos humanos de las mujeres, desde la mirada de las personas habitantes del país. Se parte de aproximaciones generales al tema de los derechos humanos de las mujeres y la discriminación; esta compleja díada conforma, por un lado, la aspiración de igualdad de derechos humanos para las mujeres, y por otro, identifica algunos nudos críticos de la discriminación y la desigualdad que sufren las mujeres por el hecho de serlo, así como la identificación de algunas barreras socioculturales que limitan, obstaculizan o impiden el goce y ejercicio de los derechos humanos en condiciones de igualdad para la diversidad de mujeres.

Además se hace un abordaje sobre aspectos generales acerca del conocimiento que se tiene de la institucionalidad pública y de algunas otras instituciones políticas y religiosas. En este aspecto resulta sugerente analizar vacíos eventuales o la existencia de brechas significativas entre la acción de la institucionalidad democrática para la igualdad y equidad de género y la ciudadanía.

Posteriormente, se retoman elementos relacionados con dimensiones más específicas de la discriminación y el estado de los derechos en el campo de derechos políticos de las mujeres, el cuidado de personas, derechos económicos y laborales, el derecho a la educación y el derecho a vivir una vida libre de violencia.

Es importante señalar que en este capítulo no se expone el análisis de todos los ejes temáticos, ya que una parte importante de su contenido se retoma en los capítulos temáticos del Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica, que se presentan posteriormente. En este apartado se exponen sólo los hallazgos particulares sobre derechos humanos de las mujeres, y discriminación, así como sobre institucionalidad pública.

Perfil de las personas entrevistadas

La Encuesta fue aplicada entre el 1 de abril y el 1 de mayo de 2017. Se obtuvo un total de 1.101 casos válidos para el procesamiento, repartidos en 55 unidades primarias de muestreo en todo el país correspondientes a 62 distritos y 47 cantones de las siete provincias costarricenses. La muestra es representativa para zona (rural y urbana), diferentes sectores económicos, diversidad étnica y etaria, y sexo (50% hombres y 50% mujeres). Fue aplicada únicamente a personas mayores de 18 años y su margen de error es de ± 3 puntos porcentuales.

En cuanto a etnia, la mayor parte de las personas entrevistadas se autoidentificó como mestiza (47,6% de los hombres y un 42,3% de las mujeres) o blanca (30,4% de los hombres y un 36,8% de las mujeres). El 3,4% de los hombres se autodesignó como indígena, mientras que un 1,3% de los hombres y un 0,4% de las mujeres lo hizo como afrocostarricenses.

Otra característica importante, es la que corresponde al nivel educativo de las personas entrevistadas: hombres y mujeres que poseen primaria incompleta rondan el 11,2%; un 24,8% de las mujeres y un 23,6% de los hombres tienen primaria completa; las mujeres en un porcentaje de 15,4% y los hombres en un 19,7% tienen secundaria completa, mientras los porcentajes de ambos sexos que tienen secundaria incompleta es muy similar. Por su parte, un 13,8% de las mujeres y un 10,0% de los hombres cuentan con formación universitaria completa, mientras un 6,3% de los hombres y un 6,2% de las mujeres tienen estudios universitarios incompletos. El porcentaje de hombres y mujeres que no tiene ningún nivel educativo es similar: aproximadamente 2,9%.

Los derechos humanos de las mujeres interpelan a la sociedad

El reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres ha formado parte de una incansable e interminable lucha de las mujeres y sus movimientos desde hace siglos. Luchas que visibilizaron a las mujeres como sujetos sociales y políticos, es decir, los derechos de las mujeres primero fueron sentidos y luego, reivindicados y ejercidos. Fruto de este proceso histórico se logran plasmar, formalmente, los derechos de las mujeres en 1979 con la aprobación de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), instrumento considerado la Carta Magna de los Derechos de las Mujeres.

Otro hito histórico es el reconocimiento de las mujeres como humanas en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, realizada en Viena en 1993, en cuya Declaración se establece que "los derechos humanos de las mujeres y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales" (párrafo 18). Hasta ese momento, cuarenta y tres años después de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1949), se reconoce que se había excluido y discriminado a la mitad de la población mundial al no otorgar el estatus de humanidad a las mujeres y las niñas.

Ahora bien, es necesario indicar que los derechos formales establecidos, no contemplan necesariamente todos los derechos posibles o deseables para que se alcance el nivel de humanidad de toda la diversidad de personas. Esto quiere decir que los derechos están en permanente proceso de evolución, construcción, ampliación y profundización, pues las sociedades se van transformando. Quizás lo más significativo a destacar sea que el desarrollo histórico de los derechos humanos encierra la posibilidad de cambio en tres direcciones: una, en cuanto más se avanza el reconocimiento jurídico de derechos aparecen nuevas posibilidades de desarrollo de las y los humanos; otra, que también existen fuerzas fundamentalistas y conservadoras que están en contra de los derechos humanos y que se oponen a su avance, y la tercera, la existencia de un Estado de derecho y de una institucionalidad de género como garantes de los derechos humanos de las mujeres. Tal como lo plantea Facio (2011)

> El derecho a la igualdad entre hombres y mujeres requiere que cada Estado implemente acciones específicas y concretas para eliminar la discriminación real y comprobada contra las mujeres para que puedan disfrutar de su derecho humano a la igualdad (lo que se conoce como igualdad sustantiva o real). (p. 2)

De ahí que se considera relevante retomar uno de los hallazgos principales del Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2011a; INAMU, 2015): la identificación de la brecha entre el conocimiento que tiene la sociedad costarricense respecto a los derechos humanos y el ejercicio pleno de esos derechos. Esta brecha puede tener varias lecturas: por un lado la formalización de los derechos sin que exista un ejercicio real de los mismos, lo que puede evidenciar una débil ciudadanía o la expresión de la persistencia de brechas históricas. Por otro lado, que las políticas públicas existentes no estén desarrollando suficientes mecanismos de información y empoderamiento de la ciudadanía. En todo caso, este importante hallazgo requiere ser retomado para la acción pública estatal y la acción ciudadana con miras a disminuir esta brecha. En este sentido, se torna vital continuar promoviendo para las mujeres que "El derecho básico es el derecho a tener derechos" (Arendt, s.f., citado por Jelin, 1997, p. 71).

En el presente estudio, el abordaje de los derechos humanos de las mujeres se asume desde una posición situada, comprometida ética y socialmente con el enfoque de género, y de derechos humanos de las mujeres y su estrecha conexión con la existencia de un Estado de Derecho, coincidiendo con la dirección señalada por Válcarcel (2017) "difícilmente una sociedad puede llamarse una democracia allá donde las mujeres no detectan la plena capacidad de ser libres

y de pleno derecho a ser ciudadanas" (citado por Europapress, 2017, páginas sin numerar).

Con base en estos enunciados se generarán explicaciones siempre aproximadas de los resultados que arroja la ENPEDEMU 2017 en este gran campo temático, sin perder de vista que se abordará el análisis de las percepciones a partir de la subjetividad de las personas que algunas veces puede expresarse de manera ambigua o contradictoria, pues se trata de conocer lo que estas perciben e interpretan de la realidad vivida.

Para iniciar con el análisis resulta importante observar las respuestas a la pregunta general "¿Conoce qué son los derechos humanos de las mujeres?". El porcentaje afirmativo tanto de hombres como de mujeres se acerca a un 60% de las respuestas; mientras que un significativo 44,6% de los hombres y un 38,9% de las mujeres, respondieron de manera negativa esta pregunta. Llama la atención que más de un 40% de las personas entrevistadas dice no conocer qué son los derechos humanos de las mujeres, dado que representa un porcentaje muy alto.

Tabla 2.1
Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Conoce o sabe qué son los derechos humanos de las mujeres?, por sexo

Conocimiento de los derechos humanos de las mujeres	Porcentaje de respuesta		Total
	Mujeres	Hombres	
Sí	61,1	55,4	58,3
No	38,9	44,6	41,7
Total	***100***	***100***	***100***

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Este hallazgo presenta diferencias de grado con la afirmación en la ENPEDEMU 2008, que señalaba que "la población costarricense tenía un conocimiento importante de los derechos humanos en general y de los derechos humanos de las mujeres en particular" (INAMU, 2011, citado por INAMU, 2015, p. 58). Aunque no son estrictamente comparables los resultados, pues las preguntas se formularon de distinta manera en la Tercera Encuesta, esto no inhibe la necesidad de reflexionar críticamente sobre el resultado obtenido en la ENPEDEMU 2017, dado que la población manifiesta un preocupante nivel de desconocimiento sobre los derechos humanos de las mujeres.

Este representa un nudo crítico a resolver y contemplar en próximas acciones públicas, dado que la población costarricense en general y las mujeres en particular, tienen derecho a conocer y estar informadas acerca de sus derechos humanos.

Sin embargo, cuando se realizan preguntas más específicas y directas a las personas que respondieron que sí conocen lo que son los derechos humanos de las mujeres, se pueden identificar diferencias importantes en las percepciones entre hombres y mujeres, es decir, las respuestas están marcadas por el género. En relación a la pregunta "¿Y para usted en qué consisten esos derechos?" las respuestas de las mujeres son más diversas y abarcan en mayores porcentajes una gama amplia de derechos, mientras que en el caso de los hombres el 58,5% opina que los derechos consisten en "Igualdad, mismos derechos, no discriminación".

Un hallazgo significativo es que las percepciones de las mujeres se diferencian significativamente a las de los hombres. Un 64,2% de las mujeres distribuyen su opinión en mayor diversidad de opciones, como por ejemplo: "Libertad (salir, expresarse, hacer lo que quiera, independencia)", a tener "Leyes, defensa de la mujer, hacer valer los derechos". El aspecto en el que existe mayor coincidencia de percepción es el relativo al "Respeto" como un derecho, el 13,3% de las mujeres y el 16,1% de los hombres así lo consideran.

Resultan interesantes las respuestas cuando se brindan afirmaciones generales sobre contenidos de los derechos humanos de las mujeres establecidos en el marco jurídico; las respuestas afirmativas se ubican, en general, más arriba del 95% en los casos en que indicaron que si conocen los derechos humanos de las mujeres. Lo relevante de los altos porcentajes, tanto de hombres como de mujeres, es que al menos, en el imaginario social, ha calado de manera importante el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres, aunque persistan brechas entre su reconocimiento y el ejercicio pleno de los mismos.

Amerita reflexión este tipo de respuestas, dado que pueden advertir, tal y como se ha evidenciado en los anteriores estudios, que el conocimiento en general o discursivo es alto, sin embargo, cuando las preguntas se van elaborando de manera más específica, aparecen énfasis y matices cuando se hace referencia al nivel de realización práctica de los derechos humanos de las mujeres en alguna de sus dimensiones.

Discriminación contra las mujeres: un flagelo cotidiano

Tal y como lo plantea la CEDAW (1979), la discriminación evidencia negación o menoscabo de los derechos fundamentales en todas las esferas de la vida afectando la dignidad de las mujeres y causando dolor y sufrimiento individual y social. Mientras esto suceda no puede afirmarse que existe total vigencia de los derechos humanos de las mujeres. Por ello, es imprescindible recordar, tal y como lo plantea Facio (2011) "...que el derecho humano a la igualdad siempre va aparejado al de no discriminación. Esto es así porque todos los instrumentos de derechos humanos garantizan la igualdad y prohíben la discriminación basada en el sexo entre otras razones" (pp. 1-2).

Se torna clave distinguir los conceptos de igualdad y equidad a la hora de analizar las percepciones de las personas entrevistadas en torno a los derechos humanos y no discriminación de las mujeres.

> La distinción es que mientras que el concepto de igualdad exige que el trato, ya sea idéntico o diferenciado, resulte en que las mujeres no sufran ninguna forma de discriminación, el de equidad no hace referencia a eliminar la discriminación que sabemos sufren las mujeres. (Facio, 2011, p. 2)

Es posible que algunas percepciones se inclinen más hacia identificar la equidad antes que la igualdad, términos que no son sinónimos pero se encuentran interconectados. No obstante, hay que tener claro que el derecho a la igualdad de las mujeres está estrechamente relacionado con su condición de género subordinado.

La persistencia de la discriminación en contra de las mujeres por el hecho de serlo se manifiesta, según Maffia (2016), en una dimensión estructural que evidencia la división sexual del trabajo y la posición subordinada de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, además de otras dimensiones de carácter cultural derivadas de las imposiciones interpretativas que se les brinda a las mujeres respecto a su realidad social; es decir, los mandatos sociales que se imponen a las mujeres marcan sus vidas y sus posibilidades de desarrollo humano.

En el anterior sentido, interesa señalar con fuerza las implicaciones que conlleva sufrir discriminación, pues pareciera, por las percepciones de las personas entrevistadas así como por los indicadores de género existentes, que se requiere acelerar los niveles de avance y la toma de conciencia. Es decir, el reconocimiento del

derecho a la igualdad y no discriminación para todas las personas sin ningún tipo de distinción, alude a visiones o nociones de lo que es "lo humano", y por tanto, a lo que constituye "la dignidad de las personas".

Ahora bien, con respecto a las percepciones que las personas entrevistadas expresan en relación a si existe discriminación hacia las mujeres es posible decir que, en términos generales, la gran mayoría de mujeres juzga que sí existe discriminación hacia las mujeres en distintos ámbitos y dimensiones.

Tabla 2.2
Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Usted considera que en Costa Rica existe actualmente discriminación hacia las mujeres?, por sexo

Razones de discriminación	Porcentaje de respuesta		Total
	Mujeres	Hombres	
Por la orientación sexual	83,8	72,1	78,1
Por tener alguna discapacidad o limitación	83,8	76,3	80,1
Por ser negra	69,8	56,1	63,1
Por ser afro costarricense	67,1	49,2	58,3
Por ser asiática	57,7	46,7	52,4
Por ser indígena	78,7	66,3	72,7
Por ser persona adulta mayor	84,3	74,8	79,7
Por la condición económica	84,1	72,2	78,3
Por ser persona extranjera	72,6	65,1	68,9
Por estar embarazada	70,6	63,3	67,0
Por ser mujer	68,4	54,8	61,8
Por ser transgénero	79,5	65,2	72,6
En relaciones de pareja	78,3	64,9	71,8
En la política	70,0	60,1	65,2
En los medios de comunicación	54,4	47,4	51,0
En el trabajo	71,8	62,9	67,4

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Se retoma, a manera de comparación, una de las preguntas de la encuesta del 2013 que también exploró los niveles de avance de algunas situaciones en comparación con hace 5 años, y al abordar sobre si "Hay conciencia de que las mujeres son discriminadas por el hecho de ser mujeres", un 63,2% de mujeres y un 61,7% de hombres dijo que se ha avanzado "poco" o "algo". Como es evidente, las respuestas de hombres y mujeres en este tópico son muy similares.

Cuando se analizan los resultados obtenidos en 2017 sobre si las mujeres son discriminadas por el hecho de serlo, la respuesta afirmativa de las mujeres es de un

68,4% frente a un 54,8% de los hombres. Comparando ambas respuestas resulta claro que hay un cierto nivel de coherencia en las percepciones de las personas entrevistadas. Lo anterior enuncia un importante avance en el reconocimiento de que las mujeres son discriminadas por el hecho de serlo, resultando esperanzador, pues este reconocimiento podría venir acompañado de transformaciones en el orden de género actual.

No deja de causar preocupación el hecho de que un 31,6% de mujeres y un 45,2% de hombres opinen que no existe discriminación hacia las mujeres. No percibir la existencia de discriminación hacia las mujeres podría reflejar la percepción social de que son aceptables o naturales las condiciones de desigualdad que viven y sufren las mujeres por el hecho de serlo.

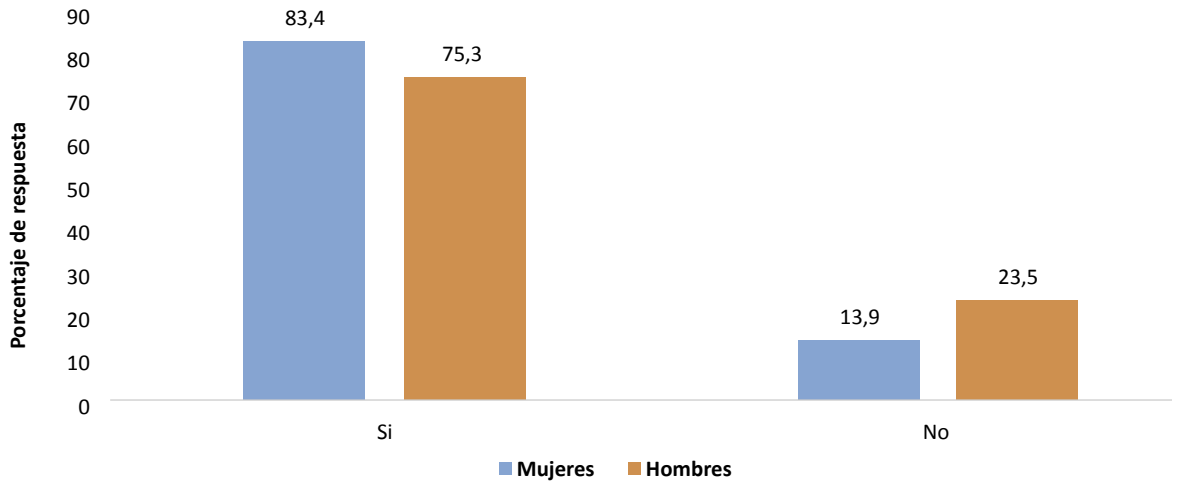
Tomando en cuenta las manifestaciones anteriores, es indignante corroborar que, efectivamente, las mujeres son discriminadas en muy diversas posiciones y condiciones sociales debido a su sexo, clase, edad, raza, etnia, origen, condición migratoria, condición de discapacidad, orientación sexual e identidad de género, entre otras. Esta constelación de múltiples discriminaciones se entreteje como parte de un entramado patriarcal y capitalista que mantiene la subordinación y opresión de las mujeres mediante diversos y sofisticados mecanismos de dominación.

Por otro lado, hay que prestar especial atención a las afirmaciones de las mujeres con respecto a su percepción sobre la discriminación, pues existe una notable diferencia por género en las respuestas obtenidas. Destaca el hecho de que en todas las afirmaciones las mujeres identifican en mayor medida la discriminación de que son objeto, con una diferencia que va desde los 7,0 hasta los 17,9 puntos porcentuales con respecto a los hombres.

Con respuestas en porcentajes mayores al 80%, las mujeres consideran que son discriminadas por orientación sexual, por discapacidad, por ser mujer adulta mayor y por su condición económica. Por ejemplo, ser adulta mayor es considerada una condición de discriminación por el 84,3% de las mujeres.

En un segundo nivel de jerarquía, se encuentran los porcentajes próximos al 70%; en este grupo se ubican las percepciones sobre discriminación por ser mujer extranjera, afrocostarricense, o en los ámbitos de las relaciones de pareja, la política, ser negra, ser indígena, por estar embarazada, por ser mujer, por ser transgénero y en el trabajo. Finalmente, en un tercer grupo, que ronda los porcentajes cercanos o menores al 60%, se encuentran las percepciones sobre discriminación por ser asiática y en el ámbito de los medios de comunicación.

Gráfico 2.1
Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Cree usted que en la vida diaria, las mujeres son discriminadas por los hombres?, por sexo



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Las respuestas a la pregunta "Cree usted que en la vida diaria, las mujeres son discriminadas por los hombres" resulta de particular interés analítico, pues las mujeres dicen que sí en un significativo 83,4%, y los hombres en un 75,3%. La fuerza de esta percepción social tiene que ver con la discriminación vivida cotidianamente por las mujeres, que también es reconocida por los hombres; lo que conlleva a preguntarse acerca del nivel de violencia sistémica que esto implica y lo lejos que se encuentra para las mujeres el goce de sus derechos humanos fundamentales y el vivir en condiciones de igualdad y equidad.

Esta percepción acerca de la discriminación ejercida por los hombres en la vida diaria condensa una constelación de discriminaciones que marcan la existencia cotidiana de las mujeres, y que al decir de Válcarcel (2017) "...vivir la condición de las mujeres implica hoy en día un sobre costo diario de mantener su propia dignidad" (citado por Europapress, 2017, páginas sin numerar).

La discriminación hacia las mujeres persiste, es un flagelo cotidiano y está presente en todas las esferas y ámbitos de su vida íntima, privada y pública. Si atendemos con rigor la afirmación de que el derecho a la igualdad está asociado a la no discriminación, no podemos menos que abogar incansablemente para que el Estado costarricense garantice la promoción de todas las medidas de orden legal, políticas y socioculturales con el fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia las mujeres. Este objetivo es una obligación jurídicamente vinculante del Estado y un compromiso activo de la ciudadanía.

A continuación, se abordan las percepciones de la población entrevistada respecto al papel de los medios publicitarios y de comunicación en la reproducción de roles tradicionales asignados a hombres y mujeres. En este aspecto se aproximan mucho las percepciones de ambos sexos, pues porcentajes que rondan el 50% consideran que los medios refuerzan los papeles tradicionales asignados a hombres y mujeres en la sociedad y consideran que los medios sitúan a las mujeres en posiciones de inferioridad, dependencia y de víctimas.

Tabla 2.3
Porcentaje de respuesta sobre el papel de los medios publicitarios y de comunicación en Costa Rica, por sexo

Papel de los medios publicitarios y de comunicación	Porcentaje de respuesta		Total
	Mujeres	Hombres	
Se refuerzan los papeles tradicionales que tienen los hombres y mujeres en la sociedad	***100,0***	***100,0***	***100,0***
Sí	52,9	50,4	51,7
No	39,6	43,4	41,4
No responde	7,5	6,2	6,9
Los medios de comunicación sitúan a las mujeres en posiciones de inferioridad, dependencia y de víctimas	***100,0***	***100,0***	***100,0***
Sí	51,6	51,2	51,4
No	41,8	42,4	42,1
No responde	6,6	6,4	6,5

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Estas percepciones respecto al papel de los medios de comunicación evidencian que la población es altamente permeable a los mensajes y sentidos de los significados que éstos producen. Es decir, los medios publicitarios y de comunicación gozan de una aceptación social importante; lastimosamente continúan siendo reproductores de prejuicios, estereotipos, creencias y valores afincados en la discriminación hacia las mujeres.

Por un Estado garante de los derechos humanos de las mujeres

Tal y como se ha venido afirmando en las investigaciones desarrolladas por el INAMU sobre el estado de los derechos humanos de las mujeres, una condición fundamental para que éstos sean posibles es la existencia de un Estado de derecho con una sólida institucionalidad pública de género que pueda, además de sus obligaciones, dar respuesta a las demandas que coloquen sobre el tapete de lo público los derechos negados, incumplidos o no reconocidos.

Es obligación de los Estados democráticos, como el costarricense, actuar con base en los distintos instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos y garantizar que existan políticas públicas que busquen la eliminación de la discriminación hacia las mujeres en todas sus formas y manifestaciones. En este sentido, para que el Estado pueda ser garante de los derechos a la igualdad jurídica y real de las mujeres, es preciso que se fortalezcan las instituciones democráticas y la institucionalidad de género.

Un aspecto que da cuenta de la cercanía de la ciudadanía con las instituciones es el grado de conocimiento que se tiene del quehacer de las mismas. En un sentido general, la información con que cuente o no la población constituye un derecho humano básico a la información que hace parte del derecho al conocimiento y al avance científico.

Frente a la pregunta "¿Conoce el trabajo, en general, que realizan cada una de estas instituciones y oficinas?", la mayoría de las y los entrevistados dicen conocer en mayor grado la labor que realizan los partidos políticos, la iglesia y el gobierno actual; aun

así, los porcentajes que dicen desconocer su labor representan una franja social importante, esto aún y cuando se trata de instituciones que cuentan con una trayectoria histórica de larga data en la sociedad costarricense.

Tabla 2.4
Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Conoce el trabajo, en general, que realizan cada una de estas organizaciones, instituciones y oficinas?, por sexo

Entidades	Porcentaje de respuesta		Total
	Mujeres	Hombres	
Los partidos políticos	52,5	59,2	55,8
Organizaciones de mujeres para la defensa de los derechos	29,6	26,5	28,1
Gobierno actual	55,5	60,1	57,8
Iglesia	63,1	65,0	64,0
Juzgado de Violencia Doméstica	54,7	49,5	52,2
Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes	45,0	43,7	44,4
Delegación de la Mujer	19,3	16,2	17,8
Oficinas Municipales de la Mujer	17,4	17,3	17,3
Oficinas de Género de las instituciones de gobierno	8,2	12,3	10,2
Instituto Nacional de las Mujeres	58,7	52,5	55,7

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Por otro lado, las instituciones u oficinas que están más directamente relacionadas con la igualdad y los derechos humanos de las mujeres, fundamentalmente la Defensoría de las Mujeres y el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), obtienen porcentajes que oscilan entre el 43% y 58% de las personas que sí las conocen. Ambas instituciones son más conocidas por las mujeres que por los hombres; tal es el caso del INAMU que es conocido por un 58,7% de las mujeres y un 52,5% de los hombres. Sin embargo, es preciso apuntar que estos resultados evidencian una diferencia sustantiva con los valores alcanzados en la ENPEDEMU 2008 y la del 2013: según el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), el porcentaje de personas que desconocían la labor del INAMU era de un 36,1% en el 2008 y un 16,0% en el 2013.

Debe llamar a reflexión, el hecho de que en el 2017 el grado de desconocimiento de la labor de la Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes represente un 56,3% de hombres y un 55,0% de las mujeres.

Las Oficinas de Género en las instituciones de gobierno alcanzan un escaso porcentaje de reconocimiento del 8,2% de parte de las mujeres y un 12,3% de los hombres. Asimismo, las Oficinas Municipales son conocidas por un 17,4% de las mujeres y un 17,3% de los hombres. En relación con estos porcentajes cabe cuestionarse acerca del nivel de sostenibilidad de las políticas emprendidas para fortalecer este tipo de mecanismos institucionales nacionales y locales a favor de la igualdad de género.

La Delegación de la Mujer es conocida por un 19,3% de las mujeres y un 16,2% de los hombres, porcentaje que se considera bajo. Sin embargo, habría que ubicarlo como un servicio de atención que no es nacional sino del Gran Área Metropolitana, y que tiene su expresión regional en las Oficinas Regionales del Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).

El poco conocimiento que dicen tener las y los entrevistados de oficinas e instituciones públicas, interroga al Estado acerca de la sostenibilidad de las políticas para la igualdad y equidad de género creadas en los noventa, gracias a un pujante movimiento feminista. También es preciso indicar la importancia, que se le ha estado otorgando por parte de los gobiernos al fortalecimiento de la institucionalidad pública de género y de los planes, programas y políticas bajo su responsabilidad. El Estado costarricense tiene la obligación de garantizar los derechos humanos de todas las personas y de las mujeres en particular.

El derecho a la información aparece como una acción estratégica que debe ser incorporada de manera permanente en las políticas y acciones de cada institución para alcanzar una mayor cercanía del quehacer institucional con la ciudadanía. El momento actual es decisivo para sostener los logros alcanzados en materia de igualdad de género y para ello es urgente continuar en la ruta del fortalecimiento de la institucionalidad de género y de la institucionalidad democrática, así como en la renovación de las políticas públicas para la igualdad y equidad de género.

La tabla 2.5 muestra cómo se distribuye la clasificación que las personas otorgan al trabajo que realizan las instituciones y oficinas, en una escala de 1 a 5, donde cinco es la calificación máxima. De las personas que conocen el trabajo que realizan las instituciones y oficinas, se obtiene que la calificación promedio que asignan al conjunto de instituciones, es de cuatro lo que evidencia una muy buena calificación de la labor que se realiza.

Tabla 2.5
Calificación de la labor que realizan las diversas instituciones y oficinas en una escala de 1 a 5, por sexo

Entidades	Promedio de la calificación		Total
	Mujeres	Hombres	
Los partidos políticos	2,7	2,6	2,6
Organizaciones de mujeres para la defensa de sus derechos	4,0	4,4	4,2
Gobierno actual	3,1	2,9	3,0
Iglesia	3,7	3,6	3,6
Juzgado de Violencia Doméstica	3,6	3,3	3,5
Defensoría de la Mujer de la Defensoría de los Habitantes	3,9	3,8	3,9
Delegación de la Mujer	3,9	4,1	4,0
Oficinas Municipales de la Mujer	3,7	4,0	3,8
Oficinas de Género de las instituciones de gobierno	3,4	3,7	3,6
Instituto Nacional de las Mujeres	4,2	4,2	4,2

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Los partidos políticos, las Oficinas de Género de las instituciones de gobierno y el Gobierno actual obtienen una calificación de tres en promedio. Es decir, estas tres instituciones no fueron bien calificadas aún y cuando aparecen en las respuestas dadas a la pregunta anterior, como las más conocidas.

En el gráfico 2.2 se puede apreciar el conocimiento de las personas entrevistadas respecto a las diferentes actividades que realiza el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). Se obtiene un dato revelador que llama a reflexión: un 88,9% de las mujeres y un 83,3% de los hombres consideran que el INAMU "Promueve la creación de leyes que protegen los derechos humanos de las mujeres"; percepción que corresponde con uno de los objetivos claves de la institución.

Tabla 2.6
Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Sabe usted que el INAMU…?

Actividad que realiza el INAMU	Mujeres	Hombres
Promueve la creación de leyes que protegen los derechos de las mujeres	88,9	83,3
Tienen una línea telefónica de emergencia para atender a las mujeres que viven en situaciones de violencia	74,4	75,7
Apoya y capacita a mujeres para que participen y se desarrollen en política	66,9	66,4
Brinda apoyo a mujeres emprendedoras y microempresarias	79,0	74,6
Tiene servicios de atención psicológica y de asesoría legal	80,6	76,4
Realiza charlas, talleres y capacitación para empoderar a las mujeres	79,7	72,8

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

La mayor parte de las otras actividades obtuvieron respuestas positivas en un rango que oscila entre el 72% y el 80%, con diferencias de menos de 3 puntos porcentuales en las percepciones de hombres y mujeres, quienes tienden a valorar de manera más positiva la labor realizada. Del conjunto de actividades mencionadas la opción "Apoya y capacita a mujeres para que participen y se desarrollen en política" es una excepción, pues obtiene aproximadamente un 66% de las respuestas afirmativas tanto de hombres como de mujeres.

Lo anterior denota que las mujeres conocen en mayor medida que los hombres la labor que realiza el INAMU. Interesa destacar que a pesar de que el INAMU es una institución relativamente nueva en el escenario social costarricense, goza de un grado importante de conocimiento acerca de su quehacer a favor de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, no deja ser preocupante que el 41,3% de las mujeres y el 47,5% de los hombres entrevistados manifiesten desconocer su labor.

Algunas reflexiones sobre los resultados de la ENPEDEMU 2017

El camino hacia la igualdad sustantiva de las mujeres continúa siendo un reto crucial de las democracias liberales modernas. Avanzar en esta dirección requiere de la superación de la brecha que existe entre la igualdad formal y la de facto, es decir, entre la igualdad jurídica y la igualdad real.

Son múltiples los estudios que han señalado esta brecha como una de las más persistentes en nuestro país y en América Latina. En el Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2011a; INAMU, 2015), se ha venido identificado esta brecha de carácter estructural, misma que se reafirma con los principales resultados obtenidos en la ENPEDEMU 2017. En este sentido, recientemente Line Bareiro (La Nación, 2017) en una entrevista realizada con base en su Informe para la Organización de Naciones Unidas, plantea que "quizá lo más fuerte que tenemos en la región es como una distancia importante, una brecha entre la igualdad legal y la realidad de discriminación".

Es de rigor reconocer que se ha avanzado en el país de cara a la igualdad real o sustantiva, sin embargo, los avances han sido muy lentos e insuficientes; de ahí que es necesario cuestionar lo que se ha hecho y sobre nuevas estrategias necesarias para alcanzar la igualdad sustantiva con mayor celeridad. También es claro, según los resultados de este estudio, que los avances se encuentran en un débil equilibrio en cuanto al conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, ya que más de un 40% de las personas entrevistadas dicen no conocerlos, una cifra muy alta a la que se debe prestar atención prioritaria para intentar dar sostenibilidad a los logros alcanzados en materia de conocimiento de los derechos humanos de las mujeres. Estas percepciones indican que si no se toman las medidas adecuadas y urgentes se puede correr el riesgo de retroceder como sociedad en el logro de la igualdad y equidad de género, de ahí la importancia de los procesos de educación, información y empoderamiento permanentes en este campo.

Las percepciones en relación con los derechos humanos de las mujeres evidencian que en el imaginario social costarricense se encuentra instalada una visión formal de estos derechos, pues cuando se establecen interrogaciones sobre la realización práctica de los mismos, se evidencia una brecha significativa entre lo que se piensa o siente sobre los derechos humanos de las mujeres y cómo se manifiestan en la vivencia cotidiana de las personas. Pareciera existir un mecanismo mediante el cual las personas interpretan que son las otras personas quienes discriminan o violentan.

Conocer o acercarse a algunas de las percepciones de las personas respecto al estado actual de los derechos humanos de las mujeres es de un valor social incalculable, ya que brinda pistas para identificar aciertos y vacíos, ambigüedades y falencias de la actuación pública en materia de derechos humanos y no discriminación. Es importante este acercamiento con el sentir y pensar de la ciudadanía, que desde "su decir" ilumina posibles caminos para hacer más y mejor las cosas, así como lograr un mayor acercamiento entre la ciudadanía y las instituciones encargadas de las políticas públicas y con el Estado.

Una reflexión que surge del conjunto de aspectos interrogados y analizados en la ENPEDEMU 2017, es la necesidad de realizar interpretaciones más cercanas a las interconexiones existentes entre las distintas formas en que se vive la discriminación, la desigualdad y los impactos de estas realidades para el pleno disfrute de los derechos humanos de las mujeres; porque tal y como lo señala la CEDAW, mientras exista discriminación hacia las mujeres no será posible la igualdad sustantiva.

Un hallazgo significativo es que las percepciones de las mujeres, en general, muestran diferencias con respecto a los hombres, sobre todo en los tópicos o aspectos que refieren a su vivencia de la discriminación y la desigualdad relativas a su condición de género,

pero también respecto a su rol en la defensa de sus derechos. Estos sentidos otorgados a las percepciones guardan cierta coherencia con el hecho de que las percepciones se originan en las experiencias de las personas y se encarnan en su subjetividad.

Las diversas manifestaciones de la discriminación hacia las mujeres se suman, entrelazan y amalgaman en un entramado social y cultural complejo que desafía al Estado y a la sociedad costarricense para que se aceleren y profundicen los cambios necesarios hacia la igualdad de las mujeres como una aspiración democrática impostergable. Pareciera imperativo avanzar de manera más decidida en el ámbito simbólico para transformar creencias, estereotipos y patrones socioculturales que reproducen las ideas acerca de la inferioridad de las mujeres y que naturalizan su condición como género subordinado. Ante la influencia de los medios de comunicación masiva, las acciones de información, educación y comunicación como parte de las políticas públicas se tornan imprescindibles.

La discriminación hacia las mujeres persiste, es un flagelo cotidiano y está presente en todas las esferas y ámbitos de su vida íntima, privada y pública. Si atendemos con rigor la afirmación de que el derecho a la igualdad está asociado a la no discriminación, no podemos menos que abogar incansablemente para que el Estado costarricense garantice la promoción de todas las medidas de orden legal, políticas y socioculturales con el fin de eliminar todas las formas de discriminación hacia las mujeres. Este objetivo es una obligación jurídicamente vinculante del Estado costarricense y requiere de un compromiso activo de todas las personas.

En las opiniones vertidas respecto al conocimiento de la institucionalidad pública, se puede observar una tendencia general e incipiente a la disminución del conocimiento que se tiene de la institucionalidad pública en general y la de género en particular. Es preciso recordar que las percepciones son señales que contribuyen a identificar cómo las personas perciben su realidad vivida y pueden, eventualmente, indicar que existen ausencias o brechas en las formas de comunicación y acercamiento de las instituciones con la ciudadanía. Se identifica una brecha significativa de información y conocimiento respecto a lo que las instituciones y oficinas realizan. Este aspecto se señalaba ya en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), solo que en este nuevo estudio aparece con más intensidad y podría evidenciar un debilitamiento real o aparente de la institucionalidad pública en general y de la de género en particular.

Es un objetivo deseable para una sociedad democrática avanzar en el fortalecimiento de la institucionalidad pública de género y de los derechos humanos de las mujeres. Esta aspiración debe traducirse en una tarea permanente; las políticas y los avances deben ser sostenibles porque pueden sufrir discontinuidades, estancamientos o retrocesos.

A modo de conclusión, se puede decir que se identifica un avance, al menos en el discurso, respecto a la legitimidad y reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres; no obstante, esa situación parece no estar integrada aún en la práctica cotidiana de la mayoría de las personas entrevistadas. Este estudio permite conocer acerca de las áreas de la vida en las cuales es necesario profundizar, para continuar con el proceso de transformación social y cultural que se requiere en procura del fortalecimiento de un ejercicio ciudadano exigente de los derechos humanos de las mujeres, pero que también reconozca su responsabilidad en la construcción de una nación democrática, inclusiva y libre de discriminación.



Capítulo III

Derecho a la educación de las mujeres

CAPÍTULO III
DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES

El presente capítulo analiza lo relativo al derecho a la educación de las mujeres en el país, permitiendo establecer un recuento general acerca de los avances obtenidos en esta materia, retrocesos y desafíos a futuro para avanzar hacia la igualdad de género en el ámbito educativo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) establece que,

> Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. (art. 26, inciso 1)

Del inciso 2 de este mismo artículo, se infiere que el objetivo de la educación es el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

El derecho a la educación constituye "...un derecho humano fundamental, esencial para poder ejercitar todos los demás derechos. La educación promueve la libertad y la autonomía personal y genera importantes beneficios para el desarrollo" (UNESCO, 2014, párrafo 4). Es por esta razón que representa una herramienta esencial para erradicar las brechas de género y garantizar el desarrollo igualitario de las mujeres en la sociedad contemporánea, al establecer una serie de condiciones básicas para el ejercicio de la autonomía personal, política y económica de las mujeres.

La educación constituye una institución social con amplio alcance e impacto debido a su rol socializador en la vida de las personas. Su principal instrumento es el sistema formal, desde el cual se enseña más allá de lo que establece el currículum explícito.

> El sistema educativo formal, es uno de los espacios donde la mayoría de los niños, niñas y adolescentes pasan gran parte de su tiempo. Es en este espacio donde adquieren habilidades, aptitudes e información sobre distintas disciplinas de conocimiento. También es un espacio donde aprenden y se fortalecen actitudes, formas de ser, pensar y actuar frente a distintas situaciones que la vida les presenta. Es por eso que, todo cuanto se propicie, tanto en el discurso como en las acciones, va a generar un aprendizaje en niños y niñas. Es así como la escuela se convierte en uno de los lugares más importantes donde practicar y transmitir la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. (INAMU, 2005, p. 11)

El constante reforzamiento de los mandatos sociales es parte del rol socializador mencionado. El sistema educativo no es neutral, sino que ejerce y reproduce estructuras de poder que inciden en la vida de las personas al reforzar un orden social determinado.

> La institución escolar en particular y la educación en general no son ingenuas, no son neutras; aunque ninguna de ellas decida por sí sola el destino de la humanidad, ejercen poder. La selección y distribución de algunos conocimientos determinan, en una sociedad, formas muy específicas del ejercicio del poder. (Gvirtz, Grinberg y Abregú, 2009, p. 19)

Ese ejercicio del poder responde a la reproducción de estructuras sociales que a su vez son arbitrarias. Aunque la educación tiene grandes mecanismos para transformar la sociedad, Bourdieu y Passeron (1979) señalan que el sistema educativo reproduce dichas estructuras y por lo tanto perpetúa la violencia simbólica que sustenta diferencias y desigualdades que afectan directamente el disfrute de los derechos humanos de ciertos grupos sociales, como por ejemplo las mujeres. La educación entonces, como institución social, constituye un pilar fundamental en el establecimiento de las interacciones de los diversos grupos

que conforman la sociedad, así como en el funcionamiento cultural, pues "educar es incidir en los pensamientos y en las conductas, de distintos modos" (Gvirtz et al., 2009, p. 18).

Es por ello que la educación,

> Es una práctica, porque es algo que las personas efectivamente hacen, no es algo sólo deseado o imaginado. Es una acción que tiene una direccionalidad y un significado histórico. Y es social, en tanto posee ciertas características, entre ellas: es un fenómeno necesario para los seres humanos, pues, (…) no es posible la vida humana sin educación. Además, es un fenómeno universal, pues no existe ninguna sociedad o cultura que no desarrolle prácticas educativas. La educación se encarga de la transmisión de saberes, en el sentido amplio con que hemos usado el término, e implica relaciones de poder. Está generalmente pautada o tiene algún grado de institucionalización, lo que supone un cierto número de reglas, normas de acción o modelos de conducta tipificados. La educación es, por último, una práctica histórica, en la medida en que las formas que la educación adopta varían a lo largo del tiempo. (Gvirtz et al., 2009, p. 21)

Dentro de las estructuras sostenidas y reproducidas por la educación como institución social se encuentra el sistema patriarcal, el cual coloca a los hombres en una posición de superioridad frente a las mujeres, sosteniendo un desequilibrio del poder y dando sustento a la discriminación de género. Como señalan Facio y Fries (2005), "la educación ha sido históricamente un instrumento del patriarcado destinada a transmitir las ideas, valores, conductas y los mecanismos que han asegurado la dominación de los hombres sobre las mujeres" (p. 26).

En este sentido, la educación ejerce un rol fundamental en la reproducción de estereotipos asociados al género, al transmitir y fomentar de manera directa e indirecta el "deber ser" de las niñas y los niños en la sociedad. Según Cantillo (2015), el sistema educativo refuerza un articulado de ideas que contribuyen a la construcción de identidades moldeadas, fortalecidas y afirmadas sobre los roles tradicionales de género, y en los que se reproducen mandatos sociales que normalizan y condicionan el actuar de las personas. El espacio educativo reproduce estereotipos y delimita el comportamiento, las preferencias, las cualidades, las formas de expresión y relación, así como la proyección personal de los hombres y las mujeres, promoviendo un orden social prestablecido por el patriarcado (INAMU, 2005).

Esta reproducción del sistema patriarcal tiene como mecanismo el currículum formal o explícito, entendido como el desarrollo de contenidos de las materias, tareas y actividades que tienen como objetivo principal generar un aprendizaje, fin primordial y de interés primario de la educación (Santos, 2011). Pero también existe otro tipo de aprendizaje desarrollado en los contextos educativos: el currículum oculto, entendido como,

> …el conjunto de pensamientos, valoraciones, significados y creencias interiorizadas en las personas a través de la cultura, que estructuran, construyen y determinan las relaciones y prácticas sociales de y entre hombres y mujeres. Al tratarse de un aprendizaje cultural, no se aprende en los libros o en las materias académicas, sino en todo lo que los niños y niñas observan y escuchan de cómo son las mujeres y los hombres y cómo se comportan y relacionan. (INAMU, 2005, p. 21)

Por mucho tiempo el currículum oculto logró pasar desapercibido, pues al poseer un carácter cultural y social, es aprendido sin siquiera ser conscientes de ello. La lógica del sistema patriarcal configura la asimetría del sistema social, por lo cual el modelaje de la individualidad de las niñas, niños y adolescentes es parte importante en un curriculum imperceptible pero que a su vez construye valores tradicionalmente machistas en un aprendizaje colectivo de ser hombre y ser mujer (INAMU, 2005).

Este currículum es reproducido tanto por el personal docente como por las personas que laboran en los

ámbitos administrativos, en limpieza o en seguridad en una institución educativa, pues sus manifestaciones se encuentran arraigadas en una amplia gama de elementos relacionados con la práctica y la estructura escolar. El material didáctico, los dibujos de los libros, los murales de la escuela o colegio, las estructuras, rituales, normas, creencias, escenarios, lenguajes, relaciones, expectativas, rutinas, valores, comportamientos, actitudes y mitos que se desarrollan en el ámbito escolar cumplen una función trascendental para la reproducción de este tipo de curriculum (INAMU, 2011b). Por las múltiples formas en las que el curriculum oculto es transferido, este mantiene una influencia muy eficaz en las y los estudiantes, pues el entramado educativo lo sostiene y lo reproduce de manera implícita y naturalizada.

El impacto del sistema patriarcal se ve materializado en brechas de género que persisten en una división sexual que permea, incluso, en las decisiones de largo plazo que hacen las y los estudiantes, como la elección de carreras y ámbitos profesionales,

> Las carreras percibidas como más prestigiosas son aquellas más alejadas de los prototipos del rol doméstico y consideradas como masculinas, como Ingeniería, Electrónica, Informática, entre otras. Otro hecho que está en la base de esta diferenciación opcional de carreras es el contenido curricular, pues en el caso de las carreras tipificadas como masculinas, estas se relacionan con materias como matemáticas, cálculo y otras de las ciencias exactas, que a su vez están asociadas con una supuesta mayor destreza intelectual masculina. (MIDEPLAN, citado por INAMU, 2011b, p. 25)

A estas divisiones discriminatorias se les conoce como segregación horizontal y vertical. La primera es entendida como aquella división sexual que tipifica los campos profesionales como de menor y de mayor categoría, siendo que las profesiones y habilidades relacionadas al cuido y rol doméstico han sido consideradas socialmente como femeninas y menos valiosas, mientras que todo lo relacionado a las ingenierías, cálculo, precisión y exactitud se han considerado como carreras masculinas y más valiosas. Por otra parte, la segregación vertical se refiere al entramado de discriminaciones que obstaculizan el acceso de oportunidades que mejoran la calidad de vida de las mujeres, como por ejemplo el acceso a puestos de jefatura y toma de decisiones, entre otros; esto da como resultado que las mujeres afronten mayores dificultades para acceder y disfrutar de esas posiciones de mayor remuneración y crédito social (INAMU, 2011b).

Ahora bien, una de las características más sobresalientes de la educación es su carácter cotidiano y persistente en la vida de las personas, teniendo influencia en su comportamiento a lo largo del ciclo vital, pues define en gran medida sus pensamientos, creencias y conocimientos. Sin embargo, y precisamente por ese rol formativo integral que tiene, el espacio educativo posee características que le potencian como espacio de transformación social, siendo un agente en capacidad de multiplicar acciones formativas, mecanismos de igualdad y equidad entre los géneros y promoción de los derechos humanos (Ramírez, 2005; citada por INAMU 2011b).

Las estadísticas en el tema muestran que la incorporación de las mujeres a los espacios educativos ha sido positiva, especialmente en ámbitos como el acceso a la educación, la paridad en la matrícula, o su rendimiento académico y permanencia en el sistema educativo. No obstante, se perpetúan condiciones discriminatorias que repercuten en aspectos como la escogencia de carrera, la remuneración en el trabajo y el prestigio o reconocimiento social de las mujeres, lo cual continúa generando brechas de género. Dichas brechas constituyen un reflejo de las condiciones de vulnerabilidad que se asientan en el sistema educativo, el cual reproduce la desigualdad entre el valor otorgado a lo femenino y lo masculino por medio de las condiciones escolares y actividades extraescolares (García, 2012), por ejemplo.

Imagen 3.1
Nudo crítico de la educación de las mujeres en Costa Rica



Fuente: Mora, 2017; para Unidad de Investigación, INAMU.

Ante lo expuesto, resulta importante que todos los niveles del sistema educativo, desde primaria hasta la educación universitaria, se encuentren libres de discriminación de género y promuevan la igualdad como pilar fundamental de la sociedad, fomentando así la participación de las mujeres en igualdad de condiciones con los hombres en los procesos de enseñanza-aprendizaje, erradicando las diversas formas de discriminación implícitas en los estereotipos imperantes en la sociedad, y generando espacios de inclusión para las mujeres en áreas de conocimiento tradicionalmente masculinas.

Fuentes jurídicas y políticas públicas vigentes relacionadas con el derecho a la educación de las mujeres

En Costa Rica se encuentran en vigencia un conjunto de instrumentos normativos de carácter nacional e internacional relacionados con el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres. En este entramado jurídico se establecen como ejes centrales la igualdad de las personas y el principio de no discriminación por razón alguna, los cuales apelan al respeto a la dignidad inherente a todo ser humano.

A fin de conocer sobre el derecho a la educación, es necesario profundizar en las características fundamentales que deben existir para su disfrute pleno, el cual depende en gran medida de la puesta en práctica de los instrumentos normativos existentes como garantes del derecho.

El principio de igualdad y no discriminación, y la universalidad en el acceso a la educación para todas las personas constituyen los principios fundamentales de la educación como derecho humano y se encuentran contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) (artículo 26), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (artículos 4 y 13), el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o "Protocolo de San Salvador" (1988) (artículo 3), y el Protocolo de reformas a la Carta de la Organización de los Estados Americanos o "Protocolo de Buenos Aires" (1967) (artículo 47).

Sobre la base de estos principios se establece que la educación debe estar libre de toda forma de discriminación y facilitar la inclusión de las personas con discapacidad. Para ello deberá promover una sociedad

respetuosa de la diversidad, que no fomente la intolerancia ni la discriminación, sino que por el contrario fomente prácticas de integración social (Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, 1999, art. III, inciso a; Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 2008, art. 24; Protocolo de San Salvador, 1988, art. 13, inciso e).

El respeto efectivo al derecho a la educación implica que la enseñanza primaria sea obligatoria y gratuita, mientras que la educación secundaria, incluyendo la técnica y profesional, sea generalizada y accesible, buscando progresivamente la implantación de la gratuidad también en este tipo de educación. La misma aspiración debe perseguir la educación superior. Lo anterior se contempla en instrumentos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), y el Protocolo de San Salvador (1988), entre otros, haciéndolo vinculante para aquellos Estados Parte, como Costa Rica, signatarios de dichos tratados.

Ahora bien, los diversos instrumentos internacionales señalan que la educación debe orientarse al pleno desarrollo de la personalidad y el sentido de dignidad; al respeto y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el pluralismo ideológico; a la erradicación del analfabetismo y la capacitación de todas las personas para que puedan participar efectivamente en la sociedad, lograr una digna subsistencia y el mejoramiento de su calidad de vida; al favorecimiento de la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos; y promover las actividades en favor del mantenimiento de la paz (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre [*sic*], 1948, art. 12; Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, art. 13; Protocolo de Buenos Aires, 1968, art. 31, inciso h; Protocolo de San Salvador, 1988, art. 13, inciso 2).

Tanto el Protocolo de San Salvador (1988) (art. 13, inciso 4), como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966) (art. 13, inciso 3), reconocen que las personas encargadas de las y los menores de edad tienen derecho a escoger el tipo de educación que deseen para ellas y ellos, incluso definiendo si desean que asistan a una escuela privada, siempre y cuando los establecimientos cumplan con las normas mínimas que el Estado determine. Lo anterior incluye el derecho de los padres, madres o tutores legales a hacer que sus hijos e hijas reciban la educación religiosa o moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

Al ser Estado Parte de los instrumentos internacionales anteriormente mencionados, los derechos y principios señalados son de acatamiento obligatorio para Costa Rica. En concordancia con ello, la legislación nacional reconoce y protege el derecho a la educación en todos los alcances contemplados en los párrafos anteriores.

Mediante el artículo 77 de la Constitución Política (1949) se define la educación pública como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, que abarcan desde el prescolar hasta la educación universitaria. La educación prescolar y la general básica son obligatorias; tanto éstas como la educación diversificada son gratuitas en los sistemas públicos y costeados por el Estado (art. 78). En el caso de la educación superior se establece el deber estatal de procurar su consecución a quienes no cuentan con recursos para hacerlo (art. 78). Finalmente, la Constitución señala que es deber del Estado patrocinar y organizar la "educación de adultos, destinada a combatir el analfabetismo y a proporcionar oportunidad cultural a aquellos que deseen mejorar su condición intelectual, social y económica" (art. 83).

Otro instrumento que reviste particular importancia en materia del derecho a la educación en Costa Rica es el Código de la Niñez y la Adolescencia (1998). En su capítulo V, artículo 56, indica que la educación

orientada hacia el desarrollo de las potencialidades es un derecho de las personas menores de edad; asimismo, en su artículo 59 reconoce la enseñanza obligatoria y gratuita como un derecho fundamental. La educación impartida deberá dirigirse al ejercicio pleno de la ciudadanía e inculcará "el respeto por los derechos humanos, los valores culturales propios y el cuidado del ambiente natural, en un marco de paz y solidaridad" (art. 56).

Para hacer efectivo el derecho de las personas menores de edad a la educación, el Estado deberá basarse en los siguientes principios:

> a) Igualdad de condiciones para el acceso y la permanencia en los centros educativos de todo el país, independientemente de particularidades geográficas, distancias y ciclos de producción y cosechas, sobre todo en las zonas rurales.
>
> b) Respeto por los derechos de los educandos, en especial los de organización, participación, asociación y opinión, este último, particularmente, respecto de la calidad de la educación que reciben.
>
> c) Respeto por el debido proceso, mediante procedimientos ágiles y efectivos para conocer las impugnaciones de los criterios de evaluación, las acciones correctivas, las sanciones disciplinarias u otra forma en la que el educando estime violentados sus derechos.
>
> d) Respeto por los valores culturales, étnicos, artísticos e históricos propios del contexto social de este grupo, que le garantice la libertad de creación y el acceso a las fuentes de las culturas. (art. 60)

El Código también establece la obligación del Ministerio de Educación Pública (MEP), ente rector en la materia, de garantizar la permanencia de las personas de edad en el sistema educativo y de brindarles todo el apoyo necesario para lograrlo (art. 57).

Respondiendo a ese rol rector, el MEP ha creado una serie de políticas educativas que orientan el desarrollo de programas en el país. En el año 2016 se lanzó la política educativa denominada "La persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad", la cual

> …asume la calidad como principio nuclear que articula otros principios clave como la inclusión y equidad, el respeto a la diversidad, la multiculturalidad y pluriculturalidad, la igualdad de género, la sostenibilidad, la resiliencia y la solidaridad, así como las metas educativas que fomentan la formación humana para la vida, con el desarrollo de habilidades, destrezas, competencias, actitudes y valores. (p. 10)

Como principales ejes planteados para el desarrollo de las acciones en el ámbito educativo se encuentran:

- La educación centrada en la persona estudiante.
- La educación basada en los derechos humanos y deberes ciudadanos.
- La educación para el desarrollo sostenible.
- La ciudadanía planetaria con identidad nacional.
- La ciudadanía digital con equidad social.
- La evaluación transformadora para la toma de decisiones (MEP, 2016).

Esta política educativa se centra en el desarrollo integral de las personas estudiantes, y constituye un avance en la promoción y ejercicio de los derechos humanos al incentivar la participación ciudadana de las y los estudiantes, así como una convivencia respetuosa con otras personas y el medio ambiente. Es muy novedosa, ya que ninguna otra política anterior había definido a la persona estudiante como el centro de la acción educativa.

Al ser el derecho a la educación un derecho universal, los instrumentos y políticas anteriormente mencionados cubren también a las niñas y adolescentes en nuestro país. No obstante, debido a la importancia que este derecho reviste para el desarrollo integral y el proyecto de vida de las mujeres, existen también instrumentos legales nacionales e internacionales, así

como políticas públicas que tratan de manera específica el tema de la educación de las mujeres e intentan delinear parámetros para que este derecho sea efectivo para la población femenina.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979), ratificada por Costa Rica en 1985, establece en su artículo 10 la obligación de los Estados Parte de asegurar a las mujeres la igualdad de derechos con los hombres en la esfera de la educación. Esto incluye:

> a) Las mismas condiciones de orientación en ateria de carreras y capacitación profesional, acceso a los estudios y obtención de diplomas en las instituciones de enseñanza de todas las categorías, tanto en zonas rurales como urbanas; esta igualdad deberá asegurarse en la enseñanza preescolar, general, técnica y profesional, incluida la educación técnica superior, así como en todos los tipos de capacitación profesional;
>
> b) Mismos exámenes, personal docente del mismo nivel profesional y locales y equipos escolares de la misma calidad;
>
> c) La eliminación de todo concepto estereotipado de los papeles masculino y femenino en todos los niveles y en todas las formas de enseñanza, mediante el estímulo de la educación mixta y de otros tipos de educación que contribuyan a lograr este objetivo y, en particular, mediante la modificación de los libros y programas escolares y la adaptación de los métodos en enseñanza.
>
> d) Las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios;
>
> e) Las mismas oportunidades de acceso a los programas de educación complementaria, incluidos los programas de alfabetización funcional y de adultos, con miras en particular a reducir lo antes posible la diferencia de conocimientos existentes entre el hombre y la mujer;
>
> f) La reducción de la tasa de abandono femenino de los estudios y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente;
>
> g) Las mismas oportunidades para participar activamente en el deporte y la educación física;
>
> h) Acceso al material informativo específico que contribuya a asegurar la salud y el bienestar de la familia. (art. 10)

Como se puede observar, la CEDAW establece una amplia gama de condiciones que los Estados Parte deben cumplir para poder garantizar el derecho a la educación a las mujeres. Estas condiciones se refieren, por un lado, al acceso y permanencia de las mujeres en el sistema educativo en todos los niveles y modalidades, así como al acceso a aquellos medios que facilitan la permanencia, como becas o subsidios; por otro lado, se refiere a la igualdad en cuanto a la calidad de la educación recibida por las niñas y adolescentes, incluyendo la eliminación de estereotipos sexistas en todos los ámbitos del sistema educativo. En este último punto enfatizan también la Declaración y Programa de Acción de Viena (1993) (párrafo 33), la Declaración de Beijing (1995) (párrafo 27), su Plataforma de Acción (1995) (párrafos 69-88), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (1994) (art. 6, inciso b), que reiteran el llamado a promover una educación libre de prácticas discriminatorias y patrones estereotipados de comportamiento, como una condición para la garantía efectiva de este derecho para las mujeres. Costa Rica, al ratificar estos instrumentos, reafirma su compromiso con la construcción de una educación para la igualdad, lo que implica la modificación del currículum oculto machista, reforzador de roles y estereotipos sobre las capacidades de las mujeres en la educación y en la sociedad.

En cuanto al acceso al sistema educativo, el Marco de Acción de Dakar, derivado del Foro Mundial de Educación celebrado en el año 2000 bajo la premisa “Educación para Todos”, establece como parte de sus compromisos aumentar el número de personas adultas alfabetizadas, en particular de mujeres, “suprimir las disparidades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria”, y lograr “la igualdad entre los géneros en relación con la educación, en particular

garantizando a las jóvenes un acceso pleno y equitativo a una educación básica de buena calidad, así como un buen rendimiento" (UNESCO, 2000; párrafo 7, incisos IV y V).

Compromisos similares se han asumido en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. El objetivo 4 de esta Agenda, se centra en la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad en todos los niveles, lo cual se espera lograr mediante la eliminación de las disparidades de género, el acceso igualitario en todos los niveles educativos (no sólo en primaria), y el desarrollo de contenidos sobre derechos humanos e igualdad de género (CEPAL, 2017a). Por su parte, el objetivo 5, persigue el logro de la igualdad entre los géneros para el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, resaltando la importancia de la educación como catalizador en el desarrollo sostenible y su estrecha relación como coadyuvante en la plena participación social de las mujeres.

Al ser signatario de esta Agenda, el Estado costarricense se ha comprometido a asegurar que todos los niños y las niñas terminen la primaria y la secundaria, y que gocen de educación gratuita, equitativa y de calidad (meta 4.1); a que todas las niñas y niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad (meta 4.2); la eliminación de las disparidades en razón del género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y formación profesional, especialmente a grupos poblacionales vulnerables (meta 4.5), entre otros.

En concordancia con estas metas se encuentra el Programa Educación 2030: Declaración de Incheon, firmado en el año 2015. En este se reafirman los compromisos adquiridos en el Marco de Acción de Dakar y la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible, resaltando la necesidad de garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad, con una perspectiva de igualdad de género.

Ahora bien, los planteamientos de estos instrumentos han tenido un importante impacto sobre la legislación y las políticas públicas costarricenses, de manera que actualmente se cuenta con herramientas que buscan hacer efectivo el derecho a la educación de las mujeres en el país.

La Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142, del 26 de marzo de 1990), dedica su capítulo V al establecimiento de parámetros que buscan el ejercicio efectivo del derecho a la educación de las mujeres. Para ello, en concordancia con lo establecido en la legislación internacional antes enunciada, se centra en la eliminación de patrones socioculturales machistas y su reproducción a través de la educación.

> Están prohibidos en cualquier institución educativa nacional todos los contenidos, métodos o instrumentos pedagógicos en que se asignen papeles en la sociedad a hombres y mujeres contrarios a la igualdad social y a la complementariedad de los géneros, o que mantengan una condición subalterna para la mujer.
>
> El Estado fomentará la educación mixta, el concepto de responsabilidad compartida de derechos y obligaciones familiares y de solidaridad nacional, y otros tipos de educación que contribuyan a lograr ese objetivo.
>
> Los libros de texto, los programas educativos y los métodos de enseñanza deberán contener los valores expuestos en la presente ley, y contribuir a la eliminación de prácticas discriminatorias en razón del género, así como promover el estudio de la participación de la mujer a través de la historia. (art. 17)

Como se observa, el artículo 17 de esta ley muestra un norte claro para la educación en el país: servir de vehículo para la generación de un cambio cultural a favor de la igualdad de género.

Otro instrumento legal relevante para la protección del derecho a la educación de las mujeres en el país es la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley

N° 7735 del 19 de enero de 1998) y su reglamento, los cuales regulan las becas educativas a las adolescentes embarazadas y a las adolescentes madres, promoviendo y garantizando como derecho fundamental de esta población el acceso a todos los niveles del sistema educativo. Por medio de dicha Ley, se busca proteger y garantizar la permanencia de las adolescentes madres en la educación formal costarricense. Un objetivo similar busca el Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 7739 del 06 de febrero de 1998) al establecer la prohibición de prácticas correctivas o sanciones disciplinarias impuestas por causa de embarazo (art. 70).

A nivel de políticas públicas, la necesidad de hacer efectivo el derecho de las mujeres a la educación en toda su amplitud quedó plasmado en la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) (2007-2017). En dicha Política se estableció como tercer objetivo

> Que en el 2017 la totalidad de niñas, niños y adolescentes a partir de edades tempranas, haya sido cubierta por acciones formativas deliberadas, dirigidas a remover estereotipos de género en los patrones de crianza, en la sexualidad y la salud sexual y reproductiva, que obstaculizan la igualdad entre mujeres y hombres. (INAMU, 2007a, p. 69)

En el marco de esta Política se creó e institucionalizó el Programa de Afectividad y Sexualidad Integral en el Ministerio de Educación Pública, el cual incluyó la capacitación en materia de igualdad de género al personal del MEP. Por otro lado, se promovieron e incorporaron cambios curriculares con temas vinculados al género, derechos humanos e igualdad, en profesionales formadores de las universidades públicas (INAMU, 2016a). Estos avances, si bien no logran una cobertura total de la población estudiantil, como se buscaba en el tercer objetivo de la PIEG, abonan de manera importante al cambio cultural requerido para generar una mayor igualdad de género.

Con el objetivo de fortalecer los avances alcanzados en la PIEG 2007-2017, la Política Nacional para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PIEG 2018-2030) resalta el rol de los procesos educativos como catalizadores del cambio cultural a favor de la igualdad, y apela al acceso de las mujeres a espacios tradicionalmente masculinos.

El primer eje de la PIEG 2018-2030 refiere al desarrollo de una cultura de los derechos para la igualdad. Dentro de este eje se establece como uno de sus objetivos

> Promover cambios culturales en la ciudadanía, favorables a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres para la promoción, protección, respeto y garantía de sus derechos humanos, en las todas las regiones y zonas del país. (INAMU, 2018a, p. 72)

Este objetivo establece como uno de sus resultados esperados al 2030 un aumento en la población de todas las regiones, "cubierta con acciones formativas públicas y privadas; formales y no formales, orientadas hacia el reconocimiento de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres" (INAMU, 2018a, p. 72). Lo anterior implica dar seguimiento a las aspiraciones de la legislación internacional y nacional de crear espacios educativos que fomenten la igualdad de género y libres de estereotipos, prejuicios y mitos que reproducen la discriminación en contra de las mujeres.

Por otro lado, y más orientada al acceso de las mujeres en espacios educativos y laborales tradicionalmente masculinos, la PIEG 2018-2030 establece como objetivo estratégico en su eje sobre distribución de la riqueza,

> Fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante el empleo inclusivo de calidad y el uso, acceso y control a ingresos, recursos y beneficios, reduciendo la desigualdad en la distribución de la riqueza del país y, considerando la corresponsabilidad social de los cuidados como eje de empoderamiento económico en todas las regiones y zonas. (INAMU, 2018a, p. 84)

Como resultados esperados de este objetivo se encuentran dos relacionados con el derecho a la educación de las mujeres:

> Más mujeres cuentan con acceso y habilidades para el uso de tecnologías de información y comunicaciones (TICs) y manejo de datos abiertos, para el desarrollo de sus actividades educativas, laborales, políticas y productivas, en todas las regiones y zonas. (...) Más mujeres acceden a la educación técnica, tecnológica y científica, pública y privada y, a la investigación de punta para el desarrollo sostenible. (INAMU, 2018a, p. 85)

De esta forma, la PIEG 2018-2032 apuesta por el acceso de las mujeres a espacios laborales que tradicionalmente les han estado vedados y que, actualmente, son más dinámicos y generan mayores ingresos que aquellos campos en los que las mujeres han estado insertas. Para lograrlo, el acceso a la educación resulta fundamental y por ello el ejercicio efectivo del derecho va más allá de la educación básica.

En el Ministerio de Educación Pública se creó la Política de Equidad e Igualdad de Género y su correspondiente plan de acción en 2014. Esta política enuncia los principales nudos críticos a trabajar en el campo educativo, retomando los mandatos internacionales y resaltando la importancia que posee la educación para la reproducción de estereotipos de género. La política en mención establece compromisos del MEP para trabajar desde una perspectiva de género 5 objetivos estratégicos vinculados a la realización de acciones para la promoción de la igualdad en todo el sistema educativo, incluyendo el ambiente laboral y las políticas. Este esfuerzo resulta importante, pues busca la incorporación del enfoque de género en los contenidos curriculares y co-curriculares.

Existen otro tipo de iniciativas que el Estado costarricense ha venido desarrollando a lo largo de los años para cumplir con sus compromisos internacionales en materia del derecho a la educación de las mujeres. Uno de ellos es el Programa Escuelas para el Cambio, el cual fue diseñado, validado, implementado y evaluado por el INAMU, pero que posteriormente fue asumido por el Ministerio de Educación como parte de sus programas regulares en el ámbito co-curricular. Al respecto es importante precisar que el Programa se diseñó inicialmente como un proyecto denominado Proyecto Escuelas para la Igualdad y la Equidad de Género-Escuelas IEG; después de 5 años de implementación (2009-2014), se transforma en un Programa bajo la responsabilidad del Departamento de Salud y Ambiente del MEP, lo cual refleja un logro de la institucionalidad en este ámbito educativo.

El programa presenta nuevos contenidos con perspectiva de género para transmitir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres dentro y fuera del aula. Mediante su puesta en marcha se impulsa la capacitación, sensibilización y reflexión del personal docente y administrativo escolar, lo cual se traduce en el desarrollo de acciones y prácticas que promuevan la igualdad y equidad de género entre la población estudiantil. Lo anterior tiene lugar como producto de esfuerzos sistemáticos y estratégicos en el ámbito del currículum formal y oculto, haciendo uso del modelo coeducativo. El mismo constituye

> ...un modo de trabajar el curriculum (...) [que] pretende que alumnos y alumnas adquieran una serie de valores que les posibilite comprender la participación de hombres y mujeres en la sociedad, aprendiendo así a valorar a toda la humanidad por la calidad personal y no por pertenecer a uno u otro sexo. (Torres, s.f., citado por INAMUb, 2011, p. 29)

Desde el Programa Escuelas para el Cambio también se propone una erradicación de conductas y acciones que impliquen una diferenciación social de la población estudiantil a razón del género, y se otorgan insumos para la promoción de actividades que permitan modificar dicha forma de interrelacionarse. El programa ha tenido una importante cobertura a lo largo del país: el año 2015 inició con 16 centros educativos y ha ido ampliándose anualmente a instituciones que imparten preescolar, I y II ciclos, así como a preescolares

independientes. Actualmente existen 9 Direcciones Regionales que lo han implementado y para el año 2017 se contaba con 169 centros educativos capacitados y sensibilizados para aplicar el Programa Escuelas para el Cambio como una herramienta de gestión que alimenta acciones cotidianas con enfoque de género (Laura Ramírez, comunicación personal, 06 de noviembre de 2018).

Por otro lado, el Programa de Educación para la Afectividad y Sexualidad entró en funcionamiento en 2012, inicialmente para estudiantes de III ciclo (sétimo, octavo y noveno), por medio de la asignatura de Ciencias. En el 2015 se realizó, con el apoyo del INAMU, una evaluación sobre su implementación que acuerda la necesidad de ajustes vinculados a la nueva política curricular, cuyo eje central es el desarrollo de las habilidades. Esto deriva en una reforma realizada en el 2017 e implementada en 2018 con la aprobación del Consejo Superior de Educación. La reforma amplía la cobertura a décimo año, salvo en los colegios técnicos que sólo se imparte en undécimo; además crea en los programas de estudio una nueva asignatura llamada "Educación para la Afectividad y la Sexualidad", impartida por docentes de Psicología contratados para tal fin (Sequeira, comunicación personal, 06 de noviembre de 2018).

El Programa de Educación para la Afectividad y Sexualidad promueve

> …el desarrollo integral de las personas en condiciones de igualdad y equidad entre los géneros, garantizando el derecho de todas las personas a vivir una sexualidad libre de coerción, manipulación y violencia, exigiendo el pleno respeto a la integridad, los consentimientos mutuos y la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad sobre las consecuencias de las diversas expresiones y prácticas sexuales. Para esto requiere, de forma indispensable, promover el análisis, el cuestionamiento y la re-significación de los roles de género que se nos han asignado y los cuales incluyen mandatos sobre cómo vivir la sexualidad y el propio cuerpo. (MEP, 2017, p. 9)

La educación para la afectividad y sexualidad integral pretende una erradicación de las desigualdades de género. El programa consta de 4 dimensiones: la primera de ellas, llamada "Maneras de pensar", busca la potencialización de las habilidades vinculadas al pensamiento crítico, precisando que los roles y estereotipos de género deben leerse de manera crítica como una representación sociocultural; además se otorgan insumos para analizar dichas representaciones con algunos conceptos claves, tales como: "sexo, género, identidad de género, expresiones de género, orientaciones sexuales y diversidad sexual" (MEP, 2017, p. 21).

Dentro del programa se propone una vivencia de la sexualidad y la afectividad de manera integral, respetando los derechos humanos y promoviendo proyectos de vida responsables y sanos. Los contenidos buscan una transformación a favor de la igualdad, equidad y desarrollo humano integral, siendo uno de los enfoques principales para lograrlo, el género.

De esta forma, el entramado jurídico-normativo expuesto anteriormente, rescata los principales avances y desafíos en la tutela y garantía del derecho a la educación en el país, evidenciando que existe un cuerpo normativo robusto y consolidado que ha contribuido para que las mujeres puedan acceder, permanecer y desarrollarse en el ámbito educativo en condiciones similares a las de los hombres; sin que eso impida reconocer los nudos de discriminación y las desigualdades que operan en esa esfera.

Análisis de indicadores estadísticos en educación: avances alcanzados y desafíos pendientes

El análisis de datos estadísticos e indicadores clave en el ámbito educativo, permite la reflexión de aquellos elementos que evidencian avances, pero también limitaciones o desafíos de manera focalizada en el derecho a la educación de las mujeres.

Como se mencionó, la educación de las niñas en edades tempranas tiene un impacto fundamental en sus vidas, constituye una herramienta muy valiosa para su desarrollo y crecimiento y establece formas de ser y actuar para la sociedad. En este apartado se dará visibilidad a las condiciones en las que las mujeres estudian en Costa Rica, desde cinco tópicos fundamentales: alfabetización, educación primaria, educación secundaria, educación técnica y educación superior, desarrollando un análisis de género que permita mostrar el estado de cumplimiento de este derecho.

Para iniciar, es importante exponer algunos datos generales sobre la educación en Costa Rica. Según un estudio realizado por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2017), el avance en materia educativa es muy relevante, pues entre los aspectos positivos se resalta el aumento en el acceso a la educación preescolar, la universalización de la primaria, mayores niveles de permanencia en secundaria y aumento en las matrículas de educación superior. Por otra parte, según datos de CEPAL (2017; citado por GobiernoCR, 2018) a nivel de la región latinoamericana Costa Rica lidera la tasa de matrícula neta de educación primaria (96,4%), ocupa la tercera posición en la educación universitaria (53,6%), estando incluso por encima del promedio de América Latina, pero ocupa la quinta posición en secundaria (79,3%).

Los desafíos en educación que visualiza la CEPAL (2017) están vinculados a la "necesidad de que los estudiantes continúen en las aulas después de terminar la primaria, el reto de reducir la deserción en la secundaria, y las posibilidades que se derivan de aumentar los niveles de educación superior" (CEPAL, 2017; citado por GobiernoCR, 2018, página sin numerar).

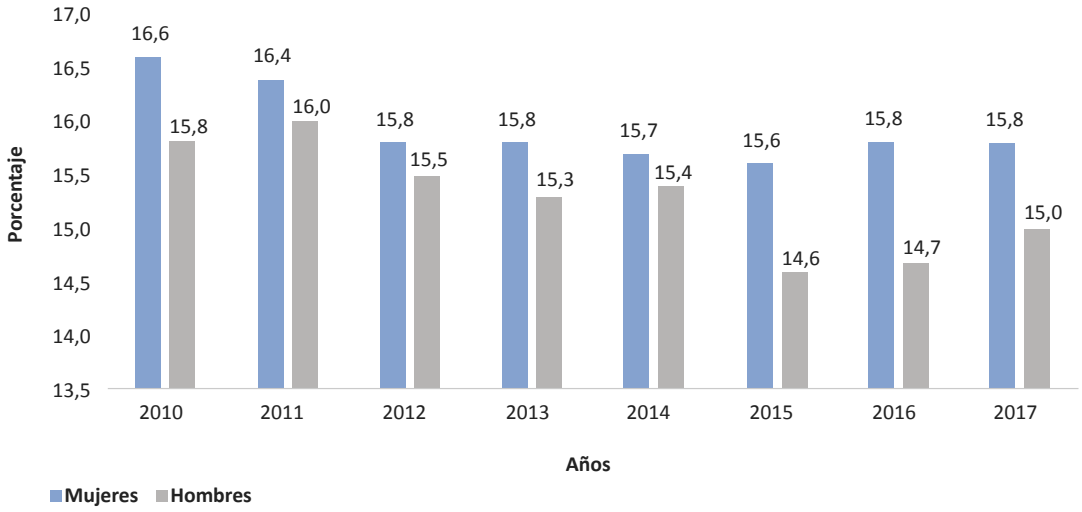
Ahora bien, la alfabetización funcional se refiere a aquella capacidad que involucra la lectura, la escritura y el cálculo como medios básicos para la realización de labores, que a su vez dan la posibilidad de ser parte de la vida social (UNESCO, 1970). La tasa de alfabetismo funcional entre hombres y mujeres en el país se ha mantenido muy estable desde el año 2010, rondando aproximadamente el 93%.

En término generales, desde el año 2010 hasta el 2016 el promedio de años de escolaridad de la población de 15 años en adelante ha sido de 8,8 años en hombres y 8,6 años en mujeres, siendo muy similar en toda la serie. Para el año 2017 el promedio general se mantiene en 8,7 años.

Al relacionar el indicador anterior con el porcentaje de la población total que asiste a la educación formal, se encuentra que desde el año 2010 los porcentajes son muy similares, pero mayores en mujeres; la tendencia muestra estabilidad, sin embargo, el año 2010 y el 2011 son los que presentan mayores porcentajes de asistencia (16,6% mujeres y 15,8% hombres en el 2010 y 16,4% mujeres y 16,0% hombres en 2011) mientras que en el 2016 se encuentra la mayor brecha, tal y como lo muestra el gráfico 3.1.

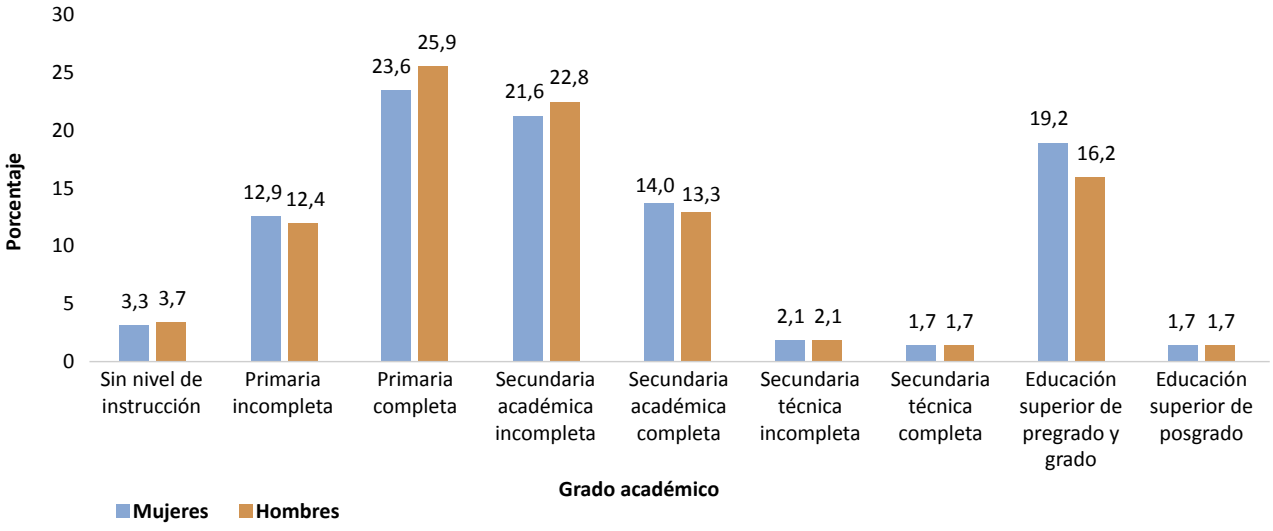
Al analizar la composición por nivel de instrucción de la población de 12 años y más, se hace notorio que las mujeres concluyen menos la primaria que los hombres, sin embargo, su ingreso a la secundaria es más estable, desertan menos que los hombres y por ende concluyen más este nivel académico. En el caso de la educación técnica, las mujeres acuden regularmente y aprueban en mayor medida que los hombres. Al cursar la educación superior de pregrado y grado se demuestra una diferencia aún mayor, ya que las mujeres avanzan y concluyen con mayor constancia que en ningún otro grado de instrucción. Lo anterior se muestra en el gráfico 3.2, el cual será analizado de manera más detallada en los siguientes subapartados.

Gráfico 3.1
Porcentaje de la población total que asiste a la educación formal, por sexo. 2010-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2010-2017.

Gráfico 3.2
Porcentaje de la composición por nivel de instrucción de la población de 12 años y más, por sexo. 2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2017.

Educación primaria: un gran obstáculo de acceso para las mujeres

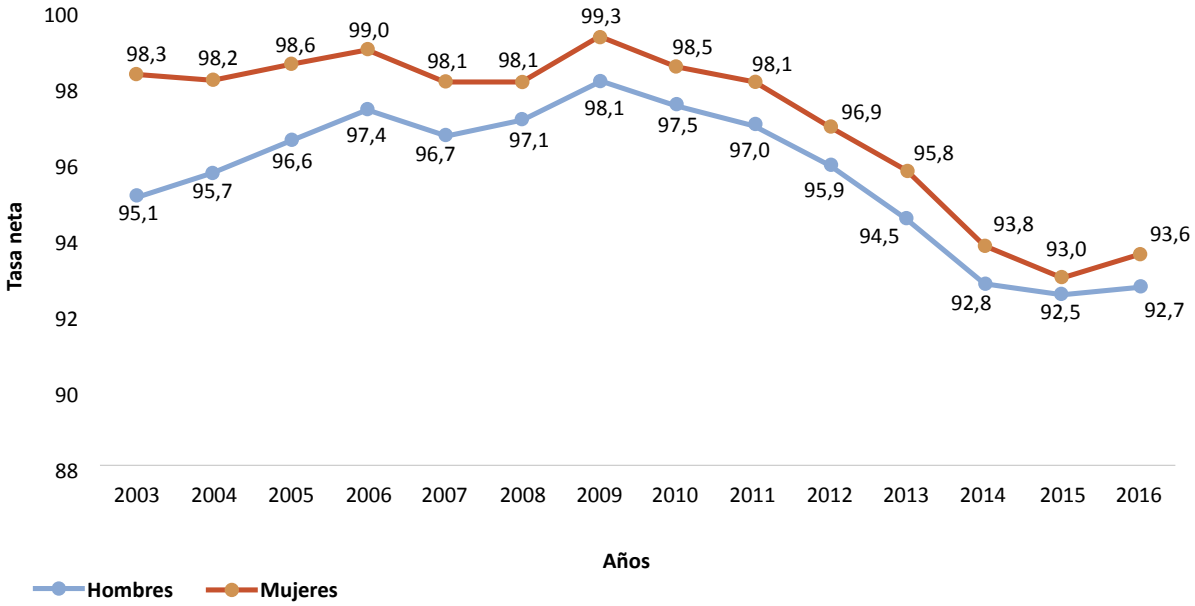
La tasa neta de escolaridad representa "la edad oficial de ingreso para el nivel de interés" (MEP, 2014, p. 1), por lo que refleja de manera minuciosa y detallada la cobertura del sistema educativo en el país. Al respecto los datos muestran que la tasa neta de escolaridad es mayor en mujeres que en hombres a lo largo de toda la serie, sin embargo, ha venido descendiendo, presentando un estancamiento en los últimos tres años. La brecha entre hombres y mujeres se ha ido reduciendo, pasando de 3,2% en 2003, a 0,9% en 2016. El Estado de la Educación (2017) señala que estas cifras difieren de las mostradas en el periodo 2005-2011, cuando la tasa era superior al 97%. "Este resultado aleja al país de un logro histórico y de la aspiración de que todos los niños y las niñas asistan a la escuela a la edad en que deben hacerlo" (p. 27).

En general, lo anterior no muestra un panorama alentador, sin embargo, en el caso de las mujeres la reducción es más marcada; en 2006 y 2009 alcanzaron tasas de escolarización del 99%, pero a partir del 2012 inicia un descenso significativo, hasta llegar a 93,6% en 2016. Lo anterior implica que en los últimos años las niñas están accediendo en menor medida a la educación primaria, tal y como se muestra en el gráfico 3.3.

Para una mayor comprensión del indicador anterior, se analiza también la tasa bruta de escolaridad en la educación primaria, la cual refleja "el porcentaje de población que está siendo capturado por el sistema regular de enseñanza. Indica la cantidad de estudiantes matriculados en un determinado nivel educativo, por cada cien personas con edad para estar matriculadas en ese nivel" (MEP, 2014, p. 1). Esta tasa tiene la característica de calcularse sobre 100, ya que incluye el ingreso tardío, repetición o deserción de estudiantes.

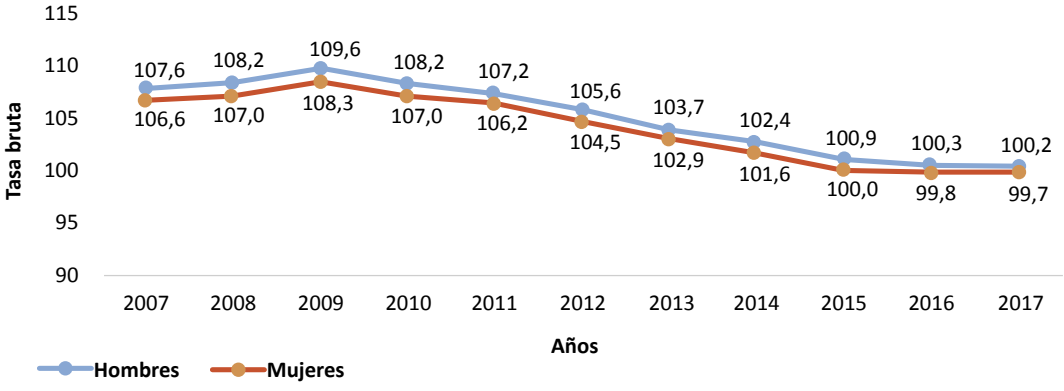
Este indicador para primaria muestra que desde el año 2003 hasta el 2015 existía una cobertura escolar mayor al 100%, siendo el 2009 el año que posee la tasa más alta. Vale destacar que la brecha entre hombres y mujeres no supera el 1% en ningún año, lo que implica un logro para la igualdad de género en el país. Sin embargo, el sistema educativo parece estar capturando cada vez menos población fuera de la edad establecida para cursar la primaria, por lo que es fundamental aumentar las acciones vinculadas a la cobertura escolar, así como promover el acceso a la educación a los niños y niñas que ya no se encuentren en la edad establecida.

Gráfico 3.3
Tasas netas de escolaridad en la educación primaria, por sexo. 2003-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Gráfico 3.4
Tasas brutas de escolaridad en la educación primaria, por sexo. 2007-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

La composición porcentual de la matrícula en primaria, por sexo y por tipo de institución muestra que en las instituciones privadas y públicas no existen diferencias significativas, pero si se muestran diferencias con respecto a las instituciones de educación privadas- subvencionadas. El porcentaje promedio de matrícula desde el año 2010 hasta el año 2017 en la educación privada y en la educación pública es de 48,4% de mujeres y un 51,4% de hombres. En la educación privada subvencionada la relación se invierte, siendo más de la mitad (53%) compuesta por mujeres y el restante 47% por hombres; vale rescatar que la cantidad de personas matriculadas en este tipo de instituciones es mucho más reducido en comparación con los centros públicos y privados. La tabla 3.1 ejemplifica la diferencia en la cantidad de personas que asiste a cada una de estas instituciones.

Tabla 3.1
Número de personas matriculadas en I y II ciclo de primaria, por sexo y tipo de institución. 2017

Tipo de Institución	Total	Hombres	Mujeres
Total	***443.022***	***227.892***	***215.130***
Pública	400.243	206.074	194.169
Privada	37.381	19.334	18.047
Privada-Subvencionada	5.398	2.484	2.914

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Entre los niños y niñas de 11 años y menos, rango que corresponde a la edad regular de asistencia a la escuela y donde hay un mayor número de personas matriculadas, los hombres constituyen la mayoría por una diferencia leve con respecto a las mujeres (51% y 49% respectivamente). En el grupo de 12 a 17 años es donde se encuentra la mayor brecha en matrícula: para el año 2010 los hombres superaban a las mujeres en un 10%, mientras que en 2016 la brecha se amplió a un 12,8%. Lo anterior demuestra una reducción paulatina de la presencia de mujeres que cursan la primaria en este grupo de edad.

Al analizar la situación de las personas de 18 años y más matriculadas en primaria, las cifras se revierten, pues las mujeres constituyen una mayoría en ascenso. En el año 2011 la participación de hombres y mujeres era paritaria, pero la brecha comenzó a crecer a partir de ese año a favor de las mujeres, siendo que en 2016 el grupo estaba compuesto por 61,4% de mujeres y 38,6% de hombres. Vale rescatar que la cifra total de matrícula entre las personas de 18 años y más, es reducida en comparación con los otros rangos de edad.

Es necesario recordar la responsabilidad compartida que poseen tanto las personas encargadas de niños, niñas y adolescentes, como el Estado costarricense en asegurar la permanencia de las personas menores de edad en el sistema educativo a nivel de primaria y secundaria, así como de brindarles el apoyo necesario para evitar la deserción.

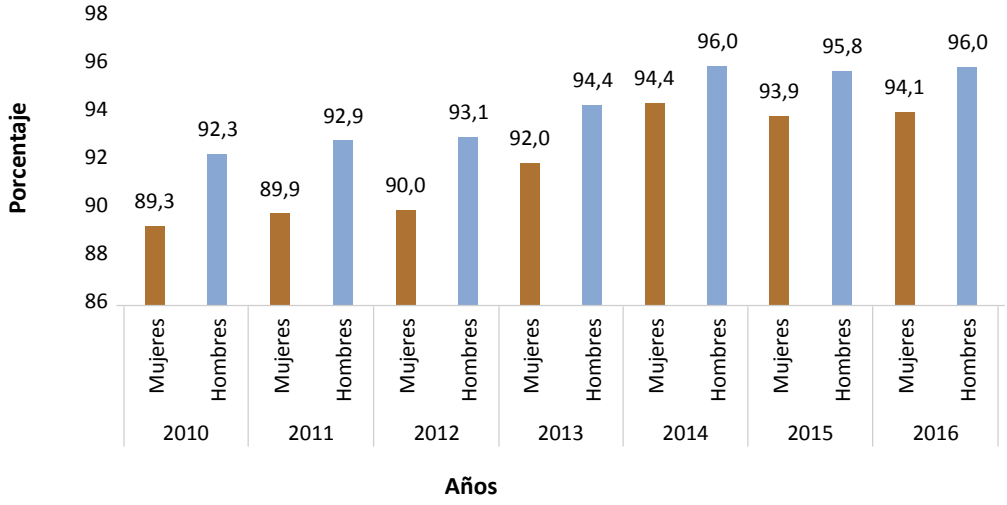
En cuanto a los datos de aprobación de educación primaria, se encuentra que en el sector público para el año 2010 se graduó el 90,8% de la población matriculada. En el caso de la totalidad de mujeres matriculadas se graduó un 89,3%, mientras que de la totalidad de hombres el 92,3% concluyeron la educación primaria. Para el año 2016 la población graduada alcanzó el 95% del total de la matrícula, un 94,1% de mujeres y un 96% de los hombres.

Como se observa en el gráfico 3.5, el porcentaje de aprobación con respecto a la matrícula, tanto en hombres como en mujeres, ha ido en aumento en los últimos años. En el caso de las instituciones privadas y privadas-subvencionadas los niveles de aprobación rondan el 99% en el periodo 2010-2015, con una baja importante de 94,9% en la educación privada y de 93,7% en la privada subvencionada en el año 2016; se resalta que existe una aprobación muy paritaria entre hombres y mujeres a lo largo de la serie estudiada.

Con respecto a los porcentajes de repitencia en I y II ciclo las cifras indican que a nivel general existen diferencias entre los hombres y mujeres que han repetido algún año lectivo, siendo la tendencia a lo largo del periodo 2010-2016 que el mayor porcentaje corresponda a hombres. En el caso de primaria pública la diferencia es de alrededor de 20 puntos porcentuales.

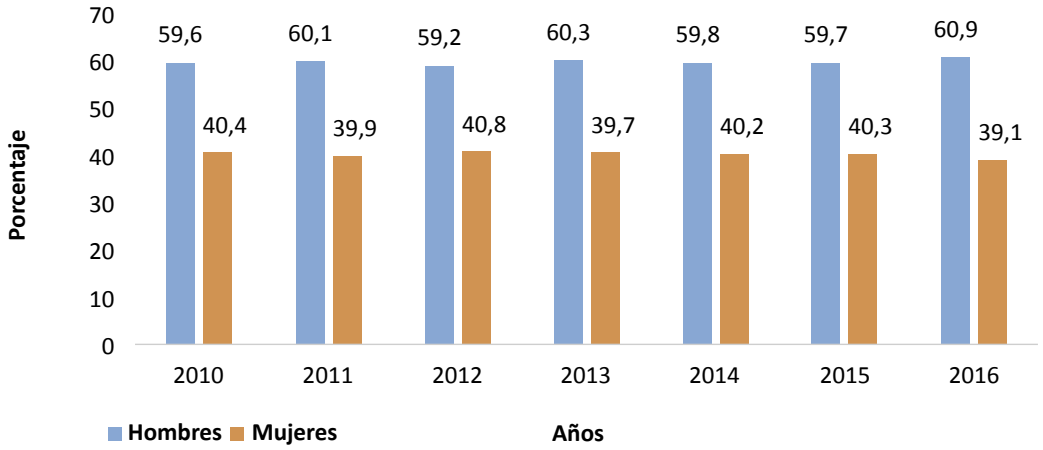
Los datos arrojan que desde el año 2010 hasta el año 2013, el primer grado de escuela representaba uno de los niveles con mayor repitencia; sin embargo, debido a la implementación de los cambios en la evaluación para primer grado, la cantidad de estudiantes repitentes pasó de 5.539 hombres y 3.965 mujeres en el año 2010, a 519 hombres y 373 mujeres en el año 2016. No obstante, el escenario de repitencia se trasladó al segundo grado, siendo el que actualmente presenta mayores índices de repitencia. En el caso de la educación privada y privada-subvencionada, el número de estudiantes repitentes es muy reducido; se reporta para el año 2017 un total de 96 casos, sumando la repitencia de todos los niveles de primaria; mientras que la educación subvencionada reporta 4 casos en las mismas condiciones.

Gráfico 3.5
Porcentaje de población aprobada en primaria en institución pública, por sexo. 2010-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Gráfico 3.6
Porcentaje de estudiantes repitentes en I y II ciclo de la educación primaria nacional, por sexo. 2010-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico de MEP, 2018.

Vale rescatar que el número total de estudiantes repitentes ha ido reduciéndose gradualmente. En el año 2010 el total de estudiantes que se matricularon en la educación primaria nacional era de 29.550, compuestos por 17.622 hombres y 11.928 mujeres. Para el año 2016 se da una baja, siendo que el total fue de 14.169 estudiantes, de los cuales 8.629 son hombres y 5.538 mujeres.

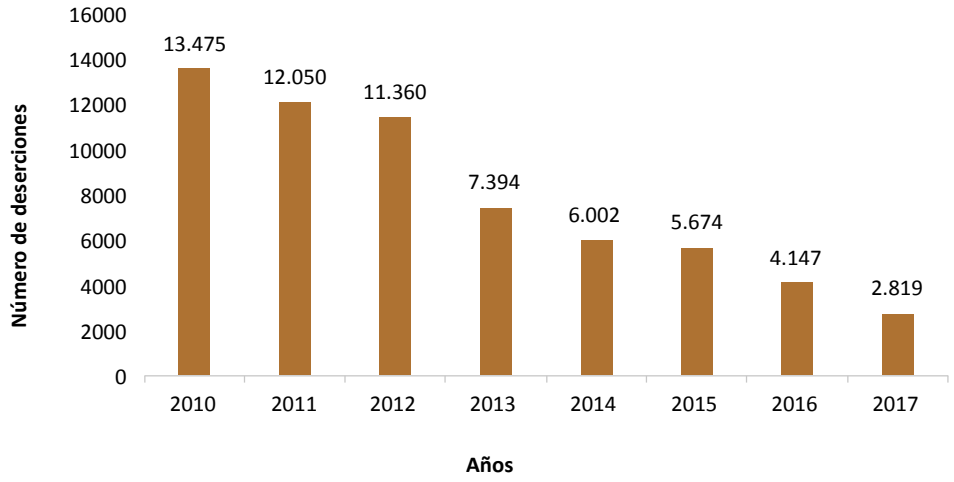
Lo anterior, posee estrecha relación con los indicadores de deserción para I y II ciclo de la primaria. Según se desprende de los datos estadísticos la deserción ha ido reduciéndose en términos absolutos, particularmente desde el año 2013, como se muestra en el gráfico 3.7, sobre la deserción en la educación pública. Es posible que los diversos programas educativos que tienen como objetivo la permanencia escolar, hayan generado un impacto positivo sobre la población estudiantil.

Al analizar los datos desagregados por sexo para los años 2010 al 2017 se encuentra que los hombres alcanzan los mayores porcentajes de deserción en I y II ciclo, representando un porcentaje superior al 50% en toda la serie.

Aunado a ello, al revisar específicamente la relación de deserción con respecto a matrícula total entre mujeres y hombres en I y II ciclo de primaria, se detecta una importante disminución. En 2010, del total de mujeres matriculadas (239.030) un 2,7% (equivalente a 6.342) desertó, mientras que para el 2017 de las 215.130 mujeres matriculadas, solamente un 0,6% (equivalente a 1.376) lo hizo.

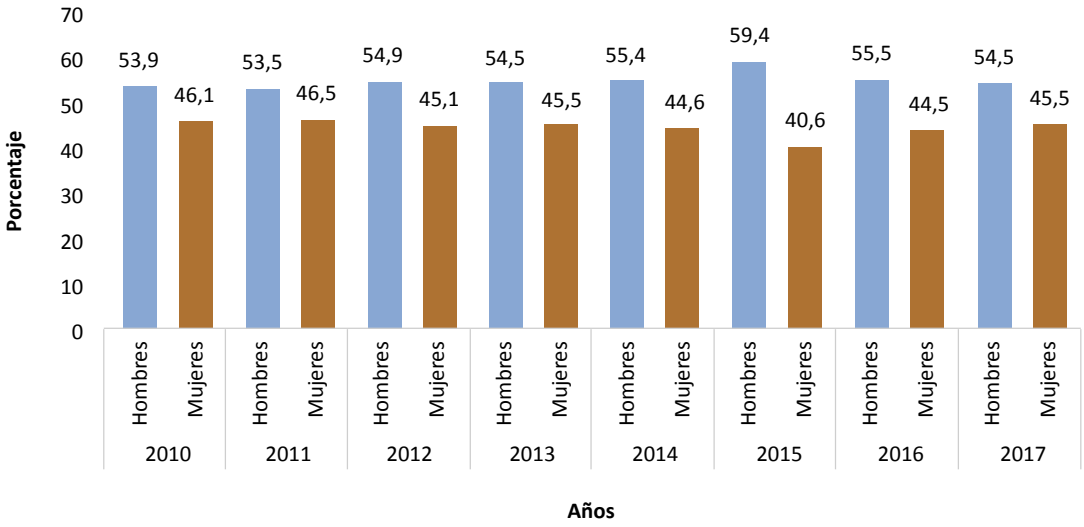
De esta forma, el panorama de la educación primaria en el país devela una serie de aspectos fundamentales sobre la situación de las niñas, mostrando una tendencia paulatina pero preocupante respecto a la disminución de la presencia de las niñas en primaria, lo que remite a niveles más bajos de acceso y aprobación, situación que habla de las dificultades para su incorporación al sistema educativo.

Gráfico 3.7
Número de deserciones en I y II ciclo, educación pública. 2010-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Gráfico 3.8
Porcentaje de deserción en I y II ciclo de la educación pública, por sexo. 2010-2017

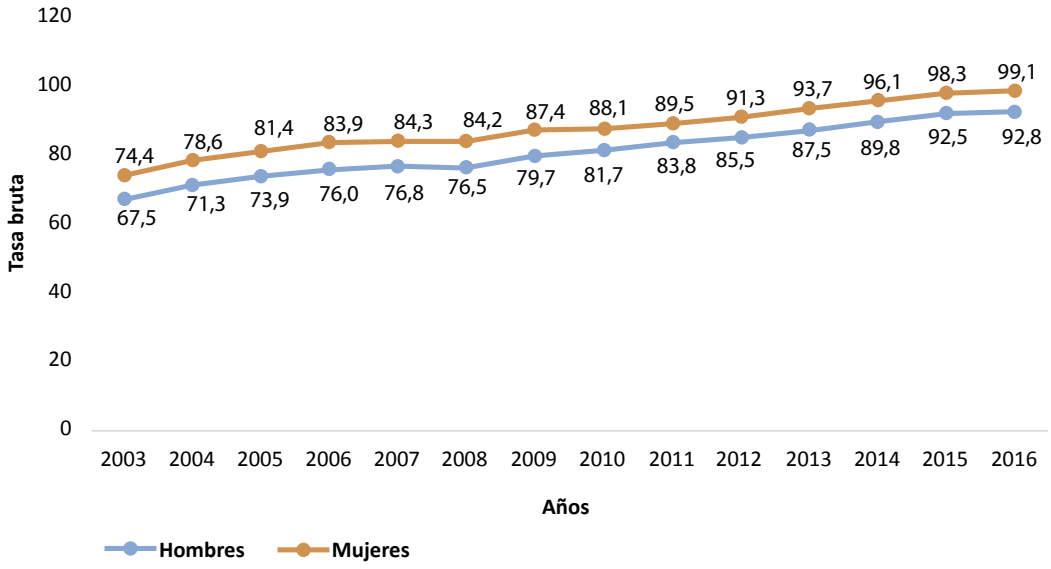


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Educación secundaria: destacada presencia de las mujeres

En el caso de educación secundaria, la tasa bruta de escolaridad muestra un aumento paulatino. En el año 2003 el 74,4% de las mujeres que por su edad podían estar cursando estos niveles educativos estaban matriculadas en III ciclo y educación diversificada, mientras que para el año 2016 se alcanzó un 99,1%. La tasa bruta de escolaridad incluye a las personas matriculadas que se encuentran en el rango de edad asignado para un determinado nivel, pero también suma la población que ha desertado y regresa al sistema educativo, así como los ingresos tardíos (MEP, 2014). Es por ello que se puede afirmar que a nivel de secundaria el sistema educativo está logrando capturar personas mayores al rango de edad establecido, sobresaliendo una brecha a favor de las mujeres.

Gráfico 3.9
Tasa bruta de escolaridad en III ciclo y educación diversificada. 2003-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

En cuanto a la matrícula en III ciclo y educación diversificada pública y privada se denota que el ingreso, tanto en hombres como en mujeres, ha sido paritario desde el año 2010. En el caso de la educación privada-subvencionada se observa una diferencia de mayor matrícula a favor de las mujeres. La matrícula en general entre el 2010 y el 2016 sólo ha crecido un 5,4%; en el caso de las mujeres el comportamiento se ha mantenido muy estable.

Al analizar los datos de matrícula por grupos de edad, se observa que la mayoría de las personas que cursan la secundaria se encuentran entre los 11 y 17 años, edad promedio regular para cursarla, siendo las mujeres mayoría desde el año 2010 hasta el 2016. En el grupo de 18 a 29 años, prevalecen los hombres, pero en el grupo de edad de 30 años y más vuelven a sobresalir las mujeres. Llama la atención que las mujeres vuelven

a insertarse en la secundaria cuando su periodo reproductivo comienza a decaer.

En relación con el número de personas aprobadas en III ciclo y educación diversificada en secundaria por sexo y tipo de institución, se observa que en la educación pública la mayoría de personas aprobadas son mujeres. En el caso de la educación privada, la diferencia se reduce y no existe una tendencia clara, mientras que en el caso de la educación privada-subvencionada las mujeres vuelven a liderar las cifras, aunque con diferencias más reducidas.

Gráfico 3.10
Porcentaje de aprobación en III ciclo y educación diversificada pública, por sexo. 2010-2016

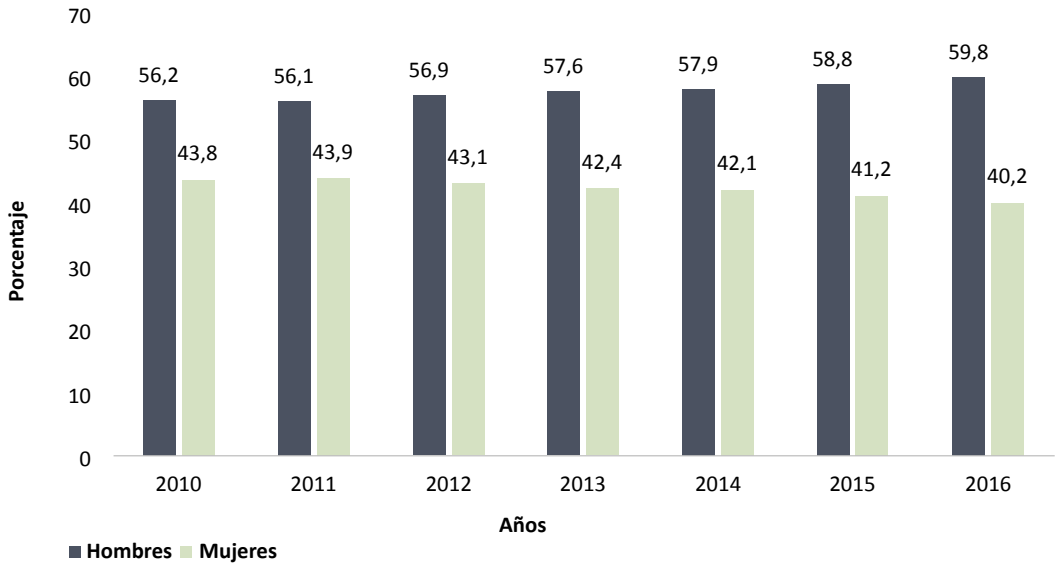


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Con respecto a la repitencia, se observa una tendencia muy parecida al patrón encontrado en primaria, donde los hombres constituyen la mayor cantidad de repitentes a lo largo de la serie. Según datos del 2016 en el caso de la educación pública, de 35.569 personas que han repetido nivel educativo en secundaria, 21.253 (59,8%) corresponden a hombres, mientras 14.316 (40,2%) eran mujeres.

En los primeros años de la secundaria, a saber, sétimo y octavo, es donde se reporta mayor cantidad de repitentes. Para el 2016, el caso de la educación privada y privada-subvencionada presenta el mismo patrón estadístico, aunque como es de esperarse la cantidad de estudiantes repitentes es mucho más reducido.

Gráfico 3.11
Porcentaje de repitencia en III ciclo y educación diversificada, por sexo. 2010-2016



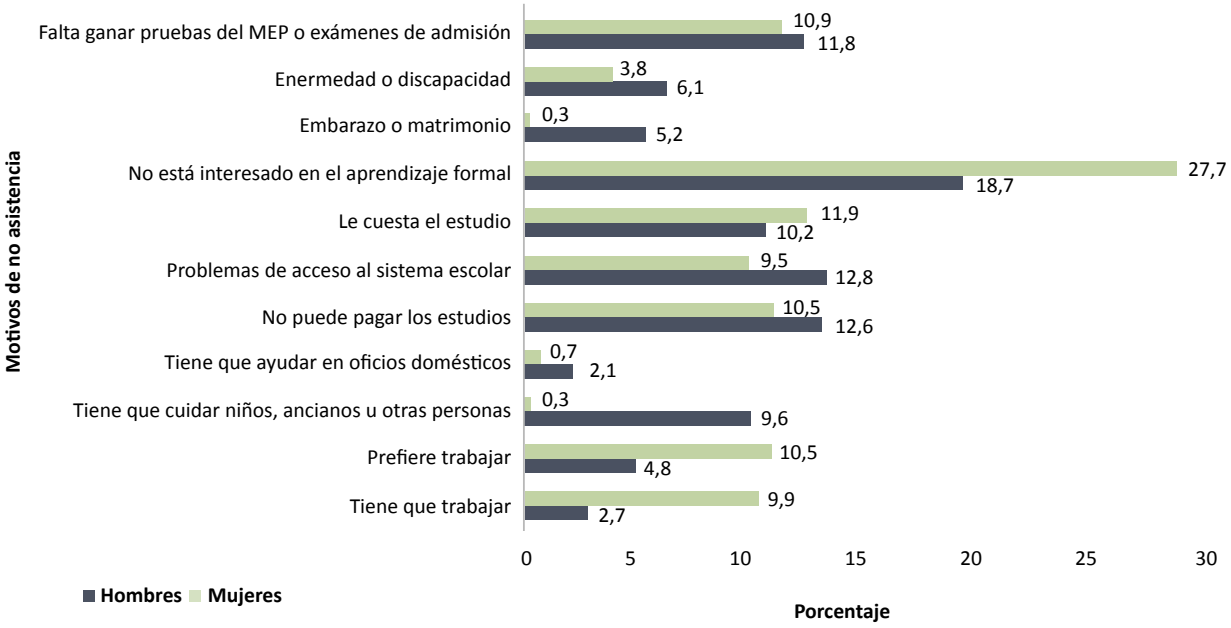
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

Con respecto a la deserción en secundaria, el mayor porcentaje de quienes se ven expulsados del sistema está conformado por hombres. Para el año 2017 se registra que de las personas que desertaron un 45,8% eran mujeres y un 54,2% hombres. Esta tendencia se sostiene desde el 2010. Al relacionar la matrícula con la deserción, se encuentra que para el año 2017, de la totalidad de hombres matriculados correspondiente a 160.354, desertaron 13.963 (7,9%); en el caso de las mujeres la matrícula alcanzó 165.371, de las cuales 11.837 desertaron (6,5%). Este patrón se mantiene a lo largo del periodo de referencia, pues la mayor deserción respecto a la matrícula les corresponde a los hombres tanto en la educación pública, como en la privada y la privada-subvencionada. Como posibles causas para estos porcentajes de deserción tanto en hombres como en mujeres, se encuentra que

> Los estudiantes varones tienen ventajas significativas en matemática y las estudiantes tienen una ventaja similar en lectura y escritura. Los bajos niveles de competencia en lectura entre los varones pueden incrementar la probabilidad de repetición y abandono escolar temprano y, como resultado, reducir la participación de los varones en educación terciaria y sus oportunidades profesionales. Asimismo, el bajo rendimiento en matemática y ciencias entre las niñas puede reducir su interés por carreras en Computación, Ingeniería y Ciencias (que ofrecen mayores oportunidades para obtener ingresos altos). (OREALC/UNESCO, 2016, citado por MICITT, 2017, p. 51)

Ahora bien, resulta también importante analizar en educación secundaria cuáles son los motivos por los que hombres y mujeres no asisten a la educación formal, indicador que permite visibilizar las causas estructurales que limitan el ejercicio pleno de este derecho.

Gráfico 3.12
Porcentaje de personas que no asisten a la educación formal por motivo específico, por sexo. 2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2017.

En términos generales, la ENAHO 2017 muestra que el principal motivo reportado tanto por hombres como por mujeres refiere a la falta de interés en el aprendizaje formal. No obstante, existen otros motivos vinculados directamente a los roles de género socialmente establecidos que diferencian a ambos grupos. Por ejemplo, en las opciones "tiene que trabajar" o "prefiere trabajar" la gran mayoría de quienes identifican estos como motivos de no asistencia son hombres; por el contrario, en las opciones "tiene que cuidar niños, ancianos u otras personas", "tiene que ayudar en oficios domésticos" o "embarazo o matrimonio" casi la totalidad de quienes identifican estos motivos son mujeres.

El indicador muestra cómo la realidad de las mujeres con respecto a los mandatos de género impacta directamente su participación en el ámbito educativo. Como señala el MEP (2014),

> …ellas se han visto obligadas a salir del sistema por situaciones como embarazo y "responsabilidades en el hogar", que afectan su rendimiento académico, lo que provoca su exclusión. Esta realidad refleja la necesidad urgente de revisar los roles asignados a las mujeres y el valor que se da a estos en la sociedad. (p. 7)

Por otra parte, las mujeres reportan en mayor medida problemas de acceso al sistema escolar y dificultades económicas para estudiar, lo cual debe ser visibilizado, pues el Estado debe crear mecanismos de acceso igualitario para garantizar este derecho a hombres y mujeres.

Otros datos que resultan relevantes en este análisis, refieren al indicador sobre embarazo en adolescentes y niñas, y al indicador sobre adolescentes madres que

cursan la educación, pues en ambos casos desde el 2013 se muestra una tendencia a la baja.

El número y la proporción de madres menores de edad, con respecto a la matrícula de mujeres menores de edad en la educación tradicional[3], ha tendido a reducirse, siendo que para el año 2016 la proporción era de 2,5 embarazadas por cada 1000 estudiantes matriculadas menores de edad. Según datos emitidos por el MEP (2018), la cantidad total de estudiantes embarazadas para el curso lectivo 2017 fue de 1.514, de las cuales 787 correspondían a estudiantes menores de edad (52 en I y II ciclo y 735 en III ciclo y educación diversificada). De la totalidad de estudiantes embarazadas 602 estaban matriculadas en colegios diurnos y 133 en colegios nocturnos; la edad promedio de estas adolescentes era de 15,7 años y un 96,7% estudiaban en centros educativos públicos.

Al desagregar los datos anteriores por provincia, se obtiene que la mayor cantidad de embarazos en menores de edad se registran en San José y Alajuela, con más de 180 casos cada una; la provincia que presenta la menor cantidad es Heredia, con 57 casos. Al desagregar los datos por Dirección Regional, la situación de Alajuela es altamente preocupante, pues constituye la zona de mayor incidencia (94 casos), seguida por Desamparados (51 casos).

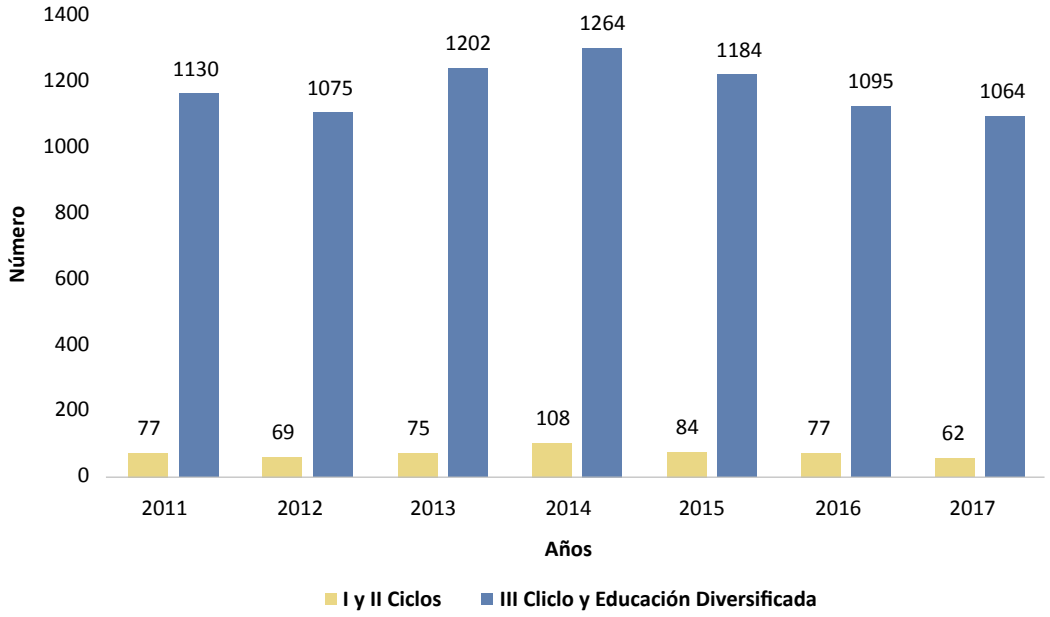
En cuanto al número de estudiantes embarazadas en la educación tradicional tanto en centros diurnos como nocturnos, con un histórico del 2008-2017, se obtiene que el año con mayor número de estudiantes embarazadas fue el 2009 con 1.434 casos, de los cuales 1.353 correspondían a III ciclo y educación diversificada, en su mayoría en el colegio diurno, mientras que el año que reporta menor cantidad fue el 2017 con 787 casos, de igual manera en III ciclo y educación diversificada, modalidad diurna. Este dato muestra un avance importante en términos de permanencia educativa de las adolescentes embarazadas, pues el número se ha ido reduciendo de manera significativa y constituye un logro alentador en la materia.

En lo que respecta a las adolescentes madres matriculadas en los diferentes niveles educativos, según datos del MEP (2018), el curso lectivo del año 2017 reporta un total de 1.126 adolescentes en esta condición, de las cuales 62 cursan primaria y 1.064 secundaria. En los colegios diurnos se reportan 824 casos y en los nocturnos 240 casos, la edad promedio de las adolescentes madres ronda los 16,1 años, y en su gran mayoría provienen de instituciones educativas públicas.

Continuando el análisis según la desagregación por provincia, para el 2017, se encuentra que la mayor cantidad de madres menores de edad se encuentran en Limón y Alajuela, con 242 y 236 casos respectivamente.

[3] Incluye I ciclo, II ciclo, III ciclo y educación diversificada. No incluye el curso de estos ciclos en modalidades de educación abierta.

Gráfico 3.13
Número de estudiantes madres menores de edad, por grado educativo. 2011-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Análisis Estadístico del MEP, 2018.

El gráfico 3.13, muestra el número de estudiantes madres menores de edad para el periodo 2011-2017. Se observa que la mayor parte de ellas se encuentra en III ciclo y educación diversificada, aunque se reportan números preocupantes en I y II ciclo. Es de gran importancia resaltar que estos últimos embarazos constituyen un delito, según lo establece el Código Penal (art. 157), y tal y como será analizado en capítulos posteriores.

Al respecto, el MEP (2010) ha desarrollado "Orientaciones básicas para la atención del embarazo y maternidad en población de personas menores de edad insertas en el sistema educativo", en las cuales se reconoce la importancia de que el sistema educativo costarricense brinde opciones que potencien la permanencia de estas niñas y adolescentes en las instituciones educativas. Dentro de las principales carencias del sistema educativo que ha detectado esta población se encuentra,

> …comprensión y consideración de todo el personal, ajuste de horarios, justificación de citas médicas y ausencias, adecuación de horarios y mobiliario, permisos para ir al baño, conciencia de sus cambios de ánimo, explicación de los apoyos que existen para ayudar a seguir estudiando (ayudas económicas), becas, no discriminación, consejo y orientación, charlas en diversos temas como crianza, sexualidad. (MEP, 2010, p. 4)

Dando respuesta a lo anterior, es que el MEP, a través de las orientaciones básicas antes señaladas, establece una serie de acciones que buscan proteger los derechos de la población en mención, mediante la intervención de las autoridades y/o personal docente

del centro educativo, el apoyo académico[4], la referencia a otras instancias según se requiera, tales como el Fondo Nacional de Becas (FONABE), IMAS, INA, PANI, INAMU o CCSS. De la misma forma, la intervención del centro educativo incluye presentar denuncias ante las instancias judiciales pertinentes cuando detecten una menor de edad embarazada producto de una situación de abuso o violencia sexual.

Para finalizar, es importante señalar que las ayudas estatales se convierten, en muchas ocasiones, en una herramienta valiosa para la permanencia en el sistema educativo de los y las estudiantes que se encuentran en condición de vulnerabilidad socioeconómica, pobreza y pobreza extrema, o en circunstancias que ameriten un apoyo específico. Tal es el caso de FONABE, creado en 1996 mediante la Ley N° 7658. Las becas de este fondo pueden ser otorgadas a estudiantes de todos los niveles educativos desde preescolar hasta educación universitaria. El mecanismo de control de la beca es el rendimiento académico, de modo que se renueva cada año con el respaldo de las notas obtenidas y se suspende cuando la o el estudiante reprueben.

A nivel de primaria y secundaria, el nivel de cobertura de estas becas es muy paritario entre mujeres y hombres; sin embargo, los datos de 2009 a 2017 muestran una pequeña brecha que favorece a los hombres. La mayor diferencia porcentual se encuentra en los años 2014 y 2015, cuando estos reciben 2,6% más de becas que las mujeres (48,7% mujeres y 51,3% hombres).

A modo general, el análisis de los indicadores sobre educación secundaria en el país, da cuenta de una presencia significativa de mujeres, lo cual permite visibilizar un avance respecto a la educación primaria. Más mujeres que hombres matriculan y aprueban la educación secundaria, sin embargo, sobresale que los mandatos de género asociados al trabajo reproductivo (embarazo, maternidad, trabajo doméstico no remunerado), son motivo de no asistencia a la educación que afectan en mayor medida a las mujeres que a los hombres, pues todavía persiste la creencia de que son ellas quienes deben atender de manera casi exclusiva las obligaciones del hogar y los cuidados de las familias, aunque eso implique comprometer o limitar su derecho a la educación.

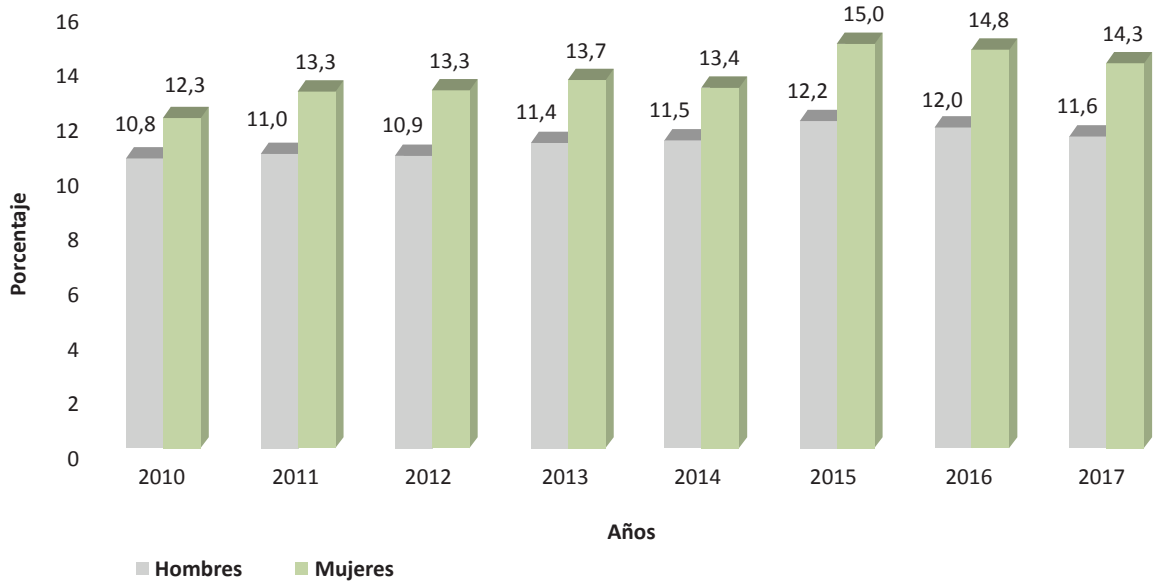
Educación técnica: potenciando las habilidades de las mujeres

La educación no regular se entiende como aquella oferta de cursos libres o de participación donde se adquiere un conocimiento sobre un tema particular. Este tipo de formación y capacitación ha tenido una importancia particular para las mujeres, tal y como lo muestran los datos del periodo 2010-2017.

Las estadísticas muestran un incremento sostenido en el número de personas que acuden a la educación no regular, especialmente de mujeres. Tal y como lo muestra el gráfico 3.14, del año 2010 a 2017 el crecimiento es de 2 puntos porcentuales en el caso de las mujeres de 12 años y más, siendo que la cifra pasó de un 12,3% de mujeres en el 2010 a un 14,3% en el 2017, evidenciando la necesidad de las mujeres por obtener mayor capacitación.

[4] Este incluye la aplicación de adecuaciones curriculares, justificación de ausencias, seguimiento mediante trabajos extraclase, permiso por lactancia materna, ajustes en el procedimiento para la calificación del trabajo cotidiano, asistencia y aplicación de pruebas (MEP, 2010).

Gráfico 3.14
Porcentaje del total de la población de 12 años y más que recibió cursos de educación no regular. 2010-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2010-2017.

En el caso de la educación técnica en secundaria, se visibiliza una significativa participación de las mujeres: se observa que de cada 100 hombres hay 121 mujeres, siendo esta una tendencia desde el 2012 hasta el 2017. En cuanto a los datos de participación, se reporta para el 2017 un 55,1% de mujeres y un 44,9% de hombres en la matrícula general, sin embargo, las mujeres se encuentran en mayor medida en el área de comercio y servicios, mientras que en el sector industrial y agropecuario la relación es a la inversa, con mayor representación de hombres.

Por otra parte, es importante mencionar que en el año 1965 se crea el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), mediante la Ley N° 3506. Esta institución representa la principal fuente de educación técnica en Costa Rica, significando una herramienta de capacitación y crecimiento profesional de gran valía para personas aprendices o trabajadoras. La oferta académica de esta instancia incluye programas de capacitación y formación profesional[5], módulos certificables de capacitación y formación profesional[6], asistencias técnicas y servicios diferenciados, así como las certificaciones de competencias laborales y los servicios de acreditación; sin embargo, por la naturaleza de los últimos dos servicios, los cuales están vinculados a requerimientos específicos del sector laboral, solo se profundizará en los programas de capacitación y

[5] Los programas de capacitación y formación profesional son entendidos como "la agrupación de 2 o más módulos requeridos con el fin de dotar a la población participante de las competencias laborales que le facultan para desempeñarse satisfactoriamente en una ocupación" (INA, 2018, p. 63).

[6] De acuerdo con el INA (2018), un módulo certificable "se conoce como 'curso'. Complementa con conocimientos, capacidades y cualidades, las aptitudes requeridas de la persona participante para el desempeño en un ámbito laboral" (p. 89).

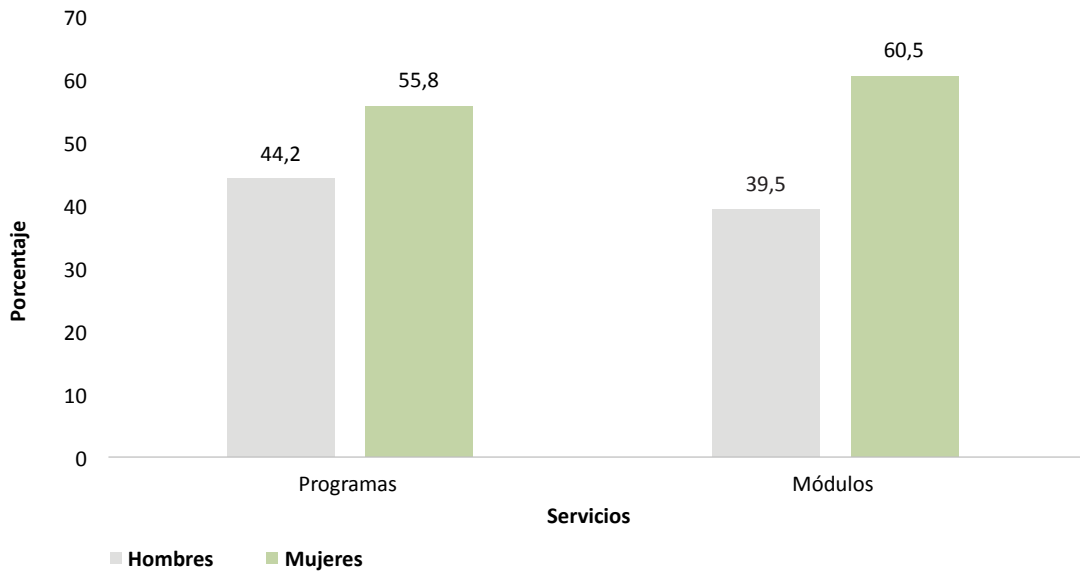
formación profesional, y en los módulos certificables de capacitación y formación profesional.

Según los datos emitidos por el INA (2018), durante el año 2017 un total de 127.049 personas fueron atendidas por los diferentes servicios de la institución, de los cuales un 56,6% fueron mujeres y un 43,4% hombres. Al menos una tercera parte de dicha población participante provenía de las Unidades Regionales de San José y Alajuela, con una gran cantidad de población joven.

Al realizar un análisis de la brecha que se ha presentado en la población total desde el año 2010 hasta el 2017 que asiste al INA, se obtiene que la brecha ha rondado entre los 5,6% (en el 2010) hasta 12,7% (en el 2017) a favor de las mujeres, siendo tendencia la participación mayoritaria femenina.

En el caso de los programas y módulos[7], tal como lo muestra el gráfico 3.15, la presencia de las mujeres también es mayor, siendo que en el 2017 sobrepasan a los hombres por 11 puntos porcentuales en los programas y por 21 puntos porcentuales en los módulos. Lo anterior muestra una participación activa de las mujeres en la educación técnica.

Gráfico 3.15
Servicios del INA con mayor porcentaje de matrícula, según sexo. 2017



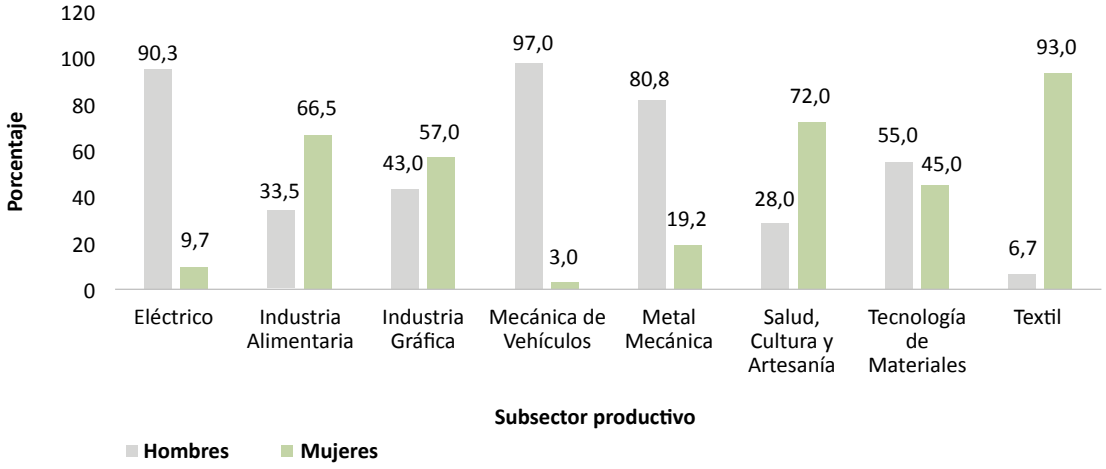
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INA, 2018.

[7] Tanto los programas de capacitación como los módulos certificables representan los dos servicios con mayor participación de matrícula del INA, según datos presentados por el INA (2018).

Ahora bien, con respecto a los programas de capacitación y formación profesional, resulta importante indagar sobre las principales áreas en las que se matriculan las mujeres. Los datos muestran que del total de personas inscritas en cada área, las mujeres ocupan el primer lugar en la matricula del área de comercio y servicios (60%), seguida por el sector industrial (54%), y con menor presencia en el sector agropecuario (42%).

Por otra parte, en los módulos certificables impartidos por el INA, el año 2017 registra una matrícula total de 102.338 personas, de las cuales 61.896 fueron mujeres y 40.442 hombres. Las mujeres lideraron los porcentajes de matrícula en todos los sectores productivos, aunque siguen estando mayoritariamente en subsectores tradicionalmente femeninos. Un claro ejemplo de ello, es la matrícula en el área industrial, en donde la mayor participación de mujeres se da en subsectores tales como el textil (86,6% más mujeres que hombres matriculados), salud, cultura y artesanía (44% de brecha a favor de las mujeres) e industria alimentaria (33% más mujeres que hombres). Por el contrario, en la matrícula de los cursos de subsectores como el eléctrico, mecánica de vehículos o metal mecánica, la brecha se inclina a favor de los hombres.

Gráfico 3.16
Porcentajes de matrícula en los módulos certificables del INA en el sector industrial. 2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INA, 2018.

Con respecto a los egresos, cuando se analiza la relación mujer-hombre en programas y módulos, las mujeres encabezan las cifras, mientras que con respecto a las pruebas de certificación y las asistencias técnicas la relación es a la inversa, con mayores egresos de hombres. Tal y como se indicó anteriormente, las últimas modalidades poseen relación directa con competencias o requerimientos de empresas que solicitan los servicios del INA, por lo cual llama la atención la mayor cantidad de hombres que se encuentran en dichos servicios. Esto evidencia que, cuando la necesidad de formación nace de las personas y

su contexto, la participación de las mujeres es mayor, pero cuando son las empresas u organizaciones quienes generan la demanda de asesorías técnicas o pruebas de competencias laborales, la participación es mayoritariamente masculina, lo que deja entrever un mayor número de oportunidades de crecimiento laboral para los hombres que ya están insertos en el mercado.

Tabla 3.2
Número de personas egresadas de los servicios del INA, por sexo. 2017

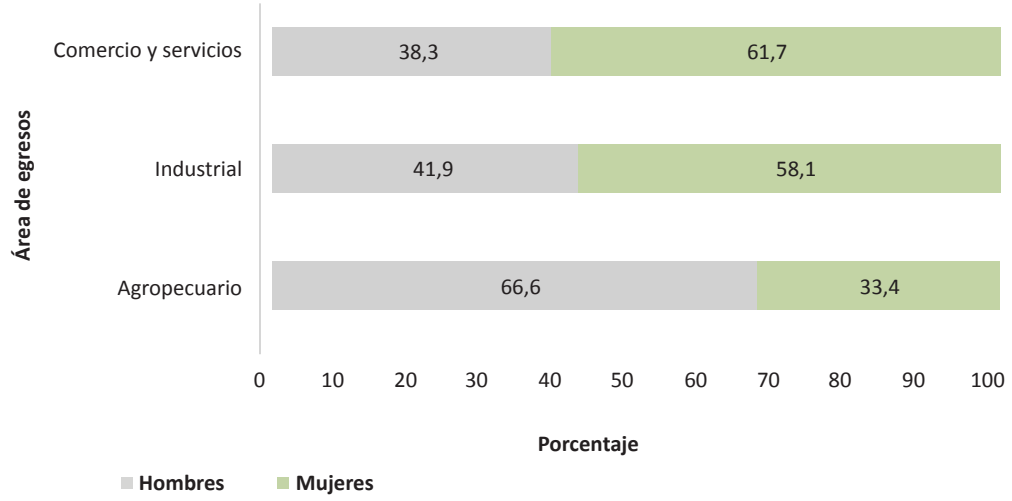
Servicio	Hombres	Mujeres
Egresados de programas	13.124	18.174
Módulos certificables	32.574	50.217
Pruebas de certificación	4.021	2.070
Asistencias técnicas- asesorías	5.813	3.894

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INA, 2018.

La mayor parte de las mujeres egresadas de los programas de capacitación en el año 2017, se encuentra en total relación con los datos de matrícula, como lo demuestra el gráfico 3.17, esto quiere decir que la cantidad de egresos es menor en el área agropecuaria, sin embargo, hay una gran concentración de egresos en comercio y servicios e industrial, donde representan más de la mitad de la matrícula en ambos casos.

Aun cuando las mujeres lideren los egresos en áreas como la industria, o comercio y servicios, resulta imprescindible determinar las carreras específicas de las que se egresan, pues estas siguen respondiendo a la división sexual del trabajo tradicionalmente establecida. Por ejemplo, en el caso del sector industrial, las mujeres se ubican principalmente en la industria alimentaria, en salud, cultura y artesanía y en textil, mientras que los hombres dominan los subsectores eléctrico, mecánica, metal mecánica, y tecnología de alimentos. En las primeras opciones, relacionadas con automotores, la diferencia es altamente marcada, pues en el caso del subsector eléctrico las mujeres representan sólo el 9% de los egresos y en el caso de mecánica únicamente el 5,6%; por el contrario, en el área textil las mujeres alcanzan el 95,5%, en salud el 90% y en alimentos el 74% de los egresos.

Gráfico 3.17
Porcentaje de egresos del INA, por área y sexo. 2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INA, 2018.

De acuerdo con los datos de aprobación de los módulos certificables, se encuentra que del total de aprobaciones (82.791), las mujeres constituyen un 60,7%. Un dato interesante de resaltar es que, según grupos de edad, las mujeres que más aprueban son las de 20 a 24 años, seguido por las de 25 a 29 años, aunque en términos generales las mujeres de todos los grupos de edad presentan un alto porcentaje de aprobación.

Lo anterior refleja en buena medida que, aunque las mujeres sigan preparándose académica y técnicamente más que los hombres, poco se ha avanzado en cuanto a su inserción en espacios laborales tradicionalmente masculinos. Como bien lo expresa el INA (2018),

> A pesar de que la presencia femenina ha incrementado drásticamente en los últimos años, la tendencia en cuanto a su preferencia en áreas técnicas se mantiene en las áreas tradicionales para su sexo. No obstante, a la acción promotora que el INA ha realizado para su participación en otras áreas, el acercamiento se ha dado a un ritmo de crecimiento lento. (p. 30)

Por otra parte, en el sector de comercio y servicios la mayor presencia de las mujeres se encuentra en los subsectores de administración, idiomas, informática y comunicación, salud ocupacional, y formación de docentes. Las áreas con mayor brecha de género son administración (48% más egresos de mujeres que de hombres) e informática y comunicación (20% más egresos de mujeres que de hombres).

A partir de los datos del año 2017 en el sector de comercio y servicios, se logra observar una importante inserción de las mujeres en áreas como idiomas, informática y comunicación, que constituyen espacios importantes pues les acercan en mayor medida a áreas del conocimiento relacionadas con la tecnología, de las cuales las mujeres han estado históricamente relegadas. Al respecto, el MICITT (2017) señala:

> El costo de la ausencia de las mujeres en estos sectores debe ser medido, entendiendo que la incorporación de más talento y mayor diversidad generará una mayor innovación en la producción de conocimiento indispensable para todas las áreas de la ciencia y la tecnología; especialmente, en las tecnologías digitales donde se requiere cada vez más personas altamente calificadas, pero el impulso vocacional hacia estas áreas es aún insuficiente. (p. 64)

El presente apartado da cuenta de la importancia que posee la educación técnica para todas las mujeres de todas las edades, en todo el país. No obstante, debe promoverse su incorporación en áreas productivas no tradicionales para las mujeres, que rompan con los estereotipos de género vigentes y les generen mayores posibilidades de empleo.

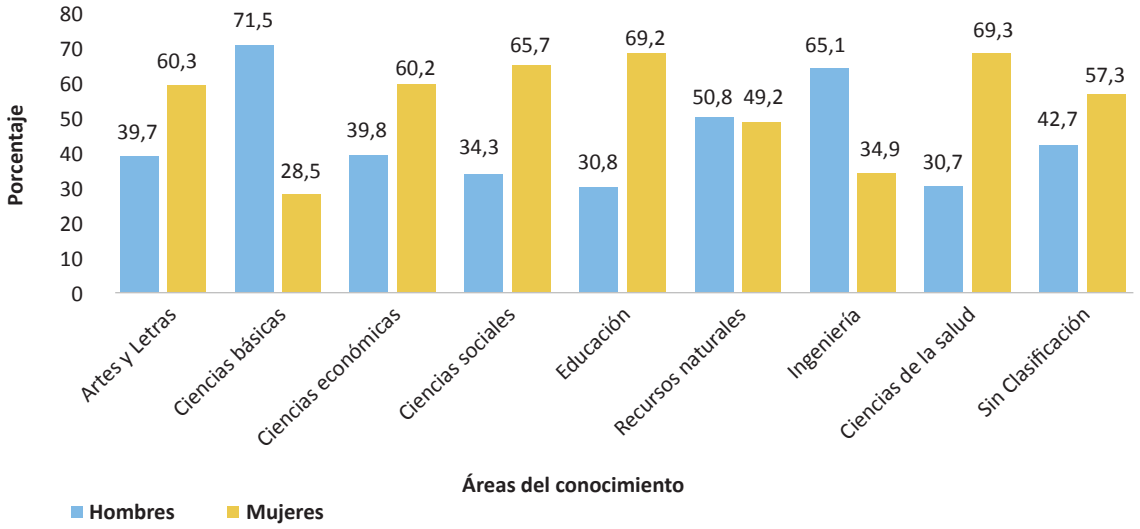
Educación superior: urgente necesidad de eliminar estereotipos de género

En el caso de la educación superior, la tendencia estadística encontrada en educación secundaria se repite: una mayor matrícula de mujeres con respecto a los hombres. La diferencia o brecha ronda el 6%, aumentando en el 2017 a 9% en la matrícula de las universidades estatales. La única excepción ocurre en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (TEC), en el que la mayor parte de la matrícula es de hombres y en donde la brecha oscila entre 29,2% y 32,8% para el periodo 2011 a 2017. Lo anterior se relaciona con la oferta académica de esta institución, basada principalmente en carreras científicas, ingenieriles y tecnológicas consideradas tradicionalmente masculinas, aspecto que se analizará posteriormente.

Para el año 2011, la matrícula total del primer ciclo lectivo en las instituciones públicas de educación superior estaba compuesta por un 47,2% de hombres y un 52,8% de mujeres. , En 2017 la matrícula se compuso de un 45,9% de hombres y un 54,1% mujeres.

Según el Estado de la Educación (2017) “las actitudes sexistas y los estereotipos de género afectan el desempeño de las mujeres y sus elecciones” (p. 53). Por esta razón es importante identificar las principales carreras en las que se matriculan las mujeres en la educación universitaria, pues es claro que esta elección está marcada por sesgos, prejuicios y mandatos de género reproducidos por el sistema educativo mediante el currículum oculto, y que finalmente direccionan a las mujeres en su elección profesional. En el país, se encuentra que en las carreras relacionadas con artes y letras las mujeres representan un 60,3% de las personas matriculadas, mientras que en ciencias económicas representan un 60,2%. En carreras socialmente tipificadas como femeninas el porcentaje de mujeres matriculadas es aún mayor: en educación y ciencias de la salud representan un 69,3% de las personas inscritas. Por el contrario, la mayor concentración de hombres se encuentra en carreras de las ciencias básicas (71,5%) e ingenierías (69,3%). Al respecto, se puede observar la innegable influencia que ejerce el currículum oculto sobre las decisiones de profesión u oficio en hombres y mujeres. Desde la infancia se ejerce un condicionamiento sobre las áreas del conocimiento que socialmente se han definido para un sexo u otro, dando como resultado que las mujeres terminen optando por carreras tradicionalmente femeninas con menor reconocimiento económico y social, y que posteriormente deban acceder a empleos de menor calidad y de baja remuneración.

Gráfico 3.18
Porcentaje de matrícula en las universidades estatales, por área de conocimiento y sexo. I ciclo lectivo, 2017



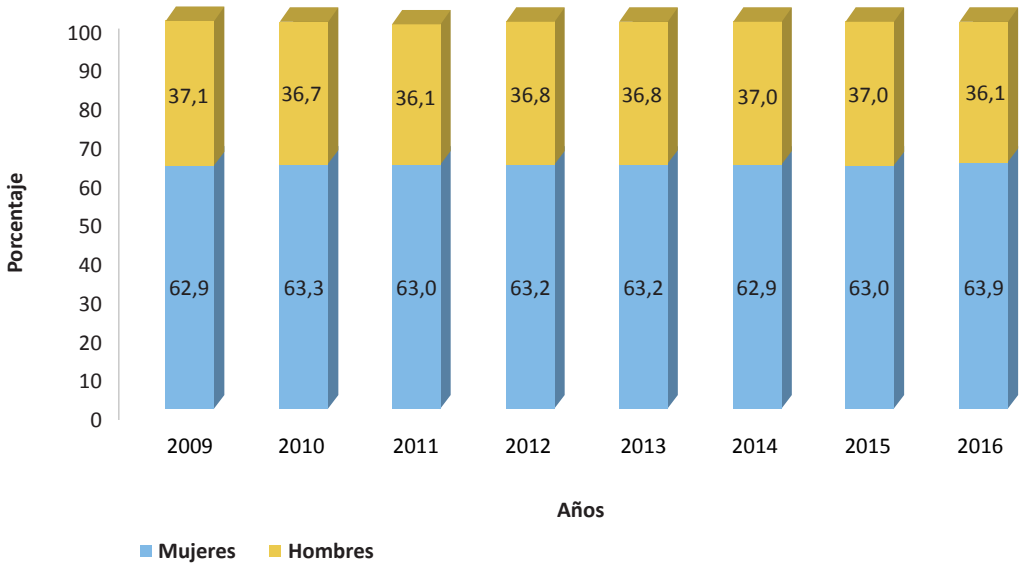
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Consejo Nacional de Rectores-OPES, 2018.

Un factor importante de tomar en cuenta en relación con la inclusión de las mujeres en carreras no tradicionales se relaciona con el financiamiento de las mismas. A pesar de la gran cantidad de mujeres que cursan la educación superior, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones de Costa Rica (MICITT) (2017) indica que para el año 2016 "El financiamiento otorgado a las mujeres para las carreras en áreas de ciencias básicas e ingenierías, fue más reducido que el de los hombres, lo que coincide con la baja presencia de las mujeres en dichas áreas" (p. 61). Esto evidencia que la promoción de las carreras y las ayudas estatales también están marcadas por sesgos y mandatos fundamentados en un sistema social que las reproduce que reproduce y sostiene las desigualdades de género.

Tal y como sucede con la matrícula en las universidades estatales, las mujeres también lideran los porcentajes de graduaciones, aún cuando los números absolutos han aumentado para ambos sexos tanto en la educación pública como en la privada.

En las universidades públicas se graduaron 3.873 hombres y 5.717 mujeres en el año 2000. En el 2016 los hombres graduados fueron 6.344 y las mujeres 9.151. Por otra parte, en la educación superior privada que demuestra en el 2001 se graduaron 5.238 hombres y 9.051 mujeres, mientras que para el 2016 esas cifras aumentaron a 11.187 hombres y 19.513 mujeres. Siendo así, es posible señalar que a nivel nacional las mujeres representaron el 62,1% de las personas graduadas en 2016, frente a un 37,9% de hombres. Esto permite establecer una relación de 10 hombres graduados por cada 17 mujeres en la misma condición.

Gráfico 3.19
Porcentaje de graduación en la educación superior costarricense, por sexo. 2009-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Consejo Nacional de Rectores, 2018.

Como muestran los datos presentados, la presencia de las mujeres en la educación superior, ya sea pública o privada, es contundente: constituyen un porcentaje mayoritario no sólo en matrícula, sino también en graduación. Sin embargo, la educación superior presenta grandes contradicciones para las mujeres, pues este ámbito está marcado por desigualdades en el acceso a aquellas profesiones o áreas del conocimiento con mayor reconocimiento social y económico, producto de la reproducción de sesgos o estereotipos de género asociados al deber ser de las mujeres y a sus capacidades intelectuales y personales. Es por ello que, como señala Imbernón (2010),

> Debe considerarse, (...), el diseño de programas específicos para facilitar a las mujeres el acceso a las nuevas tecnologías y a las profesiones, tradicionalmente, consideradas como masculinas y, de esta manera, evitar la segregación del mercado laboral según el sexo, disminuyendo, así, otras formas de discriminación. (p. 15)

En ese sentido, cabe señalar que los retos siguen persistiendo. Lograr la incorporación justa e igualitaria de las mujeres en las áreas del conocimiento que históricamente han estado acaparadas por los hombres, sigue siendo un nudo crítico por resolver. Se requiere mayor presencia femenina en espacios educativos que faciliten posteriormente el acceso al mundo laboral en mejores condiciones, con salarios más competitivos y en puestos de toma de decisión que potencien la autonomía de las mujeres en todos los ámbitos. Hasta no lograr derribar los estereotipos de género que condicionan la participación de las mujeres en el mundo de lo público, poco será posible avanzar en la realidad de las mujeres en el mundo de lo privado.

Percepción y conocimiento de la población sobre el derecho a la educación de las mujeres

En el presente subapartado se exponen los principales resultados arrojados por la ENPEDEMU 2017, en relación con el derecho a la educación de las mujeres.

Para iniciar es importante anotar que un 98,2% de la población encuestada opina que la educación es un derecho humano de las mujeres. Bajo ese marco, mencionan en un 100% las mujeres y un 99,7% los hombres, que "la educación es importante para las mujeres". Al indagar las principales razones de esta afirmación, el principal motivo es "les permite defenderse y no depender de nadie en el futuro" (46,3% de las mujeres y 41,9% de los hombres). El segundo motivo más señalado es: "la educación brinda mayores posibilidades para conseguir trabajo de calidad" (41,5% mujeres y 41% hombres). Ambas razones apuntan al desarrollo y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres.

Tabla 3.3
Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre por qué es importante la educación para las mujeres, por sexo

Razones de la importancia de la educación para las mujeres	Sexo de las personas entrevistadas		Total
	Hombres	Mujeres	
Les permite defenderse y no depender de nadie en el futuro	41,9	46,3	44,2
Brindar mayores posibilidades para conseguir un trabajo de calidad	41,0	41,5	41,3
Les permite realizarse a nivel personal	30,6	35,5	33,1
El estudio contribuye a que estén más y mejor informadas	11,0	18,9	15,1
La educación para las mujeres en un derecho	13,4	10,8	12,1

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

La ENPEDEMU 2017 indagó entre la población entrevistada si consideraba que en Costa Rica se dan las mismas oportunidades a los hombres y a las mujeres para poder terminar los estudios de primaria, secundaria y a nivel universitario. Los resultados muestran una tendencia a percibir mayores oportunidades para la finalización de los estudios en menores niveles educativos. Es así como para la educación primaria un 95% de las mujeres y un 91,3% de los hombres afirman que sí hay igualdad de oportunidades para ambos sexos. Con respecto a la educación secundaria, los porcentajes bajan a 92% en mujeres y 89,9% en los hombres. Finalmente, con respecto a las oportunidades para finalizar los estudios universitarios, sólo un 87,2% de las mujeres y un 87,8% de los hombres consideran que existen las mismas oportunidades. Como se observa, conforme avanza el nivel educativo, las personas perciben una reducción en las oportunidades para su finalización.

Según se expuso en el apartado anterior, los datos estadísticos muestran que las mujeres poseen trayectorias educativas más largas y exitosas que los hombres, pues su presencia y graduación es mayor en la educación superior. Sin embargo, cuando se pregunta a la población encuestada si considera que las mujeres tienen más estudios que los hombres sólo el 45,6% de los hombres y el 36,6% de las mujeres responde que sí, frente a un 46,8% de hombres y un 56,6% de mujeres que responde de manera negativa. Estos datos dan cuenta de una invisibilización de la realidad educativa de las mujeres en el país y del rol activo que

estas tienen en este campo. Posiblemente esta percepción errónea se asocia con estereotipos de género que permanecen todavía arraigados en el imaginario social.

Al indagar sobre "las razones por las que hay mujeres que no concluyen sus estudios", la ENPEDEMU 2017 permitió conocer cómo los roles tradicionales asignados a las mujeres son percibidos como obstáculos en el desarrollo educativo. La razón más frecuentemente elegida fue el embarazo (47,3% de los hombres y 47% de las mujeres); también sobresale "porque tienen que realizar las labores de cuido de personas menores de edad y otras personas" (22,1% de los hombres y 30,5% de las mujeres). Finalmente, la razón "porque tiene que realizar las labores domésticas de la casa" también fue elegida por un 15,6% de los hombres y 19,1% de las mujeres. Como se observa, el trabajo doméstico no remunerado, la vivencia de la maternidad y la provisión de cuidados constituyen una responsabilidad socialmente depositada en las mujeres que se convierte en un obstáculo para el desarrollo de otras áreas de su vida, constituyéndose en un núcleo duro de la discriminación y la desigualdad de género. Se encuentra entonces una dicotomía entre la percepción de la educación como un motor para la autonomía y la percepción de los roles tradicionales que se espera que las mujeres cumplan como obstáculos para alcanzar dicha autonomía a través de la educación.

Otro obstáculo percibido que llama la atención por el alto porcentaje de hombres y mujeres que lo señalan (28,9% hombres y 32,8% mujeres) es: "porque tienen menores recursos económicos y no pueden hacer frente a los gastos del estudio". En este caso las mujeres son percibidas como carentes de recursos económicos o posibilidades de proveer para ellas mismas, reforzando la visión de las mujeres como vulnerables y con poca capacidad de agencia. Esta imagen se refuerza con otro de los obstáculos mencionados sólo por un 6,9% de las mujeres y el 2,7% de los hombres: "porque cuentan con un trabajo remunerado cuyo horario, carga laboral o características les impide estudiar". Pareciera que la posibilidad de que las mujeres abandonen sus estudios porque la carga laboral les impide darles continuidad no es contemplada como posible.

Finalmente, es importante anotar que un hallazgo significativo es el bajísimo porcentaje de personas que piensa que las mujeres no concluyen sus estudios porque "les cuesta" (0,8% de las mujeres y 1,7% de los hombres). El que esta opción reciba tan bajos porcentajes de respuesta habla de un cambio positivo en la percepción sobre las capacidades cognitivas de las mujeres.

Tabla 3.4
Razones por las que hay mujeres que no concluyen sus estudios

Razones por las que las mujeres no concluyen los estudios	Sexo de las personas entrevistadas		Total
	Hombre	Mujer	
Porque quedan embarazadas	47,3	47,0	47,1
Porque tienen menores recursos económicos y no pueden hacer frente a los gastos del estudio	28,9	32,8	30,9
Porque tienen que realizar las labores de cuido de personas menores de edad y otras personas	22,1	30,5	26,4
Porque tienen que realizar las labores domésticas de la casa	15,6	23,2	19,5
Porque no les interesa	19,0	19,1	19,1
Por el machismo/perjuicios o discriminación hacia las mujeres	10,3	10,4	10,3
Porque cuentan con un trabajo remunerado cuyo horario, carga laboral o características les impide estudiar	2,7	6,9	4,9
Porque a las mujeres les cuesta más el estudio	0,8	1,7	1,3
Otras razones	15,5	16,1	15,8

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

Con relación a la población de adolescentes madres que cursan estudios, se indagó si se creía que se les debe ofrecer opciones de cuido para sus hijos o hijas en el centro educativo al que asisten. Un 91% de las personas entrevistadas respondió positivamente a la pregunta, lo que representa un avance positivo a favor de la eliminación de la discriminación y el estigma social hacia esta población, pues es una medida que permite la permanencia de las adolescentes madres en los centros educativos.

Ahora bien, la ENPEDEMU 2017 indagó también sobre las percepciones asociadas al desarrollo de intereses y habilidades en la infancia que desembocan en la escogencia de carrera, encontrando la presencia de mitos y estereotipos aún muy arraigados en la sociedad costarricense.

Por ejemplo, un 21,8% del total de personas encuestadas afirmó estar de acuerdo con que "Las niñas son mejores en español y los niños en matemáticas" y un 34,8% manifestó estar de acuerdo con que "Los hombres son mejores construyendo, resolviendo problemas y dirigiendo". Ambas afirmaciones muestran que aún persisten estereotipos que vinculan las características biológicas con habilidades específicas, generando un marco para la discriminación desde edades tempranas. A pesar de ello vale anotar que la mayoría de las personas entrevistadas se muestra en desacuerdo con ambas afirmaciones, lo que da cuenta de un avance y cambio cultural positivo; no obstante, aún se requiere trabajo para reducir estos porcentajes a fin de evitar que niños y niñas sean víctimas de estereotipos de género que puedan limitar sus capacidades y habilidades.

Un comportamiento similar se encuentra al indagar la percepción sobre la afirmación "Las mujeres terminan más el colegio que los hombres". Todavía hay un 40% en desacuerdo con el enunciado, a pesar de que los datos estadísticos dan cuenta de la validez de la afirmación. Resalta el hecho de que sólo un 44,7%

de las mujeres estuvieron de acuerdo, mostrando un desconocimiento de su propia realidad como grupo social. Por otra parte, ante la afirmación "Los hombres tienen mayores posibilidades de terminar el colegio, que las mujeres", un 33,3% indicó estar de acuerdo, evidenciando una percepción de que existen mayores obstáculos para que las mujeres concluyan. No obstante, nuevamente esta percepción contradice los datos estadísticos que muestran que son las mujeres quienes más concluyen la educación secundaria. Aunque para ambas afirmaciones la mayor parte de las personas encuestadas se muestra contraria al estereotipo, resulta preocupante que los porcentajes de quienes los apoyan siguen siendo alto, lo que podría desalentar a un grupo importante de adolescentes mujeres a continuar con sus estudios.

Aunque lo anterior se muestra como desalentador, también se presentan datos favorables al cambio cultural a favor de la igualdad. Por ejemplo, un 93,2% de las mujeres y un 93,1% de los hombres está de acuerdo con que es "Importante que en los centros de enseñanza se promueva que los hombres y las mujeres son capaces de realizar los mismos oficios o profesiones", lo cual visibiliza el apoyo de la población al desarrollo de políticas, planes y proyectos que busquen la igualdad en el área educativa. No obstante, existe una contradicción entre lo que se considera apropiado para algunos espacios educativos y lo que se percibe de otros. Por ejemplo, un 33,6% del total encuestado está de acuerdo con la afirmación: "Hay carreras que son consideradas femeninas o sólo para mujeres", mientras que un 39% está de acuerdo con que "Hay carreras que son consideradas masculinas o sólo para hombres". Si bien es cierto estos porcentajes no representan la mayoría de las respuestas, ya que en el caso sobre "carreras femeninas" un 59,6% se encuentra en desacuerdo, mientras que en "carreras masculinas" un 54,2% manifiesta estar en desacuerdo con la afirmación, si da cuenta de que aún existe un grupo importante de la población que atribuye a la diferencia biológico-sexual una determinación personal y social, como lo es la escogencia de carrera profesional. Esto se refuerza al constatar que un 72,8% de las personas entrevistadas manifiesta estar de acuerdo con el enunciado "Por su naturaleza las mujeres son mejores escuchando, cuidando y ayudando a otras personas".

Sin duda alguna, salta a la vista la necesidad de generar un mayor cambio cultural que modifique la segregación de espacios "para mujeres" y "para hombres" en la educación y el desarrollo profesional, pues la misma genera desventajas para las mujeres en su inserción laboral, siendo que aún se encuentran muy lejos de alcanzar la paridad en carreras relacionadas a ciencia, tecnología e ingenierías, y por el contrario, tienen una mayor concentración en educación, salud y ciencias sociales.

Los resultados arrojados por la ENPEDEMU 2017 en materia de educación de las mujeres, dan cuenta de avances significativos en el reconocimiento de la educación como un derecho humano y la disminución de mitos y estereotipos en la población general; sin embargo, persisten sesgos de género relacionados con las capacidades de hombres y mujeres, que seguirán influenciando aspectos vinculados con el desarrollo educativo y profesional de las mujeres, como la escogencia de carrera o el impulso de capacidades específicas, limitando así las posibilidades de lograr la paridad en todos los espacios educativos y laborales. Resulta importante continuar en la lucha por la erradicación de estos mitos y estereotipos, a fin de lograr que las niñas, adolescentes y mujeres adultas logren alcanzar su máximo potencial.

Conclusiones

Históricamente el Estado costarricense ha hecho innumerables esfuerzos por garantizar el derecho a la educación de toda su población, logrando convertirse en líder en la región en esta materia. No obstante, para las mujeres la educación representa un espacio de contradicciones y desigualdad, debido a la influencia y reproducción del sistema patriarcal en el sistema educativo.

El análisis de la normativa vigente en el país es clara en defender el derecho de todas las mujeres a acceder a la educación en igualdad de condiciones con los hombres, pero también a que ésta se encuentre libre de prejuicios y estereotipos de género y más bien promueva y fomente la igualdad. No obstante, la práctica educativa sigue permeada por los fundamentos del sistema patriarcal y no necesariamente apunta a la transformación social con la vehemencia requerida. A través del currículum oculto siguen reproduciéndose prácticas sociales y concepciones estereotipadas sobre el deber ser de las mujeres y sobre sus capacidades, reproduciendo relaciones desiguales y asimétricas de poder, así como una segregación de los campos de conocimiento que coloca a las mujeres en abierta desventaja.

Tal y como se evidencia en el análisis de indicadores realizado, las mayores dificultades para la inserción de las niñas y adolescentes en el sistema educativo se presentan en primaria. Las cifras de matrícula dan cuenta de una disminución de las tasas netas y brutas de escolaridad en educación primaria de las niñas, aunado a porcentajes menores de aprobación y de repitencia. Esto levanta una alarma que debe llevar a análisis más profundos y minuciosos de las circunstancias que generan este comportamiento. Sobre todo, debe recordarse que el acceso de las niñas a la educación resulta fundamental para el desarrollo de su autonomía, pues es un factor de protección frente a la pobreza y la violencia. Tal y como lo expone el Marco de Acción de Dakar (2000), "la educación de las muchachas y mujeres tiene un poderoso efecto transgeneracional y es determinante para el desarrollo social y la emancipación de la mujer" (p. 17).

El comportamiento de los datos estadísticos a nivel de educación secundaria muestra un panorama distinto: los porcentajes de matrícula y aprobación se encuentran liderados por mujeres. Sin embargo, los mandatos de género tienen un impacto diferenciado sobre los motivos de deserción escolar, pues la maternidad, los oficios domésticos o el cuido de otras personas constituyen las principales causas de deserción de las adolescentes, mientras que entre los hombres este fenómeno se asocia a su inserción en el mercado laboral. En este sentido, es claro cómo la socialización de género y la imposición de roles promueven la inequidad y exclusión de las mujeres del sistema educativo.

Es por esta razón que resulta fundamental reforzar medidas que garanticen la permanencia de las adolescentes en el sistema, entre ellas, una educación libre de estereotipos y prejuicios de género, el fortalecimiento del Programa de Afectividad y Sexualidad Integral, el mejoramiento de las condiciones del entorno educativo para que adolescentes y niñas madres o embarazadas puedan dar continuidad a sus estudios, y el otorgamiento de becas que eliminen los obstáculos económicos que generan exclusión para las mujeres. Al respecto, es importante promover el otorgamiento paritario de este tipo de ayudas estatales, a fin de garantizar el acceso de las niñas y adolescentes a estos recursos.

Por otro lado, es necesario recordar la obligación estatal de brindar educación libre de estereotipos de género, de manera que las niñas y adolescentes puedan desarrollar su potencial alejadas de las barreras invisibles que les impone el sistema patriarcal. Como muestran los datos derivados de la ENPEDEMU 2017, la ciudadanía sigue respaldando la falsa creencia de que existen áreas del conocimiento y el desarrollo profesional reservados según el sexo. Esto coincide con los datos sobre escogencia de carrera tanto en educación técnica como en educación universitaria

por parte de las mujeres, las cuales siguen inclinándose hacia áreas del conocimiento relacionadas con el mandato femenino de brindar cuidados. Resulta fundamental, entonces, el establecimiento de políticas que promuevan la inserción de las mujeres en espacios de trabajo no tradicionales, que además les permitan desarrollarse en campos laborales más dinámicos, innovadores y que les generen mayores ingresos y oportunidades de crecimiento.

Lograr romper con las barreras sociales que se reproducen a través del currículum oculto constituye el principal reto para el sistema educativo nacional desde la primera infancia. Es necesario continuar trabajando en todas las instituciones educativas con políticas y programas sostenidos en el tiempo que incorporen la perspectiva de género y promuevan la igualdad real.

> Estas políticas resultan especialmente relevantes en el ámbito de la educación, entendida ésta como pilar fundamental en el proceso de socialización y por tanto para conseguir el cambio cultural para la igualdad de género y la no discriminación. (MEP, 2014, p. 2)

Es ineludible la responsabilidad que posee el Estado costarricense, y especialmente las instituciones que forman parte del sistema educativo nacional, de promover cambios sustantivos a favor de la igualdad de género en la educación. Esto implica tomar en cuenta las necesidades particulares de todas las mujeres en su diversidad, es decir, en todos los grupos etarios y tomando en cuenta aspectos como condición de discapacidad, etnia, condición socioeconómica, orientación e identidad sexual, entre otros. Garantizar el derecho a una educación completa y libre de estereotipos de género para todas las niñas, adolescentes y adultas en el país no sólo generará un mayor empoderamiento y autonomía en este sector de la población, sino que será un potente motor para el desarrollo político, social, económico y democrático del país.



Capítulo IV

Derechos económicos y laborales de las mujeres: El nudo crítico de la discriminación

CAPÍTULO IV
DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LAS MUJERES: EL NUDO CRÍTICO DE LA DISCRIMINACIÓN

Los derechos económicos y laborales de las mujeres

Pese a que en las últimas décadas los índices económicos evidencian que las mujeres han alcanzado mayor progreso y participación en la economía mundial, la lucha por la conquista de sus derechos económicos y laborales continúa vigente. De acuerdo con el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), la violencia y las desigualdades que enfrentan las mujeres en la vida cotidiana limitan el ejercicio pleno de su autonomía económica, con especial agravante en aquellas mujeres que en su diversidad ven intersectadas una serie de discriminaciones por razones étnicas, etarias, orientación e identidad sexual, condición de discapacidad, entre otras; de modo que también ven comprometido el goce efectivo de su autonomía física y su autonomía para la toma de decisiones, lo que se traduce en la vulneración de un conjunto de derechos fundamentales indispensables para el desarrollo y el bienestar humano como la libertad, la igualdad, la dignidad y la justicia.

Desde la economía feminista los debates han estado centrados en analizar cómo las relaciones de género constituyen una variable relevante en el funcionamiento de la economía, poniendo sobre la mesa la discusión sobre temas como la división sexual del trabajo, trabajo doméstico no remunerado, corresponsabilidad social de los cuidados, entre otros. El sesgo androcéntrico de la mirada económica tradicional, ha atribuido "…al hombre económico (*homo economicus*) características que considera universales para la especie humana, pero que sin embargo son propias de un ser humano varón, blanco, adulto, heterosexual, sano, de ingresos medios" (Rodríguez, 2015, p. 32). Por ende, esta corriente de pensamiento pone énfasis en la denuncia de los determinantes de la desigualdad y los mecanismos de discriminación legitimados por la sociedad, que sostienen el capitalismo y repercuten en la vida económica de las mujeres.

En lo que respecta a la división sexual del trabajo, la consecuencia directa es la segmentación del mercado en trabajo productivo y trabajo reproductivo, a través de la imposición de roles tradicionales de género que limitan y restringen el desarrollo integral de las mujeres, quienes se ven afectadas de manera directa por los estereotipos que persisten en la sociedad y que ponen en entredicho la capacidad que tienen para liderar, administrar y tomar decisiones en el mundo de lo público (INAMU, 2015).

Los roles y mandatos de género han permeado de forma tan inherente al entramado social, que pese a la paulatina incorporación de las mujeres al mundo público "…todavía opera con fuerza la imagen según la cual el lugar propio de ellas es la casa y su función principal el cuidado de la familia" (PNUD y OIT, 2009, p. 71). Al respecto, Federici (2003) sostiene que,

> Desde que el término mujer se ha convertido en sinónimo de ama de casa, cargamos, vayamos donde vayamos, con esta identidad y con las «habilidades domésticas» que se nos otorgan al nacer mujer. Esta es la razón por la que el tipo de empleo femenino es habitualmente una extensión del trabajo reproductivo y que el camino hacia el trabajo asalariado a menudo nos lleve a desempeñar más trabajo doméstico. (p. 60)

Retomando el concepto de trabajo planteado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT, 2018), como el "conjunto de actividades humanas, remuneradas o no, que producen bienes o servicios en una economía, o que satisfacen las necesidades de una comunidad o proveen los medios de sustento necesarios para los individuos" (página sin numerar), es posible visibilizar tanto el trabajo asalariado, trabajo por cuenta propia, trabajo doméstico no remunerado y trabajo voluntario.

No obstante, hablar del trabajo que realizan las mujeres implica necesariamente, reconocer la discriminación sexual que perpetúa el capitalismo, a través del poder que tiene para delegar a los hombres el trabajo asalariado, reconocido y valorado; y a las mujeres, el trabajo no pago, el que ocurre en el ámbito privado tan naturalizado que nadie lo reconoce, pero que es esencial para el funcionamiento de la fuerza de trabajo (Federici, 2013). La ausencia de derechos y garantías laborales, las ubica en una clara condición de desventaja y vulnerabilidad frente a un sistema que las quiere sumisas, desinformadas y convencidas de que su trabajo es movido por el amor a la familia y a los otros, siendo que las mujeres que han podido integrarse a la fuerza de trabajo no se han desligado por completo de este mandato, teniendo que asumir dobles y hasta triples jornadas o delegando estas tareas a otras mujeres para que se encarguen del trabajo doméstico y de cuidados de su hogar (INAMU, 2015).

Considerando este panorama, es que la promoción y garantía de la autonomía económica de las mujeres toma particular relevancia. Para el Observatorio de la Igualdad de Género de la Comisión Económica de América Latina y el Caribe (2016) este concepto refiere a "…la capacidad de las mujeres de generar ingresos y recursos propios a partir del acceso al trabajo remunerado en igualdad de condiciones que los hombres. Considera el uso del tiempo y la contribución de las mujeres a la economía" (página sin numerar). Asimismo, ONU Mujeres (2013), considera como parte de la autonomía económica la tenencia y escrituración de tierras, el acceso a préstamos y financiamiento, así como la participación efectiva de las mujeres en lo que corresponde al diseño y formulación de políticas económicas y sociales. Sin embargo, no se trata solamente del acceso a esos recursos, sino también del control y beneficio que puedan tener sobre los mismos (INAMU, 2015).

Como ya se ha venido mencionado, el modelo y las políticas macroeconómicas que imperan en América Latina se han caracterizado por partir de una visión androcéntrica, que no reconoce a las mujeres como sujetas económicas activas, lo que acarrea efectos negativos en su desarrollo económico y social, "…pues han carecido de mecanismos para una buena distribución de la riqueza, equitativa y que llegue con especial ahínco a los sectores más vulnerables de la población" (INAMU, 2009a, p. 9). Estas desigualdades también se manifiestan en una evidente segregación laboral con importantes consecuencias para las mujeres. De acuerdo con el Banco Mundial (2012)

> Estos patrones de segregación por motivos de género en la actividad económica se van modificando con el desarrollo económico, pero no desaparecen. Como consecuencia de estas diferencias en la forma en que trabajan las mujeres y los hombres, persisten las diferencias de género en cuanto a los ingresos y la productividad en todas las modalidades de la actividad económica: la agricultura, el empleo asalariado y la actividad empresarial. (p. 16-17)

Por tanto, el disfrute de los derechos económicos y laborales, implica necesariamente que las mujeres puedan acceder a los recursos productivos básicos, definidos por Rodríguez (2004) de la siguiente manera:

> a) Recursos naturales. Bajo este término se incluye todo lo que aporta la naturaleza al proceso productivo (suelo, petróleo, minerales, etc.)
> b) Trabajo. El término trabajo se refiere a todos aquellos recursos humanos que puedan ser ubicados en la producción de bienes y servicios.
> c) Capital. Son aquellos bienes que no se destinan al consumo, sino que se emplean para producir otros bienes. Son bienes […] que permiten conseguir una mayor producción (máquinas, herramientas, edificios, conocimientos, etc.). (p. 12)

En relación a los recursos naturales, pese al vínculo existente entre las mujeres y el medio ambiente debido al impacto diferenciado que tienen los desastres naturales y el cambio climático en sus vidas y entornos, así como el uso y aprovechamiento que éstas le dan a recursos como el agua y la tierra -por ejemplo-; se continúa invisibilizando su

aporte y participación en las actividades agrícolas (riego, pesca, cultivo, etc.), y siguen afrontando serias dificultades para acceder a servicios agropecuarios como "…créditos para insumos, capacitación para el fomento de las tierras, de los recursos hídricos, y de agua de riego" (INAMU, 2009a, p. 44). Así lo evidencian los datos arrojados por el último Censo Nacional Agropecuario (CENAGRO 2014), que dan cuenta por primera vez de las brechas existentes entre las personas productoras y del papel de las mujeres en las fincas agropecuarias. Los resultados principales hablan por sí mismos; únicamente el 15% de las fincas son dirigidas por mujeres productoras y ellas concentran solo el 4,4% del total de tierras de las fincas del país (Fuentes, s.f., citado por INEC, 2017a).

De igual manera, la participación de las mujeres en el mundo laboral ha estado marcada por desigualdades estructurales que limitan su plena participación, situación que las coloca en desventaja para poder insertarse, permanecer y desarrollarse en la fuerza de trabajo en las mismas condiciones que los hombres, enfrentando también situaciones de violencia, hostigamiento sexual y acoso laboral por su condición de género.

Es un hecho constatado (INAMU, 2011a; INAMU, 2015) que pese a que las mujeres han logrado incorporarse paulatinamente en el mercado laboral, lo han hecho en condiciones de desigualdad: en empleos poco productivos y de más baja calidad, en ocupaciones tradicionalmente femeninas que reproducen patrones estereotipados, recibiendo salarios menores del que reciben los hombres por igual trabajo, afrontando limitadas posibilidades para acceder al seguro social, siendo víctimas de hostigamiento sexual y laboral, entre otras desventajas que se traducen en importantes brechas de género en el mundo de lo público y por ende, en una clara violación a los derechos económicos y laborales que impacta directamente en su calidad de vida.

Un claro ejemplo, es que el acceso al capital -estrechamente relacionado con las oportunidades crediticias y de financiamiento para las mujeres-, se ve seriamente amenazado por la falta de enfoque de género en las entidades financieras y afines, que invisibilizan las necesidades particulares de las mujeres. Las dificultades que éstas enfrentan para acceder a préstamos y financiamiento,

> …obedecen principalmente a su imposibilidad de cumplir con los requisitos que solicitan las entidades bancarias, muchos de los cuales no se ajustan a su realidad y terminan siendo inaccesibles para ellas. Los prejuicios asociados a los emprendimientos de las mujeres, las invisibiliza como productoras y sujetas de crédito, impactando negativamente su autonomía económica. (INAMU, 2016b, p. 70)

Las limitaciones anteriormente señaladas tienen un impacto directo sobre su calidad de vida. El mismo se agudiza cuando las mujeres son jefas de hogar y viven en condiciones de pobreza. De acuerdo con Ocampo (2003, citada por Oré, 2007), "las mujeres en América Latina están hoy más educadas, pero también más pobres" (p. 110), evidenciando que el acceso a la educación no garantiza por sí mismo oportunidades para lograr una mejor posición en el mercado laboral, así como tampoco insertarse en la fuerza de trabajo significa ingresos óptimos para las mujeres.

La pobreza como problema estructural se correlaciona con la variable de jefatura de hogar, pues cuanto mayor es la condición de pobreza, mayor es el número de hogares con jefatura femenina, siendo así que la mayor parte de los hogares costarricenses en pobreza extrema están liderados por mujeres (INAMU, 2016c). Esto repercute directamente en el deterioro de la salud de las mujeres y de las niñas, pues son ellas quienes se encuentran más expuestas a la inseguridad alimentaria, y ven más limitado el acceso a servicios de atención y prevención de la salud, y a realizar actividades de autocuidado (Oré, 2007).

La nueva metodología de medición integral de la pobreza en el país, denominada Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), contempla en su medición cinco dimensiones que van más allá de los ingresos

de los hogares, entre ellos: educación, salud, vivienda y uso de internet, trabajo, y protección social. Esta metodología evidenció en 2015 que a nivel nacional más hogares jefeados por hombres se encuentran en pobreza multidimensional, al realizar la estimación según el total de hogares con jefatura femenina y el total de hogares con jefatura masculina (por separado); sin embargo, también permitió detectar que los hogares con jefatura femenina presentan un porcentaje mayor de pobreza multidimensional respecto al valor nacional (Zúñiga y Villalobos, 2017).

Precisamente, con la finalidad de reducir la pobreza alrededor del mundo y dar respuesta al deterioro de los derechos laborales de las personas trabajadoras frente a las consecuencias de la globalización, la OIT acuñó el concepto de trabajo decente para referirse "…a la oportunidad de acceder a un empleo productivo que genere un ingreso justo, la seguridad en el lugar de trabajo y la protección social para las familias…" (OIT, 2018, página sin enumerar), así como a otros aspectos del desarrollo personal y social de los individuos como la libertad de expresión, la organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas, entre otros.

Garantizar la autonomía económica a través del cumplimiento de los derechos económicos y laborales, sigue siendo una deuda histórica con las mujeres; principalmente en una sociedad en la que continúa operando la división sexual del trabajo delimitando roles, espacios y ocupaciones a partir del sexo de las personas, y cuya intención sigue siendo condicionar la participación de las mujeres al ámbito de lo privado y lo doméstico.

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional

Los derechos económicos y laborales han sido definidos y reconocidos en las más importantes declaraciones de derechos humanos, que han procurado tutelar los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables para que las mujeres alcancen plenitud y autonomía económica. De acuerdo con Oré (2007), entre estos derechos destacan:

- Prohibición de discriminar y ejercicio equitativo de los derechos económicos.
- Derecho al trabajo en condiciones justas, equitativas y satisfactorias, lo que incluye un salario justo (igual valor por igual trabajo) y equitativo en relación con los hombres, en condiciones no inferiores a las de estos, que permitan el desarrollo personal y laboral de las mujeres.
- Derecho a fundar sindicatos, asociarse a ellos y ejercer el derecho a la huelga sin interferencia ni menoscabo en sus condiciones laborales.
- Derecho a la seguridad y protección social, del que forman parte la atención a las madres antes, durante y después del parto, y el goce de licencias y prestaciones adecuadas.
- Derecho a un estándar de vida adecuado, que incluye la alimentación, protección contra el hambre, el vestido, la vivienda y el agua.
- Derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, que incluye su salud y autonomía sexual y reproductiva.
- Derecho a la educación, que establece su carácter obligatorio, garantiza el acceso gratuito a la enseñanza básica, y establece la obligación de hacer accesible el entrenamiento profesional y técnico.
- Derecho a los beneficios de los avances científicos y a la propiedad intelectual.
- Derecho a la herencia y la propiedad de la tierra, incluidos el acceso a la propiedad y protección de su uso y disfrute.
  Prohibición de explotación económica y de trabajo forzado. (p. 116-118)

No obstante, la ruta para conquistar este conjunto de derechos ha sido compleja. La lucha inició aproximadamente hace 5 décadas, con la aprobación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC, 1966), instrumento que establece en su artículo 3 el compromiso de los Estados Partes a garantizar, en igualdad de condiciones a los hombres

y a las mujeres, todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en este Pacto (derecho al trabajo; igual remuneración por igual trabajo o del mismo valor; seguridad e higiene en el trabajo; igualdad de oportunidades para el ascenso laboral; vacaciones pagadas y días de descanso; organización sindical; seguridad social; y licencia de maternidad). Para ese momento, la OIT ya había desarollado el Convenio N° 100 sobre la Igualdad de Remuneración (1951) y Convenio N° 111 sobre Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación (1958).

De seguido, varias convenciones, declaraciones y programas de acción ratificados por Costa Rica han retomado estos compromisos y han sumado nuevos derechos, como la prohibición de despido por embarazo o licencia de maternidad, el acceso a préstamos bancarios, hipotecas y otras formas de financiamiento; el derecho a la propiedad, el goce y disposición de los bienes; la participación de las mujeres en ocupaciones no tradicionales para generar ingresos propios, entre otros. Entre los instrumentos que protegen estos derechos se encuentran la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) (1969); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) (1979); el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador) (1988); Declaración y Programa de Acción de Viena (1993); y el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (1994), entre otros.

Como hito histórico, en 1995, en el marco de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer se aprueba la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, la cual define doce esferas de preocupación para potenciar la participación de las mujeres en la sociedad, entre las que destaca el ámbito económico, y plantea un conjunto de objetivos estratégicos para el impulso de la autonomía económica (mejores condiciones en el empleo, acceso a recursos y servicios, eliminación de la discriminación en el empleo, conciliación de la vida familiar y laboral, entre otros).

En esta misma línea, a inicios del año 2000 Naciones Unidas definió como prioridad para los próximos 15 años combatir la pobreza en todas sus dimensiones a través de la Declaración de los Objetivos del Milenio (ODM), estrategia que incluyó 8 objetivos orientados al desarrollo y progreso de los países (ONU, 2015).

Posteriormente, se llevaron a cabo dos Conferencias Regionales sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe; la primera de ellas tuvo lugar en Montevideo, Uruguay en el mes de agosto de 2013, y en ella se establecieron acuerdos importantes relacionados con la eliminación de la discriminación para acceder y permanecer en empleos de calidad; el reconocimiento del valor socioeconómico del trabajo doméstico y del trabajo de los cuidados; la medición de la economía de los cuidados mediante encuestas especializadas y el diseño de una cuenta satélite de trabajo doméstico no remunerado que pueda ser incorporada en el sistema de cuentas nacionales; la prevención, atención y sanción del acoso sexual laboral, entre otros.

La siguiente se llevó a cabo en Ciudad de México en octubre del 2015, y estableció como parte de las prioridades en materia de derechos económicos de las mujeres, el desarrollo e implementación de políticas tendientes a mejorar la autonomía financiera; el reconocimiento del aporte que realizan las mujeres dedicadas al cuido de personas; el impulso de transferencias monetarias no contributivas a familias o mujeres con hijos e hijas; la aplicación de las licencias de maternidad y paternidad, y la implementación de políticas para la promoción de la corresponsabilidad del cuido entre el Estado, la sociedad y las familias.

Paralelamente, en el marco de la Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, órgano subsidiario de la CEPAL considerado una plataforma estratégica para el avance de las mujeres en diferentes ámbitos de la vida social, se han llevado a cabo 12

Conferencias Regionales que derivan en Consensos; entre los más recientes destacan: Consenso de Quito (2007), Consenso de Brasilia (2010), Consenso de Santo Domingo (2013) y Consenso de Montevideo (2016), siendo el propósito de dichas Conferencias examinar, evaluar y proponer una serie de temas relacionados con el avance de la igualdad entre mujeres y hombres en la región (CEPAL, 2016d).

A lo largo de esta década, los Estados Partes han venido debatiendo sobre las desigualdades y discriminación hacia las mujeres y las niñas, y se han comprometido mediante acuerdos -que aunque no son vinculantes para los países, si refieren a voluntades y compromisos importantes para el desarrollo de acciones-, que están orientados al logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todas las esferas de la vida cotidiana, destacando como una de las prioridades el mejoramiento de las condiciones laborales y el pleno goce de la autonomía económica de las mujeres.

Específicamente, en la más reciente Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, cuyos acuerdos se plasmaron en el Consenso de Montevideo (2016), se discutió sobre la necesidad de generar reformas que promuevan la plena igualdad en el mercado laboral y la erradicación de la división sexual del trabajo, para lograr una reducción de la pobreza en los hogares jefeados por mujeres. Sobresale también la urgencia de reducir las brechas de género en relación con los salarios, empleos de calidad, acceso a la protección y seguridad social. Además de asegurar servicios de cuidado estatales para que las mujeres puedan incursionar en el ámbito laboral en las mismas condiciones que los hombres, sin que el cuido de sus hijos e hijas y otras personas dependientes sea una limitante. Aunado a ello, se destacó la necesidad de realizar encuestas de uso del tiempo para contabilizar el trabajo no remunerado, y la regulación de las condiciones de trabajo y jornadas laborales de las trabajadoras domésticas. Se acordó también eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres para acceder a recursos productivos como el crédito, la tierra, el agua, las tecnologías, entre otros.

Producto de la voluntad política y las articulaciones entre los Estados Parte, en este Consenso se aprueba la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género, que se articula con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Entre las metas para el logro del objetivo 5 que aspira a "lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas", específicamente en el plano económico destacan las siguientes:

> Reconocer y valorar los cuidados y el trabajo doméstico no remunerados mediante servicios públicos, infraestructuras y políticas de protección social, y promoviendo la responsabilidad compartida en el hogar y la familia, según proceda en cada país. (Meta 5.4)
>
> Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública. (Meta 5.5)
>
> Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales (Meta 5.a). (CEPAL, 2016b, pp. 16-17)

Aunado a ello, el objetivo 8 referente a "promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos", también plantea una serie de metas orientadas a mejorar las condiciones económicas y laborales de las mujeres, entre ellas:

> De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor (Meta 8.5)
>
> Proteger los derechos laborales y promover un entorno seguro y sin riesgos para todos los

> trabajadores, incluidos trabajadores migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios (Meta 8.8) (CEPAL, 2016b, p. 24)

Precisamente como parte de las estrategias para el cumplimiento de la Agenda 2030, en 2016 Costa Rica lideró la Segunda Reunión del Panel de Alto Nivel para el empoderamiento económico de las mujeres, espacio en el que se colocó como prioridad política abordar las brechas de género en la esfera económica y laboral. Producto de las discusiones y sesiones de trabajo, se identificaron los nudos estructurales que limitan la plena y efectiva participación de las mujeres en el empleo, que requieren de propuestas y alianzas estratégicas para su abordaje y superación.

Todos los avances señalados anteriormente, también se han acompañado de un cuerpo normativo nacional que ha procurado ir en consonancia con la agenda internacional del Sistema Universal y del Sistema Regional de Protección de los Derechos Humanos.

El Estado costarricense, ha apostado con mayor fuerza al logro del empoderamiento y autonomía económica de las mujeres como mecanismo para erradicar las desigualdades y contribuir con el progreso de las mujeres en la sociedad. Específicamente, la Administración Solís Rivera (2014-2018) dio un impulso importante a la lucha por mejorar las condiciones económicas de las mujeres de la región, a través de la participación del Ex-Presidente de la República, el señor Luis Guillermo Solís, como Co-Presidente del Panel de Alto Nivel para el Empoderamiento Económico de las Mujeres del Secretario General de Naciones Unidas, acción que dejó en evidencia la voluntad política para invertir en la igualdad de género, la erradicación de la pobreza y el crecimiento económico inclusivo.

En lo específico, la Constitución Política de la República hace referencia en varios de sus artículos a derechos fundamentales relacionados con el empleo (remuneración, jornada ordinaria, descanso y vacaciones, organización y participación sindical, seguro social durante la maternidad, entre otros). Destacan también leyes de gran trascendencia para el adelanto de las mujeres. En los 90s se crean la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142 del 26 de marzo de 1990), Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley N° 7476 del 3 de marzo de 1995), Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654 del 16 de diciembre de 1996) y la Ley de Atención de las Mujeres en Condición de Pobreza (Ley N° 7769 del 20 de mayo de 1998).

Seguidamente, la Ley N° 8107 del 6 de agosto de 2001 que incorpora al Código de Trabajo el Título Undécimo sobre Prohibición de discriminar, Ley para la Adición de un Nuevo Artículo 9 a la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley N° 8184 del 10 de enero de 2002), Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo Ley del Trabajo Doméstico Remunerado (Ley N° 8726 del 24 de julio del 2009), Ley Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley N° 9220 del 24 de marzo de 2014), Reforma Integral de la Ley 8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 9274 del 27 de noviembre de 2014), y entre las más recientes la Ley de Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley N° 9325 del 16 de noviembre de 2015), y la Reforma Procesal Laboral (Ley N° 9343 del 25 de julio de 2017), la cual sobresale como uno de logros más significativos en materia de legislación laboral en el país durante los últimos 40 años, pues plantea modificaciones sustantivas a varios de los artículos del Código de Trabajo.

Cabe mencionar que el espíritu de esta Reforma es la modernización de los procesos laborales en el país, a fin de garantizar de manera pronta y cumplida los derechos de las personas trabajadoras. En el Título Octavo sobre Prohibición de discriminar, se reconoce expresamente como causal de discriminación el sexo de la persona trabajadora, de modo que las mujeres estarán más protegidas en los procesos de selección, reclutamiento y despido. Aunado a ello, se establece

que “todas las personas trabajadoras que se desempeñen en iguales condiciones subjetivas y objetivas en un trabajo igual gozarán de los mismos derechos, en cuanto a jornada laboral y remuneración, sin discriminación alguna” (art. 405), lo que resulta fundamental para garantizar la igualdad salarial entre hombres y mujeres.

Un avance significativo en términos de corresponsabilidad social de los cuidados, es la Ley de Aprobación del Convenio sobre Igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio 156) (Ley N° 9608 del 5 de diciembre de 2018), a través del cual se busca promover la igualdad efectiva entre las personas trabajadoras a fin de evitar situaciones de discriminación en el empleo, y el conflicto entre sus responsabilidades familiares y profesionales.

Destacan también tres Decretos Ejecutivos aprobados recientemente. El Decreto Ejecutivo Estímulo a la empresariedad para el fortalecimiento social y económico de las mujeres (Decreto Ejecutivo 40212 del 7 de marzo de 2017), fue creado con el objetivo de “articular los instrumentos técnicos, empresariales y financieros que las diferentes instituciones brindan a emprendimientos y empresas liderados por mujeres, con el fin de apoyarlos hacia su consolidación, incorporando el enfoque de género e inclusión social” (art. 1). El Decreto Ejecutivo Creación del Programa de Igualdad y Equidad de Género en el Empleo y Formación de la Norma Nacional Voluntaria (Decreto Ejecutivo 37905 MP-CM del 20 de octubre de 2016), constituye un marco legal en el que se inscriben, entre otras acciones, la creación de la Norma de Igualdad de Género INTE G38:2015 Sistema de Gestión para la Igualdad de Género en el Ámbito Laboral (SGIG), la cual certifica a las instituciones, empresas y organizaciones que buscan mejorar las condiciones laborales de su personal mediante prácticas género sensibles, y que deseen aspirar al “Sello de Igualdad de Género”. Por último, el Decreto Ejecutivo Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo (Decreto Ejecutivo 41080 MTSS-S del 4 de mayo de 2018), obliga a todas las personas empleadoras que alberguen en sus centros de trabajo a más de 30 mujeres, a contar con una sala de lactancia con condiciones mínimas para amamantar a sus hijos e hijas, o para extraer o almacenar la lecha materna sin riesgo de contaminación. Bajo este Decreto, las personas empleadoras también están en la obligación de otorgar los intervalos necesarios para que la madre lactante pueda disponer de la sala durante su jornada laboral.

En materia de trabajo doméstico remunerado, sobresale como un logro de gran relevancia la aprobación del Reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social para la Inscripción de Patronos y Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas (Reglamento 8914 del 6 de julio de 2017), que permite aumentar la cobertura de seguro de salud, prestaciones económicas, pensión complementaria obligatoria, el Fondo de Capitalización Laboral y cesantía de las trabajadoras domésticas.

En el plano de políticas de Estado hay avances importantes que señalar. La Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG 2007–2017), planteó dos objetivos orientados a reducir las brechas económicas y laborales de las mujeres. El Objetivo I, relativo al cuido como corresponsabilidad social pretendió lograr una infraestructura social de cuido, que permitiera contar con más y mejores opciones públicas y privadas para el cuido infantil, y una distribución equitativa entre hombres y mujeres del trabajo de los cuidados. El Objetivo II, relativo al trabajo remunerado de calidad y la generación de ingresos, procuró mejorar las condiciones para las mujeres mediante la generación de empleos de calidad bajo el pleno cumplimiento de sus derechos (salario, jornada laboral, aseguramiento, capacitación, etc.), a través de iniciativas como el Programa Empléate y el Programa Mi Primer Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS) en alianza con organizaciones, sector público y empresa privada; por otro lado, impulsó la

puesta en marcha de las inspecciones e intermediaciones laborales con enfoque de género, entre otras acciones dirigidas a reducir las brechas existentes.

Durante este periodo, también se diseñan y ejecutan tres políticas importantes que buscan profundizar en otros escenarios con grandes dificultades para la incorporación de las mujeres. Por un lado, la Política Nacional de Fomento al Emprendimiento en Costa Rica (2014-2018), incorpora como uno de sus ejes transversales el apoyo a mujeres emprendedoras con la finalidad de

> …mejorar las condiciones para el desarrollo exitoso de emprendimientos liderados por mujeres, y la construcción de un escenario favorable para garantizar el acceso a los recursos productivos y no productivos, disfrutar de un acceso real al crédito, en condiciones de igualdad, asesoramiento técnico y servicios de desarrollo para la comercialización y consecuentemente mejorar e incrementar los ingresos familiares. Todo esto contribuirá a la promoción de la autonomía económica de la mujer. (Ministerio de Economía, Industria y Comercio, 2014, p. 21)

Por su parte, la Política de Estado para el Desarrollo Territorial Costarricense (2015-2030), incorpora un capítulo especial para atender las necesidades de las mujeres rurales, y aspira entre sus resultados a que las mujeres y las personas jóvenes puedan ser incorporadas "…a los procesos de desarrollo territorial, regional y nacional, con acceso al uso y control de los recursos" (Instituto Nacional de Desarrollo Rural, 2016, p. 22). Finalmente, la Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos en la ciencia, la tecnología, las telecomunicaciones y la Innovación (2018-2027), tiene por objetivo

> Promover la igualdad en la participación de las mujeres respecto de los hombres en la atracción, la permanencia, la formación, la capacitación, el empleo de calidad y la investigación, en los diferentes campos de la ciencia, la tecnología y la innovación, para facilitar el acceso y el disfrute de los avances científicos-tecnológicos. (Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, 2017, p. 79)

Aunque estos avances normativos representan logros importantes, los desafíos persisten. El Comité de la CEDAW emitió una serie de observaciones sobre el sétimo informe periódico presentado por Costa Rica en el 2015, contempladas en el documento CEDAW/C/CRI/CO/7, recomendando al Estado implementar las siguientes medidas para avanzar en materia de empleo:

> I. Velar por la aplicación del principio de igualdad de retribución por trabajo de igual valor y reforzar las estrategias para prevenir la segregación profesional y reducir la brecha salarial entre los géneros;
>
> II. Establecer medidas encaminadas a aumentar el acceso de las mujeres al empleo formal, teniendo en cuenta las orientaciones contenidas en la Recomendación núm. 204 (2015) de la OIT sobre la transición de la economía informal a la formal y el objetivo 8, Sobre la promoción del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres;
>
> III. Vigilar la composición de las juntas directivas en las asociaciones cooperativas y modificar la legislación para exigir la paridad de género en la composición de los órganos de decisión de dichas asociaciones;
>
> IV. Adoptar una legislación que introduzca un derecho legal a la licencia de paternidad remunerada y promueva el reparto equitativo de las responsabilidades parentales entre mujeres y hombres;
>
> V. Elaborar un plan para la aplicación del Convenio núm. 189 (2011) de la OIT relativo al trabajo decente para los trabajadores domésticos y vele por que las trabajadoras domésticas, incluidas las migrantes, tengan recursos eficaces para presentar denuncias de explotación y abuso por parte de los empleadores;
>
> VI. Reforzar el mandato de la inspección del trabajo para vigilar las condiciones de trabajo de las trabajadoras domésticas cuando existan motivos

> razonables para creer que se están cometiendo violaciones en los hogares privados. (párrafo 29)

En atención a estas observaciones y otras necesidades país, se crea la Estrategia Nacional para la transición de la economía informal a la economía formal, acuerdo tripartito entre el Gobierno de la República, la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado (UCCAEP) y las Centrales Sindicales, cuyo objetivo es

> Facilitar la transición de los trabajadores y las unidades económicas de la economía informal a la economía formal, promoviendo la creación, preservación y sustentabilidad de empresas y de empleos decentes en la economía formal, y previniendo la informalización de los empleos de la economía formal, [con especial atención a los siguientes grupos priorizados: trabajadores independientes, trabajadores asalariados, trabajadores del hogar y unidades productivas]. (Gobierno de la República, UCCAEP y las Centrales Sindicales, 2017, p. 3)

Asimismo, el Estado costarricense a través de la Política Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades (PLANOVI 2017-2032), específicamente en su eje 3 sobre Articulación de iniciativas público-privadas de desarrollo social para desvincular pobreza multi-dimensional, exclusión y violencia contra las mujeres; plantea como acción estratégica articular las iniciativas público-privadas que favorezcan la autonomía económica de las mujeres como factor protector ante la violencia y que impidan que la pobreza y la violencia contra las mujeres sigan transmitiéndose de generación en generación.

Aunado a ello, la nueva Política Nacional para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (PIEG 2018-2030) busca redoblar esfuerzos para socavar los nudos estructurales que continúan discriminando a las mujeres, entre los que destaca la desigualdad socioeconómica y la persistencia de la pobreza, de modo que se puedan cerrar las brechas que afectan a las mujeres en los ámbitos público y privado, a fin de garantizar una justa y equitativa distribución de la riqueza que impacte en cuatro dimensiones "...el empleo, los emprendimientos, el acceso a los recursos tangibles e intangibles y la pobreza" (INAMU, 2018a, p. 77).

En materia de emprendimiento y empresariedad, cabe señalar que el INAMU se encuentra desarrollando la Estrategia de empresariedad institucional, cuya finalidad es contar con una oferta específica para impulsar la autonomía económica de las mujeres generadoras de ingresos propios, a través de la articulación interinstitucional de los servicios financieros y empresariales; el fortalecimiento de sus capacidades productivas y asociativas; y la incidencia técnica y política para la incorporación del enfoque de género en las políticas y servicios del ecosistema empresarial. A través de esta Estrategia se pretende dar respuesta a las demandas de las mujeres emprendedoras y empresarias del país, de contar con rutas claras y factibles para lograr la sostenibilidad y crecimiento de las empresas y negocios que lideran. Aunado a ello, el INAMU y la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) se han aliado con la finalidad de identificar indicadores que permitan medir las brechas de género en el acceso y uso de productos y servicios financieros en el país. Producto de esta articulación se cuenta con una propuesta de lineamientos orientados a la disminución de estas brechas.

Este recorrido normativo evidencia los avances y logros en el reconocimiento y tutela de los derechos humanos de las mujeres en los ámbitos económico y laboral. Las estadísticas oficiales que se presentan a continuación reflejan la realidad que viven las mujeres en el país, las brechas persistentes y los principales desafíos sociales para avanzar hacia la igualdad efectiva.

Análisis de indicadores económicos y del mercado laboral

En este apartado, se actualizan las estadísticas de género en materia de economía y empleo de las mujeres, que se han venido discutiendo y analizando en el Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2011a; INAMU, 2015). Esta tercera edición comprende el periodo 2013-2017 y en algunos casos 2013-2018, con un número importante de indicadores que actualmente tienen como fuente principal la Encuesta Continua de Empleo (ECE), aunque anteriormente eran calculados a partir de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO). Cabe acotar que por esta razón los indicadores que presentan cambio de fuente no son comparables con los datos publicados en 2015. Los datos que se presentan corresponden al tercer trimestre de cada año, el cual reúne condiciones de estabilidad respecto al empleo y a las variables derivadas, principalmente en comparación con el I y IV trimestre, afectados por el empleo temporal[8].

Previo al análisis particular de estos indicadores, es necesario partir de los principales resultados arrojados en el capítulo anterior referente al estado del derecho a la educación de las mujeres, pues la educación es un factor determinante para alcanzar mejores condiciones de inserción, permanencia y desarrollo laboral de las mujeres.

En ese sentido, llama la atención que a pesar de los altos índices educativos del país, de las brechas de género tan reducidas que existen en la materia, y del hecho de que donde las mujeres destacan por liderar -entre otros indicadores- el porcentaje de graduación en educación superior, es decir que concluyen más sus carreras profesionales y que están más preparadas que los hombres para insertarse al mercado; no es posible hablar aún de la correlación "a mayor educación de las mujeres, mayor acceso a empleo digno y decente". Por el contrario, el panorama económico de las mujeres continúa siendo desalentador y lo respalda los datos que se analizan a continuación.

[8] Refiere a la contratación de personas trabajadoras por un periodo de tiempo específico (meses, días, horas), para el cumplimiento de proyectos o tareas (OIT, 2018).

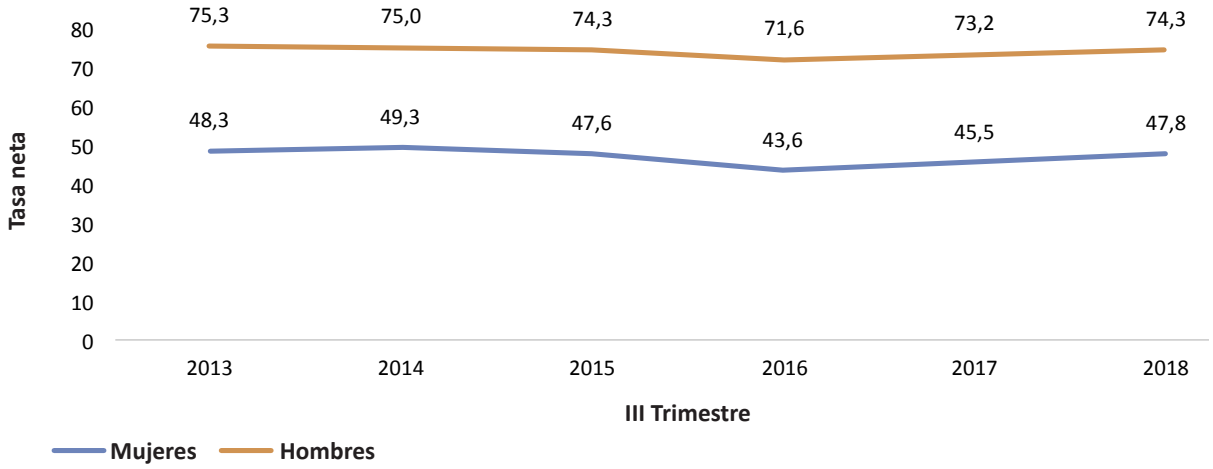
Las mujeres en la fuerza de trabajo

A nivel de la región latinoamericana, en la primera década del siglo XXI la mayoría de los países han impulsado nueva legislación y políticas públicas que, a través del crecimiento económico y una mayor inversión en salud, educación, vivienda y protección social, han permitido a las mujeres alcanzar e incluso superar a los hombres en cuanto a nivel educativo, y aumentar su participación en el empleo y en cargos políticos. No obstante, este se considera un avance significativo, incompleto y desigual (ONU Mujeres, 2017).

Entre mediados del 2016 e inicios del 2017, la economía nacional se ha mostrado vulnerable frente a distintos factores, como turbulencias en el tipo de cambio, problemas de flujo de caja del Gobierno Central, la inminente crisis fiscal, débil generación de empleo y desigualdad de ingresos, entre otros. Estos factores han incidido en un bajo dinamismo de la economía, en la cual el crecimiento y las leves mejoras alcanzadas en años anteriores no han impactado en la calidad del empleo ni en mejores condiciones laborales para los grupos más desfavorecidos (Programa Estado de la Nación, 2017).

Si bien se puede afirmar que en la última década la participación laboral de las mujeres ha ido en aumento, la misma no se sostiene en el tiempo pues experimenta bajas y estancamientos importantes en los indicadores de empleo. Respecto a la tasa neta de participación, entendida como el porcentaje de la población de 15 años o más que al momento de la encuesta se encontraban trabajando o que hicieron alguna gestión en las últimas cuatro semanas para buscar trabajo.

Gráfico 4.1
Tasa neta de participación, según sexo. III Trimestre 2013-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2018.

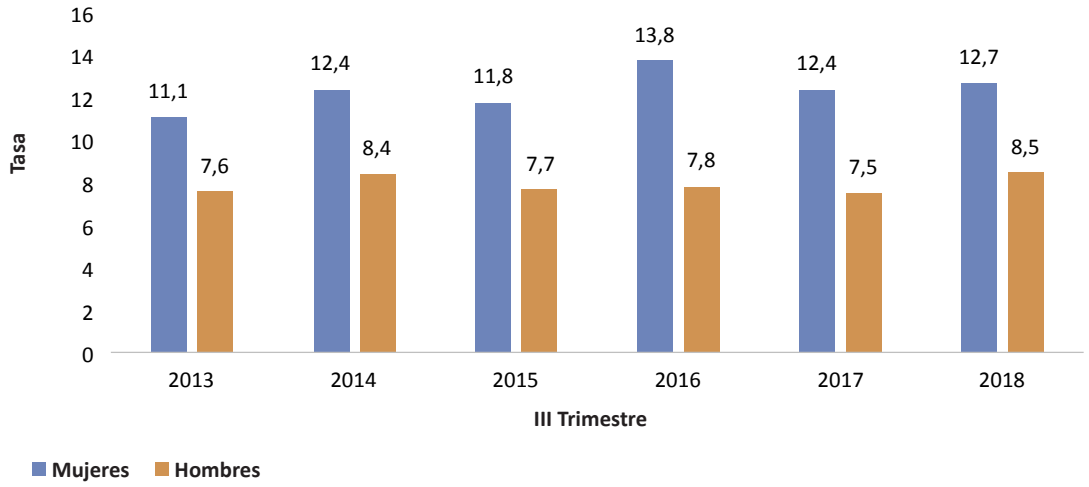
El gráfico 4.1 muestra que históricamente existen más hombres que mujeres incorporados al mercado laboral o buscando trabajo. A partir del III trimestre del 2015 se identifica una baja en la tasa de participación de ambos sexos, que empieza a repuntar nuevamente en 2017. No obstante, para el III trimestre del 2018, la brecha de género sigue siendo significativa pues alcanza los 27 puntos porcentuales.

Esta desigualdad que se percibe a lo largo del periodo de referencia es preocupante, en tanto no solamente evidencia las dificultades de las mujeres para su incorporación a la fuerza de trabajo, sino que se acompaña de una sobre representación femenina en indicadores de desempleo, subempleo, trabajo informal, falta de aseguramiento y otros. Particularmente sobre el desempleo, la OIT (2017) en su informe "Perspectivas sociales y del empleo en el mundo", alertó sobre el incremento en los niveles de este indicador, afirmando que

> …se espera que la tasa de desempleo mundial registre un modesto incremento y pase del 5,7 por ciento en 2016 al 5,8 por ciento en 2017. Este aumento supone 3,4 millones más de personas desempleadas en todo el mundo, con lo cual el desempleo total superaría los 201 millones en 2017. Si bien se proyecta que la tasa de desempleo mundial se mantendrá relativamente estable en 2018, el ritmo de crecimiento de la mano de obra (es decir, de aquellos que buscan empleo) rebasará la creación de empleo, por lo cual 2,7 millones de personas más estarán en situación de desempleo en todo el mundo. (p. 2)

Siendo las mujeres uno de los grupos más vulnerables ante esta inestabilidad económica, son las que enfrentan mayor desempleo. Estos indicadores dan cuenta que no todas las mujeres que ingresan a la fuerza de trabajo, logran ocuparse.

Gráfico 4.2
Tasa de desempleo abierto, según sexo. III Trimestre 2013-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2018.

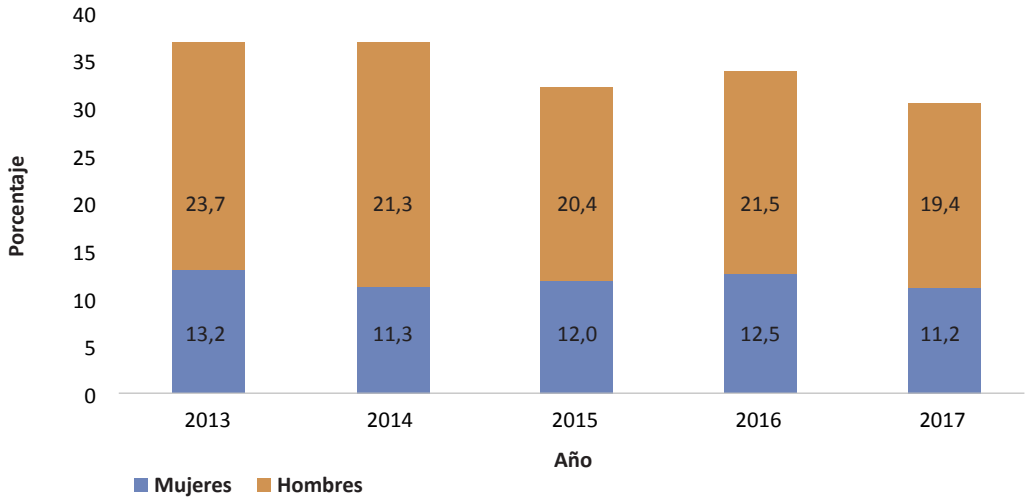
Tal y como lo muestra el gráfico 4.2, el fenómeno del desempleo es un claro ejemplo de la afectación diferenciada que sufren hombres y mujeres en el ámbito laboral. Particularmente, el desempleo abierto[9], para el periodo del III trimestre 2013 al III trimestre 2018 siempre ha sido más alto en las mujeres que en los hombres, alcanzando en 2016 una diferencia significativa de 6%, la más elevada de todo el periodo. Aunque en 2018 la tasa de desempleo de hombres y mujeres disminuyó respecto al 2016, la brecha sigue siendo alta.

> Las persistentes brechas en las tasas de desempleo indican que, a pesar del crecimiento de la economía y los mayores logros educativos de las mujeres, ellas tienen mayor dificultad para encontrar trabajos adecuados. Lo anterior no solo es injusto, sino que, desde una perspectiva de productividad y de capital humano, es también ineficiente. (ONU Mujeres, 2017, p. 33)

En ese sentido, también llama la atención que a pesar de que las mujeres presentan mayores porcentajes de desempleo, no lideran el indicador de subempleo sin límite de horas, el cual hace referencia a las personas que trabajan menos de 40 horas semanales, pero que desean y están disponibles para trabajar más horas de lo que su ocupación actual les permite. El gráfico 4.3, ejemplifica el comportamiento de este indicador, el cual en 2017 presentó una leve disminución tanto en hombres como en mujeres.

[9] Se entiende por desempleo abierto el porcentaje de la población desocupada en relación con la fuerza de trabajo.

Gráfico 4.3
Porcentaje de la población ocupada afectada por subempleo sin límite de horas, por sexo. 2013-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2013-2017.

Este panorama podría tener relación con las sobrecargas de trabajo doméstico y de cuidados que llevan a cuesta las mujeres y que les impide disponer de más tiempo para realizar trabajo remunerado. A pesar de las dificultades que tienen para acceder a más y mejores empleos y a aumentar sus ingresos, parece que las mujeres que cuentan con una ocupación de tiempo parcial no tienen la posibilidad de aumentar sus jornadas laborales, pues ese tiempo debe destinarse al trabajo reproductivo. Estas circunstancias que limitan la justa incorporación de las mujeres al mercado laboral se conocen bajo el concepto de "piso pegajoso", el cual

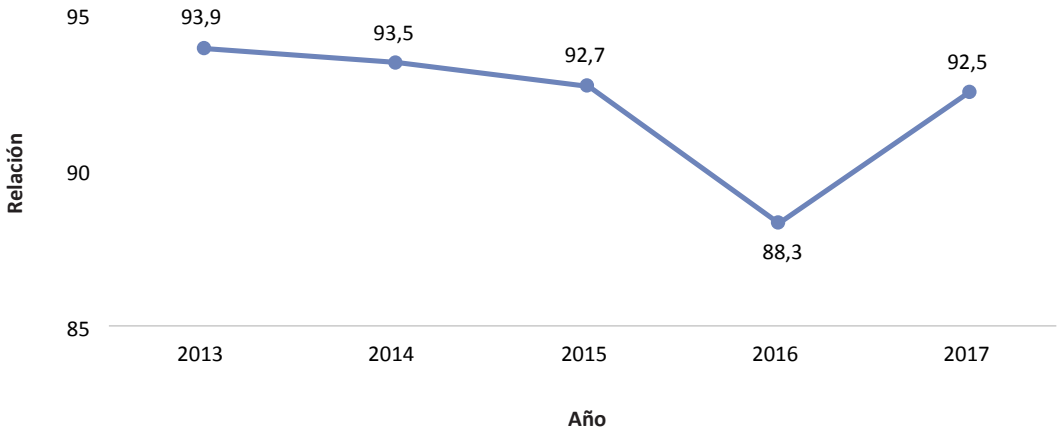
> ...alude a la situación de las mujeres en los estadios más bajos de las jerarquías, con magros salarios, empleos informales y de baja calidad, y con pocas perspectivas de progreso, a las que se les hace muy difícil salir de esas situaciones, principalmente por la inexistencia de apoyos para los cuidados (que no pueden costear) y por la falta de oportunidades de capacitación en el trabajo, casi como si una fuerza invisible las mantuviera pegadas al piso. (CEPAL, 2010 citada en Ardanche, 2011, p. 11)

Esa imposibilidad de surgir y crecer en el mundo de lo público se ve marcada también por una brecha salarial importante que se sigue sosteniendo en el tiempo y que continúa perpetuando la idea de que las mujeres merecen un pago menor por el mismo trabajo que realizan los hombres, o que requieren menos ingresos para subsistir. Al respecto, la OIT (2016) sostiene que "en particular, las madres que suelen asumir responsabilidades de cuidado [...] ven considerablemente reducida su capacidad para obtener ingresos, lo que contribuye a una brecha salarial negativa vinculada con la maternidad" (p. 11).

Datos de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO), evidencian que a partir del 2013 esa brecha viene en aumento, alcanzando en 2016 una diferencia significativa de 11,7 puntos porcentuales, lo cual quiere

decir que en general las mujeres perciben aproximadamente 12% menos de salario que los hombres, independientemente de la posición en el empleo. Este comportamiento se ilustra en el gráfico 4.4.

Gráfico 4.4
Relación del salario bruto de mujeres respecto a los hombres. 2013-2017



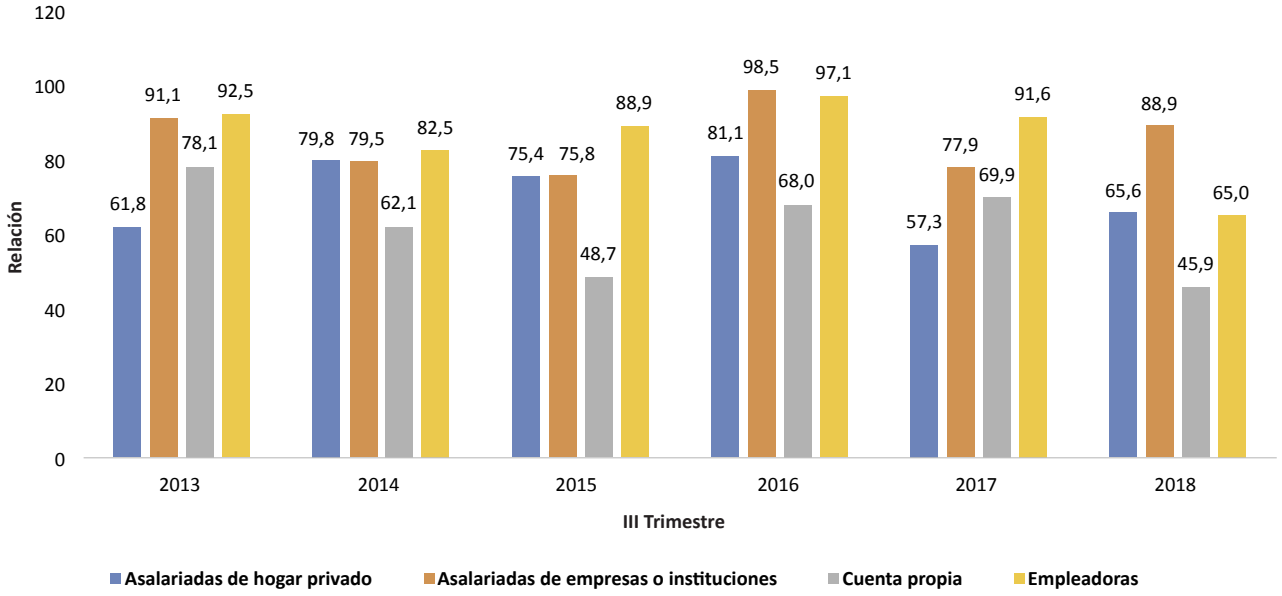
Nota: Este indicador refiere al salario del mes anterior a la Encuesta.
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2013-2017.

Al ampliar la perspectiva y analizar específicamente la relación del ingreso total bruto[10] de las personas asalariadas por sector institucional (público y privado), se encuentra que donde prevalece mayor paridad es en el sector público, siendo que las mujeres en los últimos cinco años incluso han llegado a percibir más ingresos que los hombres (hasta en un 8,5% más), lo que se relaciona directamente con la participación de las mujeres en puestos gerenciales, profesionales y científicos. No obstante, en el sector privado la brecha es muy marcada, pues la relación porcentual más alta es de 82,1% en 2016, lo que quiere decir que las mujeres que trabajan para este sector tienen ingresos de aproximadamente 18% menos que los hombres.

El gráfico 4.5 ilustra el panorama específico de las mujeres por posición en el empleo, es decir, asalariadas e independientes. Cabe señalar que en el grupo de trabajadoras independientes se incluyen las mujeres empleadoras y cuentapropistas.

[10] Refiere al ingreso corriente mensual sin deducciones ni ingresos adicionales, cuyo cálculo incluye solamente a personas ocupadas con ingresos conocidos mayores a cero. No incluye a las personas ocupadas no remuneradas (INEC, 2012).

Gráfico 4.5
Relación porcentual de ingreso de mujeres con respecto a los hombres según posición en el empleo. III Trimestre 2013-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2018.

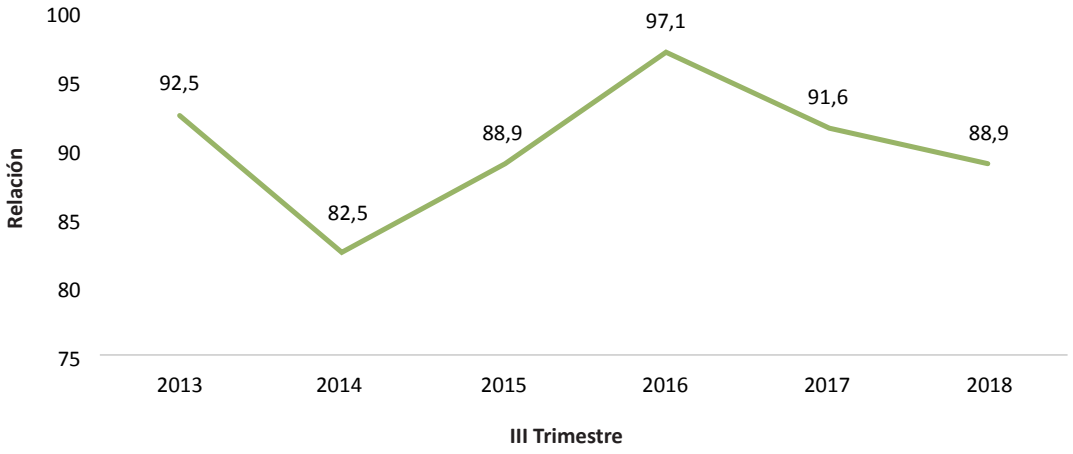
De acuerdo con el INEC (2012), una persona empleadora es aquella "…con empleo de tipo independiente, que para realizar su actividad, contrata permanentemente uno o más trabajadores" (p. 29). En el caso específico de las mujeres empleadoras, la relación del ingreso respecto a los hombres es cambiante a lo largo de la serie, pues se presentan alzas significativas en 2013, 2016 y 2017, llegando inclusive a superar en 20 puntos porcentuales las cifras de otros años. No obstante, en 2018 la brecha se acentúa siendo que por cada 100 colones que perciben los hombres empleadores, las mujeres empleadoras perciben únicamente 65 colones. Por su parte, las mujeres cuentapropistas, es decir, aquellas que tienen un "…empleo de tipo independiente que trabajan sin contratar personal asalariado de manera permanente, aunque pueden contratar eventualmente personal en forma temporal u ocasional" (INEC, 2012, p. 29); también afrontan una inestabilidad significativa en sus ingresos, llamando la atención que en 2015 y 2018 no percibieron ni siquiera el 50% de los ingresos que recibieron los hombres.

Aunque son las mujeres asalariadas que laboran en empresas e instituciones, quienes cuentan con ingresos más competitivos, las diferencias entre el ingreso que perciben mujeres y hombres en esta misma condición son muy cambiantes a lo largo de la serie, pues oscilan entre 1,5 y 24,2 puntos porcentuales. No obstante, las mujeres asalariadas que trabajan para hogares privados afrontan condiciones mucho más desventajosas, alcanzando en 2017 la brecha más significativa de todo el periodo, pues no percibieron ni siquiera el 60% de los ingresos de los hombres en la misma posición. Cabe señalar que para el III trimestre del 2018, se percibe un aumento importante respecto al 2017.

En materia de ingresos, también es importante analizar el indicador referente a la relación de ingresos en el empleo principal[11], pues incluye a las mujeres que trabajan pero no cuentan con una remuneración fija. El gráfico 4.6 permite observar que el comportamiento de este indicador es inestable a lo largo de la serie. El III trimestre 2014 figura como el periodo con la brecha más acentuada, pues las mujeres percibieron un ingreso de 17,5% menos que los hombres. Por el contrario, en 2016 se alcanzó la relación más cerrada, correspondiente a 97,1%, aunque para el III trimestre 2018 se registra una baja de 2,7 puntos porcentuales respecto al periodo anterior.

Esta realidad evidencia en primer lugar, que en promedio la participación de las mujeres tanto en empleos independientes como asalariados se caracteriza por ingresos más bajos que los que perciben los hombres. Así también, es posible reafirmar que las mujeres que se dedican a actividades por cuenta propia enfrentan aún mayores dificultades para contar con los mismos ingresos que los hombres. Al respecto, la CEPAL (2016c), ha venido insistiendo enfáticamente en que "ganar lo mismo que los hombres en igualdad de condiciones es un derecho de las mujeres, un requisito para su autonomía económica y para alcanzar la igualdad de género" (p. 2).

Gráfico 4.6
Relación porcentual del ingreso principal de mujeres con respecto a los hombres.
III Trimestre 2013-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2018.

[11] Este indicador toma en cuenta el ingreso mensual promedio en el empleo; incluye a las personas ocupadas remuneradas y ocupadas no remuneradas. Estas últimas refieren a aquellas personas que, aunque trabajan no perciben un salario fijo y regular, por ejemplo: personas propietarias de negocios familiares que no reciben un sueldo como tal, personas trabajadoras becadas o pasantes, entre otras (INEC, 2012).

No obstante, para lograrlo se requiere también romper con la estratificación y segregación de género que predomina en la estructura ocupacional, la cual concentra la participación de las mujeres en puestos con características asociadas a los roles tradicionales de género y con bajos ingresos.

Al estudiar la distribución de la fuerza de trabajo por grupo ocupacional en 2017[12], las mujeres sobresalen particularmente en tres grupos tal y como se ejemplifica en la tabla 4.1.

Tabla 4.1
Distribución porcentual de la fuerza de trabajo por grupo ocupacional, según sexo. 2017

Grupo ocupacional	2017	
	Mujeres	Hombres
Trabajadores/as de los servicios y vendedores de comercios y mercados	29,0	14,7
Ocupaciones elementales	24,5	26,7
Profesionales científicos e intelectuales	15,2	8,9
Personal de apoyo administrativo	11,8	7,2
Técnicos y profesionales de nivel medio	8,1	10,1

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2017.

[12] Se analizan las cifras del 2017 dado que la tendencia de los años anteriores es muy similar.

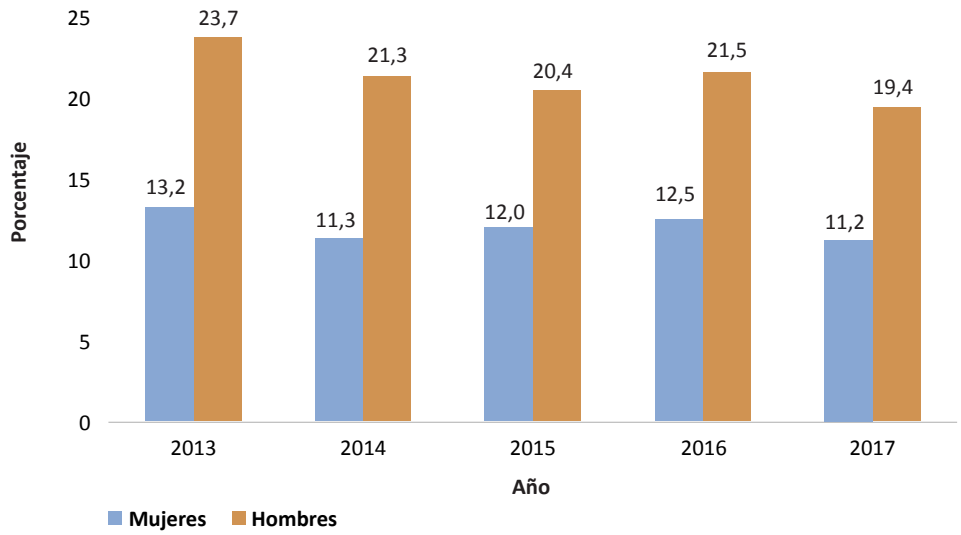
Las mujeres lideran los grupos de servicios y ventas, ocupaciones elementales[13] y profesiones científicas e intelectuales, en ese orden; mientras que la fuerza de trabajo masculina está concentrada principalmente en ocupaciones elementales, servicios y ventas, y técnicos y profesionales de nivel medio. Al respecto, llama particularmente la atención que las mujeres duplican el porcentaje de hombres que se dedican a los servicios y ventas, siendo de las ocupaciones con mayores niveles de informalidad y baja calificación, lo que repercute directamente en sus ingresos. No obstante, en cuanto a profesiones científicas e intelectuales, las mujeres superan la participación de los hombres en 6,3 puntos porcentuales. Este grupo incluye profesionales de las ciencias y de la ingeniería, de la salud, de la enseñanza, especialistas en administración pública y de empresas, profesionales de tecnología de la información y las comunicaciones, profesionales en derecho, en ciencias sociales y culturales. La brecha, entonces, podría responder a que dentro de este grupo figuran ocupaciones que tradicionalmente han estado a cargo de las mujeres, como es el caso de la educación, la atención de la salud, y algunas carreras de las ciencias sociales. Como bien lo plantea el MICITT (2017) "aunque no existe una restricción abierta para que las mujeres se vinculen a carreras técnicas, profesionales y académicas, en campos como la ciencia y la tecnología, aún su participación es limitada, lo que tiene consecuencias en las oportunidades de empleo de mayor demanda y calificación" (p. 16).

Específicamente en lo que respecta a la población ocupada en la actividad de servicios, datos arrojados por la Encuesta Continua de Empleo para el periodo

[13] "Comprende las ocupaciones cuyas tareas requieren los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar tareas generalmente sencillas y rutinarias, realizadas con la ayuda de herramientas manuales, y para las cuales se precisa a veces de un esfuerzo físico considerable (...) consisten en ejecutar tareas simples relacionadas con la minería, la agricultura o la pesca, la industria manufacturera y la construcción, así como realizar labores de limpieza y asistencia doméstica o el reparto de publicidad o prensa en la calle" (INEC, 2013a, p. 24).

del III trimestre 2013 al III trimestre 2017, dejan entrever que las mujeres lideran considerablemente la participación en este sector. El gráfico 4.7 ejemplifica lo anterior.

Gráfico 4.7
Porcentaje de población ocupada en la actividad de servicios, por sexo. III Trimestre 2013-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2017.

Si bien el porcentaje de ocupación en servicios, tanto de hombres como de mujeres ha venido disminuyendo, aproximadamente el 90% de las mujeres a lo largo del periodo de referencia reporta dedicarse a esta actividad, mientras que el porcentaje de hombres oscila entre el 62,8% en 2013 y el 50,6% en 2017.

En este sentido, Rodríguez (2015) plantea que el debilitamiento de los ingresos de las mujeres está determinado en gran medida por la "…segregación de género horizontal (por rama de actividad) y vertical (por jerarquía de las ocupaciones), [y la] concentración de las mujeres en diferentes espacios de precariedad laboral y desprotección social" (p. 34). Esta vulnerabilidad se ve plasmada en la información que se presenta en la tabla 4.2.

Tabla 4.2
Distribución porcentual de la fuerza de trabajo por principales ramas de actividad, según sexo. 2013-2017

Rama de actividad	2013		2014		2015		2016		2017	
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Industrias manufactureras	12,2	9,5	12,7	9,0	11,3	9,3	10,8	9,2	10,8	8,5
Comercio por mayor y por menor; reparación de vehículos de motores y motocicletas	17,7	19,5	17,1	19,6	17,4	17,3	18,1	18,9	18,1	17,5
Enseñanza	3,5	11,1	3,5	11,1	3,1	10,3	3,2	9,4	3,4	10,5
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2,3	5,4	2,0	5,7	2,1	5,9	4,4	5,0	4,5	4,8
Hogares como empleadores	0,8	14,5	1,1	15,4	1,3	16,8	1,4	17,2	1,3	17,5

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2013-2017.

De la tabla 4.2 se infieren varios aspectos importantes. En primer lugar, sobresale una tendencia a la disminución de la fuerza de trabajo femenina en casi todas las actividades anteriores, especialmente en la categoría "Comercio por mayor y por menor, reparación de vehículos de motores y motocicletas", misma que pasó de 19,5% en 2013 a 17,5% en 2017. Esta disminución se vio acompañada de un leve aumento en la participación de los hombres en esta actividad. Por el contrario, en la rama de actividad "Hogares como empleadores", la fuerza de trabajo femenina más bien ha ido en aumento, evidenciando que más mujeres se dedican al trabajo doméstico, categoría que contempla actividades de servidumbre, cocina, lavandería, conducción de vehículos, jardinería, cuido de personas, entre otras (INEC, 2013b). En este caso, la brecha de género alcanzada en 2017 es de 16,2%, la más elevada de todo el período.

Respecto a esta desagregación y jerarquización de género, Ardanche (2011) sostiene que,

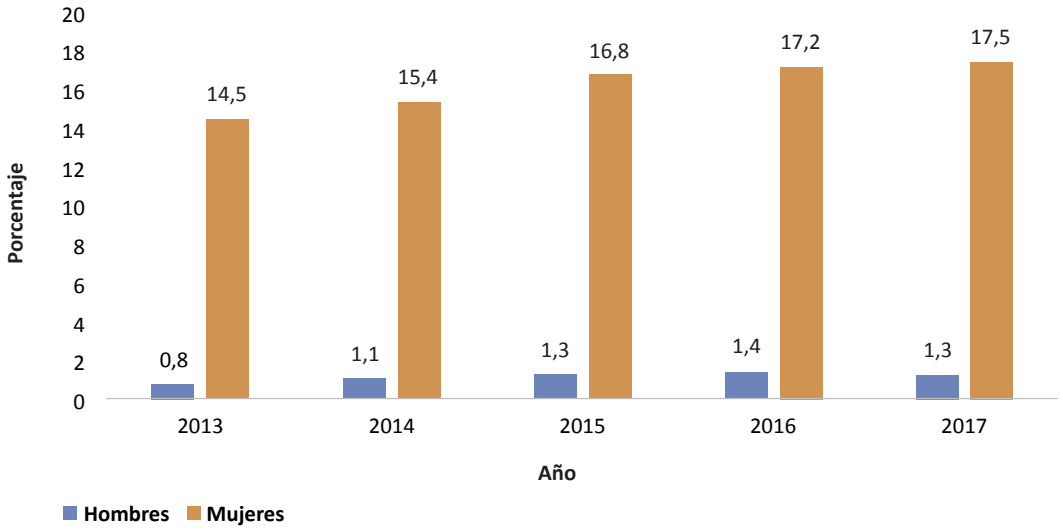
> El rol de la mujer como cuidadora en el hogar también se traslada a las opciones laborales a las que mayoritariamente accede. Los estereotipos de género del mundo privado se transportan al mercado laboral, a las expectativas laborales de ellas mismas y a las de los agentes demandantes. Esto se manifiesta en la mayor presencia de mujeres en actividades típicamente asociadas a la función reproductiva y de cuidados [...] Por más que aumente la tasa de empleo, lo hace en estas mismas actividades tradicionales, que a su vez son desvalorizadas. Los salarios asociados son comparativamente más bajos por la concentración de mujeres en ocupaciones femeninas, lo que retroalimenta el círculo de la discriminación. (p. 64)

Tal afirmación es respaldada por los datos referentes a la participación de las mujeres en servicios domésticos en América Latina y el Caribe, donde cerca del 27% de todas las trabajadoras asalariadas se dedican al trabajo doméstico, siendo una importante fuente de empleo para ellas (OIT, 2016). Aunado a ello, un

estudio de ONU Mujeres (2017), revela que "...más del 78% de ellas opera en la informalidad, [por lo que] fortalecer, igualar e implementar los derechos de este grupo de trabajadoras es una oportunidad enorme para los gobiernos de la región" (p. 144).

Así, los datos arrojados por la ENAHO durante el periodo 2013-2017, no solamente evidencian la marcada diferencia en la participación de mujeres y hombres en esta actividad, sino que alertan sobre el hecho de que sigue considerándose una ocupación casi exclusiva de las mujeres.

Gráfico 4.8
Porcentaje de participación de hombres y mujeres en servicios domésticos. 2013-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2013-2017.

Como se mencionó antes, la participación de las mujeres en los servicios domésticos ha ido en aumento de manera sostenida. Del 2013 al 2017 se registra un aumento de 3 puntos porcentuales, llegando a alcanzar un 17,5% de participación en 2017, frente a un 1,3% de participación masculina en ese mismo año. No obstante,

> Hay que tener en cuenta la importancia de la participación de las mujeres tanto en el servicio doméstico como en los trabajos familiares no remunerados, en el trabajo a domicilio (que les permite articular con las necesidades de la vida doméstica que caen en sus hombros), en las microempresas y en el trabajo por cuenta propia. Esto las ubica mayoritariamente en el margen de la informalidad. (Ardanche, 2011, p. 32)

La informalidad que caracteriza el servicio doméstico, además de tener cimientos en los determinantes de género que restan valor social y económico a esta actividad, también se vincula con el deterioro de la economía, pues se trata de un servicio muy sensible a la situación del país que se traduce en condiciones de inestabilidad para las mujeres, siendo que en momentos de crisis se torna en un servicio altamente

comprometido. Ejemplo de ello es que, pese al aumento en la participación de las mujeres en este tipo de servicios, el promedio de horas semanales trabajadas ha ido disminuyendo: en 2013 alcanzó un 24,2 y en 2017 se redujo a 23,4.

Avances normativos en la materia, procuran contribuir al mejoramiento de las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas. El más reciente de ellos, la implementación -a partir de julio de 2017- del Reglamento de la Caja Costarricense de Seguro Social para la Inscripción de Patronos y Aseguramiento Contributivo de las Trabajadoras Domésticas (Reglamento 8914 del 6 de julio de 2017), permite aumentar la cobertura de seguro de salud, prestaciones económicas, pensión complementaria obligatoria, el Fondo de Capitalización Laboral y cesantía de las trabajadoras domésticas. A través de esta nueva modalidad, específicamente en lo que respecta a la base mínima contributiva reducida, se espera que más patronos aseguren a las trabajadoras domésticas que laboran jornadas parciales, pues podrán hacerlo a un costo menor y con mayores facilidades de distribuir el pago del seguro entre el número de patronos que tenga la trabajadora, en caso de que labore para hogares distintos. Sobre este tema, la OIT (2016) ha alertado que,

> El personal doméstico debería tener condiciones no menos favorables que las de los demás trabajadores en protección de la seguridad social, incluida la protección de la maternidad, en conformidad con lo dispuesto en el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189). (p. 94)

En seguimiento al cumplimiento del derecho a la protección social, es importante analizar la situación de las mujeres en virtud de los indicadores que se han venido discutiendo y que dan luz sobre del deterioro de sus condiciones económicas y laborales.

La seguridad social de las mujeres: una vulnerabilidad persistente

Las desigualdades que experimentan las mujeres en el plano económico y laboral, no solamente se reflejan en las condiciones en las que insertan en la fuerza de trabajo, los índices de desempleo, subempleo y los bajos salarios, sino que también se ven manifestadas en la deficiente cobertura de seguro social que las expone a una vulnerabilidad económica y desprotección médica con mayor agudeza en la adultez mayor (INAMU, 2015). Con la finalidad de mitigar y "…sortear la encrucijada actual, los gobiernos han de seguir avanzando hacia la cobertura universal, pero además es esencial que las políticas y los programas tomen en cuenta las múltiples formas de discriminación que sufren las mujeres y sus necesidades específicas a lo largo del ciclo de vida" (ONU Mujeres, 2017, p. 15).

El indicador referente al porcentaje de la población según las principales categorías de aseguramiento, muestra las diferencias que persisten en este ámbito.

Tabla 4.3
Distribución porcentual de la población por principales categorías de aseguramiento, según sexo. 2014-2017

Categoría de aseguramiento	2014		2015		2016		2017	
	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre
Asalariado/a	18,3	30,8	17,7	30,1	17,7	30,1	17,7	29,4
Cuenta Propia	5,5	10,9	5,4	10,0	5,8	10,2	6,2	10,9
Por el Estado	6,1	4,4	7,2	6,1	7,7	6,0	8,4	6,7
Familiar asegurado/a directo/a	43,9	25,8	43,0	25,3	41,9	24,9	40,5	24,3
Pensionado/a del régimen no contributivo	2,8	1,6	2,8	2,0	3,0	2,0	2,9	1,9
Pensionado/a de IVM de la CCSS	4,5	5,8	4,2	6,0	4,7	6,5	5,3	7,3

Nota: Se excluyen los datos del 2013, dado que en ese año hubo cambios en la clasificación que comprometen la comparabilidad de los datos.
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ENAHO 2014-2017.

De acuerdo con la tabla 4.3, las mujeres en su mayoría (incluidas las niñas y adolescentes) se encuentran aseguradas indirectamente por el seguro familiar. En los últimos años el porcentaje de cobertura ha venido disminuyendo, aunque la tendencia general se mantiene dadas las dificultades de las mujeres para optar por un trabajo remunerado, lo que las coloca en una posición de vulnerabilidad y dependencia al requerir que otra persona de su familia las asegure para poder contar con el beneficio. Por el contrario, más hombres que mujeres se encuentran asegurados de manera directa; en 2017 los hombres con seguro de asalariado alcanzaron el 29,4% y las mujeres únicamente el 17,7%, para una diferencia de 11,7 puntos porcentuales.

Aunque la categoría de pensión por el régimen no contributivo, cubre un bajo porcentaje de la población (en promedio 2,9% de mujeres y 1,9% de hombres), hay que destacar que la mayoría de quienes reciben este beneficio son mujeres. El monto mensual que otorga el Estado es de ¢78.000 por persona, con el cual se deben cubrir los gastos de la canasta básica, pago de servicios públicos, vestuario, y demás necesidades particulares de las personas adultas mayores. Sobre este tipo de transferencias, ONU Mujeres (2017) sostiene que,

> La generosidad de las transferencias condicionadas también varía de manera importante, pero en la mayoría de los países, los montos se ubican en un porcentaje por debajo del 10% de la línea de pobreza. Los bajos montos de dichas transferencias las hacen insuficientes para superar la dependencia económica de las mujeres de otros miembros del hogar. Esta situación se agrava cuando los demás miembros también reciben ingresos insuficientes, o cuando cambian las dinámicas familiares como consecuencia de una separación o la viudez. (p. 60)

Con respecto a la población que reporta tener su negocio o trabajo propio con seguro voluntario, los hombres superan significativamente el porcentaje de mujeres en esta condición, aunque en 2017 se experimenta una leve disminución de la brecha al alcanzar las mujeres un 6,2% de cobertura, frente a un 10,9% de los hombres. Según un estudio efectuado

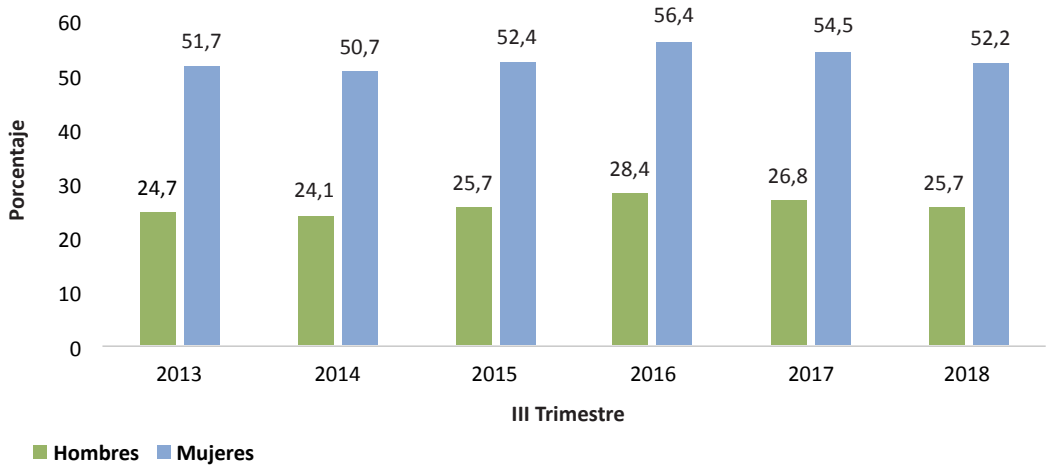
por el INAMU (2016b) sobre la vivencia de mujeres emprendedoras y empresarias, se encontró

> …que el aseguramiento no constituye un asunto de primera necesidad para las empresarias, pues según se ha mencionado, la mayoría se encuentran aseguradas por alguien de la familia y no ven necesario contar con un seguro directo. El hecho de que los montos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) por concepto de seguro voluntario y seguro independiente representen una importante inversión económica para ellas, propicia que se perciba como un gasto más asociado a los trámites propios de la formalización del negocio y no como un derecho y una garantía laboral. (p. 63)

Tal situación tiene un impacto directo y significativo en su calidad de vida y la de sus familias. Al respecto, el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2015), había alertado que el hecho que las mujeres estén mayoritariamente cubiertas por el seguro familiar las expone a que "…cuando se rompe el vínculo con el asegurado directo, empieza un problema de no aseguramiento, en especial para las mujeres que tienen condiciones de trabajo precarias como la informalidad, lo que acarrea problemas sociales relacionados con la salud de las niñas, niños y sus madres" (p. 100).

Esta condición se encuentra estrechamente relacionada con la generación de ingresos propios, los cuales "…son un potente indicador de la capacidad de las mujeres para asegurar su bienestar económico, independientemente del tipo de familia de la que provengan y, en particular, de si cuentan o no con un hombre proveedor de ingresos" (ONU Mujeres, 2017, p. 29). No obstante, las cifras que se analizan en el gráfico 4.9 dan cuenta de las dificultades que enfrentan las mujeres, para alcanzar una de las condiciones más básicas para el logro de su autonomía económica.

Gráfico 4.9
Población de 15 años y más sin ingresos propios, por sexo. III Trimestre 2013-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la ECE III trimestre 2013-2018.

De acuerdo con los datos del gráfico 4.9, la tendencia de la población sin ingresos propios se mantiene estable a lo largo del periodo de referencia, sosteniendo una brecha aproximada de 27 puntos porcentuales desfavorable para las mujeres. Para el III trimestre del 2018, el porcentaje de mujeres sin ingresos alcanzó el 52,2%, mientras que en los hombres un 25,7%. Se trata entonces de un gran número de mujeres que dependen económicamente de su pareja o de alguna persona de su familia, y por lo tanto ven limitadas sus oportunidades de crecimiento económico, social y personal. Parece ser que "…pese al derecho que tienen al trabajo asalariado y a obtener ingresos propios, la tendencia es regresar a la casa para proporcionar cuidados o apoyarse en las redes familiares, generalmente integradas por otras mujeres de la familia o amistades cercanas" (INAMU, 2018a, p. 74). Lo anterior implica asumir importantes cargas de trabajo sin ningún tipo de reconocimiento social ni remuneración.

Trabajo doméstico no remunerado: el trabajo invisible de las mujeres

De acuerdo con Carrasco (1992, citada por INEC, 2017a), el trabajo doméstico no remunerado "…se entiende como el conjunto de actividades asignadas como trabajo de reproducción en los hogares, para el mantenimiento de la calidad de vida y el bienestar de las familias" (p. 22). Entre esas actividades se incluyen: preparación de alimentos, limpieza y mantenimiento de la vivienda, construcción y reparaciones menores, limpieza de ropa y calzado, gerencia y administración del hogar, compras, y el cuido y apoyo a integrantes del hogar.

La sociedad patriarcal ha logrado interiorizar en el imaginario colectivo que estas tareas son responsabilidad casi exclusiva de las mujeres; por ello, mediante la socialización de género niños y niñas son condicionadas a cumplir con ciertas normas y patrones de comportamiento, que se reproducen de manera estricta en muchos hogares tradicionales. En palabras de Federici (2003), el trabajo doméstico

> …no solo se le ha impuesto a las mujeres, sino que ha sido transformado en un atributo natural de nuestra psique y personalidad femenina, una necesidad interna, una aspiración, proveniente supuestamente de las profundidades de nuestro carácter de mujeres. El trabajo doméstico fue transformado en un atributo natural en vez de ser reconocido como trabajo ya que estaba destinado a no ser remunerado. El capital tenía que convencernos de que es natural, inevitable e incluso una actividad que te hace sentir plena, para así hacernos aceptar el trabajar sin obtener un salario. A su vez, la condición no remunerada del trabajo doméstico ha sido el arma más poderosa en el fortalecimiento de la extendida asunción de que el trabajo doméstico no es un trabajo. (p. 37)

Datos de la Encuesta Nacional del Uso del Tiempo (INEC, 2017a), muestran que la tasa de participación de mujeres y hombres en el trabajo doméstico no remunerado es muy similar (99,3 y 98,4 respectivamente), no obstante, existen diferencias significativas en cuanto al tiempo que invierten y el tipo de tareas que realizan. En general, el tiempo efectivo promedio[14] que invierten las mujeres es de 36:01 horas semanales, mientras que la participación de los hombres se reduce a 13:55 horas semanales. Estos datos dan cuenta de la importante inversión de tiempo que hacen las mujeres al trabajo del hogar, más del doble que los hombres.

[14] Promedio de horas dedicadas a la actividad por parte de las personas que reportaron realizarla (INEC, 2017).

Tabla 4.4
Tasa de participación semanal y tiempo efectivo promedio dedicado a actividades de trabajo doméstico no remunerado, por sexo. 2017

Actividades	Mujeres		Hombres	
	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio	Tasa de participación	Tiempo efectivo promedio
Preparación y servicio de alimentos y bebidas	95,1	14:04	75,5	5:21
Limpieza y mantenimiento de la vivienda	98,0	8:36	92,0	3:44
Construcción, mantenimiento y reparaciones menores de la casa y vehículo	9,6	1:31	32,1	2:35
Limpieza, cuidado y confecciones de ropa y calzado	92,9	4:05	64,4	1:24
Compras del hogar	66,9	2:27	72,1	2:17
Gerencia y administración del hogar	49,7	1:33	48,2	1:11
Cuidado de niños y niñas menores de 12 años	39,7	12:43	25,8	7:38
Cuidado y apoyo a otros miembros del hogar de 12 años y más (que no sean totalmente dependiente)	20,3	3:14	14,4	2:11
Cuidado de personas integrantes del hogar totalmente dependientes	4,1	9:26	1,5	6:04

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, 2017.

La tabla 4.4, ilustra las actividades de trabajo doméstico no remunerado con mayor y menor participación de hombres y mujeres. Entre las actividades que más realizan las mujeres sobresalen: limpieza y mantenimiento de la vivienda, preparación y servicio de alimentos y bebidas, y limpieza, cuidados y confecciones de ropa y calzado; las cuales como bien se sabe, corresponden a tareas destinadas a la satisfacción de necesidades básicas del hogar y la familia. A las que más tiempo dedican son: preparación y servicio de alimentos y bebidas (14:04 horas), cuidado de niños y niñas menores de 12 años (12:43 horas), cuidado de personas integrantes del hogar totalmente dependientes (9:26 horas) y, limpieza y mantenimiento de la vivienda (8:36 horas). En este último grupo de actividades es notorio el importante trabajo de cuidados que realizan.

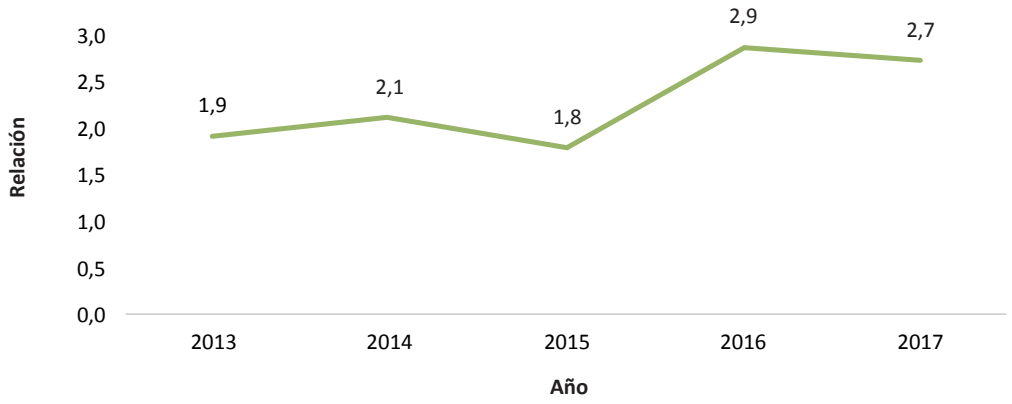
Los hombres, por su parte, participan mayormente en limpieza y mantenimiento de la vivienda, preparación y servicio de alimentos y bebidas, y compras del hogar. Aunque coinciden con las mujeres en las primeras dos actividades, la tasa de participación no iguala la de las mujeres en ninguno de los casos. La mayor cantidad de tiempo la invierten en cuidado de niños y niñas menores de 12 años (7:38 horas), cuidado de personas integrantes del hogar totalmente dependientes (6:04 horas) y, preparación y servicio de alimentos y bebidas (5:21 horas).

Cabe señalar la desigual distribución de las tareas del hogar y de cuidados, así como del tiempo que dedican hombres y mujeres a las mismas. Esta situación deja entrever que,

> Independientemente de su participación en el mercado laboral, las mujeres [...] asumen una carga desproporcionada de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado y esta división sexual del trabajo doméstico es un obstáculo estructural al empoderamiento económico de las mujeres. (ONU Mujeres, 2017, p. 28)

Esa carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, significa para algunas mujeres cumplir con dobles y hasta triples jornadas laborales; sin embargo, para otras puede que incluso represente un impedimento para poder acceder a un trabajo remunerado. El gráfico 4.10, refiere a la población que no puede trabajar por atender obligaciones familiares o personales.

Gráfico 4.10
Relación de la población que no puede trabajar por atender obligaciones familiares o personales (hombres por cada 100 mujeres). 2013-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Sistema de Indicadores de Género y elaboración REDATAM para 2015-2017.

Del 2013 al 2017, en promedio por cada 100 mujeres inactivas por tener que atender obligaciones familiares o personales, 2,2 hombres presentaron la misma condición. La relación más baja se registró en 2015 (1,8), misma que ha aumentado en los últimos años. Este indicador da cuenta que las obligaciones familiares resultan ser una condicionante para la participación laboral de las mujeres, más no así para los hombres. Un estudio del PNUD y la OIT (2009), concluye precisamente que las mujeres ven condicionada su inserción laboral por la presencia de niños, niñas, y personas adultas mayores en los hogares, así como también por el matrimonio, siendo que las mujeres casadas tienen una tasa de participación laboral menor que las mujeres solteras, divorciadas o viudas.

Para hacer frente a esta desigualdad en la distribución de las tareas del hogar entre hombres y mujeres es apremiante que, de la mano de la normativa vigente para avanzar en el reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado en el país, se impulsen cambios sociales y culturales que promuevan la

incorporación y participación responsable, consciente y comprometida de los hombres en las tareas domésticas y de los cuidados.

Al respecto, la PIEG (2018-2030) posiciona el tema de los cuidados como una necesidad estratégica "…urgente de atender si es que se quiere garantizar el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres como ciudadanas plenas, tanto en su vida laboral como en su vida personal, familiar y comunitaria" (INAMU, 2017a, p. 75). En ese sentido, y con el propósito de evidenciar la situación en cuanto a los avances y desafíos país en materia de corresponsabilidad social de los cuidados, seguidamente se analizan algunas cifras del periodo 2010-2017.

Corresponsabilidad social de los cuidados: avances y desafíos

Distintos instrumentos internacionales, como la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (1995), la CEDAW (1979), el Consenso de Brasilia (2007), y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (2016), han insistido en la necesidad de posicionar que el cuido "…no es un asunto individual ni exclusivamente femenino sino un asunto social, directamente vinculado con las estructuras económicas, culturales y de poder" (INAMU, 2018a, p. 75). En esta línea, ONU Mujeres (2017) reconoce que,

> La organización de los cuidados y el trabajo doméstico constituye un bloqueo estructural para el empoderamiento económico de todas las mujeres, aunque el efecto puede variar según su nivel socioeconómico. Reconocer estas tareas, reducirlas y redistribuirlas entre la familia, el Estado y el mercado y entre hombres y mujeres es una tarea imperiosa. (p. 15)

Este enfoque de corresponsabilidad social de los cuidados que promueve el involucramiento de los distintos actores sociales responsables de proveer servicios y modalidades alternativas de cuidados accesibles y de calidad para todas las personas que así lo requieran, plantea varios desafíos. En primer lugar, reconocer que todas las personas en algún momento de la vida requerirán de atención y cuidados, independientemente de su participación en el mercado laboral, su edad, condición de salud, etc; de modo que el cuidado es un derecho humano que todas las personas requieren para su desarrollo óptimo. En segundo plano, pero no menos importante, es necesario avanzar con mayor fuerza en un cambio cultural que se acompañe de políticas públicas orientadas a la distribución equitativa del trabajo doméstico no remunerado, que además considere los modelos de familias no tradicionales y las nuevas tendencias laborales que empiezan expandirse en este mundo globalizado (INAMU, 2018a).

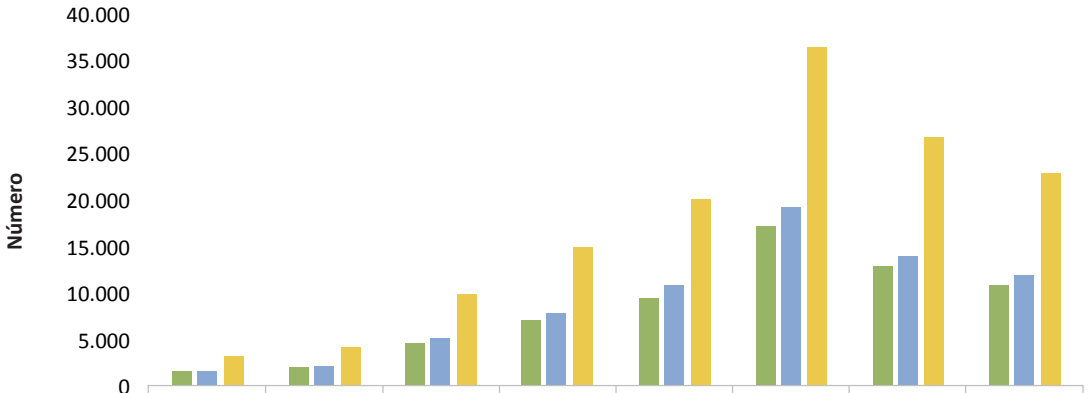
Como parte de las medidas implementadas por el Estado para atender estos retos, destaca la implementación de la Ley Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley N° 9220 del 24 de marzo del 2014), misma que fue creada para dar cumplimento a los siguientes objetivos:

> a. Garantizar el derecho de todos los niños y las niñas, prioritariamente los de cero a seis años, a participar en programas de cuido, en procura de su desarrollo integral, según las distintas necesidades y de conformidad con las diferentes modalidades de atención que requieran.
>
> b. Promover la corresponsabilidad social en el cuido mediante la participación de los diversos sectores sociales.
>
> c. Articular los diferentes actores, alternativas y servicios de cuido y desarrollo infantil.
>
> d. Procurar que los servicios de cuido y desarrollo infantil permitan la inserción laboral y educativa de los padres y las madres (art. 2)

Por tanto, la Red de Cuido constituye una opción para los padres, madres y personas encargadas de niños y niñas de 0 a 12 años; que trabajan, estudian, o presentan alguna condición de enfermedad o discapacidad y no cuentan con alternativas para el cuido. Cabe mencionar que existen condiciones familiares consideradas de atención prioritaria, entre las que sobresalen: jefatura femenina, personas con algún tipo

de discapacidad, personas adultas mayores, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, familias indígenas, personas en situación de calle, abandono, trata o explotación sexual comercial, entre otras condiciones que vulnerabilizan los entornos familiares y el acceso a los servicios de atención (IMAS, 2018). El gráfico 4.11 representa el número de niños y niñas de 0 a 12 años, que se benefician de la Red de Cuido.

Gráfico 4.11
Número de niños y niñas que se benefician de la Red de Cuido.
2010 al 30 de setiembre de 2017



	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Niñas	1.551	1.960	4.649	7.116	9.343	17.062	12.753	10.915
Niños	1.592	2.126	5.145	7.715	10.691	19.187	13.891	11.946
Total	3.143	4.086	9.794	14.831	20.034	36.249	26.644	22.861

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Instituto Mixto de Ayuda Social, 2018.

En general, del 2010 al 2015 la población infantil que accede a los beneficios de la Red de Cuido fue aumentando de manera sostenida. El aumento más significativo ocurrió en 2015, cuando alrededor de 16 mil niños y niñas más obtuvieron el beneficio en comparación con el 2014. No obstante, a partir del 2016 se experimenta una disminución considerable. Del total de esta población, alrededor del 90% recibe el beneficio bajo la modalidad de Centros Infantiles y Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI). Entre las regiones de planificación con mayor cobertura, sobresale la Región Central con 2.579 centros de atención, la mayor cantidad que existe, mientras que la Región Huetar Caribe cuenta únicamente con 88 centros.

Tabla 4.5
Número de centros de atención de la Red de Cuido, por región de planificación. 2010-2017

Región	Año							
	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*	2017*
Brunca	-	19	23	25	25	41	55	44
Central	148	181	252	336	386	399	440	437
Chorotega	6	8	12	28	47	55	58	57
Huetar Caribe	3	3	5	11	12	15	20	19
Huetar Norte	-	-	11	20	24	27	35	35
Pacífico Central	28	29	27	39	37	46	49	49
Total	***185***	***240***	***330***	***459***	***531***	***583***	***657***	***641***

Nota: *Datos al 30 de junio.

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Instituto Mixto de Ayuda Social, 2018.

La tabla 4.5, también ilustra el crecimiento en la cantidad de centros de atención por año, siendo que en las regiones Brunca, Central, Chorotega, y Huetar Caribe, el aumento se ha sostenido hasta 2016, pues en 2017 todas las regiones anteriores sufrieron una disminución, aunque fuera leve. En el caso de la región Huetar Norte, el dato 2016-2017 se mantuvo exactamente igual, mientras que la región Pacífico Central tuvo un comportamiento totalmente atípico al resto de las regiones, aunque tampoco disminuyó la cantidad de centros de atención en esta región.

Respecto al cuido de personas adultas mayores, según información del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), al 31 de octubre de 2018, a lo largo del territorio nacional operan 74 Hogares de Ancianos y 57 Centros Diurnos. Poco más del 50% de estos centros está concentrados en las provincias de San José y Alajuela (52,6%).

Los datos anteriores demuestran que se han hecho esfuerzos importantes por consolidar la Red de Cuido e invertir recursos en la atención y cuidado de las poblaciones más vulnerables. Aunque todavía se requiere ampliar su cobertura, especialmente fuera del Gran Área Metropolitana y que la oferta pueda sostenerse en el tiempo, hay que reconocer el avance en el involucramiento del Estado como actor clave y responsable de los cuidados de la sociedad en general. Sin embargo, aunque la corresponsabilidad social de los cuidados no es el único factor influyente para que las mujeres puedan incorporarse con mayor fuerza al mercado laboral, resulta necesario conocer y profundizar en las razones por las cuales las opciones de cuido que ofrece la Red, no están siendo efectivas para que más mujeres opten por un trabajo remunerado de calidad.

En esa línea, otra iniciativa gubernamental que abona a esta lucha, es el desarrollo de la primera Encuesta Nacional de Cuidados y Apoyos que se efectuó en marzo de 2018, cuyos resultados aún no han sido publicados, pero que tienen la intencionalidad de dar a conocer la realidad de las familias con niños y niñas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, para poder determinar las necesidades que tienen estos hogares para hacer frente a la tarea de los cuidados. Esta encuesta pretende ser un insumo relevante para la toma de decisiones en la materia, y la elaboración de la Política Nacional de Cuidados para la autonomía de las personas en Costa Rica.

En la medida que exista mayor consciencia social de la responsabilidad compartida que tienen el Estado, el sector privado, y hombres y mujeres respecto a la atención y cuidados de las personas que así lo requieran, será posible avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria, en la que las mujeres puedan disponer y decidir sobre su tiempo, en qué invertirlo y cómo administrarlo, sin tener que llevar a cuestas casi en solitario, sin reconocimiento social ni económico, uno de los encargos más demandantes e indispensables para el funcionamiento de la vida y el desarrollo socioeconómico de los países. Cuanto mayor involucramiento desde lo colectivo, mayores posibilidades para que las mujeres incursionen en el mundo de lo público, en igualdad de condiciones que los hombres.

Este recorrido por el estado de los derechos económicos y laborales de las mujeres, continúa alertando sobre los nudos estructurales que dificultan y limitan la libre y plena participación de las mujeres en el ámbito laboral. La autonomía económica de las mujeres continúa supeditada al trabajo doméstico y de cuidados que las mujeres asumen históricamente. En ese sentido, es imperante continuar apostando por un cambio cultural que transforme las prácticas de convivencia entre hombres y mujeres, para lo cual es necesario conocer las opiniones y percepciones de la población sobre el ejercicio y cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres en el país.

A continuación, se presentan los principales resultados arrojados por la Tercera Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres (ENPEDEMU 2017) sobre este tema.

Percepción de la población sobre el estado de los derechos económicos y laborales de las mujeres

La ENPEDEMU 2017 arroja datos interesantes sobre la opinión de las personas en torno al cumplimiento de los derechos económicos y laborales en el país. En primer lugar destaca que el 98,5% de la población entrevistada considera que "El empleo en igualdad de condiciones respecto a los hombres", es un derecho humano de las mujeres, lo cual es muy alentador dadas las estadísticas analizadas anteriormente. Esto deja en evidencia que la población tiene claro -al menos en el discurso- que las mujeres deberían trabajar en condiciones igualitarias con los hombres. No obstante, el derecho de las mujeres "A disponer de bienes, casa propia y /o terrenos", es reconocido como tal por el 97,9% de los hombres y el 96,6% de las mujeres, diferencia que, aunque no es estadísticamente significativa, podría dar luz sobre la consciencia que tienen las mujeres de las dificultades que enfrentan para acceder y disfrutar de este tipo de bienes.

Como evidencian los datos anteriores, la población es contundente en el reconocimiento de estos derechos, así como de los escenarios en los que se perpetúan las desigualdades en el ámbito laboral. Sobre si existe discriminación en Costa Rica hacia las mujeres en el trabajo, un 62,9% de hombres y un 71,8% de mujeres consideran que sí la hay; además la mayoría de las personas entrevistadas consideran que "En las empresas a las primeras personas que despiden son las mujeres" (68,1% mujeres y 51,1% hombres), que "En Costa Rica hay más mujeres que hombres trabajan sin derecho a pensión y seguro" (68,3% mujeres y 53,3% hombres), y que las mujeres son discriminadas por su condición económica (84,1% mujeres y 72,2% hombres). Como es notorio, en todos los casos más mujeres que hombres reconocen estas manifestaciones de la discriminación.

Tendencia similar se percibe al preguntar directamente si "En Costa Rica se cumple con el derecho de que las mujeres reciban igual pago que los hombres", pues un 45% de la población entrevistada están en desacuerdo. En cuanto a la percepción sobre si "Las mujeres tienen las mismas oportunidades que los hombres para acceder el derecho al seguro", un 76,5% de las mujeres y un 88,4% de los hombres afirman estar de acuerdo; dejando ver una diferencia de 12 puntos porcentuales que reflejan una mayor percepción de las mujeres en torno a esta desigualdad.

En consonancia con estas percepciones, es que un número importante de la población considera que en los últimos 5 años el avance en materia laboral es "algo o poco", lo que coincide con los indicadores estadísticos presentados anteriormente que dan cuenta de las dificultades que persisten para que las mujeres accedan a más y mejores empleos. En el caso del enunciado "Hay igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo", el 61,8% de los hombres y el 68,1% de las mujeres considera que se ha avanzado "algo o poco", a la vez que un 9% de los hombres y un 11,7% de las mujeres opinan que no hay nada de avance. Estos datos evidencian que para las mujeres existe más desigualdad en el trabajo de la que perciben los hombres.

Al indagar específicamente sobre el cumplimiento de determinados derechos laborales y el rol del Estado en la promoción y garantía de éstos, a modo general llama la atención que un número importante de las personas entrevistadas considera que el Estado se encuentra en deuda con las mujeres y que aún puede hacer más para garantizar mejores condiciones en el empleo. Por ejemplo, respecto a la afirmación si "El Estado costarricense ha adoptado todas las medidas necesarias y apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en el empleo", prácticamente la mitad de las personas están en desacuerdo. Al respecto, un alto porcentaje de la población coincide en que el Estado debe implementar una serie de medidas para lograr una mayor igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo. La tabla 4.6 muestra el porcentaje de respuesta afirmativa de hombres y mujeres sobre este tema.

Tabla 4.6
Porcentaje de respuesta afirmativa a la pregunta ¿Cuáles medidas considera que el Estado debe desarrollar para lograr mayor igualdad entre hombres y mujeres en el ámbito del trabajo?, por sexo

Medidas que el Estado debe desarrollar	Hombres	Mujeres
Igualdad de salario por el mismo trabajo entre hombres y mujeres	95,9	95,9
Que se valore el trabajo doméstico no remunerado	94,2	94,0
Que el Estado garantice el cuidado de los niños y niñas para los trabajadores y trabajadoras	93,9	91,3
Que los hombres y las mujeres se ocupen por igual de los oficios domésticos y las labores de cuido de la niñez, personas adultas mayores y personas enfermas o con alguna discapacidad en la casa y la familia	92,4	89,2
Que los hombres tengan oportunidad de realizar trabajo considerados femeninos	83,5	86,4
Que las mujeres tengan oportunidad de realizar trabajos considerados masculinos	81,6	87,1
Otra medida	0,7	0,9

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

Tal y como se observa en la tabla 4.6, estas medidas son percibidas como necesarias para el logro de la igualdad de género en el ámbito laboral. La más reconocida por la población, es la igualdad salarial (96% de hombres y mujeres), seguida de la valoración del trabajo doméstico no remunerado (94% de hombres y mujeres), que el Estado garantice el cuidado de niños y niñas de las personas trabajadoras (94% hombres y 91,3% mujeres), y la distribución equitativa del trabajo doméstico (92,4% hombres y 89,2% mujeres).

Estos altos porcentajes hablan de un importante reconocimiento del trabajo doméstico no remunerado y de la necesidad de avanzar con mayor contundencia hacia la corresponsabilidad social de los cuidados. Sin embargo, cabe señalar que respecto a las dos últimas medidas mencionadas que refieren propiamente a temas de cuidado y atención de la familia, más hombres que mujeres se manifiestan a favor del involucramiento del Estado y de los hombres en este tipo de tareas, lo que refleja la necesidad de continuar promoviendo nuevas formas de convivencia y organización de los cuidados, donde los hombres asuman su responsabilidad con el compromiso y la constancia que se requiere, y las mujeres puedan reconocer también a los hombres y al Estado en general, también como responsables directos de una obligación que debe ser compartida aunque históricamente ha recaído sobre ellas.

En un segundo plano, sobresalen las medidas que implican una apertura frente a la transformación de los roles tradicionales de género, teniendo menos aceptación entre las personas entrevistadas "Que los hombres tengan la oportunidad de realizar trabajos considerados femeninos" (83,5% hombres y 86,4% mujeres), y "Que las mujeres tengan la oportunidad de realizar trabajos considerados masculinos" (81,6% hombres y 87,1% mujeres). La percepción en torno a la incursión de hombres y mujeres en trabajos no tradicionales deja entrever cierta resistencia de la población -principalmente de los hombres-, en la ruptura de patrones estereotipados que condicionan los roles sociales de cada sexo.

No obstante, dichos patrones también son considerados un obstáculo para que las mujeres puedan insertarse y desarrollarse en el mercado laboral. Un 25,1% de los hombres y un 20,9% de las mujeres reconocen entre las principales razones que limitan dicha participación "El machismo/prejuicios hacia las mujeres", y poco más del 10% de las personas entrevistadas consideran que las mujeres no se insertan en el mercado "Porque prefieren dedicarse a los asuntos familiares". Ambas respuestas refieren a condicionantes de género, siendo que en el primero de los casos se reconoce la cultura machista como un impedimento para el adelanto de las mujeres en el campo laboral, mientras que la segunda afirmación más bien refuerza uno de los estereotipos que continúa vigente y fuertemente arraigado en el imaginario colectivo, referente a que las mujeres prefieren estar supeditadas al ámbito doméstico, sin aspirar a otros proyectos personales o laborales.

En el mundo de lo público también persisten mitos sobre la participación de las mujeres en el empleo, los cuales las encasillan en determinados roles y las ubican en una posición de desventaja frente a los hombres. Específicamente con respecto a la situación de las mujeres trabajadoras independientes, la tabla 4.7 presenta las percepciones sobre ciertos mitos que persisten sobre este tema.

Se desprende que un significativo 55,2% de las mujeres y un 56,2% de los hombres están de acuerdo con el enunciado "Las mujeres que conviven con su pareja y trabajan en lo propio lo hacen porque ganan dinero para sus gastos personales", es decir, más de la mitad de la población considera que el dinero percibido por las mujeres cuentapropistas, es para cubrir "sus gastos personales", sin que se reconozca el aporte significativo que hacen a la economía del hogar, pese a las condiciones de informalidad en las que suelen operar y que merman su capacidad para generar ingresos. Al contrastar este dato con el hecho de que un 92% de las personas entrevistadas opina que "El salario de las mujeres es un apoyo a la economía familiar", queda evidenciado la desvalorización del trabajo por cuenta propia que realizan las mujeres y su importancia en la economía.

Tabla 4.7
Porcentaje de respuesta a la pregunta relacionada con la situación de las mujeres "que trabajan en lo propio", por sexo

Enunciados	Hombre		Mujer	
	Desacuerdo	Acuerdo	Desacuerdo	Acuerdo
Las mujeres que conviven con su pareja y trabajan en lo propio lo hacen porque ganan dinero para sus gastos personales	37,3	56,2	39,6	55,2
Las mujeres que trabajan en lo propio necesitan asegurarse directamente	3,9	91,3	9,9	84,2
Los trabajos en lo propio permiten a las mujeres trabajar menos tiempo con horarios más flexibles	13,6	77,7	17,2	72,2
Los negocios de las mujeres no crecen porque ellas no se esfuerzan lo suficiente	66,1	17,7	63,1	23,0
Las mujeres realizan trabajo en lo propio, disponen de más tiempo libre	27,9	61,1	34,4	56,0

Nota: La categoría "Desacuerdo" incluye las opciones "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo"; la categoría "Acuerdo" incluye las opciones "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo".

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

Por otra parte, llama la atención que, aunque el 64,6% de las personas está en desacuerdo con la afirmación "Los negocios de las mujeres no crecen porque ellas no se esfuerzan lo suficiente", más de un tercio de la población (entre las personas que están de acuerdo y quienes no están ni de acuerdo ni en desacuerdo) se muestra dudosa de ello. Dicha percepción demuestra que el trabajo que realizan las mujeres cuentapropistas carece de reconocimiento y valor social, cuyo fracaso o estancamiento es percibido como una responsabilidad directa de las mujeres.

Sobre el tiempo que dedican las mujeres al trabajo propio, el enunciado "Los trabajos en lo propio permiten a las mujeres trabajar menos tiempo con horarios más flexibles" contó con un 72,2% de aprobación por parte de las mujeres y un 77,7% de los hombres. Se muestra la misma tendencia, aunque con porcentajes menos contundentes, al consultar por la afirmación "Las mujeres que realizan trabajo en lo propio, disponen de más tiempo libre", ya que un 56% de las mujeres y un 61,1% de los hombres están de acuerdo. Como es notorio, más hombres que mujeres respaldaron dichos enunciados, posiblemente por el nivel de consciencia de las mujeres de las responsabilidades domésticas y de cuidados que tienen a cargo y que en muchos casos les implican dobles y hasta triples jornadas laborales. Datos arrojados por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017, demuestran que la carga global de trabajo de las mujeres es significativamente mayor que la de los hombres, pues sumando las jornadas de trabajo remunerado y trabajo no remunerado, ellas dedican 69:53 horas por semana y ellos 62:56 horas, es decir, cerca de 7 horas semanales menos que las mujeres.

Precisamente en materia de corresponsabilidad de los cuidados, pese a los avances normativos hay que mencionar que el cambio cultural es muy lento aún. La población en general continúa atribuyendo a las mujeres la responsabilidad de los cuidados de la familia y de las personas que los requieran, reproduciendo

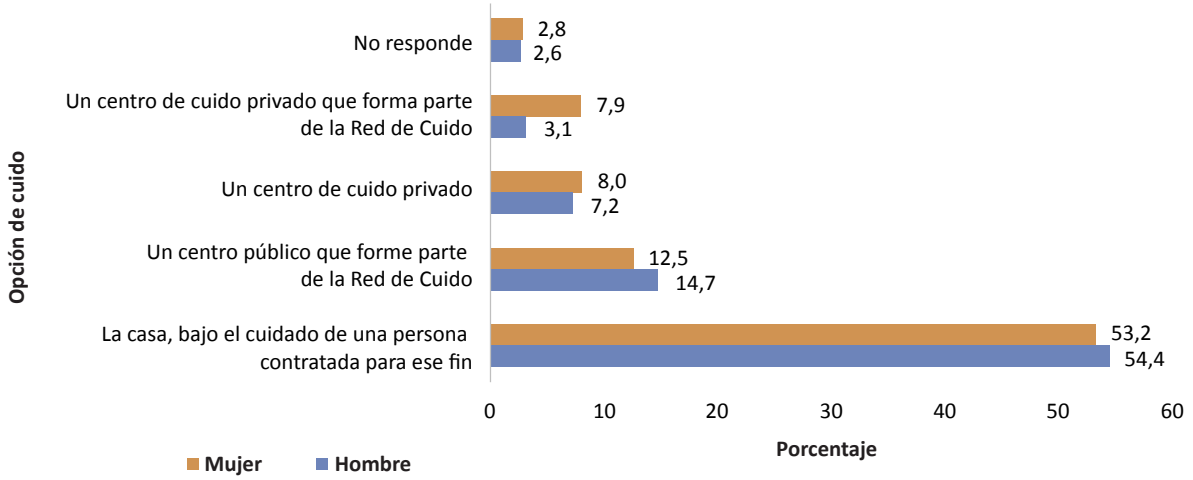
la división sexual del trabajo y los mandatos patriarcales que implica. En cuanto al avance percibido respecto a si "Los hombres asumen el trabajo doméstico en la misma proporción que las mujeres", un 57,2% de las mujeres y un 63,8% de los hombres también consideran que hay "algo o poco avance", siendo que más de un tercio de las mujeres manifiesta que no existe ningún avance en cuanto a la distribución equitativa del trabajo doméstico entre hombres y mujeres. En materia de cuidados, un 64% de las mujeres y un 71,9% de los hombres opinan que hay "algo o poco avance" en torno al enunciado "Los hombres asumen el cuidado de los hijos e hijas en pie de igualdad con las mujeres", por su parte un 28,9% de las mujeres frente a un 15,9% de los hombres no perciben avance al respecto.

La percepción referente al poco y nulo avance en lo que concierne a la igualdad en el ámbito privado, reafirma que el mandato social de las mujeres como cuidadoras y principales responsables del trabajo doméstico, continúa fuertemente arraigado produciendo una de las discriminaciones más visibles hacia las mujeres y uno de los nudos críticos más complejos de combatir.

De las personas entrevistadas, se encontró que un 40,2% de las mujeres y un 31,5% de los hombres afirman tener personas cercanas que necesitan atención y cuidados constantes, siendo que el porcentaje de mujeres supera en 8 puntos porcentuales a los hombres, lo que podría estar vinculado con el hecho que son las mujeres quienes asumen la mayor carga del trabajo reproductivo y por lo tanto lo identifican mejor. A estas personas, se les preguntó por las opciones de cuido por las que optarían, en caso de que pudieran elegir dónde dejar a las personas a cargo que viven en su hogar y que requieren atención y cuidados constantes; el gráfico 4.12 muestra las respuestas obtenidas.

Al respecto, un 53,2% de las mujeres y un 54% de los hombres tienen por primera opción "La casa, bajo el cuidado de una persona contratada para este fin". La segunda opción más valorada -aunque con porcentajes significativamente más bajos- es "Un centro público que forme parte de la Red de Cuido", con mayor aceptación por parte de los hombres (14,7%), que de las mujeres (12,5%). Llama la atención que entre las opciones con mayor diferencia de género sobresale "Un centro privado que forme parte de la Red de Cuido", con un 7,9% de las mujeres y un 3,1% de los hombres, lo cual podría obedecer a que las mujeres -en caso de poder elegir dónde dejar a sus hijos, hijas u otras personas dependientes- están más anuentes a pagar por este servicio.

Gráfico 4.12
Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Y si usted tuviera la posibilidad de elegir una opción de cuido para las personas que requieren de cuidados y que viven en su hogar, optaría por?, por sexo



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

En consonancia con lo anterior, al preguntar por el lugar real donde dejan a sus hijos e hijas menores de 12 años la mayor parte de los días de la semana, un 33,8% de la población menciona que en la casa con la madre, seguido de la opción "Bajo cuidado de alguna mujer de la familia" (30,4% de las mujeres y 24,1% de los hombres). Estos resultados reflejan claramente, que la responsabilidad de cuidar a las personas menores de edad recae casi exclusivamente en las mujeres, sin que se reconozca la responsabilidad de los hombres en esta tarea. Cabe mencionar también que las opciones de cuido públicas como los Centros de Educación y Nutrición y Centros Infantiles de Atención Integral (CEN-CINAI) o los Centros de Cuido y Desarrollo Infantil (CECUDI), son poco consideradas por las personas entrevistadas, hecho que coincide con que un 91% de las mujeres y los hombres consideran que "El Estado debe fortalecer los servicios y el acceso de la población a la Red Nacional de Cuido", así como con las estadísticas oficiales sobre uso de estas opciones de cuido.

Al indagar acerca de las razones que se toman en cuenta al momento de elegir dichas opciones de cuido, el 65% de la población afirma que en la casa con la madre o bajo el cuidado de una mujer de la familia, los niños y las niñas están mejor cuidados, dejando de lado otras razones como: costo del servicio, personal mejor capacitado, ubicación del centro, servicio e infraestructura de calidad, buenas referencias por parte de otras personas, entre otras. Lo anterior quiere decir que se continúa reproduciendo el estereotipo de que las mujeres son cuidadoras por naturaleza, y que su instinto maternal las convierte en la mejor opción para cuidar a las demás personas.

Otro dato que constata lo anterior, es que con gran contundencia el 62,3% de las mujeres y el 56,5% de los hombres considera que "Las mujeres deberían

trabajar sólo tiempos parciales para que puedan dedicarse a cuidar sus hijos e hijas y a otras personas". No obstante, un porcentaje menor cree que "Los hombres deberían trabajar sólo tiempos parciales para que puedan dedicarse a cuidar a sus hijos e hijas y a otras personas" (44% mujeres y 36,8% hombres).

Sobresale también que un 43% de la población, está de acuerdo con que "Las empresas deben preguntar sobre la cantidad de hijos e hijas y las edades a las mujeres que contratan", hecho potencialmente discriminatorio y que podría limitar su participación en el mercado laboral. Sin embargo, cuando se indaga si "Es derecho de las personas trabajadoras que se tome en cuenta sus responsabilidades familiares a la hora de asignar los horarios de trabajo", el 77,1% de los hombres y 73,8% de las mujeres está de acuerdo, planteando la necesidad de crear ambientes laborales favorables a la corresponsabilidad de los cuidados.

Los datos anteriores evidencian percepciones y opiniones con importantes sesgos de género, que continúan condicionando la participación de las mujeres a la esfera doméstica, responsabilizándolas de la atención y cuidados de las familias, tal como lo muestran los datos estadísticos arrojados por la Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017. Esto traspasa al ámbito económico de la esfera de los cuidados y, a pesar de que existen instrumentos legales que intenta garantizar los derechos de los niños y niñas, como es el caso de la Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654 del 16 de diciembre de 1996) las mujeres continúan asumiendo en soledad la responsabilidad de los cuidados -y en muchos casos de la manutención- de las personas menores de edad.

El 98% de la población entrevistada opina que "La pensión alimentaria es un derecho de los niños y las niñas"; y aproximadamente el 75% de hombres y mujeres opinan que "El no pago de la pensión alimentaria es una forma de violencia hacia los hijos e hijas". También hay que señalar que casi un 60% de las personas entrevistadas creen que "La pensión alimentaria es un derecho de las mujeres", como si se tratara de un beneficio directo y personal que ellas reciben. Ante esta contradicción, vale aclarar que si bien las mujeres tienen la posibilidad de interponer la pensión alimentaria directamente al ex cónyuge en circunstancias particulares, la pensión alimentaria es un derecho de las personas menores de edad creado con la finalidad de cubrir sus necesidades básicas.

A su vez, existen otros mitos y prejuicios que desvirtúan el ejercicio pleno de este derecho, además de manipular la imagen de las mujeres que administran las pensiones de sus hijos e hijas, quienes en muchas ocasiones deben ingeniárselas para que el dinero alcance o solventar las necesidades incluso antes de recibir el dinero, entre otras particularidades. Frente al mito "La mayoría de las pensiones son millonarias" un 28,7% de las mujeres y un 35,6% de los hombres está de acuerdo, siendo un tema que ha llegado hasta al debate público a través de la presencia de grupos de defensa de los hombres, que promueven la falsa idea de que los montos de las pensiones alimentarias son exagerados, lujosos, ambiciosos y que van en detrimento de los hombres. Esta falacia ha ido calando fuertemente en el imaginario colectivo y los datos anteriores lo respaldan. Aunado a ello, más de la mitad de la población (56,5%) considera que el incumplimiento del pago de la pensión alimentaria no amerita ir a la cárcel, lo que vislumbra una clara contradicción pues por un lado se reconoce la pensión alimentaria como un derecho de los niños y las niñas, pero infringir este derecho no se considera una falta grave que requiera una sanción de este tipo.

En síntesis, vale la pena señalar que si bien las percepciones y opiniones de las personas entrevistadas pueden resultar ambiguas o contradictorias en algunos casos, queda claro que persisten mitos y estereotipos fuertemente arraigados respecto al rol de las mujeres en esta sociedad. Aunque destaca un discurso a favor de los derechos humanos de las mujeres, el nudo crítico de la discriminación continúa siendo palpable en el plano familiar, ese espacio considerado "privado" donde las mujeres siguen siendo objeto de

discriminación al ser consideradas las cuidadoras por excelencia y las responsables del trabajo doméstico no remunerado.

Hasta no avanzar en la corresponsabilidad social de los cuidados de las personas menores de edad o con algún grado de dependencia que posicione la organización de los cuidados como un asunto público y compartido; hasta no lograr una justa y equilibrada distribución del trabajo doméstico entre hombres y mujeres; éstas no gozarán de las mismas oportunidades que los hombres para participar en la esfera pública. Los desafíos estatales para garantizar la igualdad efectiva son imperantes de atender y deben apostar por una transformación sociocultural profunda que incida en uno de los nudos más críticos para el avance de las mujeres: los mandatos socioculturales vinculados al ámbito reproductivo.

Conclusiones

Una vez analizado el estado de cumplimiento de los derechos económicos y laborales de las mujeres en el país, para el logro de la autonomía económica y por ende de la autonomía física y la autonomía para la toma de decisiones, es importante recapitular las principales conclusiones que dejan entrever los avances alcanzados en estos últimos 4 años, así como las brechas persistentes que requieren atención y empuje a través de la política pública y el cambio cultural, ambos determinantes para avanzar hacia una sociedad igualitaria y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas.

En materia de normativa, hay que reconocer que el país avanza -aunque lentamente- en consolidar un cuerpo jurídico que respalde y garantice mejores condiciones laborales y económicas para las mujeres. Destacan nuevas leyes, decretos y políticas en materia de empleabilidad, empresariedad, trabajo doméstico remunerado y corresponsabilidad social de los cuidados, que aunado a PLANOVI (2017-2032) y a la PIEG (2018-2030), buscan abonar al reconocimiento y pleno ejercicio de estos derechos. Es necesario que los Planes de acción de ambas políticas puedan plasmar compromisos interinstitucionales, en los que todo el aparato estatal y el sector privado puedan verse reflejados como responsables del logro de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

No obstante, las consecuencias y repercusiones de la división sexual del trabajo todavía vigente y arraigado en esta sociedad patriarcal, continúa limitando el acceso, permanencia y crecimiento laboral de las mujeres, afectando su desarrollo económico y social. Aunque en la última década la participación laboral de las mujeres ha aumentado ligeramente, la brecha con respecto a los hombres sigue siendo significativa, los índices de desempleo y desprotección social siguen siendo altos, la mayoría de las mujeres no cuenta con seguro social directo y eso las expone a la dependencia de sus cónyuges u otros miembros de la familia, o en caso de la ruptura del vínculo, a la carencia del seguro de salud y de la pensión.

En cuanto a los salarios e ingresos en general, éstos siguen siendo más bajos que los que perciben los hombres. A pesar de culminar más las carreras universitarias, las mujeres no acceden a los empleos más competitivos ni a los puestos mejor remunerados, continúan incursionando principalmente en el grupo de "servicios y ventas", y lideran rotundamente el porcentaje de participación en los servicios domésticos.

Los emprendimientos y trabajos por cuenta propia de las mujeres, enfrentan retos importantes en términos de formalización, competitividad y sostenibilidad de los negocios, siendo necesario fortalecer la capacidad productiva y organizativa como una estrategia de empoderamiento individual y colectivo, que catapulte el trabajo de las mujeres en condiciones óptimas e igualitarias.

La labor reproductiva que realizan las mujeres, determinante para el funcionamiento y mantenimiento de la fuerza productiva del país, sigue recayendo casi exclusivamente en ellas; la participación de los hombres

en el trabajo doméstico y de cuidados del hogar no iguala la inversión que hacen las mujeres ni en tiempo ni en tipo de tareas. Esta situación, las obliga en muchas ocasiones a limitar su desarrollo académico y profesional, o bien, asumir dobles y hasta triples jornadas de trabajo para poder incursionar en el mercado laboral.

Al respecto, se requiere un involucramiento consciente y comprometido de todos los actores sociales (Estado, empresa privada, comunidades, y sociedad en general), para avanzar en la corresponsabilidad social de los cuidados y poder impactar en la calidad de vida de las mujeres, de modo que la atención, educación y el cuidado de las personas menores de edad, personas adultas mayores, o personas dependientes, sea compartido en igualdad de condiciones. La Red Nacional de Cuido debe fortalecerse en términos de alcance y proyección a la población, de modo que pueda consolidarse como una opción viable y confiable para las personas que realmente la necesitan.

En ese sentido, es apremiante lograr una trasformación cultural que avance hacia el reconocimiento de las mujeres como sujetas de derechos, y brinde oportunidades justas para su participación en el mundo de lo público, a fin de que el trabajo doméstico no remunerado pueda concebirse como una opción voluntaria y libre para las mujeres y no una imposición social para todas ellas por el simple hecho de serlo. Este cambio cultural también requiere verse reflejado en percepciones y opiniones libres de patrones estereotipados que aboguen por la justicia y la igualdad, donde se trascienda del discurso a la práctica y se propicie una ruptura de la división sexual del trabajo que continúa operando con arraigo en estas sociedades capitalistas.

Hay que continuar apostando por el trabajo decente para todas las personas, que en consonancia con la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible abonen a la erradicación de la pobreza y las desigualdades sociales para que las mujeres y las niñas vivan plenamente en igualdad con los hombres.



Capítulo V

Derechos políticos de las mujeres en Costa Rica

CAPÍTULO V
LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA

El presente capítulo está dedicado a analizar el estado actual de los derechos políticos de las mujeres en Costa Rica, los cuales han sido una conquista de su lucha histórica por ocupar el espacio público como sujetas de derechos. Si bien en el Primero y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2011a; INAMU, 2015) se presentan avances importantes en la participación política de las mujeres en el país, el estudio también denota retos y preguntas importantes en torno al ejercicio de este derecho. Por un lado, se registra que cuando las mujeres han logrado insertarse en el espacio público, suelen toparse con inequidades de género que obstaculizan su labor en puestos de toma de decisión como la discriminación, la brecha salarial, el trato discriminatorio, así como el acoso y hostigamiento sexual, laboral y político (INAMU, 2015). En este sentido, las brechas, desigualdades y discriminaciones contra las mujeres en el mundo de lo público, reflejan un nudo estructural que inhibe el ejercicio pleno de su autonomía dentro de la gestión pública, los partidos políticos, las instituciones, las asociaciones, los sindicatos y otras formas de organización (INAMU, 2015).

Por otro lado, si bien hay una normativa nacional que establece el principio de paridad y el mecanismo de alternancia, en la práctica no siempre son aplicados según lo establecido, particularmente a lo interno de los partidos políticos (INAMU, 2017b). El presente análisis del estado de los derechos políticos de las mujeres en Costa Rica, pretende dar continuidad a reflexiones previas en torno a los principales desafíos y tareas pendientes para alcanzar una real democracia en la que hombres y mujeres participen en espacios de toma de decisión, en condiciones de igualdad.

El derecho a la participación política de las mujeres

La ruta recorrida hacia la participación política de las mujeres ha sido una lucha prolongada y difícil. La manera diferenciada en que los hombres y las mujeres se sitúan en la vida privada y en el mundo público, está permeada por la creencia de que el lugar de las mujeres corresponde al espacio doméstico, es decir, al mundo de lo privado, mientras que lo correcto para los hombres es que gobiernen sobre ambas esferas (Pateman, 1996). Esta concepción de la política como un asunto de los hombres y de las responsabilidades de cuido como un asunto de las mujeres, contribuye a que se sostengan las desventajas para la participación de las mujeres en el campo de lo político. De allí que la exclusión histórica de las mujeres de lo público y su reclusión al espacio doméstico no puede considerarse una condición "natural", sino una invención de la sociedad y la cultura, cuya raíz está en una distribución antidemocrática del poder, que constituye en sí misma una violación de los derechos humanos de las mujeres (Camacho y Aguilar, 2004).

Los derechos políticos se comprenden como una construcción sociocultural, que enuncia y resguarda la posibilidad de las mujeres, en toda su diversidad, de elegir y ser electas en puestos de elección popular, así como a ejercer ciudadanía en condiciones de igualdad con los hombres, sin embargo, existe "una clara relación entre el hacer política de las mujeres y su subordinación, porque siempre tienen que enfrentar la división sexual del trabajo en este ámbito" (INAMU, 2015, p. 209). A raíz de esta desigualdad, es que los cimientos de las relaciones sociales deben ser problematizados en aras de una transformación cultural y de la democratización de las relaciones humanas en todos los ámbitos de la vida, desde el hogar hasta las comunidades, las instituciones y las

organizaciones (INAMU, 2015). En ese sentido, la autonomía es un principio fundamental para el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y la transformación de la división sexual del trabajo ya que comprende a las mujeres más allá de sus vulnerabilidades, para reconocerlas como seres capaces de tomar decisiones libres e informadas (CEPAL, 2016a). La dimensión de la autonomía que concierne a los derechos políticos de las mujeres es la autonomía en el poder y en los procesos de toma de decisiones que, desde un enfoque interseccional, reconoce los sesgos vigentes en la sociedad que dificultan el acceso de las mujeres a puestos de decisión política, así como el reconocimiento de la pluralidad de sus identidades (CEPAL, 2016a). La autonomía se enmarca en el tema del poder "como algo por construir, como algo que hay que defender porque no existe plenamente. La autonomía es parte de la estrategia de lucha de las mujeres en el mundo" (Lagarde, 1997, p. 4).

El ámbito público, en el sentido de Habermas, es el lugar en el que la ciudadanía delibera sobre sus asuntos comunes, por lo que debe pensarse como un terreno de interacción discursiva; el espacio público designa un mecanismo institucional para "racionalizar" la dominación política, ya que coloca una responsabilidad a los Estados ante la ciudadanía y excluye de la discusión pública aquellos "intereses privados" (Fraser, 1993). Es justamente en esta distinción que se exacerba el sexismo característico del ámbito público, dado que las ideas clásicas acerca de la democracia liberal se erigen sobre la exclusión de las mujeres de los asuntos públicos (Fraser, 1993). Mientras tanto, la noción de ciudadanía universal que propone el liberalismo asume que todos los individuos son libres e iguales entre sí, obviando las relaciones de poder existentes a nivel social, de allí que Pateman (1996, citada por Mouffe, 1999) señala que "a todos [y todas] nos han enseñado que 'individuo' es una categoría universal que se aplica a cualquiera o a todas las personas, pero no es así. 'El individuo' es un varón" (p. 32). Al asumir que la discriminación que sufren las mujeres en el ámbito público y privado forma parte del entramado de relaciones desiguales entre los géneros, resulta que la participación de las mujeres es un asunto político primordial, no secundario.

Por su parte, Mouffe (1999) propone una distinción entre "lo político", entendido como un ámbito ligado al antagonismo que existe en las relaciones humanas, y "la política" como el orden que intenta organizar la coexistencia humana en condiciones que son siempre conflictivas, dado que están atravesadas por lo político. Para esta autora "el objetivo de una política democrática no reside en eliminar las pasiones ni en relegarlas a la esfera privada, sino en movilizarlas y ponerlas en escena de acuerdo con los dispositivos agonísticos que favorecen el respeto del pluralismo" (p. 14). Partiendo de lo político como elemento intrínseco de las relaciones humanas, se comprende que se trata de una dimensión social que va más allá de los asuntos concernientes al gobierno, lo electoral o lo partidario, se trata de un concepto amplio y complejo que entiende la política como participación, y la ciudadanía como el compromiso activo de las personas en el ámbito público para resolver los asuntos de la comunidad, la cual puede ser el barrio, la ciudad, la región, el Estado, o la nación (Dietz, 2001). Si bien las mujeres han participado siempre en el desarrollo social, el ejercicio y reconocimiento de su derecho a participar en igualdad de condiciones que los hombres, es una tarea fundamental para alcanzar la convivencia democrática en un mundo más justo y más equilibrado (Pérez, 2006).

Las luchas históricas de los movimientos feministas y de mujeres han sido el motor y la fuerza de un proceso gradual y sostenido, para la validación de espacios en la sociedad que buscan una transformación social profunda, en la búsqueda de la equidad y la participación de las mujeres en todas las áreas de la estructura social y política. Demandando una participación política real y efectiva, las mujeres han luchado por su reconocimiento como sujetas políticas capaces y legítimas para involucrarse en el ámbito de lo público. Esta participación requiere además que las mujeres se reconozcan

a sí mismas en su derecho a tener derechos, ya que uno de los grandes desafíos en la construcción de ciudadanía de las mujeres, es que todavía muchas de ellas no se auto-perciben como sujetas de derechos debido a una socialización no-política de las mujeres (Sánchez, 2006). En esta medida, se aspira a una participación política y a un ejercicio de ciudadanía que se construya desde la autonomía de las mujeres, particularmente en lo que respecta a la toma de decisiones. Entonces, el surgimiento de la mujer como ciudadana y sujeta política plena, requiere de un doble movimiento: la entrada masiva de las mujeres al ámbito público y la respectiva entrada de los hombres al mundo de lo privado, ya que solo de este modo se alcanzará un balance equitativo entre las responsabilidades políticas y las domésticas. Así, la ciudadanía adquiriría un verdadero sentido de igualdad, donde todas las personas puedan participar indiferentemente de su sexo. Las limitaciones de la concepción moderna de ciudadanía, regidas por la separación entre lo público y lo privado, no van a superarse hasta que se construya una nueva concepción de ciudadanía en la que la diferencia sexual se convierta en algo efectivamente no pertinente (Mouffe, 1999). En este sentido

> El cambio cultural resulta imperativo y es una responsabilidad conjunta de la institucionalidad pública, las organizaciones defensoras de derechos humanos, y la sociedad en general, con el fin de buscar una sociedad más justa e igualitaria para hombres y mujeres, y garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos humanos sin excepción. (INAMU, 2015, p. 204)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011), afirma que en las Américas persiste la subrepresentación de las mujeres en los distintos ámbitos del gobierno, y en general, en todas las esferas de la vida política, debido a una serie de obstáculos estructurales que contribuyen a la poca presencia de las mujeres en la vida pública de muchos países. Entre dichas dificultades, están las desventajas socioeconómicas para financiar campañas y candidaturas, el desconocimiento de las mujeres de sus derechos políticos, así como la violencia ejercida contra las mujeres en todas sus formas, especialmente aquella que impide, anula o restringe su derecho a incursionar en la política y a ejercer el voto. Lo anterior se ve agravado cuando se trata de mujeres indígenas, afrodescendientes, lesbianas, trans y mujeres con discapacidad intentando ejercer ciudadanía en el espacio público, por lo que es necesario partir del reconocimiento social de las múltiples opresiones y relaciones de poder que subordinan a las mujeres en su diversidad. Por lo anterior, las políticas deben ser analizadas para visibilizar en qué medida marginalizan las denominadas minorías sociales en los procesos de formulación de políticas públicas (La Barbera, 2016).

La participación política de las mujeres, además de ser un derecho humano fundamental, contribuye al fortalecimiento democrático, por lo que mejorar y ampliar los mecanismos que garanticen los derechos políticos de las mismas, beneficia a la sociedad como conjunto. Sin embargo, para alcanzar una participación real de las mujeres en el ámbito de lo político, se necesita de una transformación cultural desde la cual es imperativo construir espacios libres de cualquier forma de discriminación, así como una sociedad que comparta las responsabilidades domésticas y de cuido de forma equitativa entre hombres y mujeres (Pérez, 2006). De allí que la participación de las mujeres en el espacio público requiere del reconocimiento social y del auto reconocimiento de sus derechos políticos, entendidos como aquellos derechos humanos que hacen referencia a la libertad de pensamiento y de expresión, a votar y ser electa en puestos de elección popular, a ocupar cargos en la función pública, a participar en las decisiones para el desarrollo nacional y comunitario, y a la organización para la defensa de diversos intereses (INAMU, 2007b). Siendo la paridad uno de los principios básicos para garantizar una participación política igualitaria, a continuación se desarrolla con más amplitud este concepto y su alcance.

Hacia una democracia paritaria

La paridad es el bastión que conduce la lucha más reciente por los derechos políticos de las mujeres. El movimiento por la paridad se origina en Francia a principios de la década de los años noventa, aunque Agacinski (1998) explica que la noción de la paridad fue manifestada por primera vez en el siglo XIX por Hubertine Auclert, una feminista francesa que en 1884 envió una carta al Parlamento exigiendo que se extendiera el derecho al sufragio a las mujeres, y además, que las Asambleas estuvieran compuestas por igual número de representantes mujeres que hombres. Las ideas de Auclert resurgen en la primera Cumbre Europea "Mujeres en el Poder", celebrada en Atenas el 3 de noviembre de 1992, en la cual se establece que las mujeres representan más de la mitad de la población, y por tanto, la democracia exige la paridad en la representación y en la administración de las naciones, de allí que se proclamara la necesidad de alcanzar un reparto equilibrado de los poderes públicos y políticos entre mujeres y hombres.

Como concepto, Cobo (2004) plantea que la paridad se inscribe en lo que Celia Amorós denomina el género de la "vindicación", término acuñado desde el pensamiento feminista para irracionalizar el monopolio del poder masculino con el fin de alterar la estructura patriarcal del poder. De allí que las políticas feministas a favor de la paridad no están dirigidas únicamente a transformar leyes o constituciones, sino que su objetivo es cambiar la estructura profunda de poder entre los géneros que subyace a las democracias liberales y que permanentemente discrimina a las mujeres (Cobo, 2004). La paridad intenta romper con la doctrina de la neutralidad o la indiferencia de los sexos, desde la cual se concibe a sus representantes como seres asexuados que se encargan de lo público (Agacinski, 1998). Se trata de un instrumento para la vindicación del derecho a la igualdad que, a diferencia de las cuotas o las medidas temporales de ajuste que buscan reducir la subrepresentación de la política, pretende ser una medida definitiva para compartir el poder en partes iguales entre hombres y mujeres (Torres, 2010).

Ante la contradicción entre el aumento en la participación de las mujeres en los diferentes campos de la vida social, y su ausencia de los espacios donde se toman las decisiones que afectan al conjunto social, la paridad cobra fuerza como una acción para la igualdad que cuestiona la comunidad política concebida en clave masculina (Cobo, 2004). Por medio del concepto de paridad, surge de manera inédita en la historia de las democracias la demanda de que exista igualdad en la cantidad de hombres y de mujeres en espacios de representación ya que, las ideas previas sobre democracia e igualdad de derechos no hacían referencia al reparto equitativo del poder entre hombres y mujeres (Agacinski, 1998). Sin embargo, no se debe reducir el tema de la paridad a un problema de números y porcentajes, más bien se requiere una comprensión de la paridad como un mecanismo político orientado a visibilizar la estructura de dominación masculina y a socavar la realidad estructural que es el patriarcado o el sistema hegemónico de los varones dirigido a apropiarse de la mayoría de los recursos políticos, económicos y culturales de las mujeres (Cobo, 2004). En este sentido,

> La paridad constituye en efecto una interpretación política de la diferencia entre los sexos: aquella deja de ser el pretexto de una segregación para convertirse en la legitimación de un reparto. La paridad plantea que el interés por la cosa pública y las responsabilidades que se derivan recaen igualmente sobre los hombres y las mujeres. Este reparto constituye la toma en consideración de la diferencia entre los sexos sin una jerarquización, según los esquemas tradicionales, ni tampoco una neutralización, según el concepto universal. (Cobo, 2004, p. 218)

Diversos países de América Latina han hecho esfuerzos para implementar transformaciones normativas para promover la participación política de las mujeres, mediante el establecimiento de acciones que buscan equilibrar la situación de grupos socialmente excluidos que se encuentran en desventaja para acceder a los espacios de poder y toma de decisiones

(Albaine, 2010). Entre dichos países se encuentra Ecuador, Bolivia y Costa Rica, entre los pocos de América Latina que han avanzado más allá del sistema de cuotas, estableciendo en su normativa electoral la paridad de género como principio rector; sin embargo, la violencia contra las mujeres en el ámbito político sigue siendo parte de las prácticas arraigadas estructuralmente, evidenciando que las transformaciones normativas tendientes a promover la participación femenina no han sido acompañadas por cambios sustantivos en la cultura política (Albaine, 2010).

Como se desarrolló anteriormente, las mujeres han manifestado que el ejercicio de su ciudadanía ha sido limitado a lo largo de la historia, no solo por el reconocimiento tardío de sus derechos, sino también por cómo persisten obstáculos para ingresar y permanecer en el juego político (Albaine, 2010). El caso costarricense no ha sido la excepción, ya que el aporte fundamental de las mujeres ha jugado un papel protagónico en las transformaciones normativas y sociales hacia una participación política en condiciones de igualdad, tanto para elegir como para ser electas. Además, tanto a nivel nacional como internacional existen instrumentos normativos que protegen los derechos humanos de las mujeres, y los movimientos sociales de mujeres y feministas han ampliado el espectro de los derechos políticos a diversos ámbitos del accionar en el espacio público, con la especificidad que se requiere para garantizar la participación política de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres (INAMU, 2011a). A continuación, se desarrollan con mayor detalle las fuentes jurídicas y políticas existentes para el resguardo de los derechos políticos de las mujeres.

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional

Los instrumentos normativos que resguardan los derechos políticos, surgen cerca de la segunda mitad del siglo XX con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada y aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. La misma plantea en su artículo 21 que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, a acceder a las funciones públicas, y a elecciones auténticas mediante el sufragio universal e igual, por voto secreto y libre. Por su parte, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre aprobada en el año 1948, establece en su artículo 20 el derecho de sufragio y de participación en el gobierno y en las elecciones de toda persona legalmente capacitada, de manera secreta, genuina, periódica y libre.

En Costa Rica, los derechos políticos de las mujeres empiezan a reconocerse gracias a la lucha del movimiento sufragista de mujeres, que surge en 1912 cuando Ángela Acuña Braun inició una campaña a favor del voto femenino ante el Congreso. La fuerza de este movimiento dio paso a que en 1923 se fundara La Liga Feminista, presidida también por Ángela Acuña Braun e integrada por otras mujeres activas en la vida pública del país. Las demandas por el sufragio de La Liga Feminista fueron presentadas al Congreso por medio de varios proyectos de ley, muchos de los cuales nunca fueron discutidos en el plenario, y otros fueron votados en contra (INAMU, 2012). Luego de años de lucha por la reforma constitucional para la aprobación del sufragio, este derecho finalmente fue plasmado en la Constitución Política de Costa Rica en el año 1949. Con la conquista del sufragio, mujeres costarricenses votaron por primera vez el 30 de julio de 1950 a nivel local (en el plebiscito de La Tigra y La Fortuna) y en las elecciones presidenciales del año 1953. Uno de los momentos clave de la participación política de las mujeres en Costa Rica se da justamente en las elecciones de 1953, cuando resultan electas las primeras tres diputadas: María Teresa Obregón Zamora, Estela Quesada Hernández y Ana Rosa Chacón González, cifra que contrasta con las 26 diputadas electas para el año 2018, gracias al principio paritario.

En el ámbito internacional Costa Rica ha suscrito una serie de convenciones que resguardan el derecho de las mujeres a participar en los espacios de toma

de decisión, comenzando por la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer del año 1948; este es el instrumento que plantea explícitamente que la mujer tiene derecho a igual tratamiento político que el hombre, por lo cual declara en su artículo 1, que el derecho al voto y a la elección en un cargo nacional no debe ser negado o restringirse por razones de sexo. En esta misma dirección, la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres, firmada en 1952, establece en sus artículos I, II y III, que las mujeres tendrán derecho a votar en todas las elecciones en igualdad de condiciones con los hombres, que serán elegibles para todos los organismos públicos electivos, y que tendrán derecho a ocupar cargos públicos y a ejercer todas las funciones públicas establecidas en la legislación nacional, en iguales condiciones que los hombres, sin discriminación alguna. Por su parte, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) establece en su artículo 3, que los Estados Partes se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el Pacto. Asimismo, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, conocida como el Pacto de San José (1969), establece en su artículo 23 el derecho de toda la ciudadanía a participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de la elección de representantes, también de votar y ser elegibles mediante el sufragio universal y secreto, en condiciones generales de igualdad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por Costa Rica en 1985, señala en el artículo 7 que los Estados Partes deben tomar todas las medidas necesarias para eliminar la discriminación contra las mujeres en la vida política y pública, garantizándoles en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a votar en las elecciones y referéndum públicos, a ser elegibles para puestos de elección popular, a participar en la formulación de políticas gubernamentales, a ocupar puestos en la función pública, y a participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que tengan parte en la vida pública y política del país. Sobre este tema, el Comité CEDAW, órgano del Sistema de Naciones Unidas que vigila el cumplimiento de esa convención, ha generado una serie de recomendaciones generales que amplían el artículo 7, como la Recomendación General N° 8 que indica la necesidad de que los Estados Partes implementen todas las medidas necesarias, incluyendo las de carácter especial temporal, para garantizar que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres para representar a su gobierno en el plano internacional, por ejemplo, en las actividades convocadas por las organizaciones internacionales del Sistema de Naciones Unidas. En sus Recomendaciones Generales N° 23 y N° 30, insta a los Estados a garantizar un mejor equilibrio en la participación de hombres y mujeres en todas las esferas de las relaciones internacionales, en la representación de su gobierno en cuestiones económicas, en la diplomacia bilateral y multilateral, en el mantenimiento de la paz, en la asistencia humanitaria, en el sistema de justicia penal internacional, en las delegaciones oficiales que asisten a conferencias regionales e internacionales, en los órganos del Sistema de Naciones Unidas, y en todos los niveles de diplomacia preventiva.

Desde un punto de vista de las opresiones múltiples o la interseccionalidad, cabe mencionar que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales (1989), es el instrumento que establece el derecho que tienen los pueblos originarios, a participar de la toma de decisiones y a ser consultados por los Estados en relación a cualquier política pública que afecte sus intereses, por lo cual los gobiernos deben consultar a los pueblos interesados mediante mecanismos apropiados, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas que les afecten directamente (Convenio 169, OIT, art. 6, inciso a). Este mismo Convenio plantea en su artículo 21 que los Estados prestarán particular atención a los derechos y necesidades especiales de las personas adultas mayores, las mujeres, las personas jóvenes, los niños y niñas y las personas indígenas

con discapacidad, para generar acciones para el mejoramiento de sus condiciones de vida. En esta misma línea, la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (2001), señala en su Plataforma de Acción medidas que deben implementar los Estados para facilitar la participación de las personas afrodescendientes, asiáticas e indígenas en todos los aspectos políticos, trazando otra línea importante en la manera en que se reconocen los derechos políticos de las mujeres en su diversidad (INAMU, 2015).

En el año 1995, la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer realizada en Beijing, declara que sin la participación activa de las mujeres y la incorporación del punto de vista de las mismas en todos los procesos de toma de decisiones, no se podrán lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz. Además, en su capítulo II, indica que "la participación popular de las mujeres en la adopción de decisiones fundamentales como partícipes plenas y en condiciones de igualdad, en particular en la política, aún no se ha logrado" (p. 10). Por lo anterior, desde este instrumento internacional se insta a los Estados a integrar la perspectiva de género en las legislaciones, políticas, programas y proyectos estatales, con el fin de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz para todas las mujeres del mundo. Ese mismo año, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, más conocida como la Convención Belem do Pará, establece en su artículo 4, inciso j, que las mujeres tienen el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país, así como a participar en los asuntos públicos y la toma de decisiones. Esta Convención plantea además, en su artículo 5, que toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles y políticos, entre otros, y que los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de estos derechos.

La X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (2007), de la cual deriva el Consenso de Quito, plantea acciones para que las mujeres, de manera paritaria, plural y multicultural, se incorporen al ámbito público, y hace un llamado a los Estados Partes a crear medidas legislativas y reformas institucionales para prevenir, sancionar y erradicar el acoso político y administrativo contra las mujeres en puestos de decisión por vía electoral o por designación, tanto en el nivel nacional como local, así como en los partidos y movimientos políticos. En esta misma línea, la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG, 2007-2017) establece como eje de acción promover la participación de las mujeres en la política y en los espacios de toma de decisión, así como la paridad, como parte de esta agenda de acciones planteada para todas las mujeres del país y para el desarrollo nacional. Mediante su III Plan de Acción, se refuerzan los compromisos de la Asamblea Legislativa, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y el INAMU, orientados a que más mujeres tengan acceso a los recursos políticos, puedan capacitarse y decidir, -en conjunto con los hombres y en condiciones de igualdad-, el futuro y el camino hacia el desarrollo de Costa Rica (INAMU, 2011a).

La XI Conferencia Regional sobre la Mujer (2010), que recoge sus acuerdos principales en el documento denominado Consenso de Brasilia, reafirma en su punto número 3 que los Estados deben ampliar la participación de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y en las esferas de poder, reforzando e incrementando los espacios de participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas en todos los ámbitos del poder público; asegurando la paridad, la inclusión y la alternancia étnica y racial en todos los poderes del Estado; propiciando el empoderamiento de los liderazgos de mujeres indígenas; creando nuevos mecanismos y sosteniendo los que ya existen para asegurar la participación político-partidaria de las mujeres bajo el convencimiento de que la paridad es una condición determinante de la democracia y una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres en la sociedad. Mientras tanto, la XII Conferencia Regional

sobre la Mujer (OEA, 2013), de la cual surge el Consenso de Santo Domingo, expresa en su apartado E, la necesidad de promover el empoderamiento de las mujeres, prevenir, sancionar y erradicar el acoso y la violencia política y administrativa contra las mujeres, y propiciar la participación de las mujeres, especialmente las jóvenes, las mujeres rurales, las indígenas, las afrodescendientes, así como lesbianas, bisexuales, transgénero e intersexo.

Finalmente, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible plantea como parte de las metas de su quinto objetivo, referente a lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas, asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública. Por su parte, la nueva Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG 2018-2030) se orienta según lo propuesto por la Agenda 2030, y establece la redistribución del poder a nivel social entre hombres y mujeres como un eje fundamental para el desarrollo del país (INAMU, 2018a). Para ello, esta Política se propone fortalecer a las mujeres en su empoderamiento personal y colectivo mediante el aumento de servicios institucionales de promoción, formación y educación que empoderen a las mujeres y a las niñas en torno a los derechos humanos y la igualdad efectiva, y que se refleje en el aumento de la paridad en puestos de elección popular y designación en todos los Poderes del Estado, instituciones e instancias gubernamentales, partidos políticos, organizaciones sociales y gremiales.

Siendo que la discusión en torno a la paridad en Costa Rica ha estado sobre la mesa desde hace mucho tiempo, a continuación se desarrolla con especial atención la ruta normativa hacia la paridad en el país.

La ruta normativa hacia la paridad en Costa Rica

Si bien se alcanza el derecho al sufragio femenino en el año 1949, es hasta el año 1990 cuando se concreta una ley específica a favor de los derechos de las mujeres: la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142). Con esta ley se compromete al Estado a tomar las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades en favor de las mujeres, con el fin de eliminar la discriminación de las mismas en el ejercicio de los cargos públicos (art. 4). Además, esta ley sienta las bases de los deberes que tienen los partidos políticos para garantizar la participación efectiva de las mujeres incluyendo en sus estatutos los mecanismos que lo aseguren, tanto en los procesos electorales internos, como en los órganos directores del partido y en las papeletas electorales, mediante el nombramiento de un porcentaje significativo de mujeres (art. 5). Otro aspecto que contempla la Ley N° 7142 es la obligación de los partidos políticos de destinar un 30% de su presupuesto a procesos de formación para las mujeres que integren el partido (art. 6), así como a asegurar la elegibilidad de las mujeres para cargos en viceministerios, oficialías mayores, direcciones generales de instituciones estatales, juntas directivas, presidencias ejecutivas, y gerencias o subgerencias en instituciones autónomas (art. 5).

Posteriormente, la Ley de Reforma a los artículos 58 y 60 del Código Electoral (Ley N° 7653), creada en el año 1996, establece en su artículo 58 la obligación de los partidos políticos a explicitar en sus estatutos el mecanismo que asegure la participación de las mujeres en un 40% (artículo 60), tanto en la estructura partidaria como en las papeletas para los puestos de elección popular, y en las delegaciones de las asambleas distritales, cantonales y provinciales, bajo el entendido de que el sistema de cuotas es una medida afirmativa de carácter temporal hasta que se logren eliminar aquellas barreras que obstaculizan el acceso a mujeres a la política. A pesar de esta reforma, las elecciones del año 1998 consiguieron una representación femenina en la Asamblea Legislativa de apenas un 19%, comprobándose en la práctica que el cumplimiento de este mecanismo de acción afirmativa temporal o cuota mínima no logra que se alcance

una igualdad efectiva dado que las mujeres quedan designadas en cargos de suplencias o en posiciones con pocas o nulas posibilidades de elección, y que los partidos políticos aplicaron la cuota en la sumatoria de todas las mujeres propuestas, sin considerar cada papeleta por separado (INAMU, 2011a).

Por lo anterior, el INAMU hace una solicitud al TSE para que se revise lo establecido sobre el sistema de cuotas de participación de las mujeres en las nóminas diputadiles y municipales. Como respuesta, el TSE realiza una interpretación de la normativa en su Sentencia N° 1863 en 1999, en la cual estableció que el 40% de la participación de las mujeres debía reflejarse en los puestos elegibles y no sólo en la papeleta global de los partidos políticos, lo cual se tradujo en un importante aumento de mujeres electas diputadas que alcanzó un 35,1%, aunque sigue siendo un porcentaje insuficiente dado que las mujeres representan cerca de la mitad del padrón electoral (Resolución N° 3603-E8-2016, TSE, 2016). Aun así, esto es considerado como una resolución histórica para el avance de la participación política de las mujeres en el país, ya que estableció que es obligación de los partidos políticos colocar a mujeres en las listas de candidaturas en puestos elegibles, y que cada partido político tiene la obligación de incorporar en sus estatutos los ajustes necesarios para garantizar de forma efectiva la participación de las mujeres en la forma y porcentajes dispuestos (Zamora, 2010).

Los movimientos sociales de mujeres han tenido un papel preponderante en la demanda de una normativa que garantice la participación política efectiva de las mujeres en el país, logrando que mediante el Acta de Sesión N° 11063 del año 1997, el TSE determinara que el Registro Civil no inscribirá aquellas nóminas de candidaturas de elección popular que incumplan la obligación de la cuota femenina, y que en su Resolución N° 2837 del año 1999, estableciera que para las papeletas diputadiles es obligación de los partidos políticos considerar que el porcentaje del 40% es un mínimo que puede incrementarse, pero no disminuirse. También, en su Resolución N° 804-E-2000, el TSE indica que el 40% de participación de las mujeres en los partidos políticos debía reflejarse en los puestos de candidaturas de síndicas y regidoras, tanto propietarias como suplentes y reitera que en la papeleta para elegir la Presidencia y Vicepresidencia de la República debe figurar al menos una mujer (Resolución N° 1544-E-2001, TSE, 2001).

La aplicación de las cuotas debió ser sujeta de interpretación del TSE nuevamente cuando éstas fueron interpretadas por el Registro Civil para denegar la inscripción del Partido Nueva Liga Feminista, por no tener la cuota mínima de género masculino; sin embargo, la Resolución N° 2096-E-2005 del TSE revoca la resolución del Registro Civil haciendo referencia a la CEDAW y a la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, para determinar que la cuota de género debe entenderse como un mecanismo de acción afirmativa en favor de las mujeres.

Con la creación de la Ley N° 8765 de Reforma al Código Electoral en el año 2009, se establece que la participación política debe ser regida por el principio de paridad en todas las delegaciones, nóminas y demás órganos pares (art. 2), y que los partidos políticos lleven a cabo capacitaciones para promover el conocimiento de los derechos humanos, la igualdad de género, incentivar los liderazgos, la participación política, el empoderamiento, la postulación y el ejercicio de puestos de decisión, entre otros aspectos (art. 52), reforzando así la normativa que garantice la paridad en el ámbito político en el país. De igual manera, la creación de la Ley sobre el Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben Integrar las Directivas de Asociaciones de Desarrollo, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas (Ley N° 8901) creada en el año 2010, amplía la puesta en práctica del principio de la paridad a otras formas de organización para la toma de decisiones, que no corresponden a la política electoral. Esta ley obliga a las juntas directivas de asociaciones de desarrollo comunal y de sindicatos a integrarse de forma paritaria.

El principio de paridad no ha sido bien recibido por todos los sectores, en el año 2014 la Sala Constitucional declaró sin lugar una acción de inconstitucionalidad que impugnaba reformas interpuestas mediante la Ley N° 8901. La interpretación de la Sala reafirmó mediante la Resolución N° 4630 que lo establecido por la Ley N° 8901 no es inconstitucional por cuanto la paridad constituye un principio para la promoción de una mayor participación de las mujeres en todos los campos de la vida social, establecida mediante el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, de manera conforme a la libertad ideológica y el derecho de asociación.

Por otro lado, con la Resolución N° 3671-E8-2010, el TSE aclara que las nóminas para cargos de elección popular en circunscripciones uninominales, como la papeleta presidencial, pueden ser ocupadas por cualquier persona independiente de su sexo, al igual que las candidaturas a la primera vicepresidencia, pero la segunda vicepresidencia debe ser ocupada por el sexo opuesto al de la primera. Dicha resolución indica además que para el caso de la papeleta para alcaldía se puede postular una persona de cualquier sexo, mientras la candidatura a primer vicealcaldía sea ocupada por alguien del sexo opuesto y el puesto a la segunda vicealcaldía pueda ser ocupada por una persona de cualquier sexo. De igual manera, esta resolución clarifica que la nómina de las papeletas de sindicaturas e intendencias puede ser encabezada por una persona de cualquier sexo, pero la persona suplente debe ser del sexo opuesto.

En un intento por socavar las acciones normativas a favor de la paridad y el mecanismo de alternancia, una acción de inconstitucionalidad interpuesta en el año 2010 argumentaba que la alternancia actúa en menoscabo del electorado, puesto que limita las posibilidades de personas con capacidades idóneas para ocupar los primeros lugares en las nóminas sin distinción de género, vulnerando así el principio de igualdad y de libertad de ser una persona electa libremente, como lo establece la Constitución Política (Zamora, 2010). Sin embargo, mediante el oficio N° TSE-2138-2010 dirigido a la Sala Constitucional, el TSE solicita que se declare sin lugar la acción formulada dado que la alternancia no provoca lesión alguna al citado principio de igualdad, ni discrimina, limita o impide, de ninguna manera, a las personas más capacitadas a postularse en cargos de elección popular por el hecho de que se deban colocar de manera alterna en la papeleta, por lo que "la tesis del accionante supone equivocadamente que las personas 'más capacitadas' sólo tienen la posibilidad de resultar electas si se colocan de manera consecutiva y que siempre serán del mismo sexo" (Torres, 2010, p. 97).

La plena participación política de las mujeres también ha intentado ser mermada restando y minimizando las funciones que se le asignan a las mujeres electas, por lo que se requirió otro pronunciamiento del TSE en la Resolución N° 2037-E8-2011, en la cual aclara las funciones de la persona electa en la segunda vicealcaldía e impide que la persona titular de la alcaldía le asigne funciones operativas o administrativas.

A raíz de la Resolución N° 16075-15 de la Sala Constitucional, emitida en el 2015, se reconoce la ausencia de una obligación para los partidos políticos de aplicar la regla de paridad horizontal o en los encabezamientos para lograr la igualdad en todas las nóminas de elección popular. Al año siguiente el TSE vuelve a pronunciarse mediante la Resolución N° 3603-E8-2016, un paso más para la transformación democrática hacia la paridad, ya que no solo obliga a las nóminas de candidatura y diputadiles que integren en cada lista provincial un 50% de cada sexo en forma alterna, sino que también establece que dicha proporción sea respetada en los encabezamientos de las listas provinciales que cada partido postule.

A pesar de los avances en el ámbito jurídico, es claro que todavía existen pautas, normas y comportamientos discriminatorios que limitan, tanto la participación política de las mujeres en su diversidad, como su representación efectiva en los espacios de toma de decisiones. Ejemplo de esto es que, el día 13 de

setiembre del 2018, en el Plenario de la Asamblea Legislativa se decidió archivar el Proyecto de Ley N° 19010 Reformas al Código Electoral para una efectiva incorporación de la perspectiva de género en los partidos políticos, cuyo eje central era institucionalizar la paridad horizontal para la participación en igualdad de condiciones para mujeres y hombres en los encabezamientos de las listas partidarias. A pesar de este esfuerzo por perpetuar una cultura política que asegura que en su amplia mayoría sean únicamente hombres quienes ostentan cargos de poder público, de acuerdo con la Sala Constitucional persistirá la obligatoriedad de los partidos políticos de implementar la paridad horizontal. Por otro lado, el 27 de febrero de 2019, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) establece en su Resolución N° 1724-E8-2019 una interpretación oficiosa de los artículos 2, 52 y 148 del Código Electoral según la cual las reglas del principio de paridad y alternancia no son aplicables a nóminas de candidaturas a puestos "uninominales" de elección popular a nivel municipal, lo cual constituye un obstáculo a la inserción de mujeres en puestos de gobierno en condiciones de igualdad.

Por lo anterior, es importante continuar los estudios que visibilicen los avances y los retos que aún quedan para alcanzar la igualdad en diferentes espacios de toma de decisiones, así como los esfuerzos para lograr una transformación en todos los espacios, de manera que las propuestas y los puntos de vista de las mujeres sean parte de las negociaciones y decisiones en todos los ámbitos de la sociedad (INAMU, 2015).

Un acercamiento a los indicadores de participación política de las mujeres en los puestos de toma de decisiones

Como se ha enfatizado anteriormente (INAMU, 2011a; INAMU, 2015), la participación de las mujeres representadas en toda su diversidad en puestos de toma de decisión, es fundamental para garantizar una vida democrática en condiciones de igualdad real. Para dar cuenta de los avances y los nudos en materia de la participación de las mujeres en la política costarricense, a continuación se presenta un apartado en el cual se actualizan los indicadores presentados en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (2015), en lo concerniente a puestos de elección popular, de designación, en organizaciones sociales y otros espacios de toma de decisión.

El ejercicio del sufragio

La participación política es un derecho humano fundamental en una sociedad democrática, representativa e inclusiva; ejercer el sufragio significa, al menos en el plano formal, la posibilidad de elegir quiénes pasarán a ocupar cargos públicos de elección popular mediante el voto. De acuerdo con los datos estadísticos desagregados por sexo ofrecidos por el TSE, la participación electoral de las mujeres en Costa Rica ha sido superior a la participación de los hombres en las últimas cuatro elecciones[15].

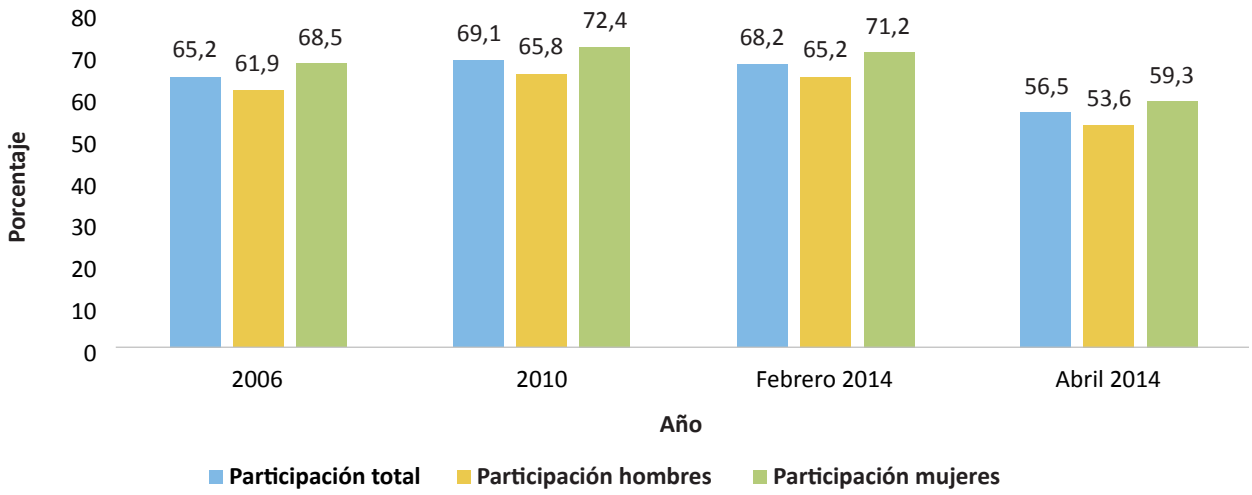
Según datos del TSE (2014), para el proceso electoral 2014 el Padrón Nacional Electoral (PNE) tuvo un incremento relativo de 9,1% con respecto al proceso del año 2010, entre otras cosas porque por primera vez se habilita el voto para costarricenses en el extranjero. La participación electoral total del año 2014 fue de 68,2%; entre las mujeres alcanzó un 71,2% en las votaciones de febrero. Dado que ninguna persona candidata alcanzó el 40% del voto popular, el proceso electoral del 2014 tuvo una segunda ronda, ante la cual disminuye significativamente la participación de las mujeres a un 59,3%.

Por otro lado, el abstencionismo o la decisión de las personas votantes de no ejercer el sufragio para la elección presidencial del año 2014 fue de un 31,8%

[15] Al cierre de este documento, el Tribunal Supremo de Elecciones aún no publicaba los resultados electorales por sexo de las elecciones nacionales 2018.

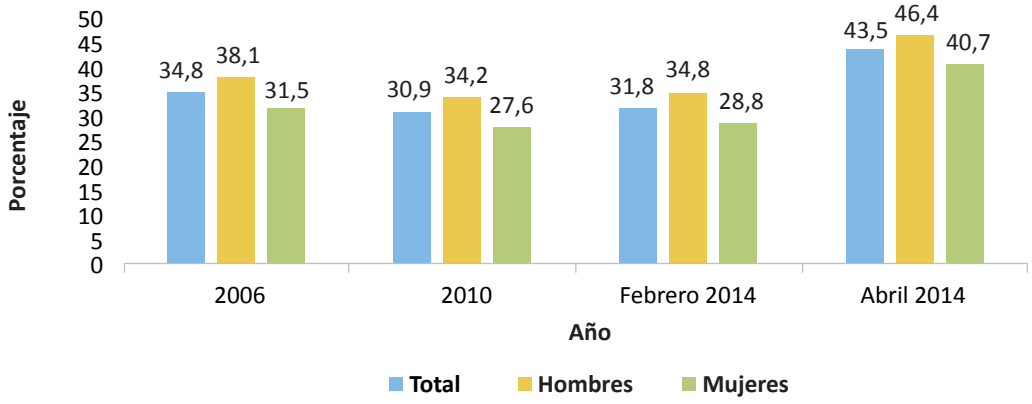
del PNE; durante este proceso, el 28,8% de las mujeres decidieron abstenerse de votar en la primera ronda, mientras que en la segunda vuelta electoral este porcentaje aumentó significativamente a 40,7%. En la totalidad del PNE el abstencionismo en la segunda ronda alcanzó un 43,5%.

Gráfico 5.1
Porcentaje de participación electoral en elecciones nacionales, por sexo. 2006-2014



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2006-2014.

Gráfico 5.2
Porcentaje de abstencionismo en elecciones nacionales, por sexo. 2006-2014



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2006-2014.

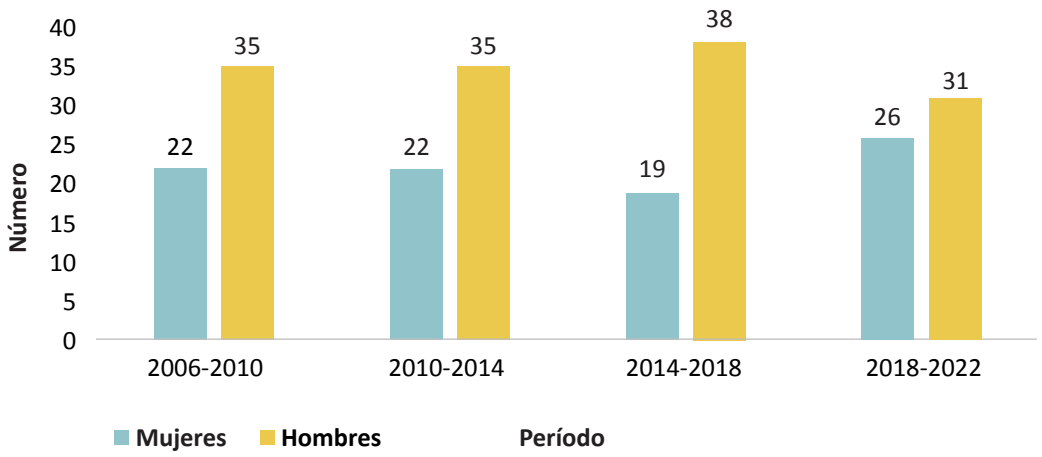
Información del TSE (2018) indica que para el proceso electoral del 2018 el PNE alcanzó la cifra de 3.322.329 personas electoras, de las cuales 1.655.105 son hombres y 1.667.224 son mujeres. Esto representa un incremento relativo de 7,9% del electorado respecto al proceso electoral de febrero de 2014. La participación mediante el voto en la elección presidencial del 2018 fue de 65,7% en su totalidad, con un porcentaje de abstencionismo del 34,3% (TSE, 2018). Nuevamente, ninguna persona candidata logra superar el mínimo constitucional del 40% de los votos necesarios para ganar los comicios en febrero, por lo que el país se enfrentó a una segunda ronda electoral en la cual la participación aumentó a un 66,5%, con una disminución del abstencionismo a 34,5% (TSE, 2018), cambiando así la tendencia al aumento registrada en los procesos electorales de 2010 y 2014. Este aumento en la participación electoral no es casual, ya que las elecciones del año 2018 estuvieron marcadas por una fuerte polarización social y por el auge de discursos políticos y religiosos que atentan contra los derechos humanos de las mujeres y personas de la diversidad sexual, ante lo cual distintos movimientos sociales, entre ellos el de mujeres, hizo un llamado al voto alrededor del país de cara a la segunda ronda en la que finalmente queda electo el Partido Acción Ciudadana (PAC).

A pesar de que el derecho de las mujeres a ser electas en cargos públicos de elección popular en condiciones de igualdad está estipulado en la normativa nacional e internacional, en toda la historia política costarricense se han postulado únicamente 6 mujeres a la Presidencia de la República: Norma Vargas Duarte del Partido Unión Generaleña en las elecciones de 1995, Yolanda Gutiérrez Ventura del Partido Independiente y Marina Volio Brenes del Partido Rescate Nacional en las elecciones de 1998, Laura Chinchilla Miranda del Partido Liberación Nacional y Mayra González León del Partido Renovación Costarricense en las elecciones 2010, y Stephanie Campos Arrieta del Partido Renovación Costarricense quien fue candidata en las elecciones del 2018 (INAMU, 2017b). De las seis candidaturas de mujeres, únicamente Laura Chinchilla Miranda resulta electa en el año 2010, lo cual evidencia que las mujeres aún están lejos de ser consideradas para este cargo público de elección popular.

El derecho a ocupar cargos públicos de elección popular en la Asamblea Legislativa

En el caso de las candidaturas a diputación, son los partidos políticos quienes tienen la obligación de colocar a las personas en las nóminas elegibles, cumpliendo con el principio de paridad y el mecanismo de alternancia promulgado en la Reforma al Código Electoral, Ley N° 8765, artículo 2. En Costa Rica el número de mujeres diputadas en la Asamblea Legislativa ha venido en aumento, como se observa en el gráfico 5.3.

Gráfico 5.3
Número de diputadas y diputados electos. Elecciones nacionales 2006-2018

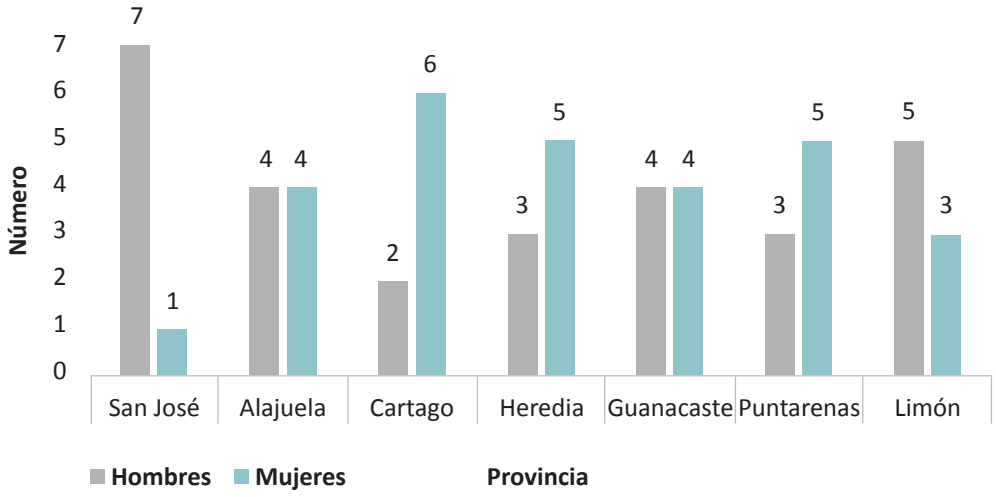


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2006-2018.

Durante el periodo legislativo de 2006-2010 el número de mujeres diputadas era de 22 (38,6%) frente a 35 hombres (61,4%), cifra que se mantiene para el periodo 2010-2014. A pesar de que en el periodo electoral del 2014-2018 se aplicó por primera vez el principio de paridad, se pierden 3 escaños legislativos ocupados por mujeres, resultando elegidas 19 mujeres (33,3%) frente a 38 hombres (66,7%). Esta baja en puestos diputadiles ocupados por mujeres se revierte en el periodo 2018-2022, cuando resultan elegidas 26 mujeres (45,6%) frente a 31 hombres (54,4%), aumentando así su participación en la Asamblea Legislativa diez puntos porcentuales en relación con la legislatura 2014-2018. Cabe señalar que dicho aumento en la representación de mujeres diputadas se produce después de que el TSE estableciera, mediante la Resolución N° 3603-E8-2016, que los partidos políticos deben aplicar la paridad de género tanto de forma vertical como horizontal. Ese cambio les obligó a intercalar hombres y mujeres no solo en las papeletas para puestos de diputación en cada provincia, sino también en los encabezamientos de cada provincia.

Durante el periodo legislativo 2014-2018, las mujeres no encabezaron ninguna nómina del Partido Unidad Social Cristiana (PUSC), mientras que en los partidos Movimiento Libertario (ML) y Liberación Nacional (PLN) encabezaron únicamente 2 nóminas, en el Partido Frente Amplio sólo 1 mujer encabezó las nóminas para diputación, y únicamente el Partido Acción Ciudadana (PAC) presentó nóminas paritarias, donde las mujeres encabezaron 3 nóminas para diputaciones (INAMU, 2015). Al analizar los datos del gráfico 5.4 se encuentra que los encabezamientos de las nóminas para diputaciones por sexo y por provincia en las elecciones nacionales 2018-2022 estuvieron ocupados por un total de 28 mujeres, lo cual representa un aumento significativo en relación con este indicador para el año electoral 2014, cuando únicamente 8 mujeres ocuparon estos lugares, con representación de 0 mujeres en las provincias de Alajuela y Heredia (INAMU, 2015).

Gráfico 5.4
Encabezamientos de las nóminas para diputaciones, por sexo y provincia. Elecciones Nacionales 2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

De acuerdo con el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2015), son varios factores los que intervienen para alcanzar la paridad en los resultados electorales, entre ellos, el encabezamiento de la nómina, la cantidad de votos que determina la cantidad de escaños, y que se postule a las mujeres encabezando las nóminas, especialmente en aquellas provincias que obtienen mayores votos. Por ello es importante analizar la distribución de las personas nominadas para diputaciones por los partidos políticos en los puestos elegibles según el promedio histórico que cada partido ha obtenido, como se presenta en la tabla 5.1.

Tabla 5.1
Distribución de nominaciones, promedio histórico y puestos electos por partido político, según sexo. Elecciones nacionales 2018

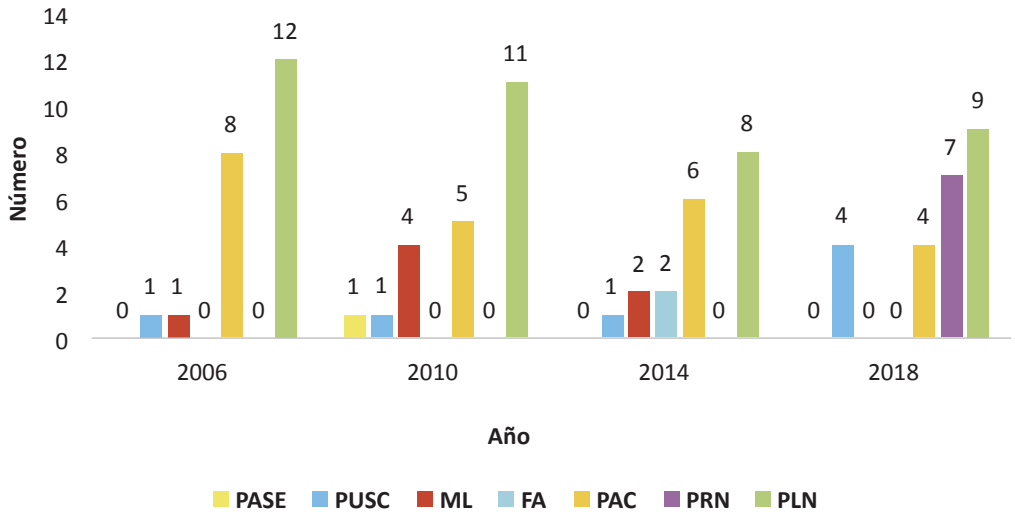
Partido político	Nominaciones		Elegibles esperados [1/]		Diputaciones obtenidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Liberación Nacional (PLN)	28	29	11	11	8	9
Unidad Social Cristiana (PUSC)	10	9	3	3	5	4
Partido Acción Ciudadana (PAC)	28	29	6	6	6	4
Movimiento Libertario (ML)	29	28	3	3	0	0
Restauración Nacional (PRN)	28	29	1	1	7	7
Frente Amplio (FA)	29	28	2	1	1	0
Otros partidos	277	266	3	3	4	2
TOTAL	***429***	***418***	***29***	***28***	***31***	***26***

Nota: [1/] La elegibilidad corresponde a un cálculo esperado con base en el promedio de las dos inmediatas elecciones anteriores, suponiendo equidad de género.

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

Además, si se analiza el comportamiento de los partidos políticos a lo largo de los últimos cuatro años electorales representado en el gráfico 5.5 desde el 2006 al 2018, se observa que el número de diputadas electas de cada partido tiende a oscilar sin que sea legible una constancia o estabilidad en el número de mujeres diputadas electas, quizás por la reticencia de los partidos políticos a colocarlas en puestos elegibles, y a los cambios hacia un espectro político cada vez más fragmentado. En este sentido, cabe mencionar un dato arrojado por el estudio de INAMU (2017b), según el cual a nivel nacional ningún partido político ha presentado a mujeres en todos los encabezamientos de las nóminas de diputaciones, lo cual contrasta con los años 2010 y 2014 cuando tres partidos presentaron listas encabezadas únicamente por hombres, ilustrando de algún modo la cultura del privilegio que permea la política. Aun así, con la obligatoriedad de la aplicación de la paridad vertical y horizontal en la designación de puestos elegibles, resultó que más mujeres fueran electas en todas las provincias en el año 2018; ejemplo de ello es que, a excepción de Alajuela en donde resultaron electas 4 mujeres y 7 hombres, en todas las provincias hubo paridad lo cual es un hito histórico y reafirma la efectividad de la aplicación del principio de paridad para garantizar la participación política de las mujeres en la Asamblea Legislativa.

Gráfico 5.5
Número de mujeres diputadas electas según partido político. Elecciones 2006-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

Cabe destacar que, gracias al avance en la normativa electoral nacional hacia la paridad de género impulsada por la lucha social de las mujeres, el porcentaje de diputadas alcanzó un 45,6% en las elecciones del año 2018, la cifra de representatividad de mujeres en este cargo más alta en la historia política costarricense. Aun así, este aumento en el porcentaje de mujeres electas en puestos de elección popular no necesariamente significa que sus funciones políticas se ejerzan en condiciones de igualdad efectiva, ni que la cultura política haya dado el viraje necesario para la erradicación de la violencia, el acoso, las prácticas sexistas, y los estereotipos de género que obstaculizan la participación política de las mujeres en los cargos que ocupan y a lo interno de los partidos políticos (INAMU, 2015). Resulta fundamental que se generen cambios en la socialización y educación para que las mujeres logren posicionarse y asumirse como protagonistas en el espacio público, y una vez electas promuevan acciones para impulsar políticas y legislación a favor los derechos humanos de las mujeres en toda su diversidad.

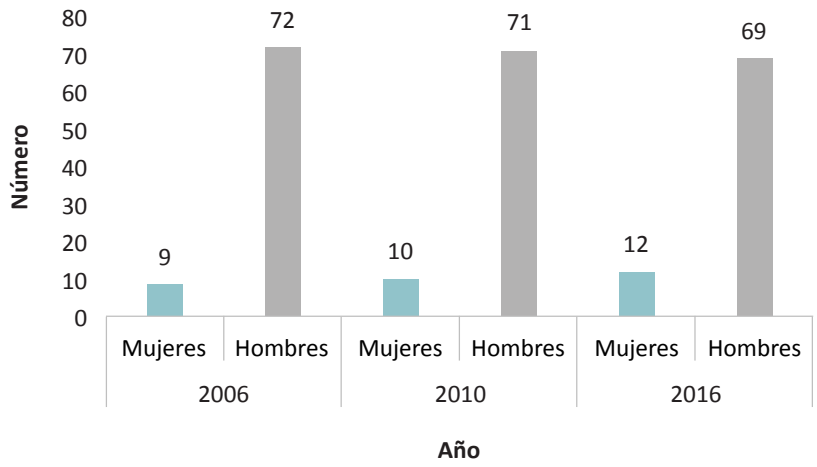
La participación de las mujeres en el Régimen Municipal

En el año 2016 se elige mediante un proceso único a todas las autoridades municipales por primera vez en la historia política costarricense, bajo un marco jurídico cuyo objetivo es reducir las barreras para la competencia electoral, principalmente para los partidos de base cantonal, como por ejemplo el acceso al financiamiento político, así como la eliminación de las asambleas distritales como requisito para la inscripción y renovación de los partidos políticos ante el TSE (Estado de la Nación, 2014). Otra transformación reciente en el Régimen Municipal es que la paridad y la alternancia se aplican por primera vez en Costa Rica en las elecciones municipales del año 2010 para las circunscripciones uninominales, es decir, aquellos puestos que eligen un solo escaño, como la alcaldía, vicealcaldías, intendencias, viceintendencias y sindicaturas en propiedad y suplencia.

Dichos cambios normativos generaron el incremento de la oferta partidaria con respecto a los procesos electorales anteriores, aunque esto no tuvo efecto en

la postulación o elección de mujeres en estos puestos. El número de hombres electos en el cargo de alcaldía es muy superior al de mujeres electas en este mismo puesto y, aunque la diferencia se redujo en las elecciones de febrero de 2016, resultó poco significativa indicando la persistencia de la desigualdad de género en la designación de mujeres en las alcaldías, incluso con la aplicación de la paridad. Este dato revela que los partidos políticos siguen colocando a las mujeres en segundo plano en los gobiernos locales, por ejemplo, asignándoles espacios con menor poder de decisión como la vicealcaldía primera. Esta situación "plantea la necesidad de revisar la legislación en cuanto a los encabezamientos o alternancia en los puestos uninominales" (INAMU, 2015, p. 230).

Gráfico 5.6
Número de alcaldesas y alcaldes electos. Elecciones locales 2006-2016

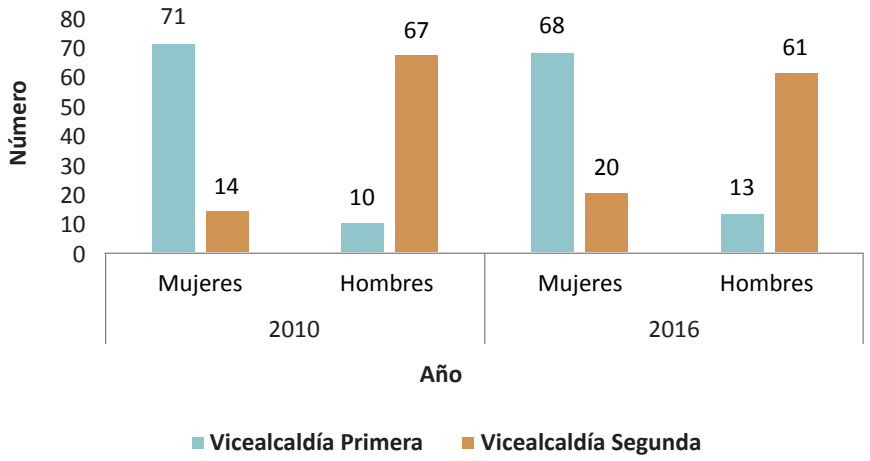


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

Con respecto a la elección de las alcaldías, el gráfico 5.6 indica que de un total de 81 alcaldías fueron electas 9 mujeres en 2006, 10 en 2010 y 12 en 2016. En general, el número de alcaldesas electas ha venido aumentando de manera sostenida, aunque muy lentamente; cabe mencionar que los partidos políticos que mencionan la paridad en sus estatutos son los que presentan mayor porcentaje de mujeres aspirando a las alcaldías, pero la diferencia entre estos partidos y los que no plantean la paridad como parte de sus estatutos, es apenas de un 2% (INAMU, 2017b).

La brecha de género que persiste en el régimen municipal también se visibiliza si se analiza el número de mujeres y de hombres electos en la vicealcaldía primera y segunda, en las elecciones municipales del año 2010 y del año 2016. Como se observa en el gráfico 5.7, las mujeres ocupan 71 puestos de vicealcaldía en el año 2010 y 68 en el año 2016.

Gráfico 5.7
Número de mujeres y hombres electos por vicealcaldía primera y segunda. Elecciones municipales 2010-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

De la mano con la tendencia de los partidos políticos de colocar a mujeres en el puesto de vicealcaldía primera, se ha detectado que las mujeres, una vez electas, se enfrentan con situaciones de violencia en el ámbito de la política que han implicado la interposición de recursos de amparo electoral (INAMU, 2013). Según el Estado de la Nación (2017) "el problema es que entre ambos cargos hay una relación de subordinación que pone en desventaja, en este caso, a la mayoría de mujeres que ocupan las primeras vicealcaldías" (p. 238).

Un ejemplo del tipo de denuncias realizadas por vicealcaldesas es el interpuesto mediante el recurso de amparo TSE 4364-E1-2016:

> No se le asignó recursos humanos o materiales ni infraestructura adecuada, razonable y proporcionada. Con el objetivo de invisibilizarla, el Alcalde no le brindó participación en la toma de decisiones ni en la planificación y presupuestación de las áreas delegadas; además, bloqueaba sus iniciativas, no le comunicaba sus ausencias y le otorgaba al vicealcalde segundo la posibilidad de actuar en su representación; y modificó el acto de delegación y le restó algunas competencias, lo que diezmó los recursos humanos a su disposición, reduciéndolos a una secretaria, un chofer y un asesor (en lugar de los tres que le asignó originalmente). Afirma que esas acciones se presentaron desde el inicio de su gestión y provocaron la anulación del ejercicio de su cargo. (Resolución N° 4364-E1-2016 de las quince horas con cinco minutos del veintisiete de junio)

Como se observa en la tabla 5.2, el mayor número de recursos de amparo electoral interpuestos por vicealcaldesas primeras fue en el año 2017, un total de 186; esto indica que la discriminación contra las mujeres que ejercen el cargo de vicealcaldesas primeras persiste y que el número de denuncias tiene periodos críticos, como el año 2015 y el 2013. Los motivos por los cuales estas mujeres interponen recursos de amparo son diversos, sin embargo, se registran casos donde las vicealcaldesas no son tomadas en cuenta a la hora de tomar decisiones, son invisibilizadas, sufren persecución laboral, trato denigrante, acoso laboral y amenazas, entre otras formas de discriminación y violencia que

obstaculizan que las mujeres electas para estos puestos puedan ejercer las funciones que les competen según el Código Municipal (INAMU, 2015).

Tabla 5.2
Número de recursos de amparo electoral presentados por vicealcaldesas primeras, 2010-2017

Año	Número
2013	144
2014	51
2015	156
2016	53
2017	186

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

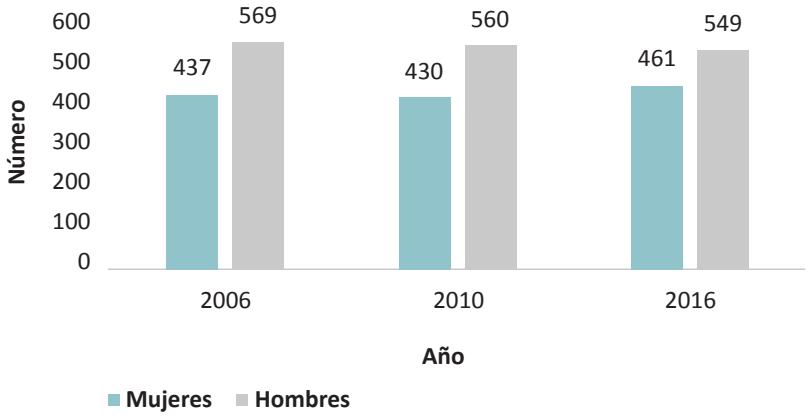
Los Consejos Municipales de Distrito son aquellos órganos autónomos adscritos a la municipalidad de distritos alejados del centro del cantón, encargados de ejercer la administración de los intereses y de los servicios de dicho distrito, a cargo de un cuerpo de concejales y una persona en el cargo de Intendencia, cuyo titular se elige mediante el voto. La persona en un puesto de intendencia tiene los mismas deberes y atribuciones que la persona ocupando el cargo de alcaldía municipal. En el país existen 8 distritos que cuentan con Consejo Municipal: Córdoba, Lepanto, Paquera, Colorado de Abangares, Monteverde, San Isidro de Peñas Blancas, Tucurrique y Cervantes. Al analizar la participación de las mujeres en el cargo de intendencia se encuentra un leve aumento para las elecciones del año 2016, pues pasan a ocupar 3 de los 8 cargos a nivel nacional, mientras que en las elecciones 2006 y 2010 sólo alcanzaron 2.

En el caso de las viceintendencias, datos del TSE indican que para el año 2010 fueron electas 6 mujeres y 5 en el año 2016, reafirmando la tendencia ya vista con las vicealcaldesas: colocar a las mujeres en puestos de menor poder de decisión.

El número de regidoras electas en las últimas elecciones municipales se mantiene inferior al número de regidores electos, como se observa en el gráfico 5.8, patrón que se repite al analizar el porcentaje de síndicas electas en propiedad (ver gráfico 5.9). De acuerdo con INAMU (2017b), es en los cantones urbanos donde se ubican la mayor parte de las mujeres electas como regidoras, aunque se da una disminución del 2% entre 2010 y 2016; en cambio en los cantones intermedios y rurales esta participación aumentó 4,5% y 4,1% respectivamente, aunque siguen siendo menos regidoras que en la zona urbana.

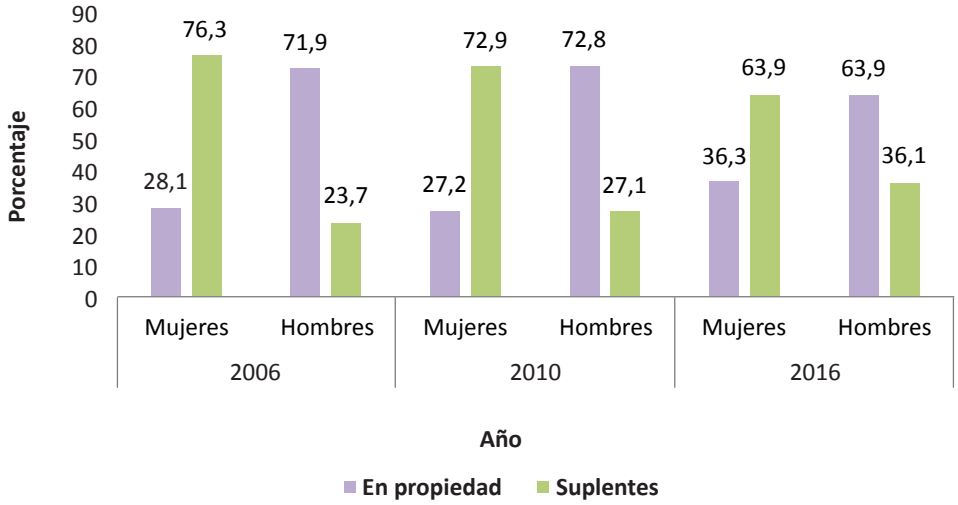
En cargos de sindicatura en propiedad, los hombres oscilan entre un 64% y un 76%, mientras que las mujeres entre un 27% y un 36%, relación que se invierte cuando se observan los datos sobre puestos en suplencia. Nuevamente, la tendencia de colocar a mujeres en puestos con menor poder de accionar en la toma de decisiones se presenta en el porcentaje de síndicas electas como suplentes, donde las mujeres sobrepasan a los hombres significativamente en los últimos tres procesos electorales. Lo anterior reafirma lo establecido en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015) con respecto a la participación política de las mujeres: “a medida que disminuye el poder, aumenta la representación de mujeres” (p. 235).

Gráfico 5.8
Número de regidoras y regidores electos por sexo. Elecciones locales 2006-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

Gráfico 5.9
Porcentaje de sindicaturas electas en propiedad y suplencia por sexo. Elecciones locales 2006-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Tribunal Supremo de Elecciones, 2018.

La urgencia de replantear los mecanismos electorales para las circunscripciones uninominales es evidente, dada la brecha de género evidenciada en los cargos ocupados por mujeres del Régimen Municipal. Resulta urgente que los partidos políticos apuesten por liderazgos de mujeres a nivel local y que el Estado costarricense garantice el cumplimiento del principio de paridad en todos los procesos electorales, en concordancia con la Recomendación General No. 34 el Comité CEDAW, según la cual los Estados Parte deben procurar que las mujeres, particularmente las de zonas rurales, puedan participar activamente en los espacios de toma de decisiones y políticas sobre asuntos diversos como la tenencia de la tierra y el uso de recursos naturales.

Participación política de las mujeres en puestos de designación

Si bien no hay directrices específicas que determinen que los puestos de designación de un gobierno tengan que ser paritarios, los diversos instrumentos normativos y jurídicos a los que el país se ha suscrito en materia de derechos políticos de las mujeres comprometen al Estado costarricense a garantizar que haya una participación de las mismas en todos los planos gubernamentales (INAMU, 2015). Además, desde los tiempos de las sufragistas a principios del siglo XX, los movimientos sociales de mujeres, las diversas organizaciones feministas y grupos académicos a nivel nacional han seguido luchando porque la igualdad de género permee todas las esferas de la vida, incluyendo la pública.

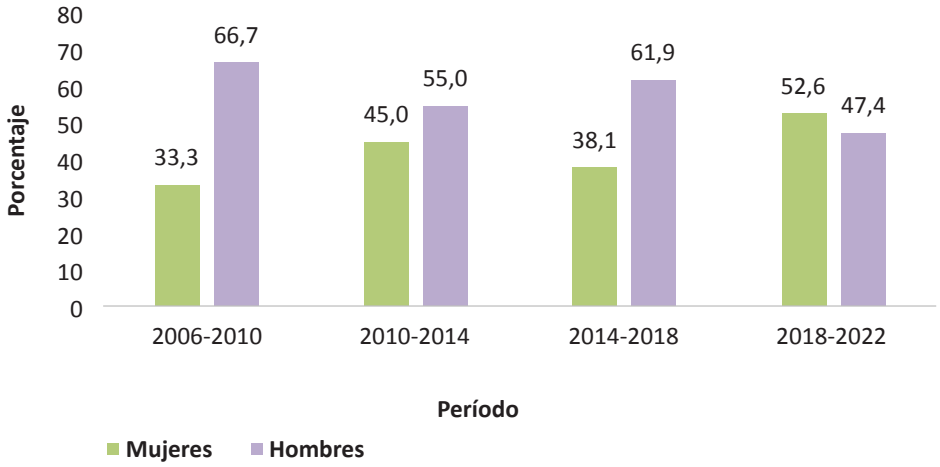
En el país la designación de mujeres en cargos de jerarquía de los ministerios se ha venido ampliando. Para el año electoral 2018 se presenta por primera vez en la historia política costarricense un gabinete paritario, con un total de 14 mujeres y de 11 hombres en puestos de designación. El porcentaje de ministras nombradas el año 2006 fue de 33%, cifra que crece de manera importante en el año el año 2010 cuando se nombró un 45% de mujeres en el gabinete; sin embargo, la cifra se reduce en la administración del 2014 a un 38% y vuelve a subir en el año 2018 cuando las ministras sobrepasan en número a los ministros, alcanzando la paridad con un 52,6% de mujeres, tal y como se observa en el gráfico 5.10.

Los ministerios encabezados por mujeres para el 2018 son el Ministerio de Salud Pública (MS), el Ministerio de Vivienda (MIVAH), el Ministerio de Turismo (ICT), el Ministerio de Planificación (MIDEPLAN), el Ministerio de Cultura y Juventud (MCJ), el Ministerio de Justicia y Paz (MJP), el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI), el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), el Ministerio de la Condición de la Mujer (INAMU), el Ministerio de Hacienda, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, la Coordinación del Sector Económico, y el Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER).

En el caso de los viceministerios, se observa que en el año 2006 las mujeres ocuparon 47% de los cargos por lo que estuvieron representadas en menor medida que los hombres, igual que en el cargo de ministras. En el año 2010, las viceministras designadas alcanzan un 61%, cifra que decrece significativamente en el año 2014 a 44%; en este periodo nuevamente las mujeres ocupan menos puestos como ministras y viceministras en relación con los hombres.

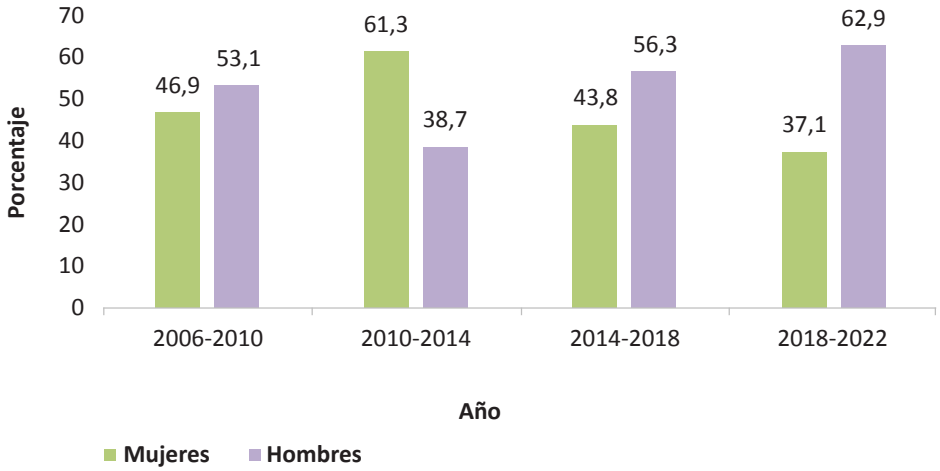
En el periodo 2018, el porcentaje de mujeres designadas como viceministras disminuye con respecto a todos los periodos anteriores a un 37%, sin embargo, esta reducción es inversa en relación con el aumento de mujeres ministras para este periodo. Al estudiar la asignación por sexo de los viceministerios para 2018, se encuentra que los hombres ocupan el mayor porcentaje, con un 63% del total de viceministerios, mientras que el periodo en el que menos mujeres ocuparon cargos en ministerios y viceministerios fue el 2014. La manera en que oscila la representación de mujeres en los cargos de ministras y viceministras sin que haya una tendencia clara hacia la paridad, es reflejo de la necesidad de establecer un diálogo en torno a la igualdad de género en la designación de estos puestos.

Gráfico 5.10
Porcentaje de ministras y ministros nombrados, períodos 2006-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en acuerdos presidenciales, 2018.

Gráfico 5.11
Porcentaje de viceministras y viceministros nombrados, períodos 2006-2018

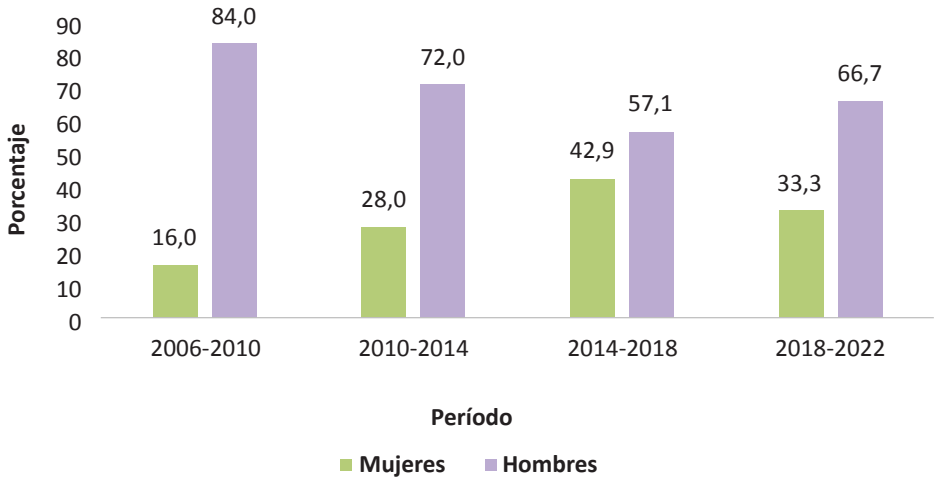


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en acuerdos presidenciales, 2018.

Las presidencias ejecutivas de entidades públicas constituyen otro ámbito de participación en la toma de decisiones del país. Como se observa en el gráfico 5.12, en las últimas cuatro administraciones la representación de mujeres en estos cargos ha sido muy inferior a la representación de los hombres, a excepción de la administración 2014-2018. Cabe preguntarse por qué si en los ministerios se alcanza una distribución paritaria del poder en el año 2018, esto no se refleja en las presidencias ejecutivas de instituciones autónomas ocupadas por mujeres, que apenas alcanza un 33,3%, casi diez puntos porcentuales menos que en la administración 2014 cuando las mujeres estuvieron a cargo de 43% de las presidencias ejecutivas. Esta diferencia representa un nudo importante en la participación política de las mujeres ya que, en general, la tendencia no solo es la desigualdad de género en este cargo de designación, sino también una muy baja participación de las mujeres que para el periodo 2018-2022 presiden únicamente cinco instituciones: el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), la Junta de Protección Social (JPS), el Sistema Nacional de Radio y Televisión (SINART) y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM).

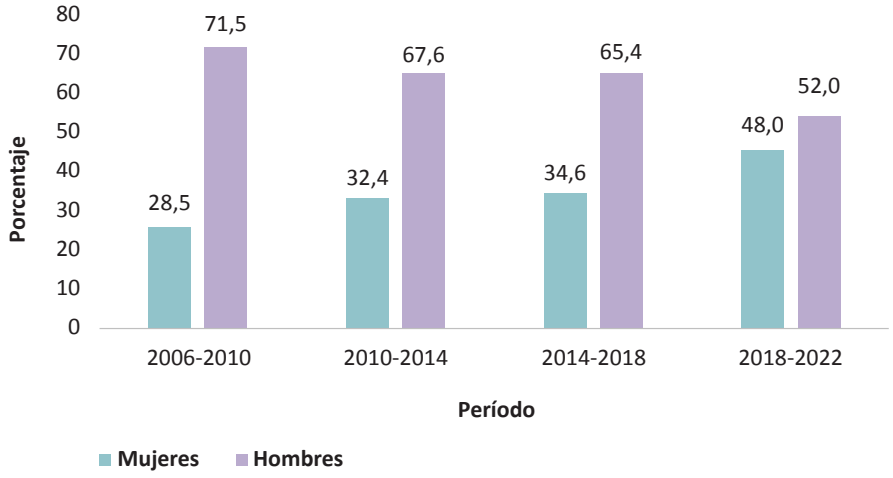
La Presidencia de la República también está encargada de nombrar las Juntas Directivas, máximo órgano de decisión política de las instituciones autónomas, las cuales son presididas por el o la presidenta ejecutiva de la institución respectiva. A nivel general, la designación de mujeres en las Juntas Directivas fue aumentando desde el 2006, cuando representaron el 28,5% de la composición de estas instancias, hasta el 2018 que alcanzan el 48%.

Gráfico 5.12
Porcentaje de Presidentas y Presidentes ejecutivos de instituciones autónomas, 2006-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en acuerdos presidenciales, 2018.

Gráfico 5.13
Composición porcentual de las juntas directivas de 26 instituciones públicas del país, por sexo. Periodo 2006-2010 a 2018-2022



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en información obtenida de las instituciones, 2018.

Los cargos de designación son nombrados por voluntad política, lo que podría dar lugar a una mayor participación de las mujeres en puestos de toma de decisiones, sin embargo, los datos apuntan a que esto no ocurre, sino que las mujeres suelen ser consideradas principalmente para puestos con menor poder de decisión. De allí que se requiere un diálogo en torno a cómo se debe asignar este tipo de puestos por parte de los gobiernos entrantes, de manera que se garantice la representación de las mujeres en condiciones de igualdad efectiva superando nudos estructurales como los patrones culturales patriarcales discriminatorios y violentos, el predominio de la cultura del privilegio, la división sexual del trabajo, la concentración de poder y las relaciones de jerarquía en el ámbito público (INAMU, 2017b).

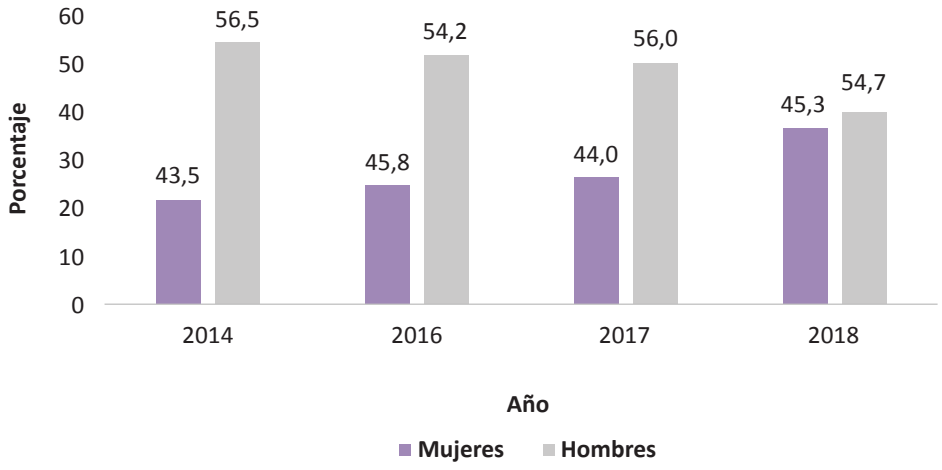
La participación política de las mujeres en las organizaciones sociales

El ejercicio de la ciudadanía pasa por múltiples formas de organización social, sin embargo, las dificultades para registrar muchas de estas experiencias, así como la falta de datos desagregados por sexo, edad, etnia, discapacidad, estatus migratorio, entre otras condiciones, limita el análisis interseccional de la participación política de las mujeres en el territorio costarricense. En el ámbito nacional la participación y representación femenina en las organizaciones sociales se fortaleció con la promulgación de la Ley N° 8901 Porcentaje mínimo de mujeres que deben integrar las directivas de asociaciones, sindicatos y asociaciones solidaristas, vigente desde el año 2010. La misma establece el mecanismo de la paridad para garantizar el ejercicio pleno de la participación política de las mujeres en estas formas de organización.

Desde la CEDAW, se plantea la responsabilidad de los Estados Parte de tomar acciones determinantes para asegurar la participación significativa de las mujeres indígenas en todos los procesos de toma de decisiones (art. 14), ante la discriminación que inhibe dicha participación en condiciones de igualdad efectiva. Las mujeres indígenas siempre han estado presentes en

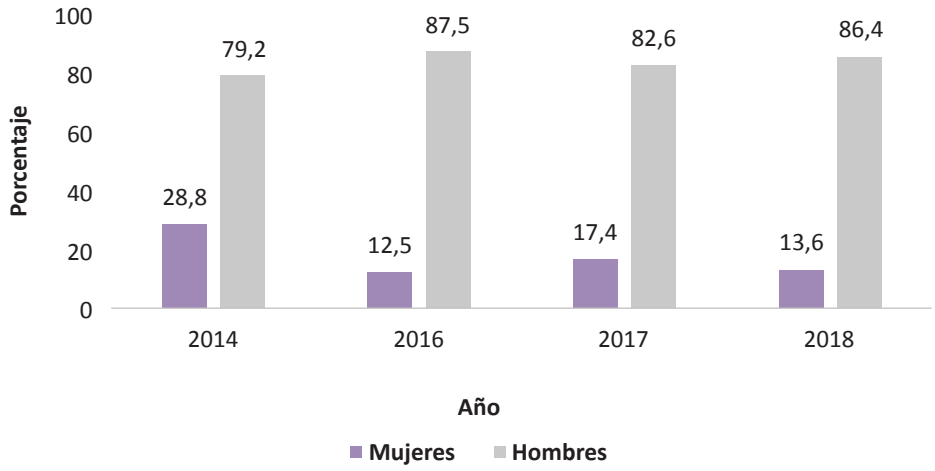
la organización comunitaria de sus territorios, y como se observa en el gráfico 5.14, entre el 2006 y el 2018 la participación de las mujeres en las Asociaciones de Desarrollo Indígena (ADI) ha oscilado entre un 43,5% y un 46%. Sin embargo, la baja participación de las mujeres en las presidencias de las ADI indica que están ubicadas en cargos de poco poder de decisión y que, a pesar de la aplicación de la paridad, no hay una igualdad efectiva en estos espacios. Persiste entonces el reto de aplicar medidas efectivas para que las mujeres indígenas participen y sean representadas en los espacios de poder y toma de decisiones, tanto a nivel local como nacional, en pleno reconocimiento de sus derechos para la construcción de una agenda de desarrollo que no excluya ni violente a los ocho pueblos indígenas del territorio costarricense: Ngöbes, Bribris, Cabécares, Teribes, Bruncas, Malekus, Chorotegas y Huetares.

Gráfico 5.14
Composición porcentual de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Desarrollo Indígena, por sexo. 2014–2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de DINADECO, 2018.

Gráfico 5.15
Composición porcentual de las presidencias de Asociaciones de Desarrollo Indígena, por sexo. 2014-2018



Nota: no hay datos disponibles para 2015.

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de DINADECO, 2018.

La Ley N° 8901 también estipula que las juntas directivas de los sindicatos deben cumplir con el principio de paridad. Como se muestra en la tabla 5.3, los sindicatos con mayor participación de mujeres en el año 2016 fueron la Asociación Nacional de Educadores (ANDE) con un 60% y la Asociación de Profesores de Segunda Enseñanza (APSE) con un 70%, mientras que los únicos dos sindicatos que presentan una participación 50-50 entre hombres y mujeres para este periodo fueron el Sindicato Nacional de Profesionales en Orientación (SINAPRO) y el Sindicato de Trabajadores Eléctricos y de Telecomunicaciones (SITET). En el año 2017, la participación de las mujeres en las juntas directivas de los sindicatos es menor a la participación de los hombres, a excepción de APSE, que mantiene la cifra del periodo anterior (70%), el SINAPRO que aumenta la participación a 57,1% y el Sindicato del Colegio de Periodistas donde la representación de mujeres aumenta a 57,1%. La situación de las mujeres en las juntas directivas de los sindicatos para el 2018 indica una baja importante, ya que las mujeres son mayoría únicamente en el SITET, y la paridad 50-50 se cumple solamente en el SINAPRO y el Sindicato de Periodistas.

El caso de los sindicatos en donde las mujeres siguen sin estar plenamente integradas a las juntas directivas en el 2018 son el Sindicato de Ingenieros y Profesionales del ICE, RACSA y CNFL (SIICE), y APSE, que redujo de manera importante el porcentaje de mujeres a 35,7%. Cabe señalar que el Sindicato de la Universidad Estatal a Distancia (UNED) es el que ha integrado a mujeres en la junta directiva en menor grado de manera sostenida en los últimos tres años, pese a lo establecido en la Ley N° 8901; lo anterior indica un importante incumplimiento de la aplicación del principio de paridad por parte de este sindicato, cuya junta directiva estuvo conformada en 2014 en su totalidad por hombres.

Tabla 5.3
Composición porcentual de las juntas directivas de algunos sindicatos, por sexo. 2016-2018

Sindicato	Al 31 agosto de 2016		Al 30 noviembre de 2017		Al 2 de julio 2018	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
ANDE	40,0	60,0	54,5	45,5	54,5	45,5
ANEP	56,7	43,3	56,7	43,3	58,3	41,7
APSE	30,8	69,2	30,8	69,2	64,3	35,7
SIICE	72,7	27,3	63,6	36,4	72,7	27,3
SINAPRO	50,0	50,0	42,9	57,1	50,0	50,0
Sindicato Colegio Periodistas	57,1	42,9	42,9	57,1	50,0	50,0
SINTRAJAB	57,1	42,9	57,1	42,9	57,1	42,9
SITET	50,0	50,0	57,1	42,9	46,7	53,3
SITRAPEQUIA	54,5	45,5	54,5	45,5	54,5	45,5
UNDECA	53,8	46,2	53,8	46,2	53,8	46,2
UNE-UNED	85,7	14,3	66,7	33,3	75,0	25,0

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la página web de cada uno de los sindicatos, 2018.

Cabe destacar que la Ley N° 8901 se estableció desde el año 2010 y que, si bien ha habido un avance paulatino en la integración de las mujeres en las juntas directivas de los sindicatos, persisten nudos importantes de subrepresentación con respecto a los hombres en estas organizaciones sociales, así como una necesidad de generar indicadores estadísticos desagregados por sexo que permitan estudiar el estado de otras organizaciones sociales a nivel nacional.

Otros puestos de toma de decisiones

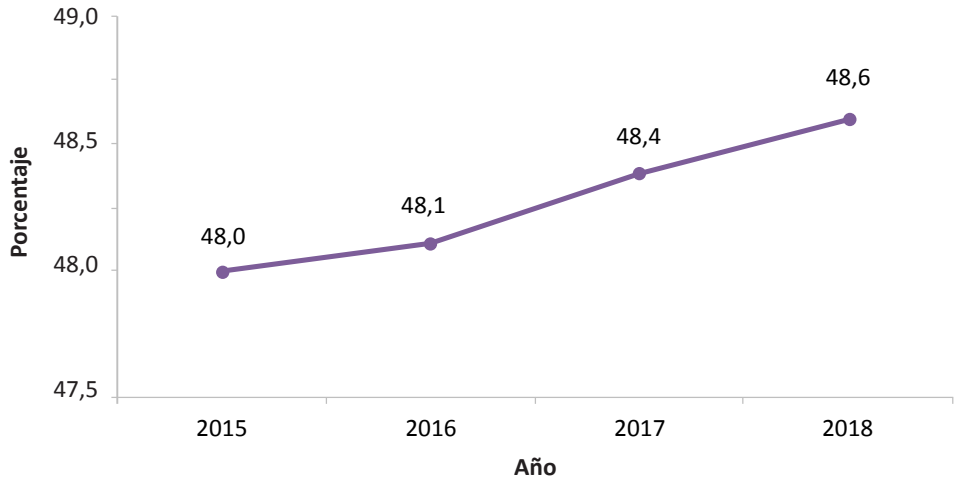
Al profundizar en el análisis de la participación de las mujeres en puestos de toma de decisión a nivel nacional, se observa que para el año 2016 se logra en los Consejos Universitarios de las cuatro universidades estatales una representación paritaria en todas las instituciones, con excepción del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el cual únicamente una mujer integra este órgano frente a 11 hombres. Sin embargo, para el 2018 es el ITCR la única universidad con un Consejo Universitario constituido de manera paritaria, mientras que en las demás universidades se reduce la participación de las mujeres de manera significativa, como se observa en la tabla 5.4, indicando la necesidad de definir mecanismos de aplicación de la paridad y la alternancia en la normativa electoral de las universidades, tal y como se había señalado ya en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015).

Tabla 5.4
Composición de los Consejos Universitarios de las universidades estatales por sexo, 2016-2018

Universidad	Setiembre 2016		Julio 2017		Julio 2018	
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres
TOTAL	**21**	**39**	**23**	**38**	**22**	**41**
UCR	6	7	7	6	4	9
UNA	6	6	4	9	6	9
UNED	5	4	5	4	3	6
ITCR	1	10	3	8	5	6

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de las universidades estatales, 2018.

Gráfico 5.16
Porcentaje de mujeres que trabajan en el Poder Judicial. 2015-2018



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, 2018.

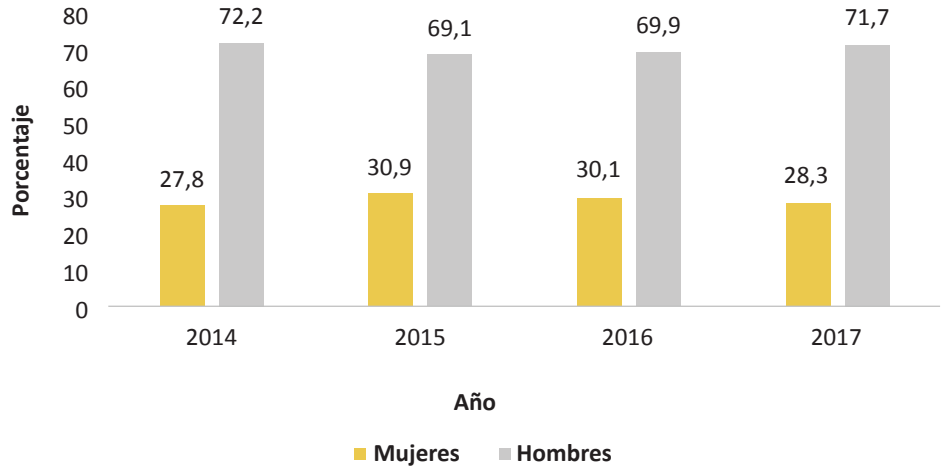
Otra instancia importante en la toma de decisiones a nivel nacional es el Poder Judicial, en donde la participación laboral a nivel general de hombres y de mujeres es muy cercana a la paridad. Como se observa en el gráfico 5.16, el porcentaje de mujeres que laboran en el Poder Judicial ha aumentado levemente y de manera sostenida desde el año 2015.

Sin embargo, al estudiar el porcentaje de mujeres y hombres que ocupan puestos de jefatura en el Poder Judicial, se observa que la distribución de los cargos presenta una brecha de género importante. Como se observa en el gráfico 5.17, en el año 2014 las mujeres ocuparon el 27,8% de las jefaturas, aumentando tres puntos porcentuales en el 2015 (31%), su máximo histórico del periodo. Esto parece indicar que hay un

tope o "techo de cristal" que no se ha logrado romper en estos puestos. En este sentido, Arias (2006) afirma que persisten prácticas dentro del Poder Judicial que resisten la aplicación de la carrera judicial para el nombramiento de mujeres en ciertos cargos. Al analizar cuántas mujeres ocupan cargos directivos en el Poder Judicial, se encuentra nuevamente que la representación de mujeres es menor que la de los hombres, y si bien alcanza el porcentaje más alto en el año 2016 con un 44,4%, este disminuye a 37,1% en el 2017, acercándose al porcentaje de los años 2014 y 2015 (33,3% y 36,8% respectivamente).

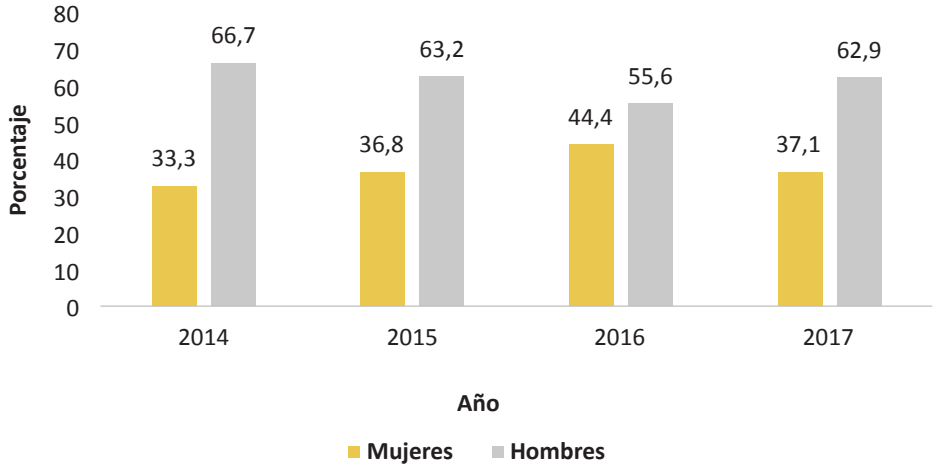
En el caso de los cargos de judicatura, la incorporación de las mujeres se remonta al año 1941, cuando Ángela Acuña Braun presenta una iniciativa ante el Congreso Constitucional para modificar la manera en que se elegía a los jueces, con el objetivo de que más mujeres ocuparan estos cargos. Sin embargo, fue hasta la segunda mitad del siglo XX cuando finalmente se nombra a la primera mujer jueza: María Eugenia Vargas Solera (Arias, 2006). Actualmente, la composición porcentual de jueces y juezas en el Poder Judicial indica que las mujeres ocupan la mayoría de estos puestos, oscilando entre un 52,2% y un 54,3% entre los años 2014 y 2018 como se observa en el gráfico 5.19. Esto ha sido posible gracias a la implementación de la Ley de Carrera Judicial promulgada en el año 1993, la cual permitió el incremento del porcentaje de administradoras de justicia. No obstante, los datos demuestran que aún persiste un nudo cuando las mujeres tratan de ascender (Arias, 2006).

Gráfico 5.17
Composición porcentual de jefaturas en el Poder Judicial, por sexo. 2014-2017



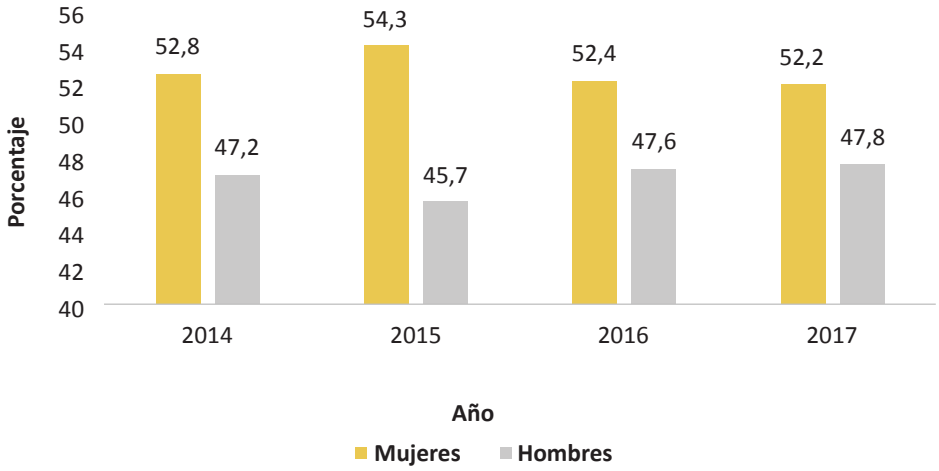
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, 2018.

Gráfico 5.18
Composición porcentual de puestos directivos en el Poder Judicial, por sexo. 2014-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, 2018.

Gráfico 5.19
Composición porcentual de jueces y juezas en el Poder Judicial, 2014-2017

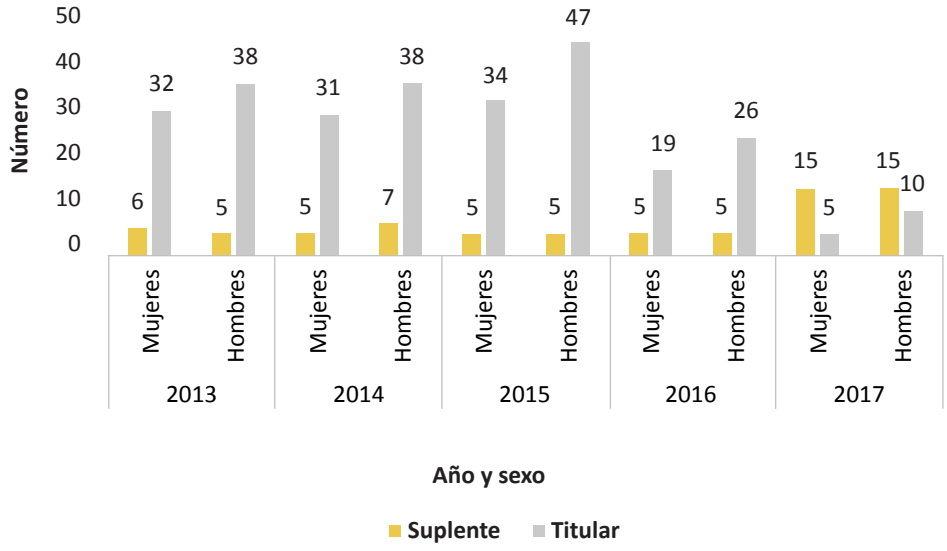


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, 2018.

El máximo puesto en el Poder Judicial es la magistratura, nombrado por la Asamblea Legislativa mediante parámetros distintos a aquellos existentes en la carrera judicial. El número de mujeres ocupando cargos de magistratura ha aumentado desde que se implementaron acciones afirmativas operadas en el Congreso; sin embargo, esta incorporación ha sido restringida y lenta con la tendencia sostenida de que los hombres nombrados como magistrados en propiedad siempre son mayoría frente a las magistradas en propiedad. Para el caso de cargos de magistratura en suplencia la diferencia entre los géneros oscila entre los años 2013 y 2017, donde solo en el 2013 hubo mayoría de mujeres, mientras que los hombres ocuparon en mayor medida este puesto en los años 2014 y 2017. La paridad en los cargos de magistratura suplente se cumplió en los años 2015 y 2016, pero este principio no se ha cumplido en ningún periodo para la magistratura en propiedad.

Según los datos disponibles para el año 2017 hay una presencia de 5 mujeres magistradas en propiedad, frente a 10 hombres, indicando una tendencia en la forma en que están siendo electas las personas para el puesto que resulta en una desigualdad evidente entre hombres y mujeres que acceden al cargo más importante del Poder Judicial. Esta marcada diferencia apunta a la importancia de establecer mecanismos claros que garanticen la paridad en los puestos de magistratura, tanto en propiedad como en suplencia, de modo que haya representación más justa y equitativa entre los géneros en este cargo.

Gráfico 5.20
Número de hombres y mujeres ocupando cargos de magistraturas en propiedad y suplencia en el Poder Judicial. 2013-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial, 2018.

Como se muestra en los datos, en los cargos de jefatura, direcciones y magistraturas del Poder Judicial persisten brechas de género, lo cual puede deberse a factores como la dificultad de lograr el ascenso, dificultades para las mujeres de capacitarse fuera del horario laboral, existencia de prejuicios o estereotipos asignados a las mujeres, entre otros (Arias, 2006).

Como se establece en la PIEG 2018-2030, la lucha histórica de las mujeres por contar con una presencia en puestos y espacios de toma de decisiones en condiciones de igualdad, tiene como objetivo "una representación efectiva de sus intereses y necesidades en todos los ámbitos de la vida pública y en todos los niveles de organización" (INAMU, 2018a, p. 39). Por su parte, cuando se consulta a mujeres activas en la política nacional sobre las condiciones necesarias para lograr una participación efectiva, se refieren a la necesidad de garantizar condiciones reales para la igualdad y de que se rompa con los estereotipos de género que limitan su labor en el ámbito público (INAMU, 2017b). En ese sentido, se requiere un análisis sostenido de los nudos de la desigualdad en la distribución del poder entre los géneros, así como la violencia y discriminación hacia las mujeres en su diversidad que persiste en la cultura política.

¿Qué opinamos en Costa Rica sobre la participación política de las mujeres?

La Tercera Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres (ENPEDEMU 2017), permite un acercamiento al imaginario social o la percepción que se tiene a nivel nacional sobre los derechos políticos de las mujeres; ¿existe en el país igualdad de oportunidades para que las mujeres participen en la política? ¿Cuáles son los principales obstáculos para su participación efectiva?

En primer lugar, se encuentra que entre los derechos humanos de las mujeres más reconocidos por la población está el de votar y ser electa (97,3% de las mujeres y 98,3% de los hombres), aunque las mujeres entrevistadas advierten que no hay igualdad de oportunidades para su participación en la política en un 35,1%, mientras que los hombres en un 30,7%. Los resultados de la ENPEDEMU 2017 también reflejan que las mujeres dicen conocer la institucionalidad política en menor porcentaje que los hombres, donde un 55,5% de mujeres y un 60,1% de hombres afirman saber sobre el trabajo del gobierno actual, mientras que un 52,2% de mujeres y 59,2% de hombres afirman tener conocimiento sobre el trabajo que realizan los partidos políticos, aunque en ambos ítems se evidencia que persiste un desconocimiento general sobre el quehacer político. El descontento de la población con el gobierno en ejercicio durante la realización de la ENPEDEMU 2017, se expresa con una calificación promedio de 3 en una escala de 1 a 5, donde 1 es la nota mínima y 5 la máxima, mientras que los partidos políticos reciben una calificación promedio de 2,6.

A pesar de que hay cierto desconocimiento sobre el trabajo gubernamental y político, un 64,8% de las mujeres y un 65,3% de los hombres expresan que ha habido poco avance en la igualdad entre hombres y mujeres en la política. De forma similar, 65,2% de mujeres y 65,1% de hombres consideran que ha habido poco avance en la participación de las mujeres en puestos públicos en los últimos 5 años, lo cual puede estar relacionado con una cultura machista que discrimina a las mujeres en el ámbito política, percibida por un 70% de las mujeres encuestadas y un 60% de hombres. Además, las mujeres reconocen mayormente que existen prejuicios machistas que obstaculizan la participación política de las mujeres, con una diferencia de 6,8 puntos porcentuales por encima que los hombres como se observa en la infografía 5.1.

Las condiciones de desventaja que marcan la participación política de las mujeres son reconocidas por un importante porcentaje de mujeres y hombres, 63,5% y 56,2% respectivamente, indicando una diferencia en la percepción de más de 7 puntos porcentuales de las mujeres respecto a los hombres. Resalta entre las respuestas a la ENPEDEMU 2017, el

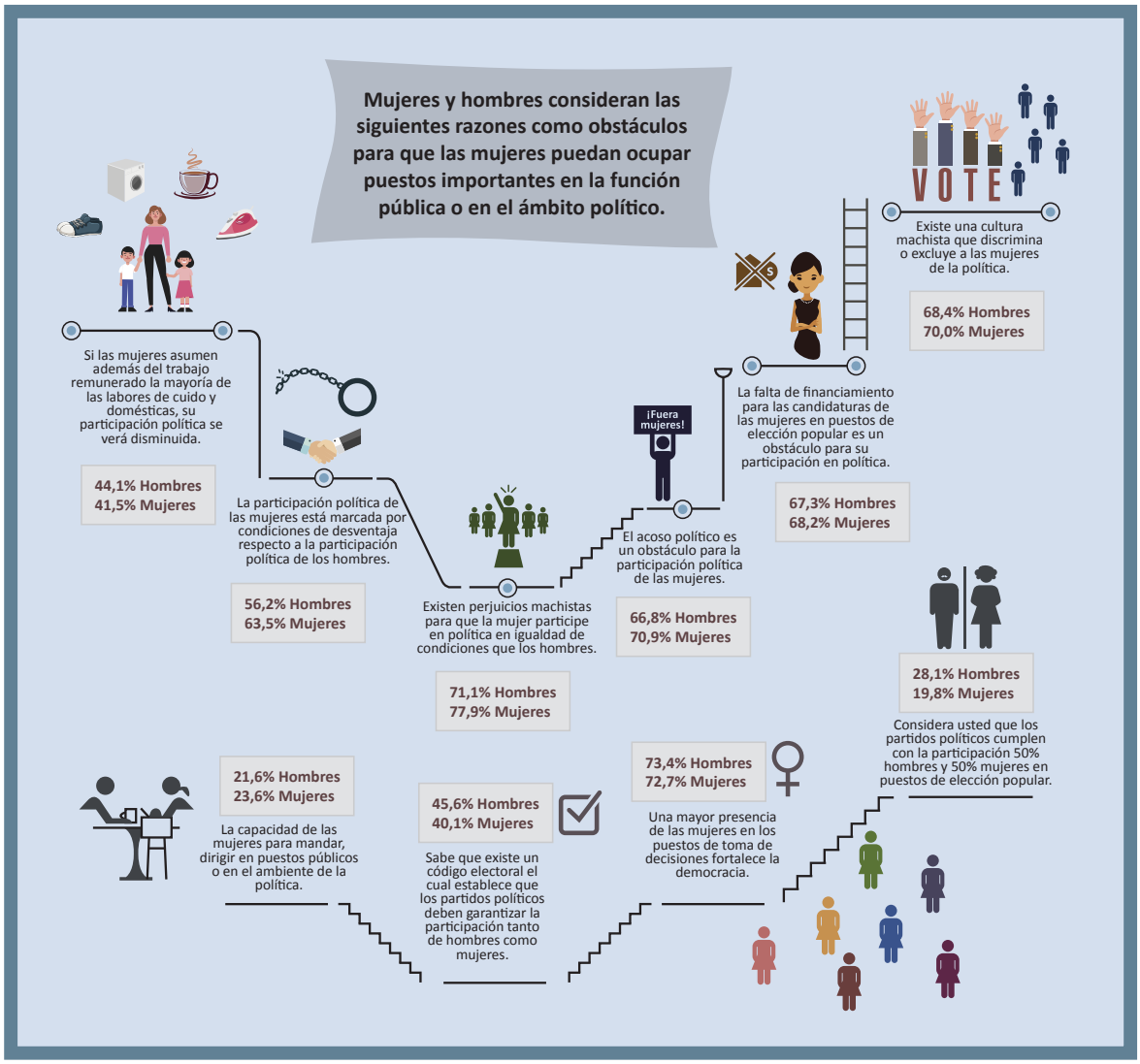
contundente porcentaje de mujeres que afirma que la violencia en el ámbito político es un obstáculo para su incursión en la vida pública, un 70,9%, dato que denota la urgencia de normar esta forma de discriminación y violencia en el país. Estos resultados indican que hay una comprensión general, tanto entre mujeres y hombres, de que existen diversas formas de discriminación y violencia que inhiben que se dé una participación efectiva de las mujeres en la política. Se destaca además, que las mujeres son quienes más expresan un reconocimiento de la discriminación en la vida pública, pues son ellas quienes la viven de primera mano.

Con respecto a los partidos políticos y el gobierno, el enunciado: "La falta de financiamiento para las candidaturas de las mujeres en puestos de elección popular es un obstáculo para su participación en la política", es considerada de manera afirmativa por parte de un 68,2% de las mujeres encuestadas y un 67,3% de los hombres, mientras que el cumplimiento de la paridad por parte de los partidos políticos obtiene una muy baja respuesta afirmativa de parte de ambos sexos (19,8% de mujeres y un 28,1% de hombres). Podría decirse que ante la opinión generalizada, los partidos políticos no están haciendo suficientes esfuerzos por cumplir con la paridad y por garantizar la representación de mujeres, a pesar de que existe la normativa que lo establece.

Las personas encuestadas en la ENPEDEMU 2017 perciben en un 52,9% las mujeres y un 50,4% los hombres, que los medios de comunicación refuerzan los papeles tradicionales que los hombres y las mujeres en la sociedad; así mismo, las mujeres afirman en un 51,6% y los hombres en un 51,2% que los medios de comunicación sitúan a las mujeres en posiciones de inferioridad, dependencia y de víctimas. De lo anterior, se visualiza la importancia de que los medios de comunicación contribuyan al cambio cultural a favor de los derechos humanos de las mujeres, ejerciendo un periodismo que señale las causas estructurales de la violencia contra las mujeres y que problematice los roles de género tradicionales que sostienen prácticas discriminantes. De igual forma, los contenidos televisivos y mediáticos que se presentan al público en el territorio nacional deben ser considerados y analizados a la luz de una transformación cultural a favor de los derechos humanos y la igualdad de género.

Podría resaltarse como un indicador que apunta hacia el cambio cultural, que de acuerdo a la ENPEDEMU 2017 apenas un 23,6% de las mujeres y un 21,8% de los hombres, afirma que un obstáculo para las mujeres en la política responde a sus capacidades para mandar y dirigir en puestos públicos. Lo anterior puede interpretarse como una desmitificación de que hay diferentes capacidades entre los géneros, al menos en el tema de la participación política. Sin embargo, cuando se trata de la corresponsabilidad de los cuidados como condición necesaria para que las mujeres incursionen en la vida pública las respuestas no son alentadoras, ya que las mujeres responden de manera afirmativa en un 41,5%, un porcentaje menor que el de respuesta afirmativa de parte de los hombres, correspondiente a un 44,1%. Esto da indicios de que, si bien se percibe que las mujeres tienen las capacidades de ocupar cargos políticos, persiste la naturalización de que éstas son las responsables del trabajo doméstico, a la vez que no pareciera dimensionarse la corresponsabilidad de los cuidados como condición para posibilitar una participación más igualitaria de las mujeres en la política.

Infografía 5.1
Obstáculos para que las mujeres puedan ocupar puestos en la función pública



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; infografía elaborada por Carolina Sánchez, 2017.

En términos generales, los resultados de la ENPEDEMU 2017 muestran que el derecho al sufragio está ampliamente aceptado como un derecho político de las mujeres, pero hay un reconocimiento de que la participación de las mismas en cargos de poder en el ámbito público no se da en condiciones de igualdad con respecto a los hombres, sino que la cultura machista es un factor social relevante que las mujeres encuestadas perciben, así como la falta de financiamiento para fomentar liderazgos de mujeres, y el incumplimiento de la paridad en algunas instancias de poder. Persisten obstáculos a nivel cultural como los estereotipos de género, la representación de las mujeres como vulnerables o dependientes en los medios de comunicación, y dentro de las estructuras partidarias hay un reconocimiento de las personas encuestadas de los privilegios que gozan los hombres en la política, coincidentemente con los datos estadísticos que enuncian nudos en la representación de las mujeres en los cargos de poder. La violencia en el ámbito político contra las mujeres también es ampliamente reconocida, especialmente de parte de las mujeres encuestadas, lo cual apunta a la necesidad de generar más estudios sobre el tema y de fortalecer la normativa existente para erradicar la impunidad con la que se violenta y discrimina a las mujeres en la política.

Conclusiones

El presente análisis del estado de los derechos políticos de las mujeres en Costa Rica da cuenta de que su lucha histórica por el reconocimiento pleno de su ciudadanía, ha generado transformaciones importantes a favor de una representación paritaria en la política. Sin embargo, las transformaciones más profundas, las que atraviesan la cultura, la estructura económica, el juego político y la distribución del poder, siguen siendo una deuda histórica con las mujeres, y para alcanzarlas, se requiere de un compromiso por parte de la sociedad en su conjunto.

Entre lo que se podría considerar uno de los avances recientes más importantes para la participación política de las mujeres en el país, está la transición del sistema temporal de cuotas al principio permanente de la paridad, con su aplicación tanto vertical como horizontal, la cual dio como resultado que en las elecciones del año 2018 se alcanzara una representación paritaria en la Asamblea Legislativa, con un 45,6% de diputadas en el plenario. Si bien el número de diputadas electas de cada partido político tiende a oscilar a lo largo de los últimos periodos electorales, es esperable que a futuro la tendencia sea la paridad en el Congreso, dada la obligatoriedad establecida por la normativa y a jurisprudencia nacional a favor del cumplimiento de este principio.

Dicho avance en la representación de mujeres en la Asamblea Legislativa debe ser leído con la precaución de no reducir la paridad a un asunto de números y porcentajes, ya que se trata de un principio orientador en la política que pretende la redistribución del poder entre los géneros, y socavar el sistema hegemónico de dominación de los varones sobre los recursos políticos, económicos, naturales y culturales (Cobo, 2004). En este sentido, cabe preguntarse por la calidad de la participación de las mujeres una vez electas en el cargo de diputadas y si la agenda que posicionan como legisladoras es progresiva o regresiva de los derechos humanos de las mujeres. Por otro lado, uno de los retos más importantes que tiene el país para garantizar la participación en condiciones de igualdad efectiva de las mujeres en el ámbito de público, es generar medidas para sancionar y contrarrestar la violencia se vive en la política, ya que erradicar esta forma de violencia es una condición fundamental para la democracia y la gobernabilidad.

En relación con lo anterior, se recomienda profundizar en el diálogo social en torno a la violencia política y sus consecuencias, así como regulaciones y sanciones para erradicarla. Así mismo, se insta a

generar investigaciones que exploren la efectividad de las capacitaciones que los partidos políticos deben realizar, de forma permanente y paritaria, para la promoción del conocimiento sobre temas como los derechos humanos, la igualdad de género, el incentivo de liderazgos tanto de hombres como de mujeres y de la participación política libre de estereotipos de género, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 52 de la Ley N° 8765, y en concordancia con los compromisos adquiridos por el Estado costarricense mediante la ratificación de tratados internacionales como la CEDAW.

La paridad política no ha permeado todas las esferas de lo público a nivel nacional; ejemplo de esto es que uno de los retos importantes que se encuentra mediante el presente análisis, es repensar estrategias para asegurar que se abran más espacios para la representación y liderazgo de las mujeres en los gobiernos locales. En este sentido, cabe preguntarse si el mecanismo de reelección y las decisiones de los partidos políticos en cuanto a las candidaturas para puestos uninominales (alcaldías, sindicaturas e intendencias específicas), está facilitando la concentración del poder en los hombres, dando como resultado una marcada desigualdad entre los géneros para este cargo y qué mecanismos pueden crearse para garantizar la aplicación de la paridad y la alternancia en estos puestos.

Al mismo tiempo, los datos reflejan una concentración de mujeres electas en el puesto de vicealcaldía en condiciones que muchas veces inhiben el desempeño de sus funciones, a razón de la sistemática e impune violencia de género en el ámbito político de la cual son huella los 186 recursos de amparo interpuestos por parte de vicealcaldesas para el año 2017. Esta desigualdad de género en los gobiernos locales se refleja además en el bajo porcentaje de mujeres ocupando el cargo de síndicas en propiedad a nivel nacional, y en el hecho de que las mujeres siguen siendo electas como regidoras en menor número que los hombres a nivel nacional.

Cuando se trata de los puestos de designación, es decir ministerios, viceministerios, presidencias ejecutivas y juntas directivas, se requiere reforzar el cumplimiento de los mandatos internacionales de garantizar una participación paritaria en toda la gestión pública (INAMU, 2015) dado que actualmente estos puestos están sujetos a la voluntad política del gobierno de turno por cumplir con este principio. Como se observa en los datos analizados, las mujeres tienden a ser excluidas de ser designadas como jerarcas de instituciones autónomas, por lo que se recomienda abrir un diálogo en torno a cómo se deben designar este tipo de puestos por parte de los gobiernos entrantes en cumplimiento con el principio de la paridad.

Desde la creación de la Ley N° 8901 se ha dado un avance paulatino en la integración de las mujeres en las juntas directivas de los sindicatos, pero ésta no se refleja en los liderazgos de los mismos por lo que parece necesaria una discusión acerca de la aplicación de la alternancia de género en su designación. Para el caso de las ADI se observa una baja participación de mujeres indígenas en las presidencias de esta forma de organización, por lo que persiste la deuda histórica de aplicar medidas efectivas para que las mujeres indígenas ocupen espacios de liderazgo y representación para la toma de decisiones en sus comunidades, y a nivel nacional.

Por otro lado, la necesidad de generar datos estadísticos desagregados para estudiar el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres afrodescendientes, con discapacidad, migrantes, rurales, adultas mayores, de la diversidad sexual, entre otros grupos sistemáticamente vulnerados, sigue siendo un reto pendiente que ya había sido planteado desde el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2015). De igual manera se plantea la urgencia de generar políticas públicas que garanticen la representación y participación de las mujeres históricamente invisibilizadas en los asuntos públicos.

En lo concerniente a la organización de los Consejos Universitarios y el Poder Judicial, se evidencia que también se requiere una revisión de la manera en que se integran y eligen los puestos de estas instancias, tanto en los procesos electorales universitarios como a lo interno de la Asamblea Legislativa en la manera en que se designan los cargos de magistratura, con el fin de garantizar una representación paritaria en todos los espacios de toma de decisión a nivel nacional y erradicar los obstáculos existentes para que las mujeres accedan a puestos de poder.

A nivel general, las estadísticas apuntan a que la transformación normativa puede generar cambios en la distribución del poder político, pero persisten nudos estructurales como los patrones culturales patriarcales, en los cuales se basa la violencia y la discriminación contra las mujeres, que inhiben el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad efectiva. Los datos estudiados reflejan la urgencia de que el Estado costarricense continúe fortaleciendo las medidas que garanticen la participación en la política de las mujeres en todos los espacios de lo público y de toma de decisiones a nivel nacional, aunque más allá de una paridad política es necesario apuntar a la democratización de todos los espacios. Cabe señalar que no hay datos estadísticos disponibles que permitan realizar este tipo de análisis a las cámaras empresariales.

Con base en el acercamiento al imaginario social sobre los derechos políticos de las mujeres en Costa Rica, cabe preguntarse por qué si la violencia en el ámbito político contra las mujeres es ampliamente reconocida por la población encuestada para la ENPEDEMU 2017, aún no se han generado políticas y normativa contundente para erradicar esta forma de violencia. De igual manera, resulta paradójico que en sus opiniones tanto hombres como mujeres reconozcan ampliamente la cultura machista y los estereotipos de género como obstáculos para que las mujeres incursionen en el ámbito público, pero que a nivel cultural pareciera presentarse una resistencia generalizada al cambio a favor de la igualdad de género expresada en discursos conservadores y regresivos de los derechos humanos de las mujeres.

A pesar de los avances normativos a favor de la participación política de las mujeres, la institucionalidad y la estructura política siguen siendo espacios eminentemente masculinos pues, aunque hay representación paritaria en la Asamblea Legislativa por primera vez en la historia, persiste la desigualdad entre los géneros en las dinámicas de participación y de toma de decisiones, mientras que los derechos humanos de las mujeres son comprendidos como fichas negociables en la disputa por el poder. A pesar de lo anterior, las mujeres continúan siendo motor de cambio, luchando contra la desigualdad en todos los espacios, en la política y la institucionalidad, pero también en el barrio, en las comunidades, en los territorios y en las calles, ejerciendo ciudadanía “desde abajo” para enfrentar las condiciones adversas que enfrentan a diario y para impulsar transformaciones a favor de la igualdad de género.



Capítulo VI

La reivindicación del derecho a la salud sexual y salud reproductiva: condición impostergable para el bienestar de las mujeres

CAPÍTULO VI
LA REIVINDICACIÓN DEL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA: CONDICIÓN IMPOSTERGABLE PARA EL BIENESTAR DE LAS MUJERES

El derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres

Cuando se hace referencia a la salud de las mujeres, es fundamental trascender la mirada de lo meramente biológico e integrar una serie de elementos psicosociales que son determinantes en la posibilidad de que las mujeres puedan acceder a un estado de bienestar, que les permita el desarrollo y crecimiento personales, así como contar con una vida plena y segura.

El reconocimiento de que las mujeres tienen derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva, ha implicado una lucha de larga data. Originalmente, existe registro de que fue en Inglaterra en 1830 cuando se empezó a organizar el movimiento feminista por el control reproductivo con la idea de que las mujeres decidieran sobre el número de hijos e hijas que querían tener (Correa y Petchesky 1994, citado por INAMU, 2018b). Casi siglo y medio después en 1968, en la Proclamación de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos de Teherán, se reconoce que además del número de hijos e hijas, se debe garantizar el derecho a determinar libremente los intervalos entre los nacimientos (Facio, 2008).

Sin embargo, es en la Conferencia sobre Población y Desarrollo (CIPD) celebrada en El Cairo en 1994, cuando por primera vez se reconoce la salud reproductiva y sexual, en el marco de los derechos humanos desde una perspectiva de género (Facio, 2008), concibiendo la salud de las mujeres como:

> …un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no, cuándo y con qué frecuencia. Esta definición se basa en el reconocimiento expresado en el Programa de Acción de que el objetivo de la salud sexual es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. (párrafo 7.2)

En la Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995) se amplía esta conceptualización, al postular que los derechos sexuales se refieren al poder de decidir y tener control sobre aspectos relacionados con la vivencia de la sexualidad, lo cual incluye los aspectos concernientes a la salud en este ámbito, sin experimentar ninguna manifestación de coerción, discriminación o violencia. Se considera que las relaciones en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, tienen que establecerse en un marco de respeto y consentimiento recíprocos, con la voluntad de asumir conjuntamente la responsabilidad de los resultados del comportamiento sexual (párrafo 96).

Por su parte, en el Programa de Acción de Beijing, derivado de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo celebrada en 1995, se expone que los derechos sexuales están vinculados con los derechos reproductivos; estos últimos

> …se basan en el reconocimiento del derecho básico de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el intervalo entre éstos y a disponer de la información y de los medios para ello y el derecho a alcanzar el nivel más elevado de salud sexual y reproductiva. También incluye su derecho a adoptar decisiones relativas a la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia, de conformidad con lo establecido en los documentos de derechos humanos. (párrafo 7.3)

Como se puede observar existe una interrelación entre derechos sexuales y derechos reproductivos, y entre estos y el derecho a la salud sexual y reproductiva, reconociendo así, que es un estado general de bienestar en todas las áreas de la vida, tanto físicas y mentales como sociales (ONU, 1994, párrafo 7.2). En ese sentido, este núcleo de derechos se inscribe y manifiesta en ámbitos íntimos y cotidianos de la vida de las personas, por lo que su acceso o limitación puede ser determinante en la construcción de los proyectos de vida.

En el sistema social patriarcal, existe una evidente situación de subordinación, discriminación y desventaja que fundamentan las brechas entre mujeres y hombres al acceso a los recursos y oportunidades, lo cual genera implicaciones en la construcción de la autonomía y en las posibilidades del ejercicio de la autodeterminación por parte de las mujeres, de manera particular en el ámbito de la sexualidad y la reproducción.

Tal como se ha expuesto en los Estados de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica anteriores (INAMU, 2011a; INAMU, 2015), la autonomía ha sido una aspiración para el fortalecimiento personal y colectivo de las mujeres como sujetas de derechos, de manera que han tenido que recorrer un largo camino de luchas, aprendizajes, desarrollo de habilidades y posicionamiento de sus reivindicaciones para modificar su situación de subordinación de género y generar la transformación requerida en todas las esferas de la vida (económica, política, sexual y cultural), en procura de hacer real su reconocimiento social y jurídico como personas libres e iguales en derechos, poseedoras de la capacidad de decidir acerca de su cuerpo, su sexualidad y los recursos de los que disponen, así como en todos los aspectos que tengan que ver con su vida, tanto en el ámbito público como en el privado (INAMU, 2011a; INAMU, 2015).

Para la Comisión Económica para América Latina (CEPAL, 2010), la construcción de la autonomía constituye un proceso en el que interactúan una serie de dimensiones, que forman un complejo engranaje que requiere ser interpretado y abordado de manera integral, desde sus relaciones e interdependencias.

> …el hecho de que la autonomía se logre mediante el ejercicio del poder y la capacidad de tomar decisiones sobre la vida propia conduce a observar las conexiones entre la capacidad de decidir sobre la vida sexual, la integridad física y los ingresos o activos: para que las mujeres salgan de la pobreza y tengan autonomía económica es necesario que sus cuerpos sean respetados en múltiples sentidos, especialmente, que no sufran ningún tipo de violencia económica, sexual, física ni psicológica. Para alcanzar la autonomía, las mujeres necesitan ejercer control sobre los bienes materiales y los recursos intelectuales y, sobre todo, necesitan recursos para hacer frente a las ideologías y creencias que sustentan la discriminación (Wieringa, 1997; Batliwala, 1997). Las barreras con respecto al propio cuerpo suelen asentarse en la sexualidad, especialmente en la dimensión reproductiva, ya que el sistema sexo género opone obstáculos a la autonomía física de las mujeres y a su autonomía en otros niveles. (p. 39)

A partir de lo anterior, se puede comprender la importancia estratégica que tiene el acceso de las mujeres a un estado de bienestar, en el cual el alcance de la salud sexual y reproductiva juega un papel fundamental, al colocar a las mujeres en su condición de titulares de derechos humanos como protagonistas, tanto para reivindicarlos en su propia historia como para exigirlos a las instancias que deben garantizarlos. Para comprender este aspecto, es imperativo profundizar en la forma en la que se ha articulado el control social del cuerpo de las mujeres y cómo en cada etapa de su ciclo de vida se activan mecanismos específicos de control de la sexualidad, siempre con el fin de perpetuar la discriminación de las mujeres con base a una supuesta condición de inferioridad con respecto a los hombres.

Marcela Lagarde (1990, citada por Mandel, 2010) propone que el cuerpo de las mujeres se puede concebir como un campo político definido, el cual

es construido socialmente de manera jerarquizada para la producción y la reproducción; y alrededor del cual se articulan una serie de mandatos sociales que les reducen el ámbito de acción y la posibilidad de ejercer poder. De ahí que, coincidiendo con Lagarde, en esta sociedad y a lo largo de los distintos momentos históricos, el cuerpo femenino es lo que ella llama un "cuerpo-ocupado": "El cuerpo de la mujer, incluye también, los cuerpos y las vidas de los hijos y de los cónyuges, las instituciones jurídicas y políticas y las concepciones mitológicas, filosóficas e ideológicas, que le dan nombre, le atribuyen funciones, prohíben o asignan obligaciones, sancionan y castigan" (Lagarde, 1990; citado por Mandel, 2010, p. 4). Se tiene entonces, tal como dice Ana Arroba Collins (1991), que "la sexualidad no es privada, sino un asunto político en la relación entre mujeres y hombres, entre el individuo y el estado…" (p. 61)

Tomando en cuenta lo anterior, se puede identificar la forma en la que se van instalando en la subjetividad de las mujeres y de manera colectiva, una serie de axiomas que tal como lo expone Cobo (2015), "responden a una gran variedad de dispositivos coactivos, como son el exigente canon de belleza, la moda, la industria de la cirugía plástica, las nuevas tecnologías reproductivas, la pornografía o la prostitución, entre otros, los cuales se han convertido en usos represivos sobre el cuerpo de las mujeres" (p. 15). Desde la niñez se instala el miedo, la censura y la ignorancia hacia el cuerpo y la sexualidad, lo cual impacta negativamente en la construcción de su autodeterminación y las posibilidades de negociación en las relaciones, siendo la violencia y su amenaza un eje transversal de la vivencia histórica de la sexualidad de las mujeres.

Varias estudiosas como Arroba (1991), Lagarde (2000, en IIDH, 2009), Amorós et al. (2006), Cobo (2015), y otras, han profundizado sobre los ejes articuladores de la construcción de la identidad de las mujeres y el papel que ejerce la sexualidad y la reproducción en la definición de un lugar de segunda categoría con respecto a los hombres. Esta connotación de "sujeta de segunda categoría" invisibiliza las necesidades de las mujeres, al naturalizar dentro del orden social roles y estereotipos de género que continúan obstaculizando, en este caso, la satisfacción de sus necesidades e intereses en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva, lo cual deviene en distintas expresiones de discriminación.

Uno de los principales mandatos es el que dicta que las mujeres nacen para amar incondicionalmente, alrededor del cual se construye toda una exaltación de la maternidad que, junto con las relaciones de pareja heterosexuales y heteronormativas, se fomentan como elementos centrales de los proyectos de vida de la mayor parte de las mujeres. Construir una pareja heterosexual es uno de los mandatos claves del proceso de socialización de las mujeres, configurándoseles como "seres para el amor", con la finalidad de procrear descendencia.

Se aprende desde edades tempranas que amar a un hombre es el principal deber y aspiración de las mujeres, pero una expresión de "amor" construido desde un imaginario social y simbólico cargado de mandatos tradicionales y sexistas, que provocan que el encuentro entre mujeres y hombres encierre "recovecos de dominio que generan desigualdad, lazos de dependencia y propiedad, así como privilegios e inequidad que generan frustración, sufrimiento e incluso daño" (Lagarde, 2000, citado por IIDH, 2009, p. 191), lo cual dificulta la posibilidad de construir relaciones en espacios de igualdad y seguridad.

Asimismo, el ejercicio de la maternidad se promueve como una obligación o la única posibilidad de alcanzar el éxito y realizarse como mujeres, sancionándose fuertemente, a través de la crítica y el cuestionamiento, a las mujeres que eligen no ser madres, a aquellas que por diversas razones no han sido madres biológicas a pesar de su voluntad de serlo, y también a las mujeres que buscan nuevas estrategias para concebir a través de métodos científicos novedosos.

Esta situación del "nacer y ser" para estar al servicio de otros, invisibilizando las necesidades y expectativas propias, coloca a las mujeres en un alto riesgo, ya que si no se cuestionan estos mandatos y se toman acciones para su replanteamiento, tanto desde la individualidad como en la colectividad, la experiencia de vivir en pareja, tener relaciones sexuales, tener intimidad, el embarazo, el nacimiento de hijos e hijas y el ejercicio de la maternidad, pueden crear condiciones en detrimento de su autonomía y el desarrollo personal, e incluso afectan la salud física, emocional y mental, en lugar de constituirse en vivencias de aprendizaje y enriquecimiento.

Otro mandato que se puede identificar para comprender la discriminación de las mujeres en el ámbito de la salud que aquí nos ocupa, es el de la sumisión y dependencia. Cuando se dan relaciones de dominio, se manifiesta en el espacio individual y colectivo una fuerte presión para que las mujeres cedan la voluntad y las decisiones a un "otro", sea la pareja, una institución o persona experta. En el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva, esta situación se fundamenta en aquellos elementos de la identidad de las mujeres construidos socialmente, que exacerban en ellas características asociadas a la pasividad, ignorancia y desconocimiento en todos los ámbitos, incluyendo la sexualidad, su propio cuerpo y los descubrimientos y avances científicos.

Todo ello fomenta que las mujeres se convenzan desde pequeñas que existen otros que saben más que ellas, y por lo tanto son quienes deben tomar las decisiones, o bien que no deben evidenciar lo que saben, lo que las coloca en una situación de subordinación que las afecta directamente y determina sus vidas, al mermar las posibilidades de decidir acerca de aspectos tan sustantivos como la edad para iniciar una vida sexual activa, y la posibilidad de negociar y decidir sobre el uso de métodos anticonceptivos, ya sea para evitar la concepción o para prevenir el contagio de infecciones de transmisión sexual. Es fundamental promover que todas las personas, tengan acceso al conocimiento y al desarrollo de habilidades para el cuido de su salud desde la mirada más integral de bienestar, conociéndose a sí mismas, reconociendo sus necesidades particulares y construyendo relaciones de igualdad y respeto, en donde las "expresiones de amor" no impliquen renuncias, exigencias o riesgos que atenten contra el crecimiento y la seguridad propios, ni de la otra persona.

Desde tiempos inmemoriales, a partir de la configuración religiosa del pecado original asociado a una mujer, la construcción de la identidad de las mujeres ha estado marcada por la confluencia de una dicotomía entre mujer buena / mujer mala, la cual trastoca la vivencia de la sexualidad y la objetivación del cuerpo de las mujeres. Desde esta lógica se inscribe para ellas la vivencia de la sexualidad únicamente con fines reproductivos y dentro de relaciones como el matrimonio tradicional, lo que significa que la sexualidad como experiencia placentera tiene una connotación pecaminosa y desvalorizada, o bien sólo tiene sentido si es para dar placer a los hombres, lo cual invisibiliza y coloca en una posición de "antinatural" o censurable la experiencia de placer femenino.

Además, esta noción de la sexualidad con fines reproductivos estigmatiza negativamente la experiencia de vida que inicia con el climaterio, dándole una connotación de finalización y deterioro a esta etapa en el ciclo vital de todas las mujeres, siendo que más bien existe un acumulado de conocimientos, experiencias y vivencias que podrían permitir vivir de mejor manera el cierre del ciclo fértil para dar lugar, de manera saludable, a nuevos cambios tanto en el organismo como en la vida misma.

Otra idea dominante que limita el disfrute de la salud sexual y la reproductiva, es el hecho de pensar que todas las mujeres son iguales. Tal como se expone en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU, 2015), el reconocimiento de las mujeres en su diversidad continúa siendo un reto. Una de las estrategias del patriarcado para fundamentar la discriminación contra las mujeres, es la creación

de un modelo hegemónico de mujer, prácticamente inalcanzable para la mayoría, pero que sustenta la invisibilización de todas aquellas mujeres cuya experiencia de vida no calza con este modelo en cuanto a sus características etarias, étnicas, su condición de discapacidad, orientación sexual, identidad de género o identidad sexual. Esta situación fomenta que grupos de mujeres, en lugar de tener un espacio social y jurídico respetuoso del principio de igualdad[16], más bien enfrenten distintas formas de discriminación, por ejemplo, cuando no existen las condiciones en los hospitales para que las indígenas vivan el parto como lo han aprendido de sus ancestras, o las mujeres con discapacidad deban defender a ultranza la legitimidad de su deseo de ser madres.

En el cuerpo físico de las personas se representan características que cobran significados sociales, siendo el género un eje transversal; es así que, en el acceso a la salud integral, particularmente a la sexual y la reproductiva, van a estar presentes e interrelacionados la edad, la etnia, la condición económica, la orientación sexual, el sexo asignado, el lugar de residencia, y todas las otras condiciones que configuran la diversidad de las personas. Lamentablemente, en el momento en que se proponen transformaciones culturales, jurídicas o sociales para fortalecer las posibilidades de decisión en cuanto a la salud sexual y reproductiva de las mujeres como colectivo diverso, se activan estrategias milenarias para recordar que "los objetivos principales del aprendizaje corporal de las mujeres son la reproducción y la seducción" (Esteban, 2004, citada por Cobo, 2015, p. 9).

El poder no es algo que se pueda dar o quitar, sino que se ejerce en el espacio de relaciones móviles, dinámicas e históricas. Cuando éstas no son igualitarias y no hay reciprocidad en el intercambio, se convierten en relaciones jerárquicas en donde el poder tiene una sola vía y, como dice Foucault (1999), "…allí donde hay poder, hay resistencia" (citado por Piedra, 2004, p. 138).

Y es en la resistencia que se encuentran las mujeres, sobre todo en materia de la salud sexual y salud reproductiva, por lo cual se requiere que se continúe fortaleciendo los esfuerzos por crear espacios de diálogo y reflexión social en los que se analice, se cuestione y se desafíen los mandatos tradicionales y sexistas de una socialización que como personas, expropia de las vidas, de los cuerpos y de las experiencias el desarrollo de capacidades y de recursos para vivir el bienestar como derecho en todas las relaciones que se establecen.

En esta línea, las conclusiones y recomendaciones del Segundo Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), sirven de orientación, para evidenciar cómo la discriminación y la opresión tienen manifestaciones particulares en el cuerpo de las mujeres con implicaciones que continúan siendo nefastas.

De este estudio se desprende, por un lado, la importancia de que las mujeres de todas las edades conozcan y se apropien de sus derechos, y por otro, la imperiosa necesidad de que este grupo de derechos se vuelvan letra viva en las prácticas sociales e individuales. Asimismo, se comprobó la urgencia de un Estado y una institucionalidad pública que cumpla con los compromisos internacionales y fortalezca, desde todos sus ámbitos de acción, las condiciones para garantizar la posibilidad de un ejercicio real y efectivo de los derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres (INAMU, 2015).

Las investigaciones anteriores demostraron los nudos existentes para alcanzar avances sostenidos en esta materia:

> Ejemplo de ello son algunas condiciones relacionadas con el ejercicio de la sexualidad por parte de las mujeres, como el embarazo en niñas y

[16] Se refiere tanto a la igualdad formal ante la ley, como a la igualdad sustantiva, de los hechos o resultados. Tal como se expresa en el artículo 1 de la CEDAW, la discriminación puede revestir distintas formas: distinción, exclusión o restricción; por lo que hay que prestar atención sobre las diversas manifestaciones y comportamientos discriminatorios que se puedan presentar.

> adolescentes, las limitaciones en el ejercicio de su autonomía física, o la exposición a situaciones que ponen en riesgo su salud (contagio VIH e ITS), pues todas estas se ven atravesadas por los roles y estereotipos de género que determinan que la sexualidad de las mujeres "debe ser" en función de otro. (INAMU, 2015, p. 202)

Los datos evidencian sistemáticamente la distancia que existe entre mujeres y hombres en cuanto a la vivencia de la sexualidad y el cuidado de su cuerpo, siendo que un número importante de los hombres han aprendido y ejercen una práctica sexual sin tanta censura y con menos responsabilidad, mientras que para las mujeres ha implicado tener que enfrentar en el corto, mediano y largo plazo responsabilidades que deberían ser compartidas, como por ejemplo la crianza y manutención de los hijos e hijas, personas adolescentes, familiares enfermos, las madres y los padres adultos mayores, entre otras responsabilidades de cuidado. Asimismo, en ambos estudios se concluye cómo la tríada sexualidad-maternidad-feminidad permea todos los aspectos de la vida de las mujeres, siendo que la prevención de un embarazo es su responsabilidad casi exclusiva, y por ello son quienes viven en sus cuerpos los efectos de los métodos anticonceptivos que se utilicen; también son ellas, y principalmente las menores de edad, quienes enfrentan los vacíos normativos de una sociedad que responde lentamente -cuando lo hace- a la situación de las niñas y adolescentes embarazadas producto de la violencia sexual. También son las mujeres las que enfrentan las consecuencias de una regulación jurídica ineficiente frente a situaciones en las que se encuentra en riesgo la salud de las mujeres embarazadas, lo cual constituye un tema de urgente resolución.

Tal como lo expone un grupo de mujeres y organizaciones del movimiento feminista de Costa Rica en el Manifiesto Feminista por nuevas formas de convivencia social democráticas e inclusivas (Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, 2018), es necesario el debate abierto acerca de temas relacionados con los derechos sexuales y los derechos reproductivos desde una perspectiva de género, democrática e inclusiva, con el respaldo de evidencia científica y actualizada.

Este colectivo expone además la urgencia de fortalecer los programas de educación para la sexualidad dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Así como se ha evidenciado, se plantea la necesidad de mejorar la atención de la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres, especialmente aquellas adolescentes y jóvenes, mujeres indígenas, afrodescendientes, trabajadoras sexuales, migrantes, lesbianas, bisexuales, trans, con discapacidad, con VIH y de quienes viven en zonas rurales y en condiciones de pobreza. Desde las voces organizadas de este grupo de mujeres, se reitera la necesidad de reconocer la autonomía de las mujeres y el derecho a decidir sobre su sexualidad y reproducción con información basada en evidencia científica, así como el acceso a la información, servicios de calidad, a métodos modernos y eficaces para la anticoncepción y la salud sexual, y al derecho de vivir una sexualidad placentera, libre, informada, decidida y segura.

Fuentes jurídicas y políticas existentes en el ámbito nacional e internacional

Cuando se aborda el ámbito jurídico del ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, es fundamental reconocer el principio de integralidad que les asiste, ya que estos se relacionan con la posibilidad que tienen las personas de decidir sobre sus cuerpos, la vivencia de su sexualidad y las decisiones alrededor de la reproducción. En ese sentido, tienen una inequívoca articulación con otros derechos como el de la vida y a la salud, así como con aquellos relacionados con el ejercicio de libertades y otros derechos vinculados a la dignidad humana. En el ámbito jurídico internacional, existe la obligación de los Estados de tomar todas las medidas necesarias para asegurar

las condiciones y el acceso de las personas al ejercicio pleno sus derechos humanos bajo el amparo de los principios de igualdad y no discriminación.

En el Primer y Segundo Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2011a; INAMU, 2015) ha quedado claro que la normativa nacional e internacional en esta materia es abundante, así como los planes y programas de atención a las mujeres relacionados con la salud sexual y reproductiva. No obstante, la correcta y amplia aplicación de la normativa vigente está aún pendiente por parte del Estado costarricense, pues la misma se ve polarizada y atravesada por una cultura que pone en entredicho el derecho fundamental de las mujeres a la salud sexual y reproductiva en toda su amplitud (INAMU, 2015).

A la hora de conceptualizar los derechos sexuales y reproductivos es importante tomar en cuenta que, aunque relacionados, no están fusionados. Al respecto Facio (2008 citada por INAMU, 2015) plantea la existencia de un límite difuso entre estos conjuntos de derechos, por lo cual hay que continuar fortaleciendo la distinción entre ambos para reconocer de mejor manera los mecanismos de protección y garantía de cada uno.

En el ámbito internacional el país ha ratificado convenciones de amplio alcance en derechos humanos, incluyendo las que reconocen o abonan al cumplimiento del derecho a la salud sexual y reproductiva. Dentro de los principales, podemos ubicar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la cual es ratificada por Costa Rica en el año 1985 y exhorta a los países a garantizar que hombres y mujeres, en igualdad de condiciones, tengan acceso a los servicios y atención médica. En materia de salud sexual y reproductiva, se incluye el acceso a servicios de planificación familiar, servicios apropiados durante el embarazo, parto y post parto, atención gratuita durante el embarazo y la garantía de una nutrición adecuada durante el embarazo y la lactancia (art. 12). Asimismo, se hace un llamamiento especial para tomar en cuenta las necesidades de las mujeres rurales y su papel en la economía de la familia, en el cual se plantea que cada Estado debe asegurarle su derecho a la atención integral de su salud (art. 14).

El Comité CEDAW, en sus recomendaciones generales, amplía la conceptualización del derecho a la salud y señala que negar servicios de salud es una manifestación de violencia contra las mujeres. En la Recomendación General N° 24, afirma que "…la obligación de respetar los derechos exige que los Estados Partes se abstengan de poner trabas a las medidas adoptadas por la mujer para conseguir sus objetivos en materia de salud" (párrafo 14). Además, en la Recomendación General N° 27 se insta a llevar a cabo todas las medidas necesarias para superar prácticas culturales tradicionales que atenten contra este derecho de las mujeres, especialmente las mujeres que sufren una discapacidad, son adultas mayores o migrantes.

Como ya se mencionó, en 1994 se realizó en El Cairo la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (CIPD), la cual constituye un hito histórico al ser la primera vez que se reconocen los derechos sexuales, así como la salud sexual y reproductiva, considerando esta última como parte del derecho general a la salud (Capítulo VII). Adicionalmente se construye el Programa de Acción de El Cairo, que permite el seguimiento a los compromisos que asumieron los distintos países. La CIPD "representó la superación de programas de planificación centrados en 'la familia', situando a las mujeres en el centro de un planteamiento integral de la reproducción" (Facio, 2008, p. 21), como se puede constatar en definición de salud reproductiva:

> La salud reproductiva es un estado general de bienestar físico, mental y social, y no de mera ausencia de enfermedades o dolencias, en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos. En consecuencia, la salud reproductiva entraña la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos y de procrear, y la libertad para decidir hacerlo o no hacerlo, cuándo y con qué frecuencia. Esta última condición lleva implícito el derecho

> del hombre y la mujer a obtener información y de planificación de la familia de su elección, así como a otros métodos para la regulación de la fecundidad que no estén legalmente prohibidos, y acceso a métodos seguros, eficaces, asequibles y aceptables, el derecho a recibir servicios adecuados de atención de la salud que permitan los embarazos y los partos sin riesgos y den a las parejas las máximas posibilidades de tener hijos sanos. En consonancia con esta definición de salud reproductiva, la atención de la salud reproductiva se define como el conjunto de métodos, técnicas y servicios que contribuyen a la salud y al bienestar reproductivos al evitar y resolver los problemas relacionados con la salud reproductiva. Incluye también la salud sexual, cuyo objetivo es el desarrollo de la vida y de las relaciones personales y no meramente el asesoramiento y la atención en materia de reproducción y de enfermedades de transmisión sexual. (ONU, 1994, párrafo 7.2)

Es importante reconocer que, si bien los derechos sexuales y derechos reproductivos no se encuentran explícitamente reconocidos como tales en algún instrumento internacional de derechos humanos,

> …sí están dispersos en todos y sí hay consenso sobre la aplicabilidad de los derechos fundamentales en ámbitos de la vida reproductiva. Es por ello que se puede afirmar que los derechos reproductivos sí están reconocidos internacionalmente y sí son jurídicamente vinculantes. (Facio, 2008, p. 25)

Por otra parte, en 1995 se celebra la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en Beijing, en la que se ratifica el derecho de las mujeres a la salud. En agosto del año 2013, los Estados se reunieron y aprobaron el Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo, el cual buscaba revisar el estado del cumplimiento regional de la Plataforma de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo de Naciones Unidas (CIPCD), a los 20 años de su vigencia. Los Estados acordaron en Montevideo una serie de medidas clasificadas en ocho grandes temas; específicamente en relación con el derecho a la salud sexual y salud reproductiva se reconocieron retos aún pendientes como la eliminación de las causas prevenibles de morbilidad y mortalidad materna, la educación para la sexualidad, el acceso a servicios integrales de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos modernos.

Además de los instrumentos supra citados, en Costa Rica se han suscrito y firmado plataformas y planes de acción a nivel mundial, entre las que destacan los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de los cuales nace la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030. Esta agenda establece metas en relación con la igualdad de género, el empoderamiento de las mujeres y las niñas; la salud sexual y reproductiva, así como los derechos reproductivos.

Con respecto al derecho a la salud sexual y la salud reproductiva destaca el objetivo tercero, que alude a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades. Por su parte, el objetivo quinto busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas a través de metas como eliminar todas las prácticas nocivas (matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina) y el aseguramiento del acceso universal a la salud sexual y salud reproductiva, entre otras.

Por otro lado, el 28 de noviembre de 2012 la Corte Interamericana de Derechos Humanos – CIDH- emitió sentencia en el caso Artavia Murillo y otros vs. Costa Rica, ordenando al país la adopción de medidas para dejar sin efecto la prohibición de practicar la fertilización in vitro (FIV), regular la implementación de la técnica referida, así como el sistema de inspección y control de calidad de las instituciones o profesionales calificados que desarrollen el método. Adicionalmente, estableció el deber de la institucionalidad pública de incluir la disponibilidad de la FIV dentro de sus programas de tratamiento de infertilidad en los servicios de salud (INAMU, 2015).

Esta sentencia fundamenta la promulgación del Decreto Ejecutivo N° 39210 del 10 de septiembre de 2015 sobre la autorización para la realización de la técnica de reproducción asistida de fecundación in vitro. Ante la falta de beligerancia en su aplicación, la CIDH emite una resolución de Supervisión de cumplimiento de sentencia el 26 de febrero del 2016, la cual cita:

> ...la prohibición de la FIV no puede producir efectos jurídicos en Costa Rica ni constituir un impedimento al ejercicio del derecho a decidir sobre si tener hijos biológicos a través del acceso a dicha técnica de reproducción asistida. En consecuencia, debe entenderse que la FIV está autorizada en Costa Rica y, de forma inmediata, se debe permitir el ejercicio de dicho derecho tanto a nivel privado como público. (párrafo 3)

Con respecto al seguimiento de lo consignado en estos instrumentos internacionales, Costa Rica es objeto de revisión periódica por parte de los órganos correspondientes, frente a los que el país presenta informes y recibe recomendaciones posteriores. Un tema recurrente de observación se refiere a la demora en la aprobación de la norma para la implementación del aborto terapéutico en el país. Es importante recordar que el artículo 121 del Código Penal reconoce como no punible aquel aborto "practicado con consentimiento de la mujer por un médico o por una obstétrica autorizada, cuando no hubiere sido posible la intervención del primero, si se ha hecho con el fin de evitar un peligro para la vida o la salud de la madre y éste no ha podido ser evitado por otros medios".

El Comité de los Derechos del Niño en 2011 (CRC/C/CRI/CO/4), el Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2016 (CCPR/C/CRI/6), y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2017 (CEDAW/C/CRI/7), coinciden en sus observaciones finales acerca de su preocupación por la ausencia de protocolos o directrices técnicas que determinen cuándo procede la realización de un aborto terapéutico, lo que pone en riesgo el bienestar de las mujeres al negárseles la posibilidad de acceder a este procedimiento.

En cuanto a la legislación nacional, se encuentran aprobados varios instrumentos en materia de acceso a los servicios de salud sexual y salud reproductiva, educación para la sexualidad, métodos anticonceptivos, prevención y tratamiento del VIH/SIDA, y abordaje con poblaciones específicas como mujeres con discapacidad y privadas de libertad[17]. Tal como se expuso con anterioridad, se cuenta con un marco legal para la interrupción terapéutica del embarazo cuando las complicaciones de salud representen un riesgo de muerte para las mujeres, y estos riesgos no puedan ser solventados por la tecnología, conocimiento o desarrollo médico.

No obstante, continúa siendo un pendiente de gran impacto en la vida de las personas que habitan en Costa Rica, la falta a nivel estatal de amparo y garantía jurídica desde una concepción amplia e integrada de los derechos en salud sexual y salud reproductiva. Como quedó demostrado en el presente apartado, existe una clara voluntad política de la comunidad internacional en este sentido, sin embargo, no se ha contado con la diligencia y voluntad necesarias en el ámbito nacional. Más de una década de espera para la aprobación de un instrumento de esta naturaleza, evidencia la necesidad de reconocer este grupo de derechos a las personas, sin distinciones ni discriminaciones de ningún tipo, de manera que el amplio

[17] Ley N° 5395 sobre la Ley General de Salud (1974, del 24 de febrero), Decreto Ejecutivo N° 27913-S sobre Salud y Derechos Reproductivos y Sexuales (1999, del 9 de junio), Ley N° 7430 de Fomento a la Lactancia Materna (1994, del 21 de octubre), Ley N° 7735 sobre la Ley General de Protección a la Madre Adolescente (1998, del 19 de enero), y su reforma (Ley N° 8312 del 21 de octubre 2002), Ley N° 7771 sobre la Ley de VIH-Sida (1998, del 20 de mayo), Ley N° 8239 de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados (2002, del 19 de abril), Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven (2002, del 20 de mayo) y su reforma Ley N° 9155 sobre Reforma a la Ley General de la Persona Joven (2013, del 8 de julio), Voto 16632-12 relacionado con el derecho a las visitas íntimas en las cárceles para parejas del mismo sexo, entre otras.

marco normativo existente tenga una efectiva operacionalización que permita avanzar de los enunciados a la práctica.

Resulta relevante también, hacer mención de que el país cuenta con planes, programas y políticas que abonan al abordaje y acceso de los derechos sexuales y derechos reproductivos, así como de la salud sexual y reproductiva. La Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia (PNNA) 2009-2021, del Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CNNA), tiene como aspiración que en el año 2021 en Costa Rica se haya "…alcanzado el nivel de una nación capaz de garantizar el pleno ejercicio de todos los derechos de la niñez y la adolescencia, y hacer de todo el territorio nacional un ambiente o entorno de protección integral, participación y desarrollo efectivo de los niños, niñas y adolescentes que lo habitan" (PANI, 2009, p. 19). Dentro de los ejes estratégicos se encuentra el de salud integral, en el cual se abordan elementos la salud con enfoque multicultural, la especificidad de la salud integral de la madre y del padre adolescentes, la salud sexual y reproductiva, la atención prenatal, perinatal y posnatal, la promoción de la lactancia materna, así como la prevención y atención del VIH/SIDA.

Por su parte, la Política Pública de la Persona Joven 2014-2019 del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven (CPJ), tiene como su principal propósito "crear oportunidades y condiciones para garantizar el ejercicio de los derechos y de la ciudadanía de las personas jóvenes, en el desarrollo de sus potencialidades y su aporte al desarrollo nacional" (CPJ, 2015, p. 29). En torno al derecho a la educación sexual, se plantea la implementación de programas de salud sexual y salud reproductiva integrales, oportunos y de calidad para adolescentes y jóvenes; además de que se asegure la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad y el desarrollo de programas interinstitucionales y acciones dirigidos a las personas que integran las familias. En cuanto al derecho a la salud, dentro de las propuestas se encuentra la promoción de la salud sexual y reproductiva; el desarrollo de mecanismos confidenciales y de respeto en los servicios de salud dirigidos a las personas jóvenes y el diseño de estrategias intersectoriales para la prevención del embarazo en la adolescencia.

Cabe señalar que el Ministerio de Salud emitió en 2011 la Política Nacional de Sexualidad 2010-2021, la cual pretende "que el Estado costarricense garantice y respete el acceso y ejercicio al derecho a una sexualidad segura, informada, corresponsable para todas las personas que habitan este país, como parte integral del derecho humano a la salud" (Ministerio de Salud, 2011b, p. 20). El documento contempla elementos conceptuales, normativos y de enfoque sobre diferentes aspectos de la sexualidad que orientan los lineamientos y estrategias en distintas áreas de intervención de la política; a saber: ciudadanía sexual; educación integral de la sexualidad; servicios integrados, integrales con calidad y calidez para la atención a la salud sexual y a la salud reproductiva; violencia sexual; entre otros.

Aunado a la Política, el Ministerio de Salud elaboró un Plan Nacional de Salud 2010-2021, cuyo propósito es "proteger y mejorar, con equidad el proceso de salud de la población, mediante la participación articulada de los actores sociales y la gestión de la planificación, a fin de promover una mejor calidad de vida" (Ministerio de Salud, 2010, p. 37). Este instrumento brinda lineamientos para disminuir las brechas e inequidades sociales a través de un conjunto de acciones estratégicas para contribuir a la protección y al mejoramiento del estado de salud de la población. Uno de sus objetivos generales busca "fortalecer una cultura de cuidado individual y colectivo que contribuya a la producción de la salud y al desarrollo humano inclusivo e integral" (Ministerio de Salud, 2010, p. 37), para lo cual plantea el objetivo específico de "fortalecer los valores, normas, comportamientos, actitudes y habilidades que promuevan una sexualidad corresponsable, saludable y segura desde la autodeterminación y autonomía, sin discriminación alguna" (Ministerio de

Salud, 2010, p. 43). Por otro lado, se cuenta con el Plan Estratégico Nacional (PEN) en VIH y SIDA 2016-2021, desde el cual se tiene la misión de "articular acciones para asegurar la respuesta inter y multisectorial con enfoque de derechos humanos que permita la sostenibilidad para la atención integral del VIH" (Ministerio de Salud, 2016, p. 50).

En el año 2017, el Ministerio de Educación Pública consolidó un proceso de transformación curricular que busca avanzar hacia un nuevo ejercicio de la ciudadanía. En este proceso se elaboraron nuevos programas de estudio para el ciclo lectivo 2017, entre los cuales se ubica el "Programa de estudios de educación para la afectividad y sexualidad integral" para el ciclo de Educación Diversificada. Desde este esfuerzo se integran contenidos que hasta este momento no se retomaban y discutían formalmente, como por ejemplo cómo la sexualidad se expresa en el cuerpo, a través de él y lo trasciende, la vivencia del amor y sus diversas expresiones, la legitimación del placer y del fortalecimiento de una sexualidad segura, informada y en corresponsabilidad, tanto a nivel individual, de pareja como social; así como el abordaje de los derechos sexuales y los derechos reproductivos (MEP, 2017).

Otro programa de vital importancia implementado por este Ministerio es el Programa Gestación (Ministerio de Educación, 2018), desde el cual se impulsa una respuesta institucional a niñas y adolescentes en estado de embarazo, que incluya su permanencia el sistema educativo en un ambiente seguro, de calidad y libre de toda discriminación. En este programa se plantean una serie de orientaciones puntuales que buscan la atención integral de la persona menor de edad, que continúe en el sistema educativo y que tenga acceso a los servicios de salud para su desarrollo integral.

Dentro de los programas dirigidos al cuidado de la salud de las mujeres, se encuentra el Programa "Llegar a tiempo", impulsado por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) desde el año 2017. Esta acción busca prevenir a tiempo el cáncer de mama mediante chequeos rutinarios dirigidos a mujeres sanas, de manera que se pueda actuar con eficiencia y oportunamente en caso de que se encuentre alguna lesión (Ministerio de Salud, 2018). Asimismo, desde 2018 se ha venido impulsando una estrategia integral e integrada para la prevención del cáncer de mama que incluye educación, detección temprana y rehabilitación. La estrategia implementa otras acciones tales como la creación de clínicas de mamas, la formación de especialistas, medicamentos y un programa de tamizaje que está en fase piloto en comunidades de gran concentración en el área metropolitana, de población dispersa en áreas rurales y en comunidades indígenas (Ministerio de Salud, 2018).

Por otra parte, la CCSS impulsa desde el año 2016 un cambio de paradigma en la atención de las mujeres embarazadas, cuyo énfasis es garantizar la dignificación, el respeto y el trato humanizado, desde el enfoque de los derechos humanos que les asisten a ellas y a sus hijos e hijas, en el proceso de labor, parto y post parto. Lo que se busca es fortalecer los servicios de maternidad en todo el país con un enfoque centrado en las necesidades de las mujeres. Dentro de las acciones desarrolladas se encuentra la inversión en readecuación de la planta física de algunas maternidades y el implemento de procesos de sensibilización y capacitación dirigidos a personal técnico y profesional encargado de abordar y atender de forma directa a las mujeres en el proceso de labor de parto y post parto, como por ejemplo, profesionales en medicina general, obstetricia y residentes. Además, se han elaborado guías de atención para garantizar la calidad del servicio que se le brinda a las mujeres y a sus hijos e hijas, y resalta la implementación de adaptaciones culturales en el abordaje y la atención de las mujeres embarazadas indígenas, sus hijos e hijas (CCSS, 2018).

Recientemente se aprobó la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica (PIEG 2018-2030). Durante el proceso de elaboración de la política, se llevaron a cabo consultas a mujeres en su diversidad. Un elemento sustantivo que se deriva de este proceso es la coincidencia presentada

por las participantes en cuanto a la exigencia del "reconocimiento y cumplimiento de todos los derechos humanos y el acceso a servicios institucionales género-sensitivos incluyendo los de salud sexual y salud reproductiva" (INAMU, 2018a, p. 68).

En los grupos de consulta se plantearon además demandas específicas desde las condiciones particulares de las consultadas. Dentro de las peticiones realizadas las mujeres afro, el grupo de mujeres con discapacidad, así como las lesbianas y bisexuales hicieron solicitudes explícitas en el ámbito de la salud, exigiendo el fortalecimiento de la atención y acompañamiento, de manera que sea sensible y adecuada a la diversidad de las mujeres.

El Eje 4 de la PIEG, relacionado con la distribución del poder, cuenta con un objetivo que busca fortalecer a las mujeres en su empoderamiento personal, liderazgo individual y colectivo, el autocuidado y su bienestar para la ciudadanía plena y el logro de la igualdad efectiva. Dentro de los resultados que se esperan para el 2030 sobresale "el aumento de los servicios institucionales de promoción, formación y educación para el empoderamiento personal, autocuidado y bienestar de las mujeres; y el aumento de las niñas y mujeres adolescentes que se empoderan en torno al ejercicio de los derechos humanos" (INAMU, 2018a, pp. 87-88).

Como se ha expuesto, en el país existe un robusto marco jurídico que ampara el cumplimiento del derecho a la salud sexual y salud productiva de las mujeres. No obstante, ha sido evidente que la legislación sigue siendo insuficiente si no va acompañada de procesos que abonen a la generación de cambios culturales en la ciudadanía y en la institucionalidad para promover, respetar y garantizar la autonomía y libertad responsables en la toma de decisiones en cuanto a la sexualidad y la reproducción.

Análisis de indicadores sobre salud sexual y salud reproductiva

En términos generales, en el ámbito internacional Costa Rica tiene prestigio como un país con buen desempeño en la esfera de la salud. No obstante, es necesario profundizar en el análisis en materia de salud sexual y reproductiva para conocer cuáles han sido los avances o retrocesos en los últimos años. En toda la región latinoamericana se presentan las señales del proceso de transición demográfica; aunque cada país tiene un ritmo y características particulares, las expresiones distintivas de esta fase son la disminución del crecimiento de la población y el envejecimiento de las estructuras por edad. Lo anterior está relacionado con una mejoría en los estándares de la calidad de vida de sus habitantes, pero a la vez vaticina nuevos retos.

En cuanto a la salud sexual y salud reproductiva, aún prevalecen modelos normativos y culturales diferenciados para hombres y mujeres, que promueven prácticas de subordinación de estas últimas, limitando la autonomía sobre sus cuerpos y el libre ejercicio de su sexualidad. A pesar de lo anterior, se han presentado pequeñas transformaciones que podrían estar anunciando nuevas tendencias en torno al ejercicio de la maternidad, el establecimiento de relaciones de pareja, la vivencia de la sexualidad y el autocuidado.

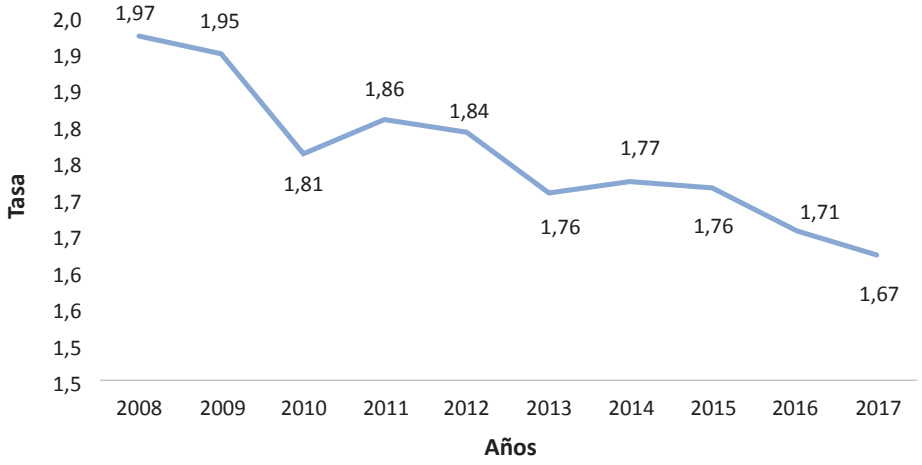
Uno de los indicadores claves para analizar el estado de las políticas de salud sexual y reproductiva de un país es la tasa de fecundidad[18]. En Costa Rica, desde el año 2000 la tasa global de fecundidad ha disminuido, alcanzando el valor más bajo de la serie en el año 2017 (1,67). Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), en términos absolutos en Costa Rica se registraron 68.811 nacimientos en el 2017.

[18] La tasa de fecundidad hace referencia al promedio de hijos e hijas que corresponden a cada mujer en edad fértil (entre los 15 y 49 años) de acuerdo con el número total de nacimientos registrados durante un periodo determinado.

Por primera vez en casi cuatro décadas, la tasa global de fecundidad del país fue la más baja de América Latina y la segunda más baja de todo el continente (Ávalos, 2018), lo que permite confirmar que Costa Rica se está acercando a tasas similares a las de países con una transición demográfica muy avanzada como Finlandia o Dinamarca (INEC, 2017b). El decrecimiento de la tasa de natalidad en un 9% desde el año 2008 (Ávalos, 2018), trae nuevos retos para el país, pues actualmente se encuentra por debajo de la tasa de reemplazo[19]; lo que implica que, frente al envejecimiento de la población, resulta imprescindible el desarrollo de nuevas políticas sociales, económicas y culturales que permitan acompañar a la población y garantizar el ejercicio de sus derechos fundamentales.

Un elemento sustantivo que demuestra un avance como país en materia de salud sexual y salud reproductiva, es la disminución del embarazo en mujeres adolescentes. La tasa específica de fecundidad para mujeres de 15 a 19 años ha venido reduciéndose tanto en aquellas en unión, como entre las que se encuentran fuera de unión, aunque más aceleradamente en la condición de unión. En efecto, esta tasa bajó 10 puntos desde el año 2012. En el caso de las adolescentes fuera de unión, la disminución ha sido de alrededor de 6 puntos porcentuales desde el 2012.

Gráfico 6.1
Tasa global de fecundidad. 2008-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares hasta 2014 y Estadísticas Vitales 2015-2017.

[19] La tasa de reemplazo para que cada generación sea sustituida por otra de igual tamaño es de 2,1 hijos o hijas por mujer.

Tabla 6.1
Tasa de fecundidad en mujeres de 15 a 19 años (por cada 1000 mujeres), según estado de convivencia de la madre. 2012-2017

Año	Estado de convivencia		Total País
	En unión	Fuera de unión	
2012	21,8	45,2	67,1
2013	18,9	42,1	61,1
2014	18,8	40,1	58,9
2015	16,7	38,2	54,9
2016	14,8	38,4	53,2
2017	11,1	38,4	49,5

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de Estadísticas Vitales del INEC.

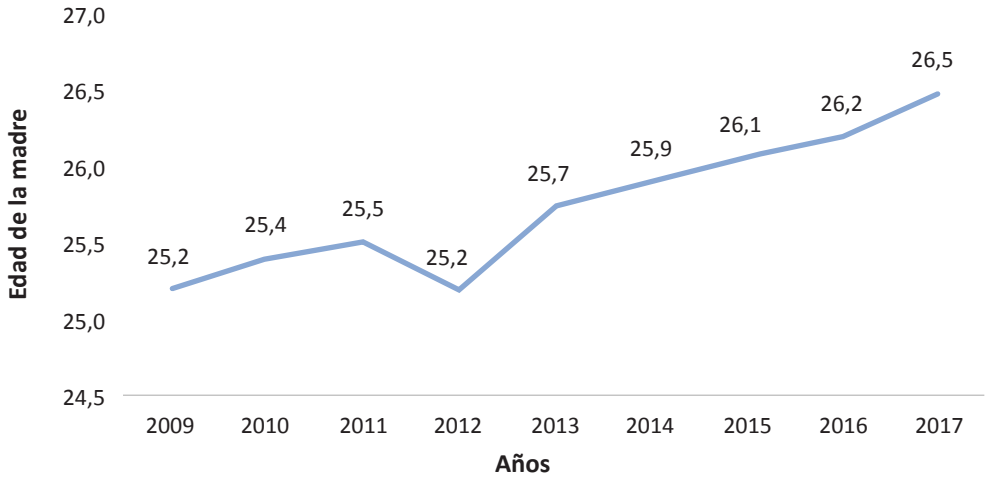
Para el año 2017 las madres adolescentes son el 14,7% del total (equivalente a 10.150 nacimientos) frente al 20% que eran hace una década (Ávalos, 2018). Se evidencia cómo las diversas políticas y acciones desarrolladas durante los últimos años han aportado para que se presente esta disminución. La educación con información y afectividad, los programas novedosos con responsabilidad, el acceso a métodos anticonceptivos y leyes que protejan a las niñas y adolescentes[20] han sido elementos acertados que combinados han abonado al cambio cultural, que busca mejorar el presente y futuro de las personas menores de edad, particularmente de las niñas y mujeres adolescentes.

Es un momento clave para generar las condiciones que permitan sostener el avance y más bien, redundar en esfuerzos para reducir el número de casos de niñas y adolescentes embarazadas, ya que una situación de embarazo antes de los 20 años aumenta las probabilidades de mortalidad infantil, así como de complicaciones obstétricas para las madres, se vincula con la deserción escolar temprana y reproducción de ciclos de pobreza, violencia y discriminación (INAMU, 2015).

Los datos estadísticos permiten inferir que las mujeres están postergando la maternidad. A partir de 2009, después de años de estancarse en un promedio de 25 años, el promedio de edad de las madres empezó a subir lentamente pero en forma continua, siendo que el valor del año 2017 (26,5 años) es casi superior en un año al que tenía en 2009 (25,2 años). Además, cabe señalar que el promedio de edad de las madres al momento del nacimiento de su primer hijo o hija ha venido aumentando lentamente, y se está acercando a la edad promedio de las madres, la cual estuvo en 24 años en 2017.

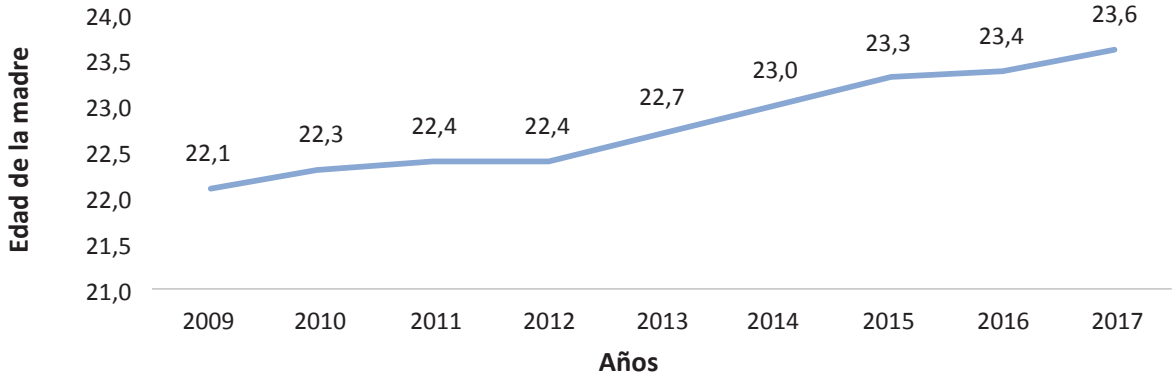
[20] En el año 2016 se aprobó la ley N° 9406, la cual entró en vigencia en enero de 2017. La misma penaliza las relaciones sexuales con personas menores de edad, cuando media en la relación una diferencia de edades suficiente para establecer relaciones de poder a causa de la edad; además prohíbe el matrimonio de las personas menores de 18 años en Costa Rica, fortaleciendo así la protección de las personas menores de edad y abonando a la prevención de situaciones de violencia y abuso.

Gráfico 6.2
Edad promedio de las madres. 2009-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de Estadísticas Vitales del INEC, 2018.

Gráfico 6.3
Edad promedio de las madres al nacimiento de su primer hijo/a nacido vivo. 2009-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de Estadísticas Vitales del INEC, 2018.

De acuerdo con el INEC (2017b), considerando las tasas específicas de fecundidad por rangos de edad, en el 2016 se presentó una disminución del número de hijos e hijas en todos los grupos de edad con respecto a 1996. Las tasas que más bajaron fueron las del grupo de 20 a 24 años y las de 40 años o más.

Por otro lado, si bien la cantidad de hijos e hijas por mujer ha disminuido en todos los grupos etarios, la distribución relativa de los nacimientos por edad de la madre evidencia que se han incrementado los nacimientos en madres que se encuentran en edades entre los 25 y los 39 años. Además llama la atención que entre 1996 y 2016 los nacimientos de madres menores de 20 años disminuyeron en un 21,0%, lo que en términos absolutos significa cerca de 4.000 nacimientos menos para todo el periodo[21]. El grupo etario que presenta un mayor aumento es el de 30 a 34 años, lo que confirma que hay mujeres que están optando por postergar la maternidad (INEC, 2017b).

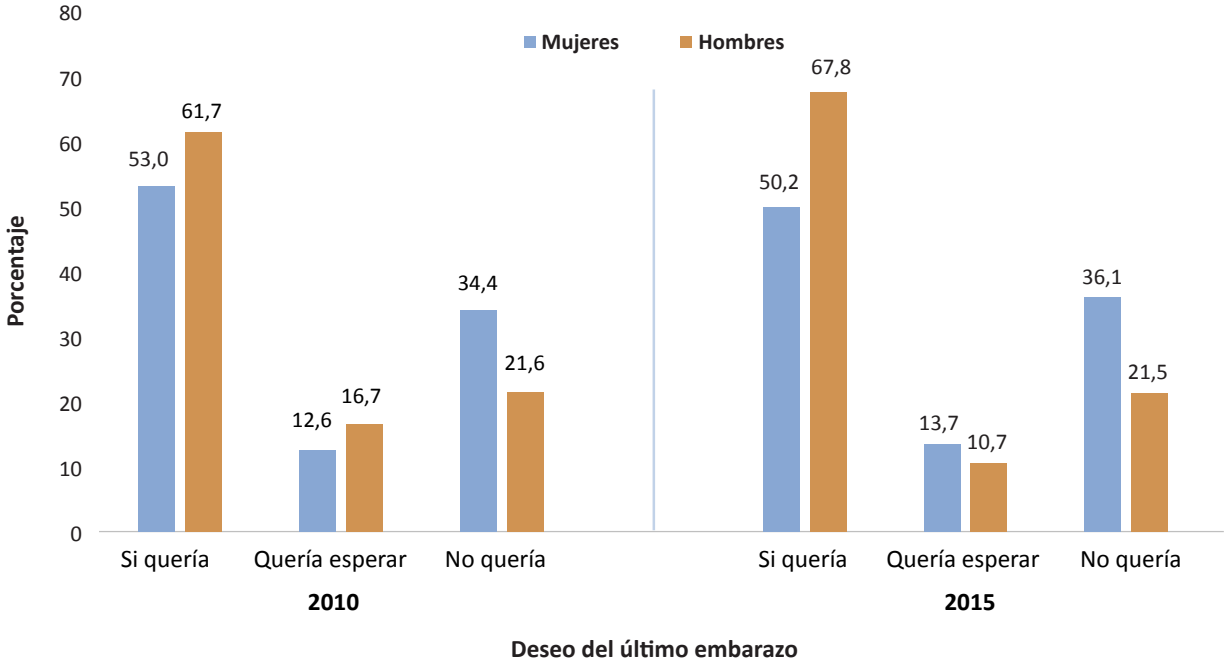
Ahora bien, cuando se exploró en la II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2015 (ENSSR-15) por el número ideal de hijos o hijas que se desean tener, se encontraron diferencias importantes entre las mujeres y los hombres. Los resultados exponen que las mujeres en unión entre los 15 y 49 años manifiestan que el número ideal de hijos e hijas es de 2,2. Sin embargo, entre las personas de la misma edad que ya han tenido descendencia, el número promedio ideal de hijas o hijos es más alto entre los hombres que entre las mujeres.

Cuando se hace la comparación de los resultados según distintas características de las personas, tenemos que entre las mujeres el número deseado de hijas o hijos es casi siempre inferior a 2,5. Este valor es menor en el área urbana, en la región central, entre las mujeres con mayor nivel educativo, en las que no declararon una religión y entre las solteras. Entre los hombres no se encuentra ninguna de estas diferencias salvo entre los solteros, que más bien declararon un número ideal de hijas o hijas mayor al declarado por las mujeres solteras (Ministerio de Salud, et. al 2016).

Asimismo, cuando se indagó sobre el deseo de tener hijos e hijas en la ENSSR-15, la mitad de las mujeres mencionan que querían el último embarazo, mientras que en los hombres este porcentaje aumenta a casi el 68%. Es decir, tal como se expone en el Informe "Hablemos de Sexualidad" (Ministerio de Salud et al., 2016), un 13,7% de las mujeres y un 10,7% de los hombres querían esperar, mientras que el 36,1% de las mujeres y el 21,5% de los hombres no quería del todo un embarazo. Al comparar estos datos con los de 2010, se hace evidente que aumentó el porcentaje de mujeres que preferían esperar o no querían el último embarazo, como también aumentó el porcentaje de hombres que sí querían el último embarazo de su compañera.

[21] En 1996 hubo 14.416 nacimientos en mujeres menores de 20 años, en 2016 esta cifra disminuye a 10.575 nacimientos (INEC, 2017b).

Gráfico 6.4
Porcentaje de deseo del último embarazo entre personas de 15 a 49 años con al menos un embarazo registrado, por sexo. 2010 y 2015



Fuente: Unidad de Investigación, con base en datos de la ENSSR-2010 y la ENSSR-2015.

Según los datos de la ENSSR-15 (Ministerio de Salud, et al. 2016), para ambos sexos se observan diferencias según zona de residencia, educación, religión y estado conyugal. El deseo del último embarazo era menor entre las y los habitantes de zonas urbanas, de la región central, entre aquellas personas de mayor nivel educativo, que no tienen religión, y están solteras. Las mujeres solteras, fuera de unión y que no practican ninguna religión, son las que reportan un menor deseo de su último embarazo. No obstante, "independientemente de las características de las personas que se analicen, el deseo del último embarazo era mayor entre los hombres que entre las mujeres" (Ministerio de Salud et. al, 2016, p. 25).

Por otro lado, entre los hombres alrededor de un 70% de quienes tienen 2 o menos hijos e hijas querían el último embarazo de su pareja, y entre quienes tienen 3 o más hijos e hijas un 60% quería el último embarazo de su pareja. Entre las mujeres la relación es distinta: solo la mitad de las mujeres con 2 o menos hijos e hijas quería el último embarazo, proporción que disminuye entre las mujeres que tenían más de 3 hijos e hijas (Ministerio de Salud, et al., 2016).

De lo anterior se desprende, la urgente necesidad de fortalecer las acciones de acompañamiento para las decisiones que podrían estar tomando las mujeres. Es evidente que el panorama para sus proyectos de vida se ha estado ampliando más allá del mandato tradicional de la maternidad, no obstante, parece ser que no todas las mujeres están pudiendo evadir o postergar dicho mandato.

Sobre el número promedio de hijos e hijas, los datos de la ENSSR-15 muestran que para todas las personas el valor es menor en la zona urbana, en la Región Central y entre quienes tienen mayor nivel educativo; sin embargo esta diferencia por nivel educativo es más marcada para las mujeres que para los hombres (Ministerio de Salud, et al., 2016).

Lo anterior quiere decir que, a mayor educación y edad las mujeres, principalmente de la zona urbana, menor es el número de hijos e hijas que se desea tener. Por otra parte, los hombres están deseando tener hijos e hijas en mayor medida que las mujeres; no obstante, ese deseo no ha estado acompañado de cambios culturales, institucionales, económicos e individuales que permitan sostener su involucramiento en la crianza y en las tareas reproductivas en corresponsabilidad con sus compañeras o las madres de sus hijos e hijas.

De ahí que, esta situación convoca a la reflexión sobre las transformaciones sociales que se pueden estar dando. A lo largo de la historia y en diferentes contextos sociales la fecundidad ha respondido a las condiciones propias de cada sociedad, en las que sobresalen las posibilidades de contar con recursos para tomar la decisión de tener hijos e hijas, como parte de un proyecto de vida que integre de manera armoniosa todos los ámbitos de esta. Tal como se expone en el Estado de la Población Mundial 2018:

> La discrepancia entre el tamaño de familia deseado y real se debe a numerosas razones. En algunos casos, las diferencias pueden atribuirse sencillamente al hecho de que las personas pueden cambiar de opinión con el tiempo: las preferencias de una mujer en cuanto al número ideal de hijos pueden cambiar radicalmente entre los 20 y los 40 años. En otros casos, la discrepancia puede deberse a que la mujer no puede concebir. Incluso es posible que las personas carezcan de los medios necesarios para cumplir sus deseos. Por ejemplo, en los países en desarrollo con tasas de fecundidad elevadas, numerosas mujeres tienen más hijos de los que desean debido al limitado acceso a su método anticonceptivo preferido, lo que da lugar a embarazos no deseados. En los países en desarrollo, se producen 89 millones de embarazos no deseados al año. Alrededor del 43% de esos embarazos son no planeados. Por el contrario, en los países de ingresos altos con tasas de fecundidad bajas, la fecundidad real no suele alcanzar el promedio ideal de hijos. Esto puede deberse a las dificultades que las mujeres enfrentan para conciliar su carrera con la maternidad, a la falta de servicios de guardería asequibles o a la mayor proporción de tiempo que dedican al trabajo doméstico en comparación con los hombres. Debido a que las parejas suelen contraer matrimonio más tarde en esos países, las mujeres tienen dificultades para quedarse embarazadas y es posible que la asistencia médica para la procreación, como la fecundación in vitro, no sean fácilmente accesibles o sean demasiado onerosas. (UNFPA, 2018, p. 26)

En Costa Rica las mujeres están manifestando, independientemente se encuentren en una relación de pareja o no, cuáles son sus expectativas en cuanto al número de hijos e hijas que desean tener, lo cual constituye un avance sustantivo en la toma de conciencia sobre la maternidad. Empero, esta situación no va acompañada de acciones institucionales, culturales y familiares que fortalezcan la autonomía de las mujeres y su ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos, lo cual convoca a todas las instancias sociales a fortalecer el trabajo educativo en esta línea dirigida a toda la población, contemplando las necesidades específicas, es decir, partiendo del principio de interseccionalidad.

La educación para la sexualidad ha sido un tema que históricamente ha generado polémica en el país, debido a que existen grupos que continúan negando que el ejercicio de la sexualidad es intrínseco a la experiencia humana. Lo cierto es que, siempre se está educando para la sexualidad, desde todos los espacios sociales e institucionales, ya que los silencios, las frases sueltas, los chistes, los comportamientos y las

miradas también transmiten información e inciden en la toma de decisiones.

En el último periodo de tiempo se ha agudizado la polarización, con respecto a las posiciones sobre las instituciones sociales que deben tener la responsabilidad de la educación para la sexualidad, sobre todo cuando se trata de personas menores de edad. Es así como, se presenta un debate sobre las especificidades del rol que debe cumplir cada agente de socialización en este ámbito, sea las familias, los centros educativos, las instancias religiosas, los medios de comunicación y recientemente las fuentes en internet.

Lo cierto es que, mientras se aclaran los ámbitos de acción de cada instancia, las personas jóvenes reciben y realimentan sus conocimientos y experiencias desde todas las fuentes posibles, pero esto no garantiza que cuenten con la preparación adecuada para una vida sexual activa, lo cual genera vulnerabilidad frente a relaciones abusivas, embarazos no planificados y las infecciones de transmisión sexual (ITS), incluyendo el VIH.

Posiblemente sea esta vulnerabilidad la que ha generado un cambio en las opiniones de la población con respecto a la necesidad de impartir educación para la sexualidad desde edades tempranas. Según la ENSSR-15, personas entrevistadas opinaron que esta formación debe iniciar cuando los y las niñas se encuentran en la escuela (85%), incluso que debería comenzar alrededor de los 10 años. Este panorama permitiría el fortalecimiento de estrategias dirigidas a niñas, niños y personas adolescentes que se encuentran escolarizadas, así como de las acciones de prevención y acompañamiento que se desarrollan en el ámbito de la salud.

Un dato interesante que surge en la encuesta supra citada es que tanto para hombres como para mujeres de 15 a 19 años, la principal fuente de información sobre temas sexuales es su madre (43,7% para los hombres y 53,9% para las mujeres), referente que para las mujeres se mantiene como fuente principal hasta los 34 años. Para los hombres esta referencia cambia por los amigos conforme avanzan en edad, siendo esta la fuente principal de consulta para los hombres mayores de 30 años.

El padre es un referente en mayor medida para los hombres menores de 24 años que para las mujeres; además profesores, profesoras, maestros y maestras se identifican como referentes en un grupo importante de mujeres y hombres menores de 25 años.

Llama la atención que, en el caso de las mujeres, la pareja como fuente de información principal en el ámbito de la sexualidad ha disminuido, cediendo el paso a representantes del equipo docente y amistades. Lo anterior podría indicar que se está avanzando lentamente hacia una mirada de la vida sexual con una connotación menos marcada por la esfera reproductiva y en función del establecimiento de una pareja; y más orientada hacia la vivencia personal de esta dimensión vital.

Tabla 6.2
Distribución porcentual de los medios de información sobre temas sexuales, por sexo y por edad. 2015

Rango de edad	15 a 19		20 a 24		25 a 29		30 a 34		35 a 39		40 a 44		45 a 49	
Medio	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H
Madre	53,9	43,7	39,2	29,9	29,3	21,9	24,8	16,8	17,4	13,8	13,3	7,9	15,1	7,4
Padre	20,4	34,9	11,8	25,1	11,0	19,1	10,3	14,9	8,5	12,3	8,0	7,2	4,0	9,5
Pareja	1,7	5,3	11,0	7,1	12,1	9,8	15,2	10,5	17,7	16,4	16,6	13,7	14,4	17,4
Maestras/os	14,0	10,7	12,7	10,2	10,8	6,9	8,9	3,0	7,7	4,9	7,1	6,5	8,9	5,9
Profesoras/es	24,1	23,0	18,6	16,6	15,4	11,0	10,3	9,0	14,2	6,1	11,4	8,5	12,3	5,9
Amigas/os	11,2	15,7	21,3	32,2	24,1	31,4	19,5	39,4	18,6	34,5	20,2	40,4	25,0	46,7
Redes sociales	2,1	1,3	1,6	3,9	0,0	1,2	1,9	0,0	0,6	0,0	0,0	0,0	0,8	1,2
Páginas de internet	4,6	5,7	6,6	10,1	5,0	9,3	3,3	4,7	1,7	7,2	1,8	2,4	0,8	0,0
Libros, folletos	2,5	0,6	3,2	2,1	4,4	8,8	6,0	4,8	5,9	8,8	7,6	5,8	6,6	8,1
Medios de comunicación	5,6	6,3	4,6	6,7	7,3	17,4	6,9	18,6	10,2	13,4	10,0	13,4	8,5	14,0

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2015.

Por su parte, las páginas de internet como fuente de información tienen su pico máximo entre los hombres de 20 a 24 años, en donde son mencionadas únicamente por el 10,1% de los entrevistados. Las redes sociales no son fuentes de información significativas a ninguna edad, mientras que los libros y los medios de comunicación tienen una importancia relativamente estable a lo largo de todos los grupos de edad. Un dato importante que surge de la encuesta es la baja identificación del personal de salud como fuente de información, lo que evidencia la necesidad de fortalecer programas de acompañamiento a la población desde las instancias de salud, tanto públicas como privadas.

Según estos resultados, en el ámbito de la sexualidad, la afinidad y la confianza son una variable importante a la hora de realizar consultas, lo que explica los altos porcentajes de hombres y mujeres que recurren a sus madres, amistades y personal docente. Es por ello que resulta valioso que todas las personas cuenten con las herramientas necesarias para acompañar las reflexiones y dudas en temas de sexualidad de manera afectiva, respetuosa y basada en información científica, a fin de procurar que esta información se adecue al momento vital de quien realiza la consulta, su desarrollo psicosocial y las situaciones particulares que enfrente, con el fin de desarrollar una vivencia de la sexualidad libre y responsable, que integre una sana relación personal y con otras personas, en un marco de valores basado en la igualdad y los derechos humanos.

La importancia de promover procesos que permitan lo expuesto con anterioridad, se confirma con los

datos de la ENSSR-15 que tratan acerca del inicio de la vida sexual. Según dicha encuesta (Ministerio de Salud et al., 2016), el inicio de una vida sexual activa continúa dándose a edades tempranas: el 13,7% de las mujeres y el 23,7% de los hombres que fueron consultados, expresaron que a los 15 años de edad ya habían tenido relaciones sexuales. La edad mediana de la primera relación sexual es de 16 años entre los hombres y de 17 entre las mujeres.

Alrededor del 95% de las personas entrevistadas ya habían tenido relaciones sexuales a los 25 años, sin presentar diferencias importantes entre hombres y mujeres. Antes de los 25 años la proporción de hombres que ha tenido relaciones sexuales es siempre mayor que la de las mujeres. Conforme avanzan en edad se puede ver que el aumento de una vida sexual activa, es tan rápido en las mujeres como en los hombres. Por ejemplo, a la edad de 15 años casi 1 de cada 4 hombres ha iniciado su vida sexual, a la edad de 16 años 1 de cada 4 mujeres ha iniciado su vida sexual. Asimismo, entre la edad de 15 y 18 años es más rápido el aumento entre las mujeres que entre los hombres, elementos que se deben considerar a la hora de implementar procesos de atención y consejerías en espacios educativos y de salud.

Asimismo, también es primordial el desarrollo de procesos de fortalecimiento personal con las personas menores de edad. La ENSSR-2015 evidenció que para la mayoría de los hombres la diferencia de edad con la pareja con la que iniciaron su vida sexual es menor a los cinco años; sin embargo, en el caso de las mujeres, particularmente las que tienen un inicio temprano de las relaciones sexuales, esta diferencia es mayor. Por ejemplo, más de la mitad de las mujeres cuya primera relación sexual coital fue antes de los 15 años, tuvo una pareja cinco años mayor que ella, y es alarmante el hecho de que para 1 de cada 5 la diferencia era de más de diez años. Ambas situaciones hoy día constituyen un delito. Lo anterior levanta una alarma sobre el hecho de que el inicio de las prácticas sexuales coitales en las personas adolescentes, principalmente las mujeres, podría estarse dando en el marco de relaciones desiguales en términos de poder, en las cuales sean presionadas a iniciar la actividad sexual y, por ende, en condiciones de inseguridad física y emocional.

En materia de anticoncepción, los datos de la ENSSR-15 confirman que el conocimiento y la prevalencia del uso de métodos anticonceptivos siguen siendo altos. En el Informe “Hablemos de Sexualidad” (Ministerio de Salud et al., 2016) se expone que, según investigaciones de la División de Población de Naciones Unidas, Costa Rica se ubica dentro de los países de más alto conocimiento de métodos y alta prevalencia de uso, tomando como referencia aquellos que han hecho encuestas entre el periodo 2010 y 2015.

Llama la atención que según lo expresado por las personas entrevistadas en la ENSSR-15, las mujeres tienen mayor conocimiento de los métodos anticonceptivos que los hombres. Las personas entrevistadas nombraron espontáneamente con mayor frecuencia los anticonceptivos orales, el condón masculino, el DIU y los inyectables; no así la anticoncepción de emergencia, el Norplant, los métodos vaginales, ni los métodos tradicionales, con excepción del ritmo.

La prevalencia del uso de métodos es de 78% entre las mujeres en unión. Cuando se analizan los datos de las ENSSR de los años 2010 y 2015, por grupos de edades y estado conyugal de las mujeres, se puede observar que el porcentaje de las que usan algún método anticonceptivo y se encuentran en unión aumentó en los grupos de entre 20 a 24 años y 30 a 34 años, mientras que el grupo de 25 a 29 años disminuyó, lo cual es coincidente con la edad en la cual se está registrando la mayoría de los nacimientos. Aunque el uso de la esterilización ha disminuido, sigue siendo el método más utilizado, seguido de los anticonceptivos orales, los inyectables y el condón masculino (Ministerio de Salud et al., 2016).

Tabla 6.3
Porcentaje de mujeres de 15 a 49 años y hombres de 15 a 59 años en unión usando cada método anticonceptivo. 2015

	Mujeres		Hombres	
MÉTODO	ENSSR-10	ENSSR-15	ENSSR-10	ENSSR-15
Total	**82,2**	**77,8**	**81,6**	**58,6**
Modernos	**34,0**	**35,3**	**30,5**	**23,9**
Orales	21,3	22,7	18,7	14,7
DIU	3,4	3,2	3,0	1,9
Inyectables	9,5	9,2	8,5	7,2
Norplant	0,3	-	0,3	-
Anticoncepción de emergencia	-	0,3	-	0,1
Esterilización	**35,0**	**30,6**	**35,5**	**21,7**
Femenina	30,0	25,5	29,7	17,0
Masculina	5,9	5,1	5,8	4,7
Barrera	**9,0**	**9,2**	**12,4**	**10,3**
Condón masculino	9,0	9,2	12,2	10,1
Condón femenino	5,0	-	0,2	0,1
Tradicionales	**3,0**	**2,7**	**5,9**	**2,6**
Retiro	1,8	0,6	3,1	1,5
Ritmo	1,0	1,2	2,7	0,9
Billings	0,4	0,2	0,1	0,3
Otros	0,1	0,8	-	-

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2010 y 2015.

Como se puede observar, las mujeres siguen siendo las que más reportan el uso de anticonceptivos en general, lo cual podría estar relacionado con que la responsabilidad sigue recayendo en ellas. Esta situación podría responder al fuerte mandato que existe hacia las mujeres con respecto al cuido y crianza de las personas menores de edad, por lo cual son ellas quienes buscan y ejercen opciones para evitar los embarazos. Ejemplo de ello es que el método que se identifica como el más utilizado por las mujeres en unión sigue siendo la esterilización femenina (25,5%), seguido de anticonceptivos orales (22,7%) y anticonceptivos inyectables (9,2%). Datos similares se revelan con respecto a la prevalencia anticonceptiva de los hombres en unión con edades entre 15 y 59 años, ya que la esterilización femenina de su pareja sigue siendo el método anticonceptivo que se identifica de mayor uso (17,0%), seguido de los anticonceptivos orales (14,7%), y el condón masculino (10,2%) (Ministerio de Salud et. al., 2016).

Otro aspecto que es importante visibilizar para el análisis es que al comparar los valores del año 2010 y el 2015, llama la atención que el reporte sobre el uso de anticonceptivos entre mujeres y hombres en unión

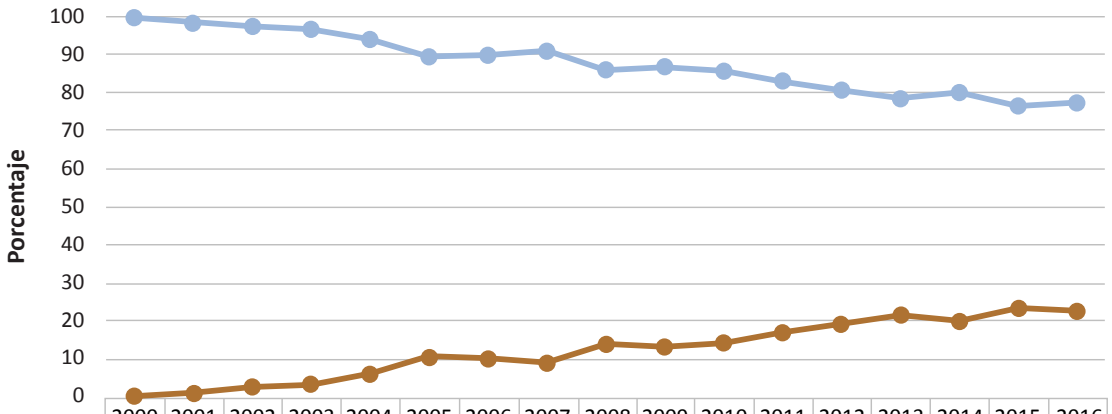
mayores de 15 años bajó en ambos, pasando en el caso de las mujeres de un 82,2% en 2010 a un 77,8% en 2015, y en el caso de los hombres de un 81,6% a un 58,6%, presentando una disminución muy significativa de 23%. Esto podría indicar un menor nivel de preocupación por parte de los hombres con respecto a su responsabilidad en materia de anticoncepción.

En el caso de la esterilización femenina, los datos de la ENSSR-15 confirman una reducción con respecto a la encuesta de 2010. Sobre este tema el Informe "Hablemos de Sexualidad" (Ministerio de Salud et al., 2016) expone que este cambio "requiere de un análisis más detallado ya que no hay ningún cambio proporcional en el uso de otros métodos y, tal como se mencionó en una sección anterior, hay una disminución en el número deseado de hijos". (p. 31)

Al respecto, resulta vital conocer el comportamiento sobre las esterilizaciones que se realizan las personas a través de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). El registro de esterilizaciones masculinas indica que se ha mantenido un aumento sostenido desde el año 2000, mientras que las femeninas se han reducido. Efectivamente, en el año 2000 hubo 15.177 esterilizaciones femeninas (99,3% del total realizadas), valor que se reduce en el 2016 a 10.782 casos (77,2% del total realizadas). Por su parte, en el año 2000 se registran 105 esterilizaciones masculinas (0,7% del total realizadas), dato que aumenta a 3.189 casos en 2016 (22,8% del total realizadas).

Esta información brinda una señal sobre una posible apertura por parte de la ciudadanía y de los servicios de salud hacia este tipo de método, el cual es accesible, con leves posibilidades de efectos secundarios y bajo nivel de incapacidad, en comparación con la esterilización femenina. Además, es una opción económicamente accesible para los hombres con aseguramiento directo.

Gráfico 6.5
Porcentaje de esterilizaciones en mujeres y hombres. 2000-2016



	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Femeninas	99,3	98,5	97,2	96,4	93,9	89,4	89,6	90,7	85,9	86,6	85,4	82,9	80,5	78,5	79,9	76,4	77,2
Masculinas	0,7	1,5	2,8	3,6	6,1	10,6	10,4	9,3	14,1	13,4	14,6	17,1	19,5	21,5	20,1	23,6	22,8

Años

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Área de Estadísticas en Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social, 2018.

Por otro lado, según la ENSSR-15, en el caso de las mujeres que se encuentran fuera de unión, la mitad de las entrevistadas mayores de 20 años usa algún método anticonceptivo, presentando un mayor uso de métodos en los grupos de 30 a 34 años y de 40 a 44 años; esta situación se podría explicar por el mandato social de la maternidad, el cual para ellas "conlleva dificultades mayores, principalmente porque en caso de un embarazo no deseado la responsabilidad de los hijos e hijas en términos de educación, manutención y crianza recae principalmente en las mujeres" (INAMU, 2015, p. 186).

Tabla 6.4
Porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años usando algún método anticonceptivo según edad, región, nivel educativo y estado conyugal. 2010 y 2015

Variable	Encuesta 2010		Encuesta 2015	
	En unión	Fuera de unión	En unión	Fuera de unión
Edad				
15 a 19	74,6	50,2	56,5	24,6
20 a 24	75,7	62,8	80,4	50,9
25 a 29	81,3	64,9	75,8	56,1
30 a 34	84,1	69,0	80,1	47,4
35 a 39	87,1	64,9	79,9	53,1
40 a 44	83,8	77,5	72,0	58,8
45 a 49	80,0	58,7	52,3	35,9
Región				
Central	-	-	70,8	41,4
Resto del país	-	-	76,2	46,6
Nivel educativo				
Primaria o menos	81,8	62,9	70,0	47,2
Secundaria	81,2	61,8	71,6	37,9
Para/universitaria	81,8	63,6	79,7	50,1

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2010 y 2015.

Otro dato relevante que se desprende de la ENSSR-15 es que en el caso de las mujeres de 15 a 19 años, se presenta una disminución importante en el uso de anticonceptivos, especialmente en aquellas adolescentes que se encuentran fuera de unión. Esta situación coincide con la disminución de la tasa de fecundidad en este grupo de edad, lo que podría estar anunciando un proceso de transición hacia la trasformación cultural a favor de un mayor fortalecimiento de las niñas y adolescentes como mujeres que pueden construir proyectos propios más allá del mandato de la maternidad, gracias a una mayor protección jurídica de las niñas y adolescentes, como también a la cosecha de los resultados de la implementación de los Programas

de Educación para la Afectividad y Sexualidad Integral por parte del Ministerio de Educación Pública durante los últimos años.

Diversas instancias internacionales de derechos humanos ya han señalado que la educación sexual es un medio para garantizar el derecho a la salud, dado que contribuye a reducir las tasas de mortalidad materna, de los embarazos de adolescentes y del VIH/SIDA, entre otras. Tal es el caso del Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación (2010) (ver párrafo 24).

Ahora bien, otro indicador clave para conocer el estado de la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres es el comportamiento de la atención prenatal. Tal como lo expone la Organización Mundial de la Salud (OMS),

> La atención prenatal es una oportunidad decisiva para que los profesionales sanitarios brinden atención, apoyo e información a las embarazadas. Ello incluye la promoción de un modo de vida sano, incluida una buena nutrición, la detección y la prevención de enfermedades, la prestación de asesoramiento para la planificación familiar y el apoyo a las mujeres que puedan estar sufriendo violencia de pareja. (2016, página sin numerar).

En Costa Rica la ENSSR-15 muestra que más del 85% de las mujeres entrevistadas que ha tenido un parto en los últimos cinco años, asistió a controles prenatales en un centro de salud; la gran mayoría ha acudido a instancias del sector público y un 4% a privadas; el porcentaje de mujeres que mencionó haber asistido a un control prenatal durante el primer trimestre fue de 89% (Ministerio de Salud et al., 2016), lo cual es bastante alentador.

El análisis de este indicador cobra particular importancia, con respecto a las niñas y adolescentes que quedan embarazadas debido al riesgo que el embarazo y el parto conllevan para su salud y desarrollo integral. Por ello, es necesario agudizar la mirada y analizar el comportamiento de las consultas prenatales de niñas y adolescentes madres entre 10 y 19 años.

Según la OMS (2016), un modelo de atención prenatal adecuado debe contemplar un mínimo de ocho contactos con profesionales de la salud para reducir la mortalidad perinatal y mejorar la experiencia de las mujeres con la atención.

Desde el año 2012 al 2017, el porcentaje de niñas y adolescentes que asisten a entre 4 y 9 consultas prenatales aumentó en todos los rangos de edad, siendo el número de consultas más utilizado. A partir de 2015 hay un aumento del porcentaje de niñas y adolescentes que asisten a más de diez citas. En el grupo de niñas de 10 a 14 años, la asistencia a entre 4 y 9 consultas prenatales alcanzó un 66,8% en 2017, y el 16,3% de ellas asistió a 10 o más consultas, lo cual implica un aumento significativo considerando que en el 2012 el porcentaje de niñas en este rango de edad que asistían a más de 10 consultas equivalía al 11,1%. Este dato resulta relevante, pues un embarazo a edades tan tempranas constituye un alto riesgo tanto para la vida y salud de la niña, como para su bebé. Esto implica la necesidad de llevar un estricto control prenatal durante todo el proceso de gestación, permitiendo al personal de salud velar por el bienestar integral de las niñas y detectar posibles situaciones de abuso o violencia de la que pueda estar siendo víctima. Se desprende de los datos, la urgente necesidad de continuar fortaleciendo el acceso a los servicios de salud y promoviendo el acercamiento por parte de niñas y adolescentes que requieren un mayor acompañamiento.

Tabla 6.5
Porcentaje de consultas prenatales de niñas y adolescentes madres entre 10 y 19 años, por rango de edad. 2012-2017

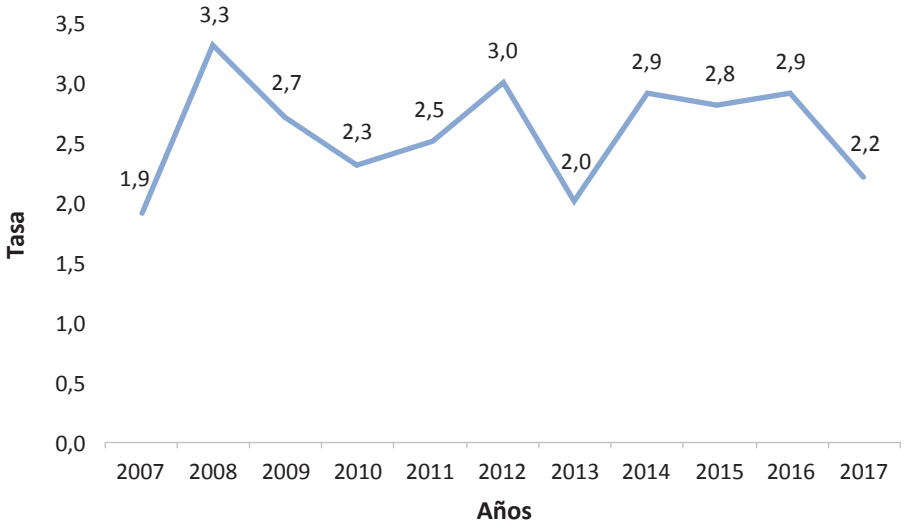
Año	Rango de edad	Número de consultas			
		0 a 3	4 a 9	10 y más	Ignorado
2012	10 a 14	15,7	62,2	11,1	10,9
	15 a 17	10,9	59,4	16,6	13,0
	18 a 19	12,3	51,5	19,3	16,8
2013	10 a 14	12,8	67,0	9,0	10,9
	15 a 17	12,1	59,1	18,7	10,0
	18 a 19	12,4	60,8	16,1	10,4
2014	10 a 14	15,9	64,0	11,0	9,3
	15 a 17	11,7	59,1	16,2	12,7
	18 a 19	11,3	59,0	16,0	13,7
2015	10 a 14	15,7	60,5	15,5	8,3
	15 a 17	13,5	57,3	18,2	11,0
	18 a 19	11,6	58,6	18,0	11,9
2016	10 a 14	14,3	62,2	14,6	8,9
	15 a 17	10,4	65,0	16,9	7,7
	18 a 19	11,3	60,8	19,2	8,7
2017	10 a 14	14,0	66,8	16,3	3,0
	15 a 17	9,4	67,6	20,0	3,0
	18 a 19	11,3	62,6	22,2	4,0

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INEC, 2018.

Una correcta atención prenatal coadyuva a disminuir las posibilidades de que la vida de la madre corra peligro durante el embarazo, parto y puerperio. La tasa de mortalidad materna es uno de los indicadores más importantes de analizar en materia de atención a la salud de las mujeres. La misma se obtiene,

> ...al dividir el número de muertes de mujeres cuya causa está asociada al estado de embarazo, parto o puerperio, ocurridas durante un periodo determinado, entre el total de nacimientos ocurridos durante este mismo periodo. De manera, que este dato permite determinar la probabilidad de muerte o el riesgo de morir al que están expuestas las mujeres durante esta etapa. Usualmente se expresa como la cantidad de muertes maternas ocurridas por cada diez mil nacimientos. (INEC, 2017c, p. 9)

Gráfico 6.6
Tasa de mortalidad materna (por 10.000 nacidos vivos). 2007-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del INEC, 2018.

De acuerdo con el Grupo Interagencial de Estimación de Mortalidad Materna[22] (citado por INEC, 2017c), en 2015 Costa Rica ocupó el lugar 60 del ranquin de 180 países para los que Naciones Unidas estima este indicador, superado en la región latinoamericana únicamente por Uruguay y Chile (1,5 y 2,2 por diez mil nacimientos, respectivamente). A pesar de ello en nuestro país la mortalidad materna se considera un problema de salud pública, ya que de acuerdo con el Ministerio de Salud (INEC, 2017c), el 60% de las muertes ocurridas en los últimos 20 años pudieron ser prevenidas.

Para comprender mejor las causas de las muertes maternas, estas se clasifican en dos tipos: muertes obstétricas directas e indirectas. Las directas son las que suceden como resultado de complicaciones obstétricas durante el embarazo, trabajo de parto o puerperio, intervenciones, omisiones o tratamiento incorrecto, o de la cadena de eventos que llevó a cualquiera de los antes mencionados. Las indirectas se relacionan con las muertes ocasionadas por enfermedades que ya existían o que se presentaron durante el embarazo y que no fueron debidas a causas obstétricas directas, pero que se agravaron por efectos fisiológicos propios del embarazo (OMS, 2012; citado por INEC, 2017c).

De acuerdo con el INEC (2017c) en la última década la mayoría de las muertes maternas han tenido causas obstétricas directas (62,1%), a excepción de los años 2007, 2008, 2013 y 2016 en los cuales se dieron más

[22] El Grupo Interagencial de Estimación de Mortalidad Materna, analiza a niveles regionales la situación de este indicador. Para realizar estos análisis, el grupo elabora estimaciones en las que se aplica correcciones a los datos suministrados por los países, dado que se parte de un subregistro de estas defunciones. Costa Rica, antes del año 2015, recibía una corrección que implicaba un aumento cercano al 60 por ciento del dato observado y oficializado en el país. Por el trabajo interinstitucional realizado desde el 2000 para mejorar la captación oportuna de muertes maternas, por parte del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el Ministerio de Salud se logra que este Grupo no aplique ninguna corrección en el cálculo de las estimaciones realizadas a partir del 2015 (INEC, 2017c).

muertes relacionadas con causas obstétricas indirectas; para el año 2016 las causas obstétricas indirectas representan el 52,6% del total de muertes maternas. "Este predominio de las defunciones obstétricas indirectas debe llamar la atención sobre la calidad de las consultas prenatales, ya que estas podrían sugerir limitaciones en el control oportuno de afecciones preexistentes al embarazo y en el manejo de la historia clínica de la mujer" (INEC, 2017c, p. 16).

Al igual que en otros escenarios de discriminación, existen otras características de las mujeres que las hacen más vulnerables a la mortalidad materna. En el año 2016 quienes presentaron mayor riesgo de experimentar muerte materna fueron las mujeres mayores de 30 años. Además, de las 20 mujeres que fallecieron, 14 no contaban con trabajo remunerado, lo cual podría indicar que a pesar de que las mujeres embarazadas tienen acceso gratuito a la seguridad social, el acceso por sí solo no garantiza las posibilidades de un seguimiento de calidad durante esta etapa. Por su parte, las mujeres fuera de unión presentaron dos muertes más por cada 10.000 nacimientos que las que se encontraban en unión, y las mujeres migrantes nicaragüenses experimentaron una muerte más por cada 10.000 nacimientos que las costarricenses (INEC, 2017c).

El comportamiento de la tasa de mortalidad materna se ha caracterizado por presentar irregularidad y fluctuación en los últimos años, tal como se puede observar en el gráfico 6.6. No obstante, el mayor llamado de atención se presenta cuando se analizan los datos a nivel provincial. Como parámetro se puede tomar la tasa quinquenal del período 2008-2012; la provincia de Limón había registrado la tasa más alta con 4,97 por 10.000 nacimientos, seguida por Alajuela con 2,7. En ese periodo la provincia con la menor tasa de mortalidad materna fue Heredia, con 1,52 (Ministerio de Salud, 2014).

Para el año 2016 Limón y Puntarenas son las provincias que presentan mayor mejoría en este indicador. Limón no presenta ningún caso de muerte materna en ese año y en Puntarenas baja la tasa casi un 100% con respecto al 2015. San José también reduce la tasa, pasando de 5 a 3 muertes maternas por cada 10.000 nacimientos en 2016. Guanacaste mantiene la tendencia de aproximadamente 2 muertes en 2015 y 2016, y Alajuela aumenta en una muerte en ese periodo. Por su parte, las provincias que presentan un aumento significativo son Heredia y Cartago. En Cartago se presentan 4 muertes más en 2016, con respecto a 2015 (aumento del 153,3%), y en Heredia aumenta a 5 muertes para ese mismo año, convirtiéndose en la provincia con la mayor tasa de mortalidad materna del país, después de haber sido de las provincias con la menor tasa en los últimos años (INEC, 2017c).

Estos datos evidencian la imperiosa urgencia de continuar colocando en la esfera privada y pública, que el embarazo y el nacimiento de los niños y las niñas, son situaciones que responden a una función social que debe ser acompañada y compartida. Las mujeres sin ingresos propios y que cuentan con menos apoyos familiares, comunales, institucionales y sociales son las más vulnerables a morir frente a un proceso que por "natural" no deja de ser riesgoso para su vida.

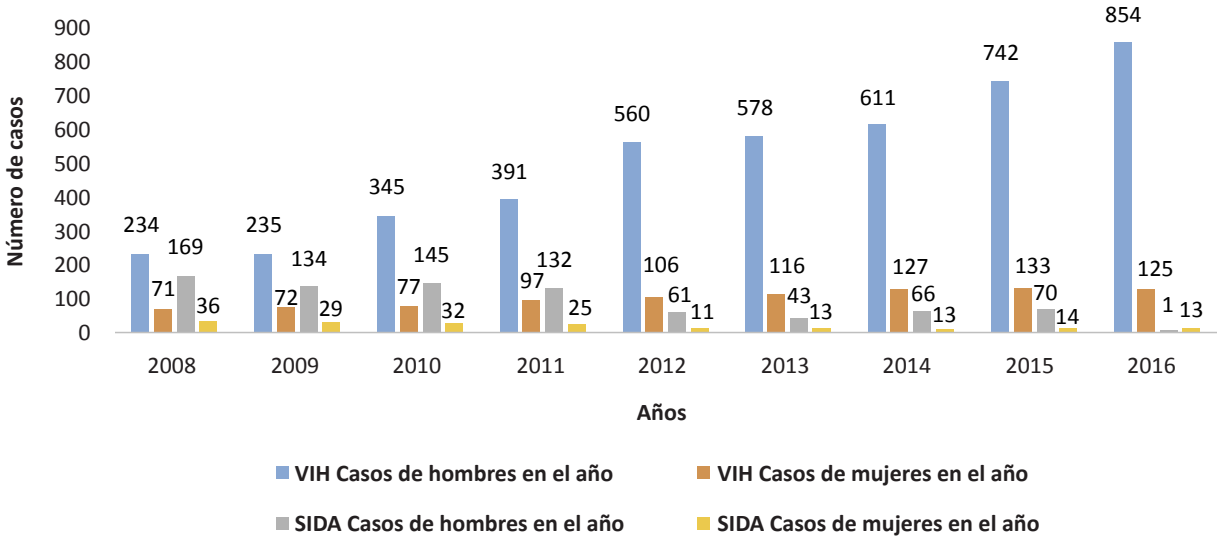
La salud sexual y reproductiva de las mujeres depende de un conjunto de elementos que entrecruzados potencian vulnerabilidades, tal como se expuso en los Estados de los Derechos Humanos de las Mujeres anteriores (INAMU, 2011a; INAMU, 2015). Más allá de los aspectos biológicos o fisiológicos, las condiciones culturales, el acceso a los recursos y a los servicios, a información oportuna y veraz, contar con el tiempo para atender la propia salud y tener la posibilidad de tomar decisiones sobre sí misma, son determinantes en la calidad de vida de las mujeres y por lo tanto de su salud, siendo la salud sexual y reproductiva perteneciente a un ámbito de acción que en muchas ocasiones es determinado por otras personas. Un área que evidencia esta situación es el comportamiento del contagio de las infecciones de transmisión sexual, en las que sobresalen el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) y el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).

De acuerdo con la ENSRR-15 una alta proporción de personas reconoce espontáneamente el VIH como

una infección de transmisión sexual. Sin embargo, este reconocimiento es más frecuente entre los hombres (74%) que entre las mujeres (65%). Un aspecto positivo es que una alta proporción de personas (más del 80%) señaló el uso del condón como una forma de evitar una infección de transmisión sexual. Sin embargo, el hecho de que únicamente el 9,2% de las mujeres y el 10, 1 % de los hombres entrevistados confirme su utilización, evidencia que a pesar de que se conozca como medida de prevención, no se está utilizando con eficiencia.

En el momento que se analiza la información con respecto a los casos registrados, se encuentra una diferencia importante entre mujeres y hombres. Los casos de VIH aumentaron en los años 2010 a 2016, con mayor intensidad en los hombres. En efecto, estos pasaron de 234 en 2008 a 854 en 2016. En cuanto a las mujeres se reporta un registro menos dinámico, tal como se puede observar en el gráfico 6.7.

Gráfico 6.7
Casos registrados de VIH y SIDA, por sexo. 2008-2016



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Ministerio de Salud, 2018.

Con relación a la región centroamericana, Belice, El Salvador y Guatemala presentaron una disminución importante de nuevos casos del virus VIH, y Costa Rica es el único país que tuvo un incremento (Programa de la Nación, 2018), lo que nos convoca de manera urgente a mejorar las estrategias de prevención del contagio.

De acuerdo con la Encuesta de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS y estimación del tamaño de poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y mujeres trabajadoras sexuales de la Gran Área Metropolitana 2017,

> ...la tendencia de la epidemia del VIH en Costa Rica ha sido ascendente desde el año de 1983 hasta 1998, de 1998 en adelante la tendencia ha sido descendente con la consecuente disminución en el número de casos nuevos de VIH avanzado registrados en el país. La vigilancia

> rutinaria del VIH ha mostrado una disminución en el registro de los casos, pero esta no nos da una idea exacta de lo que realmente sucede con la transmisión del VIH en el país. (Ministerio de Salud, 2018, p. 11)

Como una manera de avanzar en la profundización del conocimiento sobre el comportamiento de esta epidemia, se planteó una nueva medición de la prevalencia del VIH en hombres que tienen sexo con hombres, y se incluyen a las mujeres trans y a las mujeres trabajadoras sexuales para continuar con la focalización de intervenciones de prevención y atención del VIH en poblaciones clave (Ministerio de Salud, 2018).

Tal como se ha demostrado, las mujeres no se infectan en la misma proporción que los hombres, no obstante, los datos evidencian un aumento sistemático de casos de mujeres con VIH, los cuales aumentaron de 71 casos en 2008 a 125 en 2016. Los mandatos sexistas arraigados en la cultura podrían estar incidiendo en la generación de condiciones de vulnerabilidad que pueden prevenirse.

Según el Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos (2018), la forma más común en que las mujeres contraen la infección por el VIH es por medio de relaciones sexuales con hombres seropositivos. Dentro de las variables que aumentan el riesgo de infección, es que las mujeres tengan relaciones sexuales por vía vaginal sin protección (es decir, sin condón), ya que el VIH se transmite más fácilmente del hombre a la mujer que a la inversa. También son más vulnerables al contagio si su pareja presenta patrones de comportamiento de alto riesgo, como por ejemplo el uso de drogas inyectables o el establecimiento de relaciones sexuales sin protección con otras parejas.

Efectivamente, tal como se menciona en el Segundo Estado de los Derechos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015) las mujeres, por la condición de subordinación que viven en las sociedades patriarcales, enfrentan limitaciones para apropiarse de decisiones que les afectan directamente en su salud sexual y reproductiva, por ejemplo, el uso del condón durante la relación sexual e incluso la posibilidad de negarse a tener relaciones sexuales. En dicho estudio se analizan diversos aspectos de contenido cultural que inciden en la mayor exposición al riesgo de contagio por parte de las mujeres. Por ejemplo, las niñas y adolescentes que se infectan con el VIH generalmente lo hacen debido a la exposición a relaciones sexuales con hombres mayores que ellas, quienes pueden haber adquirido el virus con anterioridad dada su edad y el número de contactos sexuales que pudieron haber tenido durante su vida. También se menciona cómo las mujeres que están en una relación de pareja estable pocas veces optan por el uso del condón, ya que escogen métodos anticonceptivos orientados más a la prevención del embarazo y no del VIH; generalmente las mujeres asumen que su pareja no sostiene relaciones sexuales con otras personas. Para el caso de aquellas que se encuentran fuera de unión, se plantea que los estereotipos de género inciden en que no exijan a sus parejas el uso del preservativo aun cuando conozcan su importancia; incluso está demostrado que entre más alto el nivel de confianza menos se utiliza el condón (Fernández y Venegas, 2014; citado por INAMU, 2015).

Los resultados de la ENSSR-15 coinciden con estas afirmaciones. Según señala el Ministerio de Salud et. al. (2016), “las mujeres manifiestan un menor uso del condón que los hombres, independientemente de sus características sociodemográficas. El uso de condón en al menos el 75% de las relaciones de los últimos 12 meses, fue reportado por menos de una de cada cinco mujeres de todas las edades, excepto las más jóvenes” (p. 37). Cuando se preguntó a las personas sobre las formas de evitar una infección de transmisión sexual, tanto hombres como mujeres señalaron predominantemente el uso del condón (más del 80%); no obstante, un 70% indicó correctamente la manera de abrir un condón, pero menos de la mitad acertó con respecto al momento en que hay que colocarlo, lo que implica un riesgo en la garantía de efectividad del método. La preocupación se agudiza cuando al

preguntar sobre elementos relacionados con VIH, las personas entrevistadas pudieron reconocer algunas de las formas de prevención y protección, por ejemplo, que tener sexo con una sola persona no infectada reduce el riesgo y que es necesaria una prueba de sangre para saber si una persona está infectada. No obstante, tuvieron dificultades al identificar correctamente las formas de transmisión, "lo cual arroja dudas sobre las capacidades de las personas de evaluar correctamente los riesgos" (Ministerio de Salud et. al., 2016, p. 36).

El abordaje de la prevención frente al VIH con las mujeres trans representa un reto importante, pues según la primera encuesta de comportamiento sexual y prevalencia de VIH con datos de la población de mujeres transexuales en Costa Rica, casi un cuarto (23,0%) de las mujeres transexuales identificadas presenta VIH. Esta situación se podría estar agudizando por el bajo uso del condón en sus prácticas sexuales, ya que manifiestan que el uso consistente del condón con las diferentes parejas sexuales durante el último año a la fecha de realizada la encuesta fue bajo, principalmente con parejas a quienes les pagan (68,8%), con parejas ocasionales (69,9%) y mucho menor con parejas estables (26,7%) (Ministerio de Salud, 2018).

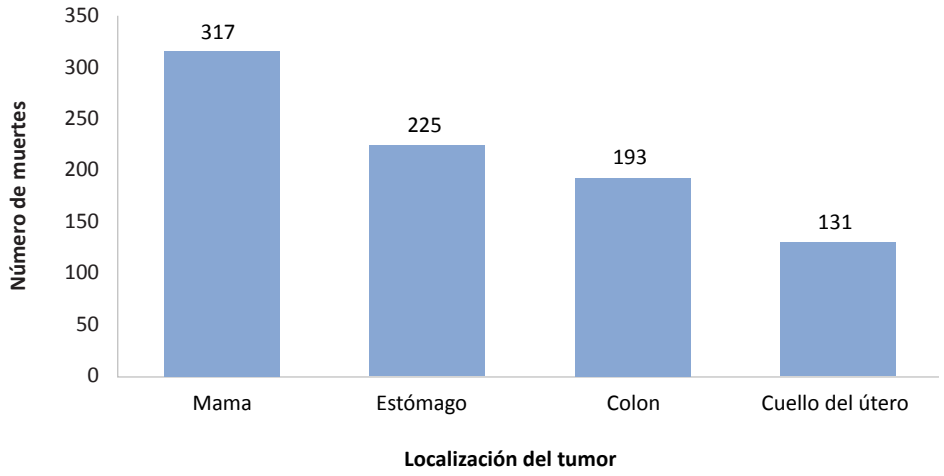
Otro grupo importante de atención lo constituye las mujeres trabajadoras sexuales, quienes a pesar de presentar el registro más bajo de prevalencia del VIH con respecto a los otros dos grupos (1,3%), pueden vivir vulnerabilidades específicas por razones inherentes a su condición de género, que se integran con baja escolaridad y condición migratoria. Por ejemplo, con respecto al uso del condón sólo el 8,4% de las entrevistadas reportó su uso consistente con parejas estables y 49,9% con parejas ocasionales en los últimos 12 meses, el 86,8% reportó haber usado consistentemente el condón con los clientes en los últimos 30 días y el 28,8% reportaron haberse realizado la prueba de VIH en los últimos 12 meses. Un hallazgo que llama la atención de la Encuesta sobre comportamiento sexual y prevalencia de VIH, es que un tercio de las trabajadoras sexuales son de nacionalidad nicaragüense, y que una de cada tres trabajadoras sexuales tuvo la primera relación sexual antes de cumplir los quince años. Además, el acceso a la información y al conocimiento sobre las formas de prevención y transmisión del VIH parece ser muy bajo en este grupo, ya que fueron las mujeres trabajadoras sexuales quienes reportaron el índice de conocimientos más bajo entre las tres poblaciones de la encuesta (17,4%), comparado con los hombres que tienen sexo con hombres (42,5%) y las mujeres trans (34,4%), por lo que es ineludible mantener y fortalecer las estrategias que actualmente se realizan a nivel nacional para la prevención del VIH con estas poblaciones (Ministerio de Salud, 2018).

Otro aspecto fundamental sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres en Costa Rica que invita a la reflexión es que menos de la mitad de las mujeres entrevistadas en la ENSSR-15 se realizan exámenes tan importantes como el autoexamen de mamas, mamografías, ultrasonidos y papanicolaou con la frecuencia recomendada según su edad (Ministerio de Salud et. al., 2016), lo cual limita la detección precoz y aumenta la probabilidad de presentar otro tipo de enfermedades, como el cáncer del cuello del útero o de mamas.

Para el año 2015, la mortalidad en la población femenina por tumores malignos estuvo relacionada, en primer lugar, con cáncer de mama, seguida de cáncer en el estómago, colon y cuello del útero (Ministerio de Salud, 2016).

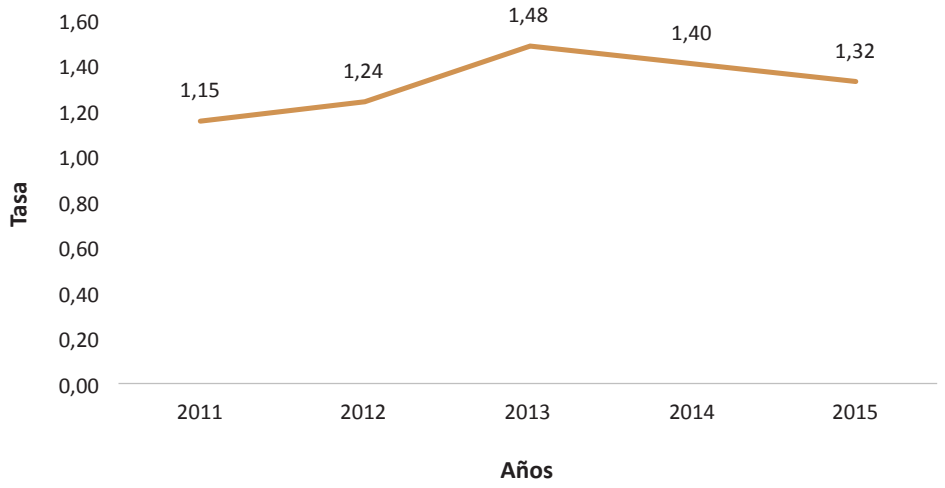
Las provincias en las que se presentaron más casos de mortalidad por cáncer de mama fueron San José (135), Alajuela (62), Cartago (34), y Heredia (34). En Puntarenas se presentaron 27 casos, mientras que Guanacaste y Limón fueron las provincias con menor presencia de muertes por este tipo de cáncer (13 y 12 respectivamente) (Ministerio de Salud, 2016).

Gráfico 6.8
Número de muertes por tumores malignos en mujeres, según localización más frecuente. 2015



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base del Ministerio de Salud, 2016.

Gráfico 6.9
Tasa de mortalidad por cáncer de mama (por 10.000 mujeres). 2011-2015

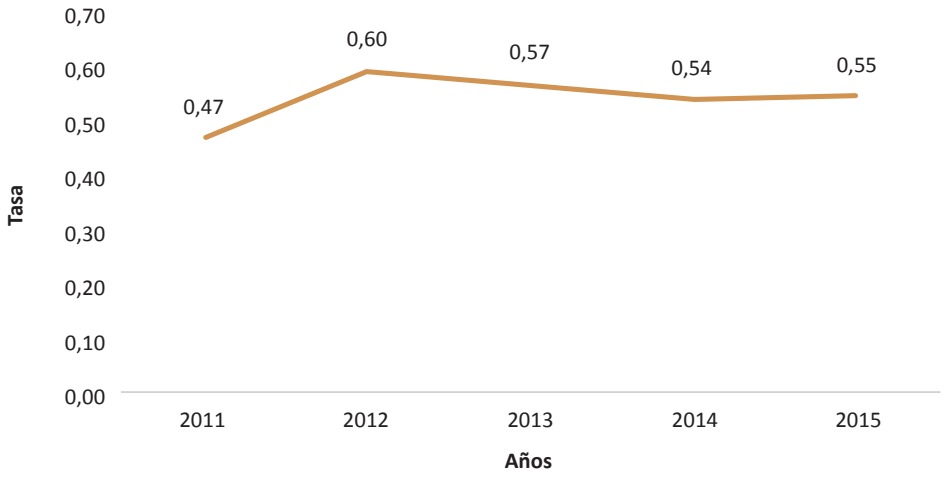


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Ministerio de Salud, 2018.

Cuando se estudian las raíces de las enfermedades de las mujeres y el abordaje que su sanación conlleva, la frase célebre de defensa de los derechos humanos de las mujeres "lo personal es político", recobra vital importancia. Una lucha sustantiva para la apropiación del cuerpo por parte de las mujeres se relaciona con la posibilidad de conocerlo sin temor y tapujos. El no asistir a exámenes con la periodicidad necesaria tiene de fondo elementos económicos, pero también una vergüenza aprendida socialmente que se suma, en el caso del cáncer de mama, con la posibilidad de vivir la extirpación de una parte del cuerpo social y culturalmente asociada con el modelo de feminidad hegemónica vinculada con la maternidad y la sexualidad.

El cáncer de cuello de útero, la cuarta forma de cáncer que cobra la vida de las mujeres en el país, muestra una tendencia a la estabilidad en el último periodo, sin superar la tasa de 0,60 muertes por cada 10.000 mujeres del 2012.

Gráfico 6.10
Tasa de mortalidad por cáncer de cuello del útero (por 10.000 mujeres). 2011-2015



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Ministerio de Salud, 2018

Las provincias en las que se presentaron más muertes por este tipo de cáncer en el año 2015 fueron San José (41), Alajuela (30) y Cartago (18) (Ministerio de Salud, 2016). Este cáncer está asociado al contagio del Virus del Papiloma Humano (VPH), el cual se considera una infección de transmisión sexual en la que los hombres son los portadores del virus y pocas veces presentan síntomas, por lo que pueden contagiarlo a diferentes parejas sexuales sin saberlo, siendo entonces las mujeres las que viven las peores consecuencias ante un contagio.

De los resultados de la ENSSR-15 se desprende que la edad de las mujeres y su nivel educativo inciden significativamente en la frecuencia con la que se hacen los exámenes preventivos en materia de salud sexual. En el abordaje acerca de la realización y frecuencia con que las personas se realizan exámenes para la detección temprana del cáncer en órganos reproductivos (citología, ultrasonido de mamas y mamografías), un 30,1% de las mujeres entrevistadas informó haberse hecho alguna vez una mamografía, un ultrasonido de mamas o ambos exámenes; y más del 95% de las

mujeres de 35 años y más expresan haberse realizado una citología. Sin embargo, tal como se mencionó con anterioridad, las mujeres consultadas no se hacen los exámenes con la frecuencia recomendada, siendo las mujeres con nivel educativo universitario quienes presentan un mayor porcentaje de respuesta ante la pregunta de si se realizan anualmente una mamografía (48,9%) y un papanicolau (55,5%) (Ministerio de Salud et. al. 2016).

Aunque "el conocimiento en sí mismo no es suficiente y no puede ser el fin del camino" (INAMU, 2015, p. 203), es evidente la importancia del desarrollo de experiencias formativas e informativas para todas personas, que tomen en cuenta el respeto de los derechos humanos y de la diversidad, de manera que se apueste por procesos que promuevan el autocuidado y el empoderamiento personal. Además, resulta improrrogable el fortalecimiento de los servicios de salud para que sean novedosos, accesibles y adecuados para todas las personas de acuerdo a su edad, el ciclo de vida en el que se encuentra, su cosmovisión, y otras condiciones particulares. Resulta perentorio que, desde la sociedad y las instituciones se impulse de una manera más activa la transformación social que parece estarse gestando, enriqueciéndola y fortaleciéndola a través del diálogo, el intercambio de conocimientos, experiencias y vivencias, y de los aportes provenientes de la gran pluriculturalidad y variedad de colectivos sociales que existe en el país.

El bienestar de todas las mujeres es un derecho en sí mismo, pero también es un potenciador de desarrollo, tal como lo expone la Dra. Natalia Kanem, Directora Ejecutiva Interina del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) en el mensaje emitido con motivo del Día Mundial de la Población 2017:

> Una mejor atención a la salud reproductiva, incluida la planificación familiar voluntaria, puede fortalecer las economías y contribuir al desarrollo sostenible al empoderar a las mujeres, de modo que puedan concluir sus estudios, ingresar a la fuerza laboral remunerada, ser más productivas en sus empleos, generar ingresos más altos e incrementar sus ahorros e inversiones. (UNFPA, 2017, página sin numerar)

¿Qué opinan las personas sobre el derecho a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres?

Tal como se ha expuesto con anterioridad, en el momento en el que las mujeres como movimiento social demandan su lugar como ciudadanas que aportan a la economía y acervo social, cultural y político de una nación, y por tanto tienen la potestad de acceder a los recursos materiales y simbólicos; se activan en el entramado político y social una serie de dispositivos para mantener el *statu quo* y dificultar la transformación del lugar asignado a las mujeres, convirtiéndose el cuerpo y su relación con el mismo, en un cuerpo social y en un campo de batalla para obstaculizar el alcance de la autonomía y la autodeterminación.

En el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva, es evidente la fuerza social, política y económica que trata de evitar el avance en el acceso por parte de las mujeres y de las nuevas generaciones, a la información y formación sobre la sexualidad, a disfrutar de los adelantos científicos en materia de fecundación y de anticoncepción, así como de servicios públicos en educación y salud basados en enfoques novedosos y coherentes con los principios de los derechos humanos y la interseccionalidad.

La Tercera Encuesta Nacional de Percepción de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (ENPEDEMU 2017), revela un amplio reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres en el discurso de la población. Más del 98% de las personas reconocen como parte de estos derechos la salud integral, la educación libre de discriminación, y el derecho a recibir información clara y orientada sobre los servicios y tratamientos en materia de salud sexual y reproductiva. Sin embargo, con el derecho a la educación en salud sexual y salud reproductiva el reconocimiento disminuye a un 97%, y a un 94,9% cuando se indaga sobre el derecho a ejercer una sexualidad libre,

responsable y voluntaria. Este es el derecho de menor reconocimiento de todos los indagados. En la opinión de las personas entrevistadas, se reconoce con más frecuencia el derecho de las mujeres a decidir sobre los bienes (97,2%) que sobre su sexualidad.

Tabla 6.6
Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre los que se consideran derechos humanos de las mujeres, por sexo

Derechos de las mujeres	Sexo de las personas entrevistadas		Total
	Hombre	Mujer	
A la salud integral	99,2	98,4	98,8
La dignidad, libertad y seguridad personal	99,0	97,5	98,3
A recibir información clara y orientada sobre los servicios y tratamientos en materia de salud sexual y reproductiva	98,1	98,3	98,2
Educación en salud sexual y salud reproductiva	97,2	97,3	97,2
A ejercer una sexualidad libre, responsable y voluntaria	95,0	94,7	94,9

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

Lo anterior muestra un nudo crítico para el avance de los derechos humanos de las mujeres, pues un grupo importante de las personas entrevistadas pareciera presentar reservas ante el reconocimiento del derecho humano al ejercicio de una sexualidad libre y voluntaria. Al hacer una comparación con las encuestas 2008 y 2011 se puede afirmar que persisten resistencias para que las mujeres ejerzan el derecho a decidir sobre su cuerpo y capacidad reproductiva.

En ese sentido, resalta que en la ENPEDEMU 2017, cuando se consulta si las mujeres son discriminadas por el hecho de serlo, la respuesta afirmativa de las mujeres es de un 68,4% frente a un 54,8% de los hombres, lo cual evidencia un importante avance en el reconocimiento por parte de las mujeres de la discriminación de la que son objeto. Cuando se explora acerca de condiciones y ámbitos de discriminación, llama a la reflexión que un 66,1% de las mujeres entrevistadas identifica las relaciones de pareja como un ámbito en el que hay poco avance en cuanto a la igualdad entre mujeres y hombres, frente a un 63,8% de los hombres que opinan de la misma manera. Este dato coincide con el análisis de los datos derivados de la consulta acerca de las percepciones alrededor de las manifestaciones de la discriminación por distintas categorías, ya que cerca del 70% de las personas entrevistadas identificaron las relaciones de pareja como un espacio de discriminación, junto con otros potenciadores de esta como el ser mujer, el estar embarazada o ser transgénero.

Con respecto al abordaje de la decisión sobre tener hijos e hijas, un 54,3% de los hombres y un 51,1% de las mujeres manifiestan que hay mucho avance acerca de si “las mujeres pueden decidir si quieren o no ser madres”; lo anterior evidencia un adelanto en este aspecto, al menos en el discurso. Sin embargo, en el análisis de los indicadores, se pueden identificar aún limitaciones para que las mujeres puedan evitar los embarazos no deseados, por lo cual pareciera haber una distancia entre lo que las mujeres quieren y las

posibilidades que tienen para, efectivamente, postergar su maternidad. Lo anterior llama a reflexionar sobre la necesidad de garantizar el derecho de las mujeres a decidir sobre su propio cuerpo y capacidad reproductiva. Es decir, en este estudio sobre las percepciones se constata la existencia de varios escenarios que se entrelazan: lo que las mujeres quieren sobre la maternidad, la capacidad de tomar la decisión sobre el número de hijos e hijas que desean tener y las condiciones sociales e institucionales para ejercer este derecho.

Aunado a lo anterior, los resultados de la ENPEDEMU 2017 demuestran cómo la creencia de que las mujeres tienen la responsabilidad de la crianza y cuido de los y las hijas en exclusividad, continúa arraigada en el imaginario social. Considerando algunos elementos que pueden incidir en el proyecto de vida de las mujeres, se encuentra que al explorar sobre las razones por las cuales las mujeres pueden dejar los estudios, un 47,0% de las mujeres y un 47,3% de los hombres señala como causa "porque quedan embarazadas"; casi la mitad de hombres y mujeres entrevistadas coinciden en que el embarazo es un estado de las mujeres que condiciona la continuación de los estudios.

Si se analiza esta información con la derivada de la pregunta sobre quienes tienen la responsabilidad de garantizar los derechos humanos de las mujeres, se puede ver cómo la responsabilidad se sigue depositando en ellas mismas (24,4%), eximiéndose a los hombres de una participación más activa al respecto; incluso los hombres coinciden con esta percepción, pues únicamente un 5,1% de los entrevistados respondieron que también ellos son responsables de abonar a la garantía de los derechos humanos de las mujeres. Esta visión se podría estar expresando en el ámbito de las actividades relacionadas con la esfera reproductiva, por lo que resulta preponderante continuar desarrollando estrategias de comunicación, aprendizaje e intercambio que permitan que todas las mujeres en su diversidad tengan acceso a espacios de empoderamiento, de manera que alcancen su emancipación y soberanía personal y colectiva.

Conclusiones

Durante los últimos cuatro años se han presentado avances y retrocesos importantes en Costa Rica, con respecto al acceso y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres. A raíz del análisis de los indicadores y de los resultados de la ENPEDEMU 2017, se constata que la salud sexual y la salud reproductiva es uno de los ámbitos de la vida claves para alcanzar y afianzar transformaciones que abonen al logro de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

En ese sentido, se presenta un avance significativo alrededor de la fecundidad de las mujeres, dato alentador sobre todo cuando se hace referencia a las niñas y adolescentes. Efectivamente, disminuyó la tasa global de fecundidad alcanzando el valor más bajo de la serie en el año 2017 (1,67). Además, ese mismo año se presentó la reducción más significativa de nacimientos en mujeres adolescentes de la última década, cuando llegó a ser el 14,7% del total. En esa misma línea, la tasa específica de fecundidad para mujeres de 15 a 19 años se redujo de un 67,1 en 2012 a un 49,5 en 2017, dándose una disminución más acelerada en las niñas y adolescentes en condición de unión de pareja. Este valor podría estar advirtiendo un proceso de transición social hacia un mayor resguardo y fortalecimiento de las niñas y adolescentes como sujetas de derechos, y resulta esperanzador ya que demuestra que se avanza en el camino correcto en la promoción de cambios que busquen la protección legal y afectiva de las personas menores de edad, a través de educación con información, acceso a servicios y leyes novedosas. No obstante, es necesario continuar con los esfuerzos que se realizan e innovar en nuevas formas de prevención y atención, para sostener y fortalecer este descenso en el número de embarazos en niñas y adolescentes.

Asimismo, los datos presentados permiten inferir la existencia de grupos importantes de mujeres que están postergando la maternidad, y que algunas aspiran a una disminución en el número de hijos e hijas que desean tener, situación que marca una distancia con respecto a los hombres. Por ejemplo, se tiene que el promedio de edad de las madres del año 2017 (26,5 años) es casi superior en un año al que tenía en 2009 (25,2 años); de igual manera el promedio de edad de las madres al momento del nacimiento de su primer hijo o hija ha estado aumentando hasta llegar a 24 años en 2017, y el grupo etario que presenta un mayor aumento de nacimientos es el de mujeres entre los 30 a 34 años.

Por su parte, se presentan diferencias importantes entre las expectativas de mujeres y hombres con respecto al número ideal de hijos e hijas, lo cual invita a la reflexión. Según la ENSSR-15, el número promedio ideal es de 2,2 niños y niñas, pero en el caso de las mujeres este valor disminuye cuando ya han tenido descendencia, o se encuentran solteras, habitan en el área urbana, en la región central, tienen mayor nivel educativo y o no declararon una religión. No obstante, en el caso de los hombres entrevistados el número promedio ideal de hijas o hijos se mantiene e incluso puede superar el de las mujeres que presentan características similares a las de ellos.

Esta diferencia de expectativas se evidencia aún más cuando, según datos de la ENSSR-15, la mitad de las mujeres mencionan que querían el último embarazo, mientras que en los hombres este porcentaje aumenta a casi el 68%. Al compararlo con los datos de esa misma encuesta en 2010 se presenta un aumento en el porcentaje de mujeres que preferían esperar o no querían el último embarazo, como también en el porcentaje de hombres que sí querían el último embarazo de su compañera. Aunado a esto, resulta interesante que en la ENPEDEMU 2017 sean más los hombres quienes perciban mayor avance que las mujeres acerca de si “las mujeres pueden decidir si quieren o no ser madres”. Como se puede observar, pareciera que en Costa Rica las mujeres están avanzando en cuanto al ejercicio de su derecho a expresar cuándo y cuantos hijos e hijas desean tener, sin embargo, se identifican aún limitaciones para que ese deseo se concrete en la realidad.

Para lograr los cambios que urgen resulta clave continuar con procesos de formación e información en materia de salud sexual y salud reproductiva a partir de las edades más tempranas, lo cual coincide con la opinión de un porcentaje importante de la población. Es necesario el desarrollo de experiencias de aprendizaje y de encuentro que apuesten a la facilitación de información científica y veraz, así como al fortalecimiento de herramientas para la promoción de la corresponsabilidad, de manera que mujeres y hombres puedan construir cambios y nuevos caminos de acuerdo al momento del ciclo de vida en el que se encuentren transitando, tomando las decisiones que mejor les convengan para su bienestar en un marco de cuidado mutuo, solidaridad, respeto a los derechos humanos y de igualdad. Asimismo, hay que profundizar sobre las percepciones y las experiencias alrededor del embarazo, y cómo las mujeres y hombres en su diversidad están viviendo este proceso, que además de ser parte de la vida de las personas en un ámbito privado, enriquece y aporta sustantivamente a la vida de la sociedad en su conjunto.

Por otro lado, a partir del análisis de indicadores es evidente que la condición de género influye en la forma en la cual se enferman las mujeres. Los aprendizajes y los mandatos que legitiman las relaciones desiguales siguen pasándoles factura. A pesar de que la mortalidad materna es baja en el país, todavía hay un 60% de muertes que se pudieron prevenir. El posponer las propias necesidades de cuido, descanso, recreación, así como postergar o evitar del todo la realización de exámenes de control (mamas y cuello de útero) y la baja asistencia a la atención médica, sigue incidiendo en el deterioro de la calidad de vida de las mujeres, principalmente de quienes viven en

lugares alejados, en condiciones de pobreza, con baja escolaridad y son migrantes.

Ha quedado demostrado que las condiciones sociales, económicas y de acceso a servicios educativos y de salud que tengan las mujeres para ejercer sus derechos reproductivos, puede definir si desarrollarán su pleno potencial y las posibilidades de aprovechar oportunidades educativas o laborales. Tal como lo expone el UNFPA (2017), cuando la salud y los derechos son inaccesibles para una mayoría, toda la población se perjudica de alguna forma, ya que este tipo de desigualdades tienen costos para las personas individuales, la comunidad y las naciones. Es urgente multiplicar los esfuerzos para que el acceso a la salud sea una realidad y hacer veraz el principio de universalidad y el de interseccionalidad de este derecho en todas sus dimensiones.

En ese sentido, es importante la promoción de la transparencia institucional y la construcción de una comunicación asertiva y rigurosa por parte de las y los profesionales de la salud, de manera que brinden un acompañamiento cálido y con base en información libre de estereotipos sexistas, que permita a las mujeres apropiarse de su propio saber y salir de la ignorancia y vergüenza que les ha impuesto la sociedad sobre sus propios cuerpos, de manera que se instale una cultura de acompañamiento para alcanzar la mejor calidad de vida posible.

Además, es fundamental profundizar en la visibilización de las necesidades de las mujeres en su diversidad, para lo cual es indispensable la definición de indicadores que permitan conocer e indagar de manera más actualizada, las diferencias en la vivencia de la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres, considerando variables como edad, etnia, región, nivel económico, nivel educativo, condición de discapacidad y zona de residencia, entre otras.

Es largo el recorrido que aún se requiere transitar para que las mujeres puedan vivir como sujetas de derechos y tengan acceso plenamente a una vida de bienestar. Al respecto, la CEPAL informó en la Tercera Reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, celebrada en Lima en 2018, que los avances en materia de cumplimiento de los derechos sexuales y derechos reproductivos han sido importantes, sobre todo en el marco legislativo. Sin embargo, se hizo la salvedad de que “en los países donde hubo avances, todavía es necesario impulsar la implementación de estos marcos legales, así como garantizar que no haya retrocesos debido a los escenarios desfavorables desde el punto de vista político y cultural” (CEPAL, 2018, p. 113).

En ese sentido, la transformación cultural que se requiere empezará a ser evidente cuando en Costa Rica se cumpla con los compromisos y obligaciones internacionales relacionados con los derechos humanos de las mujeres en el ámbito de la salud sexual y salud reproductiva. Para este fin, es necesario eliminar las barreras que generan la existencia u omisión de algunas leyes o normas, así como la presencia de deficiencias en los servicios; por ejemplo, es urgente la aprobación de la norma técnica que brinde las orientaciones para hacer efectiva la interrupción terapéutica del embarazo, tal como lo permite el Código Penal en su artículo 171.

La desigualdad de género estructural deniega a las mujeres derechos que son constitutivos a su ser como humanas. La falta de elección con respecto a la salud sexual y salud reproductiva se combina y superpone a otras expresiones de desigualdad que van socavando de manera eficiente la posibilidad de autonomía de las mujeres en las distintas áreas de la vida. De ahí que sigue siendo estratégico continuar en la lucha para que las mujeres, desde edades tempranas, aprendan a hacer suyo el cuerpo, ocupándose de sí mismas en condiciones de seguridad, respeto y con apoyo tanto a nivel personal como colectivo, y garantizado por un Estado que respeta sus derechos humanos; de manera que la salud, en su sentido amplio de bienestar, sea un derecho ganado y efectivo en la vida de todas las mujeres.

Capítulo VII

Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia: una deuda aún pendiente

CAPÍTULO VII
DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: UNA DEUDA AÚN PENDIENTE

El derecho a vivir una vida libre de violencia

El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia constituye un referente que ha marcado el accionar de instituciones del Estado y de grupos sociales organizados desde hace más de seis décadas. Su reconocimiento es el resultado del trabajo realizado por el movimiento de mujeres y feministas del país quienes, con el propósito inicial de conquistar el sufragio femenino, emprendieron la tarea de reivindicar a las mujeres como sujetas políticas y sujetas de derecho, demandando para ellas el reconocimiento de una serie de garantías que les permitieran ejercer su ciudadanía con autonomía, libertad y dignidad.

Como derecho humano, el vivir una vida libre de violencia apela a la tutela y garantía de un conjunto de derechos cuyo espíritu busca reconocer, sin restricción o discriminación alguna, el respeto absoluto a la vida, dignidad, integridad y seguridad personal de las mujeres, así como su derecho a no ser víctimas de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes (Facio, 2008, citada por INAMU, 2015). Implica el reconocimiento de que la violencia contra las mujeres es una forma extrema de discriminación por razón de género, inaceptable a la luz del principio de igualdad que fundamenta los derechos humanos.

El reconocimiento y garantía de este derecho es fundamental de cara a promover el empoderamiento de las mujeres y el ejercicio de su autonomía.

Sobre estos temas, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) ha dejado claramente establecido que, para que las mujeres puedan ejercer su autonomía, es decir, para que puedan decidir sobre su propia vida y "actuar de acuerdo con su elección y no con la de otros" (Naciones Unidas, 2005; citado por Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2015, p. 11), es necesario garantizarles el reconocimiento irrestricto de su derecho a protegerse y responder a la violencia machista que enfrentan en su país (autonomía física). En este contexto, la CEPAL reconoce que la violencia constituye uno de los principales obstáculos que limitan la participación de las mujeres en todos los ámbitos del espacio público; razón por la cual su erradicación continúa representando un serio desafío y una tarea impostergable para todos los países de la región latinoamericana (Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, 2015).

El camino hacia el reconocimiento de la violencia contra las mujeres como un problema público al cual el Estado debe responder no ha sido fácil. Las primeras teorías que surgieron en torno al tema colocaron el mayor peso a la hora de analizar y explicar el funcionamiento del comportamiento violento en las características biológicas, en la personalidad del maltratador y su víctima, y en los estilos de comunicación disfuncionales. Esto derivó en que las respuestas dadas al problema incluyeran intervenciones públicas y privadas que, siendo parciales, aisladas e individuales, no contemplaban la multicausalidad de factores que convergen en el escenario social para legitimar y perpetuar este tipo de violencia.

No fue sino hasta entrados los años ochenta cuando se empezó a reconocer que la violencia contra las mujeres es un problema estructural, arraigado sobre la base de un sistema social machista y patriarcal que asigna poderes diferenciados a las personas en función del sexo biológico que poseen (sistema sexo/género). Es así como la violencia contra las mujeres se fundamenta en narrativas y prácticas culturales que favorecen las relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres, así como el acceso desproporcional de estos a los recursos, beneficios, programas y servicios que las personas necesitan para desarrollarse con autonomía, dignidad y libertad. Por ello, constituye una de las expresiones más atroces de la

discriminación, inequidad y exclusión social que han vivido y continúan viviendo las mujeres, niñas y adolescentes (Sagot, 2008).

Además, se fundamenta en lo que Bourdieu (1998) denominó como violencia simbólica, concebida como una categoría teórica potente que permite nombrar aquellas expresiones de violencia que se dirigen hacia grupos sociales específicos y que, por ser sutiles, estructurales y mayoritariamente simbólicas, pasan desapercibidas en el escenario social; logrando imponer significados, creencias y formas de pensar que, al ser culturalmente reconocidas como verdades absolutas, se convierten en teorías y dogmas que son, en esencia, difíciles de cuestionar y transformar. Como parte de estos dogmas se incluyen las normas de superioridad del hombre y el sentido de propiedad de la mujer, el control masculino de los ingresos y la toma de decisiones en la familia, y las nociones de la masculinidad que se relacionan con la dominación y el honor (MS, OPS, OMS, 2005; citado por INAMU, 2011a).

Es así como la discriminación que enfrentan las mujeres constituye el resultado de la existencia e interacción de personas que culturalmente se reconocen como "con poder" y "sin poder", por lo que la violencia funciona como un resorte ideológico y dispositivo de poder,

> …cuyo propósito es la imposición de una única forma de conceptualizar el mundo social y sus divisiones, lo que deriva en dos consecuencias fundamentales, primero, en la aceptación implícita de las condiciones de dominación por parte de los grupos o personas dominadas y segundo, coadyuva con la reproducción de una serie de pactos y acuerdos sociales que son en esencia desiguales y discriminatorios. (Fernández, 2005, citado por INAMU, 2016a, p. 13)

Desde esta perspectiva, la violencia simbólica se expresa de forma sutil, ocultándose detrás de mecanismos invisibles como lo son el lenguaje androcéntrico; los privilegios masculinos; los chistes misóginos, sexistas, y racistas; los mecanismos androcéntricos que utilizan las familias y parejas para la toma de decisiones; es decir, detrás de toda forma de interacción social en donde se reproduzca la dominación masculina (Castaneda, 2002).

La situación se vuelve más crítica cuando a la opresión de género se suman otras características de las mujeres que las hacen socialmente vulnerables a otras formas de opresión, como la etnia, clase socioeconómica, edad, orientación sexual e identidad y/o expresión de género, y condición de discapacidad, entre otras. Las múltiples discriminaciones derivadas de estas diversas características se conjugan para crear opresiones mayores y complejas que vulnerabilizan cada vez más a las mujeres frente a la violencia que se ejerce sobre sus cuerpos.

Y es que la violencia que enfrentan las mujeres tiene una amplia gama de formas en las que puede manifestarse, abarcando desde prácticas sutiles y simbólicas, apenas perceptibles en el entramado social (como el acoso callejero y, la reproducción del sexismo y estereotipos de género en los medios de comunicación), hasta expresiones más hostiles y de extrema violencia que constituyen actos claros de exterminio y deshumanización de los cuerpos y la vida de las mujeres (como el femicidio, la violencia obstétrica, la trata y la violencia sexual).

Lo expuesto refuerza la tesis que afirma que la violencia contra las mujeres opera dentro de un espectro que se conoce bajo el nombre del *continuum* de la violencia; categoría teórica que ayuda a comprender y explicar, por un lado, las condiciones de vulnerabilidad que están presentes en las experiencias de vida y en la cotidianidad de las mujeres; pero también, la multiplicidad de formas y manifestaciones de violencia que experimentan las mujeres a lo largo de todas las etapas de su ciclo vital; así como el grado, la frecuencia y los escenarios en que estos incidentes se presentan; la peligrosidad y riesgos que estos representan para las víctimas; y el impacto y consecuencias que tienen en la vida de las mujeres (CEFEMINA, 2010).

Es así como la violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo vital puede ocurrir en espacios públicos, como la calle, el trabajo o la escuela, o espacios privados como el hogar; con manifestaciones en el ámbito físico, psicológico, sexual o patrimonial; ejercida por personas conocidas y cercanas, o totalmente desconocidas; en momentos particulares de la vida, como el embarazo, parto y puerperio (violencia obstétrica), o en el ejercicio de un cargo público (violencia política). No existe un espacio o momento vital en el que las mujeres no se encuentren vulnerabilizadas frente a la violencia en sus distintas manifestaciones, grados y escenarios.

Por su magnitud y sus graves consecuencias, la violencia contra las mujeres ha sido considerada un problema de salud pública que afecta el desarrollo de las personas, las comunidades y los países del mundo. No en vano, la Organización de Naciones Unidas ha señalado en reiteradas ocasiones que ésta constituye una pandemia mundial (Noticias ONU, 2016). También constituye una grave violación a los derechos humanos de las mujeres; un problema de inseguridad ciudadana que evidencia el deterioro del tejido social y comunitario del país; y un problema público que requiere de la rápida y oportuna intervención por parte del Estado, lo que necesariamente interpela a la articulación de esfuerzos y sinergias entre las instituciones públicas del país, la sociedad civil organizada y la ciudadanía.

Un claro ejemplo de cómo la violencia contra las mujeres es un problema con múltiples aristas lo constituye la trata. Esta no puede verse únicamente como un problema moral, de migración o de criminalidad, pues estos enfoques parcializados de un problema complejo no tienden a la integralidad y se inclinan por la culpabilización de las víctimas o su utilización para la persecución del delito. La trata constituye una severa violación de derechos humanos, una forma extrema de discriminación cuyos impactos negativos sobrepasan el momento de la comisión del delito. En estos casos el Estado está en la obligación de apoyar a las víctimas, resguardar su seguridad e integridad, y brindarles asistencia para su repatriación y/o reintegración social (Jagger, 2008; citada por INAMU, 2015).

Ahora bien, el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015) evidenció la necesidad de fortalecer e impulsar el cambio cultural para desechar estereotipos que perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres y justifican la violencia. En este sentido resulta importante visibilizar y atacar formas de violencia tradicionalmente invisibilizadas y aún naturalizadas, como el acoso sexual callejero o el hostigamiento sexual y laboral, así como nuevas formas en las que la violencia se reproduce haciendo uso de los avances tecnológicos, como por ejemplo por medio de redes sociales. En concordancia con lo anterior, se evidenció la necesidad de que la legislación y el sistema de protección nacional respondan a todas las formas de violencia, incluyendo aquellas recientemente reconocidas y que ocurren a las mujeres en el ámbito público, como la violencia política, el acoso sexual callejero o el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia. Por otro lado, el Segundo Estado mostró la necesidad de atender las distintas manifestaciones de la violencia en niñas y adolescentes, las cuales constituyen una población en grave riesgo por la vulnerabilidad en la que se encuentran, y evidenció también la existencia de un vacío importante de información sobre la incidencia de la violencia en mujeres de grupos tradicionalmente discriminados.

Aunque en los últimos veinte años Costa Rica se ha caracterizado por un sistemático desarrollo de toda una estructura formal que ha sido construida para responder a las diversas manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres (tanto a nivel central como en las diferentes regiones del país); es también cierto que en los últimos años ha resurgido dentro del discurso público nacional e internacional un conjunto de narrativas enmarcadas dentro de las corrientes del

backlash[23] y el *pos-machismo* que, partiendo del falso supuesto de que el avance en los derechos humanos de las mujeres tiene un impacto negativo para la vida y las relaciones familiares de los varones, en su conjunto amenazan con retroceder en el camino emprendido por construir una Costa Rica más igualitaria, más justa y más inclusiva para las mujeres, las niñas y las adolescentes.

Este tipo de discursos surgen como reacción y rearticulación del patriarcado frente al avance en el reconocimiento y protección de los derechos humanos de las mujeres; por ello, la academia y diversos movimientos sociales los reconocen como formas sutiles de violencia y exclusión que mantienen la misma esencia del discurso machista y sexista que discrimina a las mujeres, pero con una apropiación tendenciosa de algunos postulados de género y del feminismo, lo cual en el escenario social induce a la duda, confusión y desorientación de la población respecto a las diferentes formas en que se expresa la violencia contra las mujeres, y respecto al accionar del Estado en su tarea por contribuir a su erradicación (INAMU, 2017a). En este contexto, bien ha sido afirmado que

> …además del impacto simbólico, de la confusión y duda que estas agrupaciones han querido propiciar en el país, su activismo anuncia riesgos potenciales a conquistas fundamentales de las mujeres mediante propuestas de reformas de ley regresivas en materia de derechos humanos, cierres de programas, servicios e instituciones públicas especialmente las que promueven la igualdad y la no discriminación y el posicionamiento de una agenda y un discurso tradicional y conservador. (INAMU, 2017a, p. 22)

En esta coyuntura, a inicios del 2018 diversas agrupaciones del movimiento de mujeres y feminista del país hicieron un llamado a los diferentes poderes del Estado para erradicar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres; reconociendo que el cumplimiento de los compromisos adquiridos a partir de la firma y ratificación de diversos acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, constituye una condición indispensable para el fortalecimiento de la paz y de la convivencia social y democrática en Costa Rica. De este modo, resaltaron la tarea urgente del Estado de crear espacios públicos seguros y libres del riesgo, así como de apostar a la creación de un cambio cultural a favor de la igualdad de género, que desnaturalice las diversas formas de violencia contra las mujeres en su diversidad, tanto en los espacios públicos como privados.

Además, plantearon la tarea impostergable de fortalecer la institucionalidad pública construida en el país para enfrentar estas formas de violencia, lo que incluye la creación o ajuste de legislación, políticas públicas y programas institucionales que tutelen los derechos humanos de las mujeres; así como el desarrollo de acciones de prevención de la violencia; y la adopción de diversas estrategias que permitan la sensibilización y capacitación de la función pública y de la ciudadanía en general en materia de derechos humanos, y del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de toda forma de violencia (Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, 2018).

Fuentes jurídicas en el ámbito internacional y nacional y políticas existentes en el país

El derecho a vivir una vida libre de violencia se compone de una serie de derechos, entre los que se encuentran el derecho a la vida, a la dignidad, a la seguridad personal, y a estar libres de tortura y otros tratos inhumanos y degradantes. Estos derechos han sido reconocidos en instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Declaración Universal de Derechos Humanos (arts. 3 y 5); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 9, 7 y 26) y la Convención Americana de Derechos Humanos (arts. 5, 7 y 11), entre otros.

[23] Por "backlash" se entiende una reacción o contragolpe a los avances en materia de igualdad de género.

En particular, los derechos humanos de las mujeres, y en consecuencia su derecho a vivir una vida libre de violencia, fueron cristalizados en varios instrumentos normativos que revisten de gran relevancia a nivel regional e internacional, pues de ellos se desprenden una serie de obligaciones que los países deben cumplir en materia de prevención, atención y erradicación de este tipo de violencia. Entre los más importantes se encuentran la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW por sus siglas en inglés; ONU, 1979), la Declaración de Viena (ONU, 1993), el Programa de Acción de El Cairo (ONU, 1994), la Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) (OEA, 1994), la Convención de Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional (Convención de Palermo) (ONU, 2000) y su Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) (ONU, 2002).

La Convención Belém do Pará (OEA, 1994), define la violencia contra las mujeres como "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado" (art. 1); reconociendo como formas de violencia toda conducta

> a. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
> b. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
> c. Que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra. (art. 2)

A más de 20 años de la ratificación de este instrumento internacional, la Convención Belém do Pará reviste de particular relevancia en el contexto costarricense, toda vez que en los últimos años la institucionalidad pública del país ha apostado por recuperar esta definición como estrategia privilegiada de cara a visibilizar no sólo las manifestaciones de violencia que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes a lo interno de la familia y en las relaciones de pareja; sino también en el espacio de lo público, sea este comunitario o institucional.

Sobre los compromisos arriba citados, es importante anotar que, tal y como lo menciona el Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica, estos instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos son de cumplimiento obligatorio para el país pues, según el Voto 3435-92 de la Sala Constitucional, dichos instrumentos se encuentran al mismo nivel jerárquico que la Constitución Política e incluso en un nivel superior si reconocen mayores derechos. Por ello, los instrumentos mencionados se han convertido en fuente de derecho para las mujeres que habitan en el país (INAMU 2011a; INAMU, 2015), y han inspirado el desarrollo de un vasto cuerpo normativo que aspira a perseguir y sancionar las diferentes formas de violencia que experimentan las mujeres; han impulsado el desarrollo de una arquitectura institucional que funciona como la principal encargada de dar seguimiento a las acciones y políticas implementadas para este fin; y han fomentado la creación de políticas públicas y planes nacionales que, en su conjunto, buscan contribuir con un cambio cultural en el país a favor de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Ahora bien, como se mencionó anteriormente, Costa Rica ha asumido compromisos en el ámbito internacional en materia de derechos humanos de las mujeres cuyo cumplimiento resulta obligatorio. Algunos de estos instrumentos cuentan con mecanismos de seguimiento e interpretación que marcan la pauta sobre los fines últimos de dichos instrumentos y

permiten entender cuáles deberían ser los alcances de su aplicación en el país.

Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW); órgano del Sistema de Naciones Unidas (ONU) conformado por un grupo de personas expertas independientes que supervisa el grado de avance de los países en el cumplimiento de los compromisos adquiridos a partir de la firma y ratificación de la CEDAW, en su onceavo periodo de sesiones realizado en 1992, emitió su Recomendación General 19, según la cual la violencia que se ejerce en contra las mujeres constituye una forma extrema de discriminación que atenta contra el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Con esta recomendación, el Comité CEDAW reconoció que la discriminación incluye cualquier acto que cause daño o sufrimiento físico, mental o sexual a una mujer, así como la amenaza de cometer estos actos, o cualquier otra forma de coacción y privación de libertad que se ejerza en contra de estas. Esta definición incluye todas las manifestaciones de violencia, aún y cuando sean perpetradas por el Estado, o por cualquier persona, organización o agente privado; toda vez que reconoce la responsabilidad ineludible que tienen los Estados de cara a implementar medidas que garanticen la investigación y sanción de los actos de violencia, así como la adecuada atención, reparación de daños e indemnización de las víctimas (Comité CEDAW, 1992).

Además, en el año 2017, el Comité CEDAW examinó el séptimo informe presentado por el Estado costarricense (Gobierno de Costa Rica, 2015) sobre el cumplimiento de las disposiciones de la CEDAW, así como también el informe presentado por la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica (2017) para este mismo fin. De la revisión de estos informes el Comité, mediante documento CEDAW/C/CRI/CO/7, emitió una serie de observaciones al país en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Si bien, la mayoría de las recomendaciones emitidas contribuyen con la erradicación de formas específicas en las cuales se expresa la violencia contra de las mujeres, en su generalidad estas plantean la necesidad de que el Estado costarricense adopte medidas que le permitan enfrentar la violencia en toda su complejidad; desarrollando acciones específicas que den una respuesta oportuna a lo que se conoce como interseccionalidad de la violencia, es decir, que contemple que la discriminación y violencia que se ejerce por razones de sexo, raza/etnicidad, edad, orientación sexual y otros factores (entre los que se incluye la pobreza, la zona geográfica y la condición de discapacidad) interactúan entre sí generando un *contínuum* que explica las diversas manifestaciones y gradaciones con que se presenta la violencia en la organización de la vida y la cotidianidad de las mujeres (Muñoz, 2011).

En este panorama, recomendó el desarrollo de acciones dirigidas a la atención de poblaciones ubicadas en diversas zonas geográficas del país, a nivel local, rural y transfronterizo; así como la adopción de medidas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar la violencia que se ejerce en contra de mujeres migrantes, refugiadas, solicitantes de asilo, apátridas, indígenas, adultas mayores, afrodescendientes, lesbianas, bisexuales, transgénero, intersexuales, y con discapacidad. Además, específicamente en lo relacionado con trata de personas, recomendó fortalecer con recursos humanos, técnicos y financieros la implementación de acciones para prevenir la trata; identificar a las niñas y mujeres víctimas y brindarles servicios sociales apropiados; y construir capacidades en los sistemas policiales y judiciales para investigar de manera efectiva y con perspectiva de género los casos de trata con fines de explotación sexual, a fin de conseguir que el número de condenas por este delito se incremente.

Ahora bien, en 2012 y 2014 el Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém do Pará (MESECVI), mediante documentos OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-IV/doc.76/12 y OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/I-CE/doc.21/14, recomendó a Costa Rica una serie de disposiciones en materia de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

A nivel general, y en el ámbito de lo jurídico, algunas de las principales recomendaciones giraron en torno a la necesidad de que el país apruebe legislación específica que sancione las diversas formas de violencia que se ejercen en contra de las mujeres en el ámbito de lo público, y prohíba la conciliación como estrategia de resolución de las denuncias interpuestas. En materia de atención, recomendó fortalecer las políticas públicas, así como las instituciones y programas que atienden estas formas de violencia, dotándolas de presupuesto y recursos materiales, técnicos y humanos que les permitan garantizar la universalización de los servicios brindados. Además, exhortó a generar estadísticas y registros administrativos con información desagregada por sexo, edad, condición de discapacidad y región geográfica que permita dar cuenta de la magnitud real de la violencia que enfrentan las mujeres en el país, así como realizar campañas de divulgación dirigidas a la transformación cultural de los estereotipos socioculturales que naturalizan la violencia contra las mujeres. Finalmente, recomendó continuar con la tarea de capacitar a la función pública y a la sociedad civil en materia de derechos humanos de las mujeres en general, y del derecho de estas a vivir una vida sin violencia.

En un ámbito más declarativo, Costa Rica suscribió en 2015 los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) y su agenda (Agenda 2030), que buscan ampliar los éxitos alcanzados por los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) y lograr un mundo sostenible en el año 2030. En su objetivo número cinco, los ODS se proponen lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, e incluyen un conjunto de metas específicas encaminadas a eliminar toda forma de discriminación y violencia que enfrentan las mujeres y las niñas tanto en el ámbito de lo público como de lo privado (incluidas la trata de mujeres, la explotación sexual, el matrimonio infantil y las relaciones impropias); así como de promover la implementación de leyes, políticas y programas nacionales dirigidos a promover la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en todos sus niveles (ONU, 2016).

A nivel de legislación nacional, Costa Rica cuenta con un cuerpo normativo que contribuye con la erradicación y sanción de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres. En primer lugar, la Constitución Política, en sus artículos 33 y 50, establece los principios de igualdad y no discriminación, así como la prohibición de la tortura y otros crueles y degradantes. Por otro lado, en el país se destacan a la fecha la creación de la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley N° 7476 del 3 de marzo de 1995) y sus reformas, la Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586 del 10 de abril de 1996) y sus reformas, la Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores (Ley N° 7899 de 17 de agosto de 1999), la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 8589 de 30 de mayo de 2007) y sus reformas; la Ley de reforma al Código Civil, Código Penal y Código de Familia para Impedir el Matrimonio de Menores de Quince Años (Ley N° 8571 del 28 de febrero del 2007), la Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la Explotación Sexual Comercial de Personas Menores de Edad (Ley N° 8590 del 30 de agosto del 2007); la Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal (Ley N° 8720 del 22 de abril de 2009); la reforma el Código Penal para promover la protección de la integridad sexual y de los derechos y las libertades fundamentales de las personas menores de edad (Ley N° 8874 del 19 de octubre de 2010); y la Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley N° 9095 del 8 de febrero de 2013).

En los últimos años el país ha reiterado su compromiso en prevenir y erradicar nuevas formas de violencia que se dirigen hacia las mujeres; lo cual se ve reflejado en la aprobación de dos normas adicionales: la Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 9374 del 22 de agosto 2016), que incorpora la protección de los bienes adquiridos dentro de una relación de matrimonio o de unión de hecho (declarada o no), y tipifica como delito el fraude

de simulación de venta de bienes gananciales; y la Ley de Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código de Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil (Ley N° 9406 del 13 de enero del 2017), conocida como la Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias, que tipifica como delito las relaciones sexuales y de matrimonio establecidas entre personas adultas con adolescentes menores de 18 años de edad cuando exista una diferencia de al menos 5 años.

Además, es importante mencionar que durante el periodo en estudio fueron presentados a la Asamblea Legislativa, cinco proyectos de ley que buscan sancionar otras formas de violencia que, a la fecha, no cuentan con una ley específica que permita su persecución y erradicación:

- El proyecto de ley para proteger a la mujer embarazada y sancionar la violencia obstétrica (expediente 19537 del 13 de abril del 2015). Este proyecto regula los mecanismos para una adecuada protección de las mujeres en estado de embarazo; y reforma el artículo 380bis al Código Penal, creando el delito de violencia obstétrica.
- El proyecto de ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual y la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales públicas y privadas (expediente 19737 del 8 de octubre del 2015); el proyecto de ley contra el hostigamiento sexual en la vía pública (expediente 20283 del 22 de febrero del 2017); y el proyecto de ley contra el acoso sexual callejero (expediente 20299 del 8 de marzo del 2017). Si bien, estos proyectos contemplan acciones diferentes para dar respuesta al acoso y la violencia que experimentan las mujeres en los espacios públicos, coinciden al tipificar como delito el acoso callejero, de manera tal que esta forma de violencia deje de ser abordada por el sistema judicial del país como una contravención.
- El proyecto de ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres (expediente 20308 del 13 de marzo del 2017), el cual reconoce el acoso político, definido como cualquier acción u omisión que se ejerza en contra de una mujer política con el propósito de obstaculizar o restringir sus actividades políticas, en especial, aquellas relacionadas con el ejercicio del cargo que ejerce o para el cual fue electa; y la violencia política, definida como cualquier acción o conducta basada en género que cause daño o sufrimiento a una mujer en el ámbito público y en el ejercicio de sus derechos políticos.

Si bien estos proyectos de ley son de carácter punitivo; es decir, buscan tipificar, perseguir y sancionar estas formas de violencia, su aprobación representa un avance incuestionable de cara al cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres, toda vez que el acoso callejero, la violencia obstétrica y la violencia política constituyen formas de violencia históricas y ancestrales, que por la cotidianidad en que se presentan y por encontrarse arraigadas en el imaginario social propio de la cultura patriarcal, se han naturalizado. Esta situación provoca una alta tolerancia social hacia el problema y una mayor dificultad en las víctimas para reconocer esta violencia, solicitar apoyo y denunciarla.

Con relación a la arquitectura nacional construida para dar respuesta a la violencia que enfrentan las mujeres en el país, destaca la creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N° 8688 del 19 de diciembre del 2008), el cual funciona como una

> …instancia de deliberación, concertación, coordinación y evaluación entre el Instituto Nacional de las Mujeres, los ministerios, las instituciones descentralizadas del Estado y las organizaciones

> relacionadas con la materia. Este Sistema contará con un Consejo Nacional cuya coordinación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres. (art. 1)

Según esta ley, el Sistema Nacional tiene dos propósitos fundamentales: el primero, dirigido a la promoción y creación de políticas públicas, nacionales, locales y sectoriales, que garanticen el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres; y el segundo objetivo, relacionado con el fortalecimiento y articulación de las instancias de prestación de servicios, públicos o privados, especializados en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia y sus familias.

En los últimos años este Sistema se ha fortalecido, en particular con la creación del reglamento de esta ley, mediante Decreto Ejecutivo 39208-MP-MCM del 8 de octubre del 2015, el cual amplía los objetivos de esta instancia, incorporando su deber de vigilar que las instancias responsables brinden a las víctimas servicios especializados de atención a la violencia, así como de promover la asignación eficiente y eficaz de recursos económicos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 8688. Además, este reglamento norma el accionar de los cinco órganos constituyentes del Sistema Nacional, destacando su conformación, deberes y funciones de cara a la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el país.

Finalmente, y con relación a las políticas públicas y planes nacionales que fueron puestos en marcha durante el periodo comprendido entre el 2013-2018, destaca la implementación de la primera Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG) (INAMU, 2007a), y del tercer Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación (PLANOVI-MUJER 2010-2015) (INAMU, 2012a).

La implementación de la primera Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género 2007-2017 (PIEG); tuvo como propósito reducir las principales brechas de género presentes en el país, garantizando el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de su autonomía en sus tres dimensiones, a saber: económica, física, y de toma de decisiones. Como parte de esta aspiración, la PIEG 2007-2017 incorporó acciones específicas en lo referente a la protección efectiva de los derechos humanos de las mujeres frente a toda forma de violencia (INAMU, 2007a).

Por su parte, la implementación del III Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación (PLANOVI-MUJER 2010-2015) tuvo como objetivo

> …concertar respuestas coherentes y articuladas, a nivel interinstitucional e intersectorial, sustentadas en los Enfoques de Derechos Humanos y de Género, para la promoción de los Derechos Humanos y la Equidad de Género, la prevención de la violencia contras las mujeres y la atención oportuna, integral y de calidad a las mujeres en situaciones de violencia en relaciones familiares y de pareja, así como en casos de hostigamiento sexual y violación. (INAMU, 2012, p. 81)

La conclusión de este plan permitió afirmar que, para erradicar todas las formas de violencia que se ejercen en contra de las mujeres, es indispensable que el Estado, a través de todas sus instituciones, haga una apuesta por colocar el tema del cambio cultural a favor de la igualdad sustantiva entre los géneros y la necesidad de crear nuevas formas de convivencia inclusivas y democráticas en el país, como centro del accionar público (INAMU, 2017a). Toda vez que se apueste por un trabajo descentralizado, que permita garantizar que las acciones desarrolladas se ejecuten en todo el territorio nacional, y que incorporen la plena participación de la sociedad civil organizada y de la ciudadanía en el desarrollo, seguimiento y evaluación de estas acciones.

En este contexto, a partir del 2017, se ha puesto en marcha la ejecución de la primera Política Nacional

para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las edades de Costa Rica (PLANOVI 2017-2032) (INAMU, 2017a), la cual apuesta al cambio cultural a favor de una igualdad sustantiva entre hombres y mujeres. Por ello, prioriza acciones encaminadas a la promoción de la cultura no machista; a la promoción de masculinidades para la igualdad y la no violencia; a la articulación de iniciativas público-privadas para el desarrollo social; a la protección efectiva, acceso real, debida diligencia, sanción y no revictimización; a la prevención, atención integral y no revictimización frente a la violencia sexual; y a la prevención del femicidio; entendidos como los seis ejes prioritarios para el desarrollo del accionar institucional del país durante los próximos quince años (INAMU, 2017a).

A inicios de 2018 se promulgó la Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres en Costa Rica (PIEG 2018-2030) (INAMU, 2018a). Si bien esta política no incluye acciones que contribuyan directamente con la persecución y erradicación de la violencia contra las mujeres y la atención oportuna y diligente de sus víctimas, queda claro que el trabajo comprometido del Estado de cara a un cambio cultural más garante y respetuoso de los derechos humanos de las mujeres apunta a esa misma dirección; toda vez que se reconoce que la cultura, los valores, las creencias y las actitudes son motores que impulsan transformaciones sociales capaces de impugnar prácticas negativas, como los privilegios androcéntricos que reproducen los estereotipos de género, prejuicios, sesgos sexistas y prácticas que limitan las oportunidades y capacidades de desarrollo de las mujeres (INAMU, 2018a).

En conclusión, la experiencia acumulada por el Estado y la sociedad civil organizada en los últimos años permite afirmar que para erradicar la violencia que se ejerce en contra de las mujeres se requiere no sólo atender oportuna y diligentemente esta problemática, sino que también resulta imprescindible redireccionar el trabajo comprometido que realizan las diferentes instituciones del Estado, organizaciones sociales y la ciudadanía, por lograr una articulación de esfuerzos y sinergias que apunten a una transformación cultural a favor de la igualdad entre hombres y mujeres, es decir, que apueste a la construcción de nuevas masculinidades y feminidades, y al ejercicio de nuevas y mejores formas de relacionamiento e interacción entre los géneros.

Finalmente, es importante recalcar que el impacto directo que ha tenido la implementación de la legislación, políticas públicas y programas institucionales en la reducción y erradicación de la violencia que se ejerce en contra de las mujeres, debe necesariamente verse reflejado en cambios que puedan ser observados y medidos a partir del análisis de indicadores estadísticos que dan cuenta de la magnitud y características que adoptan estas formas de violencia en el país, así como de las variaciones producidas tras la intervención del Estado en su denuncia, persecución y erradicación. Por ello, en el siguiente apartado, se llevará a cabo una profunda discusión de los principales resultados alcanzados tras analizar, en clave de género, los indicadores y datos estadísticos que sobre este tema se encuentran disponibles en el país.

Las cifras de la violencia contra las mujeres: análisis de indicadores

La violencia contra las mujeres no tiene una única cara. Sus múltiples manifestaciones en múltiples escenarios hacen imposible hablar de una garantía y disfrute pleno del derecho a vivir una vida libre de violencia por parte de las mujeres en el país.

Según la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres en Costa Rica (Sagot y Guzmán, 2004), realizada en 2003, el 57,5% de las mujeres en el país había sufrido al menos un incidente de violencia física o sexual después de los 16 años. No se cuenta con datos provenientes de una nueva encuesta específica sobre el tema desde hace más de una década, pero sí con algunas aproximaciones derivadas de otros

instrumentos que permiten identificar claves sobre la incidencia del fenómeno en el país.

La Encuesta Nacional de Juventudes, realizada en 2013 por el Consejo de la Persona Joven (Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven, 2013), brindó información sobre el porcentaje de personas entre 15 y 35 años que han sido víctimas de distintas formas de violencia física, verbal o psicológica alguna vez. Los resultados muestran que al 45,7% de la muestra le han gritado vulgaridades, el 38,9% ha recibido miradas obscenas, al 23,5% le han tocado en la calle o en el bus sin autorización y al 12,8% le han enviado pornografía por redes sociales de internet. Del total de personas que han sido víctimas de estas manifestaciones de violencia, la mayor parte son mujeres.

Esta realidad de las mujeres se hace palpable también al analizar los datos de atenciones en la Delegación de la Mujer del Instituto Nacional de las Mujeres. Entre 2012 y 2017 fueron atendidas 51.617 mujeres; la mayor parte de las atenciones brindadas fueron en el ámbito legal (52,1% en el 2017), lo que muestra una necesidad de las mujeres de llevar su situación a instancias judiciales o al menos de hacer uso de la legislación vigente. En segundo lugar, se encuentra la atención psicológica (27,1% en 2017) cuya demanda da cuenta de las implicaciones que tienen las diversas manifestaciones de la violencia en la vida y bienestar de las mujeres.

La diversidad que se encuentra entre las mujeres que solicitan apoyo en la Delegación de la Mujer del INAMU da cuenta de cómo la violencia es una experiencia que no distingue entre clases sociales, niveles de escolaridad, estado civil, edad o cualquier otra categoría social. Por ejemplo, en 2016 el 43,4% de las mujeres atendidas en la Delegación de la Mujer era casada, mientras que el 28,2% era soltera y el 12,1% se encontraba en unión libre. En cuanto a su nivel educativo, el 26,9% poseía secundaria incompleta, 27,4% primaria completa y 20% educación superior. En ese mismo año el 88,1% de las mujeres atendidas era costarricense. Con respecto a la relación de las víctimas con la persona agresora, en el 36,9% de los casos eran sus esposos, en el 23,3% eran sus ex convivientes o excompañeros, en el 18,5% eran sus convivientes y en el resto de los casos eran otros familiares, compañeros de trabajo u otras personas no familiares (Comité Técnico Interinstitucional, 2018). Por otro lado, entre las mujeres atendidas entre 2014 y 2016, el 45% se encontraba entre los 25 y 39 años, y el 31% entre los 40 y 59 años, pero también existió representación de mujeres en otros rangos de edad, aunque en menor proporción. En cuanto a su ocupación, para el mismo periodo de estudio alrededor del 50% eran amas de casa, pero también se encontraron comerciantes y vendedoras (alrededor de un 10%), y mujeres profesionales y empresarias (8%), entre otras (Comité Técnico Interinstitucional, 2018).

El alcance de la violencia contra las mujeres no sólo se manifiesta en la diversidad de quienes la sufren, sino también en la diversidad de escenarios y formas en los que acontece.

Como se indica en el PLANOVI 2018-2032 (INAMU, 2017a), “la violencia sexual es una de las formas en que se manifiesta el control y dominio masculino sobre los cuerpos y las vidas de las mujeres y se transforma en una amenaza con la cual conviven desde la infancia” (p. 102). Sus manifestaciones son muy variadas y algunas de ellas han comenzado a ser identificadas como tales hasta hace pocos años.

La calle y otros lugares públicos constituyen un escenario para la violencia cotidiana que se ejerce en contra de las mujeres, con el agravante de que las expresiones de esta violencia han sido culturalmente normalizadas. El acoso sexual callejero es una forma de violencia sexual que se manifiesta como comentarios o insinuaciones, así como aproximaciones físicas y tocamientos no deseados que ocurren en espacios públicos (INAMU, 2017a).

Según la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva del 2015 (Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano

de Población, Fondo de Población de las Naciones Unidas, 2016), el 76% de las mujeres entrevistadas ha enfrentado "expresiones o piropos indeseados", el 72% señalan haber recibido "miradas insinuantes", y el 53% ha tenido que escuchar "comentarios sobre su cuerpo o manera de vestir" en algún espacio público. Aunque en términos generales las cifras han disminuido en relación con la misma encuesta realizada en 2010, siguen siendo alarmantes y dan cuenta de la extensión del acoso sexual callejero como una forma de violentar la autonomía de las mujeres; al mismo tiempo revelan el reconocimiento por parte de las entrevistadas de estas conductas como manifestaciones de acoso y violencia, posiblemente debido a una mayor discusión del tema que ha generado a su vez una creciente toma de conciencia por parte de la sociedad en su conjunto.

Otra manifestación de violencia sexual que ha ganado notoriedad en los últimos años es el acoso y hostigamiento sexual en los espacios de trabajo o estudio. La Ley contra el hostigamiento sexual en el empleo y la docencia (Ley N° 7476 del 3 de marzo de 1995) lo define como "…toda conducta sexual indeseada por quien la recibe, reiterada y que provoque efectos perjudiciales en los siguientes casos: a) Condiciones materiales de empleo y de docencia, b) Desempeño y cumplimiento laboral o educativo, c) Estado general de bienestar personal" (art. 3).

Como muestran las cifras de la Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Reproductiva de 2015 (Ministerio de Salud et al., 2016), las mujeres enfrentan con altísima frecuencia conductas que pueden ser catalogadas como hostigamiento sexual en su lugar de trabajo o estudio. Entre las más comunes se encuentran "expresiones o piropos" (73% de las mujeres), "miradas insinuantes" (65% de las mujeres), "chistes sexistas" (57% de las mujeres) y "comentarios sobre el cuerpo o manera de vestir" (56% de las mujeres). Nuevamente, el que las mujeres logren identificar estas conductas como manifestaciones de la violencia constituye un avance importante en el cambio cultural necesario para su erradicación; no obstante, la alta incidencia de este tipo de situaciones muestra la necesidad de una intervención integral que modifique en mayor medida los espacios laborales para las mujeres, de manera que se conviertan en espacios seguros y respetuosos de sus derechos.

Según datos de la Defensoría de los Habitantes, entre 2012 y 2016 se han presentado más de 200 casos al año de hostigamiento sexual en instituciones del sector público, con un máximo de 301 denuncias en 2015 y un mínimo de 216 en 2014. La tendencia muestra al Ministerio de Educación Pública (MEP) como la institución en la que se presenta el mayor número de denuncias. Aunque no se puede pasar por alto que el tamaño de la institución se relaciona con que el número de denuncias presentado sea mayor que en instituciones más pequeñas, tampoco se puede obviar que en 2016 las denuncias provenientes del MEP constituyen un 44,2% del total presentado. Para ese mismo año las denuncias reportadas por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) representan el 15,5%, y las reportadas en el "resto de las instituciones públicas" equivalen a un 28,3% del total.

Si bien es cierto la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el empleo y la docencia (Ley N° 7476 del 3 de marzo de 1995) protege tanto a hombres como a mujeres, el porcentaje de mujeres víctimas supera considerablemente el porcentaje de hombres en la misma condición, mientras que al hacer el análisis según el sexo de la persona denunciada, son los hombres quienes lideran los porcentajes.

Tabla 7.1
Número y porcentaje de casos resueltos por hostigamiento sexual en la Defensoría de los Habitantes, por sexo de la persona denunciante y denunciada. 2012-2016

Número de casos y sexo	2012	2013	2014	2015	2016
Número de casos resueltos	134	155	239	314	244
	Porcentaje por sexo de la persona denunciante				
Total	***100,0***	***100,0***	***100,0***	***100,0***	***100,0***
Mujer	88,8	96,1	93,3	92,8	89,5
Hombre	11,2	3,9	6,3	5,2	8,6
No indica	-	-	0,4	2,0	1,9
	Porcentaje por sexo de la persona denunciada				
Total	***100,0***	***100,0***	***100,0***	***100,0***	***100,0***
Mujer	2,1	5,9	4,3	0,9	1,4
Hombre	97,9	94,1	95,7	99,1	98,6

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del SUMEVIG, indicadores 2012-2016; Informe anual de Labores de la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, 2017-2018.

Como se observa en los datos sobre casos resueltos por la Defensoría de los Habitantes, a partir del 2013 se nota una tendencia al alza en los porcentajes de hombres que presentan denuncias por hostigamiento y acoso sexual en instituciones del sector público; sin embargo, la diferencia con los porcentajes de mujeres víctimas sigue siendo importante, pues ellas representan casi la totalidad de las denuncias. En el caso de las personas denunciadas ocurre lo contrario, pues en 2016 el 98,6% fueron hombres. Los datos anteriores dan cuenta de una reproducción de la cultura patriarcal en los espacios laborales y educativos, que valida y naturaliza el ejercicio de la violencia sobre las mujeres.

Los informes anteriores sobre el estado de los derechos humanos de las mujeres en el país (INAMU, 2011a; INAMU, 2015), llamaron la atención sobre la vulnerabilidad de niñas y adolescentes frente a la violencia sexual. Ambos informes señalaron con alerta la enorme cantidad de embarazos tempranos, uniones tempranas y padres no declarados en niñas y adolescentes madres, frente a un escaso número de denuncias por violación y violación calificada, lo que daba cuenta de un ejercicio de la violencia sexual socialmente silenciado y que ponía en riesgo la vida presente y futura de estas niñas y adolescentes, así como de sus hijos e hijas. Un importante avance desde entonces fue la aprobación de la Ley N° 9406 del 13 de enero del 2017, conocida como Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias, que generó un marco legal para la penalización de relaciones "de pareja" entre personas adultas y menores de edad. En el caso de las niñas y adolescentes en Costa Rica, esta constituye una herramienta fundamental para su protección, pues en el esquema de relacionamiento que establece el sistema patriarcal las mujeres suelen ser objeto de relaciones desiguales de poder en las que la edad juega un rol importante.

Un claro ejemplo de ello se desprende de la II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva 2015 (Ministerio de Salud, et al., 2016). Según esta encuesta, la edad mediana de inicio de las relaciones sexuales en

las adolescentes es de 17 años, cifra que descendió un año con respecto a la encuesta de 2010. Sin embargo, la iniciación de la vida sexual activa no ocurre necesariamente con hombres de su mismo rango de edad.

Tabla 7.2
Porcentaje de personas entrevistadas según edad propia y de la pareja con la que se sostuvo la primera relación sexual con penetración anal o vaginal (población de 15 a 34 años), por sexo. 2015

Sexo de la persona y edad a la primera relación sexual	Diferencia de edad menor a 5 años	Pareja era 5 a 10 años menor	Pareja era 5 a 9 años mayor	Pareja era 10 o más años mayor	Total
Hombre	***79,2***	***1,0***	***14,1***	***5,8***	***100***
Menos de 15	67,4	0,0	22,3	9,7	100
15 a 19	84,3	0,5	11,4	4,0	100
20 y más	78,7	8,5	6,4	6,4	100
Mujer	***55,8***	***0,5***	***30,0***	***13,6***	***100***
Menos de 15	41,3	0,0	37,6	22,0	100
15 a 19	57,6	0,0	29,9	12,7	100
20 y más	68,0	4,0	20,0	8,0	100

Fuente: Ministerio de Salud, et al., 2016; con base en datos de la II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, 2015.

Como se observa en la tabla 7.2, los hombres que iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 15 años lo hicieron mayoritariamente con parejas con las que tenían una diferencia etaria menor a 5 años (67,4%), siendo que únicamente el 32% lo hizo con una pareja al menos 5 años mayor. Este porcentaje sube considerablemente a 59,6% en el caso de las mujeres que iniciaron sus relaciones sexuales antes de los 15 años. La misma tendencia se sostiene entre quienes iniciaron su vida sexual entre los 15 y 19 años: sólo el 15,4% de los hombres lo hizo con una pareja al menos 5 años mayor; entre las mujeres, en cambio, el 42,6% inició su vida sexual con una pareja al menos 5 años mayor. "Lo anterior sugiere que el inicio de las prácticas sexuales coitales en las adolescentes, podría darse en el marco de relaciones abusivas y desiguales, que les esté impidiendo postergar esta edad de inicio o bien negociar el uso de métodos anticonceptivos y de protección" (Ministerio de Salud et al., 2016, p. 17).

Las estadísticas derivadas de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO) sobre estado conyugal de niñas y adolescentes, dan cuenta de cómo estas relaciones desiguales de poder con hombres adultos pueden formalizarse mediante la convivencia, aun cuando legalmente constituyan un delito. En 2016, 271 niñas entre 12 y 14 años se declararon separadas, frente a ningún niño en el mismo rango de edad. El año anterior, 195 niñas entre 12 y 14 años declararon vivir en unión libre, mientras que ningún niño en el mismo rango de edad declaró el mismo estado conyugal. Cabe señalar que, según el Código Penal (Ley N° 4573 de 4 de mayo de 1973; art. 159), las relaciones sexuales con personas menores de 15 años se consideran un delito, aun cuando exista un supuesto consentimiento de la víctima. En el caso de las relaciones sexuales con personas menores de 13 años, éstas constituyen el delito de violación (art. 156).

Tabla 7.3
Población de 12 a 17 años cumplidos según estado conyugal y sexo. 2016-2017

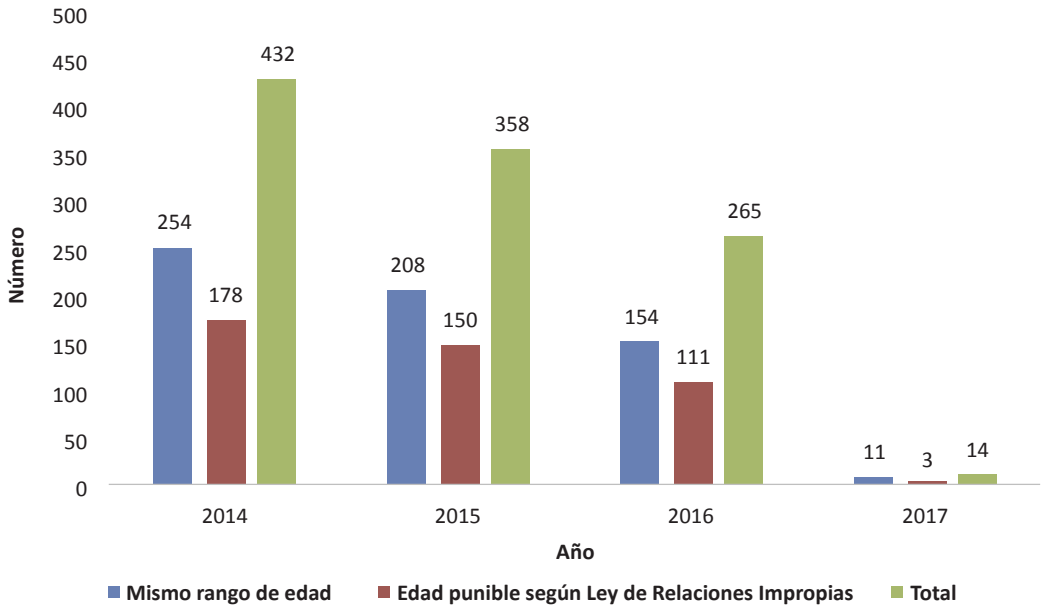
Año	Estado conyugal	Edad					
		12 a 14 años			15 a 17 años		
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total
2017	***Total***	***106.949***	***125.304***	***232.253***	***128.679***	***128.953***	***257.632***
	En unión libre (o juntado)	0	0	0	4.400	897	5.297
	Casado	0	0	0	258	139	397
	Divorciado	0	0	0	0	0	0
	Separado	0	0	0	1.077	133	1.210
	Viudo	0	0	0	0	0	0
	Soltero	106.949	125.304	232.253	122.944	127.784	250.728
2016	***Total***	***112.705***	***116.577***	***229.282***	***128.432***	***122.254***	***250.567***
	En unión libre (o juntado)	0	0	0	4.060	896	4.956
	Casado	0	0	0	119	0	0
	Divorciado	0	0	0	0	0	0
	Separado	271	0	271	811	406	1.217
	Viudo	0	0	0	0	0	0
	Soltero	112.434	116.577	229.011	123.442	120.952	244.394

Fuente: INAMU, Unidad de Investigación, con base en datos de la Encuesta Nacional de Hogares 2016-2017.

Los datos sobre estado conyugal de las adolescentes entre 15 y 17 años podrían ser también indicativos de la comisión de un delito a la luz de la Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias (Ley N° 9406 del 13 de enero del 2017). Como se observa en la tabla 7.3, en 2017, año de aprobación de la mencionada ley, se reportaron 4.400 mujeres adolescentes en unión libre y 258 casadas entre 15 y 17 años; las cifras contrastan con los hombres adolescentes en este rango de edad que declaran estos mismos estados conyugales: 897 hombres en unión libre y 139 casados. Por otro lado, 1.077 adolescentes mujeres entre 15 y 17 años se declararon separadas, frente a 133 adolescentes hombres en la misma condición. No está demás mencionar que no se reporta ningún niño de 12 a 14 años en unión libre, casado o separado, lo que descarta que las adolescentes entre 15 y 17 años estén sosteniendo relaciones de convivencia con hombres menores que ellas.

Las estadísticas sobre matrimonios permiten un acercamiento a la realidad de estas relaciones de convivencia de las adolescentes entre 15 y 17 años para establecer que, al menos en el caso de los matrimonios, la tendencia indica que un alto porcentaje involucra la unión de una adolescente en este rango de edad con hombres al menos 7 años mayores que ellas, diferencia etaria establecida por la Ley N° 9406 como punible por el delito de relaciones impropias con persona menor de edad.

Gráfico 7.1
Número de matrimonios inscritos de mujeres de 15 a 17 años según rango de edad de la pareja. 2014-2017



Fuente: INAMU, Unidad de Investigación, con base en datos de Estadísticas vitales del INEC, 2018.

Los datos dan cuenta de una disminución importante en el número de matrimonios de adolescentes entre 15 y 17 años, aún antes de la entrada en vigor de la Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias (Ley N° 9406) en 2017, especialmente en aquellos matrimonios entre mujeres menores de edad y hombres al menos 7 años mayores que ellas. No obstante, los datos también muestran la existencia de un patrón cultural que permite a los hombres establecer relaciones desiguales con mujeres menores que, sólo por la diferencia etaria, ya se encontrarán en una situación de vulnerabilidad. Por esta razón no se puede pasar por alto que, aun cuando estas relaciones hayan sido formalizadas mediante un contrato matrimonial, siguen siendo desiguales y desequilibradas en términos de poder simbólico y por lo tanto siguen siendo relaciones impropias. En este sentido, la entrada en vigor de la Ley N° 9406 marca un hito importante a favor de los derechos humanos de estas niñas y adolescentes, al convertir en ilegales relaciones que históricamente han sido avaladas por la sociedad, la cultura e incluso por la legislación antes vigente.

Como se señalaba en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), "la existencia de este tipo de relaciones a edades tan tempranas repercute de manera muy negativa en las posibilidades de las niñas y adolescentes de desarrollarse de manera autónoma" (p. 132), pues las mismas tienen un impacto directo sobre aspectos medulares de su desarrollo integral como la educación, o una posterior inserción en el mercado laboral en condiciones favorables y por lo tanto la posibilidad de generar ingresos propios y suficientes. Un ejemplo de ello es que, según las estadísticas de matrimonios del INEC, de las 989 adolescentes entre 15 y 19 años

que se casaron en 2017[24], 825 se encuentran fuera de la fuerza de trabajo, es decir, un 83%. Estos factores aumentan considerablemente su vulnerabilidad frente a ciclos de violencia y pobreza para ellas y sus hijos e hijas. No se debe pasar por alto que las uniones tempranas, en sí mismas, constituyen una forma de violencia contra las niñas y adolescentes, especialmente cuando ocurren en el contexto de relaciones desiguales de poder y dominación con hombres mayores que ellas. Aunado a esto, la ausencia de herramientas para el empoderamiento y el ejercicio pleno de su autonomía, convierte a estas adolescentes en blanco fácil de otras formas de violencia. Señala la Comisión Económica Para América Latina y el Caribe (CEPAL) (2014), que las mujeres que se unen por primera vez antes de los 15 años son quienes con más frecuencia experimentan violencia por parte de sus parejas al menos una vez a lo largo de su vida, mientras que quienes se han unido por primera vez entre los 15 y 19 años ocupan el segundo lugar en incidencia de este tipo de violencia.

El panorama se complica para aquellas adolescentes cuyas características las hacen vulnerables frente a discriminaciones y exclusiones múltiples. Como señalan Carcedo y Kennedy (2017),

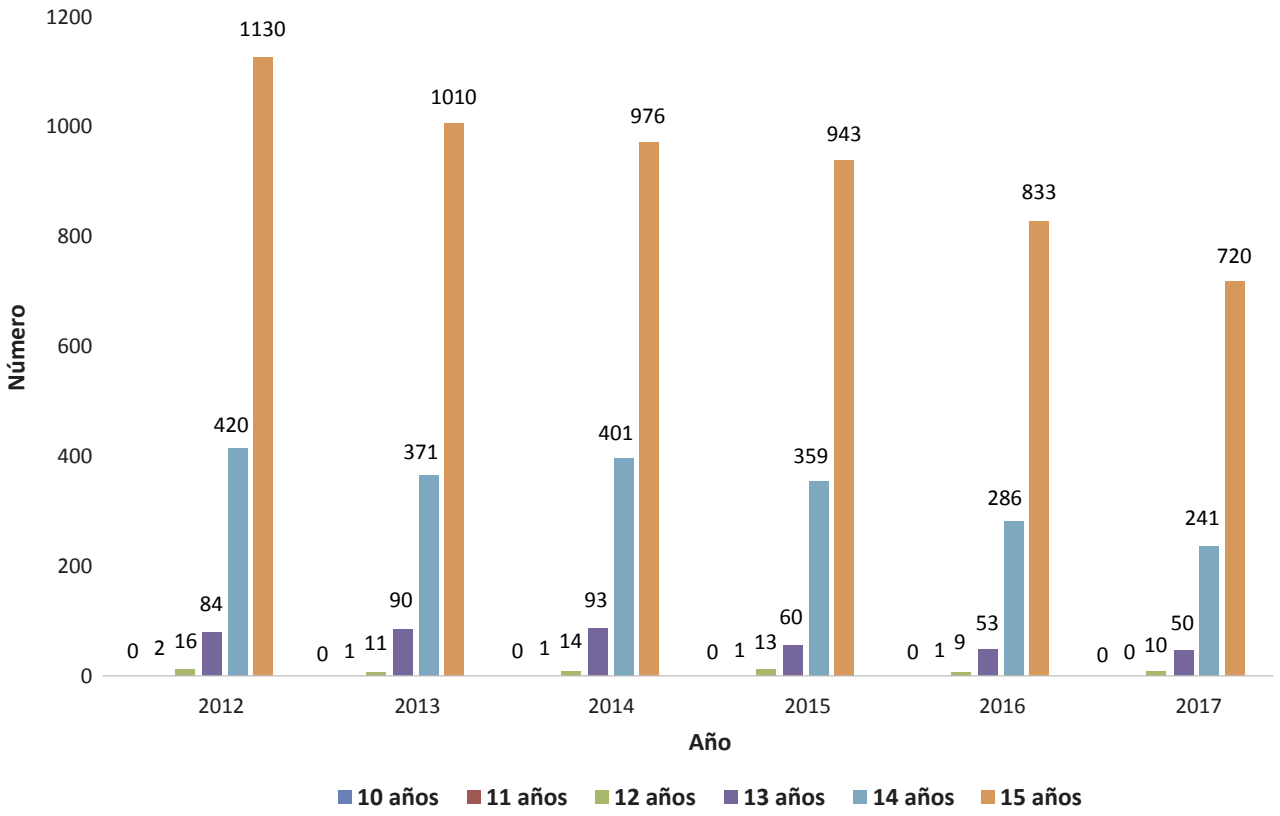
> …la interseccionalidad de diversas discriminaciones y exclusiones de las niñas y las adolescentes, como ser pobres, indígenas, rurales o migrantes, y estar fuera del sistema escolar, desempleadas y expuestas al abuso sexual de hombres mayores, aumenta considerablemente el riesgo de que se produzcan uniones y embarazos tempranos, y de que ellas queden atrapadas en la pobreza. (p. 33)

Es claro y evidente que para aquellas niñas y adolescentes que se encuentran en unión existe un mayor riesgo de embarazo, aunque esta condición no las diferencia de quienes a pesar de no sostener una relación de convivencia quedan embarazadas, enfrentando importantes riesgos para su desarrollo integral.

Como se mencionó anteriormente, las relaciones sexuales con personas menores de 13 años constituyen un delito de violación según el Código Penal (art. 156), y violación calificada cuando la niña resulta embarazada producto de dichas relaciones (art. 157). En el caso de adolescentes entre 13 y 14 años, las relaciones sexuales también constituyen un delito cuando existe una diferencia etaria de 5 años o más (art. 159), aunque en este caso no hay agravante por embarazo.

[24] Datos preliminares para 2017. Estadísticas vitales sobre matrimonios, INEC.

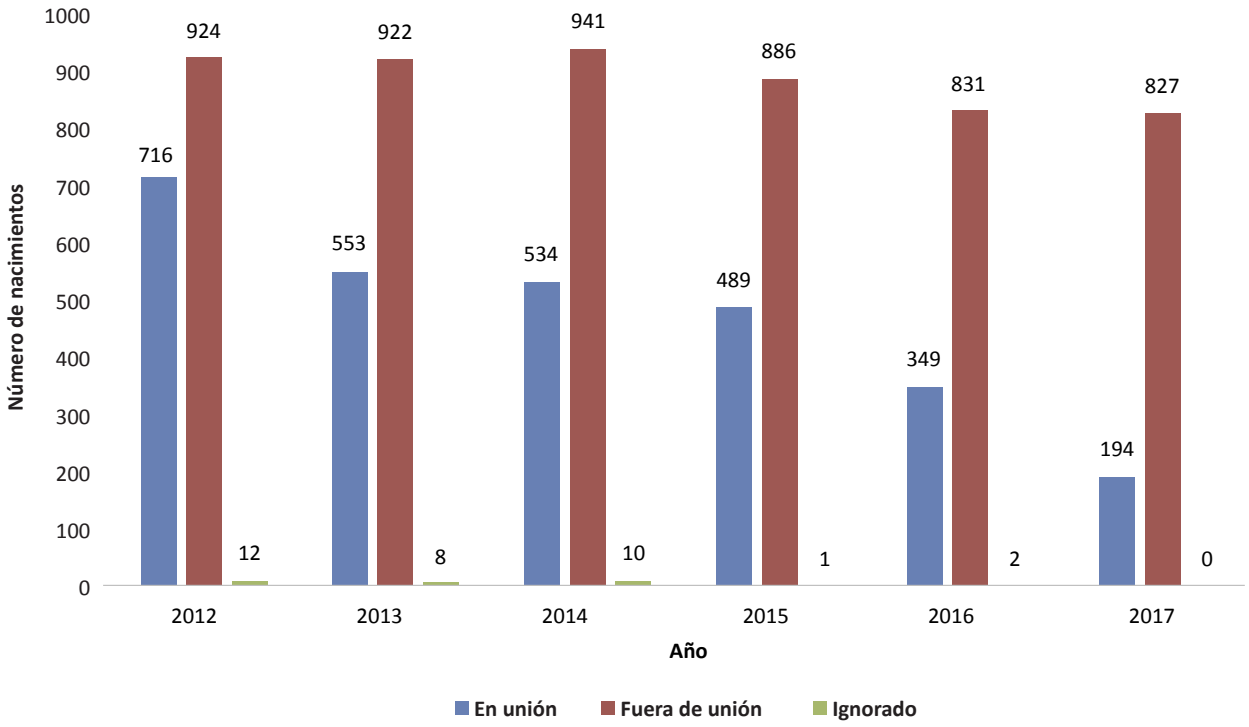
Gráfico 7.2
Nacimientos de madres menores de 16 años, por edad de la madre. 2012-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de Estadísticas Vitales del INEC, 2018.

Según datos del INEC, entre 2012 y 2017 se produjeron 8.199 nacimientos de madres entre los 10 y los 15 años en el país. La incidencia de embarazos en este rango de edad ha tendido a la baja, pasando de un total de 1.652 en 2012, a 1.021 en 2017. La reducción se ha dado, principalmente, en las madres con edades de 15 y 14 años, aunque también puede percibirse en niñas menores. Estos datos son alentadores y dan cuenta de una paulatina mejoría en la situación de las niñas y adolescentes en el país, posiblemente asociada a la implementación de programas de educación sexual en el sistema educativo formal; no obstante, no puede considerarse una conquista a favor de los derechos humanos de esta población mientras sigan existiendo niñas y adolescentes embarazadas. Otro dato relevante se relaciona con el estado conyugal de estas niñas y adolescentes. Del total de nacimientos durante el periodo de referencia, el 34,7% ocurrió en unión, es decir, en una relación de matrimonio o unión libre. Por el contrario, el 64,9% ocurrió fuera de unión, es decir, declarándose la madre soltera, divorciada, separada o viuda.

Gráfico 7.3
Número de nacimientos inscritos en madres menores de 16 años, según estado de convivencia de la madre. 2012-2017



Fuente: INAMU, Unidad de Investigación; con base en datos de Estadísticas vitales del INEC, 2018.

El número de nacimientos en unión ha venido disminuyendo drásticamente, no así el de nacimientos fuera de unión. En este sentido cabe preguntarse sobre las condiciones en las que estas niñas y adolescentes asumen la maternidad y el riesgo de que deban asumir las responsabilidades de crianza, educación y manutención de sus hijas e hijos en condiciones desfavorables para ellas. Esto resulta particularmente preocupante al analizar datos sobre el nivel de instrucción y ocupación de estas niñas y adolescentes. Según las estadísticas vitales del INEC, para 2017 se registraron 10.161 niñas y adolescentes entre 12 y 19 años con hijas e hijos nacidos vivos. De ellas, el 61,5% tenía secundaria incompleta, mientras que 27,6% tenía primaria completa o menos. Con respecto a la ocupación, el 62,6% declaró ser "administradora del hogar"[25], y sólo un 34,6% "estudiante", lo que hace presumible que el nivel educativo de la mayoría no se encuentre pronto a ser modificado. El panorama para 2016 fue similar. En ese año hubo 349 nacimientos de madres de menos de 15 años. De ellas 347 se encontraban fuera de la fuerza de trabajo, es decir, el 99,4%, siendo que 180 declararon su ocupación como "estudiantes" (51,6%) y 167 como "administradora del hogar" (47,8%). En el grupo de edad de 15 a 19 años, ese mismo año hubo 10.575 nacimientos. Del

[25] La categoría ocupacional "administradora del hogar" es una actualización del concepto "ama de casa".

total de madres, sólo 252 se encontraban en la fuerza de trabajo (2,38%), mientras que 10.277 estaban fuera (97,2%), siendo que 6.947 eran estudiantes (65,7%) y 3.300 administradoras del hogar (31,2%).

La evidencia es clara en cuanto a la vulnerabilidad que enfrentan las niñas y adolescentes que se convierten en madres ante ciclos de pobreza para ellas y sus hijos e hijas. Si se combina esta realidad con el establecimiento de relaciones desiguales en términos de poder simbólico y diferencia etaria, se confirma que las mujeres en estos grupos de edad constituyen una población de urgente atención para prevenir que la violencia y la desigualdad se sigan reproduciendo en sus vidas y su descendencia.

Señala el MESECVI, que los embarazos en niñas y adolescentes producto de violencia sexual, como la violación o las relaciones impropias, tienen efectos importantes también para sus hijos e hijas.

> Los hijos/as de niñas embarazadas tienen de dos a siete mayores probabilidades de tener bajo peso al nacer; las afectaciones para las niñas pueden perturbar su salud y crecimiento; se perpetúa el ciclo de la pobreza; aumenta la deserción escolar; existe mayor riesgo de que los hijos/as sufran abuso físico, negligencia o desnutrición, y en general se afecta de manera directa el derecho de las niñas a vivir libres de violencia y su derecho a crecer y a ser educadas libres de patrones estereotipados. (MESECVI, 2016, párrafo 13)

En ese sentido, la protección de las niñas y adolescentes constituye un imperativo, no sólo para ellas sino también para sus hijos e hijas.

Tabla 7.4
Número de nacimientos de madres de 10 años o más según la edad de la madre y del padre, por grupos de edad. 2009-2017

Año	Grupos de edad								Total de nacimientos
	10 a 14 años		15 a 19 años		Más de 20 años		Edad desconocida		
	Madres	Padres	Madres	Padres	Madres	Padres	Madres	Padres	
2009	551	1	14.117	1.872	60.118	45.334	214	27.793	75.000
2010	428	4	12.828	1.589	57.460	41.924	206	27.405	70.922
2011	476	5	13.391	1.687	59.317	42.717	274	29.049	73.458
2012	522	9	13.672	1.933	58.795	49.100	337	22.284	73.326
2013	473	7	12.451	1.737	57.316	41.465	310	27.341	70.550
2014	509	5	11.999	1.625	59.014	48.370	271	21.793	71.793
2015	433	2	11.177	1.462	59.854	48.210	356	22.145	71.819
2016	349	5	10.575	1.330	58.908	46.493	172	22.176	70.004
2017	301	1	9.849	1.083	58.628	43.096	38	24.636	68.816

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de Estadísticas vitales del INEC, 2018.

Nuevamente, tal y como lo muestran los datos la tabla 7.4, es claro que los embarazos de niñas y adolescentes entre 10 y 19 años en el país no ocurren en el marco de relaciones con adolescentes hombres en su mismo rango de edad. Basta con observar la diferencia numérica entre madres y padres en el rango de 10 a 14 años. Si bien es cierto no se puede ubicar con exactitud la edad de los padres en los casos de nacimientos cuyas madres se ubican entre los 10 y los 19 años, la brecha en la edad de madres y padres se reduce considerablemente en el rango de más de 20 años, y se invierte por completo entre los padres con edad desconocida. Para 2017 esta cifra representa el 35,8% de los nacimientos, generando dudas válidas sobre quiénes son estos padres, por qué no se conoce su edad, si asumen la paternidad de manera responsable o si la ausencia del dato responde al encubrimiento de la comisión de un delito como violación, incesto o relaciones sexuales con personas menores de edad, por ejemplo.

Se espera que la Ley N° 9406 de Prohibición de las Relaciones Impropias genere una modificación en la cultura que permita desmitificar las relaciones "de pareja" entre hombres adultos y mujeres menores de edad, y evidenciarlas como relaciones desiguales y de desventaja para estas últimas. Dicho cambio cultural es imprescindible para generar un marco de garantía y protección a favor de esta población y disminuir al máximo la impunidad en estos casos, pues se esperaría que frente a una cultura de rechazo se presente un mayor número de denuncias relacionadas con embarazos en niñas y adolescentes, con relaciones impropias y con la violencia sexual en general.

Actualmente, los datos dan algunas luces sobre la gestación de un cambio en el paradigma cultural. Según el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, el número de casos penales entrados al Ministerio Público por violación y violación calificada ha tendido a crecer en los últimos años.

Tabla 7.5
Número de casos penales entrados al Ministerio Público por violación y violación calificada. 2010-2017

Año	Violación	Violación calificada	Total
2010	1.613	65	1.678
2011	1.641	65	1.706
2012	1.430	88	1.518
2013	1.478	104	1.582
2014	1.530	78	1.608
2015	1.432	53	1.485
2016	1.634	33	1.667
2017	1.779	12	1.791

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Subproceso de Estadística, Dirección de Planificación del Poder Judicial, 2018.

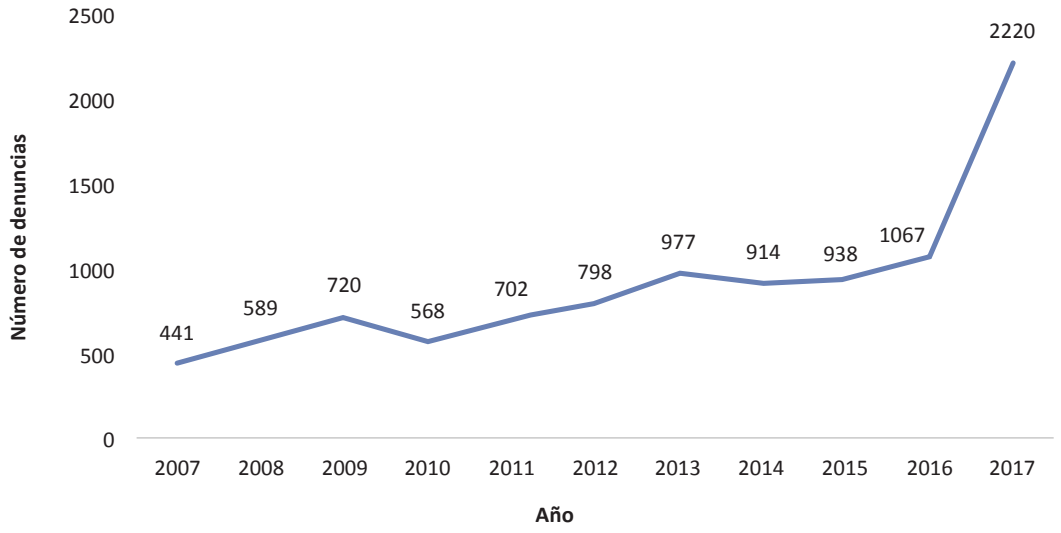
Como se observa en la tabla 7.5, el número de denuncias por violación y violación calificada descendió paulatinamente a partir de 2011, pero en 2015 vuelve a aumentar. Este comportamiento no es indicativo necesariamente de un número menor o mayor de violaciones, sino más bien de la intención de denuncia por parte de las víctimas. Una hipótesis sobre este repunte puede estar asociada a la discusión pública previa y posterior a la aprobación de la Ley N° 9406 (13 de enero de 2017), así como a la discusión en torno a las distintas formas de violencia sexual en contra de las mujeres, incluyendo el acoso sexual callejero. Es posible que, frente a un posicionamiento del tema de la violencia sexual como una violación a los derechos humanos, se generara una mayor conciencia sobre el tema y por ello aumentara el número de denuncias.

No obstante, tal y como se señalara en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015), la denuncia de casos de violación

calificada sigue siendo una deuda con las niñas en el país. Es en esta categoría de delito en donde deberían ser denunciados todos los casos de embarazos en niñas de 13 años o menos, pero las cifras de denuncias siguen siendo muy bajas en comparación con el número de embarazos. En 2017 se presentaron únicamente 12 denuncias en esta categoría de delito, frente a 88 embarazos de niñas de 13 años o menos. Cabe resaltar que los datos no permiten tener certeza de que las denuncias presentadas correspondan a víctimas mujeres o a niñas embarazadas en estos casos específicos.

Sin embargo, existe otro dato que apunta a un cambio de paradigma en la dirección correcta: el relacionado con el número de denuncias presentada por el delito de relaciones sexuales con personas menores de edad.

Gráfico 7.4
Número de denuncias ingresadas por el delito de relaciones sexuales con personas menores de edad. 2007-2017.



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Observatorio de violencia de género contra las mujeres y acceso a la justicia del Poder Judicial, 2018.

Este delito no es de reciente incorporación al Código Penal; no obstante, la discusión en torno a la aprobación de la Ley N° 9406 parece haber tenido un fuerte impacto en el número de denuncias presentado por este delito en el país, pues como se observa en el gráfico 7.4, entre 2015 y 2017 el número de casos aumentó en más del doble. Este efecto no debe atribuirse únicamente a la aprobación formal de la Ley de Prohibición de Relaciones Impropias, sino también a una toma de conciencia por parte de la población que ha optado por la interposición de las denuncias en lugar del silencio, la complicidad y la complacencia con los victimarios.

Es importante reconocer que el número de denuncias no es un indicador directo y exacto de la ocurrencia de la violencia en sus distintas manifestaciones,

pues es bien sabido que las mujeres que logran interponer recursos ante las instancias judiciales representan una minoría. Por ello es necesario recurrir a otro tipo de instrumentos que brinden luces sobre la prevalencia de la violencia sexual en el país y las características de sus víctimas. Por ejemplo, los datos de la II Encuesta Nacional sobre Salud Sexual y Salud Reproductiva (Ministerio de Salud et al., 2016) muestran que las mujeres más jóvenes reconocen haber enfrentado con más frecuencia formas de violencia sexual basadas en la manipulación, como por ejemplo el ofrecimiento de privilegios a cambio de tener relaciones sexuales. En cambio, las mujeres mayores de 39 años son quienes reconocen con más frecuencia haber sido víctimas de formas más directas de violencia sexual, como amenaza de represalias si no aceptan tener relaciones sexuales, violación o agresión durante la relación sexual. Por otro lado, y de manera consistente con los datos de la Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva de 2010, existe una clara tendencia que indica que, a menor nivel educativo de las mujeres, mayor violencia sexual.

> …el porcentaje de mujeres que reportó haber aceptado tener relaciones sexuales por miedo a represalias fue de 16,54% para las mujeres con educación primaria o menos, 7,95% para aquellas con secundaria y 5,85% para las que contaban con un grado de educación parauniversitaria o universitaria. De igual manera para todas las otras preguntas las mujeres de menor educación reportaron haber sufrido abuso u hostigamiento con mayor frecuencia. (Ministerio de Salud et. al., 2016, p. 40)

Según estos datos, la educación constituye un factor protector frente a la violencia sexual, pues a mayor nivel educativo las mujeres enfrentan menores niveles de violencia de esta naturaleza, aunque, es claro, ningún elemento les exime por completo de los intentos de dominio, control y castigo sobre el cuerpo que el sistema patriarcal les ha impuesto. No se puede pasar por alto el hecho de que, según señala la Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos, emitida por el MESECVI en 2014,

> …la violencia sexual tiene consecuencias sumamente graves sobre las mujeres, niñas y adolescentes y sobre la sociedad, además de que afecta su salud física y reproductiva, incrementa el riesgo de mortalidad materna e infantil, genera embarazos de alto riesgo y otros problemas asociados al embarazo como abortos inseguros, partos prematuros, sufrimiento fetal, entre otros. Entre las consecuencias psicológicas caben destacar la falta de autonomía, miedo, depresión, angustia, estrés postraumático, ansiedad y mayores riesgos de suicidio. (MESECVI, 2014, párrafos sin numerar)

Otra forma en la que esta violencia sobre el cuerpo se manifiesta es la violencia obstétrica. Aunque en Costa Rica no está normada, existe acuerdo a nivel internacional en que se manifiesta principalmente en el proceso de embarazo, parto y puerperio, y es ejercida por las personas profesionales de la salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres (Al Adib, Ibañez, Casado y Santos, 2017). Dentro de sus manifestaciones se incluyen la no atención oportuna y eficaz de las emergencias obstétricas; disponer del cuerpo de las mujeres al aplicarles medicamentos sin su consentimiento; intervenciones médicas innecesarias (cesáreas, episiotomía, presionar el estómago de la madre, edemas de rutina, entre otras); trato verbal y no verbal deshumanizado, grosero o humillante; utilización de las mujeres como recursos didáctico sin su consentimiento; deficientes condiciones estructurales de las salas de parto; entre otras (Defensoría de los Habitantes, 2015).

En Costa Rica el reconocimiento de la violencia obstétrica es relativamente reciente en comparación con otras formas de violencia. Han sido principalmente las organizaciones no gubernamentales y la academia quienes han impulsado su estudio e identificación por parte de la ciudadanía. Es por esta razón que no existen cifras o datos estadísticos que permitan dar cuenta de la magnitud de esta manifestación de

la violencia en el país. No obstante, la Defensoría de los Habitantes (2015, 2016 y 2017) ha informado sobre denuncias por este tipo de violencia que se han presentado en sus instancias, brindando importante material cualitativo que permite actuar para su erradicación. Como bien señalan en su informe con recomendaciones para la Caja Costarricense del Seguro Social,

> Una mujer que se encuentra internada en un Hospital para que se atienda su parto, se encuentra en situación de vulnerabilidad ya que se encuentra en manos del personal médico especialista y de enfermería, por lo que requiere atención médica eficiente, segura y humanizada y la garantía para ella y el nasciturus del respeto de sus derechos humanos y fundamentales. (Defensoría de los Habitantes, 2015, p. 35)

En uno de los informes enviados al Comité CEDAW (Defensoría de los Habitantes, 2016), la Defensoría brindó su perspectiva sobre la existencia de prácticas que constituyen violencia obstétrica en los servicios de salud del país.

> La Defensoría ha constatado que en el país las mujeres embarazadas o en labor de parto son víctimas de regaños, burlas e insultos y sus demandas se ignoran; se les apura el parto utilizando medicación, sin su consentimiento; no se les permite ser acompañadas por la persona de su elección, se les realizan intervenciones médicas innecesarias; se les practican cesáreas existiendo condiciones para el parto vaginal; o por el contrario, no se les realiza esta intervención poniendo en riesgo la salud y la vida de la madre y su hijo e hija; no se respetan las diferencias culturales y se invisibiliza la presencia de discapacidades. (Defensoría de los Habitantes, 2016, p. 5)

Si bien es cierto la violencia obstétrica no se encuentra reconocida en la legislación costarricense como una forma de violencia contra las mujeres, la información con la que se cuenta permite identificarla como un aspecto de particular interés y sobre el que es necesario generar datos que permitan reconocer su extensión, reforzar su identificación por parte de las víctimas y el personal de salud, y trabajar en su erradicación.

Ahora bien, como se señaló anteriormente, la violencia contra las mujeres a lo largo del ciclo vital puede ocurrir tanto en espacios públicos como privados, por personas desconocidas o conocidas y cercanas. Es así como el estudio de la violencia intrafamiliar y la violencia ejercida por la pareja se convierte en indispensable para poder conocer la magnitud de este flagelo en el país con miras a su erradicación. No en vano históricamente se ha reconocido el hogar como el sitio más inseguro para las mujeres (INAMU, 2015).

Según datos del Sistema de Emergencias 9-1-1, durante el 2017 se registraron 98.095 llamadas a este sistema por casos de violencia intrafamiliar. Este número ha venido ascendiendo paulatinamente desde 2012, cuando ingresaron 69.311 llamadas por este motivo. La tendencia al alza permite determinar que, cada vez con más frecuencia, las personas se muestran anuentes a solicitar ayuda en casos de violencia, aunque no existe certeza de en cuántas de esas llamadas las víctimas fueron mujeres.

Como señala el Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica (SUMEVIG) (Comité Técnico Interinstitucional, 2018), "la Fuerza Pública es el ente encargado de atender las llamadas de auxilio a quienes se encuentran en una situación de violencia intrafamiliar y de pareja" (p. 25). Contabilizan sus actuaciones a través de informes policiales, por lo que este registro resulta de interés para este análisis.

Según los datos publicados por SUMEVIG (Comité Técnico Interinstitucional, 2018), en 2016 se confeccionaron 5.200 informes policiales relacionados con la Ley contra la Violencia Doméstica (LVD) y 5.293 vinculados a la Ley de Penalización de la Violencia contra

las Mujeres (LPVCM)[26]. En el marco de la intervención de la Fuerza Pública en casos relacionados con la LVD, en 2017 se dieron 5.150 aprehensiones, en las cuales 4.443 personas aprehendidas eran hombres y 707 mujeres. Asociadas a la LPVCM, en ese mismo año ocurrieron 3.886 aprehensiones en las cuales 3.775 fueron de hombres y 111 de mujeres (Comité Técnico Interinstitucional, 2018).

Los informes policiales y las aprehensiones no necesariamente llegan a convertirse en procesos judiciales que intenten la restitución de los derechos de las víctimas o su protección. Para ello debe interponerse una denuncia ante los juzgados de violencia doméstica, en caso de que se soliciten medidas cautelares para la protección de la o las víctimas bajo la LVD; o ante el juzgado penal cuando se haya cometido un delito bajo la LPVCM.

De acuerdo con datos del Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial (2018), entre 2011 y 2017 se han presentado alrededor de 47.000 denuncias por año bajo la Ley contra la Violencia Doméstica. El mayor número de casos del periodo se presenta en 2016 (48.607), mientras que ese número baja en 2017 a 46.575, la menor cifra del periodo. Las variaciones en el número de denuncias presentadas desde el 2012 hasta el 2017 no resultan altamente significativas. Más bien, la relativa estabilidad de las cifras habla de una cultura de denuncia fortalecida en la sociedad costarricense, lo que se considera muy positivo. No obstante, cabe preguntarse por la respuesta que el sistema judicial brinda ante esta cultura y si en efecto responde a las necesidades de las personas que a él acuden.

El número de casos en trámite en primera instancia en los juzgados de violencia doméstica se disparó en el año 2012, alcanzando 42.584 ese año, mientras que el anterior ascendían a 18.242. Es posible que este sea el efecto tardío de la modificación que se hizo en 2010 a la Ley contra la Violencia Doméstica, que ampliaba el plazo de las medidas cautelares de seis meses a un año, lo que haría que los plazos de resolución de los expedientes aumentaran. A partir de 2012 el número de casos muestra una relativa estabilidad, manteniéndose en un rango entre 42.000 y 48.000 casos al año aproximadamente. Por otra parte, la razón de congestión en estos juzgados, es decir, la relación entre los casos resueltos y los casos por resolver alcanzó en 2017 un valor de 160, su mínimo histórico; en 2012, el valor de este indicador era de 203. Lo anterior tiene un impacto directo en la tasa de resolución, es decir, el peso relativo de asuntos terminados. En 2017 esta tasa fue de 63%, mientras que en 2012 alcanzaba apenas un 49% (Subproceso de Estadísticas del Dirección de Planificación del Poder Judicial, 2018). Los datos anteriores muestran una mejoría importante en la tramitación y resolución de los casos en el sistema judicial costarricense; sin embargo, es necesario ir más allá y explorar cómo se resuelven estos casos y de qué manera el sistema judicial responde a los esfuerzos de las víctimas por denunciar en busca de protección y justicia.

[26] Estas cifras contrastan con el número de llamadas realizadas por situaciones de violencia intrafamiliar o contra las mujeres en el mismo año al Sistema de Emergencias 9-1-1: 91.444 llamadas.

Tabla 7.6
Casos terminados en los juzgados de violencia doméstica por motivo de término. 2012-2017

Motivo de término	Año					
	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Acumulación	1.182	1.173	1.141	1.159	1.170	1.167
Incompetencia	3.125	2.190	2.964	3.394	2.845	2.319
TP remitidos al MP[1/]	15.119	13.436	11.794	11.803	11.235	10.339
Levantar medida provisional	14.686	35.229	35.525	38.528	40.934	36.435
Rechazo ad portas	3.333	1.282	2.054	1.604	1.395	1.372
Otros	3.725	6.142	3.813	5.637	6.930	4.698
TOTAL	***41.182***	***59.452***	***57.291***	***62.125***	***64.509***	***56.330***

[1/] Testimonios de pieza remitidos al Ministerio Público.

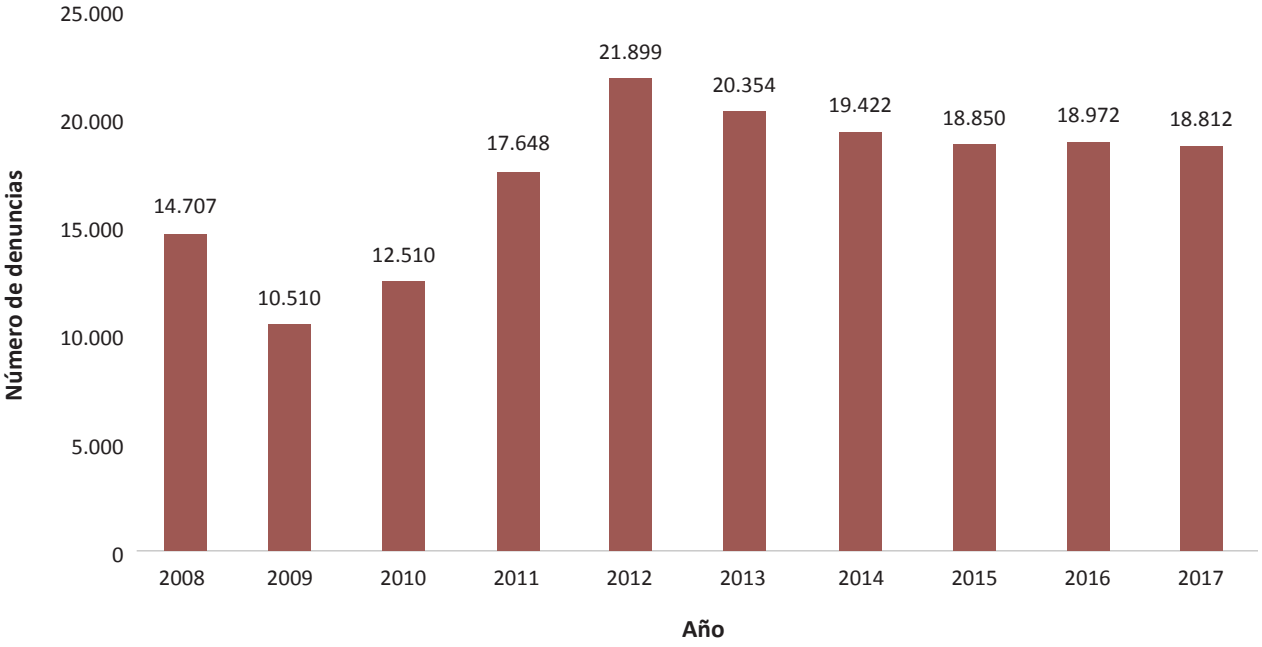
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Subproceso de Estadísticas del Dirección de Planificación, Poder Judicial, 2018.

En el caso de las denuncias ingresadas por Ley contra la Violencia Doméstica, la mayor parte de éstas finalizan con el levantamiento de las medidas provisionales. Esto puede ocurrir porque se considera que ya no son necesarias o porque vencen el plazo máximo de un año. El segundo motivo de terminación es el traslado al Ministerio Público del testimonio de pieza, es decir, cuando el Juzgado de Violencia Doméstica considera que existen sospechas de que pudo haber ocurrido un delito y traslada el caso a la Fiscalía para su investigación. Llama la atención el elevado número de casos que finalizan de esta manera y que dan cuenta de que las acciones preventivas pueden resultar insuficientes ante situaciones de violencia intrafamiliar. Es aquí donde la complementariedad de las dos leyes que protegen a las mujeres víctimas de violencia se constituye en una herramienta relevante, pues amplía las posibilidades de búsqueda de la justicia para estas mujeres hacia el ámbito de lo penal y no sólo con acciones preventivas, como lo son las medidas cautelares.

En el caso de las denuncias ingresadas al Sistema Judicial por delitos asociados a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, su comportamiento denota una relativa estabilización en los últimos tres años, luego de un crecimiento acelerado desde la entrada en vigor de dicha ley y sus primeras modificaciones (INAMU, 2015).

El número de denuncias por la LPVCM alcanzó su máximo histórico en 2012, y a partir de ahí comenzó a disminuir de manera sostenida en los siguientes tres años. No obstante, desde 2015 el número de denuncias se sostiene por encima de 18.800, existiendo cambios ínfimos entre un año y otro. Al igual que en el caso de la LVD, las cifras denotan la instauración de una cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres, que apunta en la dirección correcta a favor de la garantía de los derechos humanos de esta población y la búsqueda de justicia.

Gráfico 7.5
Total de denuncias ingresadas por Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres. 2008-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Subproceso de Estadísticas del Departamento de Planificación, Poder Judicial, 2018.

Tabla 7.7
Total de denuncias ingresadas por Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, por tipo de delito. 2013-2017

Tipo de delito	Año				
	2013	2014	2015	2016	2017
TOTAL	***20.354***	***19.422***	***18.850***	***18.972***	***18.812***
Amenazas contra una mujer	2.640	2.138	1.740	1.938	1.853
Incumplimiento de una medida de protección	6.773	5.995	6.530	6.521	6.471
Maltrato	6.081	6.875	6.801	7.010	7.375
Violencia emocional	223	64	77	8	0
Violación contra una mujer	173	75	79	113	125
Ofensas a la dignidad	4.038	3.703	3.206	2.962	2.447
Otros	426	572	417	420	541

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Subproceso de Estadísticas del Departamento de Planificación, Poder Judicial, 2018.

Según los datos del Poder Judicial (2018), bajo la LPVCM el mayor número de denuncias presentado en 2017 fue por el delito de maltrato (39,2%), el cual refiere directamente al ejercicio de violencia física. A pesar de que históricamente este delito se ha encontrado entre los mayores porcentajes de denuncia, es de notar que el número ha aumentado en los últimos 5 años, pasando de 6.081 denuncias en 2013 a 7.375 en 2017. Porcentualmente este delito también ha crecido con respecto al total de denuncias, siendo que en 2013 representaba casi el 30% y en 2017 ocupa casi el 40%. Como se ha mencionado antes, estas cifras no necesariamente remiten a un aumento en la incidencia de violencia física en contra de las mujeres, sino a una mayor disposición de las víctimas a denunciar estos hechos en instancias judiciales. Lo anterior no es menor, pues da cuenta de un cambio cultural que desnaturaliza la violencia física ejercida en el marco de relaciones de convivencia.

El segundo porcentaje más alto de denuncias en 2017 fue por incumplimiento de una medida de protección (34,4%), delito que históricamente ha sostenido porcentajes similares y que constituye un recurso valioso para la protección de las mujeres víctimas cuando la Ley contra la Violencia Doméstica resulta insuficiente. Como se señalaba en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (INAMU, 2015),

> …el alto número de casos entrados por este delito (…) sugiere la necesidad de valorar la efectividad de la Ley contra la Violencia Doméstica y sus medidas, pues pareciera que las sanciones impuestas por los tribunales en la materia no están siendo respetadas en todas sus dimensiones, lo que inevitablemente aumenta el riesgo para las mujeres víctimas y sus familias. (p. 145)

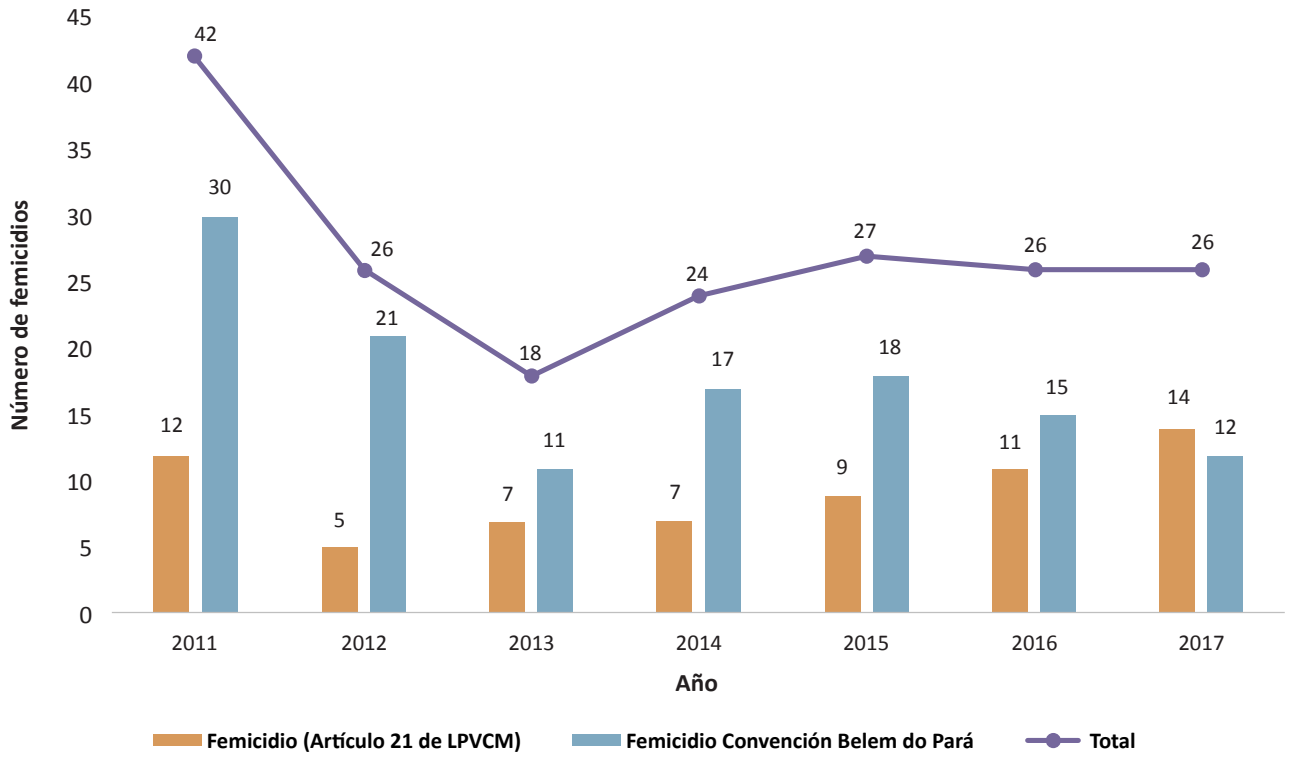
Este riesgo puede estar asociado incluso a la posibilidad de perder la vida, por lo que el incumplimiento de las medidas de protección y su amplia incidencia constituye una señal de alarma que no puede dejar de atenderse.

La LPVCM define en su artículo 21 el femicidio como el homicidio doloso de una mujer mayor de edad perpetrado por quien tuviere con ella una relación de matrimonio o unión de hecho, declarada o no. Esta definición resulta muy restrictiva y no refleja lo que se encuentra en el centro de la acción femicida: un acto de extrema violencia en contra de una mujer por su condición de género. En este sentido, ha sido necesario que, al menos para su contabilización, el país adopte una definición amplia del femicidio sobre la base conceptual que brinda la Convención de Belém do Pará (OEA, 1994), entendiendo entonces este delito como cualquier acción o conducta que cause la muerte de una mujer basada en su género, misma que puede ocurrir en el marco de relaciones interpersonales familiares, de pareja o de cualquier otra índole, en el seno de la familia o la comunidad, y también perpetrada o tolerada por el Estado.

Como una respuesta del Estado costarricense a la necesidad de protección de mujeres cuya vida corre peligro por la violencia machista, es que el INAMU administra centros especializados de atención y albergue temporal para mujeres, sus hijas e hijos, conocidos como CEAAM. Este es un recurso transitorio de atención y seguridad inmediata, que además les proporciona apoyo emocional y asesoramiento legal y social (Comité Técnico Interinstitucional, 2018).

Entre el 2012 y el 2016 fueron atendidas en los CEAAM un promedio de 372 personas al año (Comité Técnico Interinstitucional, 2018), lo que habla claramente de un amplio número de mujeres y sus núcleos familiares expuestos a formas extremas de violencia que incluso ponen en riesgo su vida. Lamentablemente, el país se enfrenta a una realidad frente a la cual las acciones estatales se quedan cortas: en los últimos años el número total de femicidios que ocurren anualmente no ha tendido a disminuir a pesar de los esfuerzos realizados por evitarlos; sólo en 2017 hubo 26 femicidios y 115 tentativas de femicidio (Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, 2018), una cifra récord en los últimos 5 años.

Gráfico 7.6
Homicidios dolosos de mujeres por femicidio. 2011-2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Subproceso de Estadística del Departamento de Planificación, Poder Judicial, 2018.

Tanto el 2011 como el 2013 se consideran años atípicos en cuanto a la ocurrencia de femicidios en el país: el primero por un elevadísimo número de muertes de mujeres a manos de sus agresores y el segundo por un descenso en este tipo de actos violentos. En términos generales el comportamiento de los femicidios en los últimos años se ha mantenido relativamente estable desde el punto de vista estadístico, aunque al estudiar la ocurrencia de femicidios según la LPVCM y femicidios según la Convención Belem do Pará, se evidencia un descenso importante de estos últimos frente a un crecimiento sostenido de los femicidios perpetrados por el esposo o conviviente actual de la víctima. En el caso del 2017, de los 14 femicidios según la definición de la LPVCM, 11 fueron perpetrados por el conviviente de la víctima y 3 por su esposo (Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial, 2018). Lo anterior refuerza la idea de que el hogar sigue siendo el lugar más inseguro para las mujeres. Como señalan los colectivos de mujeres en su Manifiesto Feminista (2018), "no hay convivencia posible si la mitad de la población está expuesta a una violencia cotidiana y sistemática que puede llegar a ser mortal; en Costa Rica mueren más mujeres a manos de femicidas que por mortalidad materna" (Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, 2018, p. 11).

Como en todo proceso judicial, la interposición de una denuncia no necesariamente culmina con una condena. Según señala el Subproceso de Estadística de la Dirección de Planificación del Poder Judicial (2018), el 2017 registra el mayor número de absolutorias por tentativa de femicidio y el menor número de condenatorias por femicidio según la definición de la LPVCM.

Tabla 7.8
Número de sentencias dictadas por los Tribunales Penales para los delitos de femicidio y tentativa de femicidio, por resultado de la sentencia. 2013-2017

Año	Femicidio		Tentativa	
	Absolutoria	Condenatoria	Absolutoria	Condenatoria
2013	0	6	15	12
2014	0	9	13	8
2015	0	6	13	17
2016	0	13	7	13
2017	0	4	23	7

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos del Subproceso de Estadística del Departamento de Planificación, Poder Judicial, 2018.

Tal y como muestra la tabla 7.8, el número de sentencias para cada año es muy inferior al número de delitos cometidos, lo que habla de la extensa duración de los procesos de investigación y construcción de los casos antes de que puedan ser llevados a juicio. Tanto para las mujeres sobrevivientes de una tentativa de femicidio, como para las familias y personas allegadas a las víctimas, la prolongación en el tiempo de los procesos judiciales representa también una prolongación del miedo, la incertidumbre, el riesgo y la violación a su derecho humano a obtener justicia pronta y cumplida.

Con respecto a las resoluciones de las sentencias, destaca el hecho de que en el periodo en estudio no se da ninguna absolutoria en un juicio por el delito de femicidio según el artículo 21 de la LPVCM. No obstante, el comportamiento es contrario en los casos de tentativa de femicidio, en donde las absolutorias suman 71 para todo el periodo, el 55,5% del total de sentencias por este delito. Se recomienda profundizar en el estudio y análisis de estas sentencias para determinar si existen vicios procedimentales u otro tipo de obstáculo que genere esta tendencia.

En los últimos años, como parte de las estrategias de los nuevos machismos para desvirtuar las luchas por la igualdad y los derechos humanos de las mujeres, ha existido un cuestionamiento a las voces que se levantan para denunciar la violencia contra las mujeres, aduciendo que los hombres son también víctimas de violencia por parte de sus parejas en proporciones y circunstancias similares, por lo que no debería hablarse de un alto a la violencia contra las mujeres, sino a la violencia en general.

Por ello resulta importante conocer la caracterización de las víctimas de la violencia intrafamiliar o de pareja, pues las distintas fuentes con las que se cuenta en el país brindan un perfil similar. Una de esas fuentes es el SUMEVIG (Comité Técnico Interinstitucional, 2018), el cual brinda información con base en datos del Ministerio de Seguridad recopilados a través de

los informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública en casos de violencia doméstica[27]. Con respecto a las personas imputadas, en 2016 el 86,6% eran hombres; el 42,4% se encontraba entre 25 y 39 años, el 21,9% entre 40 y 59 años, y el 17,1% entre 18 y 24 años. En un 47,4% de los casos se trataba del compañero de la persona ofendida, y en un 14,5% de su ex compañero. En relación con la persona ofendida, el 94,9% eran mujeres; el 40,9% tenía entre 25 y 39 años, el 26,8% entre 40 y 59 años, y el 15,5% entre 18 y 24 años.

Por otro lado, el Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial (2018), señala que en 2017 la mayor parte de las medidas de protección emitidas se hicieron a favor de mujeres: un total de 51.404, equivalentes al 80%. En el caso de los delitos sexuales, en ese mismo año el 87% de las víctimas eran mujeres y el 94% de los victimarios eran hombres. A manera de ejemplo, se tiene que de 2.062 víctimas del delito de relaciones sexuales con menores de edad, 1.930 eran mujeres y 132 hombres (93,6% y 6,40% respectivamente); en el caso del delito de violación, de 1.781 víctimas en total, 1.546 eran mujeres y 235 hombres (86,8% y 13,2% respectivamente). Las cifras se invierten al analizar los datos sobre personas imputadas: para el delito de relaciones sexuales con menores de edad el 94,5% eran hombres y para el delito de violación el 93,7%.

Los datos anteriores dan cuenta de lo ya ampliamente estudiado: las principales víctimas de la violencia intrafamiliar o de pareja son las mujeres, especialmente aquellas en etapa reproductiva (18 y 39 años) y en el marco de relaciones de pareja. Quienes mayormente les agreden son hombres en el mismo rango de edad y con quienes sostienen o sostuvieron una relación sentimental (compañeros o ex compañeros).

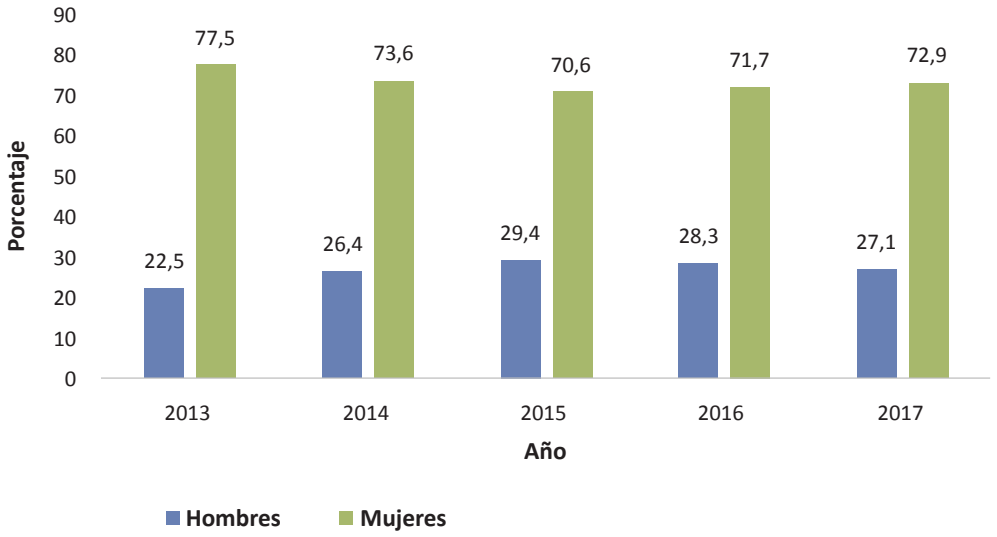
Otra fuente que permite conocer el perfil de las víctimas de violencia intrafamiliar son los registros administrativos del Ministerio de Salud sobre las atenciones que se brindan por este tipo de violencia en los hospitales nacionales y que son de reporte obligatorio.

La tendencia generalizada en los últimos años es que se atienda en los servicios de salud de los hospitales nacionales un mayor número de mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. En 2017 se atendió a un total de 13.009 personas, de las cuales 9.482 eran mujeres y 3.527 hombres. Es necesario resaltar que las cifras recopiladas y sistematizadas por el Ministerio de Salud sólo dan cuenta de aquellas personas que requieren atención médica producto de la violencia sufrida, o bien que son detectadas como víctimas mediante una visita rutinaria. Esto excluye a todas aquellas personas que no se acercan a los servicios de salud a recibir atención por afectaciones derivadas de la violencia ejercida en su contra, e incluso a aquellas que, recibiendo atención, no son identificadas como tales.

Si se colocan los datos numéricos en términos de porcentaje, se hace más evidente la diferencia que existe entre las mujeres y los hombres atendidos e identificados como víctimas de violencia intrafamiliar.

[27] Para efectos de este registro administrativo, en la categoría "violencia doméstica" se incluyen informes policiales confeccionados por infracciones a la Ley contra la Violencia Doméstica y por delitos cometidos bajo la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres.

Gráfico 7.7
Distribución porcentual de casos de violencia intrafamiliar por sexo de la persona atendida. 2013-2017

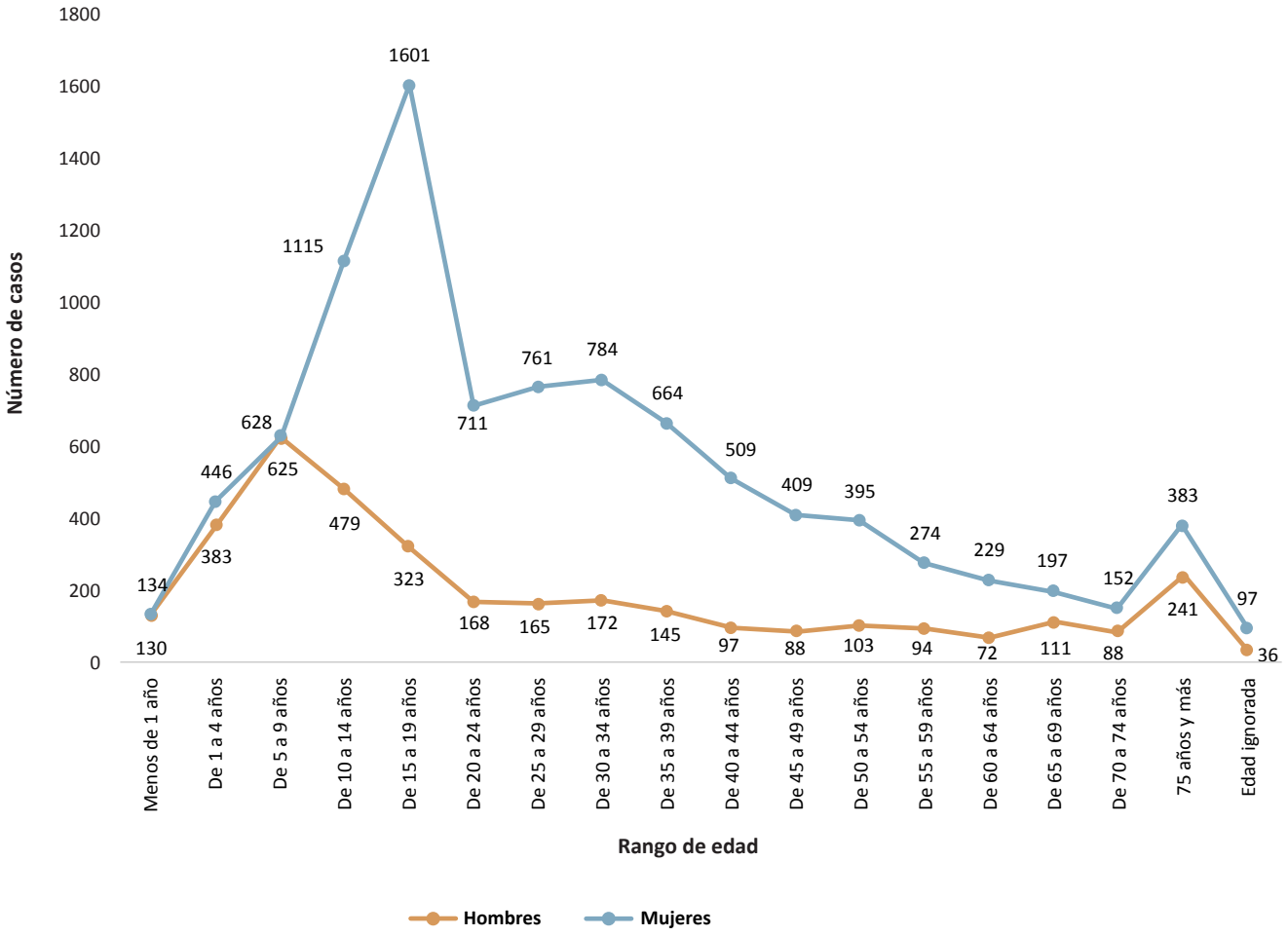


Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud, 2018.

Aunque la tendencia es clara con respecto a quienes representan la mayor parte de las personas víctimas de violencia intrafamiliar, existe una leve disminución del porcentaje de mujeres víctimas frente a un aumento también leve del porcentaje de hombres víctimas. Como se puede observar, este último porcentaje se incrementó en casi 5% entre 2013 y 2017.

Ahora bien, aunque toda agresión resulta condenable e inadmisible, las características de la violencia contra las mujeres tanto en su origen como en su magnitud, la hace ser considerada un problema de salud pública, de seguridad humana y una violación de los derechos humanos. Si se estudia, por ejemplo, la edad de las víctimas según su sexo, se pondrá de manifiesto una de las variables que diferencia ambos fenómenos.

Gráfico 7.8
Número de casos de violencia, por grupo de edad y sexo de la persona atendida. 2017



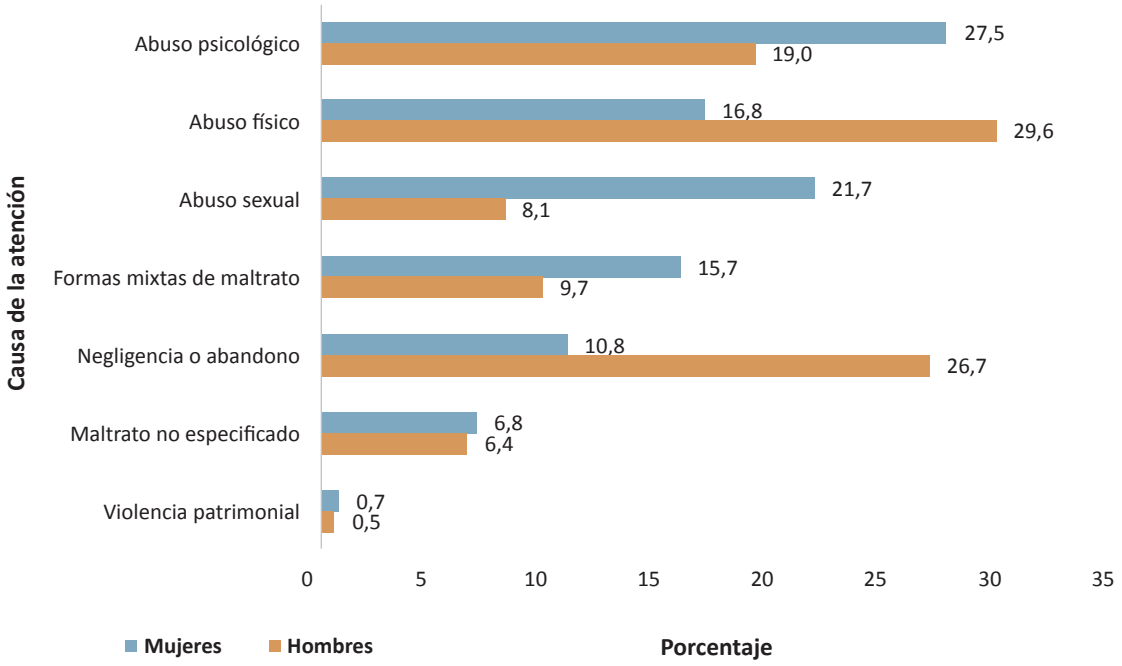
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud, 2018.

Como se evidencia en el gráfico 7.8, en el año 2017 la mayor parte de las agresiones a hombres ocurrió en niños entre 1 y 9 años, los cuales representan un total de 1.011 casos. Posteriormente el número de agresiones desciende, siendo que en los niños y adolescentes entre 10 y 19 años el total de casos es de 802. A partir de ahí, las cifras continúan disminuyendo de manera sostenida, excepto en la población de 75 años y más, en donde se vuelven a incrementar a un total de 241 casos. El comportamiento de los casos en mujeres víctimas es sustancialmente distinto. La mayor incidencia de violencia en contra de las mujeres en el 2017 ocurrió en niñas y adolescentes entre 10 y 19 años: juntos estos grupos de edad suman 2.716 casos. Aunque el número desciende entre las mujeres de 20 a 44 años, el total de casos para cada grupo de

edad se mantiene sobre los 500, mostrando una alta incidencia que se extiende por más tiempo en el ciclo vital que la de los hombres. En resumen, la violencia contra los hombres parece estarse ejerciendo principalmente durante la infancia, la adolescencia y la adultez mayor, mientras que en el caso de las mujeres la incidencia no sólo es superior en términos generales, sino que el periodo del ciclo vital en el que es alta es mucho más extenso, abarcando la infancia, adolescencia y una parte importante de la adultez.

Otro aspecto en el que se diferencia la violencia ejercida en contra de los hombres de aquella que se ejerce en contra de las mujeres es en la naturaleza de los actos violentos. Los datos del 2017 permiten ejemplificar lo anterior.

Gráfico 7.9
Distribución porcentual de casos registrados de violencia intrafamiliar por causa específica y sexo. 2017



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; con base en datos de la Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud, 2018.

Según los datos del Ministerio de Salud, para 2017 la principal causa de atención de hombres relacionada con violencia intrafamiliar fue el abuso físico, seguido de negligencia o abandono y abuso psicológico. En el caso del abuso físico y psicológico, este se presenta a lo largo de todo el ciclo vital distribuyéndose de manera uniforme, mientras que la negligencia o abandono ocurren principalmente en la infancia (73,7% de los casos). En el caso de las mujeres, en cambio, el abuso psicológico ocupa el primer lugar de incidencia, seguido del abuso sexual y el abuso físico. El abuso psicológico se presenta a lo largo de todo el ciclo vital, pero con mayor medida a partir de los 10 años. En el caso del abuso sexual, éste ocurre principalmente entre la

edad de 1 y 19 años, concentrando en la infancia y la adolescencia un total de 1.789 casos, es decir, el 87% de los casos atendidos ese año. Finalmente, el abuso físico ocurre también a lo largo del ciclo vital, pero concentra el 65% de los casos entre los 15 y los 44 años. Esta diferencia en los tipos de abuso da cuenta de patrones asociados a los roles de género a lo largo de todo el ciclo vital, de manera que el abuso y la violencia se vinculan directamente con los modelos o esquemas que el sistema patriarcal impone.

Otra forma extrema de violencia en la que las mujeres son las principales víctimas es la trata de personas. De acuerdo con datos de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), de un total de 118 víctimas detectadas en el país entre 2011 y 2017, 96 eran mujeres (81,3%). El principal fin de la trata en estos casos es la explotación sexual (76% de las mujeres víctimas en el periodo), en la cual se incluyen también el matrimonio servil y los casos en los que la explotación fue mixta (laboral y sexual). Para los hombres la explotación laboral representa casi la totalidad de los casos detectados durante el periodo en estudio. Estas modalidades de explotación se ajustan a los roles y estereotipos predominantes en el sistema patriarcal: el hombre como objeto de producción y la mujer como objeto de explotación para el servicio y placer de otros.

Un elemento importante por evaluar sobre el delito de trata en el país es el número de casos entrados al Ministerio Público relacionados con el mismo. Como es bien sabido, la trata de personas representa un reto para los cuerpos policiales y de investigación, pues los mecanismos bajo los que funciona son complejos e implican redes de crimen organizado internacional, fuertes estrategias de intimidación a las víctimas, una naturalización social de la explotación y el silencio de las comunidades en donde ocurre, entre otras.

La Fiscalía Adjunta contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes (FACTRA), inició su funcionamiento en agosto de 2013. Desde entonces, han ingresado 195 casos a dicha Fiscalía relacionados con trata y tráfico ilícito de migrantes, aunque la cifra nacional, es decir, la totalidad de casos entrados a las diversas fiscalías del Ministerio Público en todo el país asciende a 357 casos entre 2013 y 2017[28]. Lamentablemente los datos impiden conocer cuántos de estos casos se refieren específicamente a trata, en cuántos de ellos la víctima es una mujer, o el tipo de explotación de las que fueron objeto. A pesar de ello, se considera un avance importante la creación de la Fiscalía, así como el creciente número de causas abiertas en esta instancia.

Los indicadores expuestos dan cuenta de un panorama complejo de derecho a vivir una vida libre de violencia de género en el país. Por un lado, se notan avances importantes en cuanto al reconocimiento de las distintas formas de violencia, a su desnaturalización y a favor de una cultura de denuncia. Por otro lado, existe una realidad aún cruenta y violenta para las mujeres, que está todavía lejos de ser erradicada, pues se encuentra arraigada y respaldada por un sistema ideológico patriarcal y discriminatorio.

La percepción de la población sobre la violencia contra las mujeres

Como se señaló en el Primer y Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres (INAMU 2011a; INAMU, 2015), las percepciones se tratan de la expresión de las personas y pueden ser, o no, verdaderas o explicativas de la realidad social. Resulta interesante, por tanto, comparar estas percepciones con los resultados de las mediciones objetivas que se realizan a nivel país y que ya fueron exploradas en el apartado anterior, a fin de buscar coincidencias o diferencias entre lo que se percibe y lo que ocurre en materia del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia de género.

[28] Datos suministrados por la Fiscalía Adjunta de Trata y Tráfico Ilícito de Migrantes en OFICIO-26-FACTRA-2018, del 18 de julio de 2018.

En primer lugar, la III ENPEDEMU exploró sobre los derechos humanos que eran reconocidos como tales por la población entrevistada. Casi la totalidad de las personas (alrededor del 99%) reconocieron como derechos humanos los relacionados con el derecho a vivir una vida libre de violencia de género: respeto por su vida, su integridad física, psíquica y moral; una vida libre de toda forma de violencia; la dignidad, libertad y seguridad personal; acceso a la justicia pronta y cumplida; la protección legal; y el derecho a disponer bienes, casa propia y/o terrenos. Este resultado es consistente con los resultados de las dos ediciones anteriores de la ENPEDEMU, en las que se denotaba una clara identificación de estos derechos sin que existiera una diferencia significativa entre los hombres y las mujeres, tal como sucede en esta ocasión. Sin embargo, el hecho de que exista conocimiento sobre cuáles son los derechos humanos de las mujeres no necesariamente es indicativo de su garantía o ejercicio en la vida cotidiana.

Frente a la pregunta de si se considera que ha habido nada, poco, algo o mucho avance en los últimos 5 años con respecto a diversas afirmaciones relacionadas con la búsqueda de la igualdad de género en el país, el grueso de la población entrevistada se inclina por identificar poco o algo de cambio.

Como es bien sabido, el hogar y las relaciones de pareja son los espacios más riesgosos para las mujeres en cuanto al ejercicio de la violencia. El hecho de que la mayor parte de los hombres y las mujeres (63,8% y 66,1% respectivamente) identifiquen que existe poco o algo de avance en las relaciones de pareja habla de un estancamiento del cambio cultural a favor de la igualdad. Esto se confirma al notar que el porcentaje de mujeres que consideran que no ha habido nada de avance es mayor que el de los hombres con la misma percepción (18,5% de las mujeres y 13,7% de los hombres). Esto se asocia con la vivencia de la discriminación de las mujeres en su vida cotidiana, lo que genera la percepción de que las cosas no han cambiado en el ámbito de las relaciones de pareja. Por otro lado, llama la atención que un mayor porcentaje de hombres que de mujeres considera que ha habido mucho avance en este campo (20,1% de los hombres y 13,0% de las mujeres). Es posible que los hombres perciban cambios más significativos que las mujeres, pues ceder espacios a la igualdad les impacta de manera distinta.

Con respecto a la afirmación “los hombres son machistas”, en su mayoría tanto hombres como mujeres perciben poco o algo de avance, pero más mujeres que hombres perciben que no ha habido nada de avance (33,3% de las mujeres y 24,9% de los hombres). La diferencia de 8,4 puntos porcentuales deja ver que para las mujeres el machismo de los hombres es más notorio, siendo un área en la que el cambio cultural también pareciera estar estancado.

Aun cuando en las conductas individuales no se percibe un cambio cultural importante, destaca el alto porcentaje de la población entrevistada que reconoce que la violencia contra las mujeres es un grave problema social: el 91% estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo con esta afirmación (90,1% de los hombres y 91,9% de las mujeres). Sin embargo, nuevamente aparece la contradicción entre conocimiento y ejercicio efectivo pues, aunque se reconoce la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres, se siguen manejando discursos que invalidan los esfuerzos por combatir ese problema o colocan en la categoría de “mentira” la denuncia del mismo. Así se evidencia en la tabla 7.9.

Tabla 7.9
Porcentaje de respuesta a la pregunta ¿Qué tan de acuerdo o en desacuerdo está usted con las siguientes afirmaciones?, por sexo

Afirmación	Hombres		Mujeres	
	Desacuerdo	Acuerdo	Desacuerdo	Acuerdo
Los hombres están desprotegidos en esta sociedad porque las leyes y las instituciones sólo protegen a las mujeres.	27,9	65,1	29,6	60,7
Las mujeres utilizan la ley a su favor y para castigar a los hombres.	13,6	71,6	19,2	64,3
La mayoría de las denuncias por violencia intrafamiliar son denuncias falsas.	46,2	33,2	46,7	26,4

Nota: La categoría "Desacuerdo" incluye las opciones "Totalmente en desacuerdo" y "En desacuerdo". La categoría "Acuerdo" incluye "Totalmente de acuerdo" y "De acuerdo".

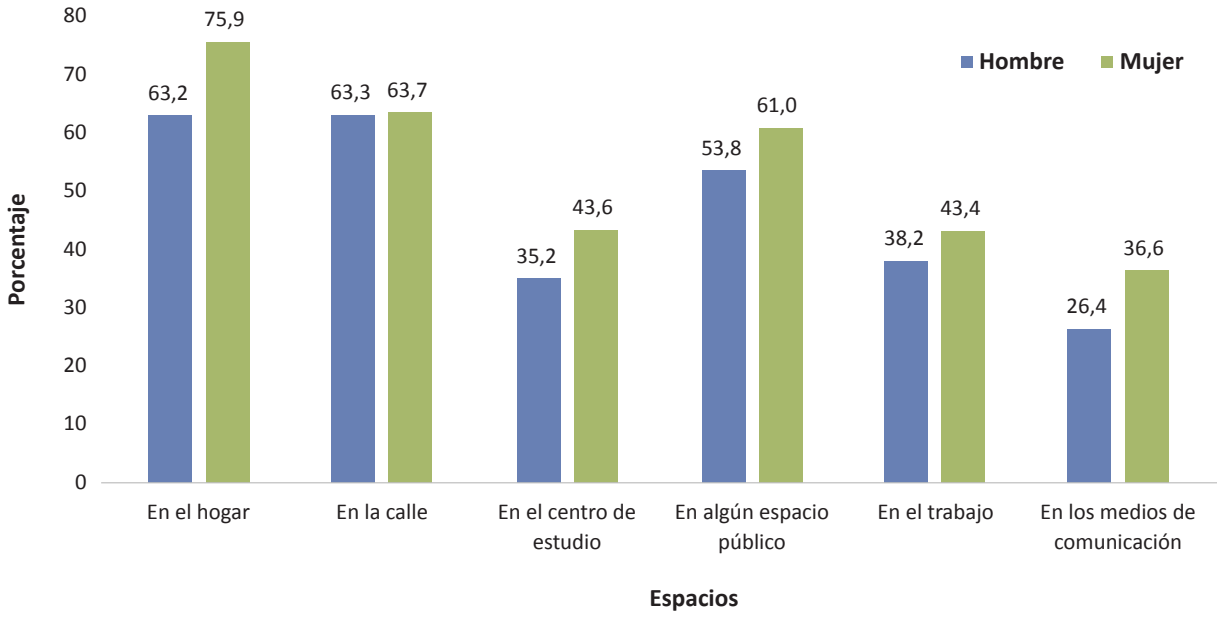
Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU 2017.

Es claro que en el imaginario social se ha instaurado la percepción de que los hombres son víctimas de un sistema legal injusto y manipulable por parte de las mujeres, que hacen uso del mismo a su favor para castigarles. Ejemplo de ello son los altos porcentajes de mujeres y hombres que están de acuerdo o totalmente de acuerdo con las afirmaciones "los hombres están desprotegidos en esta sociedad porque las leyes y las instituciones sólo protegen a las mujeres" y "las mujeres utilizan la ley a su favor y para castigar a los hombres". Llama también la atención el hecho de que para la afirmación "la mayoría de las denuncias por violencia intrafamiliar son denuncias falsas" los porcentajes de acuerdo y desacuerdo no son tan contundentes: el 46,5% de las personas entrevistadas está totalmente en desacuerdo o en desacuerdo con la afirmación, y el 29,7% está totalmente de acuerdo o de acuerdo, pero aún resta un 23,8% de las personas que no están ni de acuerdo ni en desacuerdo, lo que muestra que se ha implantado la duda sobre la veracidad de las denuncias que se presentan ante el sistema judicial por violencia intrafamiliar.

Parece ser que los esfuerzos de grupos conservadores por desprestigiar las leyes que protegen a las mujeres víctimas de violencia y al sistema judicial que las implementa, han rendido frutos y han logrado instaurar en el colectivo social la idea de que el reclamo de las mujeres por su derecho a vivir sin violencia es una estrategia para desfavorecer y castigar a los hombres. Este tipo de posicionamiento convierte la lucha por los derechos humanos de las mujeres en una rivalidad entre sexos y parte del falso precepto de que ambos se encuentran en igualdad de condiciones frente al sistema patriarcal y las instituciones sociales que lo representan, aunque los indicadores estadísticos relacionados con la incidencia de la violencia contra las mujeres demuestren todo lo contrario.

La ENPEDEMU 2017 deja ver otra contradicción más: por un lado, se considera que las mujeres manipulan la legislación a su favor y presentan falsas denuncias por violencia en su contra; por otro lado, hay un reconocimiento claro de la alta frecuencia con que las mujeres son víctimas de violencia.

Gráfico 7.10
Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre el grado de frecuencia con que las mujeres son víctimas de violencia en los diferentes espacios, según sexo



Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

En términos generales las mujeres consideran la ocurrencia de actos violentos en su contra en los diversos espacios como muy frecuente, obteniendo porcentajes más altos que los hombres en casi todas las opciones. Resalta la diferencia de 12,7% entre mujeres y hombres al identificar que las mujeres son víctimas de violencia en el hogar con mucha frecuencia, así como la diferencia de 7,2% en la identificación de la ocurrencia de violencia en espacios públicos. Finalmente, las mujeres reconocieron que con mucha frecuencia son víctimas de violencia en los medios de comunicación en un 36,6%, frente a 26,4% de los hombres. Es claro que la experiencia de primera mano de las mujeres les permite identificar una frecuencia mayor de ocurrencia de la violencia en diversos espacios. En donde existió mayor consenso fue en el reconocimiento de la calle como un espacio en el que con mucha frecuencia se violenta a las mujeres (63% para ambos sexos). Esta percepción generalizada puede estar influenciada por las recientes discusiones públicas y mediáticas en torno al tema del acoso callejero, que ha permitido la identificación de sus manifestaciones por un mayor número de personas.

Esta encuesta también indagó sobre la percepción de distintas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, específicamente si se consideran aceptables o no.

Tabla 7.10
Porcentaje de respuesta a la pregunta sobre si son aceptables o inaceptables las siguientes acciones contra las mujeres, por sexo

Acciones	Hombre		Mujer	
	Inaceptable	Aceptable	Inaceptable	Aceptable
Gritar, insultar, humillar a una mujer con la que se mantiene una relación de pareja	96,6	1,5	96,5	0,5
Empujar, pellizcar, patear o golpear a una mujer con la que se mantiene una relación de pareja	99,3	0,7	99,8	0,2
Hacer comentarios o repetir chistes o bromas sobre mujeres con contenido sexual	99,4	0,6	100,0	0,0
Tocar sexualmente o besar en contra de su voluntad a una persona conocida o desconocida	98,5	1,5	100,0	0,0
Insinuar o hacer propuestas para tener relaciones o contacto sexual, a cambio de favores o de mejores condiciones en el trabajo o estudio	99,8	0,2	100,0	0,0
Permitir las relaciones sexuales entre una persona menor de edad y una persona adulta, con diferencia de edad de 5 años	99,8	0,2	99,6	0,4
Revisar teléfono o el correo electrónico de la pareja para ver con quien habla	98,5	1,5	99,3	0,7

Nota: La categoría "Inaceptable" incluye las opciones "muy inaceptable" e "inaceptable". La categoría "Aceptable" incluye "muy aceptable" y "aceptable".

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; ENPEDEMU, 2017.

Casi la totalidad de las personas entrevistadas consideraron inaceptables acciones relacionadas con violencia psicológica, física y sexual. Sobre estas manifestaciones, más tradicionalmente identificadas como tales, parece existir un amplio reconocimiento acompañado de un contundente rechazo, al menos en el discurso, pues los indicadores estadísticos sobre la incidencia de estas formas de violencia indican que en la práctica estas conductas siguen ejerciéndose con mucha frecuencia.

Un aspecto positivo que se desprende de la ENPEDEMU 2017, es el reconocimiento de otras formas de violencia que históricamente han tardado más en desnaturalizarse, como el acoso sexual callejero, la violencia obstétrica o el hostigamiento sexual laboral. Aunque la diferencia no sea siempre estadísticamente significativa, las mujeres muestran mayor posibilidad de reconocer las distintas formas de violencia en su contra que los hombres. En el caso del acoso sexual callejero, el 95,3% de los hombres y el 98,4% de las mujeres, consideraron como un acto de violencia el "Hacer comentarios sobre su cuerpo o apariencia de las mujeres que transitan en espacios públicos". Además, el 97% de los hombres y el 96,3% de las mujeres estuvo de acuerdo con que "Los tocamientos a las

mujeres en el transporte o espacios públicos deben ser sancionados". Esto, aunado a la identificación de la calle como un espacio en el que frecuentemente se ejerce violencia en contra de las mujeres, resulta un paso importante a favor de la erradicación de este tipo de conductas. Como se dijo anteriormente, la discusión pública sobre el tema que ha tenido lugar en los últimos años puede haber logrado crear mayor conciencia sobre el hecho de que conductas anteriormente naturalizadas en realidad constituyen actos de violencia, lo que a su vez ha generado una mayor identificación de estos y una percepción desfavorable hacia ellos.

Con respecto al hostigamiento sexual laboral, el 94,7% de los hombres y el 96,8% de las mujeres reconocen como violencia "Exigirle a una mujer la utilización de ropa que resalte su cuerpo, para ser contratada en puestos de trabajo"; el 83,1% de los hombres y el 86,3% de las mujeres están de acuerdo con que "Los piropos, bromas, gestos, acercamientos corporales e insinuaciones de naturaleza sexual indeseadas son manifestaciones de acoso sexual en el trabajo"; el 87,3% de los hombres y el 86,3% de las mujeres considera que "La exigencia de favores sexuales a cambio de no recibir castigos, despidos o cambios en las condiciones laborales, son manifestaciones de acoso sexual en el trabajo"; y el 92,6% de los hombres y el 92,9% de las mujeres reconoce que "Las imágenes, ilustraciones, fotografías, mensajes, notas sexuales indeseadas difundidas en espacios laborales son manifestaciones de acoso sexual en el trabajo". Las cifras anteriores muestran un amplio conocimiento de las conductas que constituyen hostigamiento sexual laboral, hecho que se considera positivo, pues es el primer paso para la generación de un cambio a favor de la erradicación de la violencia en los espacios laborales.

En relación con el acoso político, del que también se han generado discusiones públicas en los últimos años, el 92,2% de los hombres y el 94,7% de las mujeres reconocen que "Descalificar, juzgar, anular a las mujeres que desean participar en política, puestos de elección popular o cargos públicos, porque ese es un lugar para los hombres" es un acto de violencia. Además, el 66,8% de los hombres y el 70,9% de las mujeres considera que "El acoso político es un obstáculo para la participación política de las mujeres", lo que implica la vinculación de este tipo de violencia con la restricción de otro derecho humano: la participación activa de las mujeres en espacios de toma de decisiones.

Algo similar ocurre con la violencia obstétrica, en donde se articula el derecho a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la salud sexual y reproductiva. El 93,7% de los hombres y el 96,4% de las mujeres consideraron que "Regañar, juzgar, atemorizar o ignorar a la mujer que está en labor de parto" es un acto de violencia que se ejerce en contra de las mujeres. Además, el 99,4% de las personas entrevistadas considera inaceptable "Utilizar procedimientos o técnicas para acelerar el parto, sin brindarle información a la mujer para que ella opine o sin su consentimiento". Finalmente, el 94,0% de los hombres y el 97,1% de las mujeres consideró que "Criticar, descalificar, excluir o juzgar a una mujer adolescente por quedar embarazada", también constituye un acto de violencia en su contra. Estos datos dan cuenta de que existe un alto nivel de conocimiento de conductas que constituyen violencia obstétrica, aun cuando en el país esta no se encuentra reconocida en la legislación como una forma de violencia contra las mujeres, posiblemente porque, como se mencionó en un apartado anterior, ésta no es ajena a la experiencia de un buen número de mujeres en el país.

Con los avances tecnológicos han surgido nuevos mecanismos de ejercicio de la violencia; tal es el caso del acoso cibernético. Este es otro ejemplo de cómo, a pesar de que la legislación no ha regulado este tipo de conductas, sí se han reconocido por la sociedad como formas de violencia en contra de las mujeres. Según los datos de la ENPEDEMU 2017, el 97,4% de los hombres y el 99,2% de las mujeres reconocen que "Enviar a una mujer mensajes de correo electrónico, mensajes

de texto o mensajes instantáneos con contenido ofensivo o amenazador", es violencia. Lo mismo considera el 98% de los hombres y el 99,6% de las mujeres con respecto a "Publicar fotografías, videos íntimos o hacer comentarios ofensivos sobre las mujeres en internet".

Lo anterior demuestra que la población cuenta con herramientas para identificar las diversas manifestaciones de la violencia contra las mujeres, incluso cuando se transformen los canales por los cuales son ejercidas. En esto juegan un papel importante los medios de comunicación masiva tradicionales y no tradicionales, que impactan sobre las audiencias al colocar sobre el tapete la discusión sobre estos temas. Por ello, resulta fundamental que al hacerlo tomen conciencia también de su papel como productores y reproductores de roles y estereotipos de género, del impacto social que tiene la difusión de contenidos imprecisos o parcializados, y de las posibilidades que tienen de fungir como agentes de cambio social a favor de la igualdad mediante un tratamiento adecuado de la información que se difunde, especialmente cuando la sociedad muestra algún nivel de rechazo hacia la continuidad de prácticas discriminatorias. Ejemplo de ello es que el 98,9% de la población entrevistada (98,4% de los hombres y 99,4% de las mujeres) señala como inaceptable "Usar el cuerpo de las mujeres en los periódicos, en la publicidad y para ventas".

Ahora bien, como es de esperar, las percepciones y opiniones de las personas pueden evidenciar ambigüedades, contradicciones o paradojas, dado que se encuentran entrelazadas a patrones socioculturales estructurales. Es por ello que, junto con un reconocimiento casi unánime de diversas formas de violencia y de su caracterización como "inaceptables", se encuentra un núcleo duro de creencias y prácticas que no han logrado ser desarraigadas de la cotidianidad. Tal es el caso de la violencia sexual contra las niñas y adolescentes que se disfraza de relaciones de pareja, conocidas como relaciones impropias.

Es de resaltar que el 87,7% de las personas entrevistadas (86,3% de las mujeres, 89,1% de los hombres) están de acuerdo con que "Una niña nunca debe ser madre". Este consenso social constituye un buen punto de partida y apoyo para continuar trabajando en la protección de estas niñas frente a la violencia sexual. Llama la atención, sin embargo, que un porcentaje menor de mujeres que de hombres está de acuerdo con la afirmación anterior. Aun cuando esta diferencia pueda atribuirse al margen de error de la muestra, no se debe olvidar que un componente fundamental del deber ser tradicional de las mujeres es la maternidad, incluso si se ejerce en circunstancias adversas y riesgosas para la madre. Es posible que este componente de la feminidad tradicional esté pesando más en las mujeres que el hecho de que estas niñas madres sean víctimas de violencia sexual. Lo anterior levanta una señal de alerta sobre la necesidad de generar un cambio cultural que anteponga el bienestar y protección de las niñas, así como el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia sexual.

En segundo lugar, y con respecto a la afirmación "Los hombres adultos son los principales responsables de los embarazos de las adolescentes", se encuentra que un 56% de las personas entrevistadas se encuentra de acuerdo con la afirmación. A pesar de que estos representan la mayoría, aún existe un 28,1% de las mujeres entrevistadas y un 30,1% de los hombres que están en desacuerdo. Los datos presentados en el apartado anterior sobre embarazo en niñas y adolescentes dan cuenta de que la idea de que estos embarazos son resultado de relaciones sexuales entre pares es falsa. Existe así una contradicción entre las percepciones de la población y la realidad, la cual debe ser erradicada para proteger efectivamente a las niñas y adolescentes, así como para sentar las responsabilidades que corresponden frente a la comisión de delitos de índole sexual.

Con respecto a la afirmación "El amor no tiene edad, por eso no debe ser delito el amor entre personas menores de edad y personas adultas", las respuestas obtenidas resultan preocupantes. Aunque la mayor parte de la población entrevistada se mostró

en desacuerdo con la afirmación (57,2% de los hombres y 61,9% de las mujeres), todavía un 28% estuvo de acuerdo. La afirmación planteada enuncia una creencia ampliamente arraigada: que las relaciones entre personas adultas y personas menores de edad responden a un asunto amoroso que trasciende las diferencias etarias. Esta creencia justifica relaciones desiguales en términos de poder, madurez y desarrollo integral, que vulneran y lastiman principalmente a niñas y adolescentes mujeres.

Otro aspecto en el que es claro que todavía es necesario seguir trabajando es en cuanto al reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una problemática con características particulares que les afecta a ellas en mayor medida por su condición de género. Al indagar qué tan de acuerdo o en desacuerdo se encontraba la población entrevistada con la afirmación "El hostigamiento sexual laboral lo sufren los hombres y las mujeres de la misma manera", el 50,8% de los hombres y el 54,5% de las mujeres estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo. De igual manera, al preguntar qué tan de acuerdo o en desacuerdo estaban con la afirmación "Los hombres y las mujeres son igualmente agredidos", el 66,9% de los hombres estuvo de acuerdo o totalmente de acuerdo, al igual que el 69,5% de las mujeres.

Los datos muestran que en ambos casos se sigue desconociendo el peso que tienen las mujeres como víctimas en las estadísticas tanto del Poder Judicial como del Ministerio de Salud. Esto hace pensar que el discurso de los grupos que se oponen al avance de los derechos humanos de las mujeres parece estar siendo efectivo al minimizar el problema de la violencia en contra de ellas y maximizar los casos en los que la víctima es un hombre. Resulta particularmente peligroso el hecho de que un porcentaje mayor de mujeres que de hombres se encuentre a favor de las mencionadas afirmaciones, pues esta visión podría generar culpa en las víctimas bajo el supuesto de que también son agresoras, debilitar su percepción de que lo que les ocurre es una violación a sus derechos, y desmotivarlas para solicitar ayuda. Si a esto se suma la percepción de que "Los hombres que maltratan a las mujeres tienen problemas psiquiátricos" (59,3% de los hombres estuvieron de acuerdo o totalmente de acuerdo, al igual que el 62,4% de las mujeres), nos encontramos frente a un marco ideológico que minimiza la violencia ejercida contra las mujeres y desculpabiliza a sus agresores al patologizar su conducta.

Lo anterior, conlleva otro tipo de conceptualizaciones que resultan altamente riesgosas. Por ejemplo, frente a la afirmación "El abuso sexual a menores de edad no es motivo suficiente para que se niegue a un padre o una madre el contacto con sus hijos o hijas", el 13% de las mujeres y el 9,2% de los hombres estuvieron de acuerdo; y el 13,9% de las mujeres y el 10,1% de los hombres no estuvo ni de acuerdo ni en desacuerdo. Si bien esos porcentajes no representan la mayoría de la población que respondió a la pregunta (73,1% de las mujeres y 80,7% de los hombres estuvo en desacuerdo con la afirmación), representan un número nada despreciable de personas que invisibiliza o no toma posición frente a la violencia sexual y al riesgo que los agresores representan para otros niños y niñas.

Un comportamiento igual de preocupante tienen las respuestas frente a la afirmación "La violencia doméstica no es motivo suficiente para que se niegue a un padre o a una madre el contacto con sus hijos o hijas". En el caso de las mujeres, el 55,4% estuvo en desacuerdo, el 25,2% estuvo de acuerdo y 19,4% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Entre los hombres el 32,1% estuvo en desacuerdo, 21,9% de acuerdo y 46% ni de acuerdo ni en desacuerdo. Lo anterior muestra una actitud cuando menos imparcial, sino complaciente, por parte de un grupo considerable de la población entrevistada hacia la violencia en el seno del hogar, que pone en peligro no sólo a las mujeres objeto de dicha violencia, sino también a sus hijos e hijas. Este peligro no sólo se refiere a la posibilidad de convertirse en objeto de la violencia machista, sino que abraza la posibilidad de que estos niños y niñas naturalicen y más tarde reproduzcan ciclos de violencia.

Finalmente, la ENPEDEMU 2017 indagó sobre el conocimiento de la población sobre algunas instituciones que trabajan a favor de los derechos humanos de las mujeres y la calificación que la población le da a su trabajo. En este apartado se analizan los resultados de aquellas instancias directamente relacionadas con la atención a víctimas de violencia.

El 52,2% de la población entrevistada (49,5% de los hombres y 54,7% de las mujeres) afirmó conocer el trabajo de los Juzgados de Violencia Doméstica, y calificó su labor con un puntaje de 3,5 de un máximo de 5 puntos. En el caso de la Delegación de la Mujer, instancia que pertenece al INAMU, el 17,8% afirmó conocer su trabajo (16,2% de los hombres y 19,3% de las mujeres), el cual calificó con un puntaje de 4 de un máximo de 5. Al indagar sobre el trabajo del INAMU, el 55,7% de las personas afirmaron conocerlo (52,5% de los hombres y 58,7% de las mujeres), calificándolo con un puntaje de 4,2. Al respecto es importante señalar que el 75,7% de los hombres y el 74,4% de las mujeres afirmaron saber que el INAMU tiene una línea telefónica de emergencia para atender a las mujeres que viven en situaciones de violencia; y el 76,4% de los hombres y el 80,6% de las mujeres indicaron que sabían que esta institución tiene servicios de atención psicológica y de asesoría legal.

Los datos anteriores revelan algunos aspectos importantes sobre las instituciones en cuestión: en primer lugar, llama la atención el bajo porcentaje de personas que afirman conocer la labor de estas instancias, siendo que son fundamentales para la defensa de las mujeres frente a la violencia. En segundo lugar, resalta el hecho de que en todos los casos las mujeres tienen un mayor conocimiento sobre las instituciones que los hombres, lo que brinda luces sobre las herramientas con las que éstas cuentan en caso de encontrarse frente a una situación de violencia. En tercer lugar, llama la atención las altas calificaciones recibidas por las tres instancias evaluadas, lo que implica que existe una percepción favorable de su trabajo entre quienes sí las conocen. Finalmente, resulta muy importante verificar que tanto mujeres como hombres conocen sobre algunos de los servicios que el INAMU brinda para la atención inmediata de las mujeres víctimas de violencia, los cuales constituyen recursos con los que la población puede contar en una eventual emergencia.

En síntesis, los datos derivados de la ENPEDEMU 2017 evidencian un avance importante en cuanto al conocimiento de las diversas manifestaciones de la violencia, y al reconocimiento de los derechos humanos asociados a su prevención y atención. Sin embargo, sigue existiendo una brecha significativa entre el conocimiento en abstracto y la garantía de esos derechos en la cotidianeidad. No se debe olvidar que la violencia que se ejerce en contra de las mujeres ha sido naturalizada a través de los siglos, perpetuándose en el imaginario social como formas posibles y aceptables de relacionamiento. Este es uno de los mecanismos más exitosos del patriarcado, pues logra que la violencia como posibilidad se inscriba en la subjetividad de las personas, de donde desarraigarla conlleva una tarea titánica. Este mecanismo, además, funciona tanto para quienes ejercen la violencia como para sus víctimas, de manera que ambas partes reproducen lo que el sistema patriarcal les ha enseñado como posible. Romper ese patrón de comportamiento individual y social es el objetivo principal del cambio cultural hacia la igualdad de género.

Conclusiones

La violencia contra las mujeres, como mecanismo de control y sumisión, es un problema tan antiguo como el sistema patriarcal que la valida y sustenta. No existe un espacio o momento vital en el que las mujeres no sean vulnerables frente a la violencia en sus distintas manifestaciones, grados y escenarios, y los datos estadísticos mostrados en este capítulo así lo demuestran.

El efecto que la violencia tiene en la vida de las mujeres abarca todos los ámbitos. Es una clara restricción

del ejercicio pleno de su autonomía, impactando no sólo la toma de decisiones, el control sobre su propio cuerpo y su dignidad, sino también otros ámbitos de la autonomía de las mujeres que no pueden verse satisfechos si no hay una garantía al derecho a vivir una vida libre de violencia de género.

En los últimos años Costa Rica ha presentado avances importantes en cuanto al desarrollo de legislación y normativa que protege a las mujeres en su diversidad frente a distintas formas de violencia. Estos avances responden a su reconocimiento como un problema social que debe ser atacado y erradicado, pero sobre todo a un cambio cultural que se viene gestando desde hace varios decenios y que ha permitido el reconocimiento de formas de violencia antes naturalizadas y frente a las cuales se genera la necesidad de regular y sancionar. Tal es el caso de los proyectos de ley que intentan legislar sobre expresiones de violencia como el acoso político, el acoso callejero o la violencia obstétrica. Resulta importante continuar avanzando en la aprobación de normativa para la prevención y protección de las mujeres frente a formas de violencia contra las que aún no se cuenta con instrumentos legales que permitan su sanción. Para ello se requiere de apoyo político al más alto nivel, que muestre el compromiso del Estado costarricense con la defensa de los derechos humanos de las mujeres y con la construcción de una sociedad más justa, segura, democrática e igualitaria.

El mejor ejemplo de avances en la materia es la aprobación de la Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias (Ley N° 9406 del 13 de enero del 2017), que representa un hito histórico en la protección de niñas y adolescentes frente a la violencia sexual. Sin embargo, las dificultades y obstáculos encontrados en el camino de reconocer la violencia que afecta a las mujeres por su condición de género y penalizarla, hacen de este un proceso largo, lento e imperfecto, permeado por los mandatos del sistema patriarcal que precisamente se busca combatir; ello hace que la aprobación de normativa no necesariamente logre que se alcance el objetivo final: la erradicación de la violencia. La Ley de Prohibición de las Relaciones Impropias no escapó a esa realidad.

Los avances legislativos y los proyectos de ley en espera de discusión y aprobación representan una vía de impulso al cambio cultural. La discusión pública de los temas y posteriormente la obligatoriedad de cumplir con la legislación vigente, crea conciencia sobre lo que constituyen conductas violentas contra las mujeres. Sin embargo, se requiere de procesos de educación de la población para que los cambios sean efectivos en su aplicación por parte de la administración de justicia, en la interposición de las demandas por parte de las personas afectadas, y en la aceptación y validación social del castigo cuando así lo amerita. En el caso específico de las relaciones impropias los datos evidencian un alza en el número de denuncias por el delito de relaciones sexuales con persona menor de edad, lo cual se considera muy positivo, pero también muestran un número considerable de niñas y adolescentes que se convirtieron en madres en circunstancias que apuntan hacia relaciones impropias o de otra naturaleza delictiva. Por ello, resulta imperativo prestar atención a la situación de las niñas y adolescentes, quienes vuelven a resaltar en los indicadores mostrados como una población altamente vulnerable frente a la violencia.

En ese sentido, resulta vital no detener los esfuerzos por evitar que más niñas y adolescentes sean víctimas de violencia sexual, mediante la aplicación efectiva de la Ley N° 9406 e impulsando un cambio cultural orientado a la desmitificación de las “relaciones de pareja” entre menores de edad y adultos, es decir, mostrándolas como relaciones desiguales de poder en las que las adolescentes se encuentran en desventaja y ven disminuida su capacidad de decidir sobre sí mismas en todos los ámbitos, no como relaciones románticas en las que “el amor no tiene edad”. Por otro lado, los datos dan cuenta de la educación en general como factor protector frente a la violencia, por lo que es necesario brindar oportunidades a las niñas y

adolescentes en el ámbito educativo, así como hacer uso de otras herramientas que les permitan enfrentar el mundo con un mayor nivel de empoderamiento.

En términos generales, los resultados del análisis realizado en este capítulo vuelven a reafirmar lo evidenciado en el Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica (2015): se debe impulsar y fortalecer el cambio cultural para desechar estereotipos que perpetúan la vulnerabilidad de las mujeres y justifican la violencia. El cambio cultural no puede posponerse más.

Es cierto que los datos dan cuenta de un avance en el reconocimiento de formas de violencia antes invisibilizadas, como la violencia obstétrica, el acoso y hostigamiento sexual en los lugares de trabajo, el acoso político y el acoso callejero, por ejemplo. También se observa como positivo el aumento en las denuncias de casos de violencia en todas sus manifestaciones, porque eso da cuenta de un creciente rechazo a este mecanismo de control patriarcal en nuestra sociedad. Sin embargo, las cifras también dan cuenta de que el cambio no ha sido suficiente y debe permear aún más profundo en el tejido social para modificar patrones arraigados de larga data.

En este sentido, como señala el movimiento feminista en su manifiesto, "ningún cambio social y cultural será posible sin actuar desde la base en la educación" (Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, 2018, p. 13). Es por esta razón que tanto la PIEG 2018-2030 y con mayor énfasis el PLANOVI 2017-2032, plantean como uno de sus ejes centrales la modificación de patrones socioculturales desde edades tempranas, una vía de trabajo necesaria y urgente para asegurar en el mediano y largo plazo una sociedad más igualitaria y justa.

Es necesario también continuar fortaleciendo los procesos de articulación entre las instituciones para evitar la revictimización de las mujeres que han sufrido violencia y desarrollar estrategias de trabajo conjunto cada vez más eficaces. En este sentido es importante dar seguimiento a los planes de acción y alcances del PLANOVI 2017-2032, y reforzar los mecanismos de articulación ya establecidos por el Sistema Nacional de Prevención de la Violencia, pues esta es la única forma de que las mujeres, en toda su diversidad, sean protegidas en todo el país. Los datos estadísticos y la ENPEDEMU 2017 dan cuenta de una mayor propensión a la denuncia y al rechazo de la violencia, oportunidad que debe aprovecharse para la efectiva protección de las víctimas, significando esto el diseño e implementación de servicios que respondan a las necesidades de las mujeres, sensibles a su situación particular y basados en un enfoque de derechos humanos y género.

Ahora bien, los movimientos en contra de los derechos humanos de las mujeres, y particularmente aquellos que intentan equiparar la violencia contra los hombres con la que sufren las mujeres por su condición de género, han logrado sembrar la duda sobre la pertinencia y justicia de la lucha. Su estrategia busca equiparar ambas realidades, invalidando los datos estadísticos que muestran que las mujeres víctimas de violencia representan una aplastante mayoría; también invalidan las explicaciones sobre la violencia contra las mujeres como una forma extrema de discriminación por género y la reducen a problemas personales o de pareja en donde tanto hombres como mujeres pueden ser víctimas en igualdad de condiciones.

Los resultados de la ENPEDEMU 2017 muestran los riesgos de permitir que esta arremetida en contra de los derechos humanos de las mujeres continúe avanzando: ya se ha instaurado en el imaginario social la percepción de que la lucha es injusta para los hombres y les afecta directamente. Es por ello que, nuevamente, se vuelve imprescindible avanzar con paso firme hacia un cambio cultural a favor de la igualdad, de manera que los logros alcanzados no se encuentren en peligro frente a una arremetida del pensamiento conservador que pretende mantener el *statu quo* y la injusta desigualdad de género. Lo anterior constituye un grave riesgo para el avance hacia la igualdad efectiva y

la defensa de aquellas mujeres que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad frente a la violencia, pues desvirtúa la necesidad de protección especial que éstas tienen y deposita en el género femenino una cuota de responsabilidad que no le corresponde.

La información presentada en este capítulo da clara cuenta de que es momento de redoblar esfuerzos para seguir avanzando. El objetivo de la lucha por la erradicación de la violencia contra las mujeres debe abarcar todos los espacios en los que éstas se desenvuelven. "Los centros de trabajo, de estudio y de salud; la calle, los espacios de recreación comunitarios, deben ser ambientes seguros y libres de manifestaciones de acoso u hostigamiento sexual contra las mujeres y otros cuerpos feminizados" (Observatorio de la Participación Política de las Mujeres, 2018, p. 16). Para que esto suceda, la totalidad de actores sociales deben verse involucrados en el proceso.

Es necesario prestar atención a los resultados de la ENPEDEMU 2017, que muestran altos porcentajes de conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, pero no de su ejercicio o respeto. Estas contradicciones profundas hacen que la población perciba pocos avances en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres, pero no actúe para cambiar esa realidad. Por ello, es necesario enfocarse en la construcción de una sociedad que no sólo conozca los derechos, los servicios o los hechos, sino que también asuma la búsqueda de la igualdad como una tarea cotidiana que debe ser llevada a todos los espacios de la convivencia, públicos y privados, y erradicar la indiferencia o el miedo a la denuncia. Esta construcción no puede ser más que colectiva, involucrando medios de comunicación, instituciones públicas, empresa privada y organizaciones sociales de todos los niveles. Ante la necesidad imperiosa de fortalecer mecanismos de protección frente a la violencia en todas sus manifestaciones, la sociedad en su conjunto -incluyendo a las familias, comunidades, gobiernos locales, empresa privada y Estado- deben sumar esfuerzos para la protección de las mujeres víctimas. Callar ya no es una opción.



Reflexiones finales

REFLEXIONES FINALES

En una sociedad democrática, el respeto y garantía absoluta a los derechos humanos de todas las personas es uno de los pilares fundamentales. La igualdad, en toda su amplitud, no puede ser sólo una aspiración, sino que debe convertirse en una realidad cotidiana innegociable. El Tercer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica intenta profundizar en el avance, retroceso o estancamiento que ha tenido el país en el camino a alcanzar esa igualdad para todas las mujeres.

El análisis realizado en la tercera edición de esta investigación brinda al público general y a las personas tomadoras de decisiones una visualización de hacia dónde vamos y hacia dónde deberíamos ir para alcanzar la igualdad de género, tomando como referencia los dos estudios previos y datos actuales. Partiendo de esto es posible decir que en Costa Rica, en los últimos 15 años, se encuentra un panorama lleno de avances en la materia, pero también de estancamientos; lamentablemente, al menos el último quinquenio, trae también al escenario una amenaza real de retroceder en lo que hasta ahora se ha alcanzado en el campo de los derechos humanos de las mujeres.

El análisis del periodo 2013-2017 contenido en el presente estudio, da cuenta de importantes avances. Uno de estos es producto de la continuidad de las luchas de las mujeres para abrirse paso en el espacio público y político, exigiendo y logrando la aplicación del principio de paridad horizontal y vertical que dio como resultado un mayor porcentaje de mujeres electas en el Poder Legislativo, pero también en puestos de designación en el gobierno central para el periodo 2018-2022. Por otro lado, constituye un avance importante el reconocimiento social de formas de violencia contra las mujeres que hasta ahora habían sido naturalizadas e invisibilizadas, como el acoso callejero, las relaciones impropias, la violencia política y la violencia obstétrica; si bien es cierto no todas estas formas de violencia han logrado un reconocimiento legal y formal, socialmente se ha instaurado una discusión importante en torno a ellas y se ha cimentado el camino para su legislación. Este avance se encuentra directamente relacionado con el fortalecimiento de una cultura de denuncia formal e informal de las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres, que se evidencia en el número creciente de denuncias interpuestas ante el Ministerio Público, pero también mediante la discusión pública y abierta de las situaciones de violencia que enfrentan las mujeres día con día. Finalmente, se considera un avance importante en materia del derecho a la salud sexual y la salud reproductiva de las mujeres el hecho de que estén postergando el ejercicio de la maternidad y reduciendo el número de hijos e hijas que tienen, pues esto refleja un mayor nivel de empoderamiento de ellas sobre sus cuerpos y una diversificación de sus proyectos de vida.

Algunos de estos avances han sido acompañados o impulsados por la aprobación de leyes o decretos, o por la creación de políticas, programas y proyectos que buscan promover la igualdad de género y la garantía de los derechos humanos de las mujeres en el país. Tal y como se evidenció en el análisis previo, el país cuenta con un cuerpo normativo y una oferta de políticas públicas robusta, que intenta dar respuesta a las necesidades de las mujeres y generar cambios positivos en materia de derechos económicos, derecho a la educación, derecho a vivir una vida libre de violencia, derecho a la salud sexual y reproductiva y derecho a la participación política. No obstante, esta oferta resulta insuficiente para atender esas necesidades, pues su implementación se encuentra con serios obstáculos cimentados en el sistema patriarcal que pretende perpetuar la desigualdad de género. Es por ello que en el análisis realizado también se encuentran estancamientos, e incluso retrocesos, en el ejercicio de los derechos fundamentales de las mujeres.

A pesar de que las mujeres en el país cuentan con una trayectoria educativa más larga y exitosa que los hombres, su inserción laboral sigue estando marcada por estereotipos de género que las confinan

a los espacios tradicionalmente ocupados por ellas, cuya valoración social es inferior y que, por lo tanto, poseen menor remuneración. Siendo así, la participación de las mujeres en la fuerza laboral continúa desarrollándose en condiciones desfavorables e incluso ha disminuido. También se desprende del análisis que la división sexual del trabajo sigue retrasando el desarrollo profesional y personal de las mujeres, pues los datos muestran claramente que las jornadas de trabajo doméstico no remunerado que ellas realizan representan más del doble que las de los hombres, lo que implica una recarga significativa de las responsabilidades de cuido que tienen repercusiones directas en la salud integral de las mujeres, así como en la distribución que deben hacer de su tiempo. Por otro lado, aunque las mujeres logren desarrollar estrategias para sortear esta dificultad, su inserción en el espacio de lo público está teñido de violencia y obstáculos. Así lo muestran los hallazgos sobre la persistencia del techo de cristal o el piso pegajoso al que se enfrentan las mujeres, los datos sobre hostigamiento sexual laboral, o el hecho de que las alcaldías y otros espacios de toma de decisiones sigan siendo espacios de poder masculinizados a los que las mujeres acceden con poca frecuencia, con grandes costos personales y con el riesgo de ser víctimas de violencia política.

Por otro lado, si bien es cierto a nivel de legislación y políticas públicas en el periodo en estudio han existido avances importantes en la lucha por erradicar toda forma de violencia contra las mujeres, los esfuerzos han sido insuficientes y este sigue siendo un problema mayor en el país. Es por ello que en agosto de 2018 se emitió el Decreto Ejecutivo N° 41240-MP-MCM, el cual declaró de interés prioritario la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres, en virtud de la oleada de femicidios que han acaecido en los últimos años y el alto número de denuncias por actos de violencia de toda naturaleza presentadas mes a mes ante el Ministerio Público o la Defensoría de los Habitantes (en el caso del hostigamiento sexual y laboral en instituciones públicas), el gran número de mujeres atendidas en los servicios de la Delegación de la Mujer del INAMU o en los servicios de salud del país. Lo cierto es que el cuerpo de las mujeres sigue siendo un territorio tomado por el patriarcado, que lo violenta, lo restringe y lo invalida para dar continuidad a sus mandatos. No es casualidad, entonces, que la anticoncepción y la responsabilidad sobre los hijos e hijas sigan recayendo de manera casi exclusiva en las mujeres, que al mismo tiempo carecen del empoderamiento necesario para la toma de decisiones informadas que les permitan tener control sobre su salud sexual y reproductiva.

Es claro también, a partir de lo que muestra la ENPEDEMU 2017, que no ha habido avances en la disminución de la brecha entre el conocimiento de la población sobre los derechos humanos de las mujeres y su puesta en práctica. La igualdad sustantiva sigue siendo una deuda pendiente no sólo cuando se habla de la brecha entre lo que establecen las leyes y lo que sucede en el país, sino también cuando se analiza la diferencia entre lo que se sabe de los derechos humanos de las mujeres y lo que éstas viven en su cotidianidad. Por otro lado, de la ENPEDEMU 2017 se desprende la importancia de agudizar los esfuerzos para que la igualdad entre mujeres y hombres sea una meta compartida, cuya responsabilidad convoque a la sociedad en su conjunto, superando la idea de que es una tarea exclusiva de las mujeres y para las mujeres.

El contexto social actual no presenta un escenario fácil para el avance. Por el contrario, el panorama mundial da cuenta de una arremetida violenta en contra de los derechos humanos de las mujeres que intenta hacer retroceder el camino ya andado. No obstante, es necesario tener claro que este movimiento es una respuesta a los avances y cambios culturales que en efecto se han venido gestando en las últimas décadas y que, aunque insuficientes para erradicar la discriminación contra las mujeres, sí han permitido mejorar significativamente la realidad de las mujeres alrededor del mundo. Es precisamente porque la revolución feminista ha sido exitosa y ha logrado penetrar en

espacios antes vetados para las mujeres que el *backslash* se ha intensificado. Es gracias a que los cambios acaecidos hasta ahora en el entramado social han debilitado el patriarcado, que los movimientos en contra de los derechos humanos de las mujeres han intensificado sus ataques, a fin de sostener el *status quo* del sistema predominante. Cuanto más se avanza hacia la igualdad efectiva, más recrudecen las distintas formas de violencia y discriminación de las que son objeto las mujeres en todos los ámbitos y todos los espacios, amenazando la continuidad de los logros alcanzados.

Es por ello que se vuelve imperativo intensificar las acciones orientadas a potenciar un giro hacia una cultura de igualdad y respeto absoluto a los derechos humanos de todas las personas. Es necesario contrarrestar el impacto que los movimientos que cuestionan y atacan los derechos humanos de las mujeres podrían estar teniendo, al menospreciar las luchas de las mujeres por alcanzar la igualdad.

A pesar de lo avanzado, es claro que el cambio cultural es todavía insuficiente para brindar a las mujeres una verdadera autonomía en todas sus dimensiones. ¿Realmente están las mujeres tomando decisiones libres, informadas y sin coacción en torno a sus proyectos de vida?; ¿están realmente ejerciendo su ciudadanía, es decir, su derecho a tener derechos?

Si bien es cierto es posible afirmar que en Costa Rica las personas conocen en buena medida de qué se habla al nombrar los derechos humanos de las mujeres, el ejercicio y respeto pleno de estos derechos no es una realidad cercana. El saber y el hacer se encuentran desvinculados, lo que conlleva que la base sobre la que se cimienta el avance y el fortalecimiento de la igualdad sea débil. Transformar el saber en vivir, entonces, debe constituir un norte hacia el cual se dirijan las acciones estatales y de las organizaciones que trabajan a favor de los derechos humanos de las mujeres. Si el cambio cultural no se acelera, se corre el grave riesgo de retroceder, y ese riesgo es hoy más palpable que nunca.

Este cambio cultural debe impactar de manera profunda la concepción cultural sobre el deber ser de las mujeres, de manera que, desde la infancia hasta la adultez mayor, se amplíen para ellas las posibilidades de vivir libres de todo tipo de discriminación. Actualmente, y tal como se evidenció en capítulos anteriores, no hay un periodo vital ni un área del desarrollo personal y social en el que las mujeres se encuentren exentas de la violencia y la discriminación. Señalan Bonini y Chieh Hsu (2018),

> Romper patrones de desigualdad requiere que se considere todo el ciclo vital e identificar periodos críticos de intervención y acumulación de privaciones. La niñez que no tiene acceso a la educación desde edades tempranas tendrá mayores dificultades para aprender de manera eficiente más adelante. La juventud que tiene una educación limitada podría recurrir al trabajo informal o estar desempleada, lo que posteriormente lleva a una pensión insuficiente. Las personas mayores pueden sufrir enfermedades y discapacidades producto de un pasado de labores físicas o insuficiente salud preventiva. (páginas sin numerar)

Desafortunadamente, lo descrito representa una constante en el desarrollo de las mujeres a lo largo de su vida, por lo que resulta imperativa la protección de sus derechos en todo el ciclo vital. En este contexto, prestar especial atención a la garantía del derecho a la educación de las niñas y adolescentes es fundamental. Como se detalló en el capítulo correspondiente, actualmente la educación representa un espacio de contradicciones para esta población: por un lado les abre las puertas a un mundo de posibilidades sociales, laborales y personales, y sirve como mecanismo de protección frente a diversas violaciones de derechos humanos que sufren las mujeres a lo largo de su vida; pero por otro lado, mediante el currículum oculto, les condiciona su accionar en el mundo al reproducir los estereotipos y prejuicios de género que prescriben y delimitan las posibilidades reales de crecer y desarrollar el máximo potencial de las mujeres. En ese sentido, debe atenderse en toda su

amplitud al mandato de instrumentos internacionales como la CEDAW o la Convención de Belém do Pará, o de instrumentos nacionales como la Ley de Igualdad Social de la Mujer, que determinan el derecho de las mujeres de todas las edades a recibir una educación libre de estereotipos de género. Sólo así, la educación logrará el objetivo de ser potenciadora de la igualdad entre hombres y mujeres y, por lo tanto, motor del desarrollo económico, social y cultural del país. Su objetivo debe ser el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, lo que necesariamente implica brindarles herramientas para su empoderamiento y el ejercicio pleno de su ciudadanía. No se trata sólo de sembrar conocimiento, sino de lograr que éste se convierta en una instancia transformadora de realidades.

Otro nudo crítico sobre el que resulta imprescindible trabajar es el de la división público-privado, la cual sigue funcionando en detrimento del bienestar de las mujeres, pues al estar asignadas al espacio de lo privado su incursión en el espacio público sigue siendo restringida y limitada por el cumplimiento de los roles tradicionalmente establecidos de trabajo reproductivo, como se mencionó anteriormente. La división sexual del trabajo debe ser retada y erradicada, porque responde a mecanismos de control y poder en el ámbito económico, político y social, impidiendo el pleno desarrollo de las mujeres y el ejercicio pleno de su ciudadanía. El espacio de lo público no puede seguir segregado, condenando a las mujeres a menos poder, menos ingresos y menos reconocimiento.

La transformación deseada requiere incentivar la corresponsabilidad de los cuidados, la cual no es otra cosa que la democratización de los espacios privados como condición *sine qua non* de la transformación social. Es necesario levantar de las espaldas de las mujeres el peso del trabajo doméstico no remunerado y el cuidado de personas dependientes, para que sea asumido también de manera solidaria por los hombres, el Estado y la empresa privada. Sólo cuando esto ocurra, las mujeres estarán más cerca del bienestar y el buen vivir.

Es entonces imperativo que desde las instancias estatales se promueva la aprobación de normativa y políticas públicas que permitan a hombres y mujeres compartir los cuidados y las responsabilidades familiares. También resulta importante fortalecer los servicios estatales y privados de atención a la niñez y la adultez mayor, de manera que permitan a las mujeres de todos los estratos socioeconómicos estudiar y trabajar sin perder los beneficios de dichos servicios. Es necesario también que los hombres incursionen en el espacio de lo privado tal y como las mujeres lo hicieron en el espacio de lo público. La corresponsabilidad de los cuidados no sólo representa la división de tareas del trabajo doméstico no remunerado, sino que también brinda a los hombres los beneficios de conectarse afectivamente con sus espacios vitales, por lo que no debe verse como una imposición o exigencia, sino como una oportunidad invaluable para generar nuevas formas de relacionamiento más solidarias, cercanas y amorosas.

Ahora bien, frente a las realidades que les conciernen las mujeres no son entes pasivos o simples receptoras de la discriminación. En la cotidianidad han ido desarrollando pequeñas y grandes resistencias que han sido el motor del cambio cultural. Los avances señalados anteriormente son producto de esas resistencias y ese deseo inquebrantable de abrirse camino hacia la igualdad. Es por eso que se vuelve fundamental continuar apostando al empoderamiento de las mujeres y al desarrollo de sus capacidades de liderazgo transformador. Fomentar y apoyar este proceso les permitirá avanzar en la apropiación de sus derechos humanos, de manera que se conviertan en agentes de cambio de sus propias vidas, sus familias, sus comunidades, sus entornos laborales, su país. No se trata sólo de lograr que conozcan sus derechos y la normativa que los contiene; se trata de que logren saberse titulares de esos derechos y que no estén dispuestas a ceder espacio en lo ganado.

Lograr esto es imposible desde una perspectiva individualista. Es necesario fomentar espacios de encuentro entre las mujeres que faciliten el establecimiento de

relaciones sororarias para el buen vivir y el bienestar colectivo. Las transformaciones sociales no nacen a partir de acciones en solitario, sino del apoyo mutuo y la toma de conciencia colectiva. Por esto, fortalecer este tipo de vínculos resulta importante, pues permitirá a las mujeres afirmarse en sus luchas, despertar a su realidad como género y, por lo tanto, fortalecer el movimiento político requerido para impulsar el cambio cultural. Esa ha sido la premisa del actuar del movimiento feminista en el mundo, el cual, indudablemente, ha sido el principal motor del cambio de paradigma a favor de la igualdad.

El Estado entonces, como garante de los derechos humanos, debe responder a las necesidades y resistencias de todas las mujeres, pues tiene el deber ineludible de impulsar el cambio cultural para garantizar el respeto a sus derechos fundamentales. Es claro que, frente al sistema patriarcal, o se reproducen sus preceptos o se genera una transformación. El compromiso asumido históricamente por el Estado costarricense en materia de derechos humanos de las mujeres ha sido precisamente el de asumir ese rol transformador, pues no existe forma de dar sustento a una verdadera democracia si no se busca la igualdad de oportunidades para todas y todos los habitantes del país.

En esta tarea debe estar involucrada la totalidad de las entidades que conforman la institucionalidad pública, pues no hay un solo campo de trabajo del Estado que no tenga un impacto diferenciado, directo o indirecto, en la vida de las mujeres. Además, es imprescindible el fortalecimiento de la institucionalidad de género en todas las instancias y en todos los niveles (local, regional y nacional), pues ésta permitirá una verdadera transversalización de la perspectiva de género en las acciones estatales, logrando así que estas sean más efectivas y eficaces.

Por otro lado, el Estado debe escuchar la voz de las mujeres y para ello es imperante que éstas formen parte de las instancias en las que se toman decisiones en igualdad de condiciones con los hombres. En este sentido, se deben seguir fortaleciendo los mecanismos que permiten la implementación del principio de paridad en toda su amplitud, de manera que sea puesto en práctica desde el ámbito comunal hasta el nacional. También es necesario impulsar espacios de capacitación para las mujeres, con el fin de que éstas ejerzan liderazgos transformadores y de calidad una vez que alcancen los puestos de toma de decisiones. No se trata sólo de estar presentes, sino de ser portavoces de las realidades, necesidades y demandas de las mujeres, y de generar cambios que trasciendan la visión tradicional de lo que es el ejercicio del poder y su finalidad.

Tal y como lo señalan Bonini y Chieh Hsu (2018), las brechas de género existen durante todo el ciclo vital y por lo tanto las políticas estatales que busquen cerrar dichas brechas deberán estar en consonancia con esta realidad. A lo anterior es necesario agregar que las mujeres no son una masa homogénea, sino un colectivo ampliamente diverso y por lo tanto atravesado por la interseccionalidad de la discriminación. Es por ello necesario, como primer paso, visibilizar las necesidades de los distintos grupos de mujeres y sus vulnerabilidades mediante el acercamiento a sus realidades, la investigación de las mismas, la sistematización de datos y la producción de información estadística y cualitativa que permita el diseño de políticas específicas que permitan paliar los efectos de las discriminaciones múltiples que viven las mujeres.

Finalmente, como sociedad es necesario avanzar hacia una cultura de derechos e igualdad, en la que el valor de las personas no esté determinado por ninguna otra cosa que no sea su condición humana. En particular, es necesario atender al hecho de que los derechos humanos de las mujeres no son negociables, como tampoco lo es la búsqueda de la igualdad de género. Debemos avanzar juntos, mujeres y hombres, hacia la consecución de una sociedad cimentada sobre los principios de dignidad e igualdad; donde desaparezcan los techos de cristal y los pisos pegajosos, la división sexual del trabajo y

la discriminación de género. Debemos avanzar juntos hacia una sociedad en la que hombres y mujeres nos apoyemos mutuamente en la construcción de una verdadera democracia, buscando el bien común, y deconstruyendo mitos, prejuicios y estereotipos que limitan nuestras capacidades y aspiraciones, así como el desarrollo económico, social y cultural del país.

Aún queda mucho por andar y no es el momento de retroceder. Al contrario, ha llegado el momento de avanzar con más fuerza hacia un futuro en el que todas y todos podamos disfrutar de una sociedad mucho más solidaria, justa, humanitaria e igualitaria.



Referencias bibliográficas

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

___. (2016, 25 de noviembre). *La violencia contra las mujeres constituye una pandemia mundial. Noticias ONU.* Recuperado de: https://news.un.org/es/audio/2016/11/1418021

Agacinski, S. (1998). *Política de sexos.* Madrid: Editorial Taurus.

Aguilar, T. (2008). *El sistema sexo-género en los movimientos feministas*. Recuperado de: http://amnis.revues.org/537

Al Adib, M.; Ibañez, M.; Casado, M. y Santos, P. (2017). La violencia obstétrica: un fenómeno vinculado a la violación de los derechos elementales de la mujer. *Medicina Legal Costa Rica*, 34 (1).

Albaine, L. (2010*).* Paridad de género y ciudadanía política de las mujeres. El caso de Bolivia y Ecuador. *Revista de crítica social,* (12), 109-131.

Amorós, C. (1995). *Feminismo de la igualdad y de la diferencia.* México: PUEG/UNAM.

Amorós, C.; Cobo, R.; Miyares, A.; Sánchez, B. y Posada, L. (2006). *Interculturalidad, feminismo y educación*. Madrid, España: Libros de la Catarata.

Ardanche, M. (2011). *Entre el techo de cristal y el piso pegajoso. El trabajo como herramienta de inclusión en el Uruguay de 2011.* Montevideo, Uruguay: Cotidiano Mujer y ONU-Mujeres.

Arias, D. (2006). *La carrera judicial en Costa Rica: un diagnóstico con perspectiva de género*. San José, Costa Rica: Poder Judicial.

Arroba, A. (1991). *Seminario Regional de Capacitación en Formulación y Evaluación de Proyectos con la Perspectiva de Género*. Recuperado de: https://books.google.co.cr/books?id=nd4qAAAAYAAJ

Asociación Demográfica Costarricense, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Ministerio de Salud y Universidad de Costa Rica. (2016). *Informe II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva-2015 (II ENSSSR-2015)*. San José, Costa Rica: Asociación Demográfica Costarricense, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Ministerio de Salud y Universidad de Costa Rica.

Asociación para los Derechos de las Mujeres y el Desarrollo (AWID). (2004). Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica. *Derechos de las mujeres y cambio económico*, 9, 1-8.

Ávalos, A. (2018, 21 abril). *Nacimientos en Costa Rica se reducen a menos de 70.000 por año*. La Nación. Recuperado de: https://ccp.ucr.ac.cr/documentos/portal/publicaciones/Notas_prensa/roser4.pdf

Banco Mundial. (2012). *Informe mundial sobre el desarrollo mundial. Igualdad de género y desarrollo. Panorama General*. Washington, DC: Banco Mundial.

Bonini, A. y Chieh, Y. (2018). *Closing gender gaps throughout the life course.* Recuperado de: http://hdr.undp.org/en/content/closing-gender-gaps-throughout-life-course

Bourdieu, P. y Passeron, J.C. (1979). *La reproducción. Elementos para una teoría de elementos de enseñanza.* México: Editorial Laia S.A.

Bourdieu, P. (1998). *La dominación masculina*. Barcelona: Editorial Anagrama.

Camacho, L. y Aguilar, R. (2004). Razonamientos por la paridad. *Boletín Mujeres*, (7), 1-3.

Cantillo, L. (2015). *El currículum oculto en los textos de lectura escolar: la cartilla "Nacho". Revista La manzana de la Discordia, 11,* 95-105.

Carcedo, A. y Kennedy, M. (2017). *Más allá de los ingresos: la discriminación, la violencia, las exclusiones y la pobreza que afectan a las mujeres de América Latina y el Caribe.* New York: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Castaneda, M. (2002). *El machismo invisible*. México: Editorial Grijalbo.

Central American Women´s Network (CAWN). (2011). *Violencias Interseccionales. Debates Feministas y Marcos Teóricos en el tema de Pobreza y Violencia contra las Mujeres en Latinoamérica*. Recuperado de: http://www.cawn.org/assets/Violencias%20Interseccionales.pdf

Centro Feminista de Investigación y Acción (CEFEMINA). (2010). *No olvidamos ni aceptamos: Femicidio en Centroamérica 2000-2006.* Recuperado de: http://www.sidocfeminista.org/images/books/13189/13189_00.pdf

Cable News Network (CNN). (2017, 3 de junio). *Casi 1.000 nuevos casos de VIH se registraron en Costa Rica: aumenta la preocupación*. Recuperado de: https://cnnespanol.cnn.com/2017/06/26/casi-1-000-nuevos-casos-de-vih-se-registraron-en-costa-rica-aumenta-la-preocupacion/

Cobo, R. (2004). Democracia paritaria y sujeto político feminista. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez*, (36), 29-44.

Cobo, R. (2015). El cuerpo de las mujeres y la sobrecarga de sexualidad. *Investigaciones Feministas*, *6*, 7-19.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2010). *¿Qué Estado para qué igualdad? Undécima Conferencia Regional sobre la Mujer*. Santiago, Chile: CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2011). *Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. El salto de la autonomía de los márgenes al centro*. Recuperado de: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3931/S2011102.pdf?sequence=1

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2014). *Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe* (LC/G.2626). Santiago, Chile: CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016a). *Autonomía de las mujeres e igualdad en la agenda de desarrollo sostenible*. Recuperado de: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40633/4/S1601248_es.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016b). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una oportunidad para América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: Organización de las Naciones Unidas.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016c). *Notas de Igualdad. Autonomía Económica.* Recuperado de: https://www.cepal.org/sites/default/files/news/files/nota_18_brechas_salarios.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2016d). ¿Qué es la Conferencia Regional de América Latina y el Caribe? Recuperado de: https://conferenciamujer.cepal.org/13/sites/default/files/pages/files/que_es_la_conferencia_regional_sobre_la_mujer_de_america_latina_y_el_caribe_ver_oct2016.pdf

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). *Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030*. Santiago, Chile: Organización de las Naciones Unidas.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2017). *La Agenda 2030 y la Agenda Regional de Género. Sinergias para la igualdad en América Latina y el Caribe*. Santiago, Chile: CEPAL.

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2018). *Proyecto de primer informe regional sobre la implementación del Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrol*lo. Recuperado de: https://crpd.cepal.org/3/es/documentos/proyecto-primer-informe-regional-la-implementacion-consenso-montevideo-poblacion

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2011). *El camino hacia una democracia sustantiva: La participación política de las mujeres en las Américas*. Recuperado de: https://www.cidh.oas.org/pdf%20files/MUJERES%20PARTICIPACION%20POLITICA.pdf

Comité Técnico Interinstitucional. (2018). *Sistema Unificado de Medición Estadística de la Violencia de Género en Costa Rica (SUMEVIG): Indicadores 2012-2016.* San José, Costa Rica: INEC.

Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven (CPJ). (2013). *Segunda Encuesta Nacional de Juventudes: informe de principales resultados.* San José, Costa Rica: CPJ.

Contraloría General de la República de Costa Rica. (2015*). Auditoría sobre la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género*. Recuperado de: http://pieg.inamu.go.cr/wp-content/uploads/2016/03/INFORME-PIEG-CONTRALORIA-GENERAL-DE-LA-REPUBLICA1.pdf

De la Fuente, M. (2015). Ideas de poder en la teoría feminista. *Revista Española de Ciencia Política*, (39), 173-193.

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica (DHR). (2015). *Informe final con recomendaciones.* (Expediente N° 135531-2013-SI. Oficio N° 05142-2015-DHR). San José, Costa Rica: DHR.

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica (DHR). (2016). *Lista de cuestiones para el grupo de trabajo, 67 sesión del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.* Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CRI/INT_CEDAW_IFN_CRI_25487_S.pdf

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica (DHR). (2017). *Informe independiente alternativo al Comité sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.* (DH-0586-2017). Recuperado de: https://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/CRI/INT_CEDAW_IFN_CRI_27618_S.pdf

Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica (DHR). (2018). *Informe anual de labores 2017-2018.* Recuperado de: http://www.asamblea.go.cr/glcp/Informes_defensoria/Informe%20Anual%20de%20Labores%20de%20la%20Defensor%C3%ADa%20de%20los%20Habitantes%20correspondiente%20al%20per%C3%ADodo%202017-2018.pdf

Dietz, M. (2001). El contexto es lo que cuenta: feminismo y teorías de la ciudadanía. *Revista Debate Feminista*, (1), 105-130.

Europapress. (2017, 2 junio). *Amelia Válcarcel: El feminismo es el aliado fundamental de la democracia y es parte de ella.* Recuperado de: http://www.europapress.es/comunitat-valenciana/noticia-amelia-valcarcel-feminismo-aliado-fundamental-democracia-parte-ella-20170602182054.html

Facio, A. (2008). *Los derechos reproductivos son derechos humanos*. San José, Costa Rica: Instituto Interamericano de Derechos Humanos.

Facio, A. y Fries, L. (2005*).* Feminismo, género y patriarcado. *Revista sobre Enseñanza de Buenos Aires*, 3, 259-294.

Facio, A. (2011). *Notas para la igualdad: "¿Igualdad o equidad?".* Recuperado de: http://www.americalatinagenera.org/es/documentos/centro_gobierno/FACT-SHEET-1-DQEH2707.pdf

Federici, S. (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. España: Traficante de sueños.

Fernández, M. (2005). *La noción de violencia simbólica en la obra de Pierre Bourdieu: una aproximación crítica*. Recuperado de: http://www.enlinea.cij.gob.mx/Cursos/Hospitalizacion/pdf/PierreBourdieu.pdf

Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). (2007). *A Human Rights-Based Approach to Education*. Recuperado de: https://www.right-to-education.org/resource/human-rights-based-approach-education-all

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2017). *Mensaje con motivo del Día Mundial de la Población 2017 Planificación familiar: Empoderando personas, desarrollando naciones.* Recuperado de: https://costarica.unfpa.org/es/news/mensaje-con-motivo-del-d%C3%ADa-mundial-de-la-poblaci%C3%B3n-2017-planificaci%C3%B3n-familiar-empoderando-0

Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA). (2018). *Estado de la Población Mundial 2018*. Recuperado de: https://www.unfpa.org/sites/default/files/pub-pdf/UNFPA_PUB_2018_ES_SWP_Estado_de_la_Poblacion_Mundial.pdf

Fonseca, C. y Quintero, M. (2009). La Teoría Queer: la de-construcción de las sexualidades periféricas. *Revista Sociológica, 24* (69), 43-60.

Fraser, N. (1993). Repensando la esfera pública. Una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente. *Revista Ecuador Debate*, (46), pp. 139-174.

Fuentes, E. (2017). *Características de la participación de las mujeres en las fincas agropecuarias y espacios con producción agropecuaria que no son fincas según el VI Censo Nacional Agropecuario*. En Instituto Nacional de Estadística y Censos (2017). *Una visión del sector agropecuario basada en el CENAGRO 2014* (pp. 135-170). San José, Costa Rica: INEC.

García, R. (2012). La educación desde la perspectiva de género. *Revista de la Facultad de Educación de Albacete España*, 27, 1-18.

Gobierno de Costa Rica. (2015). *Séptimo informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de la CEDAW.* (CEDAW/C/CRI/7). Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FCRI%2F7&Lang=en

GobiernoCR. (2018). *Costa Rica con la mayor matrícula en educación primaria en América Latina.* Recuperado de: http://gobierno.cr/costa-rica-con-la-mayor-matricula-en-educacion-primaria-de-america-latina/

Guzmán, V. (2002). *Gobernabilidad democrática y género, una articulación posible*. Recuperado de: http://www.cepal.org/mujer/noticias/noticias/9/10639/vguzman.pdf

Gvirtz, S.; Grinberg, S. y Abregu, V. (2009). *La educación ayer, hoy y mañana: el ABC de la pedagogía*. Buenos Aires, Argentina: Aique Grupo Editor.

Imbernón, F. (2010). *Procesos y contextos educativos: enseñar en las instituciones de educación secundaria*. España: Gobierno de España, Ministerio de Educación.

Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH). (2009). *Guía de capacitación en derechos humanos de las mujeres. Tejiendo el cambio*. San José, Costa Rica: IIDH.

Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). (2018). *Anuario INA en cifras. Resumen estadístico de la gestión anual del INA*. San José, Costa Rica: Unidad de Planificación y Evaluación, INA.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2012). *Encuesta Continua de Empleo. Métodos y procedimientos*. San José, Costa Rica: INEC.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2013a). *Clasificación de Ocupaciones de Costa Rica 2011 (COCR-2011)*. San José, Costa Rica: INEC.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2013b). *Clasificación de Actividades Económicas de Costa Rica 2011 (CAECR-2011)*. San José, Costa Rica: INEC.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2017a). *Encuesta Nacional de Uso del Tiempo 2017: Resultados generales*. San José, Costa Rica: INAMU, UNA, INEC.

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2017b). *Panorama demográfico 2016*. Recuperado de: http://www.inec.go.cr/sites/default/files/documetos-biblioteca-virtual/repoblacpanorama2016.pdf

Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC). (2017c). *Mortalidad materna y su evolución reciente*. *Principales indicadores demográficos 2010-2017*. San José, Costa Rica: INEC.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2005). *Promoviendo la Igualdad de oportunidades y la Equidad de género para las Niñas en Edad Escolar*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2007b). *Programa de Ciudadanía Activa. Fortalecimiento del Liderazgo y la Participación Política.* San José, Costa Rica: INAMU, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2009a). *Marco conceptual sobre los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres. Aproximaciones teóricas*. San José: INAMU, Área de Políticas Públicas para la Equidad de Género.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2009b). *200 años de lucha: del sufragio a la paridad.* San José, Costa Rica: INAMU, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2009c). *Módulo básico para sentir, pensar y enfrentar a violencia de género, intrafamiliar y sexual*. San José, Costa Rica: INAMU, Área de Violencia de Género.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2011a). *Primer Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Especializada de Información, Unidad de Investigación.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2011b). *¡Escuelas para el cambio! Igualdad y la Equidad de Género en la Cultura Escolar*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2012). *Para elegir y ser electas: una reconstrucción histórica.* San José, Costa Rica: INAMU, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2013). *No hay mal que dure cien años, ni sociedad que lo resista:*

resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones referidas a las funciones de las vicealcaldías. San José, Costa Rica: INAMU, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2014). *Proyecto escuelas para la igualdad y la equidad de género. Manual para la autogestión escolar*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Construcción de Identidades y Proyectos de Vida.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2015). *Segundo Estado de los Derechos Humanos de las Mujeres en Costa Rica*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Especializada de Información, Unidad de Investigación.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2016b). *Emprendiendo Sueños: La vivencia de Mujeres Empresarias y Emprendedoras de la Región Brunca y la Región Central de Costa Rica*. San José, Costa Rica: INAMU, Área Especializada de Información, Unidad de Investigación.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2016c). *Pobreza en Costa Rica: la situación de las mujeres. Una caracterización de las mujeres participantes en el Programa Avanzamos Mujeres 2015*. San José, Costa Rica: INAMU, Área de Desarrollo Regional.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2016d). *¿En dónde estamos las mujeres? Monitoreo de programas informativos y de opinión en Costa Rica.* Recuperado de: http://bit.ly/2iVmK7G

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2017b). *Análisis de resultados sobre la aplicación del principio de paridad y del mecanismo de alternancia para las elecciones cantonales y nacionales (periodo 2010-2016).* San José, Costa Rica: INAMU, Área de Ciudadanía Activa, Liderazgo y Gestión Local.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2018b). *Acciones INAMU en materia de derechos sexuales y derechos reproductivos*. San José, Costa Rica: INAMU, Departamento Construcción de Identidades y Proyectos de Vida. Documento interno.

Jelin, E. (1997*). Los derechos y la cultura de género.* Santiago, Chile: Ediciones de las Mujeres.

Kandel, E. (2006). *División sexual del trabajo ayer y hoy: una aproximación al tema*. Buenos Aires, Argentina: Dunken.

La Barbera, M. (2016). Interseccionalidad, un "concepto viajero": orígenes, desarrollo e implementación en la Unión Europea. *Revista Interdisciplina*, *4*(8), 105-122.

La Nación. (2017, 9 de agosto). *Empoderar a las mujeres. Entrevista dirigida a Line Bareiro Paraguay*. Recuperado de: http://www.lanacion.com.py/foco/2017/08/09/empoderar-a-las-mujeres-2/

Lagarde, M. (1997). *Claves feministas para el poderío y la autonomía de las mujeres. Memoria.* Managua, Nicaragua: Puntos de Encuentro.

Lagarde, M. (2000). *Claves feministas para la negociación en el amor*. Managua, Nicaragua: Puntos de Encuentro.

Lamas, M. (1986). La antropología feminista y la categoría "género". *Nueva Antropología, 8*, 173-198.

Maffia, D. (2016). *El dilema Wollstonecraft: Conflictos en las carreras de mujeres científicas*. Ponencia presentada en el XI Congreso Iberoamericano de Ciencia, Tecnología y Genero, San José, Costa Rica, 26, 27 y 28 de julio 2017.

Mandel, C. (2010). *Mapa del cuerpo femenino*. *Una lectura deconstructiva de creadoras visuales en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem do Pará) (MESECVI). (2016). *Informe Hemisférico sobre violencia sexual y embarazo infantil en los Estados Parte de la Convención de Belém do Pará.* Washington: OEA.

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2010). *Propuesta Orientaciones básicas para la atención del embarazo y maternidad en población de personas menores de edad insertas en el sistema educativo.* San José, Costa Rica: MEP.

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2014). *Tasas de escolaridad 2002-2014. Boletín 03-14*. San José, Costa Rica: MEP, Dirección de Planificación Institucional, Departamento de Análisis Estadístico.

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2018). *Estudiantes menores de edad embarazadas y que son madres, curso lectivo 2017*. *Boletín 02-18.* San José, Costa Rica: MEP, Dirección de Planificación Institucional, Departamento de Análisis Estadístico.

Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano de Población, y Fondo de Población de las Naciones Unidas. (2016). *Hablemos de sexualidad. II Encuesta Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva. Costa Rica 2015.* San José, Costa Rica: Ministerio de Salud, Asociación Demográfica Costarricense, Centro Centroamericano de Población, y Fondo de Población de las Naciones Unidas.

Ministerio de Salud. (2014). *Análisis de la Situación de Salud. Costa Rica*. Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/analisis-de-situacion-de-salud/2618-analisis-de-situacion-de-salud-en-costa-rica/file

Ministerio de Salud. (2016). *Mortalidad por tumores malignos más frecuentes en la población femenina según provincia y cantón Costa Rica*. Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/estadisticas-y-bases-de-datos/estadisticas/estadistica-de-cancer-registro-nacional-tumores/mortalidad

Ministerio de Salud. (2017). *Situación del VIH y SIDA en Costa Rica 2002-2016*. Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/vigilancia-de-la-salud/analisis-de-situacion-de-salud 7 de noviembre de 2018

Ministerio de Salud. (2018). *Encuesta de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS y estimación del tamaño de poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y mujeres trabajadoras sexuales de la Gran Área Metropolitana*. Recuperado de: http://www.conasida.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/biblioteca-de-archivos/documentos/nacionales/informativos/183-encuesta-de-comportamiento-sexual-y-prevalencia-de-vih-e-its-y-estimacion-del-tamano-de-poblaciones-clave-mujeres-trans-hombres-que-tienen-relaciones-sexuales-con-hombres-mujeres-trabajadoras-sexuales-de-la-gran-area-metropolitana/file

Mouffe, C. (1999). *El retorno de lo político*. Barcelona: Paidós.

Muñoz, P. (2011). *Violencias interseccionales: debates feministas y marcos teóricos en el tema de pobreza y violencia contra las mujeres en Latinoamérica*. Recuperado de: http://debatiendonuestrasidentidadesculturales.iepala.es/wp-content/uploads/Violencias-Interseccionales.pdf

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2016). *Autonomía económica*. Recuperado de: http://oig.cepal.org/es/autonomias/autonomia-economica

Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. (2015). *Informe anual 2013-2014: El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe*. Recuperado de: http://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/S1500499_es.pdf;jsessionid=E572BE718C2A25850C315941D7E38240?sequence=4

Observatorio de la Participación Política de las Mujeres. (2018). *Manifiesto Feminista por nuevas formas de convivencia social inclusivas y democráticas*. Recuperado de: http://www.nosotrasenlapolitica.ac.cr/sites/default/files/inline-files/ManifiestoFeminista.pdf

Oré, G. (2007). Los derechos económicos, sociales y culturales de las mujeres en América Latina: estado y estrategias. *El Otro Derecho*, (36), 109-127.

Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2015*. Recuperado de: http://www.un.org/es/millenniumgoals/pdf/2015/mdg-report-2015_spanish.pdf

Organización de las Naciones Unidas (ONU). (2016). *Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible una Oportunidad para América Latina y el Caribe*. Recuperado de: http://www.sela.org/media/2262361/agenda-2030-y-los-objetivos-de-desarrollo-sostenible.pdf

Organización de las Naciones Unidas Mujeres para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2013). *Plan estratégico de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres 2014-2017*. Recuperado de: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=UNW/2013/6&referer=http://www.unwomen.org/en/digital-library/publications/2014/6/strategic-plan-2014-2017-brochure&Lang=S

Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (2017). *El Progreso de las Mujeres en América Latina y el Caribe 2017. Transformando las Economías para realizar los derechos*. Panamá: ONU Mujeres.

Organización de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU Mujeres). (s.f.). *La Plataforma de Acción de Beijing: inspiración entonces y ahora*. Recuperado de: http://beijing20.unwomen.org/es/about.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (1970). *La alfabetización funcional. Cómo y por qué*. Recuperado de: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000132679/PDF/132679spao.pdf.multi

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). (2014). *Educación para todos Género y la EPT 2000-2015: logros y desafíos*. UNESCO. Recuperado de: http://es.unesco.org/gem-report/g%C3%A9nero-y-la-ept-2000-2015

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO). (2017). *Educación de las niñas y de las mujeres.* Recuperado de: http://es.unesco.org/themes/educacion-ninas-y-mujeres

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2016). *Las mujeres en el trabajo. Tendencias 2016.* Ginebra: OIT.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2017). *Informe sobre las Perspectivas sociales y del empleo en el mundo. Tendencias 2017 (Resumen Ejecutivo).* Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/-- publ/documents/publication/cms_540901.pdf

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). *¿Qué es un empleo temporal?.* Recuperado de: https://www.ilo.org/global/topics/non-standard-employment/WCMS_536960/lang--es/index.htm

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2017). *Educación en Costa Rica. Aspectos destacados*. Recuperado de: http://www.rectoria.ucr.ac.cr/site/wp-content/uploads/2017/08/aspectos-destacados-2017.pdf

Pateman, C. (1996). *Crítica feminista a la dicotomía público/privado*. Barcelona: Paidós.

Pérez, N. (2006). Participación política de las mujeres en el nivel local. *Revista Olimpia*, (4), 4-10.

Phillips, A. (1996). ¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal? En: C. Castells, ed., *Perspectivas feministas en teoría política*. Barcelona: Paidós, pp. 79-98.

Piedra, N. (2004). Relaciones de poder: leyendo a Foucault Desde la perspectiva de género. *Revista de Ciencias Sociales*, IV (106), 123-141.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2009). *Trabajo y Familia: Hacia nuevas formas de conciliación con responsabilidad social*. Santiago, Chile: PNUD y OIT.

Programa Estado de la Nación (PEN). (2005). *Primer Informe Estado de la Educación*. San José, Costa Rica: PEN.

Programa Estado de la Nación (PEN). (2014). *Decimonoveno Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.* San José, Costa Rica: PEN.

Programa Estado de la Nación (PEN). (2017a). *Sexto informe Estado de la Educación Costarricense*. PEN. San José, Costa Rica: PEN.

Programa Estado de la Nación (PEN). (2017b). *Vigesimosegundo Informe del Estado de la Nación.* San José, Costa Rica: PEN.

Programa Estado de Nación (PEN). (2018). *Estadísticas de la Región*. Recuperado de: https://www.estadisticascentroamerica.estadonacion.or.cr/visualizaciones-erca/i-sociales-visualizaciones-centroamerica.html#BRECHA

Rodríguez, C. (2015). Economía feminista y economía del cuidado. *Nueva Sociedad, 256*, 30-44.

Rodríguez, J. (2004). *Materiales de economía*. Barcelona, España: Universidad de Barcelona.

Sagot, M. (2008). Los límites de las reformas: violencia contra las mujeres y políticas públicas en América Latina. *Revista de Ciencias Sociales, 2* (120), 35-48.

Sagot, M. y Guzmán, L. (2004). *Informe final de investigación del proyecto Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres*. San José, Costa Rica: Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica.

Sánchez, A. (2006). *El feminismo en la construcción de ciudadanía de las mujeres en México*. Recuperado de: http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/03_Curso_PGJ/Contenidos/contenidos/Modulo_4/2_Alma%20Rosa%20Sanchez.pdf

Santos, M. (2011). Currículum oculto y construcción del género en la escuela. *Cooperación educativa*, (42), 14-27.

Semanario Universidad. (2017, 6 de junio). *Conversaciones desde el campus "Este era un país de niños y será (al final de siglo) uno de adultos mayores*". Recuperado de: https://semanariouniversidad.com/universitarias/este-pais-ninos-sera-al-final-siglo-uno-adultos-mayores/

Subproceso de Estadísticas del Departamento de Planificación del Poder Judicial. (2018). *Muertes Violentas de mujeres por razones de género en Costa Rica bajo el ámbito de la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres y la Convención Interamericana Belém do Pará durante el 2017*. (Informe 165-ES-2018-B). Recuperado de: https://observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr/wp-content/uploads/2018/10/Informe_165_ES_2018_B_femicidios_2017.pdf

Torres, I. (2010). *Costa Rica: Sistema Electoral, Participación y Representación Política de las Mujeres.* San José, Costa Rica: INSTRAW.

Universidad de Costa Rica (UCR). (2017). *Informe Estadístico ENPEDEMU 2017*. San José, Costa Rica: UCR, Escuela de Estadística.

Valdés, T. (1993). Movimiento de mujeres y producción de conocimientos de género: Chile 1978, 1989. En: M. León, ed., *Mujeres y Participación Política: Avances y Desafíos en América Latina.* Santiago, Chile: FLACSO.

Zamora, E. (2010). El principio de paridad de género en el nuevo Código Electoral. *Revista Derecho Electoral*, (9), 1-26.

Zúñiga, A. y Villalobos, V. (2017). *Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) caracterizado por género. Resultados principales.* San José, Costa Rica: INAMU, Área Especializada de Información, Unidad de Investigación. Documento Interno.

Fuentes jurídicas nacionales

Código de Educación (Ley N° 181). (1943, 28 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 59. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Código de la Niñez y Adolescencia. (Ley N° 7739). (1998, 06 de febrero). Diario Oficial La Gaceta, N° 26. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Código Penal. (Ley N° 4573). (1973, 4 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 257. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Constitución Política de la República de Costa Rica. (1949, 7 de noviembre). Asamblea General Constituyente.

Decreto Ejecutivo 37783 sobre la Creación del Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES). (2013, 18 de julio). Diario Oficial La Gaceta, N° 138. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 37905 MP-CM sobre la Creación del Programa de Igualdad y Equidad de Género en el Empleo y Formación de la Norma Nacional Voluntaria. (2016, 20 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N° 224. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 39208-MP-MCM Reglamento a la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar. (2015, 8 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N° 196. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 40212 sobre el Estímulo a la empresariedad para el fortalecimiento social y económico de las mujeres. (2017, 7 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 51. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 41080 MTSS-S sobre el Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo. (2018, 4 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 90. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 39210 Autorización para la realización de la técnica de reproducción asistida de fecundación in vitro. (2015, 10 de septiembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 178. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Decreto Ejecutivo 41240-MP-MCM Declaración de interés prioritario la intervención, la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres. (2018, 26 de setiembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 177. Poder Ejecutivo de la República de Costa Rica.

Ley Aprobación del Convenio sobre Igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio 156) (Ley N° 9608). (2018, 5 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 226. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley N° 9325). (2015, 16 de noviembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 222. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia (Ley N° 7476). (1995, 3 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 45. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores (Ley N° 7899). (1999, 17 de agosto). Diario Oficial La Gaceta, N° 159. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley N° 9095). (2013, 8 de febrero). Diario Oficial La Gaceta, N° 28. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586). (1996, 10 de abril). Diario Oficial La Gaceta, N° 83. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Atención de las Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley N° 7769). (1998, 20 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 96. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de creación del Fondo Nacional de Becas (Ley N° 7658). (2009, 13 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N° 41. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de creación del Instituto Nacional de Aprendizaje (Ley N° 3506). (1965, 21 de mayo). Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N° 8688). (2008, 19 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 246. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la Explotación Sexual de las personas menores de edad mediante la Reforma y Adición de varios artículos al Código Penal, Ley N° 4573, y Reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 (Ley N° 8590). (2007, 30 de agosto). Diario Oficial La Gaceta, N° 166. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil (Ley N° 9406). (2017, 13 de enero). Diario Oficial La Gaceta, N° 9. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Modificación de varios artículos del Código Electoral (Ley N° 7653). (1996, 23 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 246. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Penalización de la Violencia Doméstica contra las Mujeres (Ley N° 8589). (2007, 30 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 103. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654). (1996, 16 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 16. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142). (1990, 26 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 59. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal (Ley N° 8720). (2009, 22 de abril). Diario Oficial La Gaceta, N° 77. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 9374). (2016, 22 de agosto). Diario Oficial La Gaceta, N° 161. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Reforma a los artículos 14 y 64 Código Familia, el artículo 38 Código Civil, el artículo 181 Código Penal y derogación del inciso 3) del artículo 15, el artículo 19 y el inciso c) del artículo 65 Código Familia para impedir el Matrimonio de Menores de 15 años (Ley N° 8571). (2007, 28 de febrero). Diario Oficial La Gaceta, N° 43. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Reforma a los artículos 58 y 60 del Código Electoral (Ley N° 7653, 1996). (1996, 23 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 246. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Reforma al Código Electoral (Ley N° 8765). (2009, 2 de setiembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 171. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley de Reforma al Código Penal para promover la Protección de la Integridad Sexual y de los Derechos y las Libertades fundamentales de las personas menores de edad (Ley N° 8874). (2010, 19 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N° 202. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 8634). (2008, 07 de mayo). Diario Oficial La Gaceta, N° 87. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley N° 7735). (1998, 19 de enero). Diario Oficial La Gaceta, N° 12. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley para la Adición de un Nuevo Artículo 9 a la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, N° 7769 (Ley N° *8184).* (2002, 10 de enero). Diario Oficial La Gaceta, N° 7. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley sobre el Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben Integrar las Directivas de Asociaciones de Desarrollo, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas (Ley N° 8901). (2010, 27 de diciembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 251. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley sobre la Prohibición de Discriminación en el Trabajo por Razones de Edad, Etnia, Género o Religión (Ley N° 8107). (2001, 06 agosto). Diario Oficial La Gaceta, N° 149. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Ley sobre la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley N° 9220). (2014, 24 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 78. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Proyecto de ley contra el hostigamiento sexual en la vía pública. (Expediente 20.283). (2017, 22 de febrero). Diario Oficial La Gaceta, N° 118. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Proyecto de ley contra el acoso sexual callejero. (Expediente 20.299). (2017, 8 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 114. Asamblea de Legislativa de la República de Costa Rica.

Proyecto de ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres. (Expediente 20.308). (2017, 13 de marzo). Diario Oficial La Gaceta, N° 114. Asamblea de Legislativa de la República de Costa Rica.

Proyecto de ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar el acoso sexual y la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales públicas y privadas. (Expediente 19.737). (2015, 8 de octubre). Diario Oficial La Gaceta, N° 220. Asamblea de Legislativa de la República de Costa Rica.

Proyecto de ley para proteger a la mujer embarazada y sancionar la violencia obstétrica. (Expediente 19.537). (2015, 13 de abril). Diario Oficial La Gaceta, N° 125. Asamblea de Legislativa de la República de Costa Rica.

Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo, Ley N° 2; Ley del Trabajo Doméstico Remunerado (Ley N° 8726). (2009, 24 de julio). Diario Oficial La Gaceta, N° 143. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Reforma Integral de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 9274). (2014, 27 de noviembre). Diario Oficial La Gaceta, N° 72. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Reforma Procesal Laboral del Código de Trabajo, Ley N° 2; Ley de Reforma Procesal Laboral (Ley N° 9343). (2016, 25 de enero). Diario Oficial La Gaceta, N° 16. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.

Reglamento para la inscripción de patronos y el aseguramiento contributivo de las trabajadoras domésticas (Reglamento N° 8914). (2017, 06 de julio). Diario Oficial La Gaceta, N° 179. Caja Costarricense del Seguro Social.

Resolución N° 1544. (2001, 24 de junio). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 16075 de la Sala Constitucional. (2015, 14 de octubre). Corte Suprema de Justicia.

Resolución N° 2037. (2011, 12 de abril). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 2837. (1999, 22 de diciembre). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 804. (2000, 4 de mayo). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 3603. (2016, 23 de mayo). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 3671. (2010, 13 de mayo). Tribunal Supremo de Elecciones.

Resolución N° 460 de la Sala Constitucional. (2014, 2 de abril). Corte Suprema de Justicia.

Sentencia N° 1863. (1999, 23 de setiembre). Tribunal Supremo de Elecciones.

Voto N° 3435-92 de la Sala Constitucional. (1992, 11 de noviembre). Corte Suprema de Justicia.

Voto N° 2018- 012783 de la Sala Constitucional. (2018, 8 de agosto). Corte Suprema de Justicia.

Planes, políticas y programas nacionales

Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y Ministerio de Cultura. (2015). *Política Pública de la Persona Joven 2014-2019.* Recuperado de: http://cpj.go.cr/archivos/35POLITICA%20PUBLICA%20Y%20PLAN%20DE%20ACCION%20VERSION%20FINAL%20IMPRENTA%2051115.pdf

Gobierno de la República, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado y las Centrales Sindicales. (2017). *Estrategia Nacional de Tránsito a la Economía Formal en Costa Rica*. San José, Costa Rica: Gobierno de la República, Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado y las Centrales Sindicales.

Instituto Nacional de Desarrollo Rural (INDER). (2016). *Política de Estado para el Desarrollo Territorial Costarricense 2015-2030*. San José, Costa Rica: INDER.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2007). *Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género (PIEG) (2007-2017).* San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2012). *Plan Nacional de Atención y Prevención de la Violencia contra las mujeres en las relaciones de pareja y familiares como por hostigamiento sexual y violación PLANOVI-Mujer 2010-2015*. San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2016). *III Plan de acción de la Política Nacional para la Igualdad y Equidad de Género*. San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2017a). *Política Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres de todas las Edades de Costa Rica 2017-2032 (PLANOVI).* San José, Costa Rica: INAMU.

Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU). (2018a). *Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres (PIEG) (2018-2030).* San José, Costa Rica: INAMU.

Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). (2017). *Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos de la Ciencia, Tecnología, las Telecomunicaciones y la Innovación 2018-2027*. San José, Costa Rica: MICITT.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC). (2014). *Política de Fomento al Emprendimiento de Costa Rica. Administración Solís Rivera 2014-2018*. Recuperado de: http://www.pyme.go.cr/media/archivo/normativas/politicafomentoalemprendimiento.pdf

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2012). *Programa de estudios de educación para la afectividad y sexualidad integral. Educación Diversificada*. Recuperado de: https://www.mep.go.cr/programa-estudio/afectividad-sexualidad

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2014). *Política de Equidad e Igualdad de Género y su plan de acción.* San José. Costa Rica: MEP.

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2016). *Política Educativa la Persona: centro del proceso educativo y sujeto transformador de la sociedad*. Recuperado de: https://www.mep.go.cr/sites/default/files/page/adjuntos/politicaeducativa.pdf

Ministerio de Educación Pública (MEP). (2018). *Programa Gestación*. Recuperado de: https://www.mep.go.cr/programas-y-proyectos/programa-gestacion

Ministerio de Salud. (2010). *Plan Nacional de Salud 2010-2021.* Recuperado de: http://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/component/docman/doc_view/964-plan-nacional-de-salud-2010-2021

Ministerio de Salud. (2011a). *Política Nacional de la Sexualidad 2010-2021 (I Parte*). Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobreministerio/politcas-y-planes-en-salud/

politicas-en-salud/1038-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-i/file

Ministerio de Salud. (2011b). *Política Nacional de la Sexualidad 2010-2021 (II Parte*). Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/sobre-el-ministerio/politcas-y-planes-en-salud/politicas-en-salud/1039-politica-nacional-de-sexualidad-2010-2021-parte-ii/file

Ministerio de Salud. (2016). *Plan Estratégico Nacional (PEN) en VIH y sida 2016 – 2021*. Recuperado de: https://www.ministeriodesalud.go.cr/index.php/biblioteca-de-archivos/963-plan-estrategico-nacional-pen-vih-sida/file

Patronato Nacional de la Infancia (PANI). (2009). *Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia 2009-2021.* Recuperado de: https://pani.go.cr/publicaciones/documentos/bibliografia-recursos-humanos/563-politica-nacional-para-la-ninez-y-la-adolescencia-costa-rica-2009-2021

Secretaría Ejecutiva de Planificación Sectorial Agropecuaria (SEPSA). (2015). *Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial Costarricense (PEDRT) 2015-2030*. San José, Costa Rica: SEPSA.

Fuentes jurídicas internacionales

C100 Convenio sobre la Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor. (1951, 29 de junio). Conferencia General, Organización Internacional del Trabajo, Sesión N° 34.

C111 Convenio sobre la Discriminación en materia de empleo y ocupación. (1958, 25 de junio). Conferencia General, Organización Internacional del Trabajo, Sesión N° 42.

C169 Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. (1989, 27 de junio). Conferencia General, Organización Internacional del Trabajo, Sesión N° 76.

C189 Convenio sobre el Trabajo decente para los trabajadores y las trabajadoras domésticas. (2011, 16 de junio). Conferencia General, Organización Internacional del Trabajo, Sesión N° 100.

Comité de los Derechos del Niño. *Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 44 de la Convención. Observaciones finales: Costa Rica al cuarto informe periódico de Costa Rica* (CRC/C/CRI/4).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. *Observaciones finales sobre el séptimo informe periódico de Costa Rica (CEDAW/C/CRI/7*). Aprobadas por el Comité en su 67º período de sesiones (3 al 21 de julio de 2017). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Brasilia. (2010, 13 al 16 de julio). XI Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Ciudad de México. (2015, 6 al 9 de octubre). Segunda reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Montevideo. (2013, 12 al 15 de agosto). Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Montevideo. (2016, 25 al 28 de octubre). XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Quito. (2007, 6 al 9 de agosto). X Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Consenso de Santo Domingo. (2013, 15 al 18 de octubre). XII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969, 22 de noviembre). Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, Organización de Estados Americanos.

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Comité de Derechos Humanos. *Observaciones finales sobre el sexto informe periódico de Costa Rica. (CCPR/C/CRI/6).*

Aprobadas en su 3259ª sesión (CCPR/C/SR.3259), celebrada el 24 de marzo de 2016.

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) (Resolución 55/25). (2000, 15 de noviembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Convención de los Derechos del Niño. (1989, 20 de noviembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia. (2013, 05 de junio). Asamblea General, Organización de Estados Americanos, Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones.

Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia. (2013, 05 de junio). Asamblea General, Organización de Estados Americanos, Cuadragésimo Tercer Período Ordinario de Sesiones.

Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. (1999, 06 de julio). Asamblea General, Organización de Estados Americanos, Vigésimo noveno periodo ordinario de sesiones.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará). (1994, 9 de junio). Asamblea General, Organización de Estados Americanos, Vigésimo Cuarto Período Ordinario de Sesiones.

Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). (1979, 18 de diciembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. (2008, 13 de diciembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006, 13 de diciembre). Organización de las Naciones Unidas.

Corte IDH. *Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica*. Supervisión de cumplimiento de sentencia del 26 de febrero de 2016.

Corte IDH. *Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 28 noviembre de 2012. Serie C, N° 257.

Corte IDH. *Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile*. Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2012. Serie C, N° 254.

Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. (1948, 30 de abril). Novena Conferencia Internacional Americana, Organización de Estados Americanos.

Declaración del Milenio (A/55/L.2). (2000, 8 de setiembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos. (2014, 19 de setiembre). Mecanismo de Seguimiento para la Implementación de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (MESECVI), Organización de Estados Americanos.

Declaración Universal de Derechos Humanos. (1948, 10 de diciembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Declaración y Plataforma de Acción de Beijing. (1995, 4 al 15 de setiembre). Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Organización de Naciones Unidas.

Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo (Declaración de El Cairo). (1994, 5 al 13 de setiembre). Organización de Naciones Unidas.

Declaración y Programa de Acción de Viena. (1993, 25 de junio). Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Organización de Naciones Unidas.

Educación 2030: Declaración de Incheon. (2015, 15 de mayo). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO).

Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030. (2016, 25 al 28 de octubre). XIII Conferencia Regional de la Mujer de América Latina y el Caribe. Comisión Económica para América Latina y El Caribe, Organización de Naciones Unidas.

Informe de implementación de las recomendaciones del CEVI Segunda Ronda. Costa Rica. (OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI/I-CE/doc.21/14) (2014, 7 de octubre). Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém Do Pará, Primera Conferencia Extraordinaria de los Estados Parte; Organización de Estados Americanos.

Informe final sobre Costa Rica (OEA/Ser.L/II.7.10 MESECVI-IV/doc.76/12). (2012, 16 de abril). Mecanismo de Seguimiento a la Convención de Belém Do Pará, Cuarta Conferencia de Estados Parte; Organización de Estados Americanos.

Informe del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la educación. Nota del Secretario General. (A/65/162). Sexagésimo quinto período de sesiones. (2010, 23 de julio 2010). Organización de las Naciones Unidas, Asamblea General.

Marco de Acción de Dakar: Foro Mundial sobre la Educación. (2000, 26 al 28 de abril). Organización de las Naciones Unidas para la Educación, Ciencia y Cultura (UNESCO).

Objetivos del Milenio. (2000). Organización de las Naciones Unidas.

Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer al sétimo informe presentado por Costa Rica (CEDAW/C/CRI/CO/7). (2017, 21 de julio). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (1966, 16 de diciembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966, 16 de diciembre). Asamblea General, Organización de Naciones Unidas.

Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador). (1988, 17 de noviembre). Organización de Estados Americanos, Décimo Octavo Periodo de Sesiones.

*Protocolo de reformas a la carta de la Organizacion de los Estados Americanos (Protocolo de Buenos Aires). (*1967, 27 de febrero). Organización de Estados Americanos, Suscrito en la Tercera Conferencia Interamericana Extraordinaria.

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo). (2002). Organización de Naciones Unidas, Asamblea General.

Recomendación General N° 8 sobre la aplicación del artículo 8 de la Convención. (1988). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

Recomendación General N° 19 sobre la violencia contra la mujer. (1992). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

*Recomendación General N° 23 sobre vida política y pública. (*1997). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas. Recuperado de: http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/recommendations/recomm-sp.htm

Recomendación General N° 30 sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores conflictos. (CEDAW/C/GC/30). (2013, 1 de noviembre). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Organización de Naciones Unidas.

Séptimo informe periódico de Costa Rica sobre el cumplimiento de la CEDAW. (CEDAW/C/CRI/7). (2015, 25 de septiembre). Gobierno de Costa Rica. Recuperado de: http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2FC%2FCRI%2F7&Lang=en

Páginas web

Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS). (https://www.ccss.sa.cr/)

Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). (http://www.conapam.go.cr)

Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos. (https://www.usa.gov/espanol/agencias-federales/departamento-de-salud-y-servicios-humanos)

Fondo Nacional de Becas (FONABE). (https://www.fonabe.go.cr)

Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS). (http://www.imas.go.cr)

Instituto Nacional de Aprendizaje (INA). (http://www.ina.ac.cr)

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC). (http://www.inec.go.cr)

Observatorio de Violencia de Género contra las Mujeres y Acceso a la Justicia del Poder Judicial (https://www.observatoriodegenero.poder-judicial.go.cr)

ONU Mujeres. (http://www.unwomen.org)

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (https://www.ilo.org/global/lang--es/index.htm)

Organización Mundial de la Salud (OMS). (https://www.who.int/es)

Tribunal Supremo de Elecciones (TSE). (http://www.tse.go.cr/)



Anexos

ANEXOS

INDICADORES ESTADÍSTICOS

INDICADOR	FUENTE
CAPÍTULO III: DERECHO A LA EDUCACIÓN DE LAS MUJERES	
Tasa de alfabetismo funcional.	Sistema de Indicadores de Género.
Años promedio de escolaridad de la población de 15 años y más.	Sistema de Indicadores de Género.
Porcentaje de la población total que asiste a la educación formal.	Encuesta Nacional de Hogares.
Tasas netas de escolaridad en I y II ciclos de la educación regular.	Ministerio de Educación Pública.
Tasas brutas escolaridad en I y II ciclos de la educación regular y III ciclo y educación diversificada.	Ministerio de Educación Pública.
Deserción en I y II ciclos, por tipo de institución y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Deserción y matrícula y relación porcentual entre ambas, en I y II ciclo, por tipo de institución y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Matrícula en I y II ciclos, por tipo de institución y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Matrícula en I y II ciclos, por grupos de edad y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Número y porcentaje de personas aprobadas en el I y II ciclos, por sexo y tipo de institución.	Ministerio de Educación Pública.
Número y porcentaje de repitentes en I y II ciclos, por sexo, tipo de institución y nivel educativo.	Ministerio de Educación Pública.
Número y porcentaje de personas aprobadas en I y II ciclos, por sexo y tipo de institución.	Ministerio de Educación Pública.
Tasas brutas escolaridad en I y II ciclos de la educación regular y III ciclo y educación diversificada.	Ministerio de Educación Pública.
Porcentaje de asistencia escolar de estudiantes de 6 a 13 años y de 14 a 17 años, por sexo.	Sistema de Indicadores de Género.
Deserción en III ciclo y educación diversificada, por tipo de institución y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Deserción y matrícula en III ciclo y educación diversificada, por tipo de institución y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Matrícula en III ciclo y educación diversificada, por sexo y tipo de institución.	Ministerio de Educación Pública.
Matrícula en III y IV ciclos, por grupo de edad y sexo.	Ministerio de Educación Pública.
Número y porcentaje de personas aprobadas en III ciclo y educación diversificada, por sexo y tipo de institución.	Ministerio de Educación Pública.
Número y porcentaje de repitentes en III ciclo y educación diversificada, diurna y nocturna, por sexo, tipo de institución y nivel educativo.	Ministerio de Educación Pública.
Motivos de no asistencia a la educación formal de la población de 6 a 18 años, por ciclos lectivos y sexo.	Encuesta Nacional de Hogares.

INDICADOR	FUENTE
Número y proporción de estudiantes embarazadas en la educación tradicional, diurno y nocturno.	Ministerio de Educación Pública.
Estudiantes embarazadas en I y II ciclos y educación diversificada, por edad.	Ministerio de Educación Pública.
Número y proporción de estudiantes menores de edad que son madres, en la educación tradicional, por nivel educativo y edad.	Ministerio de Educación Pública.
Cantidad y porcentaje de becas concedidas por el Fondo Nacional de Becas, por sexo.	Fondo Nacional de Becas.
Número y porcentaje de la población de 12 años que han recibido cursos de la educación no regular, por sexo.	Encuesta Nacional de Hogares
Instituto Nacional de Aprendizaje: número y porcentaje de matriculados por sexo y por tipo de servicios matriculado.	Instituto Nacional de Aprendizaje.
Instituto Nacional de Aprendizaje: número de personas y composición absoluta, porcentual y brecha masculina y femenina en la matrícula.	Instituto Nacional de Aprendizaje.
Instituto Nacional de Aprendizaje: número de mujeres y hombres y relación entre ambos, egresados(os) en servicios.	Instituto Nacional de Aprendizaje.
Instituto Nacional de Aprendizaje: participantes y matrícula por sexo, por sector económico.	Instituto Nacional de Aprendizaje.
Número y porcentaje de diplomas otorgados por las instituciones de educación superior universitaria, por sector y sexo.	Consejo Nacional de Rectores-OPES, Registro de Universidades Estatales y Consejo Nacional de Educación Superior.
Número y porcentaje de la matrícula del primer período lectivo, por institución estatal y sexo.	Consejo Nacional de Rectores-OPES, Registro de Universidades Estatales y Consejo Nacional de Educación Superior.
Número y porcentaje de la matrícula regular del primer período lectivo de las universidades estatales, por área de conocimiento y disciplina, por sexo.	Consejo Nacional de Rectores-OPES, Registro de Universidades Estatales y Consejo Nacional de Educación Superior.
Brecha porcentual de mujeres – hombres, en la matrícula del primer ciclo lectivo en las universidades estatales.	Consejo Nacional de Rectores-OPES.
Número y porcentaje de personas de 12 años y más, por nivel de instrucción, grupo de edad y sexo.	Encuesta Nacional de Hogares.
CAPÍTULO IV: DERECHOS ECONÓMICOS Y LABORALES DE LAS MUJERES: EL NUDO CRÍTICO DE LA DISCRIMINACIÓN	
Tasa neta de participación.	Encuesta Continua de Empleo.
Tasa de desempleo abierto.	Encuesta Continua de Empleo.
Subempleo sin límite de horas.	Encuesta Nacional de Hogares.
Relación porcentual del salario bruto de mujeres respecto a los hombres.	Encuesta Nacional de Hogares.
Relación porcentual del ingreso total bruto, por sector institucional.	Encuesta Continua de Empleo.

INDICADOR	FUENTE
Relación porcentual de ingreso de mujeres con respecto a los hombres, según posición en el empleo.	Encuesta Continua de Empleo.
Relación porcentual del ingreso principal de mujeres con respecto a los hombres.	Encuesta Continua de Empleo.
Porcentaje de la fuerza de trabajo por grupo ocupacional.	Encuesta Nacional de Hogares.
Porcentaje de la población ocupada en la actividad de servicios.	Encuesta Continua de Empleo.
Porcentaje de la fuerza de trabajo por principales ramas de actividad.	Encuesta Nacional de Hogares.
Porcentaje de participación de hombres y mujeres en servicio doméstico.	Encuesta Nacional de Hogares.
Jornada semanal de mujeres en servicio doméstico.	Encuesta Nacional de Hogares.
Distribución de la población por principales categorías de aseguramiento.	Encuesta Nacional de Hogares.
Población trabajadora por cuenta propia con seguro voluntario.	Encuesta Nacional de Hogares.
Población de 15 años y más sin ingresos propios.	Encuesta Continua de Empleo.
Tasa de participación semanal y tiempo efectivo promedio dedicado a actividades de trabajo doméstico no remunerado.	Encuesta Nacional de Uso del Tiempo, 2017.
Relación de la población que no puede trabajar por atender obligaciones familiares o personales.	Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género.
Número de niños y niñas que se benefician de la Red de Cuido.	Instituto Mixto de Ayuda Social.
Número de centros de atención de la Red de Cuido, por región de planificación.	Instituto Mixto de Ayuda Social.
CAPÍTULO V: LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES EN COSTA RICA	
Porcentaje de participación electoral en elecciones nacionales por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Porcentaje de abstencionismo en elecciones nacionales por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de diputadas y diputados electos.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Encabezamiento de las nóminas para diputaciones por sexo y por partidos políticos mayoritarios.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Encabezamientos de las nóminas para diputaciones, por sexo, por provincia y por partido político.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Distribución de nominaciones, promedio histórico y puestos electos por sexo y por partido político.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de diputadas y diputados electos por sexo y por provincia.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de mujeres diputadas electas según partido político.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de alcaldesas y alcaldes electos.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de alcaldesas y alcaldes electos por partido político.	Tribunal Supremo de Elecciones.

INDICADOR	FUENTE
Número de mujeres y hombres electos por vicealcaldía primera y segunda.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de recursos de amparo electoral presentados por vicealcaldesas primeras.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de intendencias electas por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de viceintendencias, por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Número de regidoras y regidores electos por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Porcentaje de sindicaturas electas en propiedad y suplencia por sexo.	Tribunal Supremo de Elecciones.
Porcentaje de ministras y ministros nombrados.	Acuerdos presidenciales.
Porcentaje de viceministras y viceministros nombrados.	Acuerdos presidenciales.
Porcentaje de Presidentas y Presidentes ejecutivos de instituciones autónomas.	Acuerdos presidenciales.
Composición porcentual de las juntas directivas de 26 instituciones públicas del país por sexo.	Registros institucionales y páginas web.
Composición porcentual de las Juntas Directivas de las Asociaciones de Desarrollo Indígena por sexo.	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
Composición porcentual de las presidencias de Asociaciones de Desarrollo Indígena por sexo.	Dirección Nacional de Desarrollo de la Comunidad.
Composición porcentual de las juntas directivas de algunos sindicatos, por sexo.	Páginas Web de cada uno de los sindicatos.
Composición de los Consejos Universitarios de las universidades estatales por sexo.	Páginas Web de las Universidades.
Porcentaje de mujeres que trabajan en el Poder Judicial.	Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
Composición porcentual de jefaturas en el Poder Judicial, por sexo.	Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
Composición porcentual de puestos directivos en el Poder Judicial, por sexo.	Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
Composición porcentual de jueces y juezas en el Poder Judicial.	Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
Número de hombres y mujeres ocupando cargos de magistraturas en propiedad y suplencia en el Poder Judicial.	Departamento de Gestión Humana del Poder Judicial.
CAPÍTULO VI: EL DERECHO A LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA: LA DISCRIMINACIÓN EN EL CUERPO DE LAS MUJERES	
Tasa global de fecundidad.	Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género.
Tasa específica de fecundidad para mujeres de 15 a 19 años.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
Edad promedio de las madres.	Sistema de Indicadores y Estadísticas de Género.
Edad promedio de las madres al momento del nacimiento de su primer hijo o hija.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

INDICADOR	FUENTE
Número Ideal de hijos e hijas de 15 a 49 años y hombres de 15 a 59 años.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva,.
Porcentaje de deseo del último embarazo entre personas de 15 a 49 años con al menos un embarazo registrado, por sexo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Número promedio de hijos e hijas de mujeres entre los 15 a 49 años.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Número promedio de hijos e hijas de hombres entre los 15 a 59 años.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Edad de inicio de la educación sexual.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Distribución porcentual de los medios de información sobre temas sexuales, por sexo y por edad.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Edad promedio de inicio de las relaciones sexuales.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Diferencia de edad con la pareja con la que iniciaron las relaciones sexuales.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Conocimiento sobre los métodos anticonceptivos.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de mujeres de 15 a 49 años y hombres de 15 a 59 años en unión usando cada método anticonceptivo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de esterilizaciones femeninas y masculinas practicadas por la Caja Costarricense del Seguro Social.	Caja Costarricense del Seguro Social.
Porcentaje de mujeres entre 15 y 49 años usando algún método anticonceptivo según edad, región, nivel educativo y estado conyugal.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de mujeres que han acudido a control prenatal por rango de edad.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de consultas prenatales de niñas y adolescentes madres entre 10 y 19 años, por rango de edad.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
Tasa de mortalidad materna (por cada 10.000 nacimientos).	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.
Porcentaje de personas de 15 a 49 años que reconocen espontáneamente métodos de prevención de infecciones de transmisión sexual, por sexo y variables demográficas de interés.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Número de casos registrados de VIH y SIDA, por sexo.	Ministerio de Salud.
Porcentaje de personas de acuerdo con afirmaciones respecto al VIH.	Ministerio de Salud.
Porcentaje de personas sexualmente activas de acuerdo con el uso pasado y actual del condón, según sexo y variables demográficas de interés.	Ministerio de Salud.
Porcentaje de las mujeres transexuales identificadas que presentan VIH.	Encuesta de comportamiento sexual y prevalencia de VIH e ITS y estimación del tamaño de poblaciones clave: mujeres trans, hombres que tienen relaciones sexuales con hombres y mujeres trabajadoras sexuales de la Gran Área Metropolitana.

INDICADOR	FUENTE
Número de muertes por tumores malignos en mujeres, según localización más frecuente.	Ministerio de Salud.
Tasa de mortalidad por cáncer de mama (por 10.000 mujeres).	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y Ministerio de Salud.
Tasa de mortalidad por cáncer de cuello del útero (por 10.000 mujeres).	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, y Ministerio de Salud.
CAPÍTULO VII: DERECHO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA: UNA DEUDA AÚN PENDIENTE	
Porcentaje de mujeres que han sufrido al menos un incidente de violencia física o sexual después de los 16 años.	Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres en Costa Rica, 2003.
Porcentaje de personas entre 15 y 35 años que han sido víctimas de distintas formas de violencia física, verbal o psicológica, por sexo.	Encuesta Nacional de Juventudes, 2013.
Número y porcentaje de mujeres atendidas en la Delegación de la Mujer del INAMU, según tipo de consulta.	Delegación de la Mujer, Instituto Nacional de las Mujeres.
Número y porcentaje de mujeres atendidas en la Delegación de la Mujer del INAMU, según estado civil, nivel educativo, nacionalidad, relación con la persona agresora, rangos de edad y ocupación.	Delegación de la Mujer, Instituto Nacional de las Mujeres.
Porcentaje de personas que ha sufrido alguna vez una situación de violencia en espacios públicos, por sexo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de personas que ha sufrido alguna vez una situación de violencia en el lugar de trabajo o estudio, por sexo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Número y porcentaje de casos de hostigamiento sexual entrados a la Defensoría de los Habitantes, por institución del sector público que lo reportó.	Defensoría de los Habitantes.
Número y porcentaje de casos resueltos por hostigamiento sexual en la Defensoría de los Habitantes, por sexo de la persona denunciante y denunciada.	Defensoría de los Habitantes.
Edad mediana de inicio de las relaciones sexuales, por rango de edad y sexo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Porcentaje de personas entrevistadas según edad propia y de la pareja con la que se sostuvo la primera relación sexual con penetración anal o vaginal (población de 15 a 34 años).	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Población de 12 a 17 años cumplidos según estado conyugal y sexo.	Encuesta Nacional de Hogares.
Número de matrimonios inscritos de mujeres de 15 a 17 años según rango de edad de la pareja (punible según Ley N° 9406 o mismo rango de edad).	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas vitales.
Total de matrimonios por grupos de edades, según sexo, condición de actividad y ocupación.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas de matrimonios.
Nacimientos de madres menores de 16 años por edad de la madre.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas vitales.

INDICADOR	FUENTE
Número de nacimientos inscritos de madres menores de 16 años, según estado de convivencia de la madre.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas vitales.
Número y porcentaje de madres entre 12 y 19 años con hijas e hijos nacidos vivos, según estado conyugal, nivel educativo y ocupación.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas vitales.
Número de nacimientos de madres de 10 años o más según la edad de la madre y del padre, según grupos de edad.	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, estadísticas vitales.
Número de casos penales entrados al Ministerio Público por violación y violación calificada, por tipo de delito.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Número de denuncias ingresadas por el delito de relaciones sexuales con personas menores de edad.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Número y porcentaje de personas que han enfrentado diversas formas de violencia sexual, por rango de edad, nivel educativo y sexo.	Encuesta Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.
Número de llamadas ingresadas al Sistema de Emergencias 9-1-1 por casos de violencia intrafamiliar.	Sistema de Emergencias 9-1-1.
Número de informes policiales confeccionados por la Fuerza Pública en situaciones de violencia intrafamiliar, por ley y tipo de violencia.	Dirección General de la Fuerza Pública, Ministerio de Seguridad y Gobernación.
Número de aprehensiones realizadas por la Fuerza Pública en situaciones de violencia intrafamiliar, por ley y sexo de la persona aprehendida.	Dirección General de la Fuerza Pública, Ministerio de Seguridad y Gobernación.
Número de casos entrados a los juzgados de violencia doméstica.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Casos en trámite en primera instancia en los juzgados de violencia doméstica.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Razón de congestión en los juzgados de violencia doméstica.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Tasa de resolución en los juzgados de violencia doméstica.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Casos terminados en los juzgados de violencia doméstica, por motivo de término.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Total de denuncias ingresadas por Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, por tipo de delito.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Número de personas atendidas en los Centros Especializados de Atención y Albergue Temporal para Mujeres, sus hijas e hijos (CEAAM) del INAMU.	Instituto Nacional de las Mujeres.
Total de homicidios dolosos de mujeres por femicidio, según art. 21 LPVCM y Convención Belém do Pará.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Homicidios dolosos de mujeres por femicidio según art. 21 de LPVCM, según relación víctima-victimario.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.

INDICADOR	FUENTE
Número de sentencias dictadas por los Tribunales Penales para los delitos de femicidio y tentativa de femicidio, por resultado de la sentencia.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Distribución porcentual de informes policiales en materia de Violencia Doméstica según grupo de edad y sexo de la persona imputada.	Dirección General de la Fuerza Pública, Ministerio de Seguridad y Gobernación.
Distribución porcentual de informes policiales en materia de Violencia Doméstica según sexo, rango de edad y relación con la persona agresora, de la persona ofendida.	Dirección General de la Fuerza Pública, Ministerio de Seguridad y Gobernación.
Distribución absoluta y porcentual de la cantidad de medidas de protección según sexo de las personas presuntas agresoras y de las víctimas.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Distribución absoluta y porcentual de los delitos sexuales según sexo de las personas agresoras y de las víctimas.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.
Distribución absoluta y porcentual de casos de violencia intrafamiliar por sexo y grupo de edad de la persona atendida.	Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud.
Distribución absoluta y porcentual de casos de violencia intrafamiliar por sexo y causa específica.	Dirección de Vigilancia de la Salud, Ministerio de Salud.
Número de personas víctimas de trata detectados por el ERI, por sexo y fines de la trata.	Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas.
Número de causas ingresadas al Ministerio Público y a la Fiscalía Adjunta contra la Trata y el Tráfico Ilícito de Migrantes.	Subproceso de Estadísticas, Dirección de Planificación del Poder Judicial.

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.

ANEXO II

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia a los Derechos Humanos de las Mujeres

Instrumentos Internacionales Generales
Declaración Universal de Derechos Humanos (ONU, 1948)
Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (OEA, 1948)
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ONU, 1966)
Declaración sobre la Eliminación de la discriminación Contra la Mujer (ONU, 1967)
Convención Americana sobre Derechos Humanos (ONU, 1969)
Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José (OEA, 1969)
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (ONU, 1976)
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (ONU, 1979)
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo San Salvador (OEA, 1988)
Declaración y Programa de Acción de Viena (ONU, 1993)
Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo de El Cairo (ONU, 1994)
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belem do Pará (OEA, 1995)
Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (ONU, 1995)
Declaración de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ONU, 2000)
X Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Quito (ONU, 2007)
XI Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Brasilia (ONU, 2010)
Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Consenso de Montevideo (ONU, 2013)
XII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Consenso de Santo Domingo (ONU, 2013)
Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015)
Segunda reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo en América Latina y el Caribe. Consenso de Ciudad de México (ONU, 2015)
XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (ONU, 2016)
Instrumentos Nacionales Generales
Constitución Política de Costa Rica (Artículos 33 y 78)
Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer (Ley N° 7142, 1990)
Ley contra hostigamiento o acoso sexual en el empleo y la docencia (Ley N° 7476, 1995)
Ley General de Protección a la Madre Adolescente (Ley N° 7735, 1998)
Código de la Niñez y Adolescencia (Ley N° 7739, 1998)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia al derecho a la educación de las mujeres

Instrumentos Internacionales
Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)
Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad (ONU, 1999)
Marco de Acción de Dakar: Foro Mundial sobre la Educación (ONU, 2000)
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006)
Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia (ONU, 2013) Sin ratificar
Educación 2030: Declaración de Incheon (ONU, 2015)
Instrumentos Nacionales
Código de Educación (Ley N° 181, 1944)
Ley Fundamental de la Educación (Ley N° 2160, 1957)
Reglamento Autónomo de Servicios del Ministerio de Educación Pública (Reglamento N° 5771-E, 1976)
Ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad (Ley N° 7600, 1996)
Reglamento para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el Ministerio de Educación Pública (Reglamento N° 26180-MEP, 1996)
Ley para la Promoción de la alta dotación, talentos y creatividad en el sistema educativo costarricense (Ley N° 8899, 2010)
Reglamento para la asignación giro, control y fiscalización de las becas educativas a adolescentes embarazadas y/o adolescentes madres en condición de vulnerabilidad (Reglamento N° 001-2016, 2016)
Reglamento General del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (Decreto N° 296312001)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia a los derechos económicos y laborales de las mujeres

Instrumentos Internacionales
Convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT):
Convenio N° 100 sobre la Igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor (1960)
Convenio N° 111 sobre Discriminación en materia de Empleo y Ocupación (1962)
Convenio N° 189 sobre Trabajo Decente para los trabajadores y las trabajadoras domésticas (2011)
Convenio N° 156 sobre Igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (2018)
Instrumentos Nacionales
Ley de Pensiones Alimentarias (Ley N° 7654, 1996)
Ley de Atención de las Mujeres en Condiciones de Pobreza (Ley N° 7769, 1998)
Ley sobre la Prohibición de Discriminar en el Trabajo por razones de edad, etnia, género o religión (Ley N° 8107, 2001)

Ley para la Adición de un Nuevo Artículo 9 a la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, N° 7769 (Ley N° 8184, 2002)
Reforma del Capítulo Octavo del Título Segundo del Código de Trabajo. Ley del Trabajo Doméstico Remunerado (Ley N° 8726, 2009)
Decreto Ejecutivo Creación del Fondo de Fomento de Actividades Productivas y de Organización de las Mujeres (FOMUJERES) (Decreto Ejecutivo N° 37783, 2013)
Ley de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil (Ley N° 9220, 2014)
Reforma Integral de la Ley N° 8634 Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo (Ley N° 9274, 2014)
Ley de Contabilización del aporte del trabajo doméstico no remunerado en Costa Rica (Ley N° 9325, 2015)
Decreto Ejecutivo Creación del Programa de Igualdad y Equidad de Género en el Empleo y Formación de la Norma Nacional Voluntaria (Decreto Ejecutivo N° 37905 MP-CM, 2016)
Decreto Ejecutivo Estímulo a la empresariedad para el fortalecimiento social y económico de las mujeres (Decreto Ejecutivo N° 40212, 2017)
Reglamento para la Inscripción de patronos y Aseguramiento contributivo de las Trabajadoras Domésticas (N° 8914, 2017)
Ley de Reforma Procesal Laboral (Ley N° 9343, 2017)
Decreto Ejecutivo Reglamento de condiciones para las salas de lactancia materna en los centros de trabajo (Decreto Ejecutivo N° 41080 MTSS-S, 2018)
Política Nacional de Fomento al Emprendimiento en Costa Rica (2014-2018)
Política de Estado para el Desarrollo Rural Territorial Costarricense (2015-2030)
Política Nacional para la Igualdad entre mujeres y hombres en la formación, el empleo y el disfrute de los productos en la ciencia, la tecnología, las telecomunicaciones y la innovación (2018-2027)
Política Nacional para la Igualdad Efectiva entre mujeres y hombres (2018-2030)
Ley de Aprobación del Convenio sobre Igualdad de oportunidades y trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares (Convenio 156) (Ley N° 9608, 2018)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia a los derechos políticos de las mujeres

Instrumentos Internacionales
Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (OEA, 1948)
Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (ONU, 1952)
Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales (OIT, 1989)
Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (ONU, 2001)
Instrumentos Nacionales
Ley de Reforma a los artículos 58 y 60 del Código Electoral (Ley N° 7653, 1996)
Sentencia N° 1863 (TSE, 1999)
Resolución N° 2837 (TSE, 1999)
Resolución N° 804-E-2000 (TSE, 2000)

Resolución N° 1544-E-2001 (TSE, 2001)
Ley de Reforma al Código Electoral (Ley N° 8765, 2009)
Ley sobre el Porcentaje Mínimo de Mujeres que deben Integrar las Directivas de Asociaciones de Desarrollo, Sindicatos y Asociaciones Solidaristas (Ley N° 8901, 2010)
Resolución N° 3671-E8-2010 (TSE, 2010)
Resolución N° 2037-E8-2011 (TSE, 2011)
Resolución N° 4630-14 (Sala Constitucional, 2014)
Resolución N° 16075-15 (Sala Constitucional, 2015)
Resolución N° 3603-E8-2016 (TSE, 2016)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2018.

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia al derecho a la salud sexual y a la salud reproductiva de las mujeres

Instrumentos Internacionales
Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Artavia Murillo y otro vs Costa Rica (Sentencia 28 de noviembre de 2012)
XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe. Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el Marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030 (ONU, 2016)
Instrumentos Nacionales
Ley General de Salud (Ley N° 5395, 1973)
Ley de Fomento a la Lactancia Materna (Ley N° 7430, 1994)
Ley de VIH- SIDA (Ley N° 7771, 1998)
Decreto Ejecutivo 27913-S sobre salud y derechos reproductivos y sexuales (1999)
Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Públicos y Privados (2002)
Reforma a la Ley General de la Persona Joven, Ley 8261 y sus reformas (Ley N° 9155, 2013)
Decreto Ejecutivo N° 39210 sobre la autorización para la realización de la técnica de reproducción asistida de fecundación in vitro (2015)
Política Nacional para la Niñez y la Adolescencia (PNNA) 2009-2021
La Política Pública de la Persona Joven 2014-2019
Política Nacional de Sexualidad 2010-2021, Ministerio de Salud
Plan Nacional de Salud 2010-2021, Ministerio de Salud
Programa de estudios de educación para la afectividad y sexualidad integral, Ministerio de Educación 2017
Programa Gestación, Ministerio de Educación
Programa “Llegar a tiempo”, Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.

Instrumentos internacionales y nacionales que hacen referencia al derecho a vivir una vida libre de violencia

Instrumentos Internacionales
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) (ONU, 2000)
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente mujeres y niños (Protocolo de Palermo) (ONU, 2000)
Declaración sobre la Violencia contra las Mujeres, Niñas y Adolescentes y sus Derechos Sexuales y Reproductivos (OEA, 2014)
Instrumentos Nacionales
Código Penal (Ley N° 4573, 1973)
Ley contra la Violencia Doméstica (Ley N° 7586, 1996)
Ley contra la Explotación Sexual de las Personas Menores (Ley N° 7899, 1999)
Ley de Reforma a los artículos 14 y 64 Código Familia, el artículo 38 Código Civil, el artículo 181 Código Penal y derogación del inciso 3) del artículo 15, el artículo 19 y el inciso c) del artículo 65 Código Familia para impedir el Matrimonio de Menores de 15 años (Ley N° 8571, 2007)
Ley de Penalización de la Violencia Doméstica contra las Mujeres (Ley N° 8589, 2007)
Ley de Fortalecimiento de la lucha contra la Explotación Sexual de las personas menores de edad mediante la Reforma y Adición de varios artículos al Código Penal, Ley N° 4573, y Reforma de varios artículos del Código Procesal Penal, Ley N° 7594 (Ley N° 8590, 2007)
Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y la Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Ley N° 8688, 2008)
Ley de Protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y al Código Penal (Ley N° 8720, 2009)
Ley de Reforma al Código Penal para promover la Protección de la Integridad Sexual y de los Derechos y las Libertades fundamentales de las personas menores de edad (Ley N° 8874, 2010)
Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (Ley N° 9095, 2013)
Reglamento a la Ley de Creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar (Decreto Ejecutivo 39208-MP-MCM, 2015)
Ley de Reforma a la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres (Ley N° 9374, 2016)
Ley de Fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de género asociadas a relaciones abusivas, reforma Código Penal, Código Familia, Ley Orgánica TSE y Registro Civil, y Código Civil (Ley N° 9406, 2017)

Fuente: Unidad de Investigación, INAMU; 2019.